



**Alcalá 1293:
una villa universitaria
de la Edad Media**



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES



BROCAR, abc



UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ DE HENARES

Ds-5-5 1600

94-E
ACC

BIBLIOTECA

ALCALÁ 1293:

UNA VILLA UNIVERSITARIA

DE LA EDAD MEDIA



BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL
 "CARDENAL CISNEROS"
 ALCALÁ DE HENARES

15 JUN. 2021

número de registro: 65655

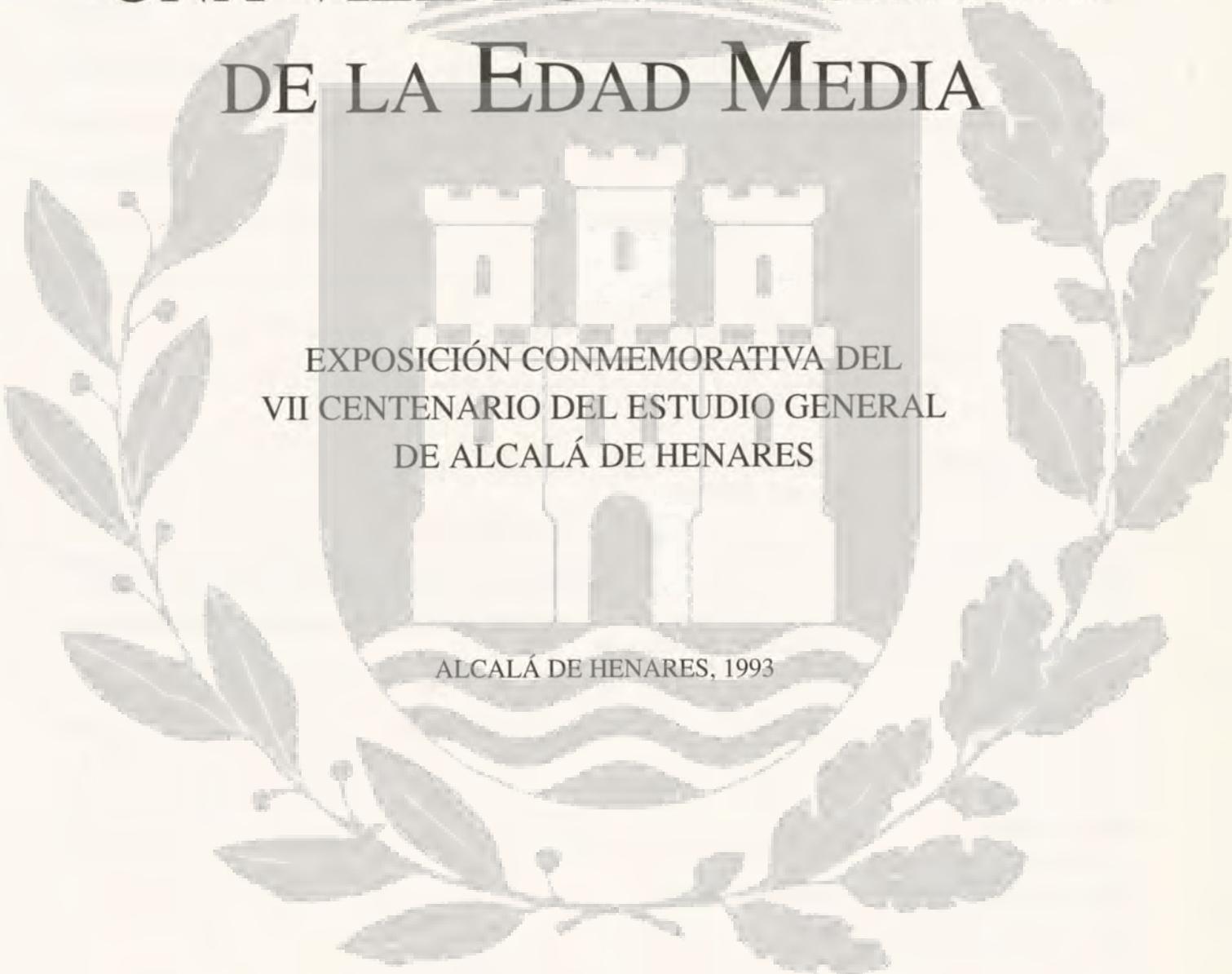
Cardenal Cisneros

Fol. 100. Españ. 100

BIBLIOTECA

ALCALÁ 1293:

UNA VILLA UNIVERSITARIA
DE LA EDAD MEDIA



EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL
VII CENTENARIO DEL ESTUDIO GENERAL
DE ALCALÁ DE HENARES

ALCALÁ DE HENARES, 1993

CATALOGO PATROCINADO POR
Cardenal Cisneros

Fiat Auto España, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

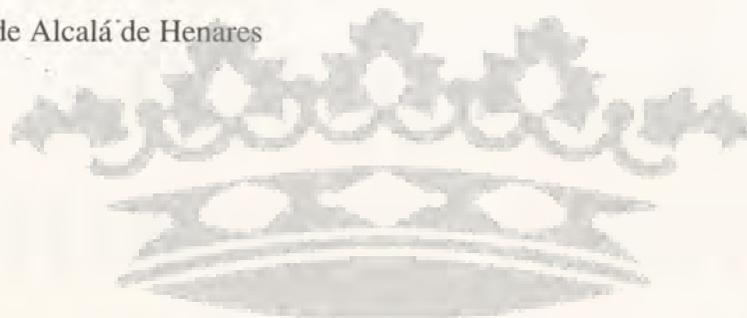


Brocar, asociación bibliófila y cultural



Universidad de Alcalá de Henares

BIBLIOTECA



Editores del Catálogo: Gustavo Chamorro Merino
Francisco Delgado Calvo
Angel Pérez López

© BROCAR, asociación bibliófila y cultural 1993
Apartado de Correos 197 - 28880 Alcalá de Henares

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su introducción en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro o por otros métodos, así como también queda reservado el derecho de préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión del uso de este ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

ISBN: 84-87068-03-0

D.L.: M-30819-93

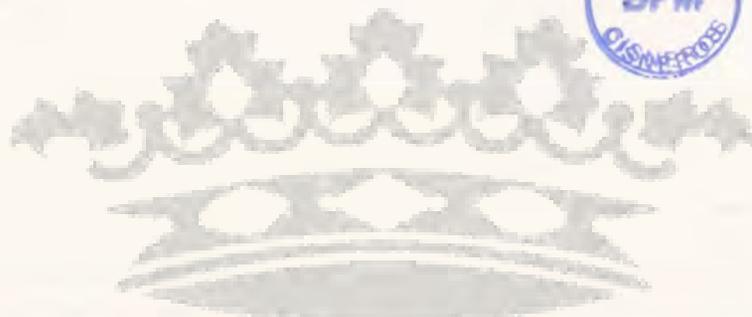
Impreso en Alcalá por Comorva, Comunicación Gráfica

Fotocomposición: Lufercomp

Fotomecánica: Gráfico Hispano

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

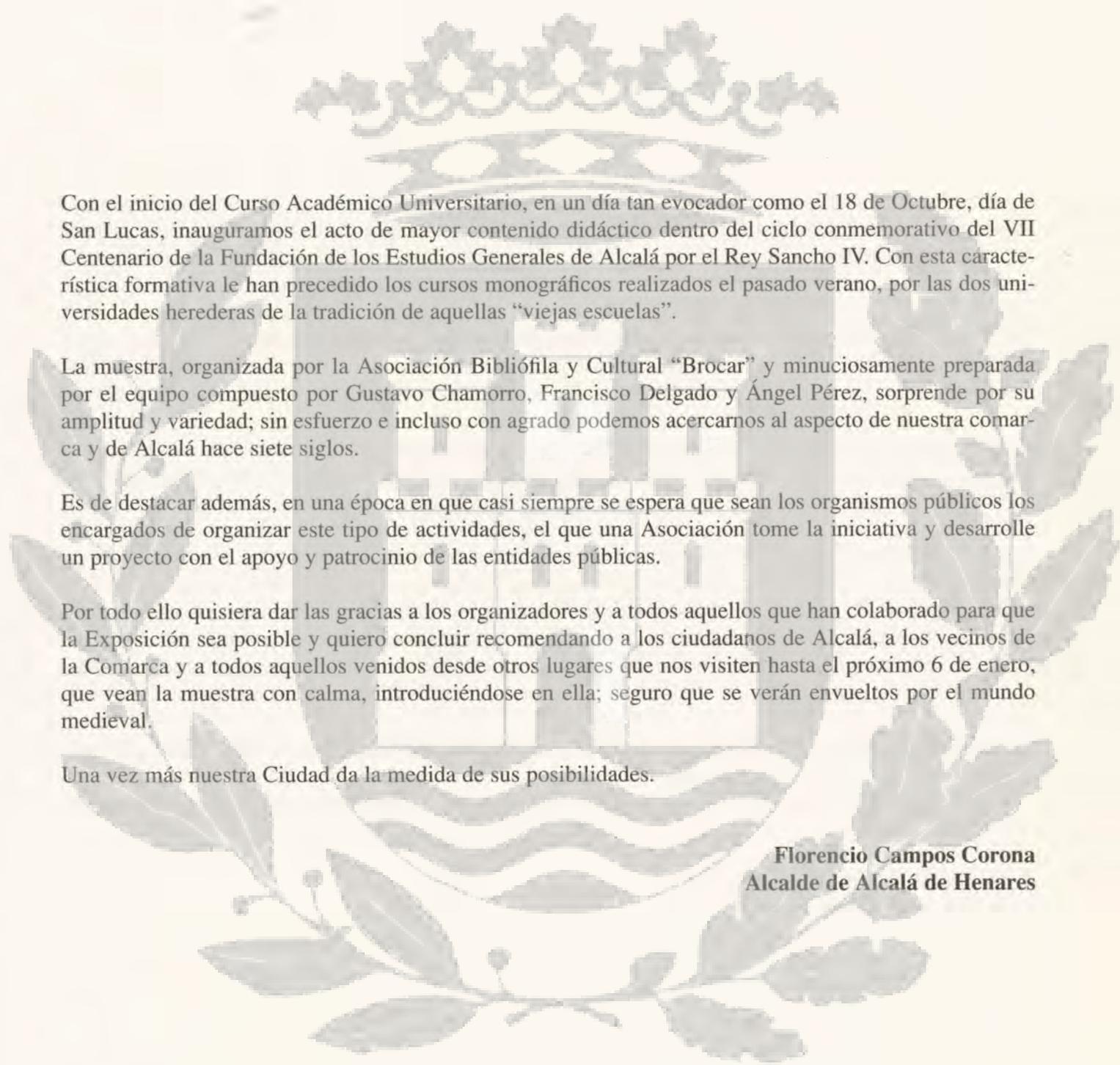


ÍNDICE

Presentaciones	7
Arqueología medieval en Alcalá de Henares	19
El castillo árabe de Alcalá la Vieja	31
Castillos y fortalezas de la línea defensiva del Valle del Henares	35
La donación de Alcalá a los arzobispos de Toledo	49
El Fuero Viejo de Alcalá de Henares	59
La Comunidad de Villa y Tierra de Alcalá	67
Entre el paraíso y el infierno. Aspectos de la sociedad medieval en el concejo de Alcalá	79
El urbanismo medieval de Alcalá de Henares	103
El palacio de los arzobispos de Alcalá de Henares	109
Los arzobispos de Toledo (siglos XII -XIV)	119
Alcalá de Henares y los reyes de Castilla y León en los siglos XII al XIV	129
El siglo XIII en la Corona de Castilla	139
Las universidades en el siglo XIII	175
Los estudios medievales de Alcalá de Henares	201
La exposición	219

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Con el inicio del Curso Académico Universitario, en un día tan evocador como el 18 de Octubre, día de San Lucas, inauguramos el acto de mayor contenido didáctico dentro del ciclo conmemorativo del VII Centenario de la Fundación de los Estudios Generales de Alcalá por el Rey Sancho IV. Con esta característica formativa le han precedido los cursos monográficos realizados el pasado verano, por las dos universidades herederas de la tradición de aquellas "viejas escuelas".

La muestra, organizada por la Asociación Bibliófila y Cultural "Brocar" y minuciosamente preparada por el equipo compuesto por Gustavo Chamorro, Francisco Delgado y Ángel Pérez, sorprende por su amplitud y variedad; sin esfuerzo e incluso con agrado podemos acercarnos al aspecto de nuestra comarca y de Alcalá hace siete siglos.

Es de destacar además, en una época en que casi siempre se espera que sean los organismos públicos los encargados de organizar este tipo de actividades, el que una Asociación tome la iniciativa y desarrolle un proyecto con el apoyo y patrocinio de las entidades públicas.

Por todo ello quisiera dar las gracias a los organizadores y a todos aquellos que han colaborado para que la Exposición sea posible y quiero concluir recomendando a los ciudadanos de Alcalá, a los vecinos de la Comarca y a todos aquellos venidos desde otros lugares que nos visiten hasta el próximo 6 de enero, que vean la muestra con calma, introduciéndose en ella; seguro que se verán envueltos por el mundo medieval.

Una vez más nuestra Ciudad da la medida de sus posibilidades.

Florencio Campos Corona
Alcalde de Alcalá de Henares

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

Los setecientos años de vida de la Universidad de Alcalá son, de hecho, siete siglos de nacimientos y muertes, de esplendor y decadencia, de fuerza creadora y de letargo improductivo. Son, también, setecientos años de la Historia de España, y por supuesto, aún más, de la Historia de nuestra ciudad, en cuyos avatares, y por su propio valer, la Universidad de Alcalá fue siempre protagonista.

Ahora, la UAH vive un segundo renacimiento apoyándose en un pasado al que no solamente quiere recordar con el homenaje y el estudio, sino también recobrar, incorporándolo a una realidad de presente con proyección de futuro.

Porque en nuestro pasado, y desde aquel mayo de 1293, brillan la creatividad de una lengua en formación y el humanismo abierto y tolerante; la imprenta y la gramática; la medicina, el derecho y las bellas artes; los poetas de lo mundano y lo divino, y los genios de la novela y el teatro de nuestro Siglo de Oro; los administradores de la Corte, y los fundadores de Universidades y misiones en América... En definitiva, la gloria; pero también el peso de la responsabilidad de la grandeza de la cultura española.

Y sin embargo, también hemos heredado del pasado la lección dolorosa del fracaso y la frustración. Porque junto al esplendor, hemos tenido épocas de decadencia y muerte, como demostración de que también una gran Universidad puede ser cerrada –tal como lo fue nuestra Universidad en el siglo XIX– si deja de ser útil a la sociedad e la que vive.

Este año celebramos nuestro propio pasado, una honra que nos pertenece, pero somos conscientes de que nuestro gran desafío es hacer honor a setecientos años de responsabilidad alcanzando una calidad que nos permita estar presentes en el futuro de España, tal como lo estuvimos en su Historia.

Manuel Gala Muñoz
Rector de la Universidad de Alcalá

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

La exposición "ALCALÁ 1293: UNA VILLA UNIVERSITARIA DE LA EDAD MEDIA", conmemora este año el 700 Aniversario de la creación del Estudio General de Alcalá de Henares, establecido por privilegio del entonces rey Sancho IV de Castilla. Esta muestra, instalada en la Capilla del Oidor –de origen medieval– y en la sala 1-2-9-3, antigua biblioteca del Colegio Mayor de San Ildefonso, ofrece al visitante una amplia visión del desarrollo histórico de Alcalá en la Edad Media para explicar la época y el contexto en el que se originó el Estudio General.

Mapas, gráficos, esquemas, reconstrucciones, maquetas y montajes ambientales, recrean con un excepcional rigor científico y atractivo visual la antigüedad, tradición y fuerza de la vocación universitaria de Alcalá desde los tiempos de la Reconquista en Castilla hasta la creación del Estudio General en 1293.

Dada la importancia cultural de esta exposición, es ahora un privilegio para Fiat Auto España participar como patrocinador en la divulgación de este hecho histórico y promocionar la imagen de la antigua ciudad de Alcalá de Henares y de su erudita Universidad. Desde hace aproximadamente un año, momento en el que Fiat Auto España trasladó sus oficinas centrales a Alcalá de Henares, nuestra marca se reconoce como un miembro más de una comunidad con una rica historia en el pasado y con unos grandes retos de progreso en común.

Por lo tanto, deseamos transmitir al Excmo. Ayuntamiento y a la Universidad de Alcalá de Henares nuestro más sincero reconocimiento por el esfuerzo realizado en la organización de esta magnífica exposición, augurándoles el gran éxito de público que siempre merecen las iniciativas culturales destinadas a comprender mejor nuestro pasado, valorar el presente y avanzar hacia el futuro.

Camillo Lo Sardo
Consejero Delegado y Director General
Fiat Auto España

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



El 20 de mayo de 1293, Sancho IV dio la carta de creación de unos Estudios Generales en la villa de Alcalá. Hace setecientos años comenzó la andadura conjunta de la Ciudad y de su Universidad. Ninguna de las dos eran como hoy se nos presentan; para intentar recrear en cierta medida el ambiente de la época medieval, el Ayuntamiento y la Universidad han unido sus esfuerzos: el resultado es esta exposición que aquí tenemos.

Se dice que ya en la antigua Complutum había unas Escuelas en el año 938, datos de dudosa credibilidad. Más seguros podemos estar de lo ocurrido algunos siglos más tarde: la carta de Sancho IV es claro testimonio de la fundación de unos Estudios, de características bien definidas. En efecto, el rey castellano-leonés tiene a bien hacer "Estudio de Escuelas Generales en la villa de Alcalá", da a los estudiantes y maestros las franquicias del Estudio de Valladolid, y protege los bienes y las personas de quienes acudan a aprender en la nueva fundación.

El padre de Sancho IV, Alfonso X el Sabio, había indicado en las *Partidas* (si es que las *Partidas* son del rey Sabio) que

Estudio es ayuntamiento de maestros e de escolares que es fecho en algun lugar con voluntad de entendimiento de aprender los saberes. E son de dos maneras del. La una es a que dizen Estudio General, en que hay maestros de las artes assi como de Gramatica, e de la Logica e de Retorica e de Arismetica, e de Geometria e de Astrologia, e otrosi en que ay maestros de Decretos e señores de leyes. E este Estudio debe ser establecido por mandado del Papa o de Emperador o del Rey ...

La fundación de Sancho IV reunía todos los requisitos necesarios para ser un Estudio General, en el que se deberían enseñar las disciplinas del Trivium (Gramática, Lógica y Retórica) y del Quadrivium (Aritmética, Geometría y Astrología, y Música, que falta en la enumeración alfonsí).

Por otra parte, los privilegios que Fernando III había otorgado a Valladolid eran los mismos que tenía la Universidad de París.

En el siglo XIII, tras diversas modificaciones de escasa importancia, la Universidad de París acabó teniendo cuatro Facultades (Artes, Decretos o Derecho canónico, Medicina y Teología) y los principales privilegios que tenía eran la autonomía jurisdiccional, el derecho a la huelga y a la secesión, y el monopolio de concesión de grados universitarios.

La historia de Alcalá en la Edad Media es como la de tantos otros lugares castellanos: un antiguo poblado de origen prehistórico que pervive en la época visigoda, que luego desaparece por despoblación como consecuencia de guerras e inseguridades, que vuelve a ser reconstruido en tiempos de los árabes,

BIBLIOTECA

con fines estrictamente militares y defensivos, en un emplazamiento más adecuado con las características que se le dan, y que como consecuencia de la paulatina expansión del reino de Castilla acaba perdiendo su carácter estratégico y, por tanto, su función, para convertirse en un asentamiento de agricultores y ganaderos: la paz se impone sobre la guerra. Ya no tiene sentido dominar el territorio desde una colina, o estar cerca del río; son los campos lo que importan, y la vieja Complutum vuelve a cambiar de sitio. Luego vendrá la organización de la convivencia en los tiempos de paz: fueros, leyes, pleitos, mercados y ferias ...

La exposición que aquí tenemos intenta recuperar alguno de esos aspectos, con la reconstrucción cuidadosa de cada uno de los ambientes; la villa de Alcalá en 1293 podría tener los rasgos que vemos en la exposición; en los Estudios Generales tal vez se enseñaron las materias aquí recordadas. En todo caso, es cierto que población y Universidad empezaron a caminar juntas el 20 de mayo de 1293.

Carlos Alvar Ezquerro
Vicerrector

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

Quizá esta exposición sea el mejor homenaje a un hecho ocurrido hace 700 años y que marcó el carácter universitario que hoy tiene la ciudad de Alcalá.

La difícil y minuciosa labor que durante más de un año han realizado los miembros de la Asociación BROCAR y la estrecha colaboración entre Ayuntamiento y Universidad han hecho posible que, a través de esta muestra, toda la ciudad de Alcalá conozca nuestra historia desde hace siete siglos; no sólo el Estudio General y lo que éste supuso –nuestra vocación universitaria– sino el contexto en que se crea: El Alcalá de la Edad Media; rememorar el ambiente que existía cuando Sancho IV pone “los ojos” en Alcalá, leyes, costumbres, arzobispos, gobernantes, ...

El carácter didáctico de esta exposición posibilita que este 1993 sea el año en que todos aquellos que acoge nuestra ciudad, vecinos y visitantes, compartan nuestro pasado, única forma de caminar juntos hacia el futuro.

Mi agradecimiento a los componentes de BROCAR que igual que antaño hicieron muchos alcalaínos, auténticos protagonistas de la salvación de nuestra universidad, han trabajado minuciosamente y con gran rigor, pero sobre todo desinteresadamente, para difundir nuestra historia y nuestra cultura, obra importante que nos corresponde a todos, para que absolutamente todos sintamos nuestra identidad.

M^a. Dolores Pérez Quirós
Concejala de Cultura

Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA

La Exposición conmemorativa del VII Centenario del Estudio de Escuelas Generales de Alcalá nace del interés que la asociación BROCAR viene mostrando, durante los últimos años, en divulgar la historia de la ciudad y su entorno geográfico. De BROCAR es el proyecto de exposición, su desarrollo y organización. Lo mismo que cualquier otra efeméride, es un pretexto más para implicar en una tarea común a las Instituciones ciudadanas, públicas y privadas, y a un buen número de personas relacionadas, directa e indirectamente, con el mundo de la Cultura.

El proyecto se gestó a mediados de mil novecientos noventa y dos, un tanto influenciado por los acontecimientos culturales de dicho año. Comenzó a tomar forma y se presentó a las principales Instituciones de la ciudad –Ayuntamiento y Universidad–, teniendo en principio muy buena acogida; pero el año de aguda crisis económica por el que estamos pasando enfrió un tanto los ánimos. Los presupuestos hubieron de acortarse drásticamente, y hubo que hacer no pocas maniobras presupuestarias para llevar adelante los objetivos planteados. Finalmente, la situación se encauzó, gracias a la buena disposición de las entidades patrocinadoras citadas y se pudo realizar el trabajo, rápidamente, casi con prisas, para poder cumplir la finalidad propuesta.

Definir un proyecto de exposición sobre la Edad Media, y más concretamente sobre la Edad Media en Alcalá de Henares y su comarca, es una tarea harto difícil si se tiene en cuenta que los materiales con los que se cuenta son prácticamente nulos: El Fuero Viejo, una serie de documentación un tanto dispersa y prácticamente ningún objeto artístico. Sucede lo mismo si tratamos de buscar estudios relacionados con el contexto en que nos movemos. Con esta mínima base hubo que recurrir a toda una serie de recreaciones imaginativas que presentasen al público una visión aproximada de la vida cotidiana en esta época. Recreaciones de tipo visual que, sin perder de vista el rigor histórico, fuesen lo suficientemente atractivas como para hacerse entender sin dificultad.

El mismo problema sucede con el argumento central de la exposición: Representar el Estudio de Escuelas Generales cuando únicamente se posee una copia, perdida, del documento por el que el rey Sancho IV otorga la creación de dicho Estudio. La imaginación es la que provee de los elementos necesarios para conseguir esta finalidad.

Con estos antecedentes claros y precisos, nos planteamos la realización del “catálogo”, por supuesto, no como elemento descriptivo, sistemático y riguroso de una serie de piezas artísticas que no existen, sino como un documento en el que, a través de los diferentes artículos que en él se concretan, se muestra una amplia panorámica de la coyuntura en la que se desarrollaron los acontecimientos de los siglos XII al XIV. Los excelentes trabajos que se aportan, desarrollados todos ellos por auténticos especialistas en cada una de las materias tratadas, harán que bastantes lagunas históricas, hasta ahora existentes, puedan ser en parte superadas, o bien servirán de base para otros estudios posteriores sobre la Edad Media en la zona complutense.

Finalmente no queda sino agradecer a las entidades patrocinadoras –Universidad, Ayuntamiento y Fiat Auto España–, y a las colaboradoras, así como a un elevado número de particulares, el apoyo que nos han prestado y el interés que han demostrado en que la realización de esta Exposición conmemorativa del VII Centenario de la Creación del Estudio de Escuelas Generales de Alcalá llegara a buen puerto. Esperamos haberles satisfecho y les mostramos nuestro agradecimiento más sincero.

Gracias a todos,

BROCAR, asociación bibliófila y cultural



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

ARQUEOLOGÍA MEDIEVAL EN ALCALÁ DE HENARES

Ana Lucía Sánchez Montes

INTRODUCCION

El solo hecho de que aparezca este artículo en un importante catálogo junto a autores consagrados y grandes conocedores de la historia y vida alcalaína es el reconocimiento a la labor arqueológica que de forma más o menos continuada, y desde hace apenas nueve años, se viene desarrollando en el solar de Alcalá y que tiene como objeto el desvelar el origen y desarrollo de la ciudad medieval, conocer la vida cotidiana de su población y recuperar un rico Patrimonio.

En el vocabulario de la investigación, la palabra "arqueología" se ha empleado a menudo para designar a la historia del arte, y más concretamente la de la antigüedad clásica, confusión que viene desde que en la época del Renacimiento y del Humanismo, la mayor parte de los eruditos sólo mostraron interés por las manifestaciones estéticas de los documentos arqueológicos de las culturas antiguas griegas y romanas.

Aún hoy, la arqueología se identifica con frecuencia, entre el gran público, con la búsqueda del objeto raro y valioso, cuando el verdadero interés de ésta se encuentra en descifrar el contexto de donde procede el objeto. Para lo cual se utilizan laboriosos métodos de investigación, que comienzan por la excavación arqueológica.

Concretamente, para el período que nos ocupa, la Edad Media, el interés surgió a partir del siglo XIX, en forma de inventarios de monumentos y de objetos artísticos. De estos momentos datan los interesantes repertorios de la mayor parte de nuestras provincias. Junto a éstos, la vía principal para la reconstrucción de esta parte de la historia de esta cultura fué el análisis de los documentos escritos. Documentos que, por otra parte, se refieren exclusivamente a acontecimientos oficiales, diplomáticos, financieros o narrativos (épico-gloriosos), de contados personajes, olvidando la

vida cotidiana y a generaciones de hombres humildes que por otra parte eran los más numerosos y sobre los que se asienta la sociedad del momento y en definitiva los que contribuyeron en gran medida a crear el paisaje topográfico medieval, origen de gran parte de nuestras ciudades actuales.

Se ha tenido que esperar hasta hace aproximadamente treinta años para que la expresión "arqueología medieval" empezase a reconocerse como la verdadera ciencia que es y que muy bien definió J. Hubert: "*la arqueología medieval, es una búsqueda metódica que tiene por objeto revelar, según la exacta sucesión de las épocas, los aspectos materiales de la civilización que no pueden dar a conocer los documentos escritos.... Los primeros arqueólogos fueron tentados por el estudio de lo bello, y de lo pintoresco... Una de las tareas de sus sucesores es lograr revivir la historia del hábitat y de la ocupación del suelo en todas sus formas.*"¹

En España las primeras campañas arqueológicas se llevaron a cabo a finales del siglo XVIII y principios del XIX. De esta etapa apenas se conocen resultados, y parece que su fin fue la restauración de ciertos monumentos medievales. Hemos tenido que esperar hasta este siglo y más concretamente hasta los años sesenta para hablar de verdaderas excavaciones arqueológicas estrictamente medievales. Todo ello lo inició el profesor D. Alberto de Castillo al que se considera el artífice de esta nueva línea investigadora que se materializó en una Escuela de Arqueología Medieval, cuyos inicios se localizaron en Barcelona y que pronto tuvieron su réplica en Castilla y posteriormente en Andalucía.

En Alcalá de Henares desaparecidos los pocos, pero grandes especialistas, como Portilla, Tormo o Azaña, la historiografía acerca del período medieval pasó por décadas de silencio hasta la llegada de nuevos investigadores como Basilio Pavón Maldonado, Antonio

Castillo Gómez, Carmen Román Pastor, Miguel Angel Castillo Oreja, José García Saldaña, Luís Cervera Vera, Miguel Marchamalo Mañá, Antonio Marchamalo Sánchez entre otros, cuyos trabajos se basan en un profundo análisis de la extensa documentación local que se encuentra distribuida entre el Archivo Municipal de Alcalá de Henares (Sección Histórica), el Archivo General de Simancas, el Archivo de la Catedral de Toledo, el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional (Manuscritos), y los diversos archivos de los Monasterios de la ciudad como el de Santa Clara, San Juan de la Penitencia, etc.²

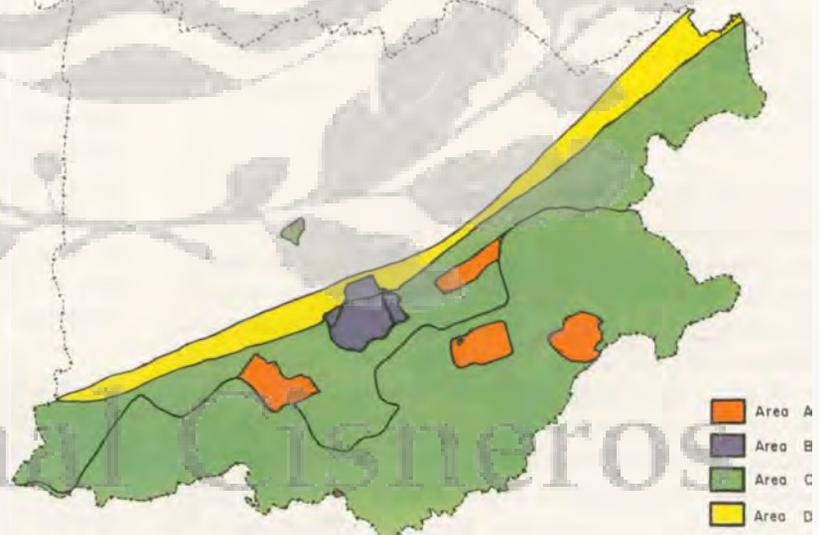
Desde 1984, como ya habíamos apuntado al inicio de esta exposición, a los datos aportados por las fuentes documentales e impresas se están sumando los datos arqueológicos, de cuya síntesis se conseguirá ofrecer una perspectiva coherente sobre la evolución de Alcalá, y demostrar el verdadero papel desempeñado por la ciudad medieval con un prestigio, peso específico e influencia crecientes dentro del área geográfica en que se encuadra; y que siempre se ha visto ensombrecido por su antecesora y su sucesora, la ciudad romana de Complutum y la ciudad renacentista universitaria del siglo XVI respectivamente.

Esta actividad arqueológica se desarrolla dentro de un marco legislativo que se deriva de la promulgación de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985. Ésta sirvió además como contexto para que a nivel municipal se estructurasen debidamente la protección de los elementos arqueológicos y su intervención, lo que se hizo a través de dos documentos fundamentales: las Normas Subsidiarias y Complementarias para la ordenación urbana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares,

de 1984, y el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, que supe a aquéllas. Ambos definen una serie de zonas de interés arqueológico en el municipio, zonas que se estructuran por niveles de protección, y que, según los casos, obligan a realizar excavaciones arqueológicas previas a la concesión de licencias de obra o impiden determinado uso del suelo³. Mientras, la Administración autonómica asumía el traspaso de competencias que la convertían en reguladora de la actividad arqueológica y responsable de la preservación de los yacimientos de la Comunidad de Madrid.

La aparición del primer núcleo urbano de Alcalá se mueve, como los inicios que se barajan para otras muchas ciudades españolas, en el campo de la leyenda y la mitología. Azaña recoge la tradición de otros eruditos como Portilla, Florez, Covarrubias o Porres que hablan de una antigua Iplacea localizada en el Viso, de fundación incierta y ocupada por griegos y cartagineses, predecesora la Complutum romana. Aunque hemos de objetar que la leyenda es eso sólo leyenda y que hoy ha ido dejando paso a las soluciones aportadas por criterios más rigurosos respaldados por las fuentes y la documentación arqueológica. En estos momentos podemos afirmar que a los tres núcleos de población históricos –Complutum, Q'alat abd Al-Salam, y Alcalá de Henares– les precedieron otros prerromanos (de los períodos denominados bronce e hierro)⁴, localizados en los cerros de San Juan del Viso y Ecce Homo, en la margen izquierda del río, y más cerca del emplazamiento actual, en la margen derecha, los asentamientos calcolíticos precampaniformes de la Esgaravita y bajo Complutum⁵ del 2.800 a.C. aproximadamente.

Áreas de protección arqueológica en Alcalá de Henares. La letra A corresponde a la zona de mayor protección y la D a la de menor.



Localización de los diferentes núcleos humanos en Alcalá de Henares.



- Romano republicano ☆
- Romano imperial ★
- Visigodo ■
- Mozárabe ★
- Árabe castillo ●
- Árabe arrabal ●
- Medieval ○
- Actual ■

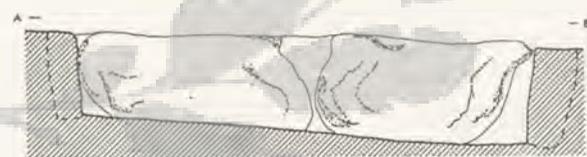
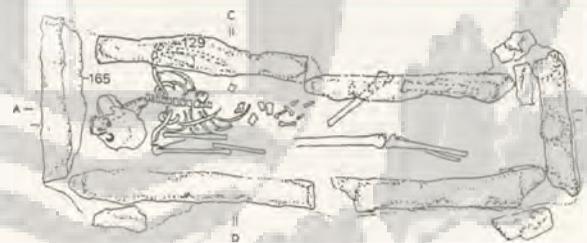
Estrictamente hablando y según la periodización tradicional, la Edad Media se enmarca entre el 476, fecha de la caída del Imperio Romano de Occidente, y el 1492, inicio de la Edad Moderna, límites éstos que, como es sabido, son meramente orientativos. En Alcalá de Henares el marco cronológico viene determinado por dos factores, el humano y el urbanístico: el primero se refiere a la llegada de los visigodos a mediados del siglo V y a la llegada de Cisneros a finales del XV. El segundo, al abandono del emplazamiento de la Complutum romana en los campos del Juncal y a la transformación de la Alcalá medieval en una auténtica villa renacentista.

EL MUNDO VISIGODO

La llegada de los visigodos (a quienes, por otra parte, la historiografía de vanguardia gusta de considerar tardoantiguos, cerrando por tanto la Antigüedad más que abriendo la Edad Media), está ligada a la descomposición del Occidente del Imperio Romano a partir del 409 d.C., si bien su presencia en Hispania sólo se remonta al 454. En el caso de nuestra comarca se documenta su ubicación en Complutum desde inicios de la segunda mitad del siglo V d.C., aunque debido a la naturaleza de los datos arqueológicos que conocemos (que se reducen casi exclusivamente a las necrópolis) es difícil evaluar con claridad su poblamiento. Sin embargo es un hecho que la ciudad romana se deshabela a principios del

siglo V, concentrándose el hábitat al Este, en torno a un núcleo de culto cristiano dedicado a Justo y Pastor⁶.

Sobre la época visigoda contamos con alguna documentación escrita que nos proporciona datos muy fragmentarios sobre los hechos y personajes de Com-



Sepultura número 6 del yacimiento visigótico de la calle de la Victoria



plutum en los siglos V, VI y VII. En gran medida los mártires Justo y Pastor son el centro de los textos más antiguos, aún hispanorromanos, y que fueron escritos por Aurelio Prudencio Clemente (*Peristephanon*, IV) y Paulino de Nola, poeta cristiano que da noticia de sus sepulcros (*Carmen*, XXXI).

A lo ya dicho sobre el culto de los niños mártires complutenses —ésto es su mención en la obra de Paulino de Nola y Prudencio— hay que añadir el redescubrimiento de sus sepulturas por parte de un obispo toledano, Asturio, a finales del siglo IV o principios del V d.C., lo que ha motivado que de forma legendaria se vincule el nombre de este personaje con el obispado de *Complutum*, lo cual es erróneo, ya que no se documenta dicha sede episcopal hasta el año 633 d.C. Es cierto que Asturio es un personaje real, documentado en las actas del Concilio I de Toledo (entre 397 y 400 d.C.), en el que firma precisamente como representante de la sede episcopal toledana. La existencia de una sede episcopal complutense se constata sólo entre los años 633 y

693 d.C.. Conocemos a los obispos que se suceden en las Actas de los Concilios de Toledo, un total de siete a lo largo de treinta años. Desconocemos también los avatares del culto a los Santos Niños durante el intervalo de tiempo que media entre Asturio e Hilario, firmante el 633, lo que supone casi un siglo y medio que proporciona a los hechos protagonizados por aquél un cierto halo de leyenda. Por otro lado existe suficiente documentación para hablar de una expansión del culto durante el siglo VII, cuando sabemos que proliferó en Guadix, Medina Sidonia y León, lo que a la vez justifica la erección de una sede episcopal en su ciudad de origen.

Un testimonio más, anterior a la invasión musulmana, y esta vez ajeno al cariz religioso de los anteriores, es una referencia al paso de la princesa Gailswinthia por *Complutum*, donde además hace escala, en la década de los 60 del siglo VI d.C.⁸

Los datos arqueológicos son a la par que puntuales muy significativos, y señalan hacia la presencia de un nuevo núcleo de hábitat en torno a la actual Iglesia Magistral, cuyo origen habría que buscarlo en un pequeño *martyrium* dedicado a Justo y Pastor. Las necrópolis son por otro lado nuestra principal fuente de información. Conocemos un primer grupo que jalona la salida de la vía de Complutum hacia Caesaraugusta, con grandes necrópolis como Afligidos 0 y Camino de los Afligidos, y un segundo grupo que ocupa las primeras millas de la vía que partiendo de Complutum ascendería siguiendo el curso del Jarama hasta los pasos del Sistema Central, siendo en este caso la necrópolis de Daganzo la mejor conocida⁹.

Por último contamos con una última necrópolis localizada en el Campo Laudable, junto a la actual Iglesia Magistral, un conjunto urbano y restringido, distinto de los grandes cementerios claramente extramuros que hemos citado más arriba¹⁰. Junto al espacio sepulcral parece que se localizaría el nuevo núcleo de viviendas, del que sin embargo solo se han encontrado algunos restos de cimentaciones localizadas en la C/ de los Seises¹¹. Ejemplos parecidos de necrópolis *ad sanctos*, esto es, vinculadas a sepulcros o *martyria* de santos o mártires, se conocen bien en Francia durante la Antigüedad tardía¹². El núcleo del Campo Laudable se habría convertido por tanto en el siglo VI en el receptor del topónimo Complutum, motivando las causas religiosas el cambio de asentamiento, y siendo a la vez estas causas motor para el desarrollo de la ciudad, ya que desde al menos el 633 ésta se convierte en Sede Episcopal, lo que nos hace suponer una importante administración que precisaría unos servicios que sólo una ciudad de cierta entidad podría proporcionar.



Planta del yacimiento visigótico de la calle de la Victoria.

LA CIUDAD ARABE

Al período hispanovisigodo le sucederá una etapa de dominación árabe. La llegada de estos nuevos pobladores en los siglos VIII y IX supuso el abandono de la vieja ciudad del llano, ubicada en la margen derecha del río, en favor de una nueva ciudad, con un nuevo nombre Q'alat abd Al-Salam (Alcalá la Vieja) y un nuevo emplazamiento, sobre un cerro de 630 m de altitud en las estribaciones del Ecce Homo, estratégicamente situado junto a una de las vías de comunicación más importantes de la Península, la que unía Zaragoza con Córdoba a través de Toledo¹³.

No se sabe con seguridad cuándo se produce la llegada de los musulmanes, que en este caso eran tribus bereberes del Norte de Africa, los Madyuna y Hawan. Se supone que por la importancia estratégica de la comarca ésta debió pasar a manos de Tariq y Muza entre el 719 y el 720, aunque esto no puede apoyarse en ningún tipo de documentación ni bibliográfica ni arqueológica. Tampoco se conoce el contingente que se instalaría en la zona, ni el impacto que esto supuso para los hispanovisigodos.

Respecto a las referencias bibliográficas, la primera que tenemos de la fortaleza data del año 920 y se halla en el Bayan al-Magrib de Ibn Idari, quien relata la victoria del Gobernador de Guadalajara sobre una expedición enemiga en tiempos de 'Abd al-Rahman III. Se desarrolla la batalla en torno al castillo de al-Qul'aya, que Leví Provençal identifica con Alcalá de Henares. Sin embargo el topónimo Q'alat abd al-Salam no aparecerá en las crónicas árabes hasta el final del califato cordobés, a finales del siglo X y principios del XI. Sabemos que en agosto del 1009 tuvo lugar cerca de la fortaleza un combate entre bereberes, ayudados por tropas del Conde Sancho García de Castilla, y Wadih, general de la Marca Media y fiel a Muhammad al Mhadi, que reinaba en Córdoba. Los alcalaínos apoyaban a este último. También sabemos gracias a Ibn al-Jatib que hacia mediados del siglo XI el señor de nuestra fortaleza era Abi 'Isa ibn Lab-bun, uno de los Banu Qassim, señores a su vez de la ciudad de Alpuente, al NO de Valencia.

Por su parte las crónicas cristianas recogen determinados acontecimientos que ocurren en nuestra comarca: el Cronicón de Sampiro y el Silense mencionan la asoladora campaña de Fernando I en verano del 1062: "llegado a la ciudad complutense, que ahora se llama Alcalá, devastó sus campos y puso sitio a su ciudad intentando abrir una brecha a sus muros; los sitiados ante su situación llamaron a su rey al-Mamu'un de Toledo, pero éste era débil y tuvo que hacerse tributario de Fernando I para que levantase el sitio, hubo de col-

marle de regalos y riquezas. Fernando I entonces se retiró a los Campos Góticos".

Encontramos también una referencia en el Mío Cid:

"Eita ayuso e por Guadalajara
fata Alcalá lleguen las algaras
e bien acoian todas las ganancias
que por miedo a los moros no dexen nada".

Se ha considerado que la fortaleza estaría en poder musulmán hasta la conquista cristiana de Alfonso VI de Toledo en 1085, aunque autores como Zozaya afirman que aun entonces seguiría en manos musulmanas, iniciándose entonces y hasta el año 1118 una serie de campañas por ambas partes. Zozaya se apoya en diversos documentos árabes: carta de Tamín, Gobernador de Granada, que en 1106 da cuenta al emperador Alí ben Yusuf de la victoriosa campaña donde derrota al ejército cristiano mandado por Alvar Fáñez y el infante don Sancho, y en el cual iban alcaides del Q'alat Nusur y Q'alat abd al-Salam. La cuestión es si estos alcaides son cristianos o musulmanes tributarios del rey castellano. Hay noticias fechadas en el 1109 que nos relatan el regreso de Alí ben Yusuf a la Península, donde devasta los territorios del Norte del Tajo, saqueando Madrid, Guadalajara y veintisiete castillos de la región, entre los que se encontraría Alcalá si hubiera estado bajo dominación cristiana.

Arqueológicamente la presencia de los musulmanes se materializó con la construcción a mediados del siglo IX, y bajo el reinado de Muhammad I, de la fortaleza de la que aún quedan importantes restos, y que junto a las de Talamanca, Paracuellos, Calatalifa, Madrid y Guadalajara formaba el sistema defensivo principal de la Marca Media que aseguraba la defensa de Toledo. La fecha ha sido confirmada por las intervenciones arqueológicas realizadas en los años 1964, 1982 y 1987. En la primera se prospectó el cerro y se levantó el plano del yacimiento. Las otras dos, bajo la dirección de J. Zozaya y A. Turina, se centraron en la muralla y en la puerta de acceso al recinto, situada junto a la torre albarrana. Se confirmó la fecha de fundación emiral en el siglo IX, a la vez que se documentaron la planta y el arranque del arco de la puerta y diferentes pavimentaciones atribuidas al siglo X y al XII, esta última ya en época cristiana (Lámina 1).

La fortaleza se caracterizaba por su aspecto de solidez exterior, su adaptación a la topografía y la utilización de grandes sillares para los paramentos, generalmente reaprovechados de las edificaciones romanas del valle, mientras que al interior la fachada era de sillarejo, rellenándose de cantos y material constructivo fragmentado el espacio entre ambos. Los principales elemen-



Emplazamiento del Alcalá la Vieja.

tos arquitectónicos serían una alcazaba, residencia del gobernador de la plaza, y un albacar o espacio libre donde se ha localizado una cisterna rectangular, y donde posiblemente se encontrarían también una mezquita, unos baños y las dependencias para la guarnición del castillo, todo ello rodeado por una muralla con nueve torreones cuadrangulares, con una puerta de acceso y una torre adelantada¹⁴.

Hemos supuesto el emplazamiento de los arrabales al SO de la fortaleza. Aquí no se han realizado excavaciones, pero sí prospecciones, además de contar con paralelos de otras ciudades hispanomusulmanas como Alicante, Murcia, Jaén, etc. En los arrabales, sin fortificar, viviría el común de la población, organizada en barrios de calles estrechas y tortuosas, construidas con tapial y mampostería en los paramentos, madera en las techumbres y cerámica y cantos en los pavimentos. Junto a las viviendas deberían existir una serie de elementos que se repiten sistemáticamente aún hoy en las ciudades musulmanas: baños, mezquitas y mercados¹⁵.

El material arqueológico más abundante recuperado en las excavaciones es el cerámico, en donde se distinguen una gran variedad de técnicas formas, tipos y decoraciones. Aparece por un lado la cerámica bizcochada, entre la que se distinguen tres grupos. El primero, el más sencillo, de los primeros momentos de la ocupación, las piezas sin apenas decoración son generalmente cerradas y con pastas claras. El segundo, con algunas decoraciones sencillas o con un ligero bruñido, se caracteriza por las pastas pardas o grises y la gran diversidad de formas. El tercero, de cronología más reciente (siglos XI y XII) se caracteriza por la pervivencia de decoración en rojo y negro realizada con óxido de hierro y manganeso sobre el exterior de las piezas de pastas rojizas.

Aunque la cerámica aparece muy fragmentada se han podido diferenciar una gran variedad de formas: ollas,

cántaros, jarras, copitas, orzas, tapaderas, candiles, cazuelas y platos o atafiores.

Junto a las cerámicas bizcochadas nos encontramos las vidriadas. La difusión del vidrio es el principal aporte técnico de los musulmanes, siendo su uso muy generalizado, aplicado sobre todo a formas abiertas. El vidrio podía ser monocromo (melado o verde) o bicromo, e incluso policromo. En Alcalá podría hallarse un centro de producción, ya que se han encontrado piezas típicamente alcalaínas en Cervera, Madrid o Calatayud.

Como pieza clave de la cerámica alcalaína de este período destaca el atafior del siglo XI en vidriado melado al exterior y con decoración interna ejecutada con la técnica de "cuerda seca" representando un ave híbrido entre perdiz y paloma.

LA CIUDAD CRISTIANA

La toma definitiva de la ciudad por los cristianos se fecha en 1118, como aparece en los Anales Toledanos, I y en los Hispalenses. Este año Alfonso el Batallador conquista Zaragoza y el arzobispo de Toledo, Bernardo de Sedirac, aprovechando la crisis de los almorávides, llevó sus ingenios al muy fuerte Castro de Alcalá y lo cercó, y después de construir un castillo en un cerro cercano consiguió que los defensores lo abandonasen, y por fin pudo ocupar la sede arzobispal sufragánea de la de Toledo que había sido concedida por Urbano II mediante bula en 1099, pero que no se pudo ocupar hasta diecinueve años más tarde. Entonces conseguirá aumentar la población, pero poco después comenzará el lento declive del cerro en favor del núcleo urbano del llano, emplazado de nuevo en torno al lugar de veneración de Justo y Pastor, a lo que contribuye la orden del emperador Alfonso VII en 1136 de que la población bajase al llano.

En 1129 D. Alfonso y D^a. Berenguela dieron a la Iglesia de Toledo y al arzobispo D. Raimundo "el Castro que ahora se llama Alcalá y en la antigüedad se decía Complutum". La vida en la fortaleza continuará hasta el siglo XIII, y a partir de ese momento es conocida como Alcalá la Vieja. En 1253 el arzobispo e infante de Castilla Sancho I concede a Alcalá los fueros de Alcalá la Vieja, que en el último cuarto del siglo XIII decaerá como población urbana, aunque aun quedan algunos vecinos, como prueba una carta de venta de 1276.

Desde el siglo XIV quedará reducida exclusivamente a fortaleza de los arzobispos, reparándola en 1393 Tenorio, y volverá a reaparecer como fuerte importante y

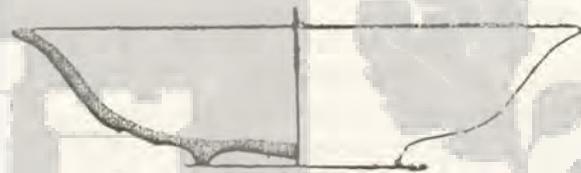
reabastecido en 1420 al tomar partido el arzobispo Sancho de Rojas por el Rey, a quien tenían cercado el Condestable de Castilla y otros nobles. A finales del siglo XV, con los Reyes Católicos, será simplemente una fortaleza militar, decayendo su importancia aunque todavía existiese alcaide en ella en el siglo XVI.

Entre los siglos VIII y XI toda la actividad ciudadana se había trasladado al páramo. Hasta la fecha no hay documentación arqueológica que constate la pervivencia de un núcleo mozárabe en la vega, en el Campo Laudable, pero no se puede descartar la posibilidad de que en torno al santuario dedicado a Justo y Pastor quedase un pequeño núcleo aislado y marginal. La mayor parte de la población sin embargo se trasladaría al nuevo emplazamiento, lo que se entiende desde la perspectiva histórica de la época, con grupos armados trasladándose constantemente por el valle.

A partir de 1118 se puede hablar ya sin ninguna duda de la ciudad del llano, cuyo desarrollo se vinculará de nuevo a cuestiones religiosas y administrativas, y que aparecerá en los textos como el Burgo de San Justo¹⁶. Su emplazamiento recupera el tradicional visigodo, así como la simbólica presencia de Justo y Pastor. Pero además aprovecha una serie de factores favorables, como son la accesibilidad a campos fértiles y abundantes fuentes, y la ubicación junto a un cruce de caminos que permitía una buena comunicación con las florecientes Madrid y Guadalajara, todo ello frente a las evidentes molestias del acceso al cerro.

De los orígenes de este pequeño núcleo poblacional apenas tenemos referencias bibliográficas ni arqueológicas. Desde su reconquista, y más claramente desde la concesión hecha por la Corona, Alcalá se integrará en el Señorío de los Arzobispos de Toledo, que se convertirán en sus titulares legítimos desde un punto de vista jurisdiccional, con plena potestad en todos los campos, y que influirán sobremanera en el desarrollo de la ciudad, uniendo sus nombres al desarrollo de la misma en un proceso que continuará hasta el siglo XVIII. Este desarrollo se observa tanto en sus manifestaciones externas —un incremento y reforma de las edificaciones del núcleo urbano— como en las interiores, manifestadas en cambios de los aspectos socio-económicos. Prueba de ello es la construcción del Palacio Arzobispal, protagonista de acontecimientos políticos, culturales y religiosos.

La ciudad crecerá impulsada por el carácter que le imprimen los arzobispos, privilegios, exenciones reales y por las distintas actividades desarrolladas por sus moradores, organizados en microsociedades totalmente integradas y localizadas en distintos puntos de la villa: los cristianos en torno a la iglesia de los Santos Niños,



Ataifor árabe encontrado en el castillo de Alcalá la Vieja.

los judíos dedicados al comercio en torno a la Calle Mayor, y los musulmanes, artesanos y agricultores, al norte de los judíos, en la almanxara, aunque los límites no serían rígidos ni infranqueables.

Hasta el momento son muy pocos los datos arqueológicos con que contamos para reconstruir la fisonomía de la ciudad en este momento, debido sobre todo a la fragilidad de los materiales constructivos empleados, a la febril actividad urbanística que ha sufrido esta zona en siglos posteriores y a las todavía escasas intervenciones arqueológicas en el casco medieval de la ciudad.

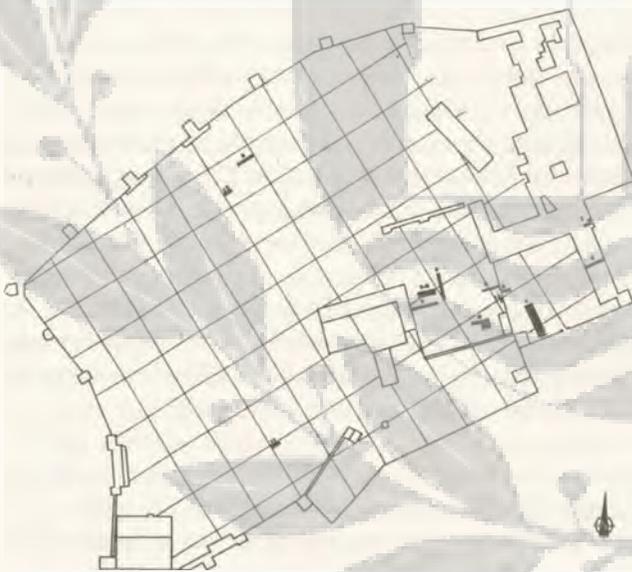
Urbanísticamente hablando vendría definida por la presencia de la muralla, el Palacio Arzobispal y tres caseríos integrados consecuencia de la ubicación de las tres microsociedades que hemos referido.

La muralla define y caracteriza a la ciudad medieval, diferenciándola de otros asentamientos de menor rango. Su función básica era siempre defensiva, al menos en esos primeros momentos, como así lo demuestra el hecho de que los dos cercados de Alcalá se construyesen inmediatamente después de sendos ataques, el primero en 1197 a cargo de al-Mansur y el segundo en 1445 del rey de Navarra junto a nobles castellanos. A ésta se suma la función organizativa, es decir controlar y estructurar ordenadamente el avance del caserío, y la fiscal, ya que facilita el control de los pobladores y de los que entran o salen de la ciudad.

La primera muralla, levantada por el arzobispo D. Raimundo entre finales del siglo XII y principios del XIII, se componía de altos muros de tapial con hileras de ladrillo sobre zócalo de sillarejo de piedra unido con argamasa de cal y arena reforzados por una torre albarrana y por torres cuadrangulares cada veinte metros con la base y esquina de piedra.

Restos de este primer recinto se han podido documentar arqueológicamente gracias a la campaña de excavaciones de los años 1986-87 en la Puerta de Burgos, dirigidas por A. Turina, en 1990 en la C/. Cardenal Tenorio y en 1992 en el Palacio Arzobispal, campaña esta última dirigida por nosotros mismos. Todos sus resultados apuntan datos interesantes sobre el trazado y técnicas constructivas que luego han servido para el desarrollo de diversos trabajos como los de Cervera Vera, Pavón Maldonado, Castillo Gómez o García Saldaña entre otros.

El Palacio Arzobispal se conoce en cambio bastante mejor gracias a la abundante documentación bibliográfica sobre él y a las excavaciones de 1992, que ya hemos mencionado. De entrada nos planteamos una serie de interrogantes sobre sus orígenes y emplazamiento: ¿por qué los arzobispos construyen una nueva fortaleza si ya contaban con el castillo árabe de Alcalá la Vieja? y ¿por qué eligieron precisamente el lugar donde lo levantaron?



Localización de los sondeos arqueológicos realizados en el Palacio Arzobispal.

Para responder a la primera cuestión se debe tener en cuenta en primer lugar el esfuerzo repoblador que los nuevos señores de la villa hubieron de llevar a cabo para mantener y desarrollar su nueva posesión. La construcción del Palacio junto a la villa sería por un

lado el símbolo del nuevo poder al que representa y por otro la fortaleza en que protegerse en caso de un eventual ataque militar. En ambos casos Alcalá la Vieja quedaba demasiado lejos para recordar a los vasallos cuál y de quién era el poder, poder que además tenía, por la fórmula del vasallaje, la obligación de protegerlos.

Respecto a la elección del lugar, debió ser una decisión meditada basada en una serie de consideraciones. Primero, y volviendo al mundo de la simbología, que no se puede separar de los aspectos ideológicos medievales, contamos con la proximidad al lugar de culto a los Santos Justo y Pastor, lo que legitimaría la presencia de los arzobispos, que serían protectores y difusores de su memoria. Segundo, la peculiaridad física del lugar. El Palacio se alejó lo más posible del río Henares, con sus crecidas e inundaciones conocidas incluso hasta el presente siglo y que siempre han afectado a la parte oeste de la ciudad. Probablemente sobre una suave elevación del terreno y con los lados norte, oeste y sur protegidos por un pequeño arroyo que formaría parte del sistema defensivo a la par que cubriría la necesidad de agua. Para esta afirmación nos basamos en una serie de informaciones resultado de nuestra intervención en el solar del Palacio y de otras intervenciones en el casco de Alcalá. Aunque hasta el momento falta un estudio detallado de la microtopografía de la ciudad, esta no sería tan llana como hoy nos parece. Esto se deduce de la existencia de potentes niveles de relleno, donde aparecen los suelos naturales a diversas cotas que inducen a considerar determinadas oscilaciones del terreno.

También, aunque más difícilmente demostrables, estarían las consideraciones sanitarias, pues un lugar alejado de inundaciones y aguas residuales les alejaría también de contagios y posibles enfermedades.

Centrándonos ya en los aspectos materiales del Palacio, este parece tener germen en las "magníficas casas arzobispales" anteriores a 1164, fecha que tradicionalmente se aporta para el inicio de su construcción tras la concesión de la bula de 1161 por la que el pontífice Alejandro III ratificó la primacía de la Iglesia Toledana.

De estas casas no tenemos ninguna noticia documental ni arqueológica, sino solo el adjetivo de "magníficas", aunque básicamente no diferirían mucho del resto de las viviendas. Posiblemente constarían de una o dos plantas como mucho, con grandes espacios libres para corrales y aperos, estando construidas a base de tapial, mampostería, cantos, madera y cerámica (ladrillo y teja curva). Las únicas estructuras que conocemos son "cubetas", "pozos negros" o "basureros" excavados en

el suelo, se supone que en espacios libres dentro de la vivienda, y rellenos con sedimentos oscuros fruto de la descomposición de la materia orgánica y materiales de desecho resultado de las actividades cotidianas.

Las fechas más probables para el inicio de la construcción del Palacio son los inicios del siglo XIII, sin duda relacionado con las devastadoras campañas de Ya'qub al-Mansur y sus almohades, que inducirían a Rodrigo

torreones semicirculares o con torres albarranas, característica ésta como las anteriores propia del estilo mudéjar toledano del siglo XIII. El albacar del castillo de Alcalá se situaría en la actual zona de huerta, lo que explica la aparición de cubetas rellenas con materiales arqueológicos de "re población".

Sobre esta primera fase constructiva medieval (fase B), se superpone la fase C, que identificamos con los



Planta y estratigrafía del sondeo arqueológico número 1 del Palacio Arzobispal.

Ximénez a edificar una fortaleza y a proteger el resto de la villa con una muralla. Se han documentado arqueológicamente restos de este primer conjunto en las excavaciones de 1992, donde se ha confirmado la existencia de fábricas del siglo XIII, además de hallarse materiales que prueban que el solar está habitado desde el XII.

Del análisis de las excavaciones podemos adelantar algunos resultados. Se confirma que el primer palacio construido (nuestra fase B) era más bien un simple castillo, como corresponde a la vivienda de un señor feudal de este momento y a una zona tan conflictiva como es ésta. Los muros de uno de sus lienzos —el NE—, se han documentado en los sondeos nº 1 y 4, y los resultados concuerdan bien con el modelo de fortaleza que desde Toledo se extiende por toda su zona de influencia: un edificio de planta cuadrangular, con torreones en las esquinas de planta también cuadrangular y un albacar, zona abierta y amurallada, adosado al primero. Con frecuencia las murallas se refuerzan con

añadidos y reformas que se realizan sobre el castillo original y que se produjeron entre los siglos XIII y XV, teniendo como responsables a los arzobispos Pedro Tenorio y Juan Martínez Contreras.

Como ya hemos apuntado, el común de la población viviría al Sur y Este del Palacio, los cristianos en torno a la iglesia de Justo y Pastor, los judíos en torno a la calle Mayor y los musulmanes al noreste de los anteriores.

Exteriormente los tres caseríos no se diferenciarían apenas, caracterizándose por la falta de planificación, con calles estrechas, callejones sin salida y con ausencia de espacios públicos. Las casas oscuras, pequeñas y apiñadas eran construidas con adobe, tapial y madera. Destacarían por su solidez las de los arzobispos, que a partir de finales del siglo XII comienzan a construirse una gran fortaleza en el extremo nororiental de la villa, un castillo que será conocido como Palacio Arzobispal, donde se diferenciaban el castillo en sí

mismo del espacio abierto, un albacar dedicado a huerta. Todo ello amurallado y con un sistema defensivo que se imbrica en la muralla que rodeará la villa.

Esta primera muralla se concluiría en los primeros años del siglo XIII. Recorrería las actuales calles de Tavera, Vaqueras, Infanta Catalina, Cardenal Tenorio, Plaza de Rodríguez Marín y Plaza de Cervantes. Las celebraciones multitudinarias (mercados, justas, torneos, etc.) se realizaban al exterior en espacios abiertos junto a las puertas (hoy Plaza de Cervantes, Plaza de la Cruz Verde).

Hasta la fecha no se han localizado estructuras de entidad que confirmen el trazado de la trama urbana, aparte de los ya citados "basureros", probablemente un elemento constante en toda vivienda medieval. Esta interpretación la hemos realizado en base a la presencia, según los casos, de revestimientos de cal, rellenos orgánicos y materiales casi completos. En algunos casos no es posible apuntar una funcionalidad concreta debido a la ausencia de datos. Estructuras de este tipo se han encontrado en la C/. San Juan, s/n, C/. Empeinado, 20, C/. Gallo esquina a C/. Trinidad, C/. Siete Esquinas, 11, C/. Escuelas, 5, C/. Cardenal Cisneros, 14, C/. Santa Clara, 6 y 8, C/. Postigo, Tavera y Arratia, y Patio de Armas del Palacio Arzobispal.

La cronología de estas estructuras se determina mediante los restos materiales cerámicos que contienen, pertenecientes al tipo llamado "de repoblación". Esta cerámica bizcochada se clasifica primero por sus decoraciones en formas lisas y formas decoradas. En las primeras además puede hacerse una división atendiendo a las pastas. Las más groseras y de peor acabado se suelen identificar para un uso culinario, donde estarían con frecuencia en contacto con el fuego, mientras que las más finas se destinarían a un servicio de mesa o almacenamiento de líquidos.

Pero son las decoradas las que nos acercan a una seriación y definición cronológica. Su técnica es la monococción oxidante. El color empleado va del rojo anaranjado al negro, pasando por rojo vinoso y marrón, según la intensidad de la pincelada y la concentración de óxido de hierro o manganeso en la solución a aplicar.

La decoración se concentra en el borde, inicios del galbo y asas, con motivos imprecisos, simples y estilizados (líneas verticales, horizontales, oblicuas, verticales, rejillas), dispuestos sin aparente orden y repitiéndose los esquemas en los mismos tipos de piezas. Así las típicas copas con dos o incluso tres asas suelen decorarse con dos bandas, una junto al borde y otra al inicio del galbo de la pieza, del que surgen tres trazos oblicuos más o menos juntos a ambos lados.

También podemos considerar como motivo decorativo el estriado frecuente en el cuello de piezas como cántaros más o menos globulares así como un baño o engalva de óxido de hierro o manganeso que puede cubrir las piezas bien al exterior o, en algunas abiertas, al interior¹⁷.

En cuanto a las formas, no podemos hablar de una gran variedad. Distinguimos entre las abiertas: cuencos —con diferentes diámetros en su cuerpo hemiesférico, base cóncava o con anillo de solero— y copas —denominadas por ciertos autores, tal vez por la presencia de las asas como "jarritas"—, y las cerradas, que se utilizarían para contener líquidos: cántaros —vasijas de cuerpo piriforme, fondo plano, una o dos asas de cinta y cuello cilíndrico— y jarras, con el cuerpo idéntico a los cántaros pero sin cuello, con una sola asa y con boca trilobulada.

Hasta hace pocos años, la dispersión de este tipo de cerámicas parecía circunscrita al área de la Meseta Norte y Cantabria, fechándose en un principio entre los siglos VIII al X. Recientemente, su cronología se retrasó a los siglos XI y XII. Actualmente estos límites que parecía marcar el Duero, han sido rebasados, contando con un gran número de paralelos dentro de nuestra Comunidad, donde se está revisando su cronología. En Alcalá de Henares, contamos ya con un gran número de ejemplos, algunos de los cuales, debido a la dificultad para adscribirlos a contextos claros, no aportan soluciones aunque su sola presencia ya es significativa. Tal es el caso de los fragmentos localizados en Alcalá la Vieja por Zozaya, los cuales quedaron asignados a una cronología tardía sin entrar en más consideraciones.

Volviendo de nuevo a los aspectos históricos, Alcalá crecerá considerablemente en los siglos XIII y XIV, convirtiéndose en una importante villa que destaca por su fuerte actividad comercial y artesanal, y donde acuden reyes y personalidades, sucediéndose en su Palacio diversos concilios en 1226, 1257, 1325, 1326, 1333, 1347 y 1379 y Cortes como en 1348¹⁸ y 1349¹⁹. Es precisamente en 1293 cuando Sancho IV otorga la concesión para implantar los Estudios Generales que muchos autores consideran el germen de la posterior Universidad renacentista de 1508.

Alcalá participa activamente en los enfrentamientos nobiliarios de la sociedad castellana, así como en los movimientos antiseñoriales que impulsan las reformas de Pedro Tenorio, al que se atribuye la construcción de la torre que lleva su nombre y el muro de cierre entre ésta y la siguiente.

El siglo XV, aun lleno de disputas, convierte a la villa en el principal centro de la región. Se asiste a una am-

pliación de su caserío a extramuros del primer recinto, lo que conlleva los deseos de ordenar el crecimiento urbano, mejorar el control fiscal y aumentar las defensas, hecho éste motivado por el asalto del rey de Navarra en 1445. En esta ampliación del arzobispo Carrillo se mantiene el lienzo norte y parte del oeste de la primera muralla. Para esta construcción se propone la fecha 1454, terminándose sin ninguna duda en 1476. De estos momentos hay además abundante documentación arqueológica que remite a una fuerte actividad comercial y artesanal, entre las que destacan la constructiva y sobre todo la alfarera que se constata gracias a la presencia de un tipo de cerámica característico: la verde-manganeso, que se ha documentado en casi todos las excavaciones de los solares del casco urbano de Alcalá, destacando sobre manera las realizadas en las calles de Santiago nº 15, Muelle, Empecinado y Cruz Verde.

La producción de esta cerámica aparece a principios del siglo XIV, alcanzando su máxima difusión a mediados de siglo y perviviendo hasta el siglo XVI.

Los platos y cuencos de diversos tamaños son las formas a las que se asocia este tipo de decoración característica. Sus características morfológicas y técnicas son bastante homogéneas: arcillas depuradas y cocciones oxidantes, que dan a la pieza un color anaranjado de diferentes intensidades.

Este tipo de cerámica se distingue por una decoración en verde y marrón o negra sobre cubierta de barniz estannífero que va del blanco intenso al blanco rosáceo—dependiendo de la calidad del vidrio—. Los colores también suelen oscilar bastante dentro de una amplia gama de verdes o marrones. El peso de la decoración recae sobre el manganeso: es el que define el dibujo y enmarca los trazos verdes. Esta disposición no es ca-

sual sino que tiene su explicación: en la cocción, el verde tiende a correrse sobre el barniz blanco mientras que el manganeso permanece inalterable, por lo que el verde debe ser enmarcado por éste.

La decoración se organiza en base a un tema principal (geométrico o vegetal) y una serie de motivos laterales o de segundo orden (palmetas, grupos de tres puntos y elementos geométricos cuadrangulares, estrellados o heráldicos entre otros)

La gran novedad de estas cerámicas con respecto a las de época califal—que también utilizaron el verde y el manganeso para sus decoraciones—fue la introducción en el barniz de plomo o estaño, dando de esta forma a las piezas una cubierta blanquecina.

Ya en la segunda mitad del siglo XV se incrementan los enfrentamientos entre nobleza y monarquía. Alcalá, bajo su señor Carrillo, se pone en contra de la Corona representada por los reyes Enrique IV e Isabel, siendo sitiada por las tropas reales y solicitando finalmente la clemencia y el perdón reales.

A Carrillo le sucede en la mitra Pedro González de Mendoza, quien prestó poca atención a la villa, lo que sumado a la desaparición de la comunidad judía, uno de los pilares básicos de su economía, hace que el final de siglo sea crítico para Alcalá. Situación de la que sale con el nombramiento como arzobispo de Fray Francisco Jiménez de Cisneros, quien será el artífice de los cambios que marcarán la finalización de la edad medieval y el inicio de la Edad Moderna, cambiando el viejo concepto urbanístico medieval por las nuevas corrientes renacentistas y potenciando el desarrollo social, económico y cultural a partir de una nueva institución: la Universidad, convirtiendo a Alcalá en uno de los centros universitarios más importantes de Europa.

Cardenal Cisneros

NOTAS

1. "Archéologie médiévale", en *L'histoire et ses méthodes*, bajo la dirección de Ch. SAMARAN. París, 1961, págs. 322-323.
2. Contamos con una amplia información de todos los documentos de estos organismos en el libro de Antonio CASTILLO GÓMEZ: *Alcalá de Henares en la Edad Media*. Fundación Colegio del Rey de Alcalá de Henares, 1989, págs. 23 a 27.
3. Para la normativa de protección arqueológica en la Comunidad de Madrid y en concreto en Alcalá de Henares, ver el texto de MÉNDEZ MADARIAGA, A.: "La protección del Patrimonio Arqueológico: el ejemplo de Alcalá de Henares". *Arqueología, Paleontología y Etnografía de la Comunidad de Madrid*, 2. Madrid, 1991. También el de MÉNDEZ MADARIAGA, A. y RASCÓN MARQUÉS, S.: "Alcalá de Henares: un modelo de intervención arqueológica". *Actas del II Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Alcalá de Henares, 1990, págs. 107-137.
4. Ver bibliografía en VVAA: *Arqueología en Alcalá de Henares*. TEAR, Alcalá de Henares, 1991.
5. Referencias en DÍAZ DEL RÍO ESPAÑOL, P. y SÁNCHEZ MONTES, A.L.: "Contribución al conocimiento del Calcolítico en el Valle del Henares". *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara, 1988.
6. Sobre la época hispanovisigoda en Alcalá, ver la monografía de MÉNDEZ MADARIAGA, A. y RASCÓN MARQUÉS, S.: *Los visigodos en Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares, 1989.
7. Ver el texto de PARDO FERNÁNDEZ, A.: "La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua". *Anales Complutenses, II*. Institución de Estudios Complutenses. Alcalá de Henares, págs. 123-132. Los obispos complutenses tardoantiguos cuya existencia puede realmente constatarse son efectivamente siete: Hilario, Dadila, Acisclo, Fuldemiro, Presidio, Agricio y Espasando. Sin embargo, hay una larga lista de obispos míticos que se remontan al año 92 d.C., la mayoría citados en la obra de E. AZAÑA: *Historia de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares, 1882. En el texto ya citado de Pardo Fernández se publica un cuadro con esta serie de obispos legendarios e inexistentes, con una somera pero adecuada crítica por parte de la autora. En general, la historiografía tradicional ha tendido a supervalorar el papel del cristianismo en la *Complutum* romana. En realidad no hay más indicios de cristianización que la presencia en las fuentes de dos militantes, Justo y Pastor, y esto ya a principios del siglo IV. Por su parte, la arqueología nos presenta una ciudad enteramente clásica y pagana (ver FERNÁNDEZ-GALIANO RUIZ, D.: *Complutum II. Los mosaicos*. Excavaciones Arqueológicas en España, 138. Madrid, 1984, con un extenso repertorio iconográfico que documenta muy bien los esquemas mentales e ideológicos de los complutenses.
8. PARDO FERNÁNDEZ, A.: "La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua". *Anales Complutenses, II*. Institución de Estudios Complutenses. Alcalá de Henares, págs. 123-132. Omíttimos testimonios posteriores, como el recogido por Flórez (1747) y que se refiere a una carta enviada por San Eulogio al obispo Venero desde *Complutum* en el año 851.
9. Ver de nuevo el texto de MÉNDEZ MADARIAGA, A. y RASCÓN MARQUÉS, S.: *Los visigodos... op.cit.*
10. Excavada en 1992 bajo la dirección de L. ROMÁN GARRIDO y A.L. SÁNCHEZ MONTES. Sus resultados se hallan recogidos en la Memoria de Excavaciones de la C/. Victoria, nº 2, presentada en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.
11. Excavaciones dirigidas en 1992 por P. DÍAZ DEL RÍO ESPAÑOL, cuyos datos están recogidos en el Informe elaborado por dicho autor para la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
12. Ver el texto de PERIN, P.: "Des necropoles romaines aux necropoles du Moyen Age". *Cahiers Archeologiques*, 35. París, 1987.
13. Esta continua movilidad de la ciudad la ha hecho merecedora según TORRES BALBÁS del calificativo de "ciudad viajera", en su texto "Estudios de Arqueología e Historia Urbana de Complutum, Q'alat abd Al-Salam y Alcalá de Henares", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLIV. Madrid, 1959, pág. 155.
14. TURINA GÓMEZ, A.: "Cerámicas pintadas de Alcalá la Vieja (Alcalá de Henares, Madrid)". *Actas del II Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid, 1987. Ver también ZOZAYA, J.: "Excavaciones arqueológicas en la fortaleza de Q'ala abd al-Salam". *Noticario Arqueológico Hispánico*, 17. Madrid, 1983.
15. Se trata el tema con más extensión en el texto que publicamos en *Judíos, Musulmanes y Cristianos. Arqueología Medieval en Alcalá de Henares. Catálogo de la exposición*. Alcalá de Henares, 1993.
16. TORRES BALBÁS, L.: *Op. cit.*
17. Ver a estos respectos los textos de GARCÍA LLEDÓ, J.: "Cerámicas pintadas medievales de Alcalá de Henares: el conjunto de la C/. del Gallo". *Arqueología, Paleontología y Etnografía* 2. Madrid, 1991; SÁNCHEZ MONTES, A.L.: "El antiguo convento de San Juan de la Penitencia (Alcalá de Henares, Madrid)". *Arqueología, Paleontología y Etnografía de la Comunidad de Madrid*, 2. Madrid, 1991. TURINA GÓMEZ, A.: "Op. cit..."
18. Convocadas por D. Alfonso, hijo de Alfonso X el Sabio, donde se promulgó el famoso cuerpo jurídico del Ordenamiento de Alcalá que derogaba el Fuero juzgo visigodo y confirmaba las Partidas de Alfonso X.
19. Convocadas a causa de la revolución en Africa de Abu Hamed, y discutiéndose la alcadaba o impuesto de guerra.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

EL CASTILLO ÁRABE DE ALCALÁ LA VIEJA

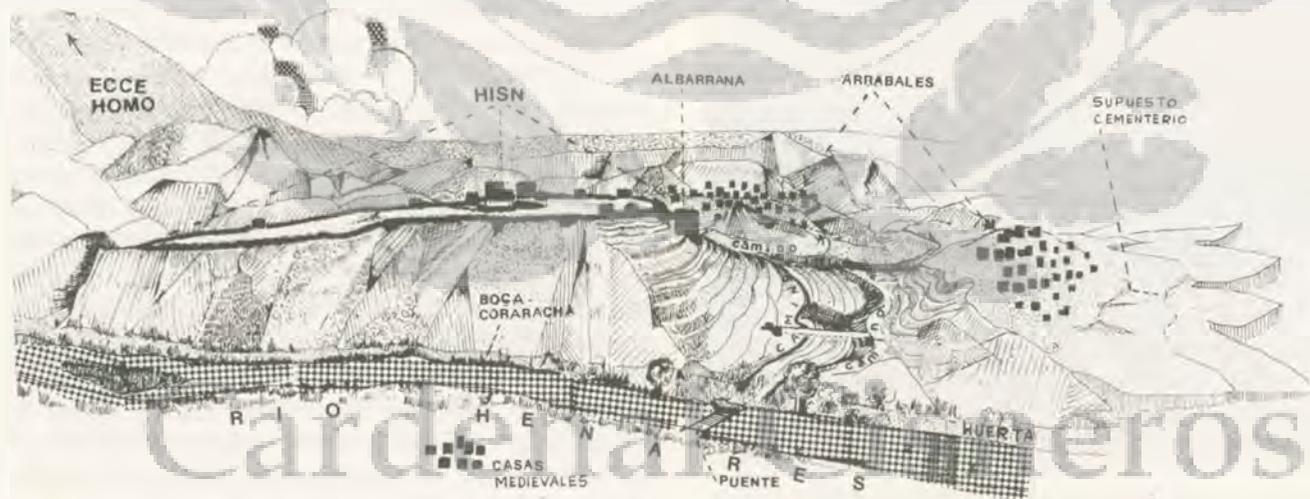
Basilio Pavón Maldonado

INTRODUCCION

La tierra de Alcalá de Henares ofrece una aleccionadora estampa en el paso por ella de los distintos pueblos y civilizaciones: Roma, el Islam, cristianos y mudéjares, y ello sin contar con la convivencia de mozárabes, judíos, mudéjares y cristianos dentro del marco urbano del llano rodeado de murallas. Alcalá de Henares descansa en el trípode COMPLUTO, HISN AL-QALA o QAL'AT ABD AL-SALAM y BURGO DE SAN-JUSTO, con el río Henares culebreando caprichosamente por fértiles tierras de regadío. Reflejo claro del paso de esas civilizaciones es la convergencia en la arquitectura militar arabo-cristiana de sillares romanos y lápidas con inscripciones latinas, tapial o *tabiya* árabe, mampostería mudéjar con verdugadas de ladrillo y muros de tapias estucados entre pilares de ladrillo como refuerzo que pasan como fábrica característica a los edificios de los siglos XVI y XVII. Alcalá de Henares es una magistral amalgama de fábricas romanas, árabes, mudéjares y cristianas. Por ello la villa nunca dejó de ser en su hechura física un hábitat medieval, incluido su urbanismo. La acción urbanizadora de los arzobispos Carrillo y

Cisneros dentro del casco viejo no pudo liberarse de la fuerte carga de medievalismo que arrastraba la ciudad desde los siglos XII y XIII. Será preciso esperar a la fundación de la ciudad universitaria al otro lado de la Plaza Mayor para que se apliquen los criterios reguladores renacentistas. Alcalá de Henares junto con Talavera de la Reina es la primera villa mudéjar satélite de Toledo; con una diferencia, y es que Alcalá es la primera ciudad mudéjar de nueva planta de la Península.

Corrimiento de población de la altura al llano, transferencia vertical registrada primero en la etapa romana de las cumbres del Viso a la llanura del Juncal; y corrimiento de abajo arriba con los árabes, del llano a las faldas del Ecce Homo, para terminar con la rampa o deslizamiento desde éste a la ermita de los Santos Justo y Pastor. Entre cumbres y la llanura, entre tiempos de máxima inseguridad y de paz discurrió Compluto - Alcalá hasta que los arzobispos de Toledo fijan su existencia definitivamente en donde ésta hoy, a la vera de una importante calzada o camino que unía Madrid y Toledo con Guadalajara y en torno a la iglesia de San Justo y Pastor.

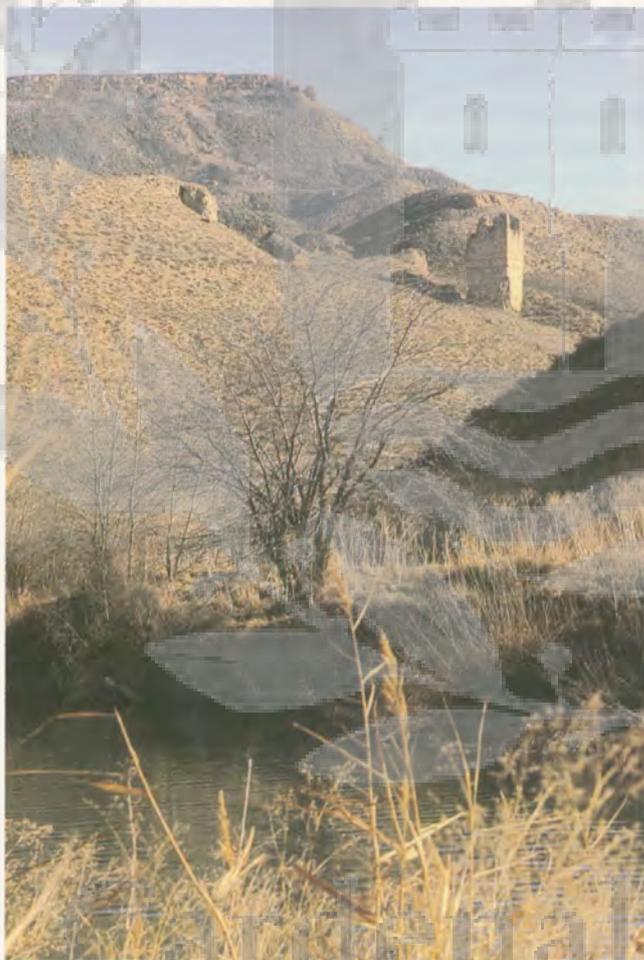


Visión restituída de Alcalá la Vieja en época árabe.

Vista desde el aire, ya desde los siglos XIII y XIV, Alcalá era, en la terminología árabe, un *al-Mudawwar*, ciudad redonda, como la romana Lugo, Santa María de Faro, en Portugal, Madrigal de las Altas Torres y Mansilla de las Mulás (León). Una ciudad redonda con el epicentro marcado por la actual Magistral de San Justo y Pastor; y en un ángulo, cual correspondía al tradicional clisé de ciudades amuralladas, el castillo-palacio de los arzobispos, especie de *qasr* o casa fuerte, con un recinto adicional o albacar. Entre el palacio y la Magistral la dinámica recta de la Calle Mayor, en otro tiempo camino o calzada vital para romanos y para árabes. A la Alcalá medieval la definen tres construcciones: la *Qal'a* o castillo árabe, entre el Henares y el Ecce Homo, principio y origen de la villa, la ermita de San Justo y Pastor y el palacio de los arzobispos; afortunadamente del primero y del último aún se conservan restos importantes.

QAL'AT ABD AS-SALAM - ALCALÁ LA VIEJA

En el *Bayan II* de Ibn Idari se lee que Faradj, célebre personaje del siglo IX y dueño de *Madinat al-Faray*, luego *Wadi al-Hiyara* (Guadalajara), incorporó a su



Alcalá la Vieja. Vista del castillo árabe desde la margen derecha del río Henares.

tierra *Hisn Qal'a* que estaba en poder del enemigo. Este topónimo de doble grafía *-hisn y qal'a-*, que se repite en otros castillos árabes de al-Andalus, es la fortaleza islámica de Alcalá de Henares. Probablemente en un principio había *hisn* o castillo, que pasa a ser *qal'a* o fortaleza, hábitat de mayor envergadura, entre los siglos X y XI. Otra fuente de información proviene de *al-Razi*, que desde el siglo X dice que en los términos de *Fajar -Faray-*, Guadalajara, hay castillos y villas; el uno que se llama castillo de *Qal'a*. De otro lado, el *Muqtabis V* de Ibn Hayyay informa que en el año 921 Abd al-Rahmán III tuvo noticia del gobernador de Guadalajara de que los cristianos les habían atacado en gran número marchando luego contra la fortaleza próxima de *al-Qulay'a* -Alcolea- que rodearon con ánimo de vencerles. Este *al-Qulay'a* pudiera ser Alcalá de Henares o quizá la vecina Alcolea de Torote, solar hoy yermo en el que las prospecciones proporcionan materiales constructivos y cerámica árabe de los siglos IX, X y XI. En los dos últimos el castillo de Alcalá es llamado *Qal'at Abd al-Salam*, nombre este de un personaje dueño de la tierra alcalaína. Ibn al-Jatib informa de que un miembro de los Banu Qasi, dueño de Alpuente (Valencia), lo era de *Qal'at Abd al-Salam*. En *Qal'at Abd as-Salam*, según Vallvé estudiaron Ibn al-Fajjar e Ibn Sam-al-Qalí. Al-Bakri menciona un caso de *hisn* llamado también *qal'a*, en el Norte de Africa: "castillo Haouuara ahora llamado *qal'a*". El topónimo *qal'a*, como fortaleza o hábitat fortificado de considerable importancia figura en al-Andalus 21 veces y 11 en el Norte de Africa.

Con el nombre de Alcalá pasa la fortaleza y sus arrabales a los cristianos que la retienen en 1086 y 1095 siendo sucesivamente tomada por almorávides y almohades hasta que definitivamente es conquistada en el año 1118 por el arzobispo Bernardo. En esta ocasión la fortaleza es llamada "castro de Alcalá". La donación formal del castillo árabe a la Iglesia de Toledo tiene lugar en el año 1129: Alfonso VII y Doña Berenguela donan a esa Iglesia y al arzobispo Raimundo el castro que ahora llaman Alcalá y en la antigüedad decían Complutum. En la donación se incluyen propiedades del alfoz de la fortaleza: tierras, prados, pesquerías, viñas, almunias, montes, árboles, villas y aldeas. En bulas papales posteriores figuran las voces Alcalá e iglesia y Concilium de San Justo y Pastor. Ya en el siglo XIII los documentos distinguen la fortaleza árabe, denominada Alcalá la Vieja, y la villa, llamada Burgo de San Justo, como poblaciones diferentes. En el año 1257 figura "Qalat bi-Naris".

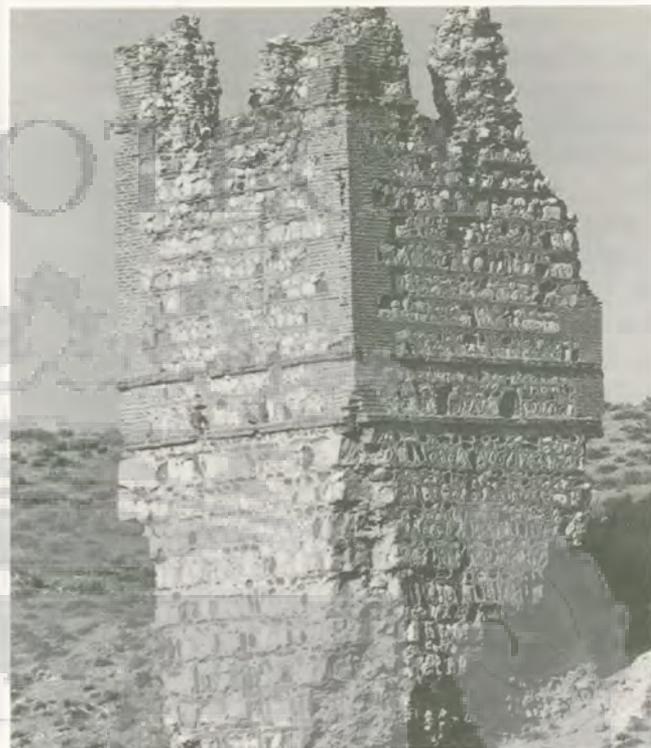
El profesor Vallvé en su artículo "Compluto en la Edad Media" duda que Compluto sea Alcalá de Henares, proponiendo la identificación Compluto-Guadalajara basándose en datos ciertamente controvertidos.

Yo siempre he defendido y lo sigo sosteniendo que el término o los términos *Wadi-l-Hiyara* se aplicaron indistintamente a ciudad, río y el término en que estaba Compluto - *Qal'at Abd as-Salam* y que hasta cierto punto era lógico a veces que Compluto fuera confundida con Guadalajara. La donación real del año 1129 es contundente: "castro que ahora llaman Alcalá y en la antigüedad decían Complutum". Y la arqueología, la romana y la medieval, lo garantizan sin ningún género de dudas.

Al otro lado del río Henares y respaldadas por la cumbre del *Ecce Homo* aún se ven las ruinas de Alcalá la Vieja, un conglomerado de muros y torres, y por fuera de la fortaleza, donde estaban los arrabales, han aparecido cantidades ingentes de restos de cerámica árabes de los siglos IX, X y XI, sobresaliendo vasijas vidriadas de diferentes técnicas: barniz de engobe con verde y trazos de manganeso, "cuerda seca" y "cuerda seca" parcial; algunos fragmentos con letreros árabes, como "Allah" y "al-Mulk" y ornamentos florales semejantes a los de las vasijas califales encontradas en *Madinat al-Zahra* y en Toledo. Esta cerámica árabe sale en grandes cantidades frente a la escasa cerámica cristiana. También han aparecido monedas árabes, la más antigua un *dirham* de plata acuñado en el año 825. De monedas cristianas aparecen dinales de bellón con leyenda de "Anfus Rex" y orla con el "Tolleta", propios del reinado de Alfonso VII. En el castillo aparece reutilizado algún que otro fragmento de sillares romanos de Compluto, incluido un trozo de estela con inscripción latina, aparte de "sigilata".

El castillo árabe se erigió en un rellano o escalón de la cumbre del *Ecce Homo*. Es construcción de planta muy irregular pues hubo de adaptarse al terreno que dibuja forma triangular de lados muy desiguales encerrando dos hectáreas de extensión superficial. La muralla que ahora aflora con fábricas de muy diversas fábricas, fruto de las reformas introducidas por los arzobispos, enseña 7 torres aparte de la torre albarrana del lado SO, mudéjar del siglo XII-XIII. Se encuentra situada junto a una puerta árabe del siglo X, con jambas y arranque de arco de herradura, al parecer de ingreso directo. Restos de otra entrada de facturas mudéjares aparecen al lado de la torre mayor del lienzo de muralla del frente SE. Esta es un bravo bastión fabricado con hormigón de canto de río, sin duda árabe.

Otros lienzos y torres enseñan mamposterías con verdugadas de ladrillo de impronta mudéjar que corresponderían a las reformas de los arzobispos Jiménez de Rada y Pedro Tenorio que convirtieron la fortaleza en un informe conglomerado de fábricas, sucediéndose sillares, tapial, hormigón y mamposterías con hiladas sencillas y dobles de ladrillo, fábrica esta última que



Alcalá la Vieja. Torre albarrana.

preside la torre albarrana proyectada al exterior unos 10 metros; tiene habitación abovedada a la altura de los adarves más la terraza.

En el interior del castillo han aparecido varios silos y un aljibe de planta rectangular; mide 10,80 por 3,70 metros y el interior se cubre con bóveda de medio cañón de ladrillo reforzada por dos arcos fajones. Las paredes y bóveda, ésta con dos claraboyas en la claves, se disfrazan con capa de estuco de color almagra, al estilo árabe. Los *Anales Complutenses* y Demetrio Calleja dicen que la fortaleza tenía galerías subterráneas abovedadas y revestimiento de ladrillo que comunicaban las torres y una de ellas bajaba a la margen del río a fin de proveerse de agua. Sería una *qawraya*, como la que en época almohade se hizo en la alcazaba de Badajoz o las galerías subterráneas de Alcalá la Real (Jaén) y de Ronda, todas construidas con salida a ríos o manantiales de agua próximos.

Acerca del hábitat o población de "Alcalá la Vieja", la arqueología facilita testimonios suficientes para distinguir la población militar del castillo y la civil de los arrabales cuyos muros de protección serían de tierra o tapial. Había dos arrabales, uno por encima del castillo y el segundo, de mayor amplitud, al otro lado del barranco paralelo al lienzo de muralla SO., donde había un cementerio. En ellos aparece cantidad de cerámica árabe, material publicado por primera vez por Klaus Raddatz y Manuel Casamar. Sobre la población Ponz dice que cerca del castillo, casi arruinado, se veían otras ruinas que según algunos creen fue la antigua

Alcalá, y Portilla añade que algunos autores antiguos que lo habían visto dicen que fue pueblo. Consta que el presbítero Julianus, copista de un código de Concilios de la Catedral de Toledo que lo copió el año 1095 era "habitans in Alkalaga, quae sita est super Laudabilem". Torres Balbás era de la opinión de que este Julianus era un mozárabe que vivió en Alcalá la Vieja. Además se sabe que en ésta tuvo una huerta Jiménez de Rada. Pruebas todas ellas que junto con aquellos Ibn al-Fajjar e Ibn 'Isam, musulmanes estudiantes de *Qala' at Abd as-Salam* en el siglo X, confirman que en Alcalá la Vieja existió un hábitat de considerable importancia, dentro y fuera del castillo, aunque sin llegar a alcanzar el rango de medina.

La fortaleza llevaría una vida lánguida, sobre todo a raíz del nacimiento como villa del Burgo de San Justo. En el año 1497 se habla de un alcaide en "Alcalá la

Vieja" y en el siglo XVI consta: "Alcalá la Vieja fortaleza grande, aunque maltratada buena parte de su muralla, no tiene mas que tres hombres, criados del alcaide". Ponz dice que el castillo a pesar de no tener guarnición tuvo alcaides que nombraba el arzobispo de Toledo, cargos que a título honorífico se mantuvieron en el siglo XVIII.

Del siglo XIII a nuestros días median muchos años de abandono, sobre todo a partir del siglo XV, pasado el gobierno de Pedro Tenorio del que su biógrafo Eugenio Narbona dice, "Alcalá la Vieja, de muros desmantelados y torres arruinadas fue rehecha a costa del arzobispo fabricándose capacísimas bóvedas y almacenes para pertrecho en caso de peligro". A estas reformas pertenecerían ciertos aposentos decorados que describe Demetrio Calleja: "embellecidos con pinturas, azulejos y primorosos alicatados de gusto morisco".



BIBLIOGRAFÍA

Véase la correspondiente al capítulo "El Palacio de los Arzobispos de Toledo de Alcalá de Henares".

Cardenal Cisneros

CASTILLOS Y FORTALEZAS DE LA LÍNEA DEFENSIVA DEL VALLE DEL HENARES

Luis Miguel de Diego Pareja

La ruta natural que forma el curso del río Henares ha sido, desde tiempos remotos, una doble vía de comunicación entre el valle del Tajo y los valles del Duero y del Ebro, aprovechando las enormes ventajas, sobre todo de orden orográfico, que ofrecía el seguir su cauce.

La más documentada de estas rutas, sobre todo arqueológicamente, es la que a través del valle del Henares, atravesando Complutum, Arriaca, Caesada y Segontia ponía en comunicación los valles del Ebro y del Tajo, llegando finalmente al Guadiana para, a través de éste, unir las ciudades de Zaragoza y de Mérida.

Por lo que respecta a la segunda ruta, es decir, la que comunicaba el valle del Duero con el del Henares, aunque disponemos de menos datos sobre la misma, no cabe la menor duda acerca de su existencia e importancia. En principio es inconcebible pensar que los romanos hubieran podido dejar incomunicadas ambas mesetas por esta zona, especialmente existiendo en la misma una ciudad de la importancia de Termancia y más aún, pudiendo aprovechar las mínimas dificultades orográficas que presenta el Sistema Central en la Sierra de Miedes. Abascal Palazón¹ hace un estudio de los vestigios aparecidos en la zona y propone una ruta que coincidiría, bastante aproximadamente, con la que luego seguirá El Cid, al abandonar Castilla para iniciar su destierro, narrada por el anónimo autor del *Poema*.

Con el inicio de la decadencia romana, los visigodos comienzan a asentarse en la Península Ibérica, especialmente en dos zonas geográficas: los valles del Duero y del Tajo. Es en este último espacio donde al amparo del culto a los Santos Niños y en torno al lugar de su martirio, aprovechando los restos de la antigua Complutum, surge un asentamiento hispano-visigodo que sin perder el nombre romano llega a alcanzar la categoría de sede episcopal. Restos de este asentamiento han aparecido en las necrópolis visigóticas de la calle de la Victoria y del Camino de los Afligidos.

Tras la invasión musulmana de la Península y después de ver frenado su ímpetu conquistador en Poitiers, los nuevos dominadores de la Península comienzan a llevar a cabo la fortificación de distintos puntos de su territorio, acción que se intensificará coincidiendo con la desaparición del Califato y el aumento de la inestabilidad política. En esta línea estratégica hay que destacar la creación de la llamada *Marca Media*, área geográfica fronteriza con capital en Toledo y que venía a corresponder a las tierras situadas a lo largo de la ribera del Tajo y de sus afluentes. Dentro de estos afluentes hay que señalar la gran importancia estratégica que suponía el río Henares, tanto para penetración desde el norte hacia la capital de la Marca, como en sentido inverso, facilitando los ataques cristianos a las zonas próximas a Toledo, a la vez que posibilitaba el acceso de los ejércitos musulmanes de esta ciudad al norte de la *Marca*, bien para sofocar alguna de las numerosas sublevaciones de los gobernadores de este área, bien para guerrear contra los cristianos.

Después de la conquista cristiana de Toledo en el año 1085, la mayor parte de los castillos y plazas fuertes del valle del Henares fueron entregados por los musulmanes de acuerdo con las capitulaciones de la rendición, aunque se desconoce si la guarnición de alguna de ellas incumplió el tratado y no entregó la fortaleza a los cristianos o bien fue reconquistada posteriormente por los almohades. Es el caso concreto del castillo de Alcalá, que no fue definitivamente tomado por las tropas cristianas hasta el siglo siguiente permaneciendo como enclave musulmán en plena línea cristiana casi un tercio de siglo.

Con su victoria en las Navas de Tolosa, Alfonso VII consigue alejar definitivamente la amenaza musulmana del centro peninsular, con lo que el sistema de fortificaciones heredado por los castellanos queda en cierta forma obsoleto y hace que se abandonen un gran nú-

mero de castillos. Sin embargo, como consecuencia de las nuevas fronteras entre los reinos cristianos, especialmente entre Castilla y Aragón, aparecen una nueva serie de necesidades defensivas, que confirman de nuevo la ruta del Henares como importante zona estratégica. Esta nueva situación política hace que pierdan interés las fortalezas situadas en los afluentes de la margen derecha del río, para tomar mayor importancia las enclavadas en la ribera izquierda, zona en la que se sitúa la nueva frontera.

SITUACION GEOGRAFICO-ESTRATEGICA DE LA CUENCA DEL HENARES EN LA EDAD MEDIA.

La situación geoestratégica del río Henares, atravesando la provincia de Guadalajara en sentido nordeste-sudoeste, hace que tanto la fortificación de su valle como de sus afluentes, permita un total control del acceso a Toledo desde el valle del Ebro y un control complementario del que se realiza desde el valle del Duero, especialmente desde su zona oriental. Control que se completa por el oeste con las fortalezas de la cuenca del Jarama, especialmente con los castillos de Buitrago, Uceda y Talamanca y por el este con las del Tajuña, con Cifuentes, Brihuega, Valfermoso y Fuentes de Alcarria y las del Tajo, con los castillos de Cobeta, Arbeteta, Anguix y Zorita, y más al este las fortalezas de Cuenca y Uclés cerrando el acceso desde Valencia.

Dentro de este entramado defensivo montado por los musulmanes, los castillos de la cuenca del río Henares tienen un papel primordial. Desde su nacimiento en Horna, cerca del límite con la provincia de Soria, el río forma un estrecho valle, conformando lo que denominaremos su curso alto, en el cual es poco más que un arroyo, de forma que no destaca ninguna altura de importancia que sea digna de ser coronada por un castillo para vigilar o proteger su paso hasta llegar a Sigüenza. El castillo de esta ciudad, el primero que aparece en su curso, no puede considerarse como la típica fortaleza de frontera, pues corresponde a otro género de construcciones militares ya que su posición es difícilmente defendible, como se verá posteriormente al tratar específicamente sobre él.

Poco después de Sigüenza el valle del río se ensancha, comenzando a recibir sus primeros afluentes de importancia, entre los que destacan, por su margen derecha, el Salado, vigilado por el castillo de la Riba de Santiuste, y el Cañamares, que vierte sus aguas en el Henares muy cerca de Jadraque, punto también fortificado. Entre los cursos de ambos, en plena serranía, el fuerte castillo de Aienza controla el paso entre ambas mesetas. También vierte sus aguas en el Henares por

esta ribera derecha el Bornova, que aun sin disponer de ninguna fortaleza específica para la vigilancia de su curso, cuenta con el castillo de Cogolludo, situado a la vera del arroyo Aliendre, en un punto intermedio del mismo Bornova y el vecino Sorbe. Por fin, el último afluente del Henares por su margen izquierda en la provincia de Guadalajara, a la vez que el más importante de toda su cuenca, el Sorbe, es a la vez el curso fluvial más defendido. Ya desde su nacimiento cuenta con el castillo de Galve, con el de Beleña en su curso medio y finalmente, poco antes de su desembocadura en el Henares, el desaparecido de Peñahora. A partir de la conjunción de ambos ríos, la topografía de esta margen derecha cambia radicalmente, con un amplio terreno llano que se extiende prácticamente hasta el Jarama, lo que hace inútil todo intento defensivo en orden a fortificar dicha ribera. Por otra parte, la desprotección no es tan completa pues, las fortificaciones de la cuenca del Jarama, con Buitrago, Uceda y Talamanca principalmente, evitan las posibles incursiones que pudieran llegar desde esta zona.

Por lo que respecta a la margen izquierda del Henares, la especial dificultad del acceso desde el valle del río a la meseta, hace que los pocos barrancos formados por los afluentes de esta ribera fueran fortificados convenientemente. De este modo, el primer y principal afluente que vierte sus aguas en el Henares por esta margen, el río Dulce, estaba defendido por el castillo de Pelegrina y el que casi con toda seguridad hubo en las cercanías del pueblo de Castejón. Numerosas referencias sobre la existencia de otros castillos en el valle de este río aparecen en la literatura, y puede que en algún caso sean correctas, sobre todo teniendo en cuenta la casi absoluta posibilidad de que éste fuera el curso fluvial por el que transcurría la calzada romana, sin embargo no existe ninguna prueba de consistencia en su favor. El siguiente curso de agua digno del nombre de río en esta margen es el Badiel, que corre casi paralelo al Henares hasta su desembocadura por el pueblo de Heras, cerca del monasterio de Sopedrán. Antes de llegar a ésta y situado entre los cauces de ambos ríos, se alzaba el castillo de Hita, en lo alto de un cerro cónico dominando y vigilando ambos valles. En la meseta, en el borde del pequeño valle que forma el arroyo de la Vega o de Torija, y para controlar el paso por esta vía a la capital alcarreña, se construyó el fuerte castillo que en la actualidad es tan familiar a los viajeros de la Nacional II.

A partir de este momento y como consecuencia de la imposible fortificación de la margen derecha al carecer de accidentes geográficos adecuados, el resto de construcciones militares que aparecen para vigilar y defender esta ruta se levantarán en la margen izquierda del río. Este es el caso de la ciudad de Guadalajara



Cardenal Cisneros

Castillos del río Henares, señalados con un triángulo.

con su alcázar, la fortaleza musulmana de Alcalá, y el castillo de Cervera, que jalonarán al Henares hasta su cercana desembocadura en el Jarama. Lo estratégico de la unión de ambos ríos, junto a la cercanía del Manzanares y Tajuña y la proximidad del Tajo resalta al analizar la gran cantidad de puntos fortificados en pocos kilómetros a la redonda, aunque que quedan fuera de la línea del Henares. En este sentido, además de los ya señalados se pueden citar el de Malsobaco en Paracuellos, Ribas, Barajas, Perales, Casasola, Madrid...

Teniendo en cuenta esta línea de fortificaciones, se va a realizar a continuación un breve estudio de todos estos castillos que jalaron la denominada ruta militar del Henares, teniendo en cuenta su existencia e importancia en la época que transcurre entre los siglos XI y XIV. Para ello, en primer lugar, se hará una pequeña referencia a la historia de los mismos, así como una descripción de su arquitectura en la época de su construcción y de los restos que aún se conservan en la actualidad. Con tal fin se ha realizado una cuádruple división de la zona, teniendo en cuenta los cursos alto, medio y bajo del río Henares, prestando en este último caso un interés especial a los de la comarca complutense, entre los que el más sobresaliente sería el de la propia Alcalá la Vieja, tratado en otro artículo de esta obra. Y abarcando además las localidades que por su toponimia, especiales construcciones arquitectónicas o restos arqueológicos, hubieran podido contar, si no con algún castillo —ya que habría sido imposible que su referencia no hubiera llegado hasta nosotros— sí al menos con algún tipo de fortificación.

LAS FORTALEZAS DEL ALTO HENARES

En la zona próxima al nacimiento del Henares y situadas en torno a la ciudad de Sigüenza, se encuentran las primeras fortalezas de la que en su día constituyó la línea defensiva del valle del Henares.

Además del de la propia ciudad episcopal otros seis castillos se alzan en la zona: los de Pelegrina, Atienza, Galve de Sorbe y Riba de Santiuste, además de los de Guijosa y Palazuelos, aunque la fecha de construcción de estos dos últimos, no anterior al siglo XIV, hace que ambos queden fuera de este estudio.

La primera fortaleza que encontramos siguiendo el curso del río Henares, a poca distancia de su nacimiento, es la de Sigüenza. En época romana la ciudad estaba asentada en la margen derecha del río, no existiendo constancia de que los musulmanes levantaran en esta posición ningún recinto fortificado; en todo caso no pasaron de disponer de alguna torre de señales o comuni-

caciones, seguramente en el cerro en el que se levanta actualmente el castillo, en la margen opuesta.

La conquista de Sigüenza por los cristianos no se produce hasta el año 1123, pasando a depender de la Comunidad de Villa y Tierra de Medinaceli hasta que, en el año 1138, Alfonso VII concede el señorío segontino a los obispos de la recién restaurada diócesis. Es al amparo de sus señores cuando se produce el definitivo despegue de la ciudad, a la par que la construcción del castillo. A pesar de que no se puede considerar que éste tenga origen musulmán, cabe la posibilidad que en su germen haya algún elemento de estas características. No obstante, y aun teniendo en cuenta las numerosas referencias de distintos autores, no hay ningún dato que permita datar al castillo con anterioridad al siglo XII, en el episcopado de don Cerebruno, aunque no adquirió su aspecto definitivo hasta la época comprendida entre los siglos XIII y XIV, en las que se asienta su definitivo carácter de residencia-fortaleza, principalmente merced a los oficios del obispo Girón de Cisneros.

Su planta corresponde a la de un cuadrilátero irregular extendido de norte a sur, con una superficie de unos siete mil metros cuadrados, más apropiada para servir de residencia que para fortaleza. Sus defensas son escasas, siendo su característica más significativa la carencia de torre del Homenaje. La entrada principal se abre al norte, de cara a la población. La construcción de esta puerta fue ordenada por el obispo Girón de Cisneros a finales del siglo XIII, colocando su escudo en el dintel de la misma. Consta de dos torreones cilíndricos, tras los cuales se abre una pequeña estancia que da paso al patio de armas. Encuadrando y protegiendo esta puerta, el Cardenal Mendoza hizo construir una barbacana, que recorre todo el muro norte y le da el aspecto especial que muestra en la actualidad. La cara oeste dispone de dos grandes torres rectangulares, dos circulares, muy pequeñas, y una cuadrada que forma ángulo con el lado sur, en el que se alza otra torre también cuadrada. Esta última torre está continuada a su izquierda por un muro que llega hasta la cara este, en la que no existe ninguna disposición defensiva especial debido a la circunstancia de su vecindad al barranco del arroyo Vadillo.

La historia de este castillo va íntimamente ligada a la de la ciudad y sus obispos, debiendo señalar la importancia adquirida por su calidad de posición fronteriza entre los reinos de Castilla y Aragón, a la que también se asomaban, de cuando en cuando, los reyes de Navarra. Entre sus muros estuvo prisionera la esposa de Pedro I, Blanca de Borbón. En la Guerra de Sucesión, en 1710, sirvió de alojamiento al pretendiente Carlos de Austria. Durante la Guerra de la Independencia fue

ocupado por las tropas francesas, que fueron repetidamente hostigadas por los hombres de El Empecinado. De esta época arranca la ruina de la fortaleza, la cual tendría su continuación con el traslado de los obispos al actual Palacio Episcopal, en la parte baja de la ciudad. Los destrozos sufridos en los enfrentamientos entre la Guardia Civil y las tropas carlistas en 1875, redujeron sus muros a un montón de escombros. Sin embargo, justo un siglo después, el 20 de julio de 1976, después de ser sometido a una importante restauración que cambió su aspecto interior por completo, fue inaugurado como Parador Nacional de Turismo, función que mantiene en la actualidad.

Cerca de Sigüenza, aunque situado en el valle del río Dulce, se encuentra el castillo de Pelegrina, del que no existen noticias relativas a su construcción ni sobre sus primeros propietarios. Las primeras referencias disponibles se remontan a la época de Pedro I de Castilla, que lo ocupa aduciendo motivos de seguridad por su cercanía a la frontera aragonesa. No obstante, a partir de este momento, después de la muerte del Rey, su existencia va íntimamente ligada a la de la ciudad de Sigüenza, sirviendo de residencia veraniega a sus obispos.

Su situación responde a la de las fortalezas defensivas, en un cerro en lo más alto del pueblo, dominando el valle del río Dulce. Su tamaño es pequeño, amoldándose a la roca del cerro, lo que le proporciona una planta exagonal. La puerta de acceso está flanqueada por dos cubos cilíndricos, además de los cuales permanecen todavía en pie otros siete más, a los que hay que añadir algunos lienzos de muralla, de fuerte grosor y con sillares de piedra caliza.

Al noroeste de Sigüenza y casi en las mismas estribaciones de la Sierra Ministra, en los confines de la provincia de Guadalajara, se encuentra el castillo de Galve de Sorbe, situado sobre un pequeño cerro cercano al pueblo. Su planta es irregular, con la torre del Homenaje dominando el conjunto, siendo la única que se conserva, además de un cubo situado en el lienzo sur. Esta torre, único resto de importancia que se mantiene en pie, es de planta cuadrada, de tres pisos de altura más una terraza superior. Cada una de las esquinas superiores está rematada por un garitón cilíndrico, en los que aparece el escudo de los Zúñiga, sus constructores y antiguos propietarios.

Poco cabe decir de su historia si no es que el actual edificio, según Layna, data del último cuarto del siglo XV, erigido por Francisco de Zúñiga en sustitución de uno anterior, de poco valor estratégico; aunque su construcción parece no haber sido finalizada, quizás en virtud de las disposiciones antiseñoriales de los Re-



Castillo de Sigüenza (dibujo de I. Delgado).

yes Católicos. Finalmente, por extinción de las ramas primarias de la familia, su propiedad fue a parar, junto con el del título del condado de Galve, a la casa de Alba. Su ruina actual data del año 1873, en el que fue volado por las partidas carlistas.

Un poco más al sur y en la ruta que une Sigüenza con Almazán, situado en un escarpado cerro dominando el valle por el que transcurre el río Salado, aparece el castillo de Riba de Santiuste. Su construcción corresponde a la del clásico castillo defensivo, adaptado totalmente al cerro sobre el que se asienta, disponiendo su planta en razón del terreno y con pocas opciones de habitabilidad. Las recientes obras realizadas para consolidar los restos de la fortaleza han desfigurado totalmente la construcción histórica, la cual no tenía mucho que ver con los vestigios actuales. Layna que lo visitó antes de las reformas nos dice:

La totalidad del castillo tendrá unos noventa metros de longitud por doce de máxima anchura y consta de tres partes netamente destacadas; la central () es el castillo verdadero limitado en sus extremos por dos robustísimos torreones cuadrados con habitaciones ordenadas en dos pisos; entre aquellos corría por poniente una cortina de la que sólo restan algunas hileras de sillares, por oriente había otra semejante interrumpida cerca de la torre meridional por un torreón saledizo para la defensa del flanco del que hay escasos restos, y entre ambos muros había algunas reducidísimas estancias más un pequeño patio en el que todavía queda la boca del necesario algibe (sic) y el pé-

BIBLIOTECA



Castillo de Pelegrina (dibujo de I. Delgado).

...treo canalón para conducir hasta él las aguas llovedizas; de las cuadradas torres sólo subsiste el lienzo transversal de la septentrional y un esquinazo de la opuesta; al lado se advierte el arranque de estrecha escalerilla para subir a los pisos altos, así como señales de una pequeñas poterna o postiguillo que en caso de apuro facilitaría la huída; un corredor cuya anchura no pasará mucho del metro, cruza de punta a punta esta parte esencial del castillo de la Riba de Santiuste, dando paso en su largo trayecto a las pequeñas e incómodas estancias laterales y permitiendo que se comunicaran mediante él los defensores de la fortaleza situados en los extremos de la misma.

...el (cuerpo) del extremo sur que mira al pueblo, está formado por un patio, corral o alcazar cerrado por almenados muros que arrancando de la torre bajan en suave pendiente para circunscribir un espacio trapezoidal con dos cubos gemelos en las esquinas entre los que corre una pared de cierre...

El otro tramo es con mucho más importante y se extiende desde la primera torre mencionada, hacia el norte hasta que se inicia fuertemente el declive del cerro, circunscribe un espacio triangular muy alargado y termina en un torreón de planta pentagonal en forma de espolón, torre de vigía y defensiva a la par que se conserva bastante bien... en el muro de poniente, cerca de la torre mayor del castillo, la puerta de ingreso a éste batida desde los adarves y a la que conduce una trinchera abierta a pico en los peñascos y

defendida por una barbacana de la que quedan vestigios...²

Por lo que se refiere a su origen, parece indudable su existencia en época musulmana, aunque la primera referencia escrita no aparece hasta la historia de Jiménez de Rada, en la que se menciona el lugar de *Ripa Sancti Iusti*. Alfonso VII hizo donación del castillo y sus posesiones a los obispos de Sigüenza. No sufrió mayores vicisitudes hasta su ocupación por los navarros con motivo de las guerras entre los Infantes de Aragón y Juan II, permaneciendo toda la zona en constantes luchas hasta las definitivas paces entre el rey de Navarra y Enrique IV de Castilla en 1455. Su ruina definitiva, como la de tantos otros, arranca de la Guerra de la Independencia al ser volado por las tropas francesas para evitar su utilización por las partidas de El Empecinado.

Finalmente, en las estribaciones de la Cordillera Carpetovetónica y vigilando el acceso al valle del Tajo desde el valle del Duero a través de la Sierra de Miedes y como continuación de la línea defensiva alzada en la Submeseta superior: Ayllón, Berlanga, Gormaz, San Esteban y Osma, controlando y cerrando el paso al valle del Henares, se alza el castillo roquero de Atienza. Precisamente esta es la ruta seguida por El Cid en su destierro y, según Menéndez Pidal, éste mismo es el castillo que Rodrigo evitó por juzgarlo demasiado fuerte y bien protegido, prefiriendo pasar desapercibido a sus defensores para caer sobre presas más fáciles, según nos relata el Cantar:

415 *A la Sierra de Miedes ellos ivan posar*
398 *de diestro Atienza las torres que moros las han*³.

El castillo tiene forma oblonga, con unos doscientos metros de largo por treinta de ancho. Su acceso consta de una sola entrada, en su cara norte, compuesta de un arco semicircular que da paso a la plaza de armas, en la cual sólo quedan los restos de dos aljibes. Dada su condición roquera, la parte principal de la fortaleza la compone la torre del Homenaje, en la parte sur, en la que se alza un enorme garitón, desde el que se puede divisar un inmenso panorama. Esta torre no hace mucho que ha sido restaurada, de ahí que se pueda apreciar la existencia de dos plantas y una terraza en la parte superior.

En cuanto a su historia, el cerro en el que se levanta el castillo, estuvo poblado desde los primeros tiempos, aunque sus orígenes como tal fortaleza no aparecen hasta la época musulmana. Desde su construcción y debido a la gran importancia de su situación estratégica, sufrió constantes sitios y asaltos, tanto por parte de los cristianos como de los musulmanes, hasta caer en poder de los castellanos el año 1085, el mismo de la conquista de Toledo. Posteriormente Alfonso I de Aragón reforzó las fortificaciones de la alcazaba, adquiriendo su fisonomía actual, al tiempo que iniciaba la construcción de las murallas de la población. Alfonso VII le concedió fuero y la convirtió en cabeza de Comunidad de Villa y Tierra.

Su época de mayor esplendor llegó con Alfonso VIII, el cual agradeciendo la protección recibida por los atencinos cuando en su niñez era perseguido por el rey de León para apoderarse de su persona y del reino de Castilla, además de vivir durante algunas temporadas en la villa, levantó diversas iglesias y la circundó con un segundo cinturón de murallas, del cual quedan aún importantes restos. La protección dada al rey por parte de la población de Atienza es recordada todos los años en las fiestas de *La Caballada*.

Su decadencia comenzó con las Guerras Civiles de Castilla cuando, después de ser ocupada por los navarros, fue sitiada por el rey Juan II de Castilla, que al no conseguir tomar la fortaleza, aunque sí la villa, arrasó gran parte de la misma, especialmente el área cercana al castillo, de ahí el despoblado existente en esa zona en la actualidad. Con la unificación de Aragón y Castilla, su situación estratégica perdió su razón de ser y el número de sus habitantes sufrió un importante descenso. En la Guerra de Sucesión estuvo alojado en la villa el rey Felipe V, que luego agradeció las atenciones recibidas concediendo la flor de lis a la bandera de la Caballada. En la Guerra de la Independencia sufrió los avatares del resto de la zona, siendo

ocupada en períodos alternos por los franceses y por los hombres de El Empecinado. Como la mayor parte de los castillos de este área, tampoco se libró del saqueo y desmantelamiento que llevaron a cabo las tropas de Napoleón, llegando en ese estado hasta nuestros días en que se restauró la torre del Homenaje.

EL VALLE MEDIO DEL HENARES

Prescindiendo de consideraciones de otro tipo y atendiendo solamente al cambio del medio físico, se puede considerar la desembocadura del río Dulce, en la localidad de Matillas, como el inicio del valle medio del Henares. A partir de este lugar y hasta después de la desembocadura del Badiel, donde las condiciones geográficas sufren nuevas variaciones, dando paso al bajo Henares, aparecen tres castillos: los de Jadraque, Beleña y Cogolludo y los vestigios, más que ruinas, de otros dos: Peñahora e Hita. La importancia estratégica de las fortalezas de esta zona es mucho menor que las descritas con anterioridad ya que, o vigilan pasos secundarios como el de Beleña o, simplemente son residencias palaciegas fortificadas como los de Hita o Jadraque.

El primer castillo que aparece aguas abajo del Henares, después de recibir las del Dulce y muy cerca de la desembocadura del Cañamares, es el de Jadraque, situado en un cerro que domina la población y que recibe el nombre de "Castillo de El Cid". Para algunos autores, este es el famoso "*Casteion el que es sobre Fenares*", que según el Cantar ocupó Rodrigo Díaz y desde el que lanzó sus razzias saqueando la Campiña hasta Guadalajara y Alcalá⁴. No obstante, de acuerdo con otras teorías más fiables, el Castejón del poema no sería otro que el actual Castejón de Henares, situado en el curso del río Dulce y que por los caracteres geográficos e históricos de la zona hubiese podido ser conocido como Henares en tiempos pasados, hasta que la importancia de Sigüenza hiciera que esta ciudad reclamara el nombre de Henares para el arroyo que pasa por sus inmediaciones. Respecto a la antigüedad de la denominación del castillo de Jadraque como castillo de El Cid, hay muchas probabilidades de que sus primeros propietarios, con el ánimo de dar importancia a su fortaleza, diesen pábulo a los dichos populares, de forma que cuando se transfirió a los Mendoza ya se le conoce como castillo de El Cid. Sin embargo, de la narración del Cantar y de la propia palabra "Castejón", se deriva la correspondencia con un pequeño lugar escasamente fortificado, quizás sólo una pequeña torre y unas murallas de escasa entidad, aunque desde luego nunca un castillo de las características, ni del actual de Jadraque, ni del existente con anterioridad a la construcción de éste. Debido a esta circunstancia de

pequeño baluarte, no es nada extraño que Layna no pudiera encontrar los restos de ningún castillo en el pueblo de Castejón. Por otra parte, el castillo de Jadraque no ofrece murallas comunes con la población, habiendo constituido siempre dos entidades totalmente separadas, por lo que difícilmente hubiera podido tomar El Cid ambos con un golpe de mano, además de ser una circunstancia que en ningún momento se menciona en el Poema⁵.

El que este castillo no corresponda al del Cantar no hace que su importancia quede desmerecida. Se encuentra situado en un cerro que domina gran parte del valle y desde el que se pueden divisar una gran extensión de territorio, en el que se levantaban las distintas torres de señales que advertirían de posibles incursiones enemigas. De estas torres tenemos dos buenos ejemplos en esta zona, en las proximidades del embalse de Alcorlo y en La Toba.

Su origen puede ser musulmán, al menos las crónicas árabes lo citan en el siglo IX, aunque pasa a manos cristianas en el reinado de Alfonso VI. Sus dimensiones son de ciento once metros de largo por diecinueve de ancho. Dispone de una planta rectangular dividida en dos partes. A la primera de ellas, que se corresponde con el patio de armas, se accede por una puerta dispuesta entre un cubo y una torre cuadrada. La segunda parte dispone de cinco torres circulares y una cuadrada, que podría haber sido la del Homenaje. No queda en pie ninguna dependencia interior a excepción de los restos de dos aljibes. El año 1889, el pueblo de Jadraque lo compró a la casa de Osuna, siendo reconstruido en 1961, en colaboración con Bellas Artes, aunque el resultado de las obras no fue demasiado afortunado.

Al oeste de Jadraque encontramos, elevándose en la parte más alta del pueblo, los muñones del que fuera castillo de Cogolludo. El origen de esta fortaleza también es musulmán y fue conquistado o entregado a Alfonso VI con la conquista de Toledo. Careciendo de importancia estratégica con el avance de la línea fronteriza, fue utilizado como moneda de dote e intercambio, junto con la población, hasta quedar en poder de los Duques de Medinaceli, los cuales levantaron el majestuoso palacio del que hoy queda poco más que la fachada en la Plaza Mayor, abandonando el castillo, que terminó siendo cantera de materiales para los vecinos del pueblo.

La forma de esta fortaleza es poligonal. Su parte más antigua y de características musulmanas, es la torre cuadrada⁶. El resto corresponde a la época cristiana de la que nos quedan unos cuantos restos de muros, junto a los de seis cubos semicirculares. De la barbacana, que es evidente que tuvo, sólo se conservan unos pe-

queños restos que no llegan a dar idea de su construcción inicial.

Aún más al oeste de Cogolludo situado en el curso del río Sorbe y controlando el acceso que a través de este río se abre al valle del Henares se encuentra situado, en lo más alto del pueblo de Beleña, el denominado castillo de Doña Urraca. Su origen también es musulmán y formaba parte de la red secundaria de fortalezas. Su conquista por los cristianos se produjo seguramente en el mismo momento que el resto de la zona, es decir, hacia finales del siglo XI. Después de pertenecer a distintos señores, acabó en poder del Marqués de Santillana. Por supuesto nunca tuvo nada que ver con la reina Doña Urraca, aunque la tradición diga que estuvo aquí prisionera. Actualmente de sus dos recintos originales sólo restan, en lo que respecta al superior, dos altos paredones con ventanales a distintos niveles, que evidencian diversas plantas. Del inferior, o plaza de armas, sólo quedan los cimientos de los muros y de las torres angulares. Desde el castillo descendía una muralla que rodeaba el pueblo y de la que los restos más importantes aparecen a la orilla del río.

Siguiendo el Sorbe aguas abajo, próximo a su desembocadura en el Henares, tropezamos con el despoblado de Peñahora. Su situación corresponde al cerro inmediato al puente por el que cruza el río el ferrocarril Madrid-Barcelona y la carretera a Cogolludo. Los restos que se encuentran son escasos pero permiten confirmar tanto sus orígenes musulmanes como lo deleznable de sus materiales. Básicamente se puede apreciar las bases de dos cubos así como abundantes restos de muro. También alguna investigación reciente ha descubierto restos de una puerta y de posibles silos⁷. A pesar de todo, con la construcción de la vía férrea y la carretera se perdió gran parte del muro principal, lo que dificulta el disponer de más datos arqueológicos. Su ruina y abandono arrancan del alejamiento de la línea fronteriza, pudiéndose afirmar que ya debía estar abandonado en el siglo XV y por supuesto en el XVI, en el que ya no aparece en las Relaciones de Felipe II.

Continuando hacia el sur, en un cerro cónico, situado entre los ríos Henares y Badiel se encuentra el pueblo de Hita, famoso por los escritos de su arcipreste y en el que un día, en lo más alto del cerro, se levantó un castillo del que en la actualidad no quedan más que unas mínimas ruinas. Estos restos se limitan a unos muros no mayores de un metro de alto, a partir de los cuales es imposible reconstruir siquiera su forma si no es ateniéndonos a descripciones históricas. Así, incluso la que nos ofrece Layna, tomada del Archivo de Osuna, de un documento del siglo XVII, apenas describe el estado desesperante en que se encontraba ya en esa época:

*El recinto exterior o barbacana almenada tenía la puerta al promedio de uno de sus lados, protegíala un estribo o torre maciza, y dentro de ese recinto exterior estaban la casa del portero y otras viviendas modestas; todo a la sazón medio hundido igual que varias torres a una de las cuales llamábase "de la campana". Y algo parecido ocurría al patio porticado alrededor del que se agrupaban las estancias...*⁸

Podemos ver, pues, que la situación del conjunto era ya desastrosa, aunque nos proporciona la evidencia de que en el edificio existían numerosas dependencias, lo que hace suponer una construcción no sólo defensiva sino con una evidente intención de utilidad residencial por parte de su constructor, don Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, el cual reconstruyó el castillo sobre los restos de otro existente con anterioridad del que no ha llegado ninguna noticia hasta nosotros.

EL BAJO HENARES

A partir de la desembocadura del río Badiel, la zona por la que transcurre el Henares sufre un notable cambio en su entorno, ya que pasa a estar dominado por una línea casi continua de cerros en su orilla izquierda, mientras que a la derecha se extiende una gran planicie, lo que hace que a partir de este lugar todos los castillos se encuentren ya en la margen izquierda, si exceptuamos la desaparecida población amurallada de Alcolea de Torote, situada en el afluente del mismo nombre y que desemboca en el Henares por esta orilla y el castillo-palacio de Aldovea.

Para el estudio de este tramo final del río se va a realizar una división en dos zonas: por un lado los castillos existentes en la provincia de Guadalajara y, por otro, los pertenecientes a la comarca de Alcalá.

Por lo que se refiere a la provincia de Guadalajara las únicas fortalezas que aparecen en este punto se limitan a los castillos de Torija y de Pioz, al despoblado de Alcolea y al alcázar de la propia capital.

El castillo de Torija, primero con el que tropezamos, aparece situado en la margen izquierda del Henares, justo al borde de la autovía Madrid-Zaragoza. De origen templario, según distintos autores pero sin indicios razonables que prueben tal teoría, hasta después de la Reconquista no pasó de ser una simple torre de vigilancia situada en un cruce de caminos secundarios, pero a partir de este momento su situación pasa a ser clave, como corresponde a uno de los puntos fronterizos entre Castilla y Aragón, lo que hace que se vea involucrado tanto en las guerras entre los reinos cristia-

nos como en las propias guerras civiles que asolaron Castilla en los siglos XIV y XV. Como consecuencia de estas guerras y por el apoyo prestado en las mismas, Juan II concede su posesión al arzobispo de Toledo don Alfonso Carrillo, que a su vez la cambia al Marqués de Santillana por la villa de Alcobendas, permaneciendo en poder de la casa de los Mendoza hasta la desaparición de los señoríos. En la Guerra de la Independencia fue dinamitado por El Empecinado para evitar que fuera utilizado por los franceses. A partir de los años sesenta se procedió a su restauración aunque, como en otros muchos casos, con escaso respeto hacia los restos históricos.

El castillo está enclavado en el borde superior de un pequeño valle formado por el cauce del arroyo de Torija o de la Vega, al final del cual se encuentra la ciudad de Guadalajara. Su planta es cuadrada, con torres cilíndricas en tres de sus ángulos y una cuadrada de grandes dimensiones en el cuarto, que se apoya en el cubo circular correspondiente a este ángulo, haciendo las veces de torre del Homenaje y reproduciendo en su construcción las características de la fortaleza. En el centro de cada uno de los muros, tanto del castillo como de la torre del Homenaje, aparece un garitón, rematando muros y torres una cornisa amatacanada, en la que se aprecian restos de las almenas originales en algunos casos y las reconstruidas en otros. La fortaleza estaba rodeada de una barbacana y de un foso en el exterior, en el lado que se abre a la plaza del pueblo, lugar en el que también se encontraba la puerta, que no coincidía con la actual y a la que se accedía por medio de un puente levadizo⁹.

Una vez sobrepasado Torija y también en la margen izquierda del río Henares, se encuentra la capital de la provincia. De indudable origen musulmán presenta notables dudas respecto a su etimología. Según las teorías que podrían considerarse más fiables, su nombre árabe correspondería al de Medinat Al-Faray, mientras que Wad Al-Hayara designaría, más bien, a la zona geográfica del valle del Henares, aunque también podría ser utilizado para alguna ciudad en concreto. Sin embargo, parece que lo más evidente es la utilización de este nombre para el río y su valle, desde Alcalá hasta Bujarrabal¹⁰.

Aunque la Guadalajara musulmana fue una Medina, es decir, una ciudad, y por tanto no disponía de una fortaleza defensiva del estilo de la de Alcalá, si estuvo, como la mayoría de poblaciones importantes, amurallada, figurando dentro de su recinto un alcázar, que reunía a la vez la condición de recinto militar y residencia de sus gobernadores. Este alcázar era de pequeñas dimensiones y se encontraba situado en la parte norte de la ciudad, apoyado en el barranco del Alamín, en el camino de entrada

Castillo de Pioz (dibujo de I. Delgado).

BIBLIOTECA



desde el puente sobre el Henares, hasta el cual descendían las murallas y que también se encontraba fortificado. Su planta adoptaba la forma de un cuadrilátero bastante regular, con unas dimensiones de ochenta metros de largo por cincuenta de ancho. De la época califal pueden ser las dos fuertes torres cuadradas, totalmente macizas que se levantan en su lado norte, además de los restos de otra de la misma serie. El resto de torres son claramente de época cristiana, aunque dadas las modificaciones sufridas al adaptar el edificio para cuartel es muy difícil precisar sus características anteriores. Lo evidente es que perduran una torre de difícil clasificación en el lado este, hacia el barranco del Alamín, junto a otros torreones cilíndricos en el lado sur. Tuvo una barbacana, de la que los restos más importantes son los que ofrecen frente al citado barranco, mientras que el lado occidental, al ser reformado para servir de cuartel en el siglo pasado, está modificado en su totalidad. El interior está totalmente ruinoso, al haber sido destruido a poco de producirse la sublevación del 18 de julio de 1936, después de hacerse fuerte en el mismo la guarnición alcarreña y los paisanos adictos a los sublevados. Con la llegada de los milicianos madrileños y las luchas consiguientes, el alcázar fue destrozado y desde entonces permanece en la misma situación. Su visita es bastante difícil debido a su carácter de zona militar.

Al sur de Guadalajara y al este de Alcalá, en el límite con la provincia de Madrid y muy próximo a los pueblos de Santorcaz y de Pezuela de las Torres, se encuentra el siguiente castillo que centra nuestro interés. Se trata del que se levanta en el pueblo de Pioz y que aunque construido fuera de los límites históricos acotados para este trabajo, dada su cercanía geográfica y su relación histórica con algunos de los pueblos más importantes de la comarca alcalaína, además de ser el mejor conservado de toda la zona, no puede quedar al margen de la presente relación.

Su construcción data del siglo XV y no corresponde ya al clásico esquema de fortalezas de frontera, sino al más moderno de castillos-residencias, que disponiendo de todas las comodidades posibles sirvieran a la vez para rechazar posibles ataques enemigos, caso de sublevaciones populares, o los derivados de las inabarcables guerras civiles, bastante comunes en la época de su construcción. Fue iniciado por el Gran Cardenal, don Pedro González de Mendoza, sobre un terreno que, al contrario de lo que sucedía en la mayoría de las ocasiones, nunca había estado fortificado, pues su situación era nula desde el punto de vista estratégico. Las condiciones que había previsto el Cardenal debieron sufrir alguna variación pues, al poco de iniciada su construcción, trocó su propiedad, junto con otros lugares de la zona, por el castillo de Maqueda, con Álvaro Gómez de Ciudad Real, en cuya familia quedó el castillo, aunque sin ser prácticamente utilizado fue cayendo en el estado ruinoso que hoy podemos contemplar, lo que no es óbice para que sea el mejor conservado de toda la zona.

Su esquema corresponde a los de planta cuadrada, con cuatro torres cilíndricas en las esquinas, una de ellas la del Homenaje. Está rodeado de una fuerte barbacana, dispuesta para el uso de la artillería, con abundantes aberturas para troneras por las que poder disparar las piezas. La obra defensiva la completa un foso alrededor de todo el castillo, el cual era salvado por un puente levadizo, en la cara sur. En el lado contrario existe un portillo, por el que se accede directamente, mediante una peligrosa escalera, al interior del foso.

A pesar de la buena apariencia exterior, su interior está muy destrozado, ya que ha servido para los más variados fines, desde palomar hasta corral de ganado y almacén. No ha sufrido restauraciones oficiales en ningún momento, lo que unido a la utilización de parte

de sus materiales por los vecinos del pueblo hacen aún mayor el mérito de su actual estado de conservación.

El último lugar de la provincia de Guadalajara al que se dirige nuestro interés es el despoblado de Alcolea de Torote, situado en la confluencia del arroyo Valtajar con el Torote y que perdió su último habitante en el año 1841, aunque anteriormente, en 1836 se habían demolido la mayoría de las casas. De la observación de la zona se puede deducir la nula capacidad estratégica que pudiera haber tenido, pues se alzaba sobre un pequeño cerro, lo que haría imposible su defensa. Esta circunstancia, a pesar de los pocos estudios realizados sobre la localidad, hacen pensar que las menciones a ella como una fortaleza más serían exageración que otra cosa, no pasando de ser una población rodeada de murallas, en la que pudiera existir, todo lo más, un pequeño recinto fortificado en el interior, pero sin mayores pretensiones.

Las primeras menciones sobre Alcolea de las que tenemos noticia proceden del siglo X, con motivo de las razzias de Fernando I sobre esta zona. Con la caída de Toledo, Alcolea pasa a manos de Alfonso VI, el cual la cede al Arzobispado de Toledo. Poco después, en el Fuero que Alfonso VII otorga a Guadalajara, en 1133, aparece aquella como aldea de esta última, aunque adquiere jurisdicción propia al final del siglo.

Poco fue lo que se hizo por mantener el estado de sus defensas después de la conquista, por lo que su ruina fue en un paulatino aumento. En el informe que realiza el Conde Palma a Carlos I, a finales de 1518, sobre la situación de distintas fortalezas del reino de Toledo, se señala la ausencia de armamento entre sus muros, aunque tampoco muestra asombro por ello, dado que hacía tiempo que se utilizaba exclusivamente como vivienda y granero.

Sobre la estructura de sus defensas las fuentes han sido poco explícitas, aunque sí sabemos que estaba rodeada completamente por un recinto amurallado y que, en su interior, contaba con un nuevo recinto, más fuerte, a modo de alcázar, del que hace referencia la noticia del Conde de Palma. Con el avance de la frontera perdió su interés estratégico y ello explica el abandono en el mantenimiento de sus fortificaciones, aunque no lo hace en ningún caso del despoblamiento sufrido por el lugar, hasta llegar a darse la circunstancia de que en la actualidad no quede ningún resto.

LA COMARCA DE ALCALÁ

La comarca alcalaína ofrece, en lo que a construcciones militares se refiere, los restos de una de las más importantes fortalezas del valle del Henares, la de Alcalá la Vieja, a los que hay que añadir los del que tam-

bién fuera castillo de los arzobispos de Toledo en la vecina localidad de Santorcaz, además de dos palacios-fortalezas, asimismo propiedad de los prelados toledanos: el de la propia Alcalá y el de Aldovea. Finalmente hay que mencionar tres castillos desaparecidos: el de Malsobaco en Paracuellos del Jarama, el de Cervera y el de Ribas, y tres lugares con topónimos o evidencias de construcciones fortificadas: Pezuela de las Torres, Torres de la Alameda y Torrejón de Ardoz. A continuación vamos a hacer un pequeño recorrido que nos acercará a cada uno de ellos, excepto al Palacio Arzobispal de la propia Alcalá y al castillo de Alcalá la Vieja, de los cuales se tratará más ampliamente en otro capítulo de esta obra.

La primera construcción militar en la comarca alcalaína la encontramos en la denominada Alcarria complutense, muy próxima a Pioz. Se trata de los restos del castillo de Santorcaz, situados en lo más alto del pueblo del mismo nombre. En el interior de lo que fuera recinto de la fortaleza se encuentra la iglesia parroquial, cuya fábrica data de los siglos XVI y XVII, además de varias casas particulares, que no sólo desvirtúan los restos que aún permanecen en pie, sino que además cierran el paso al interior. No contento con haber levantado estas viviendas, su propietario ha abierto un hueco en el recinto de la muralla para su uso particular.

Por lo que respecta a su origen, al parecer fue construido por los templarios después de la conquista de Toledo, según cuentan distintas crónicas, aunque nada se ha podido probar al respecto. Lo que es más real es su posesión por la mitra toledana, aunque se ignora la época de su adquisición. Según las anteriores crónicas pasaría al poder de los prelados al ser disuelta la orden templaria, aunque se ha demostrado fehacientemente que el año 1252 se encontraba en poder del arzobispo don Raimundo, aun cuando los templarios no fueron disueltos hasta 1310.

Los obispos toledanos destinaron la fortaleza para prisión de clérigos, siendo uno de sus prisioneros el que después sería cardenal-arzobispo de la misma sede, Francisco Jiménez de Cisneros. Aunque el castillo-prisión fue entrando en una paulatina decadencia a partir del siglo XVI, aparejado a la pérdida de poder de los arzobispos, el golpe de gracia lo sufrió en el siglo pasado con la desaparición de los señoríos y las jurisdicciones, siendo abandonado a su suerte, a excepción de la iglesia que se mantiene en la actualidad abierta al culto como iglesia parroquial, con notables obras artísticas en su interior. Restos de las estancias nobles de este castillo los podemos encontrar en el hotel Laredo de Alcalá, aprovechados por el artista del mismo nombre que construyó este palacete¹¹.

Su situación, no es exactamente la que se hubiera elegido para un castillo defensivo, y sus características hacen de él, sobre todo, un lugar apropiado para su uso como fortaleza-residencia, aunque los obispos prefirieron utilizarlo como cárcel, al disponer de residencias más agradables al estilo de la de Alcalá y más retiradas como la de Brihuega. Su muralla abarcaba un recinto de unos ocho mil metros cuadrados. La posible reconstrucción de su estructura es bastante sencilla, dados los restos que quedan en la actualidad. La entrada se hacía por una puerta, de arco gótico apuntado, situada junto al ábside de la iglesia, el cual está realizado aprovechando una de las torres del castillo. Contaba con una segunda puerta, de la que no queda ningún resto y que estaba situada en el lugar donde se encuentran las viviendas actuales. Su planta era poligonal y disponía, según las Relaciones de Felipe II, de una fuerte cerca almenada, cinco torres y una más fuerte y alta, que a la vista de las ilustraciones del siglo pasado que han llegado hasta nosotros era albarana aunque en la actualidad de ella sólo restan los cimientos, además estaba dotado de una serie de *prisiones ásperas donde se meten los hombres en ciertos pozos por género de prisión y castigo*¹². Su construcción está realizada con los materiales habituales de la zona, es decir, mampostería caliza, con sillería en los esquinazos.

En la visita que en 1499 realiza Pedro Gumiel a los castillos propiedad de la mitra toledana, con el fin de

enviar un memorial al Cardenal Cisneros sobre su estado y la capacidad de su armamento y defensores, y como muestra de su escasa guarnición indica:

*...De allí fui a la fortaleza de San Torcaz e fallé un servidor de una lombarda e, so enmienda del mandamiento de V.R.S., ha menester una dozena de paveses con sus lanças e una dozena de espingardas e una dozena de ballestas e un par de çebratanas...*¹³

Situado al sur de Santorcaz, muy cerca de esta población y aún más cerca de Pioz, se encuentra el pueblo de Pezuela de las Torres cuya iglesia, además de contar con otros grandes atractivos, dispone de una torre con todas las características de haber sido con anterioridad una torre de vigilancia, probablemente de época musulmana y desde la cual se domina perfectamente el valle del Tajuña y gran parte de la Alcarria complutense. Aparte de sus características de torre aislada y del topónimo del pueblo hay que añadir la existencia de un aljibe situado frente al pórtico de la iglesia, ajeno a posibles utilidades religiosas.

Al oeste de Pezuela y sur de Alcalá se encuentra una nueva población, cuyo topónimo y características de la torre de la iglesia parroquial hacen pensar en la localización de una nueva torre similar al tipo anterior; es el caso de Torres de la Alameda. En esta ocasión, aunque no es una torre aislada como la de Pezuela, su identificación se destaca claramente como anterior al resto del edificio de la iglesia, que se construiría como adosada a la torre, en lugar de hacerlo al contrario. En esta localidad han aparecido abundantes restos romanos.

En general, dado lo estratégico de esta zona, en especial por la confluencia de dos líneas defensivas: la del Henares y la del Jarama, así como la proximidad de las del Tajuña y del Tajo, junto a la existencia de poblaciones de clara raigambre musulmana: Guadalajara, Alcalá, Talamanca, Madrid... hacen que podamos encontrar infinitas relaciones arqueológicas y topográficas de distintos lugares en los que hubiera podido existir una fortificación, pero de la cual no queda ningún resto o éstos son tan pequeños que difícilmente podemos obtener ninguna conclusión, es el caso por ejemplo de Torrejón de Ardoz en el que su topónimo hace pensar en la existencia de alguna torre y las referencias nebulosas a un castillo apodado de *Castillo-lobos*, en sus cercanías. Sin embargo, cerca de esta localidad aunque perteneciente al término de San Fernando de Henares, se alza el denominado *Castillo de Aldovea*, de origen incierto. Su existencia está detallada en la visita de Pedro Gumiel a las fortalezas del arzobispo de Toledo, aunque al contrario que en el resto de ellas, no cita en ningún momento el armamento existente y sí hace una relación de las obras que habría



Torre de Pezuela (dibujo de J. Delgado).

que realizar en el interior, lo que hace pensar que nunca tuvo una disposición como fortaleza y vino a ser algo así como un palacio fortificado, a la manera del que construyeron los arzobispos en Alcalá, aunque sin tantas pretensiones.

Las distintas descripciones de este castillo-palacio nos lo presentan como un recinto de planta rectangular, con cubos en sus cuatro esquinas. En la única representación gráfica anterior a su remodelación que parece existir¹⁴, aparece como un castillo medieval, aunque no ofrece ninguna variación respecto a las descripciones históricas.

Su paso por la historia no ha dejado demasiados recuerdos. No debió ser utilizado prácticamente por los arzobispos, que preferían su cercano palacio alcalaíno, por lo que lo tuvieron en un permanente olvido, que termina en 1802, año en que Godoy compra al entonces arzobispo de Toledo, D. Luis de Borbón, el Soto de Aldovea, con su castillo, ermita, jurisdicción etc. por un total de cinco millones de reales. Poco después, en 1804, el Príncipe de la Paz vende al rey Carlos IV, el mismo soto, junto a los de Galapagar, Vaciabotas, Quintana y Torrejón, por la cantidad de casi ocho millones de reales. La ruina de los distintos proyectos llevados a la práctica en el Real Sitio de San Fernando, ocasionó la declaración en venta del mismo en el año 1865, como parte de las posesiones reales con carácter desamortizables. El soto de Aldovea, fue adquirido por el duque de Tovar, que transformó el edificio en un gran palacio residencial, dándole su estructura actual, en el que los cubos de los ángulos han sido transformados en torres cuadradas y mejoradas las puertas y ventanales. Sin embargo, con la Guerra Civil el edificio fue saqueado y destruido en su interior, quedando transformado desde entonces en un simple caserón campesino, aunque su aspecto exterior todavía deja traslucir algunos vestigios de su pasado.

Todavía más al sur, continuando aguas abajo del Henares, justamente en su desembocadura en el Jarama, en

el término de Mejorada, se levantó el castillo árabe de Cervera. Este castillo fue entregado por los musulmanes a Alfonso VI con motivo de la conquista de Toledo y seguramente nunca llegó a tener guarnición cristiana pues a los pocos años aparece como abandonado, en distintos documentos de la época. En 1150 fue donado por Alfonso VII al obispo Juan de Segovia junto al resto de las tierras de su alrededor. No existe ninguna descripción sobre este castillo, aunque dado su emplazamiento no pudo tener mucha extensión. En la actualidad, en el lugar en que se levantara esta fortificación, existe una gravera, lo que induce a pensar que los cantos rodados que ahora continúan abundando serían el principal material utilizado para su construcción.

Al oeste de este lugar, muy cerca de la confluencia del Henares con el Jarama, se encuentra la villa de Paracuellos y junto a ella, en un cerro aislado, el castillo de Malsobaco. Este castillo, del que apenas quedan restos, es de construcción califal y es continuador de la línea defensiva del Jarama. Fue conquistado por Alfonso VI en las acciones previas a la toma de Toledo y desde entonces perdió su importancia, estando ya ruinoso según las Relaciones Topográficas en tiempos de Felipe II. En la actualidad sólo subsisten unos trozos de muro y la base de una torre, así como el aljibe.

Finalmente, como último de los castillos de la línea del Henares, aunque situado poco después de su unión con el Jarama encontramos el que fuera castillo de Ribas que corrió la misma suerte que el de Cervera después de la conquista, por no considerarlo los cristianos de utilidad en el nuevo sistema defensivo que se plantea después de la conquista de Toledo. Fue donado a los arzobispos de esta última ciudad y, al igual que en el caso de Cervera, tampoco disponemos de ninguna descripción del mismo, ya que en las Relaciones de Felipe II sólo se hace mención a las ruinas y cimientos de un edificio, que en su día fue castillo, pero no se aporta ningún otro dato.

Cardenal Cisneros

NOTAS

1. ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel: *Vías romanas de la provincia de Guadalajara*. Guadalajara, 1982. Págs. 100-102.
2. LAYNA SERRANO, Francisco: *Castillos de Guadalajara*. Madrid, 1960. Págs. 36-37.
3. ANÓNIMO: *Cantar del Cid*. Texto de MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. Para completar la teoría de este autor: VALIENTE MALLA, J. y CUADRADO PRIETO, M.A.: "Las torres de Atienza", en *Actas de los I Encuentros de Historiadores del Valle del Henares*. Guadalajara, 1988. Págs. 631-641.
4. CUENCA, Emilio y DEL OLMO, Margarita: *El Cid Campeador y Gómez Carrillo de Acuña, dos personajes para Jadraque*. Guadalajara, 1984.
5. Para completar la teoría sobre el Henares: GARCÍA PÉREZ, G.: *Las rutas del Cid*. Madrid, 1988. Págs. 73-90.
6. JIMÉNEZ ESTEBAN, Jorge: *Castillos de Guadalajara I*. Madrid, 1992. Pág. 152.
7. JIMÉNEZ ESTEBAN, Jorge: *Castillos de Guadalajara I*. Op. Cit. Págs. 161-168.
8. LAYNA SERRANO, Francisco: *Castillos de Guadalajara*. Op. Cit. Pág. 217.
9. HERRERA CASADO, Antonio: *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*. Toledo, 1989. Pág. 202.
10. PAVÓN MALDONADO, Basilio: "Guadalajara medieval. De la ciudad árabe a la ciudad cristiana. Testimonios arqueológicos", en *IX Centenario de la Conquista de Guadalajara*. Guadalajara, 1988.
11. Según QUINTANO RIPOLLÉS, Alfonso: *Historia de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares, Ayuntamiento, 1973. Pág. 189, utilizó una columna de pórfido en el ángulo del minarete, cruz de hierro en lo alto del torreón y bóveda nervada y artesonado del gran hall.
12. VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Relaciones Histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España, hechas por iniciativa de Felipe II (1576)*. Provincia de Madrid, Madrid, 1949. Pág. 586.
13. ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Recogido por BENITO RUANO, Eloy y MUÑOZ RUANO, Juan: "Otros poderes de Cisneros. Castillos de la mitra toledana en 1499". *Castillos de España*. (Segunda época), núm. 21 (88), Febrero, 1984. Pág. 9.
14. RABANAL YUS, A.: *El Real Sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*. Madrid, 1983. Pág. 82.

BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel: *Vías romanas de la provincia de Guadalajara*. Guadalajara, Diputación Provincial, 1982.
- BENITO RUANO, Eloy y MUÑOZ RUANO, Juan: "Otros poderes de Cisneros. Castillos de la mitra toledana en 1499", en *Castillos de España* (Segunda época) núm. 21 (88). Febrero, 1984.
- CUENCA, Emilio y DEL OLMO, Margarita: *El Cid Campeador y Gómez Carrillo de Acuña, dos personajes para Jadraque*. Guadalajara, edición de los autores, 1984.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: "Los castillos de Alcalá la Vieja y Santorcaz en la frontera cristiano-musulmana española", en *Congreso de Jóvenes historiadores y geógrafos*. Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1990. Págs. 631-642.
- FERNANDEZ MADRID, María Teresa: "Los castillos del Henares: planteamientos iconográficos y artísticos", en *Wad-Al-Hayara*, núm. 16. (1989). Págs. 357-367.
- GARCÍA PÉREZ, Guillermo: *Las rutas de El Cid*. Madrid, Tierra de Fuego, 1988.
- HERRERA CASADO, Antonio: *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*. Toledo, Junta de Castilla-La Mancha, 1989.
- HERRERA CASADO, Antonio: "La Marca Media de Al-Andalus en tierras de Guadalajara", en *Wad-Al-Hayara*, núm. 12. (1985). Págs. 9-26.
- JIMÉNEZ ESTEBAN, Jorge y ROLLÓN BLAS, Antonio: *Guía de los castillos de Madrid*. Madrid, Tierra de Fuego, 1987.
- JIMÉNEZ ESTEBAN, Jorge: "Aportación a la arqueología hispano-musulmana: Peñahora (Guadalajara)", en *Wad-Al-Hayara*, núm. 16. (1989). Págs. 283-191.
- JIMÉNEZ ESTEBAN, Jorge: *Castillos de Guadalajara I*. Madrid, 1992.
- LAYNA SERRANO, Francisco: *Castillos de Guadalajara*. Madrid, Editorial Yagües, 1960.
- MURILLO RAMOS, Vicente: *Historia de Torrejón del Rey e introducción a la historia de Alcolea del Torote (Guadalajara)*. Alcalá de H. Amuravi, 1989.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio: *Alcalá de Henares Medieval: Arte Islámico y Mudejar*. Alcalá, CSIC, 1982.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio: *Guadalajara Medieval: arte y arqueología árabe y mudéjar*. Madrid, CSIC, 1984.
- QUINTANO RIPOLLÉS, Alfonso: *Historia de Alcalá de Henares*. Alcalá, Ayuntamiento, 1973.
- RUIBAL RODRÍGUEZ, Amador: *Castillos de Guadalajara*. Madrid, Ediciones Lancia, 1992.
- SARTHOU CARRERES, Carlos: *Castillos de España*. Madrid, Espasa-Calpe, 1963.
- VALIENTE MALLA, J. y CUADRADO PRIETO, M.A.: "Las torres de Atienza", en *Actas de los I Encuentros de Historiadores del Valle del Henares*. Guadalajara, 1988. Págs. 631-641.
- VIARIOS: *Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico y Arqueológico del Corredor Madrid Guadalajara*. Madrid, Comunidad Autónoma, 1984.

LA DONACIÓN DE ALCALÁ A LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO. INSTITUCIÓN DEL SEÑORÍO DE ALCALÁ. DOCUMENTO FUNDACIONAL

María Jesús Vázquez Madruga

1129 febrero 10

Alfonso VII junto con su esposa doña Berenguela, dona a la iglesia de Santa María de Toledo, a sus canónigos y al arzobispo don Raimundo el castro de Alcalá que antiguamente se denominaba Complutum con todos los términos que tuvo en tiempos de la dominación musulmana y de su abuelo Alfonso VI.

B. ACT. Sign. A.3.A.1.1. Perg. 295/270. Copia facsímil. Minúscula diplomática. (ERA MCLXIII = 1125).

C. ACT. Sign. A.3.A.1.1b. Perg. 320/180. Copia simple del s. XIII. (ERA MCLXIII = 1125). Contiene una copia de la bula de Honorio II *Justitia est*, dada en Letrán el 12 de marzo de 1127, según la cual, Fita, al final de su edición, demuestra la necesidad de fechar el privilegio en 1129.

D. ACT. Sign. A.3.A.1.1a. Copia gótica incompleta del s. XIII (ERA MCLXIII = 1125). (Al dorso). (En letra gótica) : Alcalá. Raimundo.

E. AHN. 996B. f. 1r. (ERA MCLXVII = 1129).

F. AHN. 987b. f. 12v-13r. (ERA MCLXIII = 1125).

G. BCT. 42-23a. f. 4v. (ERA MCLXIII = 1125).

H. BN. ms. 714. f. 67v.

ED. FITA, *BRAH*, 7 (1885) 339-340. GONZÁLEZ PALENCIA, *Span. Forsch. der Görres.*, 6 (1937) 97, con fecha de 1134. AZAÑA, *Historia I*, 148. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales*, II, 40-42.

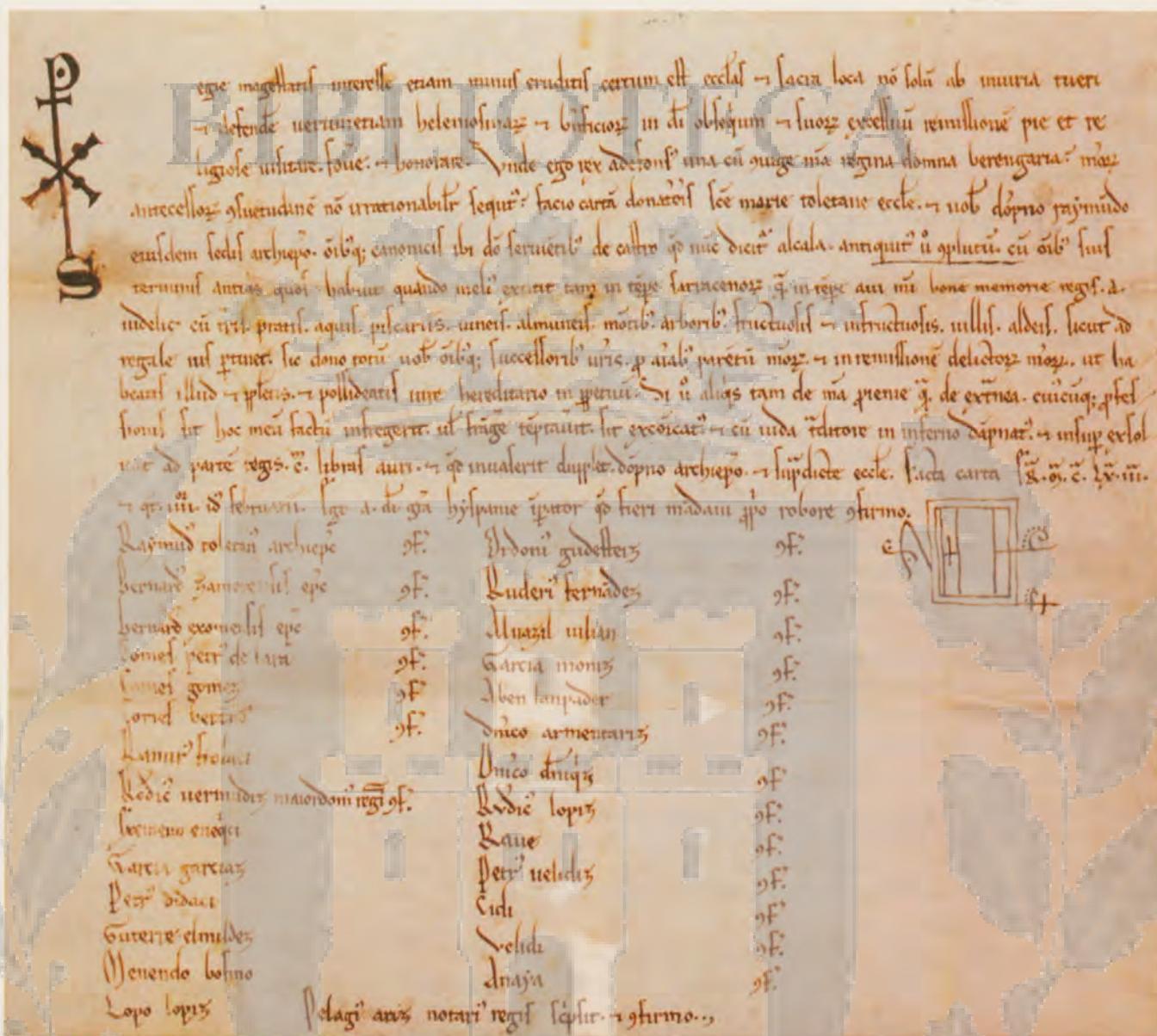
REC. BN. ms. 1529, f. 177r.- RASSOW, *Die Urkunden*, p. 419 (con fecha 10 de febrero de 1129).-RIVERA RECIO, *El liber privilegiorum*, p. 168. HERNÁNDEZ, *Los cartularios*, 33-34, nº 29.

CIT. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo*, I, 74, 198; II, 59, (con fecha de 1125). PAVÓN MALDONADO, *Alcalá de Henares*, 64. CASTILLO GÓMEZ, *Historia*, 70-71. J. GONZÁLEZ, *Repoblación*, I, 176. CERVERA VERA, *Alcalá de Henares*, 33.

(*Christus*). (R)egie magestatis inter esse etiam minus eruditis certum est ecclesias et sacra loca non solum ab iniuria tueri / et defendere uerum etiam Helemosinarum et beneficiorum in Dei obsequium et suorum excessuum remissionem pie et re^ligiose uisitare fouere et honorare. Vunde ego rex Adefonsus una cum coniuge mea regina domna Berengaria meorum / antecessorum consuetudinem nostro irrationabiliter sequutus, facio cartam donationis Sancte Marie Toletane ecclesie et uobis dompno Raymundo / eiusdem sedis archiepiscopo omnibusque canonicis ibi Deo seruientibus de castro quod nunc dicitur Alcalá, antiquitus uero Complutum, cum omnibus suis /^o terminis antiquis quos habuit quando melius extitit tam in tempore sarracenorum quam in tempore aui mei, bone memorie, regis A., / uidelicet cum terris, pratis, aquis, piscariis, uineis, almuneis, montibus, arboribus fructuosis et infructuosis, uillis, aldeis, sicut ad / regale ius pertinent, sic dono totum uobis omnibusque successoribus uestris pro animabus parentum meorum et in remissionem delictorum meorum, ut ha^o beatis illud et populetis et possideatis iure hereditario in perpetuum. Si uero aliquis tam de mea proenie quam de extranea cuiuscumque professionis sit hoc meum factum infregerit uel frangere temptauerit sit excommunicatus et cum Iuda traditore in inferno dampnatus et insuper exsoluat ad partem regis C libras auri et quod inuaserit dupplet dompno archiepiscopo et supra-dicte ecclesie.

Facta carta era M^o C^o LX^o III^o /¹² et quotum III^o idus februarii.

Ego A., Dei gratia Hyspanie imperator, quod fieri mandaui proprio robore confirmo (*signo del emperador*)



Carta de donación de Alcalá a la Iglesia toledana.

(1.^a col.)

- Raymundus, Toletanus archiepiscopus, conf.
- Bernardus, Zamorensis episcopus, conf.
- Bernardus, Oxomensis episcopus, conf.
- Comes Petrus de Lara, conf.
- Comes Gomez, conf.
- Comes Bertrandus, conf.
- Ramirus Frolaci, conf.
- Rodericus Ueremudiz, maiordomus regis, conf.
- Exemeno Enequici, conf.
- García Garcíaz, conf.
- Petrus Didaci, conf.
- Guterie Elmildez, conf.
- Menendo Bofino, conf.
- Lopo Lópiz, conf.

(2ª col.)

Ordonius Gudesteiz, conf.
 Rudericus Fernandez, conf.
 Aluazil Iulian, conf.
 Garcia Moniz, conf.
 Aben Lanpader, conf.
 Dominico Armentariz, conf.
 Dominico Dominiquiz, conf.
 Rvdericus Lopiz, conf.
 Raue (sic), conf.
 Petrus Uelidiz, conf.
 Cidi, conf.
 Velidi, conf.
 Anaya, conf.

Pelagius Ariz, notarius regis, scripsit et confirmo.

(Al dorso)

(En letra gótica): Carta del rey don Alfonso de la donación que fizo del castillo que dizen / Alcalá a la santa iglesia de Toledo e al arzobispo don Remón / e a los canónigos de Toledo.

(olim): A.3.1ª.1.70. Legaxo Iº, de Alcalá de Henares. Alcalá-R. 36.

INTRODUCCION

El documento escrito constituye un medio de indiscutible valor para la investigación histórica. De la metodología aplicada a su estudio dependerá en gran medida el carácter final del trabajo histórico. En general, un único documento, puede hacer historia, pero no puede ni debe ser analizado de forma aislada sino que tiene siempre unos protagonistas y su imbricación en los diversos acontecimientos históricos, anteriores, coetáneos y posteriores suele resultar evidente y aún necesaria para su correcta interpretación. Estos son los planteamientos que nos acompañarán en la lectura y estudio de este documento, sin más ánimo que el de hacer legible su contenido y su implicación, como uno de los pilares fundamentales, en la historia de Alcalá de Henares.

La situación de Alcalá como parte integrante de la cora de Toledo en su frontera Noreste debió repercutir en la subsistencia en ella de reducidas comunidades mozárabes siguiendo el modelo de Toledo, su capital. Francisco Rivera Recio dice al respecto: "Sin duda, las iglesias y clérigos mozárabes, tanto de la ciudad como de toda la cora taifal hubieron de tener, aunque exiguos, sus medios de subsistencia. Este era uno de los artículos esenciales del pacto con los invasores y, si es cierto que a lo largo del dominio árabe hubo frecuentes infracciones del acuerdo, la capacidad de poseer y de ejercitar su culto por parte de los vencidos siempre permaneció, aunque se vieran obligados a mantener sus derechos a costa de fuertes tributos. Sa-

bemos también que en los años anteriores a la reconquista cristiana existían en el territorio algunos templos dedicados al culto cristiano, a cuyo servicio se encontraban clérigos, monjes y toda una reducida organización jerárquica, aunque desde algunos años antes al 1085 estuviera vacante la sede metropolitana"

La tradición episcopal alcalaína desde los primeros tiempos del cristianismo², unida al culto de los mártires Justo y Pastor, de gran arraigo no sólo en Alcalá sino en toda la península, puede considerarse como uno de los factores más importantes a tener en cuenta a la hora de estudiar tanto el definitivo asentamiento en el lugar que hoy ocupa la ciudad como su interés estratégico y económico dentro del reino de Toledo. Tales circunstancias (importancia religiosa y estratégica) determinaron en gran medida su devenir histórico.

Nos proponemos aquí acercarnos al origen del que podríamos llamar su segundo (y definitivo) período cristiano a raíz de su reconquista por las tropas del arzobispo de Toledo don Bernardo de Sedirac y de su posterior dominio por obra de la donación real cuyo privilegio trataremos de analizar.

PRECEDENTES: DOCUMENTOS PREVIOS

Es necesario retroceder algunos años para comprender mejor las condiciones y necesidades que condujeron al acto de donación de Alcalá, cuya prueba irrefutable es

el documento que nos ocupa. Veamos pues los precedentes histórico-documentales:

En 25 de mayo de 1085 Alfonso VI entra en Toledo. Ello supone no sólo la conquista de esta ciudad sino de la capital de un reino de larga tradición; por tanto lo que ganan con dicha conquista es el Reino de Toledo³. No obstante, Alcalá no consta documentalmente en poder cristiano hasta el 18 de diciembre de 1086⁴. Así, pudo el rey disponer del lugar de Lousoles, en el territorio de Alcalá, para la dotación de la iglesia primada de Santa María de Toledo⁵. En 1095 continuaba en poder cristiano, según el colofón de un códice de concilios fechado en Alcalá en dicho año, y redactado por el presbítero Julián que vivía en "Alcalaga, la cual está sobre el campo laudable" (se refiere, evidentemente al qal'at musulmán)⁶. Igualmente sucedía en 1100, fecha aportada por un privilegio real en el que uno de los confirmantes firma como "Ferdinandus Toletus de Alcalá", posiblemente el mismo alcaide de la fortaleza alcalaína que lucharía en Uclés en 1108⁷. Pero las incursiones almorávides consiguen recuperar (entre otros lugares cercanos) Alcalá en el año 1109⁸.

Con el reinado de Alfonso VII se logrará la definitiva conquista de Alcalá por obra del arzobispo de Toledo don Bernardo quien en 1118 expulsó a los musulmanes de ella: "el arzobispo don Bernaldo levó sus engenos a Alcalá, que era de moros, e cercóla e prisóla, era MCLVI"⁹. Algunos autores como J. M^o Quadrado y V. de la Fuente, creen que el arzobispo acometió la reconquista de Alcalá previa promesa regia de su posesión si dicha conquista se llevaba a buen término¹⁰.

Para clarificar las intenciones del arzobispo don Bernardo, hemos de retrotraernos a los años inmediatos a la primera reconquista de Alcalá, concretamente al año 1099. Dicho año, consigue una bula papal por la que se le reconoce el derecho sobre la demarcación de la antigua Compluto¹¹. Según el tenor de este documento, se deduce que dicha sede episcopal se encontraba vacante desde hacía largo tiempo (al menos dos siglos), además de estar incluido su territorio dentro del reino de Toledo, de ahí el interés de asegurar esta diócesis bajo su dominio eclesiástico. Ya hemos narrado anteriormente cómo Alcalá volvió a caer en manos de los musulmanes (en esta ocasión, almorávides) y cómo fue precisamente don Bernardo quien la reconquistó (esta vez definitivamente). Éste, para afianzar su poder eclesiástico sobre Alcalá y su tierra, obtiene en 1122 del papa Calixto II, una nueva bula (bula de 3 de noviembre de 1122) por la que éste asigna a la iglesia primada (de Santa María de Toledo) y a su arzobispo la "Complutensis parrochiam cum terminis suis"¹².

En 1127, don Raimundo, sucesor de don Bernardo en la sede toledana, obtiene del papa Honorio II una nueva bula (fechada en 12 de marzo de 1122) por la que confirma a dicho arzobispo toledano el derecho episcopal sobre Alcalá¹³.

Estos documentos no hacen más que confirmar las intenciones de don Bernardo —y de los arzobispos de Toledo— para con Alcalá y su tierra, consiguiendo primero su derecho episcopal sobre la antigua sede Complutense y las sucesivas confirmaciones de su dominio eclesiástico sobre ella, al tiempo que, con la promesa regia de la creación del señorío de Alcalá participa activamente en su reconquista, cuya empresa consigue. De ahí al documento de donación y a la fundación de este «señorío» y de la "Comunidad de Villa y Tierra" no hay más que un paso.

TRASCENDENCIA HISTORICA

El privilegio de donación que nos proponemos analizar, supone la primera piedra de lo que será un gran edificio que la historia y los arzobispos toledanos se encargarán de construir, engrandecer y gobernar. He ahí su importancia.

Este privilegio constituye el origen de un señorío prelaticio, esto es, no sólo un señorío (entiéndase feudal) de tipo eclesiástico sobre el territorio alcalaína (lo que compone el patrimonio) sino también la facultad de gobernar en él según las prerrogativas que el soberano le concediera¹⁴. Aún más, es el origen de la "Comunidad de Villa y Tierra" de Alcalá¹⁵, pues incluye los términos que Alcalá tenía (aldeas, villas etc.) en los tiempos en que su alfoz era más extenso, esto es, durante el dominio sarraceno y en el reinado de Alfonso VI. Por ello, supone "de facto" la creación de dicha "Comunidad de Villa y Tierra". Como ya apuntábamos antes, la tradición episcopal de Alcalá unida al culto de los Santos Niños (su fama como lugar del martirio de Justo y Pastor trascendió los límites hispanos pues el papa Calixto II se interesó por la reconquista de Alcalá¹⁶), a su situación geográfica y a su amplio alfoz, hacían de ella una posesión deseable como centro revitalizador tanto de la economía nortoledana como del culto cristiano en los primeros tiempos de la reconquista del reino de Toledo.

ANALISIS E INTERPRETACION

Este privilegio, a pesar de haber sido repetidamente citado por los historiadores que se han ocupado tanto de la historia de Alcalá como de la historia de Toledo y aún de historia de la Iglesia¹⁷, no ha sido objeto de

análisis, ya paleográfico, ya codicológico o filológico; como tampoco lo ha sido desde el punto de vista de la significación de sus disposiciones (sino sucintamente), esto es, de su contenido cuya es la validez histórica del mismo. Trataremos pues de analizar este último aspecto, quizá de mayor interés para el público al que va dirigida esta obra, si bien confiamos en que no caiga en el olvido la conveniencia de ulteriores estudios centrados en los aspectos antes señalados.

En líneas generales, los historiadores que citan este privilegio lo hacen en los siguientes términos: "*Alfonso VII y doña Berenguela donan Alcalá al arzobispo de Toledo don Raimundo*"; sin embargo, ni es Alcalá el único objeto de la donación ni es don Raimundo el único receptor de ésta.

Como ya apuntábamos en el apartado anterior, el objeto de la donación está constituido por Alcalá: "...de castro quod nunc dicitur Alcala, antiquitus uero Complutum..." y su tierra: "...cum omnibus suis terminis antiquis quos habuit quando melius extitit tam in tempore sarracenorum quam in tempore aui mei".

En primer lugar y en lo que a Alcalá se refiere, el texto resulta ciertamente ambiguo y poco explícito pues, según la expresión utilizada parece identificar Alcalá con Complutum ("...el castro que ahora se llama Alcalá, antiguamente Complutum..."). Varias interpretaciones podemos aducir al respecto:

Quizá no era necesario aclarar nada más (cosa extraña dada la minuciosidad con que solían redactarse este tipo de documentos reales) porque fuera lo suficientemente conocida por todos la particularidad de ambos asentamientos alcalaínos (en el cerro y en el llano, a una y otra margen del río Henares).

También podría interpretarse como un temprano intento globalizador de todo asentamiento en este lugar, a una u otra orilla del río Henares.

Lo que sí parece evidenciar el texto es la simultaneidad de los dos emplazamientos, el *qal'at*, más densamente poblado (al menos en época musulmana) y el núcleo del llano, cuya población iría en aumento con la conquista cristiana y la reactivación agrícola y comercial subsiguiente, al tiempo que el núcleo musulmán se iría despoblando paulatinamente.

En cualquier caso, la redacción presenta un estilo denso y como decíamos antes, poco explícito pues a simple vista parece que confunde ambos términos (y asentamientos) por ello la utilización del topónimo "Complutum" pudo ser un intento aclaratorio al respecto.

En segundo lugar, se incluyen los términos que pertenecieron a Alcalá en tiempos de la dominación musulmana y en la época de Alfonso VI, o lo que es lo mismo, los que le pertenecieron cuando mayor fue su alfoz. Un amplio alfoz (aldeas, villas, tierras, ríos, fuentes, montes, fortalezas, etc) que formaría el patrimonio del «señorío» de Alcalá desde el mismo momento de la expedición de este privilegio.

En cuanto al receptor de esta donación, no es uno sino varios, a saber: la iglesia de Santa María de Toledo, sus canónigos y el arzobispo don Raimundo como cabeza visible de la sede toledana. Tenemos pues, tres sujetos receptores sin embargo, resulta evidente que el arzobispo administraría tanto sus propios bienes (personales, si los tuviere, por un lado, y los adscritos a la silla primada por otro) como los de la citada iglesia primada (los cuales es lógico pensar se dedicarían a la fábrica y/o mantenimiento de la catedral) y los de su capítulo de canónigos regulares.

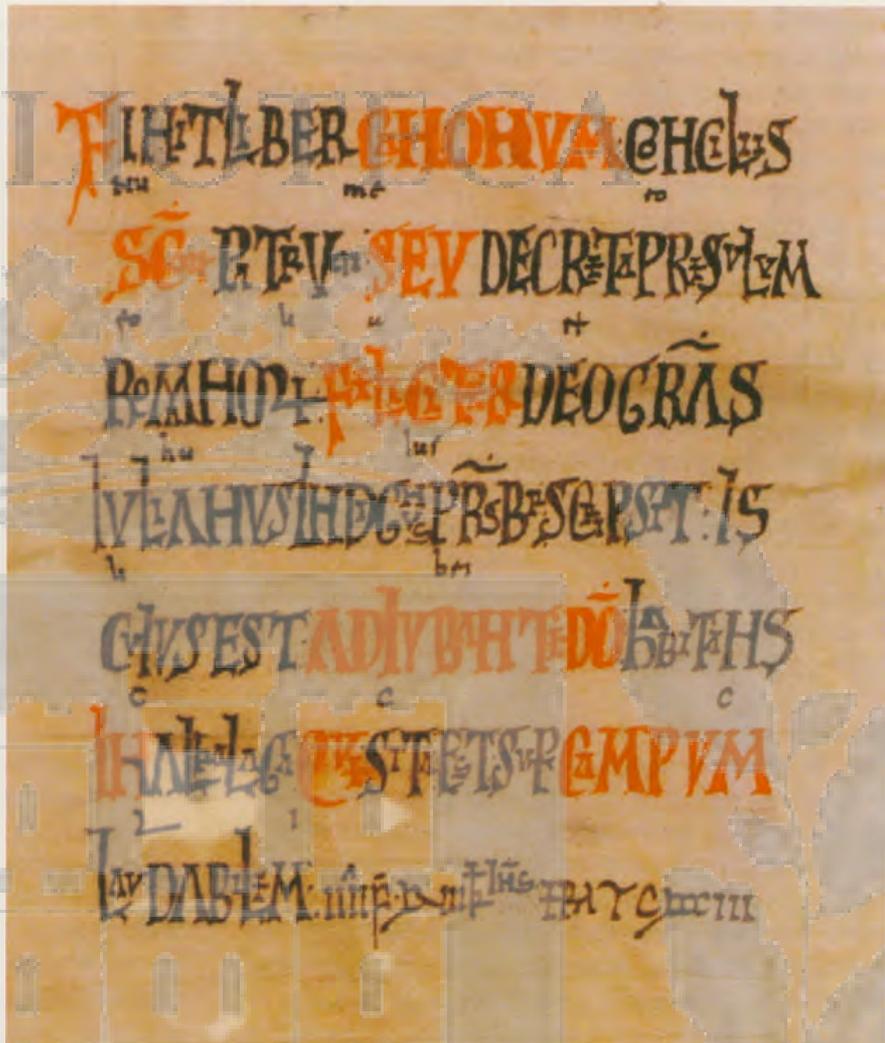
Según el tenor de los textos de las diversas donaciones hechas a la iglesia primada de Santa María de Toledo¹⁸, el capítulo de dicha iglesia poseía el condominio proindiviso de los bienes donados a ella y al arzobispo, no obstante, los señores canónigos no sólo no administraban ninguno de estos bienes sino que se encontraban a merced de la gestión arzobispal. Es lógico pues, que éstos protestaran por esta situación de dependencia ya que, en 1136 estableció el arzobispo un conjunto de bienes que serían exclusivos de la mesa capitular de la citada iglesia, aunque siempre, en última instancia, bajo el control personal del arzobispo. Conforme a este reparto correspondía a la mesa capitular la participación en los derechos y frutos de las propiedades de la catedral toledana (generalmente una tercera parte). Ello constituiría un sustento seguro para todos los componentes del capítulo catedralicio¹⁹.

Esta división de bienes tiene su antecedente en el reparto realizado en Palencia el 5 de diciembre de 1100²⁰ en el que se señalan las posesiones que formarían parte de la dotación capitular de dicho obispado. En este reparto estuvo presente el arzobispo don Bernardo y a él dió su consentimiento, como suprema autoridad eclesiástica del reino. Sin embargo, aunque accedió al repartimiento de Palencia, él no hizo lo propio en Toledo; de ahí que el capítulo toledano hubo de esperar aún treinta y seis años para conseguir su propia dotación de bienes y con ella, su independencia económica.

A partir de ese momento, el arzobispo administraría tanto los bienes de Santa María como los suyos propios (los de la silla primada). En este sentido deberán interpretarse las posteriores fuentes documentales, fru-

Colofón del código de concilios firmado por el presbítero Juliano "habitans in alcala super campum laudabilem era MCXXXIII".

BIBLI



to de las estrechísimas relaciones entre la iglesia de Toledo, sus canónigos, los arzobispos y Alcalá de Henares. En esta dinámica se insertarían también las ulteriores relaciones de los sucesivos arzobispos con el capítulo catedralicio de la catedral toledana. Las tensiones y diferencias entre ellos implicarán directamente a Alcalá, de tal modo que, en muchas ocasiones ésta será residencia permanente de los arzobispos, de ahí la pronta construcción del Palacio Arzobispal del que harán su "casa fuerte" frente a Toledo y su catedral.

Cualquier investigador que se acerque a la historia de Alcalá de Henares encontrará que son numerosos los documentos que citan este privilegio como prueba fehaciente de los derechos que la villa tenía sobre las poblaciones de su alfoz; baste como ejemplo el legajo 420/1 del Archivo Municipal de Alcalá de Henares, en donde se hace relación de una serie de documentos para probar los derechos de Alcalá sobre las villas y aldeas de su alfoz, de ellos, el primero que citan (insertan parcialmente) es este privilegio de donación. Por ello, y dada su trascendencia, creemos necesario resaltar su continuidad histórica, su constante utilización, por un lado, como medio de legitimación del

poder de la villa sobre su territorio y por otro, de los arzobispos a la hora de gobernarla. Sin embargo, hemos de señalar que ni todos los documentos que citan este privilegio de donación, ni todas las copias que de él nos han llegado, presentan la misma fecha²¹. Es éste un problema de difícil solución, dado que no se conserva el original. No se trata de un hecho aislado, los paleógrafos encuentran a menudo este tipo de errores en las copias manuscritas medievales. Los amanuenses cometían errores, esto es evidente, la cuestión está en la ausencia o no de intencionalidad, en la mayor o menor importancia del documento en el momento en que se hacía necesaria su utilización y en el motivo que originaba dicha necesidad. Además, en el caso que nos ocupa, hay que tener en cuenta otros aspectos:

En primer lugar, las copias medievales que nos han llegado de este privilegio repiten con especial cuidado las siguientes frases: "...de castro quod nunc dicitur Alcala, antiquitus uero Complutum, cum omnibus suis terminis antiquis quos habuit quando melius extitit tam in tempore sarracenorum quam in tempore aui mei..." y "...sicut ad regale ius pertinent, sic dono to-

tum uobis omnibusque successoribus uestris...” que, como ya señalamos anteriormente, son las más importantes.

En segundo lugar, es posible que alguno de los copistas errara inintencionadamente la fecha, pero también lo es que, en su momento, y por la razón que fuere, cambiara la data. En tercer lugar, si, como decíamos anteriormente, la conquista de Alcalá se produjo en 1118, y en 1122 y 1127 respectivamente, obtienen los arzobispos sendas bulas papales concediéndoles el derecho episcopal sobre Alcalá, resulta más acertada la fecha que historiadores como Fita, Julio González o Antonio Castillo, entre otros admiten como cierta: 1129. Por ello, y aunque la transcripción de la data del documento que presentamos es 1125, fechamos el privilegio en 1129.

Por último, el privilegio de donación se hace conforme al “ius regale” esto es, el derecho del rey. Este derecho era privativo de la Corona y conforme a él determinados bienes pertenecían al Estado (en especial los denominados vacantes y tierras yermas) y por tanto al rey como cabeza de éste. En la Edad Media, los reyes disponían de estos bienes o regalías de modo exclusivo y por tanto podían conceder el derecho de disfrute sobre ellos a quien/es y donde les pareciere oportuno. No obstante, algunas de las facultades del poder real eran inseparables de la potestad regia, tales como la acuñación, la fonsadera, el yantar y la justicia, y sólo en contadas ocasiones y lugares otorgaron el disfrute de alguna de ellas²².

En el marco de la reconquista hispanocristiana se hizo necesario atraer repobladores para colonizar los territorios conquistados a los musulmanes, de ahí, que se concedieran numerosos privilegios para facilitar tal tarea. Así, algunos dominios señoriales se constituyeron como distritos autónomos estrechamente unidos a las necesidades repobladoras. Éste es el caso de Alcalá. En dichos privilegios los reyes cedían a los «señores» en sus dominios algunas de las facultades del poder real ya descritas. En Alcalá, el «señorío» estaba constituido por una comarca cuya jurisdicción los reyes otorgaron a la sede toledana, por tanto Alcalá quedó constituida como «señorío» eclesiástico y jurisdiccional.

En muchos casos las concesiones regias de inmunidad a los dominios territoriales de nobles, iglesias y monasterios, así como la atribución a un «señor» de la jurisdicción sobre un territorio, hicieron de los señoríos demarcaciones autónomas separadas casi completamente del poder de la corona. Por ello, los «señores» ejercían (por concesión regia) en su dominio diversas funciones, a saber: otorgaban fueros y ordenanzas, administraban justicia, percibían tributos (en moneda, en especie, y en prestaciones personales) e intervenían en el nombramiento de los diferentes cargos concejiles.

Alcalá de Henares quedó constituida como cabeza de un feudo cuyos señores fueron los arzobispos toledanos quienes, conscientes o no de su protagonismo histórico, siempre la consideraron como su casa; de ahí que la engrandecieran y cuidaran con tanto esmero a lo largo de los siglos.

Cardenal Cisneros



NOTAS

1. J.F. RIVERA RECIO, *La iglesia de Toledo en el siglo XII, (1086-1208)*, Roma-Toledo 1966, II, p. 47.
2. A. PARDO FERNÁNDEZ, *La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua*, en *Anales Complutenses II*, Alcalá de Henares 1988, pp. 123-133.
3. J. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid 1976, pp. 79, 82-83.
4. *Anales Toledanos I*.
5. Orig. Arch. CT. 0.2.N.11. Cit. RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, p. 51.
6. J. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, p. 128.
7. J. LOPERRÁEZ, *Descripción histórica del obispado de Osma*, Madrid 1789, III, pp. 9-10. E. FLÓREZ, *España Sagrada*, Madrid 1859, VIII, pp. 192-197.
8. *Historia Compostelana*, Lib. I, cap. XXIX, pp. 67-68. J. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, p. 99.
9. *Crónica de los Reyes de Castilla*, B.N. Ms. 7.403, f. 50r., es la misma versión de Jiménez de Rada, *De Rebus Hispaniae*, VI, XXXVIII. *An. Tol.*, I, a. 1117, 1118.
10. J. M. QUADRADO Y V. DE LA FUENTE, *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Castilla la Nueva*, Barcelona 1885, I, p. 347. De la misma opinión son QUINTANO RIPOLLÉS, *Alcalá de Henares y su "tierra" señorío prelatiaco*, Madrid 1967, y J. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, pp. 125 y ss.
11. Arch. CT. X. 7-1.3. Cf. J.F. RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, p. 73. J. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, p. 176.
12. M. PORTILLA Y ESQUIVEL, *Historia de la ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste y aora de Henares*, Alcalá de Henares 1725-1728, I, p. 209. L. TORRES BALBÁS, *Estudios de arqueología urbana: Complutum, Qal' at Abd' al-Salam y Alcalá de Henares*, en BRAH, CXLIV, Madrid (1959) p. 176. *Historia Compostelana II*, p. 273.
13. F. FITA, *Bula inédita de Honorio II*, en BRAH, VII, Madrid (1885) pp. 335-338. Cit. entre otros GONZÁLEZ PALENCIA, *El arzobispo don Raimundo de Toledo*, Barcelona 1942, p. 53; L. TORRES BALBÁS, *Ob. cit.*, p. 176; J. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, p. 176.
14. J.F. RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, p. 170.
15. A. CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media, territorio, sociedad y administración (1118-1515)*, Alcalá de Henares 1989, pp. 70-71.
16. Cuando en 1119 recibió este papa a un enviado de Gelmírez, le preguntó si Alcalá había sido ya conquistada, ello evidencia que esperaba y deseaba dicha conquista y que muy probablemente conocía las intenciones de don Bernardo.
17. Véase el aparato crítico que incluimos a continuación del registro del documento en cuestión, antes de su transcripción paleográfica.
18. Sobre este tema resulta imprescindible la obra ya citada de Juan Francisco RIVERA RECIO, así como la de José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*, Toledo 1982.
19. J.F. RIVERA RECIO, *Ob. cit.*, pp. 63-67.
20. *Ibidem*, p. 63.
21. Así lo señalamos en el aparato erudito que incluimos tras el registro del documento. Vid. p. 1.
22. L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid 1982, pp. 519-537.

FUENTES

1. Archivo Municipal de Alcalá de Henares (Sección Histórica). Asuntos de Gobierno.- C-2; 420/1 (nº 11).
2. Archivo de la Catedral de Toledo. Archivo Capitular o de Pergaminos.- A.3.A.1.1.; A.3.A.1.1a; A.3.A.1.1b.
3. Archivo Histórico Nacional. Clero, Pergaminos.- Carp. 1341, núms. 4, 5, 7.
4. Biblioteca Nacional (Manuscritos). Colección del padre Andrés Burriel, Ms. 13093, f. 63r-v.

Cardenal Cisneros

BIBLIOGRAFÍA

Annales Complutenses, sucesión de tiempos desde los primeros fundadores griegos hasta estos nuestros que corren, edición de Carlos Sáez Sánchez, Alcalá de Henares 1990, pp. 189-203.

AZAÑA Y CATARINEU, Esteban., *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto) adicionada con una reseña histórico-geográfica de los pueblos de su partido judicial*, Alcalá-Madrid, 1881-1883, 2 tomos. Edición facsímil publicada por la Universidad de Alcalá en 1986 en un volumen, pp. 185-187.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio., *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración (1118-1515)*, Alcalá de Henares 1989, pp. 70-71, 101.

CERVERA VERA, Luis., *El conjunto urbano medieval de Alcalá de Henares y su calle Mayor soportalada*, Alcalá de Henares 1987, pp. 27-41.

FERNÁNDEZ MAJOLERO, Jesús y MÁLAGA GALÍNDEZ, J. M^o., *Las veinticinco villas del alfoz Complutense*, Madrid 1993, p. XVIII.

FITA, Fidel., «Bula inédita de Honorio II», *BRAH* VII (1885) pp. 339-341.

FLÓREZ, Enrique., *España Sagrada. Theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España. Origen, divisiones y límites de todas sus provincias. Antigüedad, traslaciones y estado antiguo y presente de sus sillas, en todos los dominios de España y Portugal. Con varias disertaciones críticas para ilustrar la historia eclesiástica de España*, Madrid 1751, VIII.

GARCÍA LUJÁN, J. Antonio., *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.J.C.P. a través de las donaciones reales*, Toledo 1982, II pp. 40-42.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid 1982.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio., *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid 1975, I, pp. 176-177; II, p. 23.

GONZÁLEZ PALENCIA, Angel., *El arzobispo don Raimundo de Toledo*, Barcelona 1942, p. 97.

HERNÁNDEZ, Francisco J., *Los cartularios de Toledo, Catálogo Documental, «Monumenta Ecclesiae Toletanae Histórica. Serie I: Regesta et Inventaria histórica»*, I, Madrid 1985, pp. 33-34.

LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan., *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus preladados*, Madrid 1788, III, pp. 9-10.

MORALES, Ambrosio de., *La vida, el martyrio, la invención, las grandezas y las traslaciones de los gloriosos niños martyres San Justo y Pastor y el solemne triunfo con que fueron recibidas sus santas reliquias en Alcalá de Henares en postrera traslación. Sus antigüedades*, Alcalá de Henares 1568, pp. 38-39.

PAVÓN MALDONADO, Basilio., *Alcalá de Henares Medieval. Arte islámico y mudéjar*, Madrid-Alcalá de Henares 1982, p. 64.

RIVERA RECIO, J. Francisco., *La iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma-Toledo 1966-1976, I, pp. 60, 74, 198; II, pp. 59-60.

PORTILLA Y-ESQUIVEL, Miguel de la., *Historia de la Ciudad de Compluto. vulgarmente Alcalá de Santiuste y aora de Henares*, Alcalá de Henares 1725-1728.

QUADRADO, J. M^o y DE LA FUENTE, Vicente., *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Castilla la Nueva*, I, Barcelona 1885, p. 347.

QUINTANO RIPOLLÉS, Alfonso., *Alcalá de Henares y su «tierra», señorío prelaticio*, Madrid 1967.

SÁEZ SÁNCHEZ, C., *Los pergaminos del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares 1990.

—, CASTILLO GÓMEZ, A., *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares (siglos XIII-XIV)*, Alcalá de Henares 1992.

TORRES BALBÁS, Leopoldo., «Estudios de arqueología e historia urbana: Complutum, Qal' at Abd al-Salam y Alcalá de Henares», *BRAH*, CXLIV, Madrid (1959) p. 176.

Cardenal Cisneros



A in me patris. ⁊ in diuine trini-
tatis. pat̄ ⁊ filius ⁊ sp̄s sc̄s aq̄ez.

Sub eius impio qui —:—
cuncta creauit ex nichilo ⁊
p̄ditum reformauit sanguine pro-
prio. hec est carta quam fecit dñs

hec est carta archiep̄s:—:—

Dñm fecit dñs archiep̄s. **D**o
Remondus. cum om̄ib⁹ poblatorib⁹
de alcalá. de suis cōsuetudinib⁹. ⁊

postea cōfirmavit successor ei⁹. archiep̄s. **D**o
ioh̄s. deinde. archiep̄s. **D**o celebrun⁹. ⁊ postea
successor ei⁹. archiep̄s. **D**o Gonzaluo. ⁊ postea
successor eius. archiep̄s. **D**o martino. ⁊ postea
successor ei⁹. archiep̄s. **D**o rodrigo fimenex.
octorgo ⁊ confirmo.

Cardenal Cisneros

Primera página del Fuero Viejo de Alcalá (foto L. A. Cabrera).

Carta de Alcalá

BIBLIOTECA

EL FUERO VIEJO DE ALCALÁ DE HENARES

Antonio Caballero García

UN MANUSCRITO RECUPERADO

Una de las principales fuentes históricas con que contamos para el estudio del pasado medieval de la ciudad de Alcalá de Henares, que ha sido hasta no hace mucho uno de los períodos peor tratados por la historiografía dedicada a nuestra ciudad, es su Fuero romanceado, del que esta exposición da cumplida muestra.

Hasta no hace muchos años conocíamos el Fuero de Alcalá de Henares por la edición que Galo Sánchez¹ había realizado del mismo utilizando para ello una copia tardía del siglo XVIII² del único manuscrito medieval que se conoce. El propio Galo Sánchez reconoce tal copia como muy defectuosa.

El único manuscrito medieval que se conserva fue dado por desaparecido hacia el año 1870³ pero afortunadamente se reencontró en febrero de 1981 durante la catalogación que del Archivo Municipal de Alcalá de Henares realizaron los técnicos de la extinta Diputación Provincial de Madrid⁴. Desde entonces el Fuero se ha convertido en una de las piezas documentales más valiosas de las conservadas en el Archivo Municipal de Alcalá.

A partir de este hallazgo y gracias a la labor desarrollada por la Universidad de Alcalá de Henares, empeñada en lograr una progresiva cohesión entre la institución académica y la ciudad que la cobija, se desarrollan diversos proyectos de investigación⁵ relacionados con el Fuero, cuyos resultados nos permiten conocer profundamente este importante manuscrito.

ORIGENES Y FORMACION DEL FUERO DE ALCALA

Los historiadores del derecho suelen definir el término fuero como el conjunto de normas jurídicas que regu-

lan la vida local y las cargas y derechos de los vecinos y moradores, recogidos en una redacción o texto único que es dado y recibe la confirmación del rey o señor⁶. En definitiva, el conjunto de normas vigentes en un lugar determinado.

El contenido de estos fueros es muy variado. En ellos se regulan materias económicas, derecho público, administración de la ciudad o lugar, derecho penal, procesal, privado, militar...

Estos fueros municipales se clasifican, normalmente, en breves y extensos, lo que no sólo afecta a su extensión material sino que como norma general cronológica los fueros extensos son posteriores a los breves.

Sin embargo, esto no ocurre en el caso del Fuero de Alcalá, al que algunos denominan semiextenso⁷, pues de fecha más tardía a la concesión que dio origen al Fuero romanceado encontramos dos fueros breves concedidos por el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada que regulan diversos aspectos fiscales.

El primero de ellos fue otorgado en Talamanca, el 27 de enero de 1223 y el segundo en Uceda, el 4 de marzo del mismo año, al concejo de San Justo (Alcalá)⁸. No obstante, estas concesiones tienen más trascendencia jurídica que práctica y política, pues la villa y aldeas de Alcalá se regían en esta época por el Fuero romanceado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho podemos señalar como características principales del Fuero las siguientes:

1. El origen del Fuero está en la concesión de determinados privilegios que en 1135 el arzobispo don Raimundo hizo a los vecinos de Alcalá. Así se puede leer en el recto del primer folio del manuscrito que lo contiene: "Hec est carta quam fecit dominus archiepisco-

pus don Remondus cum omnibus poblatoribus de Alcalá de suis consuetudinibus”.

Esto avala la teoría que sostiene que fue durante el arzobispado de don Raimundo cuando se organizó la comunidad de villa y tierra de Alcalá.

A este fuero latino se van sumando las confirmaciones y adiciones de los arzobispos Juan, Cerebruno, Gonzalo Pérez, Martín López de Pisuegra y Rodrigo Jiménez de Rada, bajo cuyo gobierno se romanceó y fue fijado por escrito.

La fecha exacta en la que se plasmó por escrito es prácticamente imposible de determinar. La ausencia de data, tanto crónica como tónica, hace que tengamos que recurrir a elementos de datación indirecta, que no consiguen llevarnos del todo a determinarla con exactitud⁹.

En primer lugar, el uso de formas gráficas de letras, como la *d* y la *r* redonda cuando va precedida de otras letras como la *b*, *o* y *p*, así como de ciertos rasgos lingüísticos nos lleva a pensar en los últimos años de la década de los 30 o primeros de la de los 40 del siglo XIII.

Un segundo elemento de datación, que tampoco permite una mayor precisión, es la comparación de los suscribientes del Fuero con los que suscriben o confirman los fueros breves de Alcalá y sus aldeas, Talamanca, San Justo y Brihuega, todos ellos otorgados en 1223, además de los que aparecen en otros documentos emanados por la cancellería de don Rodrigo Jiménez de Rada. Por todo ello, proponemos como fecha más probable para la redacción por escrito del Fuero de 1232 a 1242.

2. El Fuero (305 títulos o leyes), tal y como nos ha llegado, es la última redacción que engloba, refunde y probablemente modifica los materiales que se han ido acumulando a lo largo del tiempo¹⁰.

3. El Fuero continuó regulando jurídicamente la vida de Alcalá durante largo tiempo, como lo demuestran las confirmaciones que del mismo hicieron los arzobispos que siguieron a don Rodrigo Jiménez de Rada: Gonzalo García Gudiel (1280-1298), Gonzalo Díaz Palomeque (1299-1310), Gutierre (1311-1319), Juan de Aragón (1319-1328), Jimeno de Luna (1328-1338), Gil de Albornoz (1338-1350), Gonzalo de Aguilar (1351-1353), Gómez Manrique (1362-1375), Pedro Tenorio (1399-1403) y Pedro de Luna (11 de marzo de 1407).

Ya en la Edad Moderna, las disposiciones del Fuero de Alcalá inspiran el concedido en 1509 por el Cardenal Cisneros¹¹.

4. El Fuero de Alcalá pertenece a la familia de los fueros de la Extremadura castellana y Castilla la Nueva influidos, aunque con particularidades propias, por el de Cuenca.

Su importancia como objeto de estudio rebasa lo meramente local, pues refleja las peculiaridades de una villa de señorío eclesiástico lo que permite su comparación con otros textos del derecho municipal castellano

EL CODICE QUE CONTIENE EL FUERO DE ALCALÁ

Después de la copia en Alcalá de Henares, finalizada el 16 de marzo de 1095, de una *Concilliorum Collectio* por el “indignus presbyter Iulianus... habitans in Alcala”, copista de la cancellería arzobispal toledana, asistimos a un largo vacío en la producción libraria relacionada con Alcalá de Henares que no resulta cortado hasta la confección del Fuero¹².

El manuscrito está custodiado en el Archivo Municipal de Alcalá bajo la signatura del Legajo 1985.

Presenta una encuadernación moderna, aunque anterior al siglo XIX, con tapas de madera cubiertas de cuero de buena calidad pegado con cola, que ha afectado a la composición de los cuadernillos inicial y final, dos de cuyas hojas han quedado pegadas a la tabla a modo de folios de guarda.

La encuadernación no presenta adornos especiales. Tiene cuatro nervios, broche con pieza metálica rota y una tira de cuero que falta.

El texto del Fuero está escrito en 58 hojas —dividas en ocho cuadernillos— en pergamino de grosor variable con un grado de conservación aceptable aunque presentan algún que otro desperfecto debido a defectos originales de las pieles de los animales y, en escasas ocasiones, a roturas y rasgaduras accidentales. La medida de las hojas es aproximadamente de 28,5 x 19 cm.

El formato del código es rectangular. La escritura está dispuesta en una sola columna y su caja mide, aproximadamente 20,5 x 13,5. El margen izquierdo es más estrecho que el derecho en el recto de los folios, lo que sucede a la inversa en el verso.

Las hojas tienen foliación moderna, del siglo XVII y XVIII. Los títulos o leyes del Fuero aparecen numerados de forma reciente, y en los márgenes laterales hay diversas anotaciones, posiblemente del siglo XV, que comentan o repiten fragmentos del texto para facilitar la comprensión y búsqueda de determinados pasajes.

En la ornamentación del códice se empleó tinta roja o azul. La roja, en los encabezamientos de los títulos y para elaborar, utilizada alternativamente con la tinta azul, las letras iniciales de cada título.

LA ESCRITURA DEL FUERO

El modelo escrituario que encontramos en el Fuero de Alcalá es el gótico. Es el tipo de escritura comúnmente utilizada en el período en que se fijó por escrito el Fuero, que se inserta en la tradición del derecho local castellano de la Edad Media, transmitido en códices de cuidada factura, aunque el nuestro no alcance la suntuosidad de otros.

A la largo del siglo XII se producen cambios culturales que afectan a las características de los manuscritos y a la forma de la escritura. Por un lado, se pierde el exclusivismo monástico en el estudio y en la producción de libros y, por otro surgen las universidades –un claro ejemplo aunque algo más tardío son los Estudios Generales de Alcalá– que convierten a las ciudades en importantes centros culturales.

Estos dos factores influyeron fuertemente en la evolución de la escritura hacia un tipo caligráfico duro y anguloso que se adaptaba especialmente a manuscritos solemnes.

Las principales características de este tipo de letra, llamada por los humanistas italianos del siglo XIV gótica, son la angulosidad de las formas curvas, gran tendencia a la uniformidad y regularidad, reducción de la altura de los trazos superiores de las letras y prácticamente supresión de los inferiores, endurecimiento del ductus, exageración en el contraste entre trazos gruesos y perfiles y la ligadura de los curvos.

No obstante, algunas de estas características, como la altura de las astas superiores y la casi supresión de las inferiores, no se observan, al menos de manera marcada, en el Fuero de Alcalá. Otras como la sustitución de las formas redondeadas por otras más agudas, el espesor de las líneas derechas o el contraste entre gruesos y perfiles aparecen claramente marcados.

En la Península Ibérica no es hasta el siglo XIII –hacia la tercera década se elabora nuestro códice– cuando este tipo de escritura gótica libraria se desarrollará plenamente.

La escritura del códice es una escritura pesada, muy regular, trazada con cuidado con la posible intervención de dos copistas, con tendencia a dejar pocos espacios vacíos, típica de tradición libraria y de alta calidad grá-

fica. Forma tipos de letras más redondos y anchos que los que se dan en la llamada gótica caligráfica.

Como contraste a esta escritura podemos ver las confirmaciones que del Fuero hacen los distintos arzobispos toledanos que aparecen tras el texto del mismo. Dan muestra de diferentes estados de cursividad de la escritura gótica usual, en la que los trazos se multiplican y se acentúan los rasgos particulares de cada escriba¹³.

El manuscrito presenta como motivos ornamentales una serie de letras mayúsculas miniadas que dan al códice un carácter lujoso. Se trata de la inicial del manuscrito y de la primera letra de cada título o ley del Fuero.

Están coloreadas alternativamente con tinta roja y azul. Al margen del motivo ornamental, el uso alternativo de las tintas tenía la función de separar claramente en el texto los distintos títulos que componen el Fuero. Esta práctica es común en manuscritos de contenido jurídico.

Estas letras mayúsculas miniadas están decoradas con volutas, cenefas o trazado geométrico, excepto la espléndida *I* que encabeza el manuscrito en la que se ve un arzobispo mitrado con un báculo en la mano derecha y un libro en la izquierda, que simbolizan la dignidad arzobispal y el otorgamiento del Fuero.

EL FUERO COMO INSTRUMENTO REGULADOR DE LA VIDA COTIDIANA

El Fuero como instrumento jurídico que regula la vida ciudadana es un documento de vital importancia para la comprensión y el análisis del pasado medieval de Alcalá de Henares, ya que pretende regular las relaciones sociales, económicas, laborales, públicas y privadas de una comunidad plural, formada por cristianos, judíos y musulmanes.

La vigencia de sus disposiciones, prolongada en el tiempo, alcanza hasta principios del siglo XVI, momento en el que el Cardenal Cisneros dota a Alcalá de Henares de un nuevo Fuero. El Fuero como instrumento jurídico que regula la vida ciudadana es un documento de vital importancia para la comprensión y el análisis del pasado medieval de Alcalá de Henares.

En este comentario analizaremos la regulación jurídica que el Fuero otorga a aspectos como la residencia en el término de Alcalá, la propiedad privada, la diferenciación entre moros, judíos y cristianos y la actividad económica, factores que inciden directamente en la vida cotidiana¹⁴.

Los dueños de casas tienen el deber de acudir a la guerra con el rey o el señor. (ilustración de F. Fernández).



La residencia

Las diferentes circunstancias por las que se puede residir en un municipio hace que existan habitantes con diferentes estatutos y grado de obligaciones. Los residentes se dividen en vecinos, moradores, aldeanos y pobladores.

En el Fuero de Alcalá se determina que para adquirir la condición de vecino, la residencia más ventajosa ya que confiere la facultad de acceder a un cargo público y la capacidad para actuar en juicio, es necesaria la expresa inscripción como tal.

El aldeano accederá a dicha condición, y por tanto será excluido de pagar tributos generales al señor —que no de los municipales—, si mora en la villa con casa poblada “desde Sanct Miguel fasta Cinquaesma” (título

80) . Así mismo el estatus de vecino se extiende a otras personas vinculadas al vecino propiamente dicho, como la mujer, hijos y parientes cercanos.

Igualmente, el vecino goza de privilegios penales, pues su responsabilidad por la comisión de un delito es menor que la del no vecino. En líneas generales, el vecino que hiera o mata sólo ha de satisfacer una indemnización económica, pero no saldrá por enemigo de los parientes del afectado ni ha de pagar otro tipo de sanción (título 158).

Los vecinos se diferencian de los pobladores, venidos a poblar la villa, pues estos últimos carecen del derecho de ser elegidos para cualquier cargo público en el concejo, al menos hasta que se lleve un año de residencia en la villa, es decir hasta que se sea vecino (título 180). También se diferencia del morador, hombre que mora

en un lugar con independencia de las circunstancias de su habitación, ya que este satisface mayor cantidad de pecha que el vecino con casa poblada y que reside la mayor parte del año en la misma (título 49).

Finalmente reseñaremos como el Fuero protege a los vecinos respecto a los forasteros o extranjeros (barrannos). A lo largo de varios títulos (160, 161, 163, 164 y 165) se regulan los diversos supuestos de homicidio y heridas causadas entre un vecino de Alcalá y un "barranno", recibiendo aquel un trato más indulgente como autor del delito y una mayor consideración como víctima.

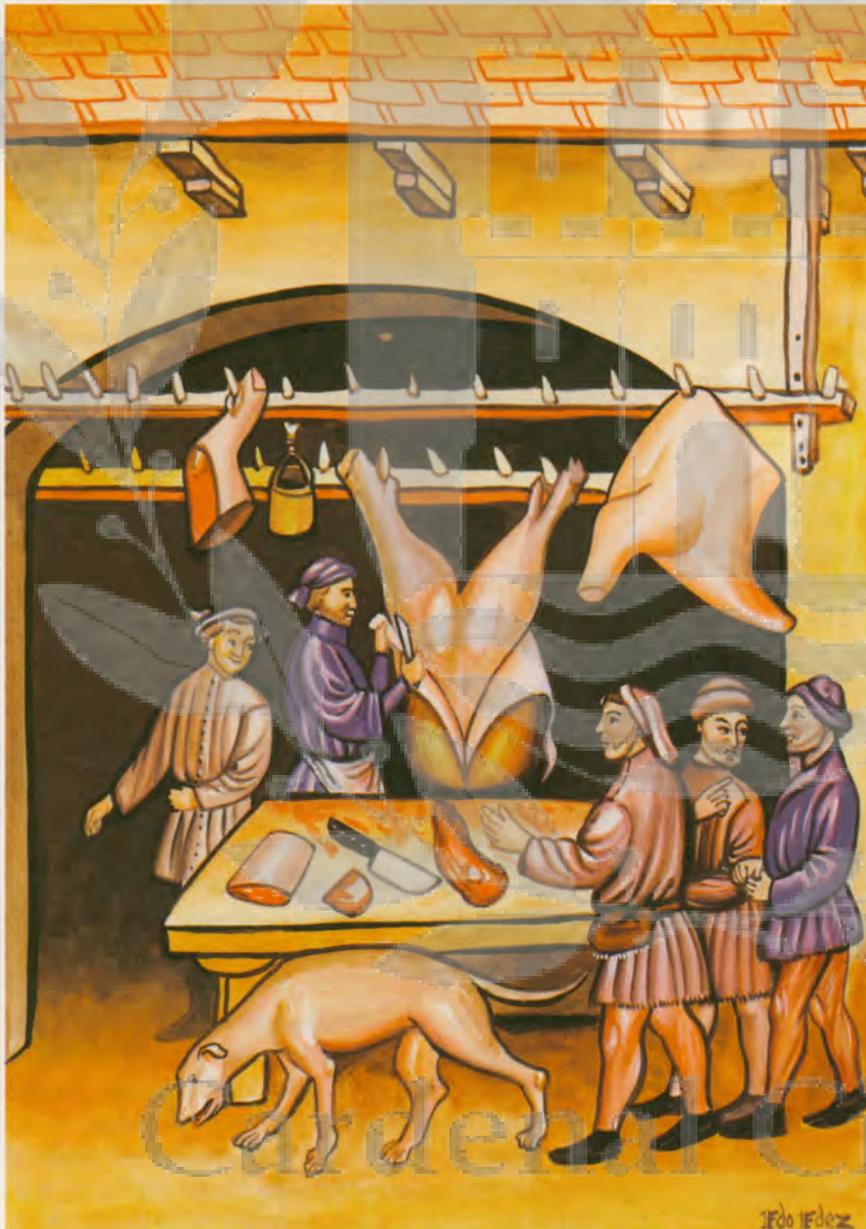
La propiedad privada: la casa y el dinero

El disfrute de la propiedad de una casa en la villa de Alcalá adquiere gran importancia debido a que el pro-

pietario no sólo goza de privilegios en el aspecto jurídico privado, sino que, por el hecho de mantenerla en la villa puede llegar a alcanzar algún cargo público, además de otros beneficios fiscales.

Los dueños de casas tienen el deber de acudir a la hueste del rey o del señor, pero se regula que el hijo o el sobrino puedan sustituir al obligado directamente a participar en la hueste (título 63). Del mismo modo, un asalariado puede sustituir al señor de la casa siempre que consienta en ello (título 64).

Si la casa está poblada y ubicada en el núcleo urbano, su dueño solo ha de pagar la "cuarta parte de la pecha" (título 49). Asimismo es condición indispensable ser propietario de una casa para acceder a cualquier cargo público en el concejo de la villa (título 50).



*...carnicero que carne quisiere fazer...
(ilustración de F. Fernández).*

Fdo Fdez

Por otro lado el Fuero regula la posesión, en bienes o en dinero, de una cierta cuantía a partir de la cual quienes la poseen se constituyen en un grupo social y económico dentro de la comunidad. En el orden fiscal, el Fuero de Alcalá manda que se tribute progresivamente según la cuantía que se tenga, debiendo pagar pecha íntegra los que poseen más de cuarenta maravedíes, sin contar los objetos personales de vestido y los de su mujer (título 167).

Cristianos, moros y judíos

La convivencia entre las comunidades cristiana, mora y judía, también es objeto de regulación en distintos títulos del Fuero.

Hay que hacer constar que la clase dominante y gobernadora, y por tanto legisladora, es cristiana, lo que se trasluce en el diferente trato que impone a judíos y, especialmente, moros.

No obstante, la discriminación entre los cristianos y no cristianos se deja notar, más que en el ámbito jurídico, en el social y práctico.

La situación normal del moro es la de siervo, hasta el punto que jurídicamente no se diferencia de éste. Incluso el moro cautivo es equiparado al ganado y a las bestias, pues si alguien encontrara a "moro o mora o bestia o ganado, fágalo pregonar; et sil uiniere duenno con recabdo, deio" (título 286).

Hay que considerar que el moro, a diferencia de los judíos, es el pueblo enemigo. El judío sin embargo, no sometido por las armas, no presenta otras divergencias con la población cristiana que las derivadas de su distinto credo religioso y de su consideración social.

Se tiende a resolver las controversias entre judíos y cristianos manteniendo la separación entre comunidades, pero asegurando la igualdad de ambas ante la ley. Se garantiza la actuación de la justicia y se pretende salvaguardar las costumbres y los derechos de los judíos. En el título 173 del Fuero se recoge la igualdad penal entre cristianos y judíos en casos de homicidio o heridas causadas entre miembros de ambos grupos. Sin embargo, la cuantía de la multa a pagar en caso de heridas a un moro se reducen a la mitad que si la víctima fuera cristiana (título 245).

Por otro lado, y para el caso de moros cautivos, si un moro cristianado ("tornadizo") muere sin descendencia, los señores que le hicieron cristiano, o sus hijos o sus nietos, podrán heredar los bienes del converso (título 84).

La actividad económica¹⁵

La formación del cuerpo legal del Fuero, con la adición de diferentes materiales en épocas sucesivas, nos permite seguir el desarrollo comercial y mercantil de Alcalá de Henares durante la Edad Media.

El cuerpo inicial del Fuero, constituido por los 137 primeros títulos, que corresponden al Fuero concedido en 1135 por el arzobispo don Raimundo más las adiciones de los arzobispos don Juan, don Cerebruno y don Gonzalo (hasta 1191), se ocupa de aspectos más primarios como la construcción de los hornos para cocer el pan, operación exenta del pago de alcabalas (título 127), situación que se hacía extensible a la venta de carne (título 128).

También se ocupa de la institucionalización de las ferias, motor económico de la villa de primera magnitud, que se celebraban "de Sancti Iohanes usque a Sancta Maria mediada de agosto".

Un segundo cuerpo, títulos 138 a 172, que es de fecha posterior a la concesión de las ferias a la villa, regula fundamentalmente la actividad ganadera, muy importante en Alcalá y en las 25 aldeas de su alfoz. También se regula la tenencia y el funcionamiento de los molinos situados sobre el río Henares (título 153) y la producción vinícola de la zona, protegida posteriormente por el arzobispo don Martín contra la compra de vino procedente de otros lugares "desde San Miguel facta cinquesma"¹⁶ (título 174).

En el tercer cuerpo, títulos 173 a 263, atribuible a la época del arzobispo don Martín López de Pisuegra (1192-1208), se encuentra el mayor número de artículos regulando las distintas actividades mercantiles y comerciales de la villa.

Los oficios artesanos como el de tejedor queda regulado por el título 203, en donde se indican como se debe tejer el lino, la estopa, la siergas, el sayal... valorando el mencial a tres sueldos y el codo a un dinero.

El título 204 fija los precios que deben cobrar los zapateros, dependiendo estos del grosor de las suelas: tres dineros por las delgadas y cuatro por las fuertes.

La preocupación por la calidad de los productos y por evitar cualquier tipo de fraude en las pesas y medidas, se refleja en diversos títulos del Fuero, lo que dada la insistencia de los preceptos se puede pensar en su incumplimiento. Así se castiga al abarquero con pagar el doble de lo que haya menguado (título 207) y al tejedor que engañe en la medida de las telas (título 205).

La mengua del pan, elaborado por panaderas fundamentalmente, está castigada con un maravedí (título 208).

El título 210 penaliza a todos aquellos que no tengan las pesas y medidas de acuerdo con lo establecido, independientemente del producto pesado y de la procedencia de los mercaderes. El control de las pesas y medidas está en manos de los alcaldes del concejo, que puede entregar al juez o a los fiadores las medidas y pesas defectuosas (título 212).

También el Fuero regula los precios de algunos productos alimenticios básicos, además del pan, como el pescado, alimento que debía ser bastante común. Desde la Cuaresma de San Martín hasta la Cuaresma mayor las bogas cuestan un sueldo la libra. Los barbos de libra o dos en libra se venden a 16 dineros. Fuera de esta época del año, la libra de bogas se rebaja a ocho

dineros (título 210). El mismo título prohíbe la venta de pescado fuera del término de Alcalá de Henares, bajo la pena de 5 maravedís.

A pesar del desarrollo artesano y comercial que conoce Alcalá, que queda patente en los diversos preceptos del Fuero, éste también regula la economía basada en el intercambio de productos en un curioso precepto. En el título 247 se regula el trueque de cuatro cerdos por media fanega de trigo, hasta el mes de marzo, y a partir de este mes, por una fanega. Por buey, vaca, yegua, rocín, mulo o asno se entregará a cambio media fanega.

Por todo lo expresado en estas páginas no es exagerado concluir señalando la importancia capital que tiene el Fuero de Alcalá, que se constituye en uno de los puntos de apoyo más firmes en los que se debe basar el estudio de nuestro pasado medieval.



Cardenal Cisneros

NOTAS

1. Galo SÁNCHEZ, *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio*, Madrid, 1919. Hay que señalar que del Fuero de Alcalá sólo se hace la transcripción en un apéndice documental en las pp. 235-268.
2. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección General de Cortes y Leyes del Reyno (Colección Salvá)*, tomo XXXIX.
3. Esteban AZAÑA, *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antiguo Compluto)*, Alcalá de Henares-Madrid, 1882-1883, tomo I, p. 147.
4. Ana DUPLÁ DEL MORAL, *Guía del Archivo Histórico Municipal de Alcalá de Henares*, Comunidad Autónoma de Madrid, 1987.
5. Como ejemplo de estos proyectos citaremos la obra de Carlos SÁEZ, Antonio CABALLERO y María Jesús TORRENS, *Fuero de Alcalá de Henares*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 1992, que contiene diversos estudios —codicológico y paleográfico— así como la transcripción paleográfica del mismo. La propia María Jesús Torrens elabora su Tesis de Licenciatura titulada *Estudio Lingüístico del Fuero de Alcalá*. Para el presente año se anuncia la realización del estudio histórico del Fuero, a cargo de la Dra. Dolores Cabañas, profesora de la Universidad de Alcalá de Henares. Todos estos estudios anuncian la futura edición facsímil que esperamos ver publicada en breve gracias a la colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad.
6. J. M. PÉREZ PRENDES, *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid 1983, vol. I, p. 518.
7. Ana M^a BARRERO en *Textos de derecho local español en la Edad Media, Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid 1989, lo denomina semiextenso.
8. Estos fueros han sido editados por Carlos SÁEZ SÁNCHEZ en su artículo *Los fueros breves de Alcalá y su tierra. Ensayo diplomático informático*, en "Anales Complutenses" III, 1991. En este mismo artículo se citan todas las ediciones que se han hecho de los Fueros breves. Ver C. SÁNCHEZ, A. CABALLERO y M. J. TORRENS, *op. cit.*, pp. 52-54.
9. Ver C. SÁNCHEZ, A. CABALLERO y M. J. TORRENS, *op. cit.*, pp. 52-54.
10. Algunas adiciones se señalan claramente. Así en la ley 174 *Esto vio el archiepiscope don Martín por bien (...)*. En la ley 175 *Esto plogó al conceio et hoctorgolo el archiepiscope don Martín*.
11. Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, *Pervivencia y reforma de los derechos locales en la Edad Moderna. Un supuesto singular: el Fuero de Alcalá de Henares de 1509*, en la "España Medieval", V, *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, II, Universidad Complutense, Madrid 1986, págs 743-760.
12. Ver C. SÁEZ, A. CABALLERO y M. J. TORRENS, *op. cit.*, p. 15. En este apunte sobre el Códice que contiene el Fuero seguimos la línea marcada por C. SÁEZ en la citada obra.
13. Ver C. SÁEZ, A. CABALLERO y M. J. TORRENS, *op. cit.*, p. 62.
14. Para la elaboración de estas notas hemos seguido a Alberto GARCÍA ULECIA en su obra *Los factores de diferenciación entre las personas en los Fueros de la Extremadura castellano-aragonesa*, Sevilla, 1975.
15. Un estudio más profundo sobre este asunto es el realizado por M. J. VÁZQUEZ MADRUGA, *Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el Fuero Viejo*, en "Anales Complutenses", vol. II 1988, pp. 153-158, cuyo trabajo nos ha servido de base.
16. Fiesta móvil del calendario litúrgico que se celebraba siete semanas antes de Pascua. Ver Santos A. GARCÍA LARRAGUETA, *Cronología (Edad Media)*, Pamplona, 1976, p. 48.

BIBLIOGRAFIA

- BARRERO, Ana María, *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid 1989.
- BERMEJO CABRERO, José Luis, *Los oficiales del Concejo en el Fuero de Alcalá de Henares*, en "Anales del Instituto de Estudios Madrileños", X (1974).
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1118-1551*. Alcalá de Henares 1989.
- CATALOGO de la exposición "Archivo de Alcalá. Imagen Gráfica", Fundación Colegio del Rey, Alcalá de Henares 1988.
- DUPLÁ DEL MORAL, Ana María, *Guía del Archivo Histórico Municipal de Alcalá de Henares*, Comunidad de Madrid 1987.
- LUÑO PEÑA, E., *Legislación foral de don Rodrigo Jiménez de Rada*, Zaragoza 1927.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio, *Pervivencia y reforma de los derechos locales en la época moderna. Un supuesto singular: el Fuero de Alcalá de Henares de 1509*, en "Estudios en Memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz", II, Madrid 1986.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos, *Los Fueros breves de Alcalá y su tierra. Ensayo diplomático-informático*, en "Anales Complutenses", III, Alcalá de Henares 1991.
- , CABALLERO, Antonio y TORRENS, María Jesús, *Fuero de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá de Henares 1992.
- SÁNCHEZ, Galo, *Fueros Castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, Madrid 1919.
- SÁNCHEZ-PRieto, Pedro, *Textos para la historia del español*, Universidad de Alcalá de Henares 1991.
- VÁZQUEZ MADRUGA, María Jesús, *Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el Fuero Viejo*, en "Anales Complutenses" II, Alcalá de Henares 1988.
- , *La mujer soltera en el Fuero Viejo de Alcalá de Henares*, en Actas del "I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares", Guadalajara 1988.

BIBLIOTECA

LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ALCALÁ

Manuel Vicente Sánchez Moltó

Aunque pueda parecer una contradicción titular así este apartado, hay que comenzar aclarando que la denominación «Comunidad de Villa y Tierra» es relativamente reciente ya que fue acuñada por los estudiosos del pasado siglo. Durante la Baja Edad Media el nombre con el que estas entidades geográficas y jurídico-políticas son mencionadas en la documentación es el de “*Concejo de Villa y Aldeas*”, “*Concejo de Villa y Tierra*” o, simplemente, la “*Tierra*” (en el caso que nos ocupa “Alcalá y su Tierra” o la “Tierra de Alcalá”). Ello se explica sobre todo por que los municipios de la Extremadura castellana por aquel tiempo no englobaban a una única entidad, como por lo general ocurre en la actualidad, sino a un conjunto de aldeas diseminadas por el territorio al que se extendía la jurisdicción de una villa que actuaba como cabeza del municipio. Con todo, preferimos seguir empleando la denominación comunidad ya que, además de que se encuentra muy generalizada, resulta más entendible desde nuestra perspectiva actual.

LAS COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA DE LA EXTREMADURA CASTELLANA

Antes de entrar en el estudio particular de la de Alcalá de Henares parece conveniente, con el fin de situar el tema, referirse aunque sólo sea de forma breve al origen, concepto y significación de lo que fueron las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana.

Según el profesor Martínez Llorente, surge el Concejo de Villa y Aldeas a mediados del siglo XII como la unidad política básica en torno a la cual se articula un amplio territorio existente entre los ríos Duero y Tajo y que con ciertas variaciones en sus límites se denominará la “Extremadura”. Su fin era servir de instrumento a la política repobladora y defensiva de esta gran extensión de tierras desoladas y poco pobladas. Su

economía se cimentaba en la tierra y en el aprovechamiento colectivo de bosques y pastos (bienes comunales), así como en la preservación de los privilegios y exenciones de que gozaban sus pobladores: hombres libres y propietarios (los colonos que decidían asentarse recibían un lote de tierra cultivable y una casa o un solar, a cambio de mantener su vecindad). De esta manera, en pocos años las comunidades se harían acreedoras de unas esferas de poder y autonomía jurídico-política sin parangón en el resto de los concejos la Corona. El régimen concejil de la Extremadura se sustentaba, pues, en unos municipios fuertes con un extenso espacio territorial y de amplia base democrática, con grandes competencias normativas, políticas, económico-fiscales y hasta militares. No debemos olvidar que las comunidades de la Extremadura surgieron –y así se mantuvieron durante mucho tiempo– como enclaves defensivos y serán precisamente estas necesidades militares las que propiciarán un robustecimiento de la organización concejil basada en la caballería popular o villana.

Podemos, por tanto, afirmar que en el área geográfica de la Extremadura castellana se desarrolló un estilo y forma de vida peculiar que se pondrá de manifiesto en unos concejos revolucionarios en su concepción y alejados de los usos feudales imperantes en la Europa del XII. Ello ha llevado a autores como el profesor Gonzalo Martínez Díez a afirmar que fue aquí “donde se alcanzan las más altas cotas de libertades concejiles, libertades que servirán de modelo y que contagiarán a los concejos de la Castilla del norte del Duero”.

Este mismo régimen superaría la Transierra y se aplicaría de igual forma en una parte del territorio castellano que quedó bajo el señorío eclesiástico de los arzobispos toledanos. Buena prueba de ello es la carta de Hermandad que en 1295 suscriben, con el fin de defender sus intereses comunes, de forma conjunta los concejos de la Extremadura castellana, entre los que



Mapa de la Comunidad de Villa y Tierra de Alcalá. Las cabezas de los "cuartos" y la villa van en mayúsculas. Se han señalado los términos municipales actuales.

BIBLIOTECA



se incluyen algunos del Arzobispado de Toledo. Entre estos últimos se hace mención expresa a los de Brihuega, Uceda, Talamanca y Alcalá.

CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ALCALA

Podemos fijar la constitución de la Comunidad de Villa y Tierra de Alcalá desde el mismo momento de la reconquista del pequeño burgo existente en torno al santuario de los santos Justo y Pastor, suceso que tiene lugar el mismo año de la toma de Toledo (1085). Así parece desprenderse del hecho de que en un documento fechado en el año siguiente se hable ya de la aldea de Lousolos (¿Loeches?) "in Terra de Alcalá", bastantes años antes de la toma del castillo musulmán por

las tropas de don Bernardo de Salvetat acontecida, según los autores más dignos de crédito, en 1118.

Merece la pena detenerse en el especial interés mostrado por don Bernardo en la conquista del castillo. Según afirma acertadamente Julio González, el interés sobre Alcalá —además de por razones estratégicas— se debía a "la circunstancia del antiguo carácter de sede episcopal, aunque su restauración pareciese condenada por la bula pontificia de 1099, en la que el Papa reconocía al arzobispo el derecho sobre la demarcación de la antigua Compluto". Cuatro años después de la conquista, en 1122, el prelado consigue la bula confirmatoria de Calixto II y su sucesor, don Raimundo, obtiene de inmediato otro privilegio papal en 1127 ratificando el derecho episcopal sobre Alcalá. En documentos de este tiempo aparecen mencionados como

dos entidades diferenciadas la fortaleza (*"castrum quoque Alcalá"*) y el burgo (*"ecclesiam sanctorum Iusti e Pastoris"*).

Volviendo al tema que nos ocupa, lo cierto es que en el documento real de donación consta ya la existencia de un término de Alcalá que parece reunir todas las características propias de una Comunidad de Villa y Tierra. Hasta 1129 Alcalá permaneció sujeta a la jurisdicción real, pero el 10 de febrero de ese año Alfonso VII y su esposa Berenguela toman una decisión que quiere reconocer los grandes servicios prestados por don Bernardo a la corona y, probablemente, cumplir una promesa de su padre Alfonso VI. De este modo hacen entrega a don Raimundo del

"castro quod nunc dicitur Alcalá, antiquitis uero Complutum, cum omnibus suis terminis antiquis... cum terris, patris, aquis, piscariis, uineis, almuneis, montibus, arboribus fructuosis et infructuosis, uiliis, aldeis, sicutad regle ius..." (castro que ahora se dice Alcalá, pero antiguamente Complutum, con todos sus términos antiguos y... con las tierras, prados, ríos, pesquerías, viñas, huertas, montes, árboles frutales y silvestres, villas, aldeas, como pertenecen al real derecho...).

Seis años después, el arzobispo, en su calidad de señor de Alcalá, y de acuerdo con sus pobladores otorgará fuero —el conocido como "Viejo"— extendiéndose su jurisdicción a toda la Tierra, con el fin de promover la repoblación del territorio.

LA COMUNIDAD DE ALCALÁ. LÍMITES

Hasta mediados del siglo XVI, cuando la mayoría de sus aldeas adquieren la carta de villazgo y la consiguiente independencia jurisdiccional, la Tierra de Alcalá no sufrirá modificaciones importantes en sus límites territoriales. La excepción la constituye un corto período de tiempo en el que un grupo de aldeas fueron segregadas.

Según reconoce el propio Alfonso VIII, siendo joven **"expolié a la Iglesia de Toledo de ciertas aldeas que eran del término de Alcalá, sin el beneplácito del Arzobispo Toledano"** (*spoliaui ecclesiam Toletanam quibusdam aldeis que erant in termino de Alcalá sine beneplacito archiepiscopi Toletani*). Efectivamente, el 11 de febrero de 1188 el monarca cede al Concejo de Segovia 19 aldeas de Alcalá, como contrapartida a su apoyo militar en la campaña contra los almohades. El despojo es ratificado en Palencia el 25 de marzo de 1190 al confirmar la entrega de las aldeas **"según hoy las tenéis y poseéis, con todos sus términos y aguas"**, si bien compensa a los preladados cediéndoles a

cambio Talamanca y su Tierra. En este último documento se mencionan las aldeas enajenadas, situadas entre los ríos Henares y Tajuña: **Arganda, Vilches, Valterra, Lueches, Campo de Almirag (o de Almonacit), Valdehecha, Valdeturres, Valdemora, Perales, Alquexo, Tielmes, Pessola, Querencia, Valmores, El Alameda, El Villar, Ambid, Orusco y Caravanna.**

Estas aldeas (de las que seis ya constan como despobladas al final de la Baja Edad Media) conformarán durante un cuarto de siglo uno de los sexmos de la Comunidad de Segovia. La política repobladora de los segovianos en la Transierra alcanzará en este tiempo su máxima proyección ya que se verá favorecida con una nueva donación. En 1208 pasará a manos segovianas el amplio territorio de la villa de Bayona de Tajuña (hoy Titulcia), a partir del cual se irá conformando el nuevo sexmo —lindeante con las aldeas complutenses del Tajuña— que, posteriormente, recibirá el nombre de Valdemoro.

Una vez superado el peligro almohade tras la batalla de las Navas de Tolosa (1212) e intuyendo la proximidad de su muerte, Alfonso VIII quiere tranquilizar su conciencia: *"considerando que si no revocó este trueque puede servir a mi alma de abandono y cuenta"*. Aprovecha la tesitura el arzobispo Ximénez de Rada y obtiene una carta real en la que se reconoce el expolio, anula la cesión a los segovianos y reintegra las aldeas a Alcalá, recobrando Talamanca:

"cum omnibus terminis cultis et incultis, cum montibus et fontibus, ingressibus et egressibus, pascuis et piscariis, et riuis, et molendis cum pedagio et mercado de Perales..."

(con todos los términos que tienen, cultivados o sin cultivar, con los montes y las fuentes, tierras entraderas y salideras, pastos y pesquerías, batanes y molinos, con la cañada y mercado de Perales).

El documento, fechado en Burgos el 21 de julio de 1214, incluye la relación de las aldeas en las que se observan algunas ligeras variaciones en su denominación, de la que la más destacable es la de El Alameda que pasa a ser El Olmeda: **"Valdetorres, Lueches, Valdemera, Queso, Bilches, Aldea del Campo, Valtierra, Arganda, Valmores, El Olmeda, Peçuela, El Villar, Perales, Tielmes, Valdelecha, Carauanna, Orusco, Henbit, Querencia"**.

Al margen de esta segregación, los límites no sufrieron ninguna otra variación importante, aunque hay que señalar que en 1241 el arzobispo y el Concejo de Alcalá dieron a Domingo Pérez la aldea de Vilches, en la ribera del Jarama, y un año después el arzobispo cedió temporalmente unas heredades en El Corral, aldea de Alcalá.

EVOLUCION DE LOS LIMITES GEOGRAFICOS DE LA TIERRA DE ALCALA

1129?-1190

1190-1214
Aldeas

1214-XVI

XVI-XIX
«Común de las 25 Villas»

Alcalá
Ajalvir
Camarma
Daganzuelo
Torrejón
Anchuelo
Corpa
Los Hueros
Pozuelo
Santorcaz
Los Santos
Valverde
Villalbilla

El Campo
Ambite
Arganda
Carabaña
Loeches
El Alameda
Orusco
Perales
Pezuela
Tielmes
Valdetorres
Valdilecha
El Villar

Alcalá
Ajalvir
Camarma
Daganzuelo
Torrejón
Anchuelo
Corpa
Los Hueros
Pozuelo
Santorcaz
Los Santos
Valverde
Villalbilla

Alcalá
Ajalvir
Camarma
Daganzuelo
Torrejón
Anchuelo
Corpa
Los Hueros
Pozuelo
Santorcaz
Los Santos
Valverde
Villalbilla

Alcalá
Ajalvir
Camarma de Esteruelas
Daganzo de Abajo (*)
Torrejón de Ardoz
Anchuelo
Corpa
Los Hueros
Pozuelo del Rey

Los Santos de la Humosa
Valverde
Villalbilla

TIERRA
DE
SEGOVIA
SEXMO
DEL
TAJUÑA

El Campo
Ambite
Arganda
Carabaña
Loeches
El Olmeda
Orusco
Perales
Pezuela
Tielmes
Torres
Valdilecha
El Villar

El Campo el Real
Ambite
Arganda
Carabaña
Loeches
El Olmeda
Orusco
Perales
Pezuela
Tielmes
Torres
Valdilecha
El Villar del Olmo

(*) Hoy despoblado.

Despoblados

Ubicación

Aldovea
Arrebol
Baezuela
La Canaleja
Corral
El Encín
Hinojosa
Vaciabotas
Villamalea
Viveros

Soto (San Fernando, 7,5 Km. E)
Castillo (San Fernando, 4 Km. E)
En el límite de los términos de Alcalá y Daganzuelo
(San Fernando, 9 Km. E)
(Alcalá, 5 Km. NE)
(Daganzuelo, Relaciones 1576)
(Alcalá, 7 Km. NE)
(Alcalá, 5 Km. N)
(San Fernando, 3 Km. E)
(Alcalá, 3 Km. N)
(Término de Alcalá, según Madoz)

Campillo
El Quejo
Querencia
Valdemora
Valmores
Valtierra
Vilches

TIERRA
DE
SEGOVIA
SEXMO
DEL
TAJUÑA

(Arganda, 5 Km. SE)
Fuente Quejo (Pozuelo, 3 Km. E)
(Ambite, 1,5 km. S)
(Torres, 2 Km. O)
(Olmeda, 3 Km. N)
(Arganda, 3 Km. E)
(Arganda, 2,5 Km. N)

Así pues, la Comunidad de Villa y Tierra de Alcalá se extendía por las comarcas naturales de la Campiña y la Alcarría. Sus límites eran por el N la de Comunidad de Talamanca; por el O la de Madrid; las de Guadalajara, Zorita y Almodovar al E y por el S el Sexmo segoviano de Valdemoro y Morata de Tajuña. La extensión, por tanto, de la Tierra de Alcalá podría acercarse a los 1.000 km² (exactamente 957,1 km², si tomamos la superficie de los actuales términos municipales), lo que supone que la segregación de las aldeas del Tajuña privó a la Tierra de más de la mitad de su superficie (548,5 km²).

La delimitación precisa del territorio que conformaba la Tierra fue una constante a lo largo de toda la Baja Edad Media y aún posteriormente. Ya a finales del siglo XII o comienzos del XIII tenemos noticia de la realización de un primer deslinde y amojonamiento del término por los "*concejos de Guadalfajara e de Alcalá e de las otra vezindades con quien parte términos Alcalá*". En un nuevo amojonamiento, realizado entre 1209 y 1214, se fijan las fronteras con Guadalajara, Zorita, Almodovar, Uclés, aldeas de Segovia, Madrid y Mejorada, si bien quedan sin definir los límites por el N con Talamanca.

La rigurosa delimitación del término será una constante desde finales del siglo XII, registrándose un número importante de litigios y conflictos jurisdiccionales con las comunidades fronterizas, causados en su mayoría por discrepancias sobre la explotación de aprovechamientos comunales. Con Madrid se mantuvo un viejo litigio desde 1306 por la propiedad de una isla en el río Jarama que el arzobispo había entregado a la aldea de Arganda, cesión con la que los madrileños argüían que "*han perdido e menoscabado mucho de los suyos*"; el contencioso se prolongó hasta finales del siglo XV. También con Madrid se mantuvieron algunas diferencias por los límites entre ambas comunidades por la zona de Loeches. Especialmente complicado fue el contencioso que se mantuvo con Morata cuando los vecinos de ésta armados destruyeron violentamente los mojones, aunque el percance concluyó sin mayores consecuencias. Santorcaz mantuvo con Guadalajara un pleito sobre sus términos; también hubo diferencias a causa de la Canaleja y por unas tierras que poseían los vecinos de Camarma cerca de Guadalajara y que les obligaban a tener que atravesar forzosamente sus términos para acceder hasta ellas.

Los conflictos, sin embargo, no se debieron exclusivamente a cuestiones fronterizas sino que se documentan pleitos con otros concejos y comunidades más distantes como Mondéjar, Almodovar, Zorita, Cobeña, El Pozo, Sepúlveda y Ocaña, bien por invasiones de términos y pastos, bien por arrendamientos de dehesas como la de Querencia o la de Tielmes.



Camarma de Esteruelas. Ventana de la iglesia de San Pedro. (foto A. Pascual).

FUEROS

Con el fin de promover la repoblación del burgo de San Justo —o Santiuste— y su Tierra, don Raimundo otorga fuero a sus pobladores en 1135. Lamentablemente desconocemos el texto latino de este fuero, conocido como el «Viejo», cuyo ámbito jurisdiccional se extendía a todo el territorio de la comunidad.

El derecho foral de la comunidad complutense se ve ampliado en 1223 con la promulgación por el arzobispo Ximénez de Rada de sendos fueros especiales. El primero fechado en Talamanca el 27 de enero y dirigido al "*concilium aldearum de Alcalá*" y el segundo en Uceda el 4 de marzo para el "*concilium Sancti Iusti*" (denominación de la villa de Alcalá en esta época). Escritos ambos en latín, son ciertamente similares si bien el de las aldeas incluye diez artículos, cuatro menos que el de la villa. La normativa que incluyen se refiere fundamentalmente a cuestiones fiscales, aunque el de Alcalá incorpora una referencia específica al cargo de aportellado que debería tener carácter anual.

Algo después de esas fechas podemos datar el interesantísimo documento en romance del Fuero extenso que recoge, junto al primitivo ordenamiento del Fuero Viejo, los dos fueros breves mencionados y un conjunto de disposiciones aplicadas tradicionalmente que el concejo quiso poner por escrito con el fin de garantizar su permanencia. En los folios finales aparecen las ratificaciones de rigor por parte de los arzobispos, desde Ximénez de Rada hasta Pedro de Luna en 1407.

El Fuero de Alcalá, auténtico monumento del derecho local castellano, era un a modo de contrato entre el arzobispo y los vecinos, que reconoce los derechos del señor y del concejo: **“Deinde abeat el señor sus directos e el concejo abead foro e sos directos”**. Considerado por Quadrado como “justiciero al par que libre”, viene a ser un importante esfuerzo de autonomización municipal que pone de manifiesto el elevado grado de autonomía jurídico-política de que gozó la comunidad complutense. Sus 304 artículos abarcan un amplio y complejo campo jurídico, a través de una heterogénea gama de disposiciones que van desde materia civil, penal o procesal, hasta administrativa, política, fiscal y laboral, e incluso moral, de la Comunidad. De este modo, resuelve casos de deshonor, organiza los gremios, regula los pesos y medidas, tasa las viandas y en especial el pescado, fija el horario de la jornada de trabajo, sentencia pleitos por cuestiones de pastos, viñas y labranzas...

Este texto legal constituye el fundamento jurídico por el que se regirá Alcalá y su Tierra a lo largo de cuatro siglos. De su vigencia da fe la refundición (142 artículos) y actualización a la que lo somete Cisneros en 1509 –texto denominado Fuero «Nuevo»– y que constituye el único caso conocido de vigencia de un fuero altomedieval en época moderna.

Si tanto la villa como las aldeas cuentan con un único fuero, del mismo modo los privilegios concedidos a Alcalá se hacen extensivos a toda su Tierra. Esta, por su parte, estaba obligada a contribuir económicamente con un tercio de sus aprovechamientos comunes, al mantenimiento de la *“cerca, muro, puertas y cava de Alcalá”*, así como con hombres y armas a las milicias concejiles (que tenían que acudir a las campañas militares a petición del rey o del arzobispo, aunque siempre bajo su propia *“seña”* o bandera, portada por el juez del Concejo). A cambio, Alcalá asumía la defensa de las aldeas en caso de agresión por parte de otros concejos o comunidades.

Un caso singular en el conjunto de la Tierra lo constituirá Santorcaz, por su tratamiento claramente diferenciado. Santorcaz gozaba desde 1277 de un privilegio concedido por el arzobispo Fernando de Covarrubias

por el que sus alcaldes podían resolver los pleitos directamente, sin necesidad de desplazarse sus vecinos hasta Alcalá. En la documentación existente del siglo XV siempre suele aparecer mencionada de forma específica y, así, se habla de la *“villa de Alcalá e su Tierra con Santorcaz”* o del *“común e Tierra desta Villa de Alcalá de Henares e Santorcaz”*. Pese a disfrutar de ese particular tratamiento jurídico y fiscal, Santorcaz concurre como cualquier otro concejo (mismo tratamiento e idéntico número de representantes) a las reuniones del Común General de la Tierra.

CUARTOS: DIVISION INTERNA DE LA TIERRA

Con el fin de conseguir una más eficaz administración del territorio, sobre todo en lo que a organización y aprovechamiento agropecuario se refiere, las comunidades de villa y tierra solían dividirse internamente en unidades menores, de riqueza similar y equitativa influencia. Las denominaciones varían de una a otra comunidad y dependen evidentemente de su extensión, del número de aldeas y de la distancia con la villa cabeza. Así nos encontramos con divisiones en cuartos, quintos, sexmos u ochavos, que se corresponderían en un primer momento con 4, 5, 6 u 8 distritos rurales, si bien hay que dejar bien claro que con el paso del tiempo se rompió la correspondencia. Segovia, por ejemplo, a comienzos del siglo XIII estuvo organizada en seis sexmos, pero su expansión le llevó en poco más de dos siglos a ampliar su número a trece; en el otro extremo se encuentra Sepúlveda que vio disminuir sus ochavos de ocho a cinco a comienzos del siglo XVI. En algunos concejos concretos estas divisiones internas son conocidas también con el nombre de colaciones, denominación que en un principio se aplicaba exclusivamente a las “parroquias” o distritos urbanos.

En el caso de Alcalá –aunque carecemos de la documentación que lo ratifique– es muy probable que inicialmente estuviese estructurada en cuatro cuartos, ampliándose después su número a cinco (y puede que hasta seis). Lo cierto es que en 1495 parece estar conformada por cinco “cuartos”. Siguiendo estrictamente el orden de mención del documento nos encontraríamos con esta supuesta distribución:

Cuarto de Santorcaz, Los Santos, Enbite, Cuarto de Villalvilla, Torrejón de Hardez, Camarma de Esteruelas, Los Hueros, Anchuelo, Valverde, Cuarto de Arganda, Lueches, Torres, El Pozuelo, Cuarto de Pesquela, El Olmeda, El Villar, Corpa, Orusco, Cuarto de El Campo, Valdelecha, Caravaña, Perales.

No resulta fácil concluir de forma definitiva si dicho orden se corresponde exactamente con las aldeas que

integraban el territorio de cada cuarto, ni aún con la totalidad de ellos. El escribano parece realmente minucioso y ordenado, pero a la reunión del Común no comparecen representantes de Ajalvir y Daganzuelo al N y Tielmes al S. Lo de Tielmes podría explicarse ya que en ese mismo año es mencionado en otro documento como despoblado y no ofrece dudas su inclusión en el Cuarto de El Campo. No ocurre así con Ajalvir y Daganzuelo, resultando difícilmente aceptable su inclusión en un supuesto sexto cuarto —encabezado por Alcalá—, tal y como defiende Castillo Gómez.

Uno de los grandes problemas que plantea admitir la anterior distribución estriba en que se vulnera el principio de la continuidad territorial de los cuartos ya que si bien ésta se cumple en los de El Campo, Arganda y Pezuela, no ocurre así en el de Villalbilla y menos aún en el de Santorcaz donde Ambite queda muy descolgado y lejano de la cabeza. Se podría explicar esta discontinuidad en aras de conseguir una “riqueza similar”, pero entonces se quebraría la “influencia equitativa”. Para nosotros existen dudas más que razonables sobre la composición del primer Cuarto ya que, de sus tres poblaciones, Santorcaz ya era villa en 1495 y las otras dos —Los Santos y Ambite— o ya lo eran o les quedaba muy poco para obtener la carta de jurisdicción propia (exactamente igual que a las dos lugares omitidos en el documento: Ajalvir y Daganzuelo). Ya en el llamado «Fuero Nuevo», sancionado por Cisneros en 1509 se dice expresamente que se concede a la **“Villa de Alcalá con sus adegañas e a los concejos de los lugares de la Tierra e común desta dcha. villa en que entran Santorcaz e Enbite e Los Santos e Daganzuelo e Ajaluir, lugares de nra. cámara”**. La mención específica a esos cinco concejos pudiera significar que ya habían alcanzado la categoría de villa (sea como fuere, en 1541 ya constan documentalmente, como más adelante veremos, con tal condición).

Señalar, por otro lado, que existe una cierta finalidad fiscal en la organización de la comunidad complutense en cuartos, del mismo modo que ocurre con la Comunidad de Soria. Pero eso no significa que la división corresponda única y exclusivamente a cuestiones fiscales, sino que el cuarto es también un distrito electoral para la elección de los “sexmeros” (en Alba de Tormes recibía la misma denominación el representante de cada cuarto). Aparte de la representación y defensa de los intereses de su cuarto, lo cierto es que no quedan claramente definidas las funciones de los sexmeros: en ocasiones actúan de procuradores en pleitos contra la villa, en otras se encargan de la recaudación de los tributos arzobispales y hasta llegan a asumir funciones propias del escribano, como es la de convocar las sesiones del Común General de la Tierra.

Todavía el 6 de septiembre de 1541 tiene lugar una asamblea de concejos en la que se hace constar que sus representantes han sido **“llamados e conbocado el dho. común por los xismeros del dho. común segund que lo han de uso e costubre de se ayuntar y conbocar para las cosas tocantes al dho. común”**.

LOS CONCEJOS DE LAS ALDEAS Y EL COMUN GENERAL DE LA TIERRA

Si bien la jurisdicción de la villa se extendía a la totalidad de las aldeas que conformaban la Tierra, la relación de éstas con la cabeza no era en ningún caso de sometimiento, sino que venía regulada por una serie de derechos y un conjunto de obligaciones. De este modo, cada aldea gozaba de propia personalidad y autonomía para resolver sus asuntos particulares, así como jurisdicción civil para cuantías inferiores a los cien maravedís; para cuantías superiores y para la jurisdicción criminal, resolvían los alcaldes de la Villa de Alcalá.

Esta independencia administrativa queda de manifiesto a través de la existencia de los concejos aldeanos, con una nómina de cargos (alcaldes, regidores, procuradores, diputados, jurados, mayordomos, caballeros, guardas y escribanos) bastante similar a la de la villa, si bien con competencias más limitadas. De acuerdo con las ordenanzas de las aldeas, el nombramiento de los oficiales correspondía al propio concejo aldeano saliente, sin intervención alguna de la villa. El gobierno de cada aldea recaía en los regidores y los diputados (cuatro elegían los concejos de menos de cien vecinos y seis los restantes). Cada aldea celebraba sus propias asambleas o reuniones, convocadas a campaña repicada en un lugar acostumbrado: Corpa, Los Hueros y Valverde en el “portal” de la iglesia; Torrejón en la plaza o en el “portal de la carnejería”, Perales también en la plaza...

Además de una cierta autonomía político-administrativa, las aldeas disponían de hacienda propia, administrada por un mayordomo. Del mismo modo podían tener en propiedad y arrendar dehesas y tierras a particulares, siempre que no se tratase de los bienes comunales.

El órgano supremo de defensa de los intereses de las aldeas era el **“concilium aldeanum de Alcalá”** (concejo de las aldeas), más tarde denominado Común General de la Tierra. La asamblea se podía reunir en cualquiera de las aldeas, si bien sabemos que tenían en la villa unas casas de su propiedad: **“ayuntados en las casas que nos el dicho común e omnes buenos tenemos e poseemos en esta dicha villa de Alcalá”**.



Valtierra. Ventana de la iglesia de Ntra. Señora de la Humanidad (foto A. Pascual).

Estaba integrado por los regidores de las aldeas y los diputados personeros del Común, alcanzándose en ocasiones señaladas los ochenta o más asistentes. El motivo de la convocatoria podía ser muy variado, desde la designación de procuradores que representasen al Común en los pleitos con la villa, hasta cualquier otro asunto que se considerara del interés general.

CONFLICTOS VILLA-ALDEAS

Es lógico que durante varios siglos de convivencia surjan conflictos entre la villa y las aldeas que conformaban la Tierra. En todo caso, el número de las desavenencias que desembocaron en la resolución por la vía judicial no se muestra especialmente elevado, por lo que se puede concluir que la coexistencia pacífica fue la tónica general.

Como decíamos algo más arriba, las relaciones entre ambas entidades, pese a formar una unidad desde el punto de vista jurídico y administrativo, se encontraban perfectamente reguladas y reglamentadas, de forma que quedaran respetados los derechos de todas las

partes. De este modo vemos como en 1498 el arzobispo corta de raíz ciertas intromisiones ilegítimas: **“digo que los regidores son puestos para la buena gobernanación de la dicha villa e en las cosas de la tierra non ternían nin tienen qué hazer en ella”**.

La mayor parte de los pleitos entablados entre la tierra y la villa se centran en cuestiones fiscales y suelen deberse a diferencias en la participación que debían hacer una y otra parte. La conservación y reparación de la muralla es, sin duda, uno de los aspectos que provocó pleitos más prolongados en el tiempo ya que la Tierra se oponía a contribuir con 4/5 partes a su sostenimiento. Otro de los temas fue el aprovechamiento de tierras y dehesas comunes cuando algunas aldeas comenzaron a considerarlas de su propiedad. Resulta sintomático la circunstancia de que en la mayoría de las ocasiones los pleitos eran resueltos por las autoridades a favor de las aldeas.

DE LA COMUNIDAD AL «COMUN DE LAS 25 VILLAS»

El régimen de comunidad acabó a mediados del siglo XVI cuando la mayoría fueron adquiriendo la condición de villa eximida. El proceso conoció dos momentos decisivos: el primero durante el mandato del arzobispo Juan Martínez Siliceo (1546-57) y el segundo, algunos años después, con Felipe II. De este modo, Campo Real, en 1550; Orusco, Pezuela, Tielmes, Torrejón y Villalbilla, en 1554; Loeches y Torres, en 1555; Valdilecha, en 1556; Carabaña, en 1557; Olmeda y Valverde, en 1564; Perales, en 1576; Arganda, en 1580; Camarma, en 1588... fueron consiguiendo, una tras otra, su carta de villazgo. Para lograr el preciado documento la candidata debía abonar una importante suma de dinero, de tal modo que la conversión de aldea a villa acabó convirtiéndose en un rápido y eficaz medio de allegar fondos para el tesoro, del mismo modo que su posterior reventa a señores particulares.

Sea como fuere, la asunción de jurisdicción propia en ningún caso supuso la secesión total de la Tierra, cuya identidad e intereses estaban demasiado arraigados en los concejos comuneros. De este modo, tenemos constancia de convocatorias del Común General de la Tierra en 1541 a las que asisten conjuntamente tanto los concejos de los “lugares”, como los de las “villas” de Daganzuelo, Ambite, Ajalvir y Los Santos, que habían adquirido tal condición hacía algún tiempo.

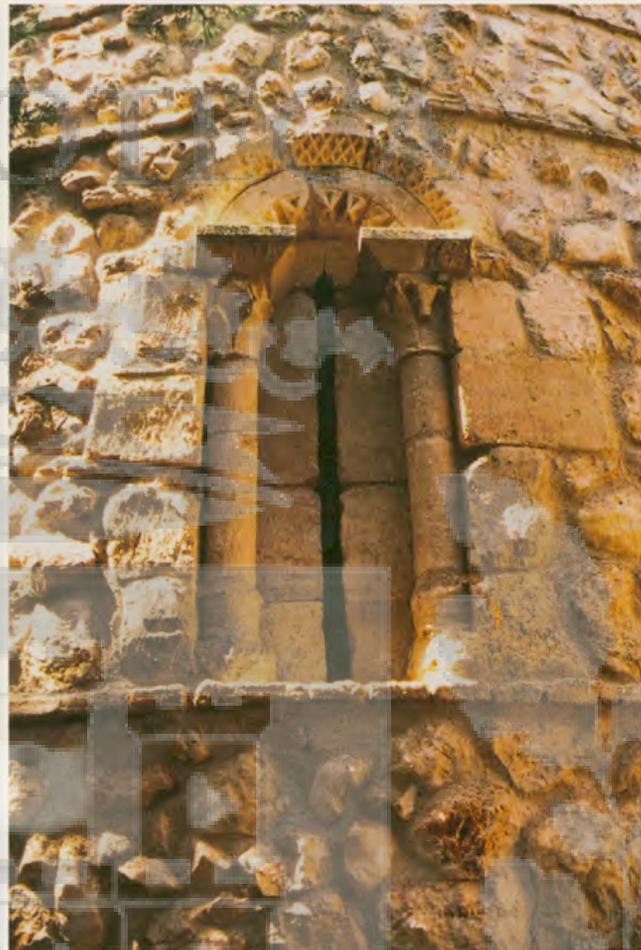
En este contexto no debe extrañarnos en absoluto la respuesta que da la Villa de Pezuela en 1578 para las llamadas Relaciones de Felipe II y en la que se detallan minuciosamente los aprovechamientos comunales y la organización de su uso por los comuneros:

“los vecinos de la dicha Villa [de Pezuela] tienen comunidad y aprovechamiento de pacer con sus ganados de día en los términos del lugar de Corpa y de la Villa del Olmeda desde el día de San Miguel hasta el día de Nuestra Señora de Agosto de día, y desde el día de Nuestra Señora de Agosto hasta el día de San Miguel de noche, y de día en todos los términos de las villas y lugares de la Tierra de Alcalá y de la dicha Villa de Alcalá, ansímismo le tienen en el término de la dicha Villa de Pezuela los vecinos del lugar de Corpa y de la Villa del Olmeda, y desde el día de Nuestra Señora de Agosto hasta el día de San Miguel todas las demás villas y lugares de la dicha Tierra, guardándose unos a otros las dehesas cotos, vedados, y asímismo tienen comunidad y aprovechamiento los vecinos de la dicha Villa con los demás vecinos y lugares de la dicha Tierra de pacer con sus ganados de día y de noche en todo el tiempo del año en los términos comunes de la dicha Villa de Alcalá y su Tierra, como son en el término de Valdealcalá y en el Llano del Espino y en el Barranco el Lobo y en el Montecillo de los Santos y en los Barrancos de Alcalá y en Torote y en Canaleja y la Hinoxosa y en el Campillo, que son todos términos comunes de la dicha Villa y su Tierra...”.

Esa profunda conciencia de comunidad de intereses explica la circunstancia de que el 2 de octubre de 1599, las antiguas aldeas de la Tierra de Alcalá firmaran una concordia por la que se constituía una hermandad que, bajo la denominación de «**Común de las Veinte y cinco Villas eximidas de la jurisdicción de la Ciudad de Alcalá de Henares**», tenía como fin la gestión y custodia de los bienes comunales. Hasta su disolución en el siglo XIX, cuando se lleva a cabo la desamortización de muchos de los bienes comunales, la hermandad se guiará por unas ordenanzas “hechas por dicho Común” y ratificadas por el Arzobispo Bartolomé Carranza de Miranda el 7 de marzo de 1560, que regulaban “**su buen régimen, y gobierno, y el de sus comunes aprovechamientos, pastos, y demás cosas correspondientes a él**”. La existencia del «Común de las Veinticinco Villas» y su acertada gestión y explotación racional de los pastos comunales permitió un particular florecimiento de la ganadería en la comarca complutense.

ALCALÁ, CABEZA DE HERMANDAD

Un aspecto especialmente interesante resulta el de fijar la importancia relativa de la Comunidad de Villa y Tierra de Alcalá dentro del conjunto de las de la Extremadura castellana. Sabemos que Alcalá, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XII, se convirtió



Pezuela de las Torres. Ventana de la iglesia de la Asunción de Ntra. Señora (foto A. Pascual).

en el núcleo urbano más importante del arzobispado de Toledo tras la propia capital. La radicación en la villa de un palacio-fortaleza arzobispal, segunda residencia de los prelados; la importantísima población hebrea aquí radicada; la concesión de numerosos privilegios reales, entre los que destaca el de celebración de una feria anual o el ser sede de reuniones de cortes o de concilios provinciales y nacionales, constituyen, por sí solas, razones más que suficientes para corroborar la favorable situación de Alcalá. Esta importancia se hace, igualmente, extensiva a su comunidad y ahí está la carta de Hermandad de 1295 para confirmarla.

El fenómeno de las hermandades concejiles se desarrolla en los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, siempre en momentos de crisis y de relativa desorganización del poder central. Las comunidades con este tipo de confederación territorial no pretendían otra cosa más que garantizar sus derechos en situaciones de incertidumbre. Los monarcas, en ocasiones, las impulsarán de acuerdo con sus intereses y, en otras, las suspenderán cuando alcancen cotas de independencia que puedan poner en peligro el control de la corona.

El movimiento de las hermandades alcanzó probablemente su punto más importante en 1295, tras la prematura muerte de Sancho IV. Aprovechando las Cortes de Valladolid de ese año los concejos de los distintos reinos que conformaban la Corona de Castilla, deciden reunirse y elaborar sendas cartas de confraternización. En primer lugar, el 6 de julio, se constituye la Hermandad del reino de Castilla, como consecuencia de las conversaciones de Burgos; seis días más tarde sellan en Valladolid su Hermandad los concejos del reino de León con Galicia; el 3 de agosto lo harán los de la Extremadura castellana con los del arzobispado de Toledo y, finalmente, los de Murcia harán lo propio el 4 de octubre; los andaluces no acudieron a la convocatoria ya que, según la crónica del reinado de Fernando IV, "avían muy grand guerra con los moros". Todas estas hermandades serían reconocidas y confirmadas posteriormente por el monarca en las Cortes de Burgos de 1302. Como podemos comprobar la Corona de Castilla se estructuraba en cinco grandes territorios diferenciados que, a rasgos generales, se correspondían con los antiguos reinos. Las hermandades de 1295 no fueron tan sólo una potente agrupación que pudiese hacer frente a los numerosos casos de contrafuero que los poderosos pudiesen causar a los concejos coaligados, sino que se dotaron de una estructura interna, con unos órganos de gobierno elegidos por todos sus miembros. Esta estructura supramunicipal llegó a gozar de personalidad jurídica propia y contar con una amplia capacidad de actuación, así como «sello» propio, lo que denota su plena autonomía jurisdiccional.

Un aspecto recogido en las cartas de constitución era el establecimiento de la sede central de la Hermandad, el lugar donde radicarían los órganos rectores de la misma. León fue la ciudad elegida para la Hermandad de Galicia con León, Burgos para la de Castilla, mientras que para las Extremaduras y Toledo fue designada Alcalá de Henares:

"Otrosí, ponemos todos los concejos que enbiamos sienpre cada uno dos omnes buenos de cada concejo con carta de perssonería que se ayunten este primero anno en Alcalá ocho días después de çinqueesma..."

Nos encontramos así con la designación de Alcalá como cabeza y sede de una Hermandad con un amplísimo territorio conformado por las comunidades de Buitrago, Madrid, Guadalajara, Brihuega, Talamanca, Villarreal, Uceda, Almoguera, Hita, Roa, San Esteban de Gormaz, Osma, Señorío de Osma, Gormaz, Aranda, Calatañazor, Soria, Berlanga, Almazán, Atienza, Caracena, Ayllón, Medinaceli, Sigüenza, Monteagudo, Peñafiel, Curiel, Fuentidueña, Pedraza, Cuéllar, Fresno de Cantespino, Maderuelo y Sepúlveda.

El arzobispo de Toledo, don Gonzalo García Gudiel, no permaneció impasible ante este hermanamiento concejil e intentó oponerse de forma rotunda a él. Efectivamente, el 14 de agosto remite una dura carta de protesta en la que denunciaba la forma en que se había llevado a cabo la reunión de los concejos, de la que afirma que **"fuemos ende apartados, et estranados, et sacados expresamente nos, et los otros perlados, et rico ome et los fijosdalgo; et non fue hi cosa fecha con nuestro conseio..."**. Así mismo protestaba el prelado **"porque entendimos que semeiales privilegios fueron otorgados a los nuestros vasallos, et a los concejos de las nuestras villas, et de la iglesia de Toledo, protestamos que nos fuemos a esto llamados, nin presentes, nin consentimos en ello, nin consentimos; mas tan ayna que lo sopie-mos contradixiémoslo, et contradecimoslo expresamente, como sean en periudicio, et en amingua-miento de los nuestros derechos, et de la iglesia de Toledo"**. Los temores de don Gonzalo se debían, sobre todo, a una cláusula de la carta de Hermandad en la que se establecía como obligatoria la ayuda militar entre los concejos federados cuando uno de ellos la demandase: **"si algún concejo desta hermandat ouiere mester aiuda, e lo feziere saber a qualesquier concejos desta hermandat, que del día que reçibiere el mandado a çinco días e ante si pudiere que mueua, e ande cada día çinco leguas, e más si pudiere, fasta que llegue a aquel logar donde reçibieren el mandado, para ayudarles, so la pena que es puesta en la hermandat"**.

El prelado debía temer el apoyo de la Hermandad en un hipotético conflicto con sus concejos. Finalmente, las dudas se solventaron con la inclusión de una cláusula de salvaguardia respecto a los derechos señoriales del arzobispado de Toledo. El 14 de agosto los juramentados se dirigen a García Gudiel en estos términos:

"Et si por aventura entre el arzobispo, et ellos [los concejos] algunas cosas o dubdas o demandas acaesciesen, que nos los concejos de la hermandat sobredicha que nos non entremetamos en facer hi ninguna cosa, mas que se libren entre ellos, así como fue usado fasta el día de hoy. Et defendemos que si algunos concejos de la hermandat fueran llamados de los concejos de Alcalá, de Brihuega, et de Uceda, et de Talamanca, o de cualquier dellos contra el arzobispo, o contra las sus cosas, que nos vayan hi nin se entremetan entre el arzobispo, et sus vasallos en ninguna cosa".

Esta es la única diferencia que encontramos entre los concejos de realengo y los de señorío eclesiástico. Salvo este extremo, la equiparación entre unos y otros es completa.

Un aspecto que corrobora este tratamiento igualitario muy bien puede ser la presencia efectiva de estos concejos en las convocatorias de Cortes, circunstancia en la que parece han reparado muy pocos investigadores. Generalmente se daba por sentado que los concejos de señorío eclesiástico no contaban con el privilegio de asistencia a Cortes, quedando reservado exclusivamente para las villas y ciudades de realengo. Ya en 1929 Sán-

chez-Albornoz en un breve artículo se encargó de rebatir esta errónea creencia. Efectivamente, por la documentación conservada hoy sabemos que el concejo complutense asistió, al menos, a las cortes de Valladolid de 1295 y a las celebradas en Burgos en 1315 y es más que probable que lo hiciese a las de Sevilla de 1252, a las de Burgos de 1277 y a las de 1302 o 1303, a las de Palencia de 1313 o las propias de Alcalá de 1348.

BIBLIOGRAFÍA

AYARZAGÜENA SANZ, M. ; CEBALLOS-ESCALERA GILA, A. de ; HERMOSA CEDIEL, R.: *La Villa de Perales en su historia*. Ayuntamiento de Perales de Tajuña, 1988.

BERAZA, M^a Luisa Guadalupe: *Diezmos de la sede toledana y rentas de la Mesa Arzobispal*. Universidad de Salamanca, 1972.

Breve aproximación a la Historia de Torres. Ayuntamiento de Torres de la Alameda, 1985.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio: *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1118-1515*. Fundación Colegio del Rey. Alcalá de Henares, 1989.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio ; SAÉZ SÁNCHEZ, Carlos: *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares (Siglos XIII-XIV)*. Alcalá de Henares, 1992.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Carta de Hermandad entre los concejos de la Extremadura castellana y del Arzobispado de Toledo en 1295*, en «Revista Portuguesa de Historia», v. XII, 1969. pp. 57-76.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *La Extremadura castellana al mediar el S. XIII*, en rev. «Hispania», n^o 127, 1974. pp. 265-424.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Universidad Complutense. Madrid, 1975. 2 v.

GRASSOTTI, Hilda: *¿Concejos de señorío en las Cortes de Castilla?*, en «Estudios Medievales Españoles». Fundación Universitaria Española. Madrid, 1981. pp. 329-346.

HERNANDO ORTEGO, Francisco Javier ; HOZ GARCIA, Carlos de la: *Relaciones Topográficas de Felipe II. Relaciones inéditas de la provincia de Madrid*. I.EE.MM. Madrid, 1987.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana (Estudio Histórico-Geográfico)*. Editora Nacional. Madrid, 1983.

MARTÍNEZ LLORENTE, Félix Javier: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (S. X-XIV)*. Universidad de Valladolid. 1990.

MAYORAL MORAGA, Miguel: *Las Camarmas: entre las Comunidades de Villa y Tierra de Guadalajara y Alcalá*, en «III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares». Guadalajara, 1992. pp. 411-421.

PEREZ PEREZ, A. Arturo: *Camarma. Datos de pequeña historia*. Nau Llibres. Valencia, 1982.

REPRESA RODRÍGUEZ, Amando: *Comunidades (o Universidades) de villa y tierra, Concejos abiertos y otras asociaciones populares*, en «El Pendón real de Castilla y otras consideraciones sobre el reino». Ambito. Valladolid, 1983. pp. 86-124.

RODRÍGUEZ-MARTÍN Y CHACÓN, Manuel: *Arganda del Rey. Apuntes para su historia*. Madrid, 1980.

SAÉZ, Carlos: *Los pergaminos del archivo municipal de Alcalá de Henares*. Universidad de Alcalá. 1990.

SAÉZ, Carlos: *Los fueros breves de Alcalá y su Tierra. Ensayo diplomático informático*, en rev. «Anales Complutenses», v. III. I.EE.CC. Alcalá de Henares, 1990. pp. 123-131.

SAÉZ, Carlos ; CASTILLO, Antonio: *El fondo medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*. Universidad de Alcalá. 1992.

SAÉZ, Carlos ; CABALLERO, Antonio ; TORRENS, M^a Jesús: *Fuero de Alcalá de Henares*. Universidad de Alcalá. 1992.

SÁNCHEZ MOLTÓ, M. Vicente: *Comunidad de Alcalá de Henares*, en «Madrid, Villa, Tierra y Fuero». Avapiés. Madrid, 1989.

SÁNCHEZ MOLTÓ, M. Vicente: *Alcalá medieval cristiana*, en «Resumen de las conferencias del VII Curso de Historia y Arte de Alcalá de Henares». Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares, 1991. pp. 19-27.

VÁZQUEZ MADRUGA, María Jesús: *Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el Fuero Viejo*, en «Anales Complutenses», v. II. I.EE.CC. Alcalá de Henares, 1988. pp. 153-158.

VIÑAS Y MEY, Carmelo ; PAZ, Ramón: *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*. Provincia de Madrid. C.S.I.C. Madrid, 1949.

BIBLIOTECA

201 **A** derecho pech
varquero
uendierer
fiadores .7 de
frater dupl
205 **P**anadera
menguad
os alcala
padron
ne .7 de pesca
deios desal .7
lino .7 aienza

Detalle de una página del Fuero Viejo (foto L. A. Cabrera).

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

ENTRE EL PARAÍSO Y EL INFIERNO. ASPECTOS DE LA SOCIEDAD MEDIEVAL EN EL CONCEJO DE ALCALÁ (1118-1446)*

Antonio Castillo Gómez

A MODO DE INTRODUCCIÓN: LA SOCIEDAD FEUDAL ANTES Y DESPUÉS DE LA CRISIS

En la introducción al título XXI —«*De los caballeros et de las cosas que les conviene facer*»— de la *Segunda Partida*, el rey Sabio traza una de las descripciones más breves y representativas de la ideología trinitaria que sustenta la sociedad feudal.

«*Defensores son uno de los tres estados por que Dios quiso que se mantuviese el mundo: ca bien asi como los que ruegan á Dios por el pueblo son dichos oradores; et otrosi los que labran la tierra et facen en ella aquellas cosas por que los hombres han de vevir et de mantenerse son dichos labradores; et otrosi los que han á defender á todos son dichos defensores...*» (PARTIDA 2ª, tit. XXI, Introducción.)

En el último tercio del XV, Georges de Chastellain, historiógrafo de Felipe el Bueno y Carlos el Temerario, expresa a la largo de su obra —calificada por Huizinga como «*el mejor espejo del pensamiento de su época*» (HUIZINGA: 1984, 83)— idéntica concepción. En palabras del historiador alemán, la teoría de la sociedad que recorre la producción de Chastellain se resume del modo siguiente:

«*Dios ha creado el pueblo bajo para trabajar, para cultivar el suelo, para asegurar por medio del comercio la sustentación permanente de la sociedad; ha creado el clero para los ministerios de la fe, y ha creado la nobleza para realzar la virtud y administrar la justicia, para ser con los actos y las costumbres de sus distinguidas personas el modelo de los demás*» (HUIZINGA: 1984, 83).

En ambos textos aflora una estructura social definida por la existencia de tres órdenes, estados o estamentos, a saber los *oratores, bellatores y laboratores* (STEFANO: 1966; LE GOFF: 1969; DUBY: 1980),

cada uno de ellos cerrado a los demás y definido por la atribución de una función social específica.

Sin embargo esa rigidez propia de los tiempos del feudalismo clásico (BOUTRUCHE: 1979, t. 2; GANS-HOF: 1981, 103-244; BLOCH: 1986) dio paso a una realidad social menos encorsetada, sin perder enteramente su connotación estamentalista, como consecuencia del cúmulo de transformaciones —económicas, sociales, políticas o culturales— que se produjeron a lo largo de las centurias bajomedievales, responsables de la crisis de crecimiento del sistema feudal (BOIS: 1981 y 1986).

La concepción trinitaria era más bien «*producto ideológico de las capas influyentes de la sociedad que reflejo auténtico de la realidad social*» (RODRÍGUEZ MOLINA: 1983, 478). Bajo el disfraz del esquema tripartito, presentado como el único óptimo para conseguir la armonía social (RODRÍGUEZ LLOPIS: 1984, 111), latían profundas desigualdades que emergieron entonces y dieron lugar a un mayor dinamismo económico y social.

A partir de estas notas generales sobre la sociedad feudal se inicia este largo viaje en el tiempo. Ataviados con las ropas y pertrechos de la época —cada cual elija los que prefiera— recorreremos las calles, plazas o adarves de la Alcalá medieval, acudiremos a las ferias y mercados, visitaremos sus casas, templos, hospitales y burdeles. Las impresiones obtenidas en cada uno de esos espacios, condicionadas por los escasos testimonios escritos y materiales que se han conservado, nos servirán para conocer con cierta aproximación la realidad social vivida por los hombres y mujeres que habitaron la villa de Alcalá en aquellos siglos.

El marco cronológico en el que se desarrolla esta apasionante aventura corresponde a los siglos XII al XV. La fecha inicial puede situarse en torno a 1118, año en

el que se consumó la conquista del castillo musulmán, dando paso al ciclo de la repoblación. Por el otro extremo nuestro análisis concluye hacia 1446, justo cuando se inicia el arzobispado de don Alfonso Carrillo de Acuña, que, junto a la época del cardenal Cisneros, fueron dos momentos decisivos en la construcción del Renacimiento en Alcalá. No obstante en ciertos casos la plena comprensión de los procesos en estudio nos llevará a situaciones históricas cronológicamente posteriores.

RECONQUISTA Y REPOBLACION: ORIGENES DE LA SOCIEDAD MEDIEVAL ALCALAINA

Repoblación y feudalismo

La repoblación, uno de los fenómenos históricos más apasionantes y singulares de nuestra Edad Media (MOXÓ: 1979, 10), fue —en opinión de Angel Barrios—, con sus diferentes flujos migratorios, sus formas de asentamiento y sus ritmos de ocupación, el soporte físico imprescindible y la concreción social del proceso de formación y consolidación del feudalismo en los territorios fronterizos de las Extremaduras históricas. La apropiación social y la explotación del espacio, con sus distintos modos de creación y distribución de excedentes y encuadramiento social, dieron lugar a la construcción de determinados instrumentos jurídico-políticos de dominación y extracción de rentas, tanto en su vertiente laica como eclesiástica (BARRIOS GARCÍA: 1989, 422).

Por supuesto la concreción histórica del feudalismo presenta matices diferenciados según las zonas geográficas, vinculados a las particularidades que en cada una de ellas adopta la repoblación. En el caso de la Transierra la acción directa del rey estuvo completada por la intervención de la mitra toledana, ciertos señores laicos, la proyección territorial de algunos concejos de la Extremadura castellana, especialmente Ávila y Segovia, y, en la Mancha, por el protagonismo de las Órdenes Militares.

La rendición de Toledo y la conquista del castillo de Alcalá

La rendición de Toledo en 1085 —al calor de los enfrentamientos, surgidos a la muerte de al-Mamun, entre los distintos reinos de taifas y en el seno de la aristocracia— resultó un hecho trascendental en el avance del proceso repoblador y su extensión al otro lado del Sistema Central. Su importancia vino dada, desde el punto de vista militar, por la superación de lo que hasta entonces había sido una verdadera frontera, el río

Duero, y, en el aspecto político y social, porque representaba la primera dentellada de la sociedad feudal sobre el espacio social y político propiamente andaluz (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ: 1989, 123).

En el contexto de la caída del reino de Toledo es previsible que también el castillo de Alcalá —conocido desde finales del siglo X como *Qal'at 'Abd al Salâm*— formara parte de los núcleos que se entregaron a Alfonso VI. Tal vez en ese sentido pueda entenderse la donación de Lousolos, «*in terra de Alcalá*», a la catedral de Toledo en 1086 (Ed. GONZÁLEZ PALENCIA: 1926, I). No obstante debió tratarse de una conquista circunstancial, pues las crónicas nos relatan que en 1109 estaba nuevamente en manos musulmanas: «*exieron los de Madrit e de toda Extremadura en agosto e fueron cercar Alcalá que era de moros...*» (ANALES TOLEDANOS, I). A pesar de que algunos autores han llegado a poner en duda el dominio almorávide y sugerido que el llano se mantuvo en manos cristianas desde la reconquista (ZOZAYA STABELHANSEN: 1983, 417-418, n. 20), el castillo permaneció en manos musulmanas hasta que en 1118 las huestes del arzobispo don Bernardo lograron coronar el asalto.

Organización social del espacio alcalaino: Bases antiguas y perfiles de la repoblación

La repoblación de Alcalá se organiza sobre las bases de un viejo caserío nacido al amparo del *martyrium* elevado en el lugar que fueron halladas las reliquias de los mártires Justo y Pastor. Su continuidad como entidad de población durante la época visigoda está probada por los restos arqueológicos de la necrópolis de la calle Victoria nº 1, pertenecientes al siglo VII (MÉNDEZ y RASCÓN: 1989) y por la continuidad del obispado complutense desde su inicio, en el año 400, hasta el 922, cuando tuvo lugar el traslado de los obispos a Guadalajara (PARDO FERNÁNDEZ: 1988). Asimismo de fines del siglo XI es la mención, en el colofón de un códice de la Catedral de Toledo, referente al presbítero Julianus «*habitans in Alkalagá que sita est super campum laudabilem*» (FLÓREZ: 1751, VII, 166; MILLARES: 1935; MARTÍNEZ y RODRÍGUEZ: 1966, 138).

La dominación musulmana supuso, sin embargo, un retroceso en el nivel de poblamiento de dicho núcleo y la constitución de uno nuevo en un cerro situado en la margen izquierda del río Henares. Allí se edificó una primera torre a mediados del siglo IX que luego se transformó en el castillo de *Qal'at 'Abd al-Salâm*, ampliado, a su vez, en los siglos X y XI con los arrabales e incluso algunas casas al otro lado del río, confirmando así la importancia estratégica y demográfica que llegó a

adquirir en el siglo XI. Naturalmente la reconquista cristiana frenó ese proceso de crecimiento, aunque luego siguiera habitado hasta fines del siglo XIII o principios del XIV, según demuestran los restos cerámicos encontrados (PAVÓN MALDONADO: 1982, 57 y 61; TURINA GÓMEZ: 1987, 754; IDEM: 1988, 626).

La reconquista de Alcalá se ajusta a una de las líneas motrices de la repoblación, la recuperación de las ciudades que fueron antiguas sedes episcopales. Además con la particularidad de que la dirección de dicha empresa fue encomendada a los arzobispos toledanos, verdaderos artífices de la repoblación del antiguo reino de Toledo y la organización eclesiástica. Los arzobispos de Toledo se constituyen en señores de un vasto territorio en el que ejercen la presión extraeconómica que sirve de apoyo a la consolidación de su poder feudal.

Alcalá se incorpora plenamente al dominio señorial de la mitra toledana en 1129, cuando el rey Alfonso VII donó al arzobispo don Raimundo el castro que llaman Alcalá con todos sus términos antiguos, con sus tierras, prados, aguas, pesquerías, viñas, almunías, montes, árboles frutales y no frutales, villas y aldeas, según pertenecían al fuero real (Ed. GARCÍA LUJÁN: 1982, II, nº 10; GONZÁLEZ: 1975, I, 176; GONZÁLEZ PALENCIA: 1937, 95). Algunos años después, en 1135, el arzobispo don Raimundo «*cum omnibus poblatoribus de Alcalá de suis consuetudinibus*» les otorga el fuero, confirmado y sustanciado por los arzobispos posteriores (Juan II, Cerebruno, Gonzalo Pérez, Martín) hasta su versión final en tiempos de don Rodrigo Jiménez de Rada.

La concesión del instrumento jurídico destinado a ordenar la vida de la nueva comunidad y por ende a favorecer la instalación de los colonizadores es contemporánea a los avances de la línea de frontera hasta las tierras del Campo de Calatrava y una mayor dosis de estabilidad, indispensable para garantizar la continuidad de la repoblación (PROUS ZARAGOZA: 1984, 834; PASCUA ECHEGARAY: 1988, 211-212). El fuero representa por tanto, como se manifiesta en el mismo preámbulo —«*deinde abeat el señor sus derechos et el concejo abead foro et sos derechos*»— la sistematización jurídica de los principios que van a impulsar y gobernar la vida de la villa y tierra a nivel político, fiscal, social o económico. Entre la villa y las aldeas se establece un marco de relaciones jerarquizadas, que se irá perfilando en los siglos posteriores (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 137-150).

Esa dependencia intracomunitaria convierte a la villa, a medida que se articula el sistema político concejil, en un poder más dentro de la sociedad feudal. La villa proyecta sobre las aldeas de su término su dominio ju-

risdiccional. Un verdadero señorío, definido con cierta inexactitud por algunos autores como *señorío colectivo* (CARLÉ: 1968, 246), retomando ideas expuestas a finales del siglo XIX por A. Luchaire (Cfr. CLEMENTE RAMOS: 1991, 44, n. 3), ya que ello supondría pensar en el Concejo como una realidad jurídico-institucional de carácter igualitario, cuando esto no era así (IDEM: 1991, 45). Por el contrario, el señorío de la villa sobre las aldeas de su término se convirtió en el principal medio de coerción extraeconómica al servicio de los grupos privilegiados de la sociedad medieval (SANTAMARÍA LANCHO: 1985, 83-84).

Fruto de esa estructuración jurisdiccional de la comunidad integrada por la villa y las aldeas es la adopción de un primer signo de diferenciación social, aquel que distingue entre los vecinos, moradores y aldeanos. Por supuesto la categoría más importante es la de vecino, adquirida después de mantener casa poblada durante un año (FA, 49; AMAH. C.2 y Carp. 3, [1], 1419). El estatus vecinal permite a sus titulares beneficiarse de una serie de exenciones fiscales (FA, 49, 80, 81, 168), acceder a los cargos del Concejo (FA, 180, 303), llevar sus ganados a pastar en las dehesas de las aldeas e incluso adehesar en las heredades que tuvieran en el término (FA, 274, 276), además de otra serie de beneficios económicos.

Contemporáneamente a la ordenación jurídica de las tierras conquistadas empezaron a establecerse los primeros colonizadores, atraídos por los privilegios económicos y fiscales concedidos por la monarquía para fomentar la ocupación de las nuevas tierras. Las condiciones de la colonización influyeron en la concreción de un sistema social dominado por guerreros, tan necesarios para asegurar el poblamiento y defensa de la villa y tierra, máxime en una época todavía afectada por la tensión militar.

Reconstruir la procedencia de las gentes que poblaron la villa medieval de Alcalá y las aldeas de su término es una tarea difícil de acometer por ahora. Sin duda existen serias dificultades derivadas de la escasa documentación conocida sobre Alcalá y su tierra en aquellos tiempos, pero siempre cabe la posibilidad de una exhaustiva búsqueda en los voluminosos fondos del Archivo de la Catedral de Toledo, insuficientemente descritos para los fines de este trabajo. Rastreado en unos y otros será posible una identificación precisa de los topónimos y antropónimos documentados en los siglos XII y XIII, y a partir de ahí podrán formularse hipótesis razonadas sobre la procedencia de los repobladores de Alcalá.

No obstante se intuye que en la misma debieron ser más bien escasos los pobladores mozárabes o francos,

tan activos en Toledo (GONZÁLEZ PALENCIA: 1929, I; GONZÁLEZ: 1975, II). Respecto a los segundos es efectivamente sintomático el silencio del fuero. Sobre los mozárabes basta tener en cuenta la inexistencia de documentos al respecto, así como la nula huella dejada en la copiosa producción escrita utilizada por Ángel González Palencia para su estudio sobre los mozárabes toledanos en los siglos XII y XIII, si exceptuamos el caso del alcaide Día Petrez (GONZÁLEZ PALENCIA: 1929, I, 227; III, docs. 752 y 830). Las características del proceso repoblador nos llevan a pensar que los colonos de estas tierras debían proceder principalmente de la Extremadura castellana, en especial Ávila, Salamanca y Segovia. A ellos habría que sumar, como veremos más adelante, la presencia de una significativa minoría hebrea.

Finalmente con la intención de aportar algunos materiales para el análisis se ofrece una primera relación de antropónimos de pobladores de Alcalá, extraídos de los documentos consultados en el AMAH, ACT y las colecciones diplomáticas reales. De la misma se deduce una estructura semántica poco clarificadora, pues en la mayoría de los casos el apellido está formado por el nombre del padre —procedimiento bastante habitual entre distintos tipos de pobladores, ya fueran mozárabes o castellanos. Sin embargo no contamos con apellidos toponímicos, que tan elocuentes han resultado para otros trabajos de esta índole (GONZÁLEZ PALENCIA: 1930, Volumen Preliminar; GONZÁLEZ: 1975; BARRIOS GARCÍA: 1984, I, 128-142; IDEM: 1985; VILLAR GARCÍA: 1986, 103-116).

CUADRO I
ANTROPÓNIMOS DE LOS COLONIZADORES
(SIGLOS XII-XIII)

NOMBRES	AÑO
Lupus de ALCALÁ	1196
Guillermo ARTAFOZ, arcediano de San Justo	1178
Gil AZNAREZ	1242
Petrus DIACI	1205
Esteban GARCIE	1205
Michael GARCIE	1205
Sancho GARCÍA, alcalde	1299
Martín GONZÁLEZ, arcipreste	1271
Iohannes GÜGELMO	1205
ILLAN, jurado	1299
Dominicus ILLAN	1205
Ferrand MARTÍNEZ, escribano	1299
Petrus MARTINI	1205
Gomez NUNNI	1205
Petrus PARDI	1205
Ferrand PÉREZ, escribano	1299
Juan PÉREZ, jurado	1299
Martín PÉREZ, alcalde	1299
Pascual PÉREZ, escribano	1299
Día PETREZ, alcaide	1213
VIDAL	1205

Cardenal Cisneros

Estos primeros colonos de Alcalá llegaron al reclamo de la promesa de tierras que cultivar y la concesión de importantes privilegios fiscales, ganados con el sólo hecho de avecindarse en la villa y, por la misma razón, perdidos en el mismo momento que se dejara de cumplir dicha condición:

«Todo omme qui de foras uiniere ad Alchala o a so termino a morar, non peche por un anno» (FA, 168)

La contrapartida a semejantes privilegios era la obligación de garantizar la defensa de la villa y su tierra ante los posibles ataques de los musulmanes, como sucedió con las correrías almohades de los últimos años del siglo XII, favorecidas por las rencillas entre los reyes cristianos y que llegaron a asolar los alrededores de Alcalá en el verano de 1197 (LOMAX: 1984, 158-159).

Esa inseguridad de la Transierra, todavía latente en la segunda mitad del XII (PORTELA: 1985, 91-95), no sólo pudo influir en la ralentización del flujo migratorio –tal vez tenga algo que ver con la escasa documentación de este período–, sino que estableció las bases sobre las que se constituyó el poder de los caballeros y escuderos, al ser éstos quienes poseían el caballo y armas necesarios para la guerra.

LLEGAN CON LA GUERRA Y ALCANZAN LA ÉLITE DEL PODER: CABALLEROS Y ESCUDEROS

Los caballeros villanos eran pequeños propietarios, con intereses económicos principalmente en la ganadería, que disponían de los recursos exigidos –caballo y armas– para acudir a la llamada militar del rey.

En el fuero de Alcalá se establecen como condiciones para ser caballero la posesión de un caballo valorado en 15 maravedís, equipado con silla, dos espuelas y albardas, y como armas imprescindibles el escudo, la lanza, la espada y el capiello de hierro.

«Todo omme de Alcalá o de so termino qui oviere caualo que uala XV moravedís on dende ariba et morare in uila et toviere casa poblada todo el anno con filios o con mulier o con mora et oviere lanza et escudo et espada et capiello de fierro et siela que uala I moravedí et oviere II^{os} expolas et non andudiere el caualo a pacer desde Sanct Migaél fasta marzo et el caualo non trayere aluarda et dissieren los alcaldes per la iura que iuraron que derechas son las armas et el caualo, excuse pecha et non peche» (FA, 45).

«El cauallero que so caualo bendiere et otro non comprare, quando ueniere la pecha metanlo en la pecha;



La caballería. Pintura del monasterio de Santa María de Valbuena de Duero. Siglo XIII.

el día que comprare caualo, es día sea quito de pecha» (FA, 48).

Naturalmente la conservación de los privilegios adquiridos por la condición de caballero estaba sujeta al mantenimiento del caballo y las armas en buen estado, prestos para cualquier llamada a hueste, fonsado o apellido (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 202-203). Por ello los caballeros tenían la obligación de presentarse al alarde anual, celebrado en el mes de enero y en el que debían desfilar ante la vigilante mirada de los alcaldes.

La importancia del caballo en la definición del estatus social de los caballeros determina que el Concejo se obligue a restituirlo a su propietario cuando éste lo hubiera perdido en el apellido (FA, 53), llamamiento militar consistente en la defensa de la propia tierra (PESCADOR DEL HOYO: XXXV-XXXVI, 146). Asimismo, en caso de muerte del caballo, el caballero podía mantener la exención fiscal durante un año (FA, 47).

Igualmente las leyes del fuero ordenan que a la muerte del padre, sean los hijos varones quienes hereden el caballo y las armas (FA, 270). Cabe pensar que ese derecho sucesorio correspondería al primogénito, al igual que sucedía, por ejemplo, en Cuellar (ASTARITA: 1982, 395).

Esta diferenciación social institucionalizada por el fuero maduró a lo largo de los siglos posteriores, elevando a los caballeros a la cúspide de la «pirámide» social y política en el concejo de Alcalá. En ese largo devenir, los momentos se pueden considerar realmente decisivos.

El primero corresponde al reinado de Alfonso X, uno de los soberanos más magnánimos con los caballeros, a los que llegó a conceder privilegios hasta entonces exclusivos de la nobleza (CABANAS GONZÁLEZ: 1980, 41; RUIZ: 1981, 157-158; CLEMENTE RAMOS: 1991, 65-66). En concreto, en relación con los caballeros de Alcalá, en 1276, el rey Sabio eximió del pago de impuestos, exceptuada la moneda forera, a los mayordomos, pastores, molineros, yegüerizos, amos de cría y apañaguados de los caballeros, de manera que éstos equiparasen sus exenciones a las que disfrutaban los caballeros de la Extremadura, con la condición de que mantuvieran caballo y armas y los mostrasen a los alcaldes cuando les fuera requerido (ACT. Z.9. 1276, junio 26, Burgos. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 5, según una copia del AMAH). La generosidad de Alfonso X, obligado por las circunstancias, le llevó también a liberar a los caballeros, dueñas e hijos del pago de un donativo (PORTILLA Y ESQUIVEL: 1725, I, 307; BALLESTEROS BERETTA: 1963, doc. 1087); esta merced sería confirmada posteriormente por Sancho IV (ACT. A.3.A.3.5. 1286, junio 15).

Otro momento decisivo en la ascensión de la caballería villana y su inalterable equiparación con la nobleza se alcanzó durante el reinado de Juan II (VALDEÓN BARUQUE: 1969, 224). Precisamente en esa coyuntura tuvo efecto la última confirmación del privilegio concedido en 1276 a los caballeros de Alcalá (AMAH. CARP. 15. 1379, septiembre 8, Burgos. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 20).

Su disponibilidad militar, a veces eludida por el pago de la *fonsadera* (PESCADOR DEL HOYO: 1961, 123), es la que convierte a los caballeros en instrumentos imprescindibles para la continuidad de la acción militar y en ejes de la colonización de las nuevas tierras. Se configuran así como el grupo principal de la sociedad urbana, aquél que constituye la oligarquía o aristocracia (VALDEÓN BARUQUE: 1990, 509). Arribados al poder, usarán del mismo como un mecanismo de reproducción del sistema social. De ahí que el señorío jurisdiccional de la villa sobre las aldeas, lejos de servir igualmente a la comunidad, fuera monopolizado por este patriciado urbano resultante del ascenso de la caballería villana.

La consolidación de esta oligarquía urbana se produce también mediante el afianzamiento de su poder económico, asentado, sin obviar sus intereses en la explotación de tierras de cereal y viñedos, en la producción ganadera (ASTARITA: 1982, 398; ESTEPA DÍEZ: 1990, 485).

En efecto algunas leyes forales aluden a los prados y dehesas de los caballeros (FA, 275), mientras que

otros documentos atestiguan la amplia clientela de aquéllos, de la que formaban parte pastores, yegüerizos o molineros. Sus intereses ganaderos se verán garantizados y ampliados gracias al control jurisdiccional sobre las aldeas, siendo sin duda los más beneficiados de ese derecho que el fuero atribuye a los vecinos de la villa —a todo aquél «*que morare en uila todo el anno con fixos et con mujer*»— para adhearse libremente en las heredades que tuvieran en las aldeas (FA, 274), salvaguardando además dichas dehesas de las roturaciones practicadas por el concejo aldeano (FA, 277). En definitiva, como también se ha podido constatar en otros concejos medievales (Segovia.- PASTOR DE TOGNERI: 1980, 150; Ávila.- BARRIOS GARCÍA: 1984, I, 197, II, 148-149), la villa proyecta su señorío sobre las aldeas, y, por supuesto, dentro de la villa quiénes más se benefician de ello son los integrantes de la oligarquía urbana merced al control que ejercen sobre el aparato del poder.

Asimismo la organización de las distintas fiscalidades, como corresponde a un sistema de poder basado en la concurrencia de distintos aparatos (BARRIOS GARCÍA y MONSALVO ANTÓN: 1983), será también aprovechada por la oligarquía urbana. El reforzamiento de la fiscalidad se convierte en un medio más para la coerción extraeconómica sobre los pecheros. En ese sentido es importante constatar que la organización de las haciendas concejiles se inicia también en la segunda mitad del siglo XIII, al ser entonces cuando los concejos adquieren nuevas obligaciones, entre las más importantes el amurallamiento de las ciudades (ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS: 1963; MENJOT: 1982, 449; RUIZ: 1984, 108).

En resumen, al igual que sucede en algunos lugares de la Extremadura castellana (VILLAR GARCÍA: 1986, 196), tampoco en Alcalá la insuficiencia de fuentes documentales y la imprecisión del fuero a la hora de fijar el estatus jurídico de los caballeros, puede anteponerse a la evidencia de las tendencias operantes en la evolución social y política de los siglos XII al XIV. A lo largo de esas centurias lo más significativo fue la polarización de la sociedad, al frente de la cual se establece como élite social y política el grupo de los caballeros. Apuntada por las características del proceso repoblador y previsible a tenor de los privilegios adquiridos por la caballería villana en la segunda mitad del siglo XIII, la conquista del poder político en la villa de Alcalá por parte de los caballeros se confirma en el tránsito del siglo XIV al XV. Es entonces cuando se materializa la oligarquización del sistema político concejil y éste se configura con una estructura bipolar, si bien entre ambos polos mediaban notables diferencias. Por un lado el *concejo de caballeros y escuderos*, convertido propiamente en el cuerpo de aportellados

con funciones gubernativas. Por otro el *concejo de los hombres buenos pecheros*, es decir la asamblea de éstos nacida para defenderse ante el monopolio político de los caballeros y su oposición a la presencia de procuradores de los pecheros en el Ayuntamiento (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 279-283).

Por tanto, si bien es cierto que la caballería villana tuvo un desarrollo especial en los concejos de realengo, tal vez sea excesivo afirmar, como lo ha hecho Clemente Ramos, que dicho grupo «se desarrolla de modo casi exclusivo en el realengo» (CLEMENTE RAMOS: 1991, 68). El análisis de la realidad político-social de la villa arzobispal de Alcalá de Henares constituye uno de los ejemplos posibles sobre el papel de la caballería villana en un concejo señorial. Éstos, los caballeros y escuderos, a través del control de la organización concejil convierten a ésta en «su instrumento político-institucional de dominación social y, en consecuencia, se transforman, corporativamente, en protagonistas principales y primeros beneficiarios de ese ejercicio señorial» (BONACHÍA HERNÁNDO: 1990, 432).

ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA: CLÉRIGOS

Dice el historiador italiano Vito Fumagalli que el medievo, sobre todo durante en la edad feudal, fue en Europa la época de los clérigos, sacerdotes y monjes (FUMAGALLI: 1988, 119). Con sólo recorrer los parajes, aldeas, villas o ciudades de entonces se atisba la omnipresencia de lo que él llama la «*casta sacerdotal*». Las iglesias, monasterios, catedrales o conventos, cada uno de estilo y dimensiones diferentes, según el estilo artístico al que pertenezcan, constituyen símbolos materiales del poder ejercido por la Iglesia en la sociedad medieval.

En el caso de los concejos medievales, entre ellos Alcalá, la presencia de la Iglesia se hace sentir desde el mismo momento de la reconquista. Más si cabe en el entorno alcalaíno dada la intervención del arzobispo de Toledo, don Bernardo de Sédillac, en su ejecución. No nos vamos a referir aquí a la intervención del arzobispo en cuanto señor, aspecto que ya hemos tratado al hablar del desarrollo de la repoblación, sino que nos interesa conocer la participación del clero en la repoblación y en la construcción de la sociedad alcalaína a lo largo de los siglos XII al XV.

El primer paso nos obliga a asomarnos a la organización eclesiástica de la villa, por cuanto ésta y su mayor o menor complejidad institucional están relacionadas con el número, influencia y variedad de clérigos en la villa.

Tras la desaparición del obispado complutense en el siglo X, la reorganización de la vida eclesiástica en Alcalá se produce a partir de la reconquista. El nacimiento de la parroquia complutense, en el marco de la expansión del reino cristiano, es una realidad histórica a partir de la bula de Urbano II, fechada en abril de 1099, en la que se menciona dicha parroquia entre las sufragáneas de la diócesis de Toledo, recientemente restaurada (TORRES BALBÁS: 1959, 174) y afianzada como tal en época de Alfonso VII (PASCUA ECHEGARAY: 1988, 212). Pocos años después, el 3 de noviembre de 1122, el papa Calixto II asignó a la Iglesia primada de Toledo la jurisdicción sobre la «*complutensis parrochiam cum terminis suis*» (TORRES BALBÁS: 1959, 174-175; RIVERA RECIO: 1966, I, 73).

Establecida la parroquia complutense, la construcción de la iglesia —sobre la base del *martyrium* de Justo y Pastor, elevado por el obispo Asturio hacia el 400 (VALLEJO GIRVÉS: 1993, 126)— debió comenzarse en la primera mitad del siglo XII, ya que en la bula de Eugenio III, fechada el 16 de abril de 1148, por la que se confirman a la iglesia de Toledo los diezmos reales cedidos a don Bernardo, figura la «*ecclesiam sanctorum Iusti et Pastoris*» (TORRES BALBÁS: 1959, 175). Al término de ese mismo siglo debía haberse convertido en priorato dada la mención en un pergamino de la Catedral de Toledo del prior de San Justo de Alcalá, cargo ocupado por el chantre de la Catedral Juan de Talavera (RIVERA RECIO, I, 174-175, II, 42, 309-310). De todos modos el momento de mayor esplendor de esta iglesia, cuando adoptó una estructura capitular, se produjo en el contexto de la reforma cisneriana, siendo elevada a Colegial en 1477 y a Magistral en 1519 (Cfr. MARCHAMALO MAÍN y MARCHAMALO SÁNCHEZ: 1990).

La otra parroquia medieval, la de Santa María la Mayor, se instauró en la primera mitad del siglo XIII si damos crédito a la comparecencia de un arcipreste de Alcalá —luego beneficiado de dicha parroquia— en un mandamiento del arzobispo don Gutierre, fechado el 3 de junio de 1250 (PORTILLA Y ESQUIVEL: 1725, I, 231, 278-279).

Completando la red de asistencia eclesiástica y aunque su influencia en el poblamiento de la villa y la ordenación espacial fue menor, también habría que tener en cuenta las ermitas, muchas de ellas —*intramuros*: San Juan de los Caballeros, Santo Cristo de los Doctrinos, Santa Lucía, San Lázaro, Santo Tomé, San Miguel; *extramuros*: Santo Sepulcro, San Jerónimo, San Juan Bautista, Nuestra Señora de la Paz, Veracruz, Virgen del Val— levantadas también durante estos siglos (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 89-90). Sin embargo las

primeras fundaciones conventuales no surgen hasta la segunda mitad del siglo XV (IDEM: 1990: 90-92).

La escasez de iglesias en la Edad Media alcalaína contrasta con la proliferación de las mismas en otras ciudades y villas contemporáneas. Deducimos de ello que la importancia demográfica de Alcalá fue más bien modesta y que, desde luego, la proporción de clérigos y sacerdotes residentes era escasa. Circunstancialmente su número aumentaba con ocasión de las visitas y estancias del arzobispo, más si cabe desde la construcción del Palacio Arzobispal en tiempos de don Rodrigo Jiménez de Rada. No creemos que en Alcalá se diera un proceso de diferenciación clerical semejante al de la Extremadura castellano-leonesa (VILLAR GARCÍA: 1986, 186-187).

Al parecer en 1400, según unas desaparecidas «Ordenanzas y constituciones del abad y cabildo de Santa María la Mayor», el cabildo de este templo estaba formado por el arcipreste, un beneficio curado, cuatro beneficios servideros (uno anejo al arcipreste y otro a la Mesa arzobispal) y tres capellanes perpétuos (PORTILLA Y ESQUIVEL: 1725, I, 234). De San Justo, sin embargo, el dato más válido data de finales del siglo XV, cuando dicha iglesia era Colegiata, por lo que no resulta extrapolable. Contaba entonces con un cabildo formado por cinco dignidades –abad, capellán mayor, maestrescuela, tesorero y chantre, y desde 1484 el arcipreste–, doce canónigos, seis racioneros, ocho capellanes y otros doce oficios corales (MARCHAMALO MAÍN y MARCHAMALO SÁNCHEZ: 1990).

Al margen de su número, la población eclesiástica alcalaína, tan heterogénea social y económicamente como otros grupos, tenía en común la condición privilegiada o exenta, estando sujetos a un fuero propio. No es extraño por tanto que en el fuero de Alcalá solamente exista un capítulo concerniente a los clérigos, relacionado con la herencia.

«Todo clérigo que fuere d'Alcala o de so termino, et quando passare, los filios, si los oviere, o sos parientes, hereden lo suio, foras so mandamiento que fiziere a los senores» (FA, 36).

Los clérigos de Alcalá gozaban los mismos derechos y beneficios reconocidos a sus homónimos del arzobispado de Toledo. En 1128 don Raimundo logró del rey Alfonso VII la exención del servicio militar para sus clérigos y la exención del diezmo (GONZÁLEZ PALENCIA: 1937, 95). Más adelante el mismo prelado obtuvo en 1136 una confirmación de los privilegios que la iglesia de Toledo venía disfrutando, que son los siguientes:

1) Los clérigos solo deben responder de las caloñas impuestas por la comisión de un delito ante el arzobispo o el vicario.

2) Los zalmedines o sayones carecen de autoridad para entrar en las casas de los clérigos con el fin de ejecutar pesquisas o incautaciones.

3) Las querellas de los seglares contra los clérigos se deben presentar ante el arzobispo o el vicario.

4) Los seglares deben responder de los daños y ofensas causados a los clérigos.

5) Los delitos de los clérigos solamente se han de ver ante el arzobispo o el vicario (GONZÁLEZ PALENCIA: 1937, 100).

Naturalmente el clero no se puede considerar como un grupo homogéneo, sino que bajo el manto de la condición fiscal o jurídica privilegiada inherente al cargo existían realidades sociales muy diversas.

El alto clero –integrado por el prior de San Justo y el arcipreste de Santa María, junto a otras dignidades de ambos templos y a los representantes señoriales– disfrutaba de una situación económica y social privilegiada. Asimismo se constatan sólidas relaciones de parentesco entre este alto clero y la oligarquía urbana. Prueba de ello son las afinidades en cuanto a los apellidos de clérigos y miembros de la aristocracia urbana (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 220-221), así como la presencia de algunos clérigos entre los cofrades de Santa María la Rica. Entre éstos figuran también hijos e hijas de clérigos, signo inequívoco de una práctica nada inusual en la época medieval (AMAH. C.1).

Por debajo de este alto clero, naturalmente desde una visión jerárquica, se encontraban esos otros curas, sobre todo en las aldeas, beneficiados y capellanes, cuyos recursos no siempre les alcanzaron para vivir. Además buena parte de este bajo clero no tenía la suficiente preparación intelectual como para afrontar sus cometidos pastorales, siendo poco más que meros transmisores de un mensaje controlado por la Curia papal y las autoridades diócesanas.

VIVIR PARA TRABAJAR O TRABAJAR PARA VIVIR: CAMPESINOS, MENESTRALES, COMERCIANTES Y TRABAJADORES CUALIFICADOS

Frente a esa minoría que ostentaba el control político o espiritual de la sociedad, la mayor parte de ésta inte-

graba la categoría feudal de los *laboratores*, si entendemos por tal un concepto definido por el dinamismo propio de la crisis del feudalismo. No se trata por tanto solo de los campesinos, sino de toda una suerte de trabajadores cuyo crecimiento está ligada a los cambios en las estructuras económicas y al desarrollo de la vida en las ciudades.

Nos dice el fuero que no todos los pecheros son iguales

Si bien es cierto que en los primeros momentos de la repoblación de la villa se adoptaron algunas medidas de exención tributaria generalizada durante el primer año de residencia con el fin de atraer a los colonos, una vez consolidado el avencindamiento se impuso la diferenciación fiscal entre los vecinos, dependiendo del valor de las haciendas.

El fuero de 1135 fija ya la existencia de tres clases de pecheros que podríamos denominar *mayores*, *medianos* y *menores*.

«*Todo omme d'Alcala qui ouiere la ualia de XL^a moravedís, fueras sus bestidos del o de su muger, peche pecha entrega; et el que ouiere ualia de XX moravedís peche media pecha; et el que ouiere ualia de XV moravedís peche quarta de pecha*» (FA, 167).

La misma filosofía fiscal se mantiene en el fuero concedido por el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada al concejo de San Justo en 1223. Se establece una pecha de 16, 5 sueldos para quienes tengan una valía de 20 maravedís y otra de 8 sueldos y 3 dineros para aquéllos que no excedan de 10 maravedís. Asimismo se regulan algunos criterios de exención, concretamente para los vecinos con iuveros, hortelanos, molineros o pastores y que solamente tengan valía de 10 maravedís. Por su parte huérfanos y hermanos están sujetos al pago de una pecha global en los casos de partición de bienes (Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1991, 129-130).

En el caso de las aldeas se constata una realidad semejante según el fuero concedido al concejo de éstas en 1223. Se dispone la pecha de 1 maravedís para los que tengan más de 20 maravedís, mientras que se consideran exentos a quienes no alcanzan esa cantidad. Por su parte los molineros, quinteros, hortelanos, pastores, vaquerizos, porquerizos y otros aportellados deben pagar 1 maravedís si disponen de 20 maravedís en bienes raíces o 30 maravedís en bienes muebles. Además se exime de pechar durante dos o tres meses cuando se acuda al fonsado real (Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1991, 127-128).



Representación de la vendimia. Pintura al fresco del panteón de San Isidoro de León. Siglo XII.

Los campesinos

Dichas leyes nos sirven para entrever la estructura socio-ocupacional en los primeros momentos de la villa medieval. Se constata el carácter primordialmente agrario de la economía, al menos en aquellos tiempos, siendo la ganadería y el cultivo de la vid las actividades más importantes. En ese sentido son harto significativas las leyes del fuero que regulan el amojonamiento y cercado de las viñas o la protección de éstas (FA, 222-231), así como aquellas otras que legislan sobre los corrales para el ganado o la medidas protectoras de dehesas y ejidos (IDEM, 60, 118-119, 265-266). Se complementan éstas con otras normas para la protección de dehesas, tierras de pan y huertos (IDEM, 232, 246) y el desheradamiento para los casos en que no se cultivaran las heredades (IDEM, 29).

Semejante actividad económica se traduce en una amplia gama de situaciones. Mientras que los herederos y ganaderos debían pertenecer principalmente al grupo de los caballeros, entre la población pechera campesina situamos en el escalafón alto a los pequeños propietarios y arrendatarios, por un lado, y a los yugueros y quinteros, por otro. En un nivel intermedio estarían los pastores, recueros, vaquerizos, porquerizos y mayoresales de los grandes rebaños, todos ellos asalariados. Finalmente, rozando a veces la condición servil, los jornaleros, agricultores, hortelanos.

Lo cierto es que esa población dedicada a las actividades agrarias fue progresivamente disminuyendo en favor de una mayor diversificación laboral. Todavía estamos muy lejos de la tasa ligeramente superior al 3% que en 1561 se dedicaba a la agricultura, ganadería, caza, pesca y carboneo (GÓMEZ MENDOZA: 1977), pero no es menos cierto que progresivamente el mapa económico se fue enriqueciendo con artesanos y comerciantes.

Artisanos y mercaderes

El mismo fuero nos sirve para conocer los orígenes de esa diversificación profesional que, andando el tiempo, concluirá en el siglo XV con la configuración de un panorama laboral muy surtido acorde con las necesidades y servicios de la vida en las ciudades. A principios del siglo XVI, en 1502, una vez que este proceso había culminado, existían en Alcalá un total de 193 varones entre 15 y 60 años empleados en labores artesanales (GARCÍA ORO: 1992b, 66-67).

Fabricación y venta son en muchos casos actividades complementarias, pues el mismo productor a la vez se encarga de la venta de sus productos. Con esta premisa como punto de partida, la documentación de este período que venimos analizando nos aporta ya una nómina de menestrales en constante ampliación. Desde aquellos que se encargan de ropas y calzados —tejedores y tejedoras, tundidores, curtidores o zapateros o albarqueros—, hasta quienes operan en la alimentación —horneros, panaderas, carniceros, pescaderos—, pasando por los artesanos del metal —herradores, herreros, caldereros o cerrajeros—, sin olvidar a tapiadores, carpinteros y, con una orientación más comercial, los mercaderes. Es más, si tenemos en cuenta la periodización del fuero de Pérez Bustamante (PÉREZ BUSTAMANTE: 1986), podría decirse, como la ha hecho María Jesús Vázquez Madruga, que la mayor diversificación de la economía, tanto agraria como artesanal, se corresponde con el tercero de los cuerpos que estructuran el fuero (VÁZQUEZ: 1989, 154), es decir con la época del arzobispo don Martín Lope de Pisuerga (1192-1208) (PÉREZ BUSTAMANTE: 1986, 749).

Es significativo constatar que esa mayor y más variada actividad económica alcanza su plasmación jurídica al tiempo que Alfonso VIII, a instancias del arzobispo don Gonzalo, establece la feria de *quasimodo* en Alcalá, poco después de que se hubiera establecido la feria de agosto, luego llamada de San Bartolomé, ya mencionada en la ley 139 y cuyo desarrollo y esplendor se producirá en el siglo XIII, gracias a los diversos privilegios concedidos por los reyes para garantizar la «paz de la feria» e impedir la competencia de otras (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 184-186).

Entre los menestrales también se documentan algunas mujeres, mencionadas principalmente entre los trabajadores textiles y como panaderas. En este caso además se da la circunstancia de que siempre que se habla de la venta del pan se hace en femenino, dando a pensar que se trate de un oficio específicamente femenino (VÁZQUEZ MADRUGA: 1988, 156). En el caso de las tejedoras asalariadas se aprecia una discriminación salarial con respecto a los varones. Mientras al tejedor se le paga 1 maravedís por 18 canas de alfamares y lo mismo por 14 canas de tapetes, a la mujer se le paga el mismo dinero por 40 canas de alfamares y 28 de tapetes (FA, 204).

Nuevas profesiones para nuevas necesidades

No se trata de afirmar que la asistencia médica, la educación o el asesoramiento jurídico fueran creaciones de la nueva sociedad. Sin embargo es cierto que la difusión de las ciudades producirá, sin duda también por la mayor densidad demográfica, una agudización de estas carencias y, en consecuencia, una mayor exigencia de personas capaces de atender estos menesteres. Surgen así nuevos trabajadores, muchas veces a sueldo de la administración municipal, para atender nuevas demandas.

Entre estos oficios que ahora cobran especial desarrollo está el de los escribanos y notarios, cuya importancia se hace evidente tras la institución del notariado que ostenta la capacidad de dar fé pública de los negocios entre particulares, mayores también debido a los cambios económicos de la época bajomedieval. Bajo la denominación de los escribanos se oculta una variada tipología de ellos, desde los escribanos públicos del número que ejercen su oficio libremente, pasando por los escribanos del rey, los escribanos de la cámara arzobispal y el escribano del concejo. La específica cualificación de estos profesionales está en la base del monopolio ejercido en estas actividades por algunas familias.

Otra de las profesiones en alza es la que se encarga de prestar asistencia médica a la población, tan propensa a las enfermedades por causa de las deficiencias de la alimentación o las debilidades estructurales de la demografía y la producción. Nos referimos claro está a los físicos y cirujanos, profesiones desempeñadas por miembros de la comunidad hebrea y que, además, estaban muy bien pagadas. En concreto los físicos y cirujanos de Alcalá tenían en 1434 un sueldo anual de 3.000 maravedís, satisfechos por el concejo y la aljama de los judíos (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 314, 423-424).

Abogados y letrados empiezan también a frecuentar los documentos de esta época. Sin duda la mayor

complejidad de la sociedad medieval a partir de los siglos XII y XIII condujo también a una mayor frecuencia de pleitos y contenciosos entre particular, frente a las instituciones, o entre éstas. Surgen entonces como una necesidad esas personas con conocimientos jurídicos y la función de asesorar a los particulares o a las instituciones, como el abogado del concejo de 1421 (AMAH. CARP. 18), conocido como letrado a partir de su definitiva implantación en 1455 (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 307).

En último caso podemos referirnos al maestro de la gramática que aparece mencionado, como uno de los oficiales a sueldo del concejo, en 1421 (AMAH. CARP. 18). De todos modos su existencia debe ser anterior pues algunos capítulos de los estatutos de la cofradía de Santa María de Alcalá, datable antes de 1391, se refieren a la presencia de escolares para rezar el salterio en los velatorios de los cofrades muertos (AMAH. C.1. [XI, XXXV]). A nuestro juicio dicho maestro está más relacionado con el fenómeno de proliferación de éstos en las ciudades medievales a partir de los siglos XIII y XIV que con la virtualidad histórica, más que incierta, del controvertido Estudio General.

EL MUNDO DE LOS POBRES

Nos ocupamos aquí de lo que Bronislaw Geremek, uno de los principales estudiosos de pobres y marginados, ha llamado los «*hijos de Caín*» o los «*inútiles de la sociedad*» (GEREMEK: 1991, 14); es decir todos pobres, vagabundos, marginados, miserables y mendicantes, cuyas vidas transcurren al margen de la sociedad establecida, cuyo orden a veces llegan a poner en peligro.

Aunque pobres y vagabundos parecen ocupar un estatus semejante, no tenían, sin embargo, la misma aceptación y valoración para la sociedad medieval, principalmente para sus clases dirigentes. Los pobres cumplían una función social desde el momento que eran necesarios para que las élites pudieran redimir sus culpas. Los vagabundos, sobre todo tras el aumento de la inmigración a las ciudades en los siglos XIV y XV, despertaban miedo y odio, por cuanto suponían una afrenta al orden social establecido (Declaraciones de Geremek en: DUBY y GEREMEK: 1993, 86-98).

Las transformaciones de toda índole que se produjeron en la Europa tardomedieval a partir del siglo XIII provocaron un incremento cualitativo y cuantitativo de las diferencias entre ricos y pobres, caldo de cultivo en el que brotaron algunos de los conflictos sociales de la baja Edad Media.

Son pobres y marginados en el mundo medieval un amplio número de personas carentes de medios de vida suficientes, en virtud de situaciones muy diversas (Cfr. LÓPEZ ALONSO: 1986, 39-133). Unos lo son por circunstancias biológicas habitualmente próximas a la pobreza, como la vejez o la infancia. Otros como consecuencia de algún infortunio familiar capaz de alterar el modo de vida de las personas dado el dominio de la ideología patriarcal; era ésta la situación de muchas viudas y huérfanos, según se advierte por las medidas de tipo protector que aparecen legisladas en el fuero de Alcalá. Uno tercer grupo lo sería por carácter errante, como los peregrinos, los romeros o los gitanos. La privación de la libertad incluye también a los cautivos entre la población marginada. En último caso estarían muchas mujeres y especialmente las prostitutas, quienes a su condición de mujer, de por sí un motivo de discriminación en la Edad Media, unen la dedicación a un oficio considerado vil.

Junto a estos pobres tradicionales o biológicos hay que considerar a quines padecen lo que se puede llamar una situación de *pobreza social o colectiva*, debida normalmente a factores exógenos al propio sujeto, sobre todo a la desigual posición frente a los medios de producción. De ahí que labradores, trabajadores y pecheros sean asimilados a la pobreza en los textos de la época, donde, por otra parte, aparecen como piezas necesarias para mantener la estructura de dominación que sustenta el sistema feudal.

Segregados en los barrios más apartados y menos saludables de los centros urbanos, los pobres —en especial los llamados «*falsos pobres*»— fueron perseguidos por las leyes sobre inmigración, los niveles salariales o el derecho de asistencia, limitado a los «*pobres verdaderos*».

Por otro lado, la creciente laicización de la sociedad y el interés de las clases dirigentes en afirmar el control y la seguridad de las ciudades, introdujo algunas novedades en el tratamiento de la pobreza. Nuevas instituciones asistenciales, principalmente cofradías y hospitales, toman el relevo a la labor tradicional de los reyes, abadías, monasterios o sedes episcopales.

Dicha evolución de las formas asistenciales es plenamente constatable en la villa de Alcalá a través del hospital de Santa María la Rica, situado en la actual plaza del mismo nombre, en las inmediaciones de la iglesia de San Justo. Fundado probablemente a finales del siglo XIII o principios del XIV por Pascual Pérez y Antona, su esposa, muertos en el año 1312, su misión principal consistía en atender a los peregrinos, que solamente podían permanecer tres días si eran varones y cinco en caso de las mujeres (AMAH. Leg.



Un hospital. Cantigas de Santa María.

212/1, fol. 15. r^o. Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1988, 136). Era administrado por una cofradía de clérigos y legos mayoritariamente pertenecientes a la oligarquía local. No podía ser de otro modo dada la elevada cuota de inscripción –1.000 maravedís– establecida en 1391; la misma cantidad que se había fijado inicialmente pero que había sido reducida a 250 maravedís, una libra de cera y una vara de lienzo durante el siglo XIV, tal vez como consecuencia de los efectos de la peste negra (IDEM: 1988, 133)

Además debió existir el hospital de San Julián, al parecer mencionado entre los edificios e iglesias nombrados en las «Ordenanzas y constituciones del abad y cabildo de Santa María la Mayor». Se mantuvo en funcionamiento durante buena parte del siglo XV hasta ser absorbido por el hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, fundado por el matrimonio Antezana en 1483. Dicho hospital se levantó en unos terrenos situados más hacia las afueras que la parroquia de Santa María, «cabo el monesterio de San Francisco», seguramente en la manzana formada por la puerta de San Julián y la calle y travesía del mismo nombre (IDEM: 1988, 137). Otro de los posibles hospitales era el de San Lázaro, cuya realidad histórica permanece entre profundas nebulosas, pero que si llegó a existir debió hacerlo en el siglo XV (IDEM: 1988, 137-138). Los restantes –Santa María de la Misericordia, Santa Isabel, Hospital de los Estudiantes– surgen en una nueva coyuntura en la historia del Alcalá e igualmente responden a una especialización asistencial.

Otra de las formas asistenciales, en consecuencia una vía más de aproximación a la «invisibilidad» escrita de pobres y marginados, viene representado por la

asistencia concejil, fundamentalmente por la llamada *caridad de mayo*, consistente en el reparto de pan, vino y queso por el Concejo en la fiesta de la Ascensión de Cristo. Su historia más conocida comienza en 1435 y ya ha sido analizada en otro ocasión (CASTILLO GÓMEZ: 1989); pero su origen se sitúa a finales del siglo XIV o principios del XV. Desconocemos si efectivamente el voto concejil tuvo lugar en 1379, como afirmó Angel Caído (CAÍDO: 1928, 3, 23), pero lo que sí está documentalmente probado es la celebración en 1404 de la fiesta «del día que se faze la proçesión de Santa María del Val, que dizen la prosección del voto, la qual prosección antiguamente todo el pueblo desta dicha villa, así clérigos como legos, juraron de fazer de cada año e ir en ella» (AMAH. Leg. 1067/1, fol. 2 r^o).

Éstas y otras formas de caridad, como las limosnas –convertidas en un ejercicio de virtudes cristianas con la vista puesta en el paraíso, un especie de contabilidad del más allá, como dijo Chiffolleau (CHIFFOLEAU: 1980)–, solo constituían un remedio temporal a la injusta situación vivida por un número de personas que en la Castilla de finales del siglo XV podían representar un mínimo del 10% (VALDEÓN BARUQUE: 1973, 890-896) del total y en el conjunto de Europa entre el 20 y 50% (MOLLAT: 1988, 212-215). En Alcalá las cifras del censo de 1561 revelan un 17% de pobres, incluyendo a pobres sin oficio, viudas y mujeres con marido ausente. Dicha cifra se podría incluso corregir al alza si tuviéramos en cuenta a los que no declaran oficio o profesión, pues algunos de ellos es posible que rondaran la pobreza (GOMEZ MENDOZA: 1977; CASTILLO GÓMEZ: 1989, 342).

LAS MUJERES

La consagración historiográfica de una línea de investigación sobre la historia de las mujeres es, sin duda, un compromiso arriesgado pero a la vez casi obligado. Arriesgado sí se comete el error de considerarlas como un grupo homogéneo o de estudiarlas sin una adecuada contextualización histórica. Obligado porque todas las mujeres, sin excepción de clase o condición social, eran consideradas en el mundo medieval, dominado por una ideología patriarcal y cristiana, como seres inferiores, necesitados de tutela pública y con menores derechos que los varones.

Su vida y su intervención en la historia se desarrolla más en el siempre difícil ámbito de la vida privada –la casa, la familia, la alcoba, el mercado–. Sin embargo, como hemos tenido ocasión de escribir en otro lugar, el control de esos espacios, mayormente en una sociedad dominada por las formas de transmisión oral, nos

lleva a pensar que su influencia en la historia debió ser más importante de lo que nos había dicho la historiografía tradicional, tan plegada a los vicios patriarcalistas (CASTILLO GÓMEZ: 1993a, 19).

La inferioridad atribuida al sexo femenino justifica, a ojos de las gentes del Medioevo, la tutela y protección que las leyes generales y locales, entre éstas el fuero de Alcalá, disponen para las mujeres en general y las viudas en particular. A causa de esa debilidad, compartida con niños y huérfanos, el fuero de Alcalá establece que las viudas no se puedan casar sin el consentimiento de un pariente (FA, 76) y las exime de acudir al fonsado o pagar la fonsadera salvo que tuvieran un hijo en edad de hacerlo (IDEM, 269).

Al estar relegada a la esfera de lo privado, resulta normal —por supuesto en el contexto en que nos movemos— que sean pocas las mujeres que con nombres y apellidos acceden a los documentos. No encontramos ninguna mujer entre los miembros del concejo, ni tampoco en el cabildo de la cofradía de Santa María la Rica, al menos a principios del siglo XV, a pesar de que dicha cofradía estaba integrada por personas de ambos sexos.

De todos modos los avances de la investigación tienden a poner de manifiesto que las mujeres medievales, a pesar de estar excluidas del protagonismo político, social, religioso, económico o cultural, sin embargo, llegaron a desempeñar un papel más activo del que le conferían las leyes civiles y canónicas. Sus vidas, como ha dicho Adeline Rucquoi, transcurrieron «entre un discurso oficial muy hostil a la mujer, y una realidad en la que ella desempeñaba un papel que sabemos importante» (RUCQUOI: 1985, 31).

Es cierto que los bienes adquiridos por el matrimonio eran gananciales (FA, 68), pero su administración recaía en el marido. De hecho la presencia de las mujeres al frente de sus haciendas no se produce hasta la muerte del marido, y, aún entonces, podía necesitar la tutela familiar.

Uno de los casos alcalalinos donde mayor presencia femenina observamos es en la cofradía de Santa María de Alcalá, integrada por «cofrades et cofradas» con idénticos derechos respecto a la transmisión de la condición de cofrade al morir. Al varón sucedía su hijo mayor y a la mujer la primogénita (AMAH. C.1. fol. 4vº [XXI]); solo en caso de que hubiese fallecido los hijos varones podía la hija suceder al padre, y en la misma situación el hijo varón podía suceder a la madre (IDEM. fol. 6º [XXXII]). Pero esa igualdad reconocida en la pertenencia a la cofradía no se materializó en la presencia de las mujeres cofrades en los órga-

nos rectores de la cofradía, en el cabildo del que estuvieron ausentes tanto en 1319 como en 1419 (AMAH. C.1. fol. 1391; AMAH. CARP. 34, 1419. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 24).

Páginas atrás adelantamos ya la presencia de las mujeres en el mundo del trabajo, especialmente en las labores agrícolas, la producción de paños, como tejedoras, la venta del pan e incluso la del pescado (AMAH. C.1. fol. 10vº).

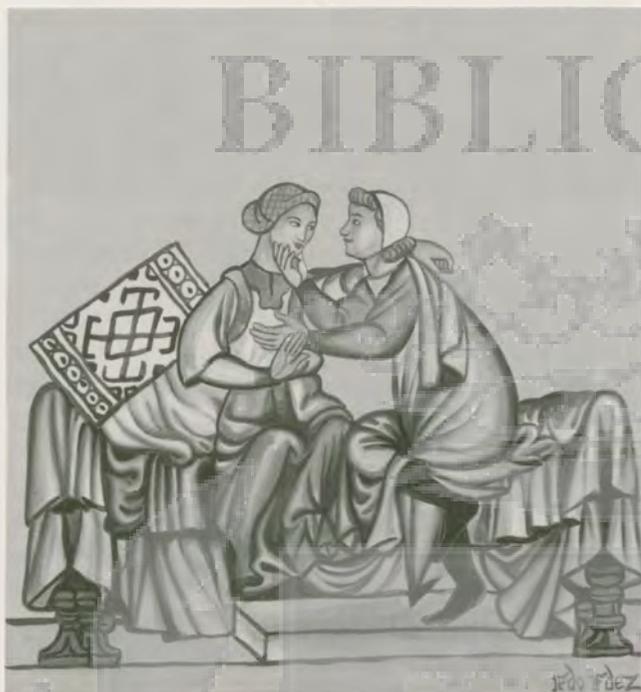
El estudio de las relaciones sexuales extraconyugales nos acerca, por un lado, a la discriminación existente en los casos de adulterio y, por otro, al fenómeno de la prostitución.

La desigual punición que se establece para el adulterio, según lo cometiera el esposo o la esposa (Cfr. CORDOBA DE LA LLAVE: 1986), radica en la consideración del honor como específicamente masculino. Por tanto el adulterio de la mujer representa una afrenta para el marido, de ahí la dureza de las leyes, verbi gracia el mismo fuero de Alcalá que llega a dar por bueno el asesinato de «toda mulier que marido ouiere a bendiciones hi aleph le fiziere con otro omme e prouado fuere con III^{es} sos parientes de la, si la matare non peche los cotos ni esca enemigo» (FA, 72). Por supuesto nada semejante se legisla para los casos en los que el adúltero fuera el marido. Incluso éste estaba protegido de las ofensas verbales de otro hombre que le llamara públicamente «gafo, fududínculo, cornudo prouado o aleuoso prouado» (FA, 113)

Además la sexualidad vivida como una actividad laboral, la prostitución es también campo abonado para la plasmación de esa doble moralidad latente en la sociedad medieval.

Se trataba de un oficio vil, por lo que las mujeres que lo ejercían no tenían la misma consideración jurídica que las otras. De por sí la utilización de palabras como «puta, rocina o monaguera» era una ofensa tan importante como para sancionarlo (FA, 114). En la misma línea penal la «mujer buena» no tenía que reponder de las ofensas o heridas causadas a una «mujer maluaza» que antes la hubiera denostado (FA, 116).

Frente a esa actitud represora, la otra cara de la moneda corresponde a la aceptación de la prostitución como un *mal necesario*, con pleno derecho de ciudadanía (GEREMEK: 1976, 241). Así los ordenamientos de Cortes se muestran muy celosos contra la fornicación, el adulterio femenino o la bigamia, pero no tanto respecto a la prostitución y menos aún en los casos de amancebamiento y barraganía (MITRE FERNÁNDEZ: 1984).



Escena de prostitución (ilustración de F. Fernández).

Al considerarla como un *mal necesario*, la prostitución era una actividad tolerada, incluso por la Iglesia, en razón de la función social que desempeñaba; evitaba conductas sexuales más heterodoxas y escandalosas, contribuía a defender el honor de las mujeres honradas, disminuía el adulterio, instruía sexualmente a los jóvenes y disminuía la violencia sexual.

No obstante esa tolerancia respondía también a razones económicas. Así se explica el doble rasero aplicado a las *rameras* o prostitutas «libres» y a las *mujeres del partido* o prostitutas públicas. Mientras que las primeras eran perseguidas, como lo fueron los mesoneros que las alojaban; las segundas contaban con la bendición de la autoridades porque ejercían en el burdel público y, por tanto, su actividad podía generar importantes beneficios. De ahí la evidente preocupación de los poderes públicos a lo largo de los siglos XIV y XV por concentrar la prostitución en barrios o locales sujetos a su control, normalmente en las afueras de las ciudades o en calles céntricas aisladas para no perturbar el orden social. En definitiva se trata de un fenómeno de segregación espacial, provocado por el anhelo que los distintos poderes tuvieron de ejercer un control más severo de la población, especialmente de los grupos sociales marginados (CONTAMINE: 1991, 197, 199; LIS y SOLY: 1985, 98).

Un fenómeno del que también participó Alcalá de Henares, cuyo burdel público, las *casillas del burdel*, data al menos de 1434. Por entonces era su regente el mesonero Diego González, que pagaba al concejo en concepto de censo anual la cantidad de 25 maravedís. En 1498, den-

tro de la tendencia a erradicar las mancebías a las afueras de las ciudades, el concejo dispuso que se trasladara desde su ubicación intramuros, en las proximidades de la puerta del Vado y en el entorno de las calles Laguna y Vaqueras, al otro lado de las murallas, más allá de la puerta de Madrid (CASTILLO GÓMEZ: 1988b)

LAS OTRAS RELIGIONES: JUDIOS Y MUDEJARES

Judios y mudéjares forman las minorías étnico-religiosas más características de la sociedad medieval. La importancia de unos y otros y su nivel de integración social es diferente y se explica por la desigual actitud de los distintos poderes respecto a ambas comunidades. Mientras que la minoría judía llegó a ejercer un cierto protagonismo socio-económico, los mudéjares pasaron algo más desapercibidos, aunque su huella haya quedado impresa en la tradición artística. Los judíos disfrutaron de un mayor respeto y consideración política hasta tal punto que en el fuero se les contempla como uno de los grupos de la repoblación de la villa al ordenarse que «*todo iudeo que quisiere morar en Alcalá a es foro more...*» (AMAH. FVA. c. 172), por lo que cabe deducir que el asentamiento de la comunidad judía en Alcalá de Henares se produjo, como en la mayor parte de las aljamas del reino de Toledo, tras la reconquista de las ciudades (GONZÁLEZ: 1975, II, 125).

Respecto a los judíos se establece también una equiparación penal en los delitos criminales entre ellos y los cristianos (AMAH. FVA. c. 172. Cfr. GARCÍA ULECIA: 1975, 214-234). Sin embargo si la agresión se comete contra un mudéjar la pena establecida es sólo la mitad que la que se ha de pagar por la agresión a un cristiano (AMAH. FVA. 244).

Dicha discriminación política y jurídico-penal hacia una y otra minoría influyó también en la diferente trayectoria histórica de los hebreros y mudéjares en la Alcalá medieval.

Si hablamos en términos demográficos puede decirse, en función de la tributación de unos y otros, que la población judía a finales del siglo XV, fecha en la que resulta más verosímil una aproximación especulativa, sería de unos 100 hogares, alrededor de 600 personas, cerca del 10% del total de la villa. Dicha cifra, con algunas correcciones, podría incluso extrapolarse para un siglo antes, por cuanto la crisis del siglo XIV no repercutió de manera tan catastrófica en las aljamas más pequeñas (GONZÁLEZ: 1975, II, 126), a las que pertenecería la aljama de Alcalá, que tampoco se vio afectada por los conocidos «progroms» de 1391 (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1990, 222-223).

Frente a una significativa minoría hebrea, los mudéjares constituían un grupo más reducido. En 1305 eran más de 100 pues el rey Fernando IV otorgó al arzobispo don Gonzalo Díaz Palomeque los servicios correspondientes a ese número. En 1463-1464, en razón de los servicios y medios servicios pagados, se puede deducir que la minoría mudéjar estaba integrada por un número de personas entre 80 y 130. Con una ligera corrección, más próxima a la cifra inferior que a la superior, éste sería también el dato demográfico de finales del siglo. Solamente la llegada de los neoconvertos granadinos a principios del siglo XVI alteraría la estabilidad del comportamiento demográfico (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1990, 232-233).

Ambas minorías formaban comunidades jurídicamente independientes. Tenían sus propias autoridades civiles y religiosas, sus propias leyes e incluso se concentraban mayoritariamente en las mismas calles o barrios. Por supuesto estaban sujetas a la legislación general del reino e igualmente a cuantas leyes y disposiciones lo fueran de ámbito señorial o local. Además eran tributarios del rey, el arzobispo y el concejo.

Si bien sería inapropiado hablar de segregación espacial, por cuanto los censos confirman su dispersión por toda la villa, especialmente los judíos, sí existían calles y barrios con una mayor concentración de miembros de estas comunidades. Aunque sea repetir lo que se ha expuesto en otras ocasiones (TORRÉS BALBÁS: 1959, 180-181; PAVÓN: 1982, 102-104, 108-111; CASTILLO OREJA: 1985, 1072-1073; CERVERA VERA: 1987; CASTILLO GÓMEZ: 1990, 79, 82), no está de más que refiramos dónde se asentaban estas dos comunidades. La extensión topográfica de una y otra revela claramente la desigual entidad demográfica de judíos y mudéjares.

La judería estaba emplazada en la zona central y septentrional, entre las calles de Santiago y Escritorios, siendo su eje la calle Mayor. En ésta se encontraba y se encuentra, recientemente restaurado, el *adarve de la xinoga*, llamado así porque comunicaba con la sinagoga mayor, ubicada hacia el número 10 de la calle Carmen Calzado. La sinagoga menor estaba en la calle de Santiago, cerca del convento de los Padres Capuchinos.

La morería se extendía, más moderadamente, por la zona septentrional, al este del Palacio arzobispal, entre la puerta de Burgos y la de Santiago, siendo la calle de este mismo nombre la que separaba el barrio mudéjar del judío. Incluso es posible que algunos mudéjares vivieran extramuros, en la zona de la Cruz Verde. Su mezquita se alzaba en la esquina de las calles Santiago y Diego de Torres, donde luego, hacia 1501, se cons-

truyó la iglesia de Santiago, a raíz de la reordenación y cristianización del barrio ordenada por el arzobispo Cisneros.

La desigualdad penal que refleja el fuero en los pocos capítulos que dedica a judíos y mudéjares y la distinta repercusión demográfica, visible en las tributaciones de unos y otros o en la extensión topográfica de ambas comunidades, tuvo también su correlato en el peso socioeconómico. Claro está aunque hablemos de judíos y mudéjares en términos globales, no se debe olvidar que en el seno de tales minorías existía una diferenciación equiparable a la que hemos observado al analizar los grupos de la sociedad cristiana.

La importancia de la aljama hebrea viene atestiguada, entre otros datos, por su contribución con un tercio al sueldo de los físicos y cirujanos de la villa, oficios desempeñados por judíos; por la frecuencia con la que asitió al concejo mediante préstamos; o por el hecho de ser una de las más gravadas por la fiscalidad regia en el arzobispado de Toledo durante la segunda mitad del siglo XV (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 222-225).

Los estudios y prospectivas realizadas sobre patrimonio urbano y rústico delatan una continua presencia de bienes inmuebles —casas, tierras o viñas— en manos de miembros de la comunidad judía. Sin duda éste hecho nos es mejor conocido para los años finales del siglo XV, gracias a algunos estudios realizados (SÁEZ SÁNCHEZ y CASTILLO GÓMEZ: 1989; VÁZQUEZ MADRUGA: 1990), pero una tendencia similar se apunta en épocas anteriores. Así lo hemos podido constatar al analizar el inventario de bienes de la cofradía de Santa María la Rica, entre cuyos linderos aparecen varios judíos (AMAH. C.1).

Al lado de los intereses agrarios, las actividades más comunes en las que se ocuparon los judíos de Alcalá fueron de tipo artesanal y comercial, aparte de las conocidas intervenciones como prestamistas y arrendatarios de rentas reales o concejiles (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 225-227). Su dedicación al comercio llevó a algunos judíos de Alcalá a verse implicados entre los comerciantes de «coses vedades» en Valencia a finales del siglo XIV (HINOJOSA: 1985, 1554-1559).

Los mudéjares, por su parte, desempeñaron una actividad económica más callada, siendo reseñable su dedicación a la agricultura, la albañilería, carpintería o alfarería. De lo primero da cuenta el dato de un tal «*Farax moro*», cuya propiedad —debió ser una viña— lindaba con otra de la cofradía de Santa María la Rica que «*es al arroyo*» (AMAH. C.1, fol. 11r^o); mientras que su huella en las labores de albañilería, carpintería



Judíos. Cantigas de Santa María...

o alfarería ha quedado impresa en los restos artísticos de la Alcalá medieval (PAVÓN: 1982). Igualmente el topónimo «almanxara», con el que se designaba la zona al poniente de la puerta de Burgos, alude al trabajo de la madera que debían realizar los moros asentados en el lugar (CERVERA VERA: 1987, 59). Otros sin embargo se encontraban en una situación de privación de libertad y no debían ser pocos, no sólo porque uno de los dos únicos capítulos del fuero relacionados con ellos alude precisamente a los moros siervos o esclavos (FA, 285), sino también porque sabemos que en 1306 Ruy Sánchez vendió a Gonzalo Alfonso un mozeno de color loro llamado Muza por 400 maravedís.

VIVIR EN SOCIEDAD: CONVIVENCIA Y CONFLICTIVIDAD

Antes de concluir esta somera aproximación a la realidad social de la Alcalá medieval quiero aportar algunas reflexiones y datos en torno a la naturaleza de la convivencia interclasista e interétnica. No se puede considerar éste un acercamiento exhaustivo: primero por la insuficiente locuacidad de la escasa documentación, y segundo, porque sería preciso más espacio para abordar la cuestión. Considérese por tanto como una serie de sugerencias y una explícita invocación para que otro lo continúe.

Convivencia y solidaridad

Si hablamos primeramente de los espacios e instituciones que actuaron como mecanismos de convivencia y solida-

ridad social habría que pensar naturalmente en la *familia*, cuya finalidad protectora aparece en las leyes forales.

No menos importantes fueron las *cofradías*, asociaciones de personas que se unieron para fines diversos (profesionales, sociales, caritativos, piadosos o penitenciales) y cuya vida interior se regía por un estatuto o reglamento (SÁNCHEZ HERRERO: 1974, 8). En Alcalá tenemos noticias de la constitución de cofradías para la construcción de las ermitas de la Veracruz y Nuestra Señora del Val a finales del siglo XII. Asimismo sabemos que en la procesión del Corpus, en la primera mitad del siglo XV, participaban las cofradías y cabildos de Santa María la Rica, San Sebastián, Corpus Christi, Santiago y La Trinidad (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 374; IDEM: 1993b).

De todas ellas la que mejor podemos conocer en aquellos siglos es la cofradía de Santa María la Rica ya que se ha conservado el texto de sus estatutos, inventarios de bienes y relación de cofrades en el siglo XIV. La elevada tasa de inscripción –1.000 maravedís cuando se constituyó y la misma cantidad en 1391– nos lleva a pensar que a la misma pertenecía la oligarquía urbana y miembros de las oligarquías y el estamento eclesiástico de otros lugares, ya que no consta la obligatoriedad de ser alcalaíno para pertenecer a dicha cofradía y además en la lista de cofrades los primeros nombres que aparecen son «Johan Rodriguez, abad de Sancta Locadia», «Alfonso Pérez, chantre de Sigüença» y «Nuño Roiz, arcipreste de Guadalfaiara» (AMAH. C.1. fol. 12 vº).

El carácter socialmente elitista de la cofradía se atisba al analizar la identidad de las personas que formaron parte del cabildo en las sesiones del 22 de abril de 1391 (AMAH. C.1. fol. 8rº) y 6 de enero de 1419 (AMAH. CARP. 34. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 24). Un total de 20 personas, de las cuales cuatro eran notarios, uno escribano y otro arcipreste. Si relacionamos esos nombres con los oficiales del Concejo en 1419 y 1424 (AMAH. CARPS. 16 y 18. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 25, 32, 33) advertimos que de los 20 cofrades, 5 desempeñaron algún cargo municipal: 4 fueron regidores y 1 alcalde. Juan López de Tielmes cofrade y regidor de la villa en 1419 era padre de Alfonso, asimismo miembro del cabildo de la cofradía.

Lo cierto es que la cofradía de Santa María de Alcalá, como tantas otras cuya historia permanece en el olvido, fueron asociaciones voluntarias que sirvieron a la solidaridad entre sus miembros. Confraternidad que se manifiesta especialmente en las comidas de hermandad y en los momentos más delicados en la vida de los cofrades, es decir durante las enfermedades o en la muerte (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1988a, 132-135).

CUADRO 2
MIEMBROS DEL CABILDO DE SANTA MARÍA LA RICA: APROXIMACIÓN SOCIOLOGICA
Y VINCULACIÓN CON EL PODER LOCAL

CABILDO	NOMBRE	CONCEJO
Cofrade (1419)	ALFONSO, Hijo de Juan López de Tielmes	
Cofrade (1391)	Alfonso FERNÁNDEZ, Notario	
Prioste (1391)	Gonzalo GÓMEZ, Notario	
Cofrade (1419)	Rodrigo GONZÁLEZ DE CASTRO	
Cofrade (1391)	Alfonso GONZÁLEZ DE LEÓN	Alcalde ordinario (1424)
Prioste (1419)	Gonzalo GONZÁLEZ DE SEGOVIA	
Cofrade (1419)	Pedro GONZÁLEZ	Regidor (1424)
Cofrade (1391)	Fernando LÓPEZ	
Cofrade (1391)	Juan LÓPEZ	
Cofrade (1419)	Martín LÓPEZ DE DAGANZO	Regidor (1419)
Cofrade (1419)	Juan LÓPEZ DE TIELMES	Regidor (1419)
Cofrade (1391)	Fernando MARTÍNEZ, Notario	
Cofrade (1391)	Gonzalo MARTÍNEZ	
Cofrade (1391)	Pedro MARTÍNEZ, Arcipreste	
Cofrade (1419)	Fernando ORTIZ TRAPEROS	
Cofrade (1391)	Fernando SÁNCHEZ, Escribano	
Cofrade (1391)	Juan SÁNCHEZ, Notario	
Cofrade (1419)	Fernando SÁNCHEZ DE CUENCA	
Cofrade (1419)	Juan SÁNCHEZ DE VILLALPANDO	Regidor (1419)

Junto a estas instituciones, otros mecanismos para reforzar la identidad social eran algunos espacios, más o menos públicos, de la villa: el mercado, el mesón, la escuela o el templo, aunque algunos de éstos no tuvieran una proyección social de tipo general o también sirvieran para exteriorizar la desigualdad social. Éste sería el caso de los actos religiosos, en los cuales la localización de los fieles responde a criterios de jerarquización social.

Una función semejante la tuvieron las *fiestas*, religiosas o civiles, tan pródigas en el siglo XV. En una sociedad de amplio analfabetismo, las fiestas fueron utilizadas como uno de los instrumentos de propaganda y persuasión más útiles en manos del poder, pero que igualmente actuaron como medios para reforzar la identidad social y, en algunos casos, como canales de protesta (Cfr. CASTILLO GÓMEZ: 1993b).

Episodios de conflictividad social: algunos datos

Frente a esas instituciones y espacios de la confraternidad y solidaridad de los vecinos, la historia de aquellos tiempos, como la de cualquier época, está también afectada por aquellos otros momentos en los que la

convivencia se quebró. Unas veces como consecuencia de la delincuencia común contra las personas o sus bienes, tan perseguida por las leyes del fuero. Otras por el estallido de verdaderos conflictos sociales, algunos de ellos de larga duración, como no podía ser menos dada la agudización de las diferencias sociales que se produce a partir de los siglos XII y XIII con el desarrollo de ciudades y la diversificación de las actividades económicas.

El conflicto más significativo que acontece en la Alcalá medieval corresponde al enfrentamiento producido entre pecheros y exentos, perteneciente al tipo de conflictos entre el «común» y las aristocracias urbanas, según la clasificación de Valdeón (VALDEÓN BARUQUE: 1989, 51-52), cuyas causas se encuentran en la desigualdad social, económica y política.

La trayectoria seguida por los caballeros y escuderos desde el momento de la reconquista de la villa había convertido a éstos en un grupo social privilegiado que a la exención fiscal unía el control obtenido sobre el sistema político concejil. Se instituyó así una situación de injusticia social caracterizada por la existencia de una minoría privilegiada y una mayoría, ajena a los resortes centrales del aparato político, sobre la que recaía el peso de la presión fiscal.

La primera referencia que tenemos de dicho conflicto corresponde al año 1419, cuando el procurador de los pecheros recurrió al arzobispo Sancho de Rojas para manifestar su disconformidad con la marginación de los pecheros en el regimiento y en la administración de bienes de propios, y con el reparto de las cargas fiscales. A raíz de ello el arzobispo intervino para que pecheros y exentos llegaran a algún acuerdo y éste parece alcanzarse el 29 de noviembre de 1419 (AMAH. CARP. 16. Ed. SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, 25).

Desgraciadamente la pieza que contiene este interesante documento está bastante deteriorada, de ahí que su transcripción presente notables dificultades. No obstante, cotejándolo con las escuetas referencias de las confirmaciones posteriores, podemos deducir las siguientes cláusulas principales:

1º El procurador de los pecheros debía estar presente en los regimientos de la villa y recibir del Concejo un sueldo de 500 maravedís.

2º Dicho procurador tiene facultad para prender a personas implicadas en delitos relacionados con el abastecimiento de la villa o puede mandar al alguacil que lo haga. Sin embargo carece de autoridad para administrar justicia salvo en presencia de dos regidores, que también deben estar presentes cuando el procurador requiera del alguacil la ejecución de la sentencia.

3º El procurador de los pecheros debe estar presente en los libramientos de gastos.

4º Los pecheros deben nombrar un mayordomo que, junto al designado por los caballeros y escuderos, se encargará de gestionar la hacienda concejil.

Sin embargo las posteriores confirmaciones de la iguala —en 1420, 1440, 1454 y 1484— dan a entender que fueron numerosas las dificultades para su cumplimiento por parte de los caballeros y escuderos. Es más, el lamentable estado de conservación de estos documentos, conocidos por la copia de 1484, se debe a que «*el pergamino ha sido raspado con una cuchilla, o instrumento similar, con intención de borrar el texto*» (SÁEZ SÁNCHEZ: 1990, nº 44). Desconocemos cuando se produjo esa raspadura pero como hipótesis podría pensarse en que se efectuó, contemporáneamente o poco tiempo después, con el fin de ocultar su contenido. Borrando el tenor documental los caballeros y escuderos pudieron tratar de negar validez jurídica a los derechos alcanzados por los pecheros.

El conflicto se mantuvo latente pues aunque los pecheros vieron nuevamente reconocido su derecho a estar presentes en el regimiento en las ordenanzas de 1504,

los caballeros obstaculizaron su cumplimiento. Fue precisa la intervención señorial del cardenal Cisneros para que se alcanzara un nuevo acuerdo, la llamada *Concordia de Santa Lucia* de 1515. Por ésta se decidió la disolución del concejo de los hombres buenos pecheros, su participación en la nómina de personas para la provisión de oficios de nombramiento señorial, y el pago de los pechos y derramas reales y arzobispales con cargo a los bienes de propios de la villa.

Un modo de zanjar este largo contencioso, seguramente de modo temporal pues en 1588 y 1647 se volvió a sacar traslado del texto, acaso por la misma tendencia al incumplimiento que hasta entonces había mostrado la oligarquía ciudadana (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 211-213).

De tipo señorial puede calificarse el conflicto sobre la percepción del diezmo al que se hace referencia con motivo de los gastos producidos, entre otras gestiones, «*por la declaración de la carta que dieron los señores sobre aquellos que perturbaban los diezmos...*» (AMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1434-35, fol. 7 vº). Resulta con toda una noticia sumamente imprecisa para determinar el verdadero alcance del conflicto.

Respecto a las minorías étnicas no se observan signos evidentes de conflictividad, más bien todas las circunstancias —desde la legislación a la centralidad topográfica de las aljamas, especialmente la judía— indica un praxis de tolerancia y respeto, incluso después de 1391, fecha en la que el movimiento antisemita cobró su mayor intensidad (MONSALVO ANTÓN: 1985). Es más, los primeros signos de apartamiento de los judíos, fundamentados en razones de índole económica, no se producen hasta la segunda mitad del siglo XV, cuando los arzobispos de entonces pusieron a algunos hebreos bajo pena de excomunión si no pagaban las deudas contraídas con el Cabildo (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 224).

Antes de aquello el episodio más conocido es la protesta judía por la elección como juez y alcalde de la aljama mayor de Alcalá del maestro Pedro en 1395.

La designación de un converso, ligado al arzobispo don Pedro Tenorio, del que era médico, dió lugar a una protesta verbal de los miembros de la comunidad hebrea alcalaína, que al parecer no trascendió de los muros de la sinagoga (Ed. AMADOR DE LOS RIOS: 1960, 958-960). Sería a finales del siglo XV, tras el decreto de expulsión, cuando se dieron algunos conatos más significativos de persecución contra los conversos, movidos por las predicaciones de algunos frailes (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 232).

EPILOGO: ALGUNOS DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LA POBLACION

Llegados a este punto más de un avisado lector se preguntará el por qué no se ha ofrecido una estimación global de la población alcalaína desde la conquista hasta mediados del siglo XV. Varias son las razones que en ello han influido. La primera es que nos interesaba más conocer la estructura interna de la sociedad, los fundamentos ideológicos de la misma y los grupos sociales integrantes. La segunda radica en las dificultades inherentes a la demografía medieval, convertidas en infranqueables cuando, como nos sucede a nosotros, desconocemos la existencia de vecindarios del período estudiado. A la vista de unos y otros argumentos trataré, no obstante, de cerrar este periplo por la sociedad medieval alcalaína, recogiendo algunos datos algo posteriores y matizando ciertas ingenuidades vertidas en obras de constante citación.

Porque de ingenuidad al menos se puede calificar la generosa estimación de 3000 almas en el siglo XII (PALOU: 1866, 88). El mismo error, acaso agravado por la pasión alcalainista, llevó a Esteban Azaña —antiguo alcalde y conocido erudito local—, tras una errónea interpretación del repartimiento de los judíos en Huete (1290), a deducir que la minoría hebrea de Alcalá estaba formada por 6.000 almas (AZAÑA Y CATARINEU: 1882, I, 177). De aceptar un número tan elevado de judíos tendríamos que pensar, como ya lo hizo García Fernández, que la población total de Alcalá a finales del siglo XIII era del orden de los 18.000 habitantes (GARCÍA FERNÁNDEZ: 1952, 316). Sin duda se trata de una propuesta descabellada, en nada concordante con la realidad transmitida por los pocos testimonios documentales de entonces.

Se puede decir, no obstante, que las centurias XII al XIV representaron para Alcalá un período de lento y moderado crecimiento demográfico, parcialmente alterado —no sabemos en qué medida— por las crisis epidémicas de la primera mitad del siglo XIV y la endiablada peste negra, a la que se atribuyen los despoblados de Vilches y Valtierra, en término jurisdiccional de Alcalá.

En el marco de esta coyuntura cabría explicar la frecuente concesión de privilegios a la villa de Alcalá o a algunos de sus vecinos, especialmente en la segunda mitad del siglo XIII. Dicha acción se sitúa en una política global para potenciar el poblamiento de ciudades y villas, aunque también pudiera albergar otra razón. De la misma manera la reiterada concesión de exenciones tributarias y la más que usual mención a lo *estregado* del término puede responder a una estrategia fiscal, pero acaso sea la constatación de una realidad concreta (CASTILLO GÓMEZ: 1990, 178).

Tras los trastornos de la larga coyuntura de crisis, es seguro que a finales del siglo XIV se iniciaría un nuevo ciclo expansivo, seguramente sostenido a lo largo del siglo XV, cuando se fueron creando las bases sobre las que habría de levantarse el crecimiento de los primeros años del siglo XVI.

Efectivamente a lo largo de ese tiempo hay testimonios que sirven para apuntalar la tendencia expansionista: obras públicas, ampliación y consolidación del recinto murado, fundación de hospitales y conventos, o el proceso de especulación urbanística que podría esconderse tras la acusación a Fernando Ortiz de Illescas de haber ocupado un corral próximo a la puerta de las Tenerías para la edificación de 30 pares de casas. De la misma manera otros datos nos hacen pensar en las profundas debilidades estructurales de la economía o la demografía medieval que, unidas a las insuficiencias de higiene o alimentación, convierten a los hombres y mujeres de entonces en presas fáciles de crisis de subsistencias —como la de 1495— o rebotes de la peste —basta pensar en la de 1456—.

En conclusión el dato más aproximado que podemos tener en cuenta para darnos una idea cuantitativa de la población que hemos venido estudiando se refiere a 1517. Por entonces había un total de 1200 vecinos (GARCÍA ORO: 1992a, 21), es decir —multiplicando por el coeficiente 4,5— alrededor de 5.400 habitantes.

Las vidas de éstos, algunos menos, son las que hemos tratado de conocer a lo largo de estas páginas. Vidas que para unos —la élite del poder y el alto clero— transcurrieron cerca del paraíso terrestre; mientras para las vidas de los demás anduvieron a caballo entre las lindes del paraíso —los pecheros adinerados— y los distintos niveles de infierno. Acaso no tan diferentes, por muchos siglos que hayan pasado, a ciertas situaciones que se viven y agudizan en nuestros días. Que la Historia sirva para algo.

* * *

* SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS: ACT: Archivo de la Catedral de Toledo; AMAH: Archivo Municipal de Alcalá de Henares; CARP/S: CARPETA/S; *cfr*: Confer; CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas; *doc/s*: documento/s; *ed*: edita; FA: Fuero de Alcalá (Fuero Extenso); *fol/s*: folio/s; *Leg*: legajo; *r^o*: recto; *v^o*: verso.

Las citas correspondientes al Fuero de Alcalá se han tomado directamente de la reproducción fotográfica existente en el Archivo (AMAH. F.V.A. El original tiene la signatura Leg. 825), dado que la edición de Galo Sánchez (SÁNCHEZ: 1919) incurre en algunos

errores de transcripción y sigue una numeración diferente. Asimismo la numeración del manuscrito, añadida posteriormente, también está equivocada, pues señala como ley 210 la que en realidad es 211, ya que no ha tenido en cuenta otra anterior distinguida también por una inicial iluminada. Lamentamos por todo ello

que la edición de Antonio Caballero (CABALLERO GARCÍA: 1992), no se haya publicado y que la reciente transcripción de María Jesús Torrens (TORRENS: 1993), 69-137 solo tenga en cuenta la foliación y numeración de líneas, sin plantearse la correcta numeración de las leyes.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, María Isabel (1963): «Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales», en: *Homenaje a D. Ramón Carande*, Madrid, II, 3-19.

AMADOR DE LOS RÍOS, José (1960): *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, Aguilar.

ASTARITA, Carlos (1982): «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: Una propuesta para resolver la problemática», *Hispania. Revista española de Historia*, XLII, núm. 151, 355-413.

AZANA Y CATARINEU, Esteban (1882-1883): *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto) adicionada con una reseña histórico-geográfica de los pueblos de su partido judicial*, Alcalá-Madrid, 2 tomos. Edición facsímil de la Universidad de Alcalá en 1986, en un sólo volumen.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio (1963): *Alfonso X el Sabio*, Madrid, CSIC.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1984): *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Ávila, Universidad de Salamanca-Institución «Gran Duque de Alba», 2 tomos.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1985): «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Histórica. Historia Medieval*, III/2, 33-82.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1989): «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», en: *En torno al feudalismo hispánico*, I Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 417-433.

BARRIOS GARCÍA, Ángel y MONSALVO ANTÓN, José María (1983): «Poder y privilegio feudales: los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV», *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 7, 33-96.

BLOCH, Marc (1986): *La sociedad feudal*, Madrid, Akal.

BOIS, Guy (1981): *Crise de féodalisme*, Paris, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.

BOIS, Guy (1986): *La crisis del feudalisme a Europa a la fi de l'edat mitjana*, Barcelona, L'Avenç-Societat Catalana d'Estudis Històrics.

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (1990): «El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)», en: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 429-463.

BOUTRUCHE, Robert (1980): *Señorío y feudalismo*, Madrid, Siglo XXI, 2 tomos.

CABALLERO GARCÍA, Antonio (1992): *El Fuero Extenso de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá, Memoria de Licenciatura inédita, a excepción del «Estudio paleográfico», publicado en el libro colectivo *Fuero de Alcalá de Henares*, Alcalá, Universidad, 1992.

CABAÑAS GONZÁLEZ, M^a Dolores (1980): *La caballería popular en Cuenca durante la baja Edad Media*, Madrid.

CAÍDO, Ángel (1928): *La ermita del Val*, Alcalá.

CARLÉ, María del Carmen (1968): *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1988a): «Aspectos de la asistencia a los pobres en Alcalá de Henares: Cofradías y hospitales en la Baja Edad Media», en: *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses-Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana"-Centro de Estudios Seguntinos, 131-143.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1988b): «Reflexiones en torno a la prostitución pública femenina en Alcalá de Henares durante la segunda mitad del siglo XV», *Anales Complutenses*, II, 47-63.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1989): «La caridad municipal en el tránsito a la edad moderna: el caso de la villa de Alcalá de Henares», en: *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, Actas, Porto, Universidade do Porto-Comissão Nacional para as comemorações dos descobrimentos portugueses, 337-365.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1990): *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración, 1118-1515*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1993a): «Entre la marginación y el silencio: Las mujeres en la España Medieval», en: *Las mujeres en la Historia de España (Siglos XIII al XX)*, coordinado por Francisco Arriero Ranz y Antonio Castillo Gómez, Torrejón de Ardoz, Ayuntamiento-Delegación de la Mujer, 15-51.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1993b): «Las fiestas y el gasto público en el Concejo de Alcalá de Henares en el siglo XV», en: *Espai i temps d'oci a la Història*, en: XI Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balearics, En prensa.

CASTILLO OREJA, Miguel Ángel (1985): «Alcalá de Henares, una ciudad medieval en la España cristiana (s. XIII-XV)», en: *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, Universidad Complutense, II, 1059-1080.

CERVERA VERA, Luís (1987): *El conjunto urbano medieval de Alcalá de Henares y su calle Mayor soportada*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.

CLEMENTE RAMOS (1991): «Estructura concejil y sociedad feudal en la transierra extremeña, siglos XII y XIII», *Hispania*, LII, 41-71.

CONTAMINE, Philippe (1991): «Las instalaciones del espacio privado. Siglos XIV y XV», en *Historia de la vida privada*, dirigida por Philippe Aries y Georges Duby, Madrid, Taurus, 4, 119-199. Edición en rústica.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (1986): «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16, 571-619.

CHIFFOLEAU, Jacques (1980): *La comptabilité de l'au delà. Les hommes, la mort et la religion dans la région d'Avignon à la fin du Moyen Age*, París.

DUBY, Georges (1980): *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, Pretel.

DUBY, Georges y GEREMEK, Bronislaw (1993): *La storia e altre passioni*, a cura di Philippe Sainteny, Roma-Bari, Laterza.

ESTEPA DÍEZ, Carlos (1990): «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (Siglos XII-XV)», en: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 465-506.

FLÓREZ, Enrique (1751): *España Sagrada*, tomo VII.

FUMAGALLI, Vito (1989): *Cuando el cielo se oscurece. La vida en la Edad Media*, Madrid, Nerea.

GANSHOFF (1981): *El Feudalismo*, Barcelona, Ariel.

GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel (1985): «Introducción», en: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, Ariel.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Jesús (1952): «Alcalá de Henares (Estudio de Geografía Urbana)», *Estudios Geográficos*, 47, 299-355.

GARCÍA LUJÁN, José Antonio (1982): *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*, Toledo, Caja de Ahorro Provincial de Toledo, II.

GARCÍA ORO, José (1992b): *La Iglesia de Toledo en tiempo del Cardenal Cisneros (1495-1517)*, Toledo, Publicaciones del Estudio Teológico de San Ildefonso.

GARCÍA ORO, José (1992b): *La Universidad de Alcalá de Henares en la etapa fundacional (1458-1578)*, Santiago de Compostela, Independencia Editorial, S.L.

GEREMEK, Bronislaw (1976): *Les marginaux parisiens au XIV et XV^e siècles*, París, Flammarion.

GEREMEK, Bronislaw (1991): *La stirpe de Caín. La imagen de los vagabundos y de los pobres en las literaturas europeas de los siglos XV al XVII*, Madrid, Mondadori.

GÓMEZ MENDOZA, Josefina (1977): «Alcalá de Henares a mediados del siglo XVI. Enfoque crítico del valor de los vecindarios

como fuentes en la época preestadística», *Homenaje a Emilio García Orbajena*, Madrid, Moneda y Crédito, 257-271.

GONZÁLEZ, Julio (1975): *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense, 2 volúmenes.

GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1926-1930): *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 4 tomos. Preliminar (1930), I y II (1926), III (1928).

GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1927): «Noticias sobre don Raimundo, arzobispo de Toledo (1125-1152)», *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, I/6, 90-141.

HUIZINGA, Johan (1984): *El otoño de la Edad Media. Estudios sobre la forma de la vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Madrid, Alianza Editorial.

LE GOFF, Jacques (1969): *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Juventud.

LIS, Catharina y SOLY, Hugo (1985): *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*, Madrid, Akal.

LÓPEZ ALONSO, Carmen (1986): *La pobreza en la España Medieval. Estudio Histórico-Social*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

LOMAX, Derek W. (1984): *La reconquista*, Barcelona, Crítica.

MARCHAMALO MAÍN, Miguel y MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio (1990): *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (Historia, arte, tradiciones)*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. y RODRÍGUEZ, F. (1966): *La Colección Canónica Hispánica. I. Estudio*, Madrid.

MÉNDEZ MADARIAGA, Antonio y RASCÓN MARQUÉS, Sebastián (1989): *Los visigodos en Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Cuadernos El Juncal, 1.

MENJOT, Denis (1982): «Administración de las haciendas locales urbanas: el ejemplo de la ciudad de Murcia desde el año 1266 hasta mediados del siglo XV», en: *Historia de la Hacienda española (Épocas Antigua y Medieval)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 447-482.

MILLARES CARLÓ, Agustín (1935): *Los códices visigóticos de la Catedral toledana. Cuestiones cronológicas y de procedencia*, Madrid.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (1989): *La Reconquista*, Madrid, Historia 16 (Biblioteca de Historia 16, 18).

MOLLAT, Michel (1988): *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica.

MONSALVO ANTÓN, José María (1985): *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Siglo XXI.

MOXÓ, Salvador de (1979): *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Rialp.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1984): «Mujer, matrimonio y vida marital en las Cortes castellano-leonesas en la Baja Edad Media», en: *Las mujeres y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma, 79-86.



PALOU, Francisco de Asís (1866): *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares desde los tiempos más remotos hasta nuestros días. Primera parte: Comprende desde la antigüedad más remota hasta la reconquista y repoblación del sitio que hoy ocupa la ciudad*, Madrid, Imprenta Española.

PARDO FERNÁNDEZ, Alejandrina (1988): «La ocupación episcopal complutense en la España tardoantigua», *Anales Complutenses*, II, 123-132.

PASCUA ECHEGARAY, Esther (1988): «Aproximación al papel del arzobispado de Toledo en el reinado de Alfonso VII», en: *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo V. Musulmanes y cristianos: la implantación del feudalismo*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 211-218.

PASTOR DE TOGNERI, Reyna (1980): «La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta», en: IDEM, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, Ariel, 133-171. Publicado originalmente en *Moneda y Crédito*, 112 (1970), 47-55.

PAVÓN MALDONADO, Basilio (1982): *Alcalá de Henares. Arte islámico y mudéjar*, Madrid-Alcalá, CSIC-Asociación Cultural Henares.

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio (1986): «Pervivencia y reforma de los derechos locales en la Época Moderna. Un supuesto singular: el Fuero de Alcalá de Henares de 1509», en *la España Medieval*, V, tomo II, 743-760.

PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen (1961-1964): «La caballería popular en Castilla y León», *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), XXXIII-XXXIV (1961), 101-138; XXXV-XXXVI (1962), 56-210; XXXVII-XXXVIII (1963), 88-198; XXIX-XL (1964), 169-200.

PORTELA, Ermelindo (1985): «Del Duero al Tajo», en: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, Ariel, 85-122.

PORTILLA Y ESQUIVEL, Miguel de la (1725): *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste y ahora de Henares*, Alcalá, Imprenta de Joseph Espinosa, I.

PROUS ZARAGOZA, Socorro (1984): «La Iglesia de Toledo. 1085-1247», en *la España Medieval*, IV, tomo II, 833-863.

RIVERA RECIO, José (1966-1976): *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma-Toledo, 2 volúmenes.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1984): *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, Universidad.

RODRÍGUEZ MOLINA, José (1990): «Los no privilegiados en Jaén (Siglos XIV y XV)», *Hispania*, 155, 477-514.

RUCQUOI, Adeline (1985): *La mujer medieval*, Madrid, Historia 16 («Cuadernos Historia 16», 262).

RUIZ, Teófilo F. (1981): «Sociedad y poder real en Castilla. 1248-1350», en: IDEM: *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la baja Edad Media)*, Barcelona, Ariel.

RUIZ, Teófilo F. (1984): «El siglo XIII y la primera mitad del XIV», en: *Burgos en la Edad Media*, dirigido por Julio Valdeón, Valladolid, Junta de Castilla y León, 99-212.

SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (1990): *Los pergaminos del archivo municipal de Alcalá de Henares. La carpeta I, Fuentes Medievales* Alcaláinas, I; Alcalá, Servicio de Publicaciones de la Universidad.

SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos (1991): «Los fueros breves de Alcalá y su tierra. Ensayo diplomático-informático», *Anales Complutenses*, III, 123-131.

SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos y CASTILLO GÓMEZ, Antonio (1989): «Bienes comunales del Concejo de Alcalá de Henares (1476-1481). Explotación y otros aspectos socioeconómicos», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 533-558.

SÁNCHEZ, Galo (1919): *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares. Edición y estudio*, Madrid, Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 277-324.

SÁNCHEZ HERRERO, José (1974): «Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del valle del Duero. Siglos XIV y XV», *Hispania*, XXXIV, 126, 5-51.

SANTAMARÍA LANCHO, Miguel (1985): «Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)», *Studia Histórica. Historia Medieval*, III/2, 83-116.

STEFANO, Luciana De (1966): *La sociedad estamental de la Baja Edad Media española a la luz de la literatura de la época*, Caracas.

TORRENS, María Jesús (1992): «Transcripción paleográfica», en: *Fuero de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Universidad, 61-137.

TORRES BALBÁS, Leopoldo (1959): «Complutum, Qal'at Abd al-Salam y Alcalá de Henares», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLIV, 1, 155-188.

TURINA GÓMEZ, Araceli (1987): «Cerámicas pintadas de Alcalá la Vieja (Alcalá de Henares, Madrid)», en: *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, Comunidad de Madrid-Asociación Española de Arqueología Medieval, III, 753-762.

TURINA GÓMEZ, Araceli (1988): «Excavaciones en el castillo de Alcalá la Vieja», en: *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses-Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana"-Centro de Estudios Seguntinos, 625-629.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1969): «Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XV: el ejemplo de Murcia», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 3, 211-254.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1973): «Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad Media», en: *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, Lisboa, Instituto de Alta Cultura, II, 889-918.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1989): «Conflictos sociales en el mundo feudal hispánico», en: *En torno al feudalismo hispánico*, I Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 41-55.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1990): «Las oligarquías urbanas», en: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 507-521.

VALLEJO GIRVÉS, Margarita (1993): *Fuentes históricas para el estudio de Complutum romano y visigodo*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses.

VÁZQUEZ MADRUGA, María Jesús (1988): «Actividad económica en Alcalá de Henares reglamentada en el Fuero Viejo», *Anales Complutenses*, II, 153-158.

VÁZQUEZ MADRUGA, María Jesús (1990): *El patrimonio del Cabildo de la iglesia de los Santos Justo y Pastor de Alcalá de*

Henares a finales del siglo XV, Universidad de Alcalá de Henares, Memoria de Licenciatura inédita.

VILLAR GARCÍA, (1986): *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura.

ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan (1983): «Excavaciones en la fortaleza de Qal' at' abd al-Salam (Alcalá de Henares, Madrid)», *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 17, 413-429.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

EL URBANISMO MEDIEVAL DE ALCALÁ DE HENARES

Vicente Fernández Fernández

El modelo urbano medieval de Alcalá de Henares responde a un esquema radial clásico en el que las calles principales se formaron en base a los caminos que partían del centro cívico-religioso hacia las rutas más importantes, tanto de carácter general como local.

Este centro se sitúa en torno al templo levantado en el lugar donde según la tradición fueron martirizados los Santos Justo y Pastor, a su espalda se configuró la Plaza de Abajo, de la que partían las seis vías de comunicación fundamentales; cuatro de carácter general y dos de carácter local.

Siguiendo el eje este-oeste a lo largo del Camino Real a Francia se establecieron dos salidas de carácter general, una en dirección Guadalajara, la actual calle Mayor y la contraria en dirección Madrid, la calle Cardenal Cisneros; las otras dos anteriores de carácter supramunicipal fueron la calle San Felipe Neri en dirección a Burgos y la calle del Empecinado en dirección a la capital, Toledo.

Las dos salidas de carácter local se dirigían curiosamente hacia dos antiguos asentamientos urbanos: la calle de la Victoria, en dirección al Camino del Juncal y las ruinas de la antigua Complutum y la calle de Escritorios-Santa Úrsula, en dirección al Paseo del Val y el castillo árabe de Alcalá "la Vieja".

El núcleo central, la Plaza de Abajo, se constituye en el centro urbano y político; es un recinto completamente porticado con unas dimensiones reducidas que responden al conjunto de la ciudad de la época. A partir de ella y situándose las edificaciones a ambos lados de los caminos anteriormente reseñados fue creciendo longitudinalmente el caserío dejando en las traseras corralizas, edificaciones menores y espacios vacíos que se fueron rellenando con el paso del tiempo, aunque a pesar del enorme proceso constructivo de los siglos XVI y XVII muchos de ellos han llegado hasta el

día de hoy convertidos en enormes corralizas o en huertas interiores.

En este desarrollo urbano de repoblación se configuró como de primer orden el eje este-oeste, lo que son las actuales calles Cardenal Cisneros y Mayor, junto con la desaparecida calle de los Bodegones situada entre ambas y que ocupaba el actual lado norte de la Plaza de los Santos Niños. Este núcleo adquirió características propias y una intensa vitalidad comercial y humana, en especial la zona porticada que comprendía la calle Mayor y de los Bodegones hasta el inicio de la calle Cardenal Cisneros. Esta característica especial de zona ocupada por la población hebrea dió desde entonces un tinte comercial a la ciudad prolongando la trama urbana en el sentido este-oeste que aún hoy conserva.

La expansión por el norte, zona reservada a la población morisca, fue mucho menor, quedando además fuertemente determinada por la fortaleza Arzobispal levantada a comienzos del siglo XIII.

Sin embargo hacia el sur, a través de la actual calle del Empecinado, en dirección a la capital del Arzobispado, Toledo, es muy posible que el desarrollo poblacional de esta vía de comunicación fuese más importante de lo que se ha mantenido hasta ahora por casi todos los tratadistas de la materia. Hasta fechas recientes se ha planteado que un primer recinto amurallado situaría la Puerta del Vado a la altura de la Plazoleta del Empecinado y la Puerta de Santa Ana, entonces del Postigo, estaría a la altura del encuentro de las calles Cardenal Tavera y Seises, siendo trasladadas ambas en una ampliación posterior del recinto que habría tenido lugar a mediados del siglo XV por obra del Arzobispo Carrillo.

Las dudas acerca de esta versión "clásica" vinieron por diferentes fuentes, por un lado está la magnífica

BIBLIOTECA



Plano hipotético de Alcalá de Henares a finales del siglo XIII.

interpretación del desarrollo primitivo del Burgo de San Justo, dada por Luis Cervera Vera en la que plantea una hipótesis lógica de la trama urbana en consonancia con el hecho histórico e incluso contemporáneo de una primera extensión de las ciudades a través de las vías de comunicación y un relleno posterior de los espacios intermedios que han quedado vacíos o semi-vacíos.

El segundo punto de referencia en este sentido vino a través del plano medieval que interpreta Carmen Román Pastor en su monumental y desgraciadamente aún inédita obra sobre la Arquitectura Conventual de Al-

calá; en conversaciones con la autora acerca de este tema planteaba su incertidumbre en situar el recorrido sur-sureste de la muralla siguiendo el Paseo de los Curas y Ronda de la Pescadería y por tanto situando ambas puertas desde un primer momento en el emplazamiento de las glorietas a las que han dado nombre; llegando a estas conclusiones merced al cúmulo de errores encontrados en los planteamientos de los autores que mantenían la hipótesis del traslado de ambas puertas y de la corrección del recinto amurallado.

Con base en estos planteamientos proponemos la construcción lógica del esquema de evolución y un es-

tudio detallado de la trama urbana actual que refleja aún datos notables.

Partimos del crecimiento radial de la ciudad y del "re-lleño" de los espacios intermedios al igual que ha venido sucediendo hasta el día de hoy, siempre que se ha carecido de un Plan de Urbanismo.

En segundo lugar contamos con la datación histórica de la época de construcción del primer recinto amurallado y del palacio fortaleza de los Arzobispos: principios del siglo XIII, coincidiendo en el tiempo con un gran desastre como es la incursión de los Almohades al mando de Ya'qub al Mansur en 1197, que halló la ciudad sin fortificación devastándola a su antojo y arrasándola; lógicamente este desastre fue determinante para levantar la fortaleza y edificar el recinto amurallado englobando dentro de él todas o casi todas las edificaciones de la ciudad, al menos las que tuviesen solución de continuidad, con lo cual el perímetro amurallado debió de alcanzar hasta donde llegaban los límites máximos habitados, dejando importantes espacios vacíos en el interior.

Las puertas se situaron como es natural al final de los ejes fundamentales, lo que viene a determinar la orientación de las calles de la zona sur-sureste hasta confluir en la puerta de Santa Ana y en especial hacia la Puerta del Vado, mucho más importante que la anterior. En la primera vemos la curva final que se ve obligada a trazar la calle de las Animas para alcanzar esta puerta. Si seguimos con detenimiento el eje que marcan esta misma calle seguida de la de Rico Home, Santa Catalina, Emperador Fernando, Cárcel Vieja y Trinidad, vemos que hacia el este, si no lo impide el rincón que forman los edificios de los Colegios de Málaga (Facultad de Filosofía) y de San Agustín (Juzgados), este eje continúa el camino natural hacia la calle de los Colegios, esto es el Camino de Alcalá la Vieja y de la Ermita del Val; sorprende como en el lugar donde debía producirse esta intersección frente a la Hostería del Estudiante, el antiguo Colegio de Santo Tomás, de Dominicos (Cárcel) no guarda la alineación del resto de la calle de los Colegios, sino que describe un chaflán, en línea con este eje que bien pudiera ser el trazado de algún edificio o un antiguo camino.

Por el lado oriental de este eje, si no tuviese la variación que hace la calle de las Animas para llegar a la Puerta de Santa Ana, veríamos que su trazado lleva directamente a la intersección de las calles Núñez de Guzmán y Reyes Católicos, esto es los caminos del Juncal y de la Dehesa.

En la segunda puerta, en la del Vado, de no estar ya trazada la muralla "obligando" a dirigirse hacia esta

puerta, no se entendería la orientación de las calles de las Vaquerías, Damas, Santa Clara-Siete Esquinas y en especial de la calle de la Portilla que dibuja una amplia curva desde la Plaza de Cervantes (el Mercado) hasta la misma puerta; en caso de no haber estado trazada la muralla, el camino para salir en dirección a Toledo habría sido mucho más diagonal atravesando la actual Ronda de la Pescadería, alcanzando el Camino de Pastrana y Toledo mucho más lejos, cerca del Parque Azaña o Cruz de San Sebastián.

En la zona norte se configura como elemento determinante el Palacio-Fortaleza de los Arzobispos de Toledo con un aspecto claramente militar, que fue perdiendo con el paso del tiempo; flanqueado por cuatro torres que fueron englobándose en las construcciones posteriores. Alrededor mantuvieron una "zona de seguridad" de una amplitud importante desde la Puerta de Burgos a la de Madrid con una anchura media cuyas medidas las señalan todavía hoy las plazas de Palacio y de las Bernardas.

El resto de la zona norte estaba configurado por el Barrio Morisco con una calle de Santiago irregular que hacia las veces de frontera con el Barrio Hebreo, con un número no muy elevado de edificaciones y con abundancia de huertas y corrales, situándose la Mezquita en la confluencia de la calle Santiago con Diego de Torres; las viviendas ubicadas fundamentalmente en estas dos calles y en el Barrio de la "Almanjara", situado en el espacio del actual convento de las Bernardas, en cuyo extremo se situaba la Puerta de Burgos. Entre este límite y el de las calles Escritorios-Santa Úrsula se situaba el Barrio Hebreo, cuyo eje central lo componía la calle Mayor.

Esta Comunidad, obligada por la general a dedicarse al comercio, eligió como asentamiento los alrededores del Camino Real hacia Francia levantando una calle porticada a doble altura, tanto en la planta baja como la conocemos en la actualidad, como en las primeras plantas con una especie de balcón amplio corrido. Buena parte de las calles eran adarves o callejones sin salida como aún nos recuerda el nombre de calle Nueva, abierta en 1604, o el Corral de la Sinagoga, además del voladizo porticado que cerraba la confluencia con la calle de Cervantes o la salida sesgada desde la calle Carmen Calzado; a la calle Mayor se abrían numerosos adarves que el paso del tiempo y la reforma urbanística iniciada a mediados del siglo pasado han hecho desaparecer o incorporado a las edificaciones actuales.

Una vez edificada la muralla con la Puerta de Guadalupe situada en la calle Mayor, entre el cruce de las calles Cervantes - Ramón y Cajal y la confluencia de

Restos del antiguo puente de Zulema, construido a finales del siglo XIV por iniciativa del arzobispo don Pedro Tenorio (foto A. Pascual).



la Plaza de Cervantes, este barrio superó rápidamente los muros defensivos tanto en dirección a Guadalajara como en el tramo comprendido entre este camino y la calle Santa Úrsula, iniciando así el espacio urbano de la actual Plaza de Cervantes. El auge económico del mercado semanal y en especial de las Ferias creadas a partir del año 1184, muy protegidas y con un desarrollo tan importante que se convirtieron en una de las principales del Reino, debió de jugar un papel esencial en la configuración de esta Plaza, al igual que ocurrió en otras Ciudades de Ferias, como Medina del Campo. Una Plaza de estas dimensiones es desproporcionada para el tamaño de la Ciudad de aquel tiempo, a no ser que sirva para atender a unos servicios de mayor envergadura que los que necesita la Ciudad en que se haya enclavada.

Hay diversos factores que señalan en esta dirección: En 1250 se encuentran referencias de la existencia de la Parroquia de Santa María en el espacio de la actual Plaza de la Universidad, exactamente en la esquina que forman la calle de San Pedro y San Pablo con la de San Diego, esto es en el lado norte del actual Cuartel del Príncipe, lo que da indicios de la existencia de población en esta zona. Se conoce un documento de 1299 relacionado con la toma de posesión del Arzobispo D. Gonzalo Díaz Palomeque que tuvo lugar en la Ermita de San Juan de los Caballeros (actual Capilla del Oidor), donde dice: "Está al cabo del mercado en la mayor Platza de la Villa". Documento bastante explícito aunque haya sido desechado por más de un autor. En el Bando de Ordenación de las Ferias de 1840 el grueso de éstas se sitúa en la calle Mayor y en esta misma Plaza e incluso el ganado mular se ubica en la calle Libreros desde el cruce de esta calle con las de las Beatas y Nebrija hacia los Cuatro Caños, concluyendo con esta afirmación: "... y si faltase espacio sitúense en la Plazuela de la Universidad"; si en fecha

tan tardía aún se da esta ubicación del ganado en las Ferias no sería de extrañar que antes se hubiese situado en la misma Plaza Mayor, contribuyendo a forzar su enorme amplitud.

Con estos parámetros podemos llegar a la conclusión de una Plaza de las dimensiones actuales situada extramuros, con dos zonas porticadas, una de ellas adosada a la muralla y ubicadas las dos en la misma situación que las actuales; cerrándose la Plaza por el este con casas de menor tamaño y consistencia, con amplias corralas posteriores que fueron conformando un barrio menos abigarrado que la zona hebrea. Toda esta zona sería cercada mucho tiempo después.

En cuanto a las edificaciones destacaban sobre el conjunto el Palacio-Castillo al que hacíamos referencia antes, junto con la Parroquia de los Santos Niños que ocupaba el solar de la Iglesia Magistral-Catedral aunque con unas dimensiones sensiblemente menores; el resto de los templos católicos, tanto la Parroquia de Santa María como la posible Parroquia de San Miguel (situada en la actual ubicación del convento de Santa Clara) y la Ermita de Santa Lucía debían de tener unas proporciones más bien discretas.

Tampoco destacarían demasiado la Sinagoga Mayor ubicada en el Corral al que dió nombre, aunque tenía la entrada por la actual calle del Carmen Calzado, y la Sinagoga Menor situada en la calle de Santiago ocupando el espacio del antiguo convento de Capuchinos. La Mezquita, cuyas dimensiones aproximadas conocemos, tampoco era de grandes proporciones.

Las construcciones de la época siguiendo el patrón medieval abundaban en soportales y voladizos, que al hacer sobresalir las plantas altas de los edificios aumentaban el espacio útil de estos; esta característica se

mantuvo a lo largo del tiempo, desapareciendo el aspecto medieval de muchas calles en la segunda mitad del siglo pasado en el que se redujeron además los soportales al conjunto de los que vemos hoy en día, perdiéndose los de las calles de San Felipe, de los Bodegones (en esta calle llegaban hasta enfrente de la Casa de la Entrevista), de la Plaza de Abajo, del inicio de las calles del Empecinado, Carmen Calzado, Cervantes y del espacio situado entre el Hospital de Antezana y la esquina de la calle de la Imagen, justo delante de la actual entrada a la Casa de Cervantes; en cuanto a

los voladizos que estrechaban las partes altas de las calles constituyendo un serio obstáculo en algunos cruces o esquinas, desaparecieron completamente.

Todo ello nos da una imagen medieval de una Ciudad amplia, con casas apiñadas en las calles principales pero con un enorme número de huertas y corralizas; con escasos monumentos, discretos en su porte y cercada por una aceptable muralla, todo ello muy diferente a la Ciudad Monumental que se configuró en los siglos XVI y XVII.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

EL PALACIO DE LOS ARZOBISPOS DE ALCALÁ DE HENARES

Basilio Pavón Maldonado

Tras la donación real de Alcalá a la Iglesia de Toledo, los arzobispos tuvieron una activa y continuada intervención en la villa. Aunque sin documentar existen indicios para pensar que Rodrigo Jiménez de Rada fue el primero y principal artífice de la villa arzobispal. A este prelado le correspondió la empresa de adecentar o aderezar poniéndolas al día las fortalezas de la tierra toledana para hacer frente a la constante presión de los almohades que en sus correrías arrasaban villas, fortalezas y alfofes. Talavera de la Reina, Yepes, Almonacid, Mora y sobre todo Alcalá de Henares se vieron reforzadas durante su gobierno. Estas últimas pasaron a ser plazas fuertes en donde se concentrarían tropas destinadas a hacer la guerra a los moros en el Adelantamiento de Cazorla.

El arzobispo Don Sancho (1251-1261), según Fita, adquirió casas, propiedad de jerarquías de la Catedral de

Toledo, contiguas y enfrente de la iglesia de San Justo y Pastor, casas que en opinión de Leopoldo Torres Balbás construiría Jiménez de Rada y que debieron ser distintas del palacio inaugurado sin duda por ese prelado. En el palacio se celebraron sínodos o concilios, como el que tuvo lugar entre los años 1257 y 1258 bajo el gobierno del arzobispo Don Sancho. En 1294 el prelado Gonzalo García Gudiel (1280-1299) tomaba juramento en Alcalá al obispo de Palencia Fray Munio de Zamora y en 1318 se notificaba a Don Cosme Pelayo, de parte del arzobispo toledano Gutierre Gómez, invitación para que concurriera a la ciudad de Alcalá de Henares. Anterior al gobierno de Pedro Tenorio se celebraron concilios en los años 1333, 1347, 1354 y 1374. Todos estos hechos hablan de la existencia de una importante residencia arzobispal fundada por Jiménez de Rada en el lugar en que se encuentra el actual palacio.

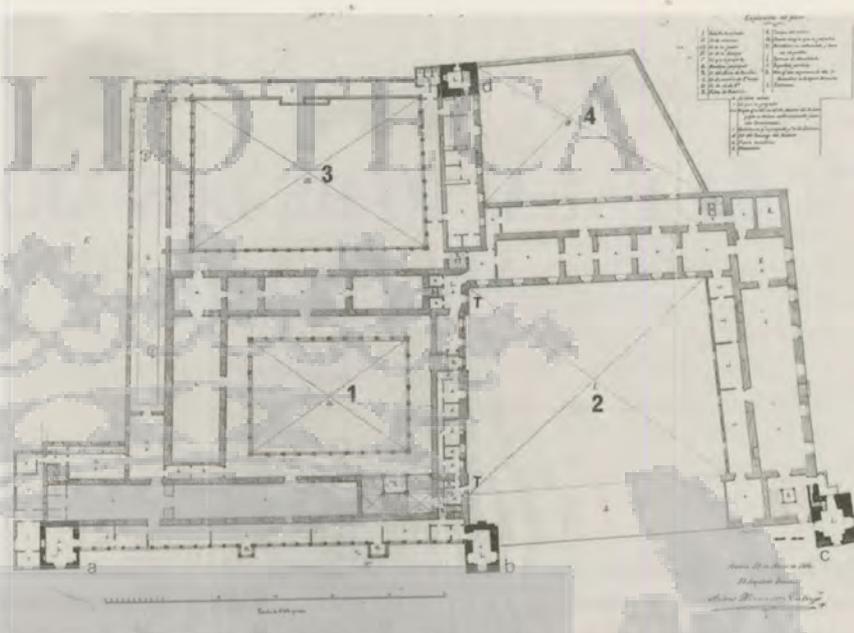
La primera alusión al palacio, recogida por el historiador Portilla, dice "Alcayad de la torre de Alcalá", refiriéndose a la torre principal de la casa prelatia. Pero la documentación más firme de ella proviene del gobierno de Pedro Tenorio, cuyo biógrafo Narbona al relatar las obras realizadas por el prelado en Alcalá, dice: construyó murallas con torres y baluartes edificadas desde la puerta de Madrid hasta la torre del palacio". Es decir, en donde está ahora el palacio de los arzobispos había antes de Tenorio una residencia eclesial torreada presidida por torre principal y simbólica. Desde su fundación en las primeras décadas del siglo XIII hasta finales del siglo XVI, incluidos los gobiernos de Fonseca y Tavera que son los que dieron al palacio sus perfiles arquitectónicos más definitivos, éste era un verdadero conglomerado de edificios y estilos, con predominio del mudéjar toledano y el Renacimiento, y ello debido a que en él habitaron con muy continuada permanencia varios prelados que prefirieron esta residencia al palacio de los arzobispos de Toledo. En Alcalá de Henares redactaron testamentos y



Ubicación, en sombreado, del Palacio Arzobispal y su recinto militar en la villa del siglo XV.

Planta del Palacio Arzobispal en el siglo XIX, con indicación de patios (1, 2, 3, 4) y torres (T, T, a, b, c, d);

BIBLIOTECA



murieron algunos de ellos. No es de extrañar por tanto que Antonio Ponz en el siglo XVIII escribiera que si se hubiese labrado el palacio alcalaíno bajo una misma planta establecida a perfección podría haber sido ésta una de las obras mejores de España. No obstante, recogida ahora por primera vez la documentación histórica, artística y arqueológica más ambiciosa del palacio¹, se puede aventurar que el palacio al finalizar el siglo XVI era una joya arquitectónica de primer orden de España a cuyo brillo y esplendor contribuyeron preladados, reyes y príncipes que pasaron por él.

RESTITUCION DEL PRIMITIVO PALACIO

Partiendo del carácter ecléctico que caracterizó al palacio tras el gobierno de Sandoval y Rojas, es preciso rescatar la residencia medieval sobre la planta que tenía al finalizar el siglo XVI. En esa centuria el palacio contaba con cuatro partes o espacios bien definidos correspondientes a cuatro patios y jardines. Tenía pues planta cuatripartita recordando en parte los hospitales toledanos de Santa Cruz y de Tavera. Aunque dibujado con cierto desalíneo, el palacio alcalaíno deja ver una cruz de brazos semejantes entre los que se perfilan simétricamente dispuestos cuatro espacios básicos: los patios 1, 2, 3 y 4, siguiendo un orden cronológico. Consecuencia del carácter fortificado que tuvo desde los orígenes el palacio son las torres que marcan los ángulos de los cuatro patios. En el patio 1 —renacentista de Fonseca—, núcleo originario de la residencia, señaladas con las letras T-T, están dos torres gemelas y entre ellas la entrada principal, las tres piezas destacadas en planta. Esta fachada torreada era la principal del palacio medieval. Luego están las torres militares impuestas por Pedro Tenorio al finalizar el siglo XIV

marcando el perímetro castrense de la residencia: torres a-b-c. La simetría en planta de los cuatro patios fue alterada por el Cardenal Sandoval y Rojas a principios del siglo XVII al erigir éste el muro diagonal que desde el patio del Aleluya avanza hasta la puerta de Burgos.

Volviendo al patio 1 de Fonseca, en él se identifica la casa arzobispal o casa fuerte medieval, especie de fortaleza, alcazaba o alcázar, con sus dos torres T-T descritas en la fachada oriental flanqueando la entrada principal. Nuestro intento por encontrar otras dos torres de ángulo en la fachada occidental de este patio ha resultado baldío. No obstante, la planta del patio con sus dos torres sobresalientes en planta y alzado —de 5 a 6 metros de lado por 18 de altura— procede de la Edad Media. También se ven torres de ángulo en el Alcázar y el Hospital Tavera de Toledo o el Palacio de Oriente de Madrid. En todos estos ejemplos y algunos más se impuso planta de fortaleza medieval cuatripartita cuyas torres, en otros tiempos defensivas, pasan a ser piezas de ostentación o señoriales de los nuevos tiempos. En este sentido la casa arzobispal medieval de Alcalá de Henares tiene o juega un papel singular y prioritario.

Para valorar en su justa medida el palacio alcalaíno no está de más trasladarnos al palacio arzobispal de Toledo sin duda fundado también en el siglo XIII. De él se sabe que Alfonso VIII hizo donación a Rodrigo Jiménez de Rada de unas casas situadas por frente de la Mezquita Mayor, hoy catedral, casas que al igual que la residencia alcalaína fueron reformadas y ampliadas a través de los siglos correspondiendo las últimas ampliaciones al gobierno de Sandoval y Rojas y al Cardenal Lorenzana. Como el alcalaíno, el palacio de To-

ledo tenía un lujoso salón de concilios y un torreón con excelente techo policromado y yeserías mudéjares con los emblemas del arzobispo Palomeque (1299-1310). El paralelismo entre los dos palacios resulta curioso a la vez que sorprendentes: se suceden una a continuación de otras reformas y ampliaciones, techos mudéjares y renacentistas y escudos prelativos. En ambos palacios se instalaron desde la más temprana época oficinas de la Contaduría –Contaduría Mayor– de las rentas decimales mediante la cual se administraban las rentas que producían los diezmos y primicias del arzobispado toledano. Eran oficinas paralelas y complementarias. En el siglo XVI esa Contaduría en Alcalá estaba en el pabellón del fondo del patio 2 de la entrada, conforme lo indican aún hoy los letreros que campean sobre la puerta y ventanas.

Como decíamos, y a pesar de que Azaña y otros autores que escribieron del palacio apuntan que se erigiría en el siglo XII, éste surgiría de nueva planta en tiempos de Jiménez de Rada. Aparte de la planta torreada del patio 1, son préstamos medievales muy tempranos los arcos de herradura apuntada, de ladrillo, que tenían la entrada principal –puerta– y una de las torres de ángulo –ventanas superpuestas–. El arco de la entrada se dibujaba dentro alíznico rehundido descansando en impostas anaceladas de piedra; las dovelas eran radiales al centro de la línea de impostas, y es muy probable que el tal arco fuera coronado por friso de arquillos decorativos entrelazados conforme se advierte en fachadas mudéjares de Toledo de los siglos XIII y XIV. La fotografía que recoge tan valiosos datos la publicó el Arquitecto García Pablos en su proyecto de reconstrucción del palacio arzobispal publicado en la Revista de Arquitectura de 1944.

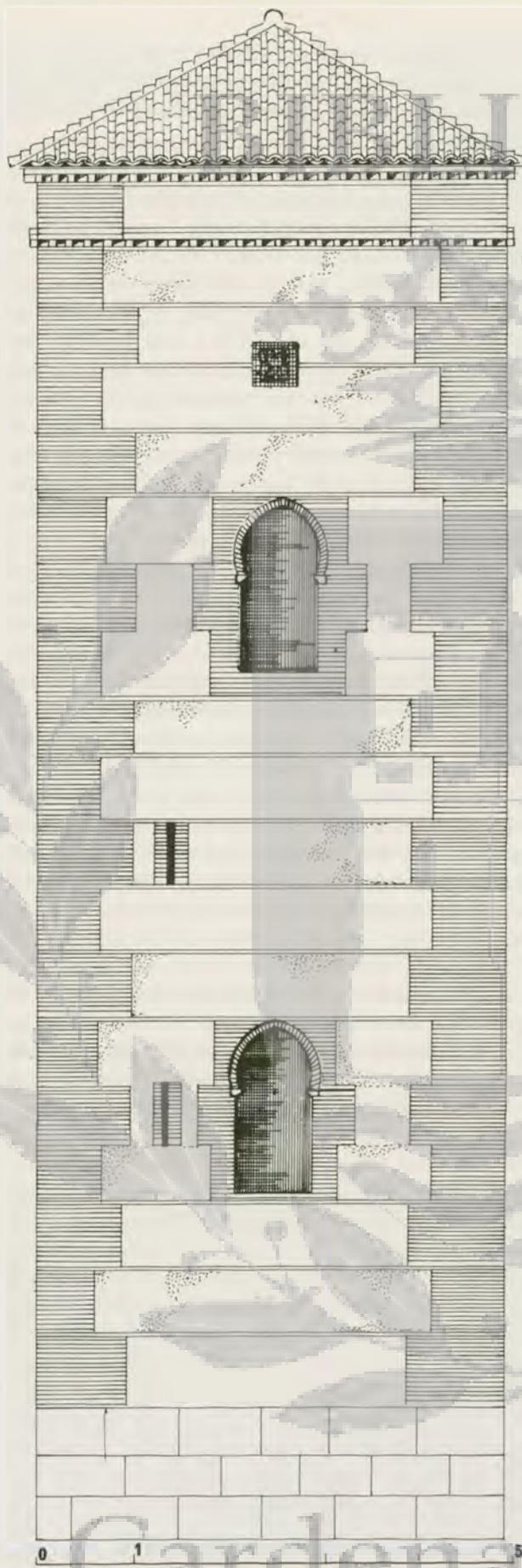
Siguiendo con la fachada oriental del patio 1, de la fotografía comentada se sabe que el torreón de las venta-

nas con arcos de herradura tenía 22 fajas o registros de tapial entre verdugadas de ladrillo y los esquinales eran de este material. Las tapias medían de 0,75 a 0,80 metros de altitud, modalidad que se repetía en la muralla del recinto arzobispal erigida por Pedro Tenorio, en la muralla también medieval próxima a la puerta de Burgos y en el muro Oeste del patio 1 correspondiente a la llamada “Sala de San Diego”. Es la misma fábrica que tenía la fachada oriental del Salón de Concilios que mira a la Plaza de las Bernardas, según dibujo del arquitecto Urquijo del año 1878 y otro de Villaamil. Un dato más, decisivo del medievalismo de la fachada oriental del patio 1, son dos saeteras, por lo visto suplantadas en el siglo XIV, próximas a las ventanas de herradura. Otra fotografía publicada también por García Pablos tomada en el año en que se incendió el palacio muestra en el muro septentrional del patio puerta de herradura de ladrillo que daba paso al patio 3 de la Fuente. Desafortunadamente no se puede identificar en la fotografía el escudo que había en la parte superior del torreón de la fachada oriental.

Despréndese de las anteriores exposiciones que del palacio primitivo medieval se conservaron hasta el incendio de 1939 muros de tapial, torreones y arcos de herradura, aparte de escudos sin identificar. Es esta primera casa arzobispal obra de Jiménez de Rada correspondiéndole a Pedro Tenorio reformas de gran envergadura. Por su testamento del año 1398 sabemos que “en dichos palacios –de Alcalá– en las cámaras nuevas que nuestro señor el arzobispo ahora nuevamente hizo hacer, estando sentado en un poyo ante la fenestra de su cámara que hizo nueva que es después de la cuadra de los *Ángeles* el dicho arzobispo”; y en el mismo testamento figura como beneficiario un tal Alfonso de Madrid que “está en las obras de Alcalá de Henares”. Sin duda éste sería uno de los maestros de obras del palacio. Todavía dentro de los tiempos me-



Fachada occidental del patio de armas del Palacio Arzobispal tras el incendio posterior a la Guerra Civil (foto publicada en el artículo de R. García Pablos).



Una de las torres de la fachada oriental del Palacio mudéjar primitivo (patio I). Restituida a partir de la foto de R. García Pablos.

dievales otros prelados que debieron haber intervenido en él fueron Sancho de Rojas (1422), Martínez de Contreras (1432), autor del magno Salón de Concilios, Carrillo de Acuña (1482), el prelado que más tiempo vivió en Alcalá, y por fin, el Cardenal Cisneros al cual se le debe atribuir la decoración y magnífica techumbre medieval renacentista o mudéjar renacentista de la Sala de San Diego, con los escudos del prelado; además consta el informe del Padre Quintanillas, quien en su *Archivo Complutense* nos dice que este cardenal destinó gastos y limosnas por un importe de 17.000 maravedíes para aderezar el palacio de Alcalá. Y por Torres Balbás sabemos que en su tiempo trabajó en el palacio el alarife moro Yucaf -Yusuf- Orejuno.

Concluyendo este breve inventario de reformas e intervenciones prelaticias parece evidente que antes de las últimas y casi definitivas reformas del siglo XVI había un patio claustal de aspecto medieval, al parecer de pilares de ladrillo encalados, como los del Hospital de Antezana, patio conventual tipo toledano, en torno al cual se alineaban amplias habitaciones, siendo la sala príncipe la denominada de San Diego, a Poniente, que antes de que Contreras erigiera su célebre Salón de Concilios serviría como sede de sínodos y reuniones; es la sala que reformó el Cardenal Cisneros. Por fotografías y sobre todo un excelente grabado a color que publicó Tubino se sabe que en los alfarjes de las crujiás del patio había escudos con cruces de Calatrava, un cuarto creciente y otro más fajeado, emblemas que pudieron pertenecer a Don Pedro de luna o a Don Juan de Cerezuela (1434-1442) en cuyo emblema figuraba un creciente reservado de plata. A este arzobispo se le conocía también como Juan de Luna por ser hermanastro de Don Alvaro de Luna. De estos datos se puede conjeturar que maderas de techos medievales del palacio serían aprovechadas en los techos planos de las crujiás del patio de Fonseca.

EL PATIO DE LA ENTRADA O PLAZA DE ARMAS.

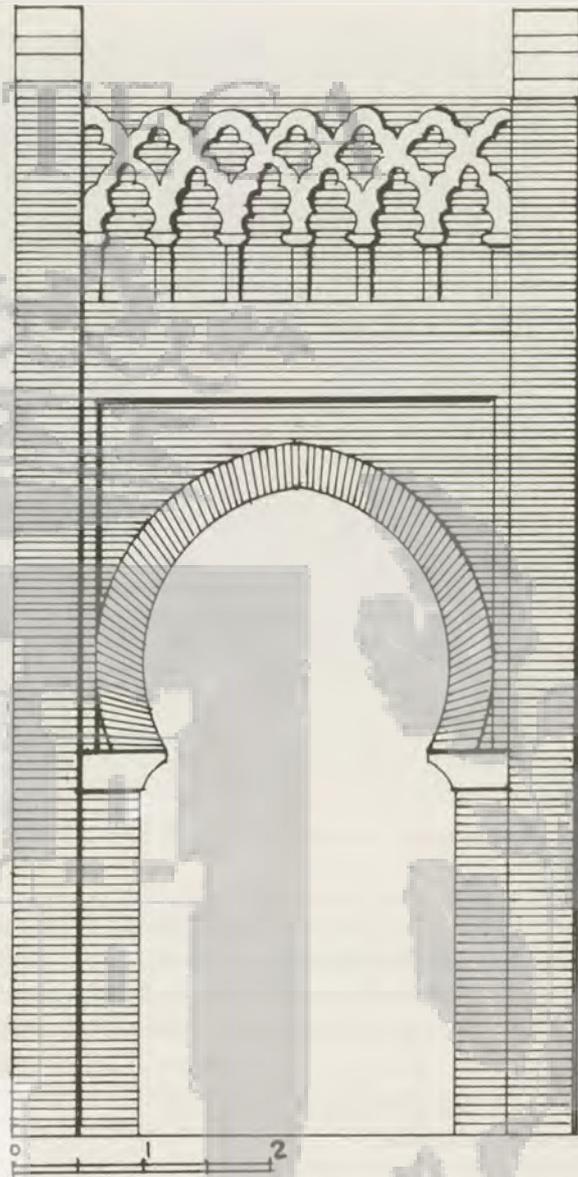
Inicialmente este espacio se deberá atribuir a Pedro Tenorio quien cercó con muralla el gran albacar -hoy huerta- de la que forman parte las torres b y c de Tenorio. A partir de ésta el muro torcía en dirección Norte desconociéndose como era el extremo de la parte de las Bernardas; probablemente por allí había otra torre de ángulo suplantada por la del Ochoavo del siglo XV. Con esta ampliación de Tenorio, cuyo escudo puede verse en la torre c, el palacio primitivo del patio I se aquilató con verdadera plaza de armas de extensión superficial algo mayor. La muralla entre las torres b y c que ha sido ultimamente descubierta arrojó 2,24 metros de grueso, dimensión que se repite en

la muralla medieval del recinto arzobispal o albacar. En el primitivo palacio los muros no rebasan los 1,70 metros.

El arzobispo Martínez de Contreras acabó de perfilar esta ampliación con su célebre Salón de Concilios, y la torre del "Ochavo" en su extremo norte, en el que se pudieron celebrar con más comodidad recepciones y concilios. Como el magno salón conciliar del palacio arzobispal de Toledo y el de Cuenca era una primicia artística, si bien superaba a éstos en amplitud y galas ornamentales de los estilos gótico y mudéjar. Estaba en planta alta y medía 46 metros de longitud por 8,50 de altura hasta por encima de los tirantes de la excelente techumbre mudéjar de par y nudillo, cuyos aliceres enseñaban los emblemas de Contreras —cruces de Calatrava y castillos, alternando con las enseñas reales—. Son los mismos escudos que se ven en el cuerpo medio de la torre de la Catedral de Toledo. En los niveles decorativos el salón fue muy restaurado en nuestro tiempo por el artista Laredo; no obstante, por fotografías de principios de siglo sabemos que las ventanas se guarnecían con exquisitas yeserías gótico-mudéjares con variados esquemas o lazos árabes de ejecución virtuosa y ello sin contar con los primorosos angrelados de los arcos; todo ello muy similar a las yeserías de la alcañina Capilla del Oidor sin duda decorada por los mismos alarifes del palacio. Laredo introdujo yeserías calcadas de la Alhambra y del Alcázar de Sevilla.

Sin duda la pieza príncipe del Salón de Concilios era la techumbre, una de las más suntuosas de la carpintería mudéjar toledana, junto con la de la iglesia del convento de Clarisas de Tordesillas y la del salón de Mesa de Toledo. Tenía pares de tirantes soportados por canecillos de perfiles lobulados semejantes a los de la sinagoga de El Tránsito de Toledo. El almizate de la cubierta medía 2,40 metros de ancho y las alfardas —paños inclinados— cuatro metros, ambos profusamente decorados con lacillos de cuatro alternando con estrellas de cuatro puntas y entre los pares, en el interior de las calles, se prendieron rosetas doradas; de oro eran asimismo los racimos de mocarâbes del almizate. En los aliceres alternando con los escudos de Contreras se veían ornamentos mudéjares clásicos.

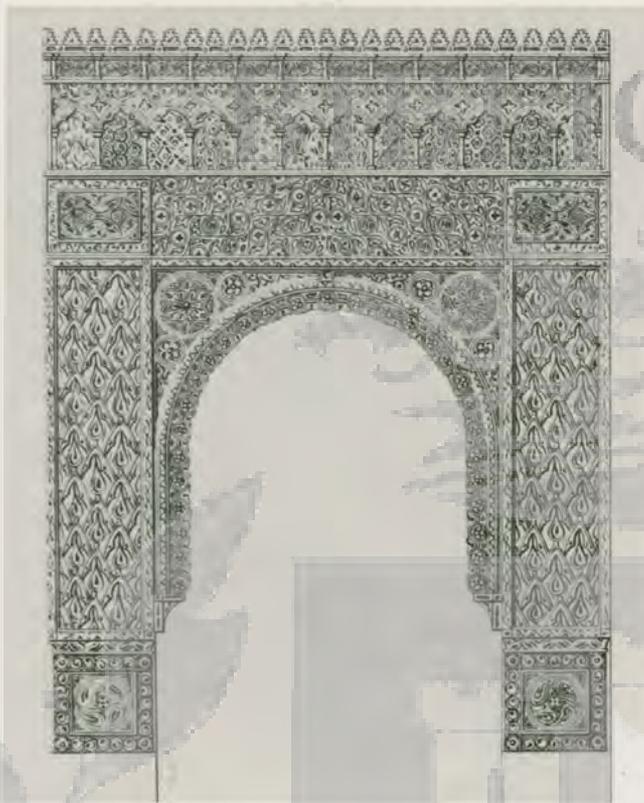
Es de creer que Contreras trazaría el ala de habitaciones de la actual Contaduría para articular el Salón de Concilios y el palacio primitivo del patio 2. De ello dan fe algunas techumbres de habitaciones con típica decoración de claraboyas góticas contrastando con otros artesonados contiguos de gusto renacentista, estilo que terminó imponiéndose en todo el ala, incluida la fachada, por la intervención de Fonseca.



Puerta mudéjar restituida del primitivo Palacio (patio 1).

LA MURALLA MILITAR DEL RECINTO ARZOBISPAL

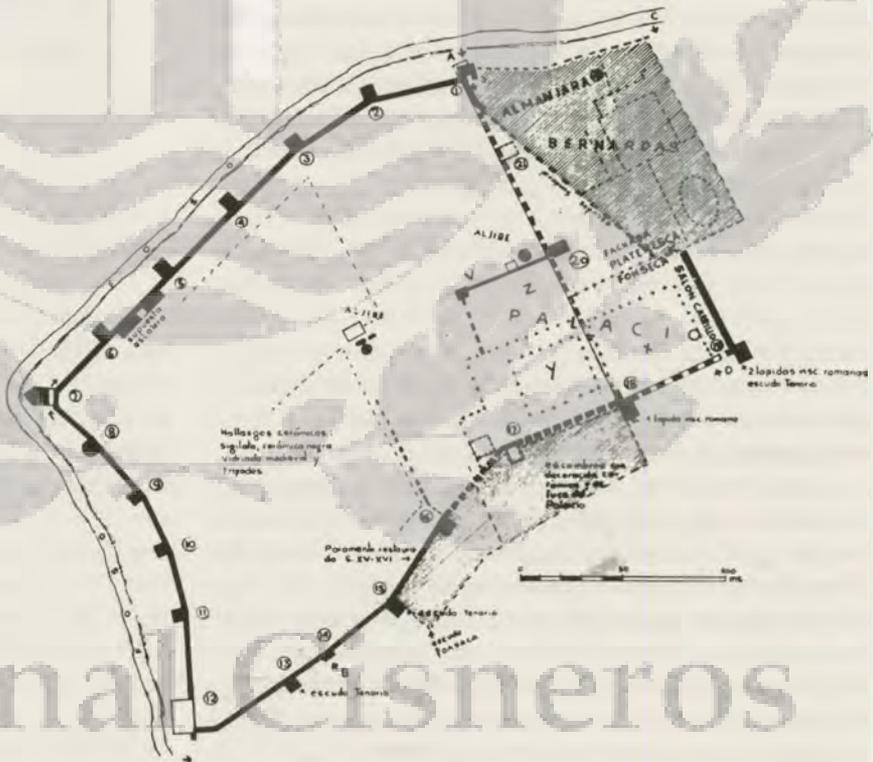
Desconociéndose con exactitud la fecha o fechas en que se inició la construcción de la muralla que rodeó por entero la villa de Alcalá es probable que la erigiera Jiménez de Rada a partir del punto en que se encuentra la puerta de Burgos cuyos muros de la parte inferior enseñan paramentos mudéjares propios del siglo XIII, de mampostería —0,35 a 0,40 metros de altura— con verdugadas de ladrillo señalando líneas de dirección distintas de la puerta de encima. Ciertos textos dejan insinuar que esta puerta existía antes de del gobierno de Pedro Tenorio y las catas arqueológicas realizadas entre los años 1986 y 1987 por Araceli Turina por dentro y fuera de la torre-puerta pusieron de manifiesto una ampliación o modificación de la entrada, ha-



Palacio Arzobispal. Yeserías del Salón de Concilios (dibujo del siglo XIX).

biéndose reconocido muralla de tapial medieval que separaba la villa del recinto arzobispal. La puerta de Burgos modificada probablemente en el siglo XIV daba entrada a la villa y no al recinto arzobispal. Más

Recinto militar del Palacio Arzobispal, con las torres numeradas.



allá de esta puerta y fuera ya del recinto de los arzobispos estaba la llamada “Almanjara” o “Almanxarra”, dentro de la Morería, formando un verdadero barrio, como reconoce el propio Portilla. Almanxarra viene del término arabe *al-manyara* del que Gómez-Moreno confiesa que ignora su significado, aunque dice que *mayara* equivale a carpintería. Efectivamente, Dozy y Pedro de Alcalá lo dan como carpintería o taller de carpintería, lo que ha llevado a Cervera Vera a interpretar la “Almanjara” de Alcalá como lugar de esta ciudad donde se aserraban y trabajaban las maderas. Pero falta saber si el topónimo no sería un trasplante de Granada a Alcalá atribuido a los moriscos granadinos que Cisneros llevó a Alcalá, pues en aquella ciudad consta por partida doble la “Almanxarra Mayor” y la “Almanxarra Menor”, sito en el llamado Arrabal de los Alfareros.

Sin adentrarnos en el estudio de la muralla general de la villa y sus ampliaciones y reformas introducidas en ella a lo largo del siglo XV y principios del XVI, entre los gobiernos de Carrillo y Cisneros, y ciñéndonos al recinto arzobispal acotado por Pedro Tenorio a finales del siglo XIV, recordamos lo escrito por su biógrafo Narbona: “hizo muchas obras cuando el reparo de la fortaleza y así edificó muro labrado de cantería (?), bastante a defender mayor población, con torres y baluartes cual convenía para sus reparos, desde la puerta de Madrid hasta la Torre del Palacio”. Con esta nueva muralla, reforzada por siete torres –tres de ellas con los escudos de Tenorio– y tendida desde dicha puerta

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Alzados de la puerta de Burgos de la muralla de Alcalá. Torre 1. Original de Angeles González Alvarez.

al palacio primitivo del patio 1 los arzobispos dispusieron de amplio recinto superior a las dos hectáreas y media de extensión superficial en el que quedó incluido el palacio ubicado en el ángulo SE.

Tiene todo este recinto forma rectangular —228 por 150— apto para en caso de emergencia encerrar a numerosa población a la vez que funcionaría como zona de expansión y con el tiempo espacio de recreo o huerta de los prelados, pues las prospecciones aéreas ultimamente realizadas allí no han detectado señales de muros. Únicamente salen muros en los alledaños del palacio el cual es bastante probable que tuviera muralla defensiva de la parte del Sur. De otra parte, confirman la función de huerta al menos en los dos o tres últimos siglos la existencia por fuera del palacio de restos de dos norias con pozos y albercas de mediano tamaño. Como quiera que fuere, este recinto arzobispal añadido al palacio queda dentro de un clisé castrense de absoluta raíz medieval puesto de moda en la Península en la dominación árabe: un castillo, fortaleza o alcázar, con albacar amurallado de mayor extensión superficial destinado a albergar a población en caso de peligro o a ejércitos itinerantes. Los árabes los llamaban albares y a veces askar o afrag. Ya apuntamos antes que Pedro Tenorio, reedificador de gran número de viejas fortalezas islámicas de la tierra toledana, haría construir su recinto arzobispal para concentración de tropas destinadas a hacer la guerra a los moros en el Adelantamiento de Cazorla, antes que para expansión del palacio o mayor aislamiento de

la población alcalaína. Como quiera que fuere los biógrafos y el propio testamento del cardenal le retratan como muy empeñado u obsesionado en hacer la guerra a los moros granadinos. La monumental puerta del Sol de Toledo por él edificada y la presencia de barbaccana o antemural —desaparecida— que haría construir en Alcalá son claros síntomas de su afán por la salvaguarda de sus fortalezas no se sabe a ciencia cierta de qué enemigo, árabe o cristiano. De otra parte no son extraños en la baja Edad Media recintos de acampadas, conforme lo prueba el llamado castillo viejo de Manzanares el Real, en la provincia de Madrid.

La cerca arzobispal de Tenorio al igual que la de la villa fue objeto de reparos y saneamiento a expensas siempre de los arzobispos, sobre todo en el siglo XV, hablándose con tal motivo de muros, cerca, cava o foso y barbaccana. Los autores de tales obras fueron los arzobispos Carrillo y Jiménez de Cisneros. Finalizando el siglo XV, Cisneros cuidó mucho de que se siguieran los reparos de muros, cerca, cavas, puertas y barbaccana. Si bien la muralla de la villa tuvo fábrica de sólidos tapias entre pilares de ladrillo, el muro oriental añadido por Tenorio enseña fajas de mampostería con verdugadas de ladrillo de 0,50 metros de altura y las torres en su mayoría tienen esta última fábrica, con los esquinales de ladrillo y grandes sillares romanos traídos de Compluto aprovechados en los zócalos. En total la muralla del recinto o “cinto” arzobispal al finalizar el siglo XIV contaba con 22 torres.



Puerta-torre 14. Rehecha la parte superior.

BIBLIOTECA



En este tiempo, las puertas eran de ingreso directo y las torres se configuran como sólidos baluartes de tradición árabe, con habitación a la altura de los adarves, animadas con bóvedas de ladrillo de diferentes tipos, predominado las baidas y las falsas bovedillas obtenidas por aproximación de hiladas de ladrillo de tradición islámica que los mudéjares pusieron de moda en toda la comarca toledana, incluida la cerca y el castillo de Buitrago. Todo el arte de la poliorcética árabe está representada en las torres alcalaínas: saeteras en los merlones de la terraza o por bajo de ellos, saeteras sesgadas en las habitaciones, escaleras de fábrica o escalas de mano o de madera para pasar de las habitaciones a las terrazas, agujeros-buhardas en la clave de las bóvedas, como en las más antiguas atalayas árabes y cristianas. Y como elementos complementarios de gran eficacia militar la barbacana y las torres albarrañas, éstas ubicadas preferentemente en los ángulos. Sólo ha llegado la planta de una torre albarraña de ángulo que se ve entera en el grabado de Wyngaerde. Como clara confirmación de la morofilia de Pedro Tenorio a la hora de erigir o reconstruir sus fortalezas está el caso de la fortaleza del castillo de Almonacid, por él reconstruido, cuya barbacana enseña saeteras flanqueadas por agujeros buhardas inclinadas atravesando el muro, modalidad copiada de la barbacana almohade de Sevilla.

LAS TORRES DEL RECINTO ARZOBISPAL

Puerta de Burgos. Existía como hemos expuesto antes de Tenorio y fue remodelada con posterioridad a su gobierno. En lo primitivo hubo allí un torreón probablemente del siglo XIII con muro dirigido hacia el SE.

que no coincide con la línea de muralla que va en busca de la torre 2. En la caja de la escalera que asciende al primer piso y a la terraza se ven falsas bovedillas obtenidas por aproximación de hiladas de ladrillos. La puerta es de ingreso directo, conservándose las gorroneras. Ha sido muy modificada.

Torres 1-2-3-4-5. En el siglo pasado todo este lienzo de muralla estaba prácticamente destruido conservándose sólo hasta cierta altura las cajas de las torres. Todo fue restaurado en este siglo con mamposterías y ladrillos sustituyendo los tapiales medievales de 2 a 2,24 metros de espesor.

Torre 6. De las de este lienzo es la que conserva mayor aspecto medieval, pasando por delante de ella la muralla. Tiene habitación a la altura del adarve con cubierta de bóveda de medio cañón y falsas bovedillas de ladrillo en la escalera de subida a la terraza.

Torre albarraña número 7. Existe sólo en cimientos, algo recrecida ahora, pero figura entera en el grabado de Wyngaerde. Su planta es pentagonal.

Torre 8. De planta semicircular y adosada a la muralla mide 12 metros de altura. La habitación a la altura del adarve tiene bóveda baída y la escalera bovedillas de medio cañón escalonadas. Una torre muy semejante tiene la cerca medieval de Yepes.

Torre 9. La muralla pasa por delante de ella, con ingreso frontal desde el adarve. Bóveda baída de ladrillo en el interior de la habitación y falsas bovedillas en la escalera. Los muros son de tapias entre verdugadas de ladrillo. La torre en su parte inferior está macizada

con tierra prensada y en su cara interior el muro deja ver un gran arco de descarga.

Torre 10. Desaparecida

Torre 11. Debió ser restaurada entre los siglos XV y XVI, pues se ven ladrillos de difentes dimensiones y cocción. Al acometer la muralla contra los muros laterales, el adarve a su paso por ella es abovedado. La habitación tiene bóveda baída y la escalera falsas bovedillas.

Torre 12. Muy reformada en los últimos tiempos. Es la más monumental del recinto arzobispal.

Torre 13. La primera construída por Pedro Tenorio, con escudo arriba de este prelado. A partir de ella la muralla acomete lateralmente. Como novedad esta torre y la 15 tienen habitación abajo con ingreso desde el recinto mediante puerta colgada, como las torres atalayas. No tiene comunicación con la habitación superior.

Torre o puerta 14. Rehecha en su parte inferior. Abajo arco apuntado de la entrada y tras él espacio rectangular con gorrioneras. Al nivel del adarve, segunda planta con bóveda apuntada que se refleja mediante arco visto en el paramento que mira al recinto. De esta habitación se pasaba mediante escala de mano a la terraza por un agujero-buharda horadado en la clave de la bóveda.

Torre 15. Tiene planta inferior desprovista de la bóveda primitiva sustituida ahora por un techo plano. La puerta está colgada accediéndose a ella mediante escala de mano. La habitación superior, precedida del adarve con falsas bóvedas de ladrillo, tiene airosa bó-

veda baída y escalera al fondo también con falsas bovedillas pero la escala era de madera. Esta torre mide 11,90 de altura y la muralla contigua da 2,24 metros de grueso.

Torre 16. En la planta baja se instaló en tiempos del arzobispo Sandoval y Rojas una pequeña habitación con media naranja a título de belvedere o estancia de reposo. Arriba se conserva la habitación militar con bóveda de medio cañón y delante el hueco de la escalera que era de madera. A partir de esta torre continuaba la muralla en busca de otra torre desaparecida que sería baluarte principal del palacio arzobispal, muy reformada en el siglo XVI. En el grabado de Wyngaerde aparece muy destacada con letrero que dice La Torre.

Torre 18. Rehecha en el siglo XVI. Tiene lápida con inscripción latina reutilizada procedente de Compluto.

Torre 19. Llamada de Tenorio; tiene arriba el escudo de piedra del prelado. Conserva dos habitaciones, la de abajo incomunicada con la superior. Se ingresaba a ella desde la liza de la barbacana por una puertecilla de arco apuntado. En su interior se ven diez saeteras sesgadas. La habitación superior ha sido totalmente reformada, pero se conserva la escalera delantera de subida a la terraza, con falsas bovedillas escalonadas. Todo el cuerpo de la terraza aunque restaurado fue rehecho con fidelidad al modelo primitivo. Tiene especie de habitación a cielo raso con airosos matacanes en los ángulos y corredores abovedados en dos de sus costados. Por escalerilla de ladrillo se sube al adarve con merlones semejantes a los de la puerta del Sol de Toledo. En la parte inferior de los paramentos del exterior se ven sendas lápidas con inscripciones latinas procedentes de Compluto. La torre actual mide 19 metros de altura

Cardenal Cisneros

NOTAS

1. En el año 1992 un equipo de arquitectos, historiadores y arqueólogos realizaron trabajos en el palacio, con un informe de proyecto de restauración de éste presentado al Obispado de Alcalá. El arquitecto director de las previstas restauraciones era Carlos Clemente San Román; los historiadores y arqueólogos Basilio Pavón Maldonado, María José Arnaiz y Ana Lucía Sánchez Montes. Con tal motivo se hicieron catas en el patio 1 y a la entrada del patio 2, descubriéndose en éste los cimientos de la muralla medieval que unía las torres 18 y 19 de Pedro Tenorio. En el patio 1 se descubrió la planta del palacio renacentista de Fonseca, pero sin aportación medieval. Las prospecciones en el recinto según se preveía, confirmaron que en él no hubo construcciones medievales. La mayor y más completa información del informe fue la del palacio renacentista.

BIBLIOGRAFIA

- Anales Complutenses de la Biblioteca Nacional* (escritos en 1652), T. III.
- AZAÑA, Esteban, *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto)*, I, Alcalá, 1882; II, Alcalá, 1883.
- DEMETRIO CALLEJA, José, *Alcalá la Vieja. Ensayo histórico o apuntes para una monografía de aquel castillo*, Guadalajara, 1897.
- CASAMAR, Manuel, "Cerámica musulmana en la fortaleza de Alcalá la Vieja", *Al-Andalus*, XXIII, 1958.
- CERVERA VERA, Luis, *El conjunto urbano medieval de Alcalá de Henares y su calle Mayor soportolada*, Alcalá, 1987.
- ENRIQUEZ DE SALAMANCA, Cayetano, *Crónica de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, 1984.
- ESCUADERO DE LA PEÑA, José María, "Claustros, escalera y artesonados del palacio arzobispal de Alcalá de Henares", *Museo Español de Antigüedades*, VIII, 1877.
- FERNÁNDEZ-GALIANO, Dimas, *Carta arqueológica de Alcalá de Henares y su partido*, Colección Universitaria, 2, 1976.
- FITA, Fidel, "Concilio de Alcalá de Henares (15 de enero, 1257)", *B.R.A.H.*, X, 1887.
- GARCÍA PABLOS, Rodolfo, "Proyecto de reconstrucción del palacio arzobispal de Alcalá de Henares", *Revista Nacional de Arquitectura*, 29, 1944.
- GUTIÉRREZ GARCÍA BRAZALES, Manuel, "La decimación en el arzobispado de Toledo", *Toletum*, 13, 1982.
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., "Una visita a las fortalezas del arzobispo de Toledo a comienzos del siglo XVI", *B. Asc. Esp. de Amigos de los Castillos*, 3.
- LLAGUNO Y AMIROLA, Eugenio, *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración*, Madrid, 1829.
- MARIÁS, Fernando, *La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*, I, Toledo, 1983.
- NARBONA, Eugenio, *Historia de Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo*, 1632.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio, *Arte toledano: islámico y mudéjar*, Madrid, 1985.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio, *Alcalá de Henares medieval. Arte islámico y mudéjar*, Madrid - Alcalá de Henares, 1982.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio, *Guadalajara medieval. Arte y arqueología árabe y mudéjar*, Madrid, 1984.
- PONZ, Antonio, *Viajes de España*, I, sexta parte, 50-55, Madrid, 1787.
- PORTILLA Y ESQUIBEL, Miguel de la, *Historia de la ciudad de Compluto*, I-II, Alcalá de Henares, 1725.
- RADDATZ, Klaus, "Prospecciones arqueológicas en el Valle del Henares cerca de Alcalá (Madrid)", *Arch. Esp. de Arqueología*, 30, 1957.
- RIBERA RECIO, J. F., "Patrimonio y señorío de Santa María de Toledo desde 1086 hasta 1208", *Anales Toledanos*, IV, Toledo, 1974.
- RIBERA RECIO, J.F., *Los Arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Toledo, 1985.
- SÁNCHEZ PALENCIA, A., *Fundaciones del arzobispo Tenorio. Capilla de San Blas en la Catedral de Toledo*, Toledo 1985.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo, "Complutum. Qal'at Abd al-Salam y Alcalá de Henares", *B.R.A.H.*, CXLV, 1959.
- TUBINO FACO, María, "Palacio Arzobispal de Alcalá de Henares", *Monumentos Arquitectónicos de España*, Madrid, 1881.
- TURINA GÓMEZ, Araceli, "Excavación y estudio arqueológico", en *Consolidación de Alcalá la Vieja por encargo de la Comunidad Autónoma de Madrid. Proyecto dirigido por el arquitecto Carlos Clemente San Román*, Madrid, 1983.
- TURINA GÓMEZ, Araceli, *Informe sobre la segunda campaña de excavación arqueológica realizada en la Puerta de Burgos de Alcalá de Henares* (Inédito).
- VALLVÉ BERMEJO, Joaquín, "Compluto en la Edad Media", *B.R.A.H.*, CLXXXVII, 1990.
- ZOZAYA, Juan, "Aproximación a la cronología de algunas formas cerámicas de época de Taifas", *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica* (1978), Madrid, 1981.
- Planos, alzados, secciones y dibujos del Palacio Arzobispal de Alcalá de Henares, en el Archivo Central de la Administración del Estado, en Alcalá de Henares.

BIBLIOTECA

LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO (SIGLOS XII-XIV)

Francisco Delgado Calvo

INTRODUCCION

Desde la conquista de Toledo por el rey Alfonso VI, se reinstaura en la capital la jerarquía eclesiástica del arzobispo primado, personificada por Bernardo, el abad del monasterio de Sahagún, que elige como prelado, por unanimidad, una representación del reino convocada por el mismo rey. A partir de ese momento comienzan las vicisitudes de la mas grande institución religiosa de España, cuyos aconteceres superaron con creces el marco de referencia y sobrepasaron las fronteras religiosas, culturales, políticas y militares a las que ceñimos nuestro trabajo, para llegar, con los avatares de los tiempos, hasta casi nuestros días, no sólo sin perder un ápice de grandeza, si no, incluso, aumentándola a través de las personas encargadas de dirigir, espiritual y temporalmente, los destinos de tan magna institución.

En la práctica totalidad del episcopologio toledano tratado en este apartado —siglos XII al XIV— los arzobispos de Toledo poseen unas características que, en mayor o menor grado en cada uno de ellos, enmarcan la personalidad del prototipo de prelado medieval. Eclesiástico, noble, político y guerrero, inmerso en una sociedad en expansión y en permanente conflicto como era la sociedad medieval.

Pertenecen a unos linajes de alta consideración nobiliaria y, por consiguiente, han de hallarse cerca del monarca y atentos a sus requerimientos —servicios— sobre todo de índole militar. Si a ello añadimos que, a partir de los inicios del siglo XIII, en la dignidad prelatia toledana recae el oficio de Canciller mayor de Castilla, completaremos una buena parte del perfil nobiliario de los prelados. Cercanos al poder, o con influyentes contactos en la Corte, cuando no son personajes de la propia familia real y que acceden a la sede episcopal a veces sin poseer las ordenes sagradas. Igualmente, cuando son ellos los influyentes practican

el más descarado nepotismo con los miembros de su mismo linaje. Díaz Palomeque es sobrino de García Gudiel; Gil de Albornoz sobrino de Jimeno de Luna; Blas Fernández de Toledo lo es de Gutierre Gómez de Toledo y ambos poseían familiares con altos cargos cortesanos. Estas características se irán desarrollando en el siglo siguiente e irán cayendo en desuso con el tiempo.

El perfil político de los arzobispos de Toledo en esta época, vendrá condicionado por razón de sus cargos. La convivencia con la Corte y su ocupación como Canciller, uno de los mas relevantes cargos de la corona¹, exigen de ellos la dedicación de una buena parte de sus esfuerzos, así económicos como temporales. La educación y tutoría de los infantes y jóvenes reyes era fuente constante de conflictos y cambio de lealtades. Los arzobispos de Toledo en numerosas ocasiones hubieron de poner en juego sus habilidades políticas, reforzadas a veces con la dialéctica de su potencia ofensiva, para contener o aplacar las tentativas y arbitrariedades de otros nobles.

Los mandatos papales es otro de los aspectos a tener en consideración, ya que, aunque eran ordenes de índole primordialmente eclesiástica, hubieron de desarrollar no poca actividad política para desempeñarlos.

Triunfos y derrotas militares de las armas castellanas están ligados de forma permanente a los eclesiásticos y en particular a los prelados de las grandes diócesis. Desde las acciones guerreras de Bernardo, acompañando a Alfonso VI, hasta la guerra con Portugal, los arzobispos de Toledo gozaron y sufrieron las distintas vicisitudes guerreras. El catálogo episcopal nos ha ofrecido una visión, quizá un tanto desmesurada, por lo que de exaltación tiene, de los prelados siempre al frente de sus ejércitos en acciones de guerra y conquista. Probablemente, si no hubiera sido por éstas, el territorio diocesano no se hubiera configurado con tal

extensión. Bernardo incorpora el territorio de Alcalá y Jiménez de Rada el adelantamiento de Cazorla, pero entre uno y otro y los posteriores que les sucedieron, las batallas y acciones reconquistadoras siempre estuvieron presentes. López de Pisuerga, dirigió sus pasos por Al-Andalus; el mismo Jiménez de Rada se halló en la batalla de las Navas, así como Domingo Pascual; Ruiz Dolea estuvo en la conquista de Sevilla. Pasada o interrumpida la fase principal de la Reconquista, podemos encontrar a los arzobispos defendiendo los derechos reales frente a otros pretendientes, o los suyos propios, o en acciones guerreras contra Portugal. Punto y aparte merecen las campañas militares que en Italia dirigió Gil de Albornoz para conquistar el patrimonio eclesiástico.

La época en que les tocó vivir y gobernar sus diócesis se hallaba envuelta en constantes altibajos guerreros. Las llamadas de auxilio reales o las propias iniciativas conservadoras y conquistadoras eran hitos de extrema importancia en los que fijar sus objetivos, ellos "... fomentan y toman parte activa en las empresas bélicas y no tienen empacho en recuperar el territorio peninsular, puestos al frente de las tropas, mereciendo por ello y de parte de sus contemporáneos las mejores alabanzas, y se les presenta como prelados heroicos y ejemplares."².

Los deberes eclesiásticos fueron, en todo momento, los que primaron sobre cualquier otro y a los que con más ahínco se dedicaron. Numerosas referencias de viajes con destino a Roma, por asuntos relacionados con la Santa Sede; asistencias a Concilios y celebración de Sínodos diocesanos; y multitud de visitas pastorales, acreditan esta actividad como la de mayor importancia y rango. A pesar de los numerosos ejemplos descritos, relativos a la dedicación de esfuerzos en otros campos no ajenos, siempre tuvieron muy presente que, primera y primordialmente, eran arzobispos primados de España, que a ellos se les debía un respeto y consideración que en varias ocasiones fueron motivo de pleitos con otras diócesis, que esta dignidad les hacía responsables de una política religiosa que debían cumplir y hacer cumplir. Los numerosos Concilios y sínodos que convocaron y a los que asistieron, y los temas tratados en ellos, demuestran, sin lugar a dudas, que su primera obligación, el servicio a Dios y a la Iglesia, antepuesta a las otras ciudades, era la de Señor eclesiástico y pastor de almas.

El último de los aspectos generales a considerar, es el de los prelados toledanos como señores temporales. El señorío de una buena cantidad de poblaciones, conquistadas o concedidas por sus servicios a los monarcas, llevó a los arzobispos toledanos a asumir una importante función como señores feudales, dueños de

unas importantes rentas. En este aspecto de la dignidad archiepiscopal no pretendemos hacer un juicio de valor, que ya existen, sólo confirmar que en su quehacer no fueron ni más ni menos tolerantes que cualquier otro señor de vasallos. Todos y cada uno de ellos tuvieron sus propios condicionamientos y circunstancias.

LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO COMO SEÑORES DE ALCALÁ Y SU TIERRA

La villa de Alcalá y su denominada "tierra", entran a formar parte del señorío eclesiástico de los arzobispos de Toledo desde que en 1125 el rey Alfonso VII hace donación "... de castro quod nunc dicitur Alcalá, antiquitus uero Complutum, cum omnibus suis terminis antiquis quos habuit quando melius extitit tam in tempore sarracenorum quam in tempore aui mei ..." ³ al prelado Raimundo que, por su parte, otorga el Fuero a los vecinos en 1135. Posteriormente y debido, con bastante probabilidad, a la partición de bienes entre las mesas capitular y episcopal, a la que se llegó a través de diferentes disputas entre cabildo y arzobispo, don Rodrigo Jiménez de Rada inicia la construcción del palacio-residencia de los arzobispos.

La pronta separación de las "mesas" en la época del arzobispo Raimundo lleva a los prelados a plantearse un lugar de residencia lejos de los conflictos que se crean entre las poderosas instituciones de la capital del nuevo reino que se está creando. La elección de la villa de Alcalá como nueva morada estable —con la estabilidad que permiten los tiempos— se inicia con Jiménez de Rada y se prosigue con sus sucesores, que aceptaron la decisión, aumentando las construcciones y haciéndola "de facto" capital administrativa de la archidiócesis. Las razones que le motivaron a elegir esta villa, y no otra del territorio, tienen su explicación en la propia esencia de la misma población.

En el momento de la donación, la villa de Alcalá posee unas acusadas cualidades que la convierten, sin lugar a dudas, en la población más importante del señorío particular de los arzobispos toledanos.

Estas características están precedidas por peculiaridades religiosas anteriores a la Reconquista. El martirio y entierro de los santos Justo y Pastor y, en base a esta circunstancia, la existencia ampliamente documentada, de la diócesis complutense, dejaron una profunda huella en la población de la época visigoda y sin duda fueron hechos determinantes cuando los arzobispos primados se plantearon "dejar" Toledo.

Otro factor de no menos interés, habrían de ser las propias condiciones físicas del emplazamiento de la

población. Sus características físicas hacen de ella el lugar apropiado. Cabeza de una comarca o "tierra" se halla en un punto privilegiado de las comunicaciones entre los reinos de Castilla y Aragón y el nuevo reino de Toledo en continua expansión. Los valles del Jarama y del Henares-Jalón siguen siendo los caminos naturales que se venían utilizando desde épocas remotas.

Su castillo, recién conquistado y con el tiempo perdidas sus funciones defensivas, es el lugar idóneo para servir de acuartelamiento de tropas en la preparación de las sucesivas campañas, así como para depósito de pertrechos y municionamiento. Aún al final de la época a la que estamos ceñidos, el arzobispo Tenorio hace una importante manda testamentaria "*para bastimentos para bastecimiento de los castillos de nuestra iglesia*"⁴, entre ellos éste de Alcalá, y consistente en ballestas, bacinetes, escudos, viratenes, dardos, venablos, bombardas, cáñamo y pólvora.

La actividad económica podría haber sido una causa secundaria para el interés episcopal, pero no menos importante al realizar una valoración decisiva. La huerta de la vega del río Henares, explotada desde siglos atrás, proporcionaba los elementos suficientes para el abastecimiento de la población, y posiblemente con excedentes que servirían de intercambio en las ferias locales, generadores de una saneada fuente de ingresos para la población y por ende, a su señor. Esta actividad dependiente de la tierra, y que ya se refleja en el articulado del Fuero, se verá mas adelante incrementada y desarrollada con la creación de la citada feria que, a la vista de la documentación, se nos antoja de una relevante importancia en todo el reino castellano.

La creación de los palacios arzobispales, por tanto, será un hito de extrema importancia en el desarrollo de la villa de Alcalá durante toda la Edad media. Las continuas estancias de los arzobispos y las frecuentísimas visitas que a este lugar hacen los reyes, crean en la población una serie de condicionamientos que la harán peculiar en estas centurias y aún en las venideras. Los continuos acontecimientos de índole religiosa—celebración de Concilios, sínodos, y reuniones de prelados— y la celebración de unas de las mas famosas Cortes medievales, en 1348, hacen que la población complutense vaya alcanzando un renombre que no se ha apagado con el devenir de los siglos.

LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO

Como se podrá observar por las líneas que siguen, sólo hemos pretendido esbozar, y muy ligeramente, las biografías de los prelados toledanos que fueron Señores de la villa de Alcalá durante el período que nos

ocupa. Hemos incluido a Bernardo que, aunque no disfrutó del señorío, tomó el castillo y con ello, dio lugar a la continuación de la historia complutense durante la Reconquista.

Bernardo de Sèridac. (1088 - 1124).

Monje cluniacense. Abad de Sahagún. Arzobispo de Toledo. Ingresó en el monasterio cluniacense de Saint-Orens de Auch, pasa de éste a Cluny y posteriormente a Sahagún, donde es elegido abad. Hacia 1088 es elegido "*por los obispos, magnates, y abades del reino*" por unanimidad, arzobispo de Toledo, cargo que desempeñó hasta su muerte.

Restituye el culto católico en la antigua mezquita de Toledo bajo la advocación de Santa María. El rey Alfonso VI restaura en su persona la institución del Primado. Asiste a los concilios de Husillos, Clermont, Cataluña, Palencia, León y Oviedo.

Con referencia a la villa complutense, "*... organizó el asedio del castillo que se llama de Alcalá, que era casi inexpugnable, y levantó otro castillo en una colina desde la que dominaba al primer castillo. Y víctimas al cabo del hambre, los habitantes del lugar escaparon por senderos ocultos, dejando en manos del venerable primado Bernardo el castillo, ...*"⁵, y consiguió que el Papa Urbano II, amigo y compañero, no restaurara la antigua diócesis complutense, y que su territorio quedase inmerso en el de la restaurada Toledo.

Raimundo de Sauvetat. (1124 - 1152).

Obispo de Osma y arzobispo de Toledo.

Vino desde Francia con los monjes que trajo el arzobispo Bernardo. Fue elegido como arzobispo toledano a la muerte de aquel, siendo el papa Honorio II quien le concedió el palio arzobispal.

Asistió al primer concilio de Letrán, y en su tiempo se realizó la separación de bienes del patrimonio toledano entre la "*mensa capitularis*" y la "*mensa episcopalis*" con el propósito de evitar los continuos litigios que surgían entre ambas instituciones.

Fue el impulsor de la escuela de traductores de Toledo, que perduraría durante dos siglos.

Primer Señor de Alcalá y su Tierra, señorío que consiguió a través de la donación que de la villa complutense le otorgó el rey Alfonso VII, en 10 de febrero de 1125. Años mas tarde, en 1135, este mismo arzobispo



Arzobispo don Raimundo. Sala Capitular de la catedral de Toledo.

concede Fuero a los habitantes de Alcalá. Privilegios ambos, donación y Fuero, que siguiéronse confirmando por los arzobispos posteriores.

Juan de Castellmorun. (1152 - 1166).

Obispo de Segovia y arzobispo de Toledo.

De su actividad como prelado se sabe que fijó el número de prebendados para la catedral, ocupándose de proporcionar fondos para la construcción del templo y donó al cabildo toledano las villas de Illescas y Esquivias.

Se desconocen sus actividades con respecto a la villa de Alcalá.

Cerebruno de Poitiers. (1166 - 1180).

Arcediano de Toledo, obispo de Sigüenza y arzobispo de Toledo.

Obtuvo del papa Alejandro III la bula en que le confirma como primado y le incluye el acatamiento de las diócesis de Oviedo, León y Burgos.

Ayudó con fervor a los partidarios del rey Alfonso VIII contra los manejos de los tutores reales y del rey Fernando II de León. Trabajando siempre en favor del monarca, éste le llamaba "*patrino meo*" y le encargó de la embajada para traer a casar a la futura reina Leonor.

Otorgó Fuero a los habitantes de Belinchón y facilitó, en la medida de lo posible, la creación de las Ordenes militares.

Se desconocen sus actividades en la villa de Alcalá, aunque, según algunos autores, fue en su tiempo cuando apareció la Virgen del Val.

Pedro de Cardona. (1181 - 1183).

Doctor en derecho, canónigo de Vich, abad de Husillos y electo arzobispo de Toledo, dignidad que no llegó a ocupar, ya que el papa Lucio III le nombró cardenal de san Lorenzo in Dámaso.

Hijo del vizconde de Cardona, Ramón Folch y de la hija del conde de Urgel, Sibilia. Se desconocen sus actividades respecto a la villa de Alcalá.

Gonzalo Pérez. (1182 - 1191).

Arcediano de Talavera, arzobispo de Toledo.

Se cuidó de la erección del obispado de Cuenca conquistada poco antes.

Algunos documentos le presentan como Canciller real. Fue intermediario de la separación matrimonial del hijo de Federico I, Conrado, y de Berenguéla.

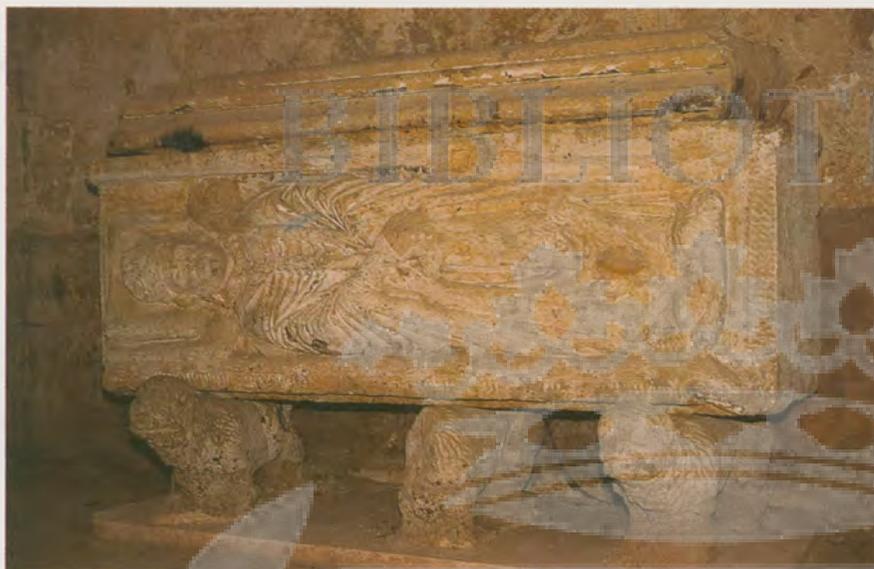
En su época, el rey dona al primado la villa de Talamanca, a cambio de las aldeas de Alcalá que el monarca había otorgado al concejo de Segovia, y en 1187, el papa Urbano III le concede las décimas de Alcalá y Guadalajara.

Martín López de Pisuerga. (1192 - 1208).

Arcediano de Palencia, y arzobispo de Toledo.

Confirmada la elección por el papa Celestino III, recibió del mismo, y con sólo dos días de diferencia, las órdenes sacerdotales, la consagración episcopal, el palio y la primacía.

Primer Canciller de Castilla. Con su nombramiento, pasa a recaer el cargo en los arzobispos de Toledo. Di-



Sepulchro de don Rodrigo Ximénez de Rada. Monasterio de Santa María de Huerta (foto F. Delgado).

rigió personalmente, y "... con singular denuedo, empujado por las exhortaciones de Celestino III" la Reconquista por tierras de Al-Andalus⁶.

Rodrigo Jiménez de Rada. (1209 - 1247).

Cursó estudios en París y Bolonia. Electo obispo de Osma, antes de ser consagrado fue elegido para arzobispo de Toledo. Hijo de Jimeno Pérez de Rada y de Eva de Finojosa, hermana de san Martín de Finojosa.

Aumentó el territorio del arzobispado con el Adelantamiento de Cazorla, como consecuencia de la victoria de las Navas de Tolosa (1212); elevó a Colegiata la iglesia de Santa María de Talavera; puso la primera piedra de la catedral de Toledo; asistió al IV concilio de Letrán y mantuvo numerosos pleitos con otras diócesis con motivo de asegurar la primacía toledana. Legado pontificio en la Cruzada española; el Papa le encargó actuar en el reino de Navarra.

Como historiador nos legó sus "*De rebus Hispaniae*" y la "*Historia arabum*" y se le considera el más importante historiador de los anteriores a Alfonso X el Sabio. Su biblioteca la donó al monasterio de Santa María de Huerta, donde se halla enterrado.

En 1209 se comienzan las obras del Palacio de los arzobispos en Alcalá de Henares, que pocos años después sería consumido en un incendio, y rápidamente reconstruye, siendo, en palabras de Ballesteros Gaiibrois "... escalón inicial de una larga serie de ellos."⁷.

En 1233 ratifica y amplía el Fuero a los habitantes de la villa; perdona a sus habitantes el impuesto del "marciazgo"; dispone que uno de los dos vicarios de Toledo resida en Alcalá; y consigue que el monarca

restituya las diecinueve aldeas anteriormente usurpadas. En su tiempo, se realiza un deslinde y amojonamiento del término de Alcalá.

Juan de Medina de Pomar. (1248).

Arcediano de Berberigo, capellán del Papa y arzobispo de Toledo.



Arzobispo don Rodrigo Ximénez de Rada. Sala Capitular de la catedral de Toledo.

Estuvo sólo cinco meses al frente de la diócesis toledana.

Falleció en Tamajón el 20 de julio de 1248 y fue enterrado en la capilla de la Trinidad de la catedral de Toledo.

Gutierre Ruiz Dolea. (1249 - 1250).

Obispo de Córdoba y arzobispo de Toledo.

De él únicamente se conoce que acompañó al rey Fernando III en la conquista de Sevilla y que consagró la mezquita de Córdoba para el culto cristiano.

Sancho de Castilla. (1251 - 1261).

Elegido para arzobispo de Toledo, cuando aún no contaba con la edad canónica, aparece como administrador del arzobispado hasta 1259 en que firma como arzobispo.

Sexto hijo del rey Fernando III y de Beatriz de Suabia.

Consiguió para la iglesia de Toledo las villas de Hita y Uceda. Presidió un concilio provincial, iniciado en Alcalá, continuado en Buitrago y finalizado en Brihuega, en 1258.

Falleció a la edad de treinta y dos años.

Respecto a sus actuaciones en la villa complutense, se le atribuye la parte más antigua del desaparecido salón de Concilios del palacio de Alcalá. En su tiempo se consiguen los privilegios para no molestar a los que concurrían a las ferias de Alcalá; se levanta el tributo de la fonsadera; se prohíbe la entrada de vino de fuera del término de Alcalá y se crea en Sevilla un arancel para Alcalá y sus aldeas con tasa en varias armas.

Domingo Pascual. (1261 - 1265).

Canónigo y deán de Toledo, electo arzobispo, no llegó a ser consagrado.

Fue el encargado de regir la diócesis mientras duró el pontificado del infante Sancho de Castilla.

Parece ser que la noticia más importante que de él se tiene, es el hecho de haber acompañado a Jiménez de Rada, como crucífero, en la batalla de las Navas de Tolosa.

Se le conoce una posesión de varias casas en Alcalá.

Sancho de Aragón. (1266 - 1275).

Administrador del arzobispado desde 1266, interviene como arzobispo de Toledo en 1268.

Hijo del rey Jaime I de Aragón y de Yolanda de Hungría; hermano de la reina de Castilla, Violante, esposa de Alfonso X el Sabio.

Rivera Recio nos informa de que *"prestó grandes servicios a Castilla mientras las ausencias del rey"*.

Fue hecho prisionero y muerto, cortándole una mano y la cabeza, por el rey de Marruecos, Aben Amar, en Martos (Jaén).

Durante su mandato, cedió a la catedral las aldeas de Azucaica y Zalencas por ocho pares de casas que su antecesor, Domingo Pascual, tenía en Alcalá. En 1268 promulga unas Ordenanzas para la villa y tierra de Alcalá, sobre vino, juicios y molinos. También exime, en 1271, al concejo de pagar el almojarifazgo; y en 1275, a sus vasallos de Alcalá y sus aldeas, de pagar el derecho de "mortuorum"; y confirma el privilegio de exención de la fonsadera.

Fernando Rodríguez de Covarrubias. (1276 - 1280).

Abad del Infantado de Covarrubias y arzobispo electo de Toledo. Renunció a la sede Toledana ya que no fue confirmada su elección. Obispo de León (1289-1301).

Notario real, defendió los derechos de Alfonso X en su candidatura al Imperio. Se le acusaba de riguroso con los partidarios de Sancho IV frente a su padre.

Gonzalo Pérez (García Gudiel). (1280 - 1299).

Maestro. Deán de Toledo, obispo de Cuenca, obispo de Burgos, arzobispo de Toledo. Cardenal obispo de Albano.

Hijo de los nobles toledanos, de raigambre mozárabe, Pedro Juanes y Teresa Juanes Ponce.

Notario mayor con Alfonso X, Canciller de León y Andalucía, se distinguió por su lealtad hacia este monarca y posteriormente con su hijo Sancho IV, al que casó en Toledo con doña María de Molina. En 1284 coronó a los mismos en la catedral de Toledo. Asistió al testamento, enfermedad y muerte del rey al que dio sepultura en el mismo templo. En palabras de Rivera Recio *"Los más trascendentales hechos de la vida del*

monarca tienen como testigo al arzobispo García Gudiel, altamente estimado por el rey."⁸.

El papa Nicolás IV le nombra predicador de la Cruzada y le ordena que convoque un concilio provincial, que no se celebró. Viajó a Roma a explicar al papa Bonifacio VIII su conducta en lo referente a la elección del obispo de Palencia.

Se le relaciona con la redacción de las "Partidas". A petición del arzobispo se tradujo la obra de Averroes "*De substancia orbis*". Fundador de los Estudios, de Escuelas generales, de Alcalá el 20 de mayo de 1293.

Muere en Roma en diciembre de 1299 y es enterrado, temporalmente, en la iglesia de Santa María la Mayor.

Además de promover los Estudios de Alcalá, fundados "*por ruego del arzobispo*", se le atribuyen ampliaciones en los palacios de Toledo y Alcalá y la compra de varias casas para llevarlas a efecto.

Durante su mandato confirma el Fuero de Alcalá.

Gonzalo Díaz Palomeque. (1299 - 1310).

Canónigo de Cuenca, obispo de esta sede y arzobispo de Toledo.

Hijo de Diego Sánchez Palomeque y Teresa Pérez, era sobrino de su antecesor en la sede toledana, don Gonzalo García Gudiel.

Durante su mandato presidió la comisión que se creó, por mandado del papa Clemente V, para la causa de los Templarios.

Con referencia a la villa de Alcalá, el arzobispo favoreció la actividad comercial consiguiendo un privilegio para que no hubiese feria antes de un mes de la de Alcalá. Confirmó el Fuero y dio varias ordenanzas sobre como se deben regir los juicios y sobre el precio y abastecimiento del vino.

En los palacios arzobispales se recibieron a los embajadores del reino de Aragón en 1309; asimismo, en el mismo lugar se leyeron las instrucciones del papa sobre los Templarios.

Gutierre Gómez de Toledo. (1310 - 1319).

Arcediano de Toledo, elegido por el cabildo para arzobispo.

Hijo de Gome Pérez y Horabuena; hermano de Fernán Pérez de Toledo, camarero mayor y privado del rey Fernando IV.

Todos los autores tratan sobre las dificultades con la que se encontró este prelado durante su mandato. El monarca no devolvía los bienes a la Iglesia y el papa Clemente V puso en entredicho al reino de Castilla; las banderías políticas; las luchas por la tutoría real entre los infantes don Pedro y don Juan; conflictos con los caballeros de Toledo; etc. son hechos a los que todos aluden. El arzobispo concertó las paces entre los infantes don Pedro y don Juan en las Cortes de Valladolid y defendió los derechos del rey en las de Burgos.

Como todos sus antecesores, confirma y otorga el Fuero de Alcalá.

Juan de Aragón. (1319 - 1328).

Abad de Montearagón, deán de Burgos, arzobispo de Toledo, patriarca de Alejandría y administrador de Tarragona.

Hijo de Jaime II de Aragón y de Blanca de Anjou.

Fue tonsurado a los diez años por el papa Clemente V en 1311 y en 1313 obtuvo el nombramiento honorífico de Canciller de Aragón.

"Notablemente culto y versado en los estudios eclesiásticos", quizá por su pronta dedicación a la Iglesia, sea el prelado que con mas empeño dedicó su tiempo a estos temas, ya que se le conocen varios escritos y diferentes reuniones conciliares y sinodales.

Muy afectado por las cuestiones políticas de Castilla, en las que por razón de su cargo de Canciller mayor se halló implicado, renunció a la sede toledana para retirarse a Tarragona hasta su muerte.

Desarrolló dos concilios provinciales en Alcalá, en 1325 y 1326 donde se trataron los problemas de honestidad y disciplina de los clérigos. Asimismo, confirmó el Fuero y ordenó que los oficiales y alcaides se sometieran al juicio de residencia.

Jimeno de Luna. (1328 - 1337).

Obispo de Zaragoza, arzobispo de Tarragona, arzobispo de Toledo.

El rey Alfonso XI le devolvió el cargo de Canciller mayor de Castilla, perdido por su antecesor.

Sepulcro de don Gonzalo García Gudiel. Iglesia de Santa María la Mayor, Roma (foto E. Carazo).



El año de 1333 celebró un concilio provincial en Alcalá, donde se trató de la inmunidad y decoro de la Iglesia.

Igual que sus antecesores confirmó el Fuero de Alcalá, y fue el primer Señor de la villa que falleció en los Palacios arzobispaes, siendo después trasladado su cuerpo a Toledo.



Arzobispo don Gonzalo García Gudiel. Sala Capitular de la catedral de Toledo.

Gil Alvarez de Albornoz. (1338 - 1350).

Doctor en cánones por Toulouse, arcediano de Calatrava, capellán y consejero real, arzobispo de Toledo, Cardenal de santa Práxedes.

Hijo de García de Albornoz y Teresa de Luna, sobrino del arzobispo al que sucedió, don Jimeno de Luna.

Interviene en las campañas militares y en las Cortes de Castilla, tanto por su cargo de primado y canciller, como por ser amigo y consejero de Alfonso XI. Con la muerte del monarca, y la subida al trono de Pedro I, se exilia en la corte pontificia de Clemente VI donde accede al cardenalato poco tiempo después (1350).

Inocencio VI le elige para conquistar el patrimonio de la Iglesia en Italia, nominándole como legado y vicario papal. Realizaciones que consigue y la institución Papal puede regresar a Roma.

En 1364, en su testamento, deja como heredero universal de sus bienes al colegio de san Clemente de Bolognia por él fundado. Fallece en Viterbo en 1367, siendo trasladado su cuerpo a la catedral de Toledo.

Como sus antecesores, confirma el Fuero de Alcalá. Reúne concilios provinciales en Alcalá, en 1345 y 1347 en los que se trata sobre la reforma del clero y la conservación y cuidado de los bienes de la iglesia. Poseía las villas de Vaciamadrid y Alcolea de Torote. Se cree que, debido a su influencia e intervención, se celebraran en Alcalá las Cortes de 1348, donde se aprobó el llamado "Ordenamiento de Alcalá".

Gonzalo de Aguilar. (1351 - 1353).

Maestro en teología, arcediano de Salamanca, obispo de Cuenca, obispo de Sigüenza, arzobispo de Santiago

de Compostela y arzobispo de Toledo. Prácticamente residió durante su todo su pontificado en Alcalá, Santorcaz, Sigüenza y otros lugares del arzobispado, falleció y fue enterrado en Sigüenza.

Confirmó, durante su mandato, el Fuero de Alcalá, y parece que convocó un Sínodo en esta villa en 1351.

Blas Fernández de Toledo. (1353 - 1362).

Deán de la catedral de Toledo, obispo de Palencia y arzobispo de Toledo.

Hermano de Gutierre Fernández de Toledo, camarero real, y sobrino del arzobispo don Gutierre Gómez (1311-1319), es más que probable que fuera elegido por el cabildo toledano debido a la influencia de su hermano.

El rey Pedro I condenó a muerte al hermano del arzobispo y desterró a éste a Portugal, ya que le suponía comprometido con su hermano. El arzobispo se retiró a Coimbra, ciudad en la que murió.

En 1354 convocó un sínodo en Alcalá, y en 1360 confirma y aclara la ordenanza sobre abastecimiento de vino.

Gome Manrique. (1362 - 1375).

Deán de León, obispo de Tuy, arzobispo de Santiago de Compostela y arzobispo de Toledo.

Hijo de Garci Fernández de Manrique y Urraca de Leyva.

Demostó su fidelidad al rey Pedro I, al que apoyaba en sus acciones, pero con el paso del tiempo, y al igual que otros nobles, cambió al partido de Enrique Trastámara, que, concedió al arzobispo la villa de Talavera como pago de sus servicios en la guerra contra su hermanastro.

Confirmó el Fuero de Alcalá durante su mandato. En 1372 y 1374 reunió sínodos en Alcalá, donde se trataron normas sobre la pacificación del reino y se realizó una ordenación sobre disciplina eclesiástica.

Pedro Tenorio. (1377 - 1399).

Doctor en Decretos, arcediano de Calatrava, obispo de Coimbra, arzobispo de Toledo.

Hijo de Diego Alfonso Tenorio y de Juana Duque de Estrada.



Arzobispo don Pedro Tenorio. Sala Capitular de la catedral de Toledo.

Perseguido, junto con sus hermanos, por el rey Pedro I, hubo de escapar a Francia con ellos. Vueltos a Castilla, sus hermanos fueron ajusticiados por este rey y él pudo salvarse gracias a que estaba al servicio del legado pontificio.

Nombrado arzobispo de Toledo y aunque "embebido en los asuntos políticos de su época, no descuidó sus deberes pastorales."⁹. Reunió sínodo en 1379, donde se establecieron unas Constituciones para la reforma del clero.

Como militar, dirigió la batalla de Troncoso, contra Portugal, en la que fue derrotado. También estuvo encargado de los preparativos para la guerra de Granada.

Otro apartado que merece destacarse, es su gran actividad como constructor. El puente de Puente del Arzobispo, el castillo de San Servando en Toledo y el de Almonacid, la capilla de san Blas en la catedral toledana y el claustro bajo de la misma, y diferentes obras en Alcalá y Santorcaz, avalan esta faceta del prelado.

Respecto a la villa de Alcalá, sus escudos de armas están presentes en todas y cada una de sus obras. En el palacio arzobispal –torreones–, y en la fachada de la



ermita de la Virgen del Val. También existen huellas de sus obras en el antiguo puente sobre el río Henares (Zulema); están referenciadas en la calle Mayor, en el palacio y en el castillo. Acometió obras importantes en el castillo de Santorcaz.

En otro orden de cosas, fundó dos cofradías, de caballeros y de pecheros, de la virgen del Val, con las ordenanzas dictadas por él mismo; y ordenó al concejo que

dejaran de recaudar el tributo del capillo y el dinero que se cobraba por el pesaje de la carne.

El sínodo citado de 1379 se celebró en esta villa de Alcalá, y en ella asistió a la muerte del rey Juan I, cuidándose especialmente de la subida al trono del futuro Enrique III. Hizo testamento en Alcalá en noviembre de 1398 y dejó varios aprovisionamientos para el mantenimiento del castillo.

NOTAS

1. *Los códigos españoles concordados y anotados*. Madrid, 1847-51. Partida II, título 9º, ley 4. es el segundo oficio de casa de el Rey, de aquellos que tienen oficio de puridad: medianero entre el Rey y sus vasallos: porque todas las cosas que el ha de librar por cartas, de cualquier manera que sean, han de ser con su sabiduría, e el las deve ver antes que las sellen, para guardar que no sean dadas contra derecho, por manera que el Rey non reciba ende daño, ni verguenza. E si fallase que alguna hi habia, que non fuesse assi fecha, de vela romper, e desatar con la peñola, a que dicen en latín Cancellere, e de esta palabra tomo nombre Canciller.
2. Cfr. RIVERA RECIO, J.F. *La iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*. Roma-Toledo, 1966-1976. pág. 139.
3. RIVERA RECIO, J.F., *op. cit.*, pág. 74.
4. SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, A. *Fundaciones del arzobispo Tenorio: La capilla de san Blas, en la catedral de Toledo*. Toledo, 1985. pág. 119.
5. JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*. Introducción, traducción, notas e Índice de Juan Fernández Valverde. pág. 256.
6. JIMÉNEZ DE RADA, R. *op. cit.* págs. 298-299. "... Toda la hueste a sus órdenes, y la sangre de los árabes a su alcance. La tierra bética con fuego prende, y la empresa del arzobispo prospera. Pues avanza por los castillos de la Bética arrasando tierras y fortalezas. Felizmente regresó a su sede."
7. BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Don Rodrigo Jiménez de Rada*. Barcelona, 1936. pág. 133.
8. RIVERA RECIO, J.F. *Los arzobispos de Toledo en la baja edad Media*. Toledo, 1969. pág. 67.
9. RIVERA RECIO, J.F. *op. cit.* pág. 96.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. *Los Primados de Toledo*. Toledo, 1993.
- ALDEA, Q., MARÍN, T. y VIVES, J. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid, 1972-1987. 5 vols.
- BALLESTEROS GAIBROIS, M. *Don Rodrigo Jiménez de Rada*. Barcelona, 1936.
- CASTILLO GÓMEZ, A. *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración, 1118-1515*. Alcalá de Henares, 1990.
- y SÁEZ SÁNCHEZ, C. *Catálogo de la documentación medieval del archivo municipal de Alcalá de Henares (siglos XIII-XIV)*. Alcalá de Henares, 1992.
- *El fondo medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares, 1992.
- Códigos españoles concordados y anotados*. Los. Madrid, 1847-1851. 7 vols.
- JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*. Introducción, traducción, notas e Índice de Juan Fernández Valverde. Madrid, 1989.
- QUINTANO RIPOLLÉS, A. *Historia de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares, 1973.
- Annales complutenses. Sucesión de tiempos desde los primeros fundadores griegos hasta estos nuestros que corren*. Edición Carlos SÁEZ. Alcalá de Henares, 1990.
- RIVERA RECIO, J.F. *Los arzobispos de Toledo en la baja Edad media*. Toledo, 1969.
- *La iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*. Roma-Toledo, 1966-1976. 2 vols.
- SÁEZ, C. *Los pergaminos del archivo municipal de Alcalá de Henares. La carpeta I*. Alcalá de Henares, 1990.
- SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, A. *Fundaciones del arzobispo Tenorio: La capilla de san Blas en la catedral de Toledo*. Toledo, 1985.

ALCALÁ DE HENARES Y LOS REYES DE CASTILLA Y LEÓN EN LOS SIGLOS XII AL XIV

Carlos Sáez Sánchez, Universidad de Alcalá

Compleja labor es resumir en pocas páginas la trayectoria de los reyes castellano-leoneses desde principios del siglo XII, momento en el que Alcalá de Henares comienza su andadura cristiana¹, hasta finales del XIV. Nada menos que dieciséis monarcas, entre castellanos y leoneses, ocuparon el trono en el período que abarca nuestro estudio. Aún así, todos ellos merecen mención aparte e individual dado que en sus respectivos reinados tuvieron lugar infinidad de eventos que les relacionaron con nuestra ciudad, entonces todavía villa medieval. Hagamos, pues, un recorrido por esta parcela de nuestra historia y veamos los vínculos que unieron a nuestros monarcas con Alcalá.

Doña Urraca, reina de Castilla y León (1109-1126).

Hija de Alfonso VI, a la edad de diez u once años contrajo matrimonio con Raimundo de Borgoña, que murió en 1107. En segundas nupcias se unió con Alfonso I el Batallador de Aragón, de quien se divorció en 1114 después de haber sufrido una fuerte presión por parte de la Iglesia y de la nobleza debido al grado de parentesco que existía entre ambos. Doña Urraca tuvo un accidentado reinado en el que sucedieron constantes enfrentamientos entre nobles, eclesiásticos, familia real y burgueses. Murió en 1126 después de haber residido gran parte de su vida en Galicia, por lo que su relación con nuestra villa de Alcalá fue inexistente. De

su primer matrimonio con Raimundo de Borgoña nació quien sería el sucesor en el trono, Alfonso VII.

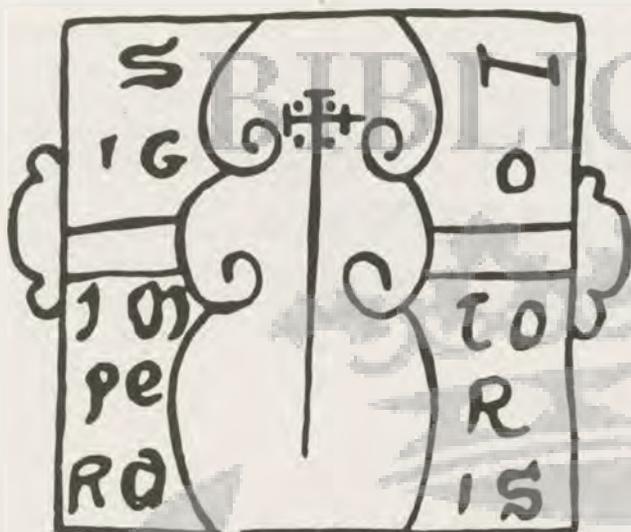
Alfonso VII, rey de Castilla y León, llamado el Emperador (1126-1157).

Este monarca consiguió tal supremacía política sobre los demás reinos peninsulares, y aún sobre algunos señoríos del sur de Francia, que le permitió coronarse emperador, en 1135, en la catedral de León. Uno de los hechos más sobresalientes de su reinado fue el avance de la Reconquista, que permitió fortalecer la frontera del Tajo e iniciar la conquista de Andalucía.² Esta expansión proporcionó una definitiva seguridad a los entornos de Alcalá que permitió el inicio del desarrollo de la villa y de su término municipal.³ Sin embargo, Alfonso VII no supo mantener unido su reino. Portugal se independizó de forma definitiva en su reinado y a su muerte el monarca separó Castilla, que otorgó a su primogénito Sancho III, de León, que correspondió a Fernando II.

Del reinado del Emperador procede la primera noticia documental que nos ha llegado relacionada con Alcalá. Pocos años después de la recuperación definitiva de la plaza, en febrero de 1129, Alfonso VII, junto con su esposa Berenguela, hizo donación al arzobispo don Raimundo y al cabildo de la catedral de Toledo del castillo de Alcalá, llamado *Complutum* en épocas an-

Documento de la reina doña Urraca.

Urraca regina in leone et in castella et in hunc castum qm frater iusticiae
filii eius et ad alfonsum qd dedit totum modo. pater quondam comes
pater frater comes in galicia. pater comes in 1297
Rodrigo velaz comes pater comes in 1297
Guariz comes. pater comes in 1297
Ca. p. regali robore dum nos uisimus a fernando unum cunam nre uisus a unum uisus. ab eis
a defonso. qui sunt quondam solidum. uisus. . . .



Signo de validación de un documento de Alfonso VII el Emperador.

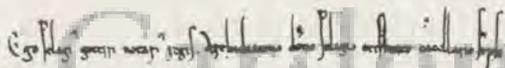
teriores, con todos sus términos. Eran estos los más amplios que la villa tuvo en época de los musulmanes o del rey Alfonso VI.⁴

Sancho III, rey de Castilla (1157-1158).

Breve reinado tuvo este monarca, pues la muerte le sobrevino apenas un año después de su coronación. Quizá el hecho más sobresaliente de su política fue la creación de la Orden de Calatrava. Le sucedió su hijo Alfonso VIII.

Fernando II, rey de León (1157-1188).

El hijo menor del Emperador llevó a cabo una gran labor de repoblación en sus dominios otorgando diversos fueros. Favoreció el desarrollo de las órdenes militares, en especial la de Santiago, y contribuyó también al avance de la Reconquista.



Signo de validación rodado de un documento de Fernando II de León.

Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214).

Sucedió a su padre a los tres años de edad y gobernó en su minoría bajo la tutela primero de la familia noble de los Castro y después de la Casa de los Lara. Ya en su mayoría de edad, se ocupó de continuar la Reconquista, labor que culminó con la derrota de los musulmanes en las Navas de Tolosa (1212). Alfonso VIII es el primer monarca del que conservamos abundantes noticias relacionadas con Alcalá. Pasamos a enumerarlas de forma cronológica.

- 1184, marzo. Sabemos que probablemente en esta fecha Alfonso VIII y su esposa Leonor, accediendo a una petición del arzobispo don Gonzalo, establecieron la celebración de una feria anual de diez días de duración en Alcalá.⁵ El documento que contiene esta noticia menciona Alcalá como *Sancto Justo de Alcalá* y establece que la feria debía tender unos diez días de duración y que debía celebrarse a partir del domingo llamado de *Quasimodo*.⁶

- 1184, agosto 6. El rey confirmó todos sus privilegios a la catedral de Toledo, y entre ellos el contenido en el diploma antes citado por el que Alfonso VII concedió el castillo de Alcalá al obispo don Raimundo: *privilegium donationis de Alcala quam idem imperator fecit Toletane ecclesie*.⁷

- 1188, febrero 11. Este año Alfonso VIII donó al arzobispo don Gonzalo la villa de Talamanca en compensación por algunas aldeas de Alcalá que el rey había cedido al concejo de Segovia.⁸

- 1195, julio 28, con motivo de la concesión por el monarca a la Orden de Santiago del castillo y villa de Paracuellos de Jarama, se menciona que esta localidad estaba situada *inter Maieritum et Alcala*.⁹

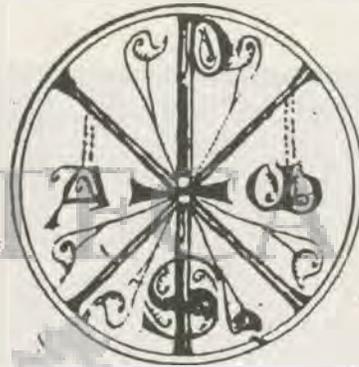
- 1209-1214. Entre estos años, por orden de Alfonso VIII, el arzobispo de Toledo don Rodrigo Jiménez de Rada y Minaya el Seco de Santisteban, probablemente un funcionario real, llevaron a cabo el deslinde y amojonamiento más antiguo conocido del término municipal de Alcalá de Henares. Con anterioridad, entre 1192 y 1208, el monarca debió disponer la realización de otro deslinde, que no ha llegado hasta nosotros.¹⁰

- 1214, julio 21. El rey, con su esposa Leonor y su hijo Enrique, reconociendo que en su juventud, en 1188, había expoliado a la iglesia de Toledo de diecinueve aldeas de Alcalá para entregarlas al concejo de Segovia, decide restituirlas al arzobispo don Rodrigo y a cambio recuperar Talamanca.¹¹

También conservamos dos noticias de estancias de Alfonso VIII en Alcalá. El 1 de enero de 1172 otorga en nuestra ciudad unos olivos de Talavera a la Orden de Calatrava y el 22 de abril de 1174 vuelve a estar en Alcalá otorgando un diploma por el que da a Martín González dos yugadas de heredad en Peñafiel.¹²

Alfonso IX, rey de León (1188-1230).

Los hechos más sobresalientes de su reinado fueron la celebración de las primeras Cortes que se reunieron en Europa, en el año 1188, y la fundación de la Universidad de Salamanca, que ya funcionaba en 1219. Su hijo, Fernando III, será el destinado a unificar definitivamente León y Castilla. Al ser un rey leonés, como Fernando II, no tuvo relación alguna con Alcalá.



Enrique I, rey de Castilla (1214-1217).

Hijo de Alfonso VIII, ocupó el trono de Castilla siendo todavía un niño. Su reinado no duró más que tres años, pues murió en un accidente infantil. La corona de Castilla pasó entonces a manos de Fernando III, hijo de Alfonso IX de León y de Berenguela, hija a su vez de Alfonso VIII.

La única relación que mantuvo este rey niño con Alcalá fue muy indirecta. Signó un documento, fechado en enero de 1215, en el que el arzobispo don Rodrigo acordó un pacto con Ferrán Sánchez, repostero del rey, y con su esposa por el que ambos entregaban al arzobispo la villa de Villaumbrales. A cambio recibirían anualmente durante toda su vida 300 monedas de oro de las tercias de las salinas de Belinchón y 50 cahíces toledanos de trigo del concejo de Alcalá.¹³



Invocación simbólica (crismón) y signo rodado de un documento de Fernando III el Santo.

Fernando III, rey de Castilla y León (1217/30-1252).

Comenzó a reinar en Castilla a la muerte del rey niño Enrique I, en 1217, y a la muerte de su padre Alfonso XI, en 1230, lo hizo en León. De esta forma se unieron ambos reinos de manera definitiva. Fernando III, apodado el Santo, inició una época de grandes conquistas de tierras musulmanas en la que pasaron a sus manos importantes ciudades andaluzas. Largo fue su reinado pero escasa fue su relación con Alcalá. Solamente una noticia hemos encontrado al respecto.

- 1218, julio 3. El rey, con el beneplácito de la reina madre Berenguela y de su hermano el infante don Alfonso, confirmó la devolución de aldeas de Alcalá al arzobispo de Toledo hecha por Alfonso VIII en 1214.¹⁴

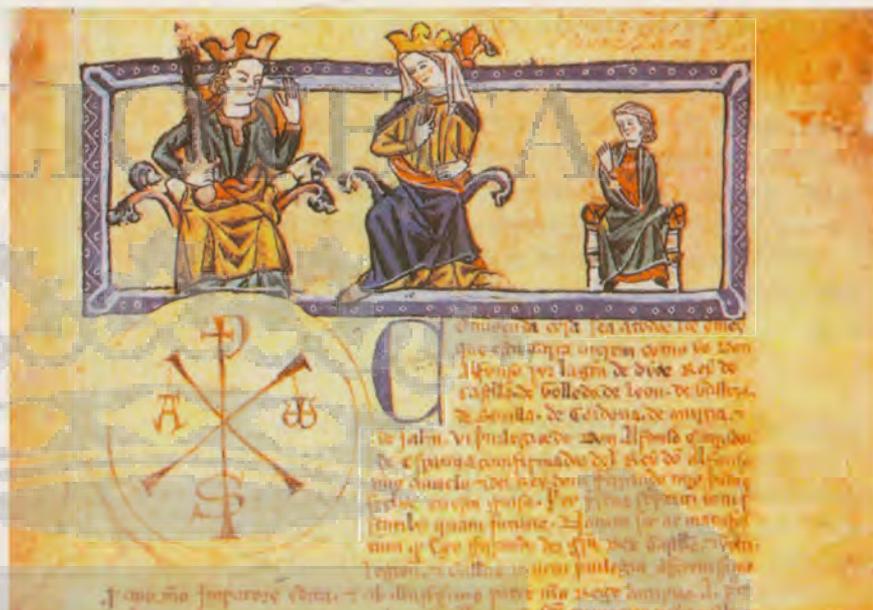
Además, un documento del 10 de noviembre de 1221 nos prueba una estancia del rey en nuestra ciudad. Está emitido en *Sanctum Iustum de Alcala*, es decir, en la iglesia de San Justo y Pastor.¹⁵

Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284).

Este gran monarca promovió el desarrollo de la cultura rodeando su corte de cultos judíos, musulmanes, cristianos y clérigos, que promovieron la traducción, transmisión y producción de un ingente número de libros. Entre todos ellos desatacan las Cantigas, magnífica obra artística y espejo de la vida de aquella época. También es notable la obra legislativa del rey Sabio en la que se enmarca el código de las Siete Partidas, normativa más avanzada que produjo el siglo XIII en toda Europa. A lo largo de su reinado, su relación con la villa de Alcalá fue bastante prolífica.

Nada más subir al trono, en 1252, el rey Sabio convocó Cortes en Sevilla y remitió unas actas de las mismas al concejo de Alcalá, de villa y aldeas. Este hecho resulta algo extraño dado que Alcalá, al ser lugar de señorío eclesiástico, nunca tuvo representación en Cortes. Por ello podemos deducir que el envío de estas actas de Cortes supuso simplemente la remisión de una circular, que fue enviada también a otras muchas ciudades y villas.¹⁶

Representación de Alfonso X el Sabio junto a su mujer y un infante.



- 1254, abril 14. En esta fecha el rey ordenó a los concejos del reino que no molestaran a las personas que acudían a las ferias de Alcalá y de Brihuega.¹⁷

- En la Catedral de Toledo se conserva un diploma, datado en agosto de 1274, por el que el rey exime al concejo de Alcalá, de villa y de aldeas, del pago de un tributo denominado servicio porque le había sido adelantado el correspondiente a dos años.¹⁸

- 1276, junio 26. Más adelante, el rey concedió a los caballeros de Alcalá que sus mayordomos, pastores, molineros, yeguarizos, amos de sus hijos y demás paniaguados no pagasen impuestos, exceptuada la moneda forera, de manera que equiparasen sus exenciones a las de los demás caballeros de la Extremadura, con tal de que mantuvieran caballo y armas y los mostrasen a los alcaldes cuando les fuese requerido.¹⁹

- 1276, julio 24. A petición de la catedral de Toledo el rey concede a los vasallos del electo de la diócesis, entre los que figuraban los alcaláfnos, que, después de que le hubieran entregado tres ayudas prometidas para la guerra contra los moros, no les pediría ningún otro servicio.²⁰

- 1277, mayo 27. En esta fecha el rey remite al concejo de Alcalá una nueva circular en la que informa sobre las resoluciones de las Cortes, celebradas en Burgos en 1277, relativas a los pechos, tercias y arrendamientos del reino.²¹ Esta circular resulta más interesante que la anterior pues deja entrever una posible participación de oficiales del concejo de Alcalá en dichas Cortes: *Fágovos saber que los cavalleros et los omnes del pueblo de vuestra villa e de las otras villas de Extremadura e Allensierra que vos enviastes a mí a Burgos fablaron conmigo sobre razón ...*

- 1277, agosto 31. De agosto del mismo año conservamos noticia de un documento, hoy perdido, en el que el rey mandaba a sus recaudadores que no embargasen a los vecinos de Alcalá y su término que ya hubiesen pagado las deudas que tenían con él.²²

- 1277, octubre 10. Otro documento hoy perdido contenía una exención de Alfonso X al concejo de Alcalá de todo tributo por haberle concedido un donativo.²³

- 1277, diciembre 5. Un cuarto documento del mismo año nos informa que en diciembre el rey Sabio eximió al concejo de Alcalá y de sus aldeas de pagar después de su muerte un servicio que prometieron darle las villas de la Extremadura y de Allensierra.²⁴

- 1278, diciembre 29. Al año siguiente se dirigió al concejo de Alcalá en relación a los procuradores que le habían enviado con reclamaciones sobre las usuras. No es posible ampliar esta escueta noticia pues el documento que la contiene no ha llegado hasta nosotros.²⁵

Por último, también nos constan varias estancias del rey en nuestra ciudad. El 29 de junio de 1275, el 1 de enero de 1276, en otra fecha indeterminada del mismo año y entre el 22 y 26 de diciembre el rey Sabio residió en Alcalá, ocasiones que aprovechó para emitir diversos documentos ajenos a la villa.²⁶

Sancho IV, rey de Castilla y León (1284-1295).

Fue el segundo hijo de Alfonso X el destinado a sucederle en el trono y a emitir el documento fundacional de los Estudios Generales en Alcalá de Henares. A lo largo de su corto reinado mantuvo bastante relación con nuestra ciudad, a la que dirigió seis documentos.

- 1283, mayo 20. Todavía como infante, don Sancho recibió bajo su guarda y encomienda al concejo de Alcalá, de villa, aldeas y adegañas, y ordenó que sus vecinos, bestias, mercancías y bienes no fueran molestados ni embargados en ningún lugar del reino por las deudas pendientes del concejo, y que pudieran comerciar libremente.²⁷

- 1291, enero 29. A petición del arzobispo Gonzalo García Gudiel mandó al concejo de Toledo que cuando los vecinos de Toledo o de otros lugares de su arzobispado, entre los que se encontraba Alcalá, tuvieran alguna demanda contra cualquier persona de la iglesia toledana, fueran emplazados ante los jueces por su fuero o por los de la Iglesia; y en grado de alzada ante el arzobispo.²⁸

- 1292, marzo 22. Sancho IV ordenó a los recaudadores de los tributos que le eran pagados en el arciprestazgo de Alcalá que, según la costumbre existente, no cobrasen ningún derecho, a excepción de la moneda forera, a los clérigos coronados solteros o casados con mujeres vírgenes.²⁹

- 1293, mayo 20. A petición del arzobispo de Toledo estableció en Alcalá de Henares un estudio de Escuelas Generales con las mismas franquezas que el de Valladolid.³⁰

- 1294, febrero 22. A petición de don Gonzalo García Gudiel mandó a los alcaldes y alguaciles de las ferias de Alcalá y Brihuega y a todos los aportellados del arzobispo que no consintieran que se tomasen prendas durante la celebración de dichas ferias, porque ello menospreciaba los derechos del arzobispo.³¹

- 1295, enero 15. El rey confirmó a los caballeros de Alcalá la exención de tributos concedida por Alfonso X en junio de 1276.³²

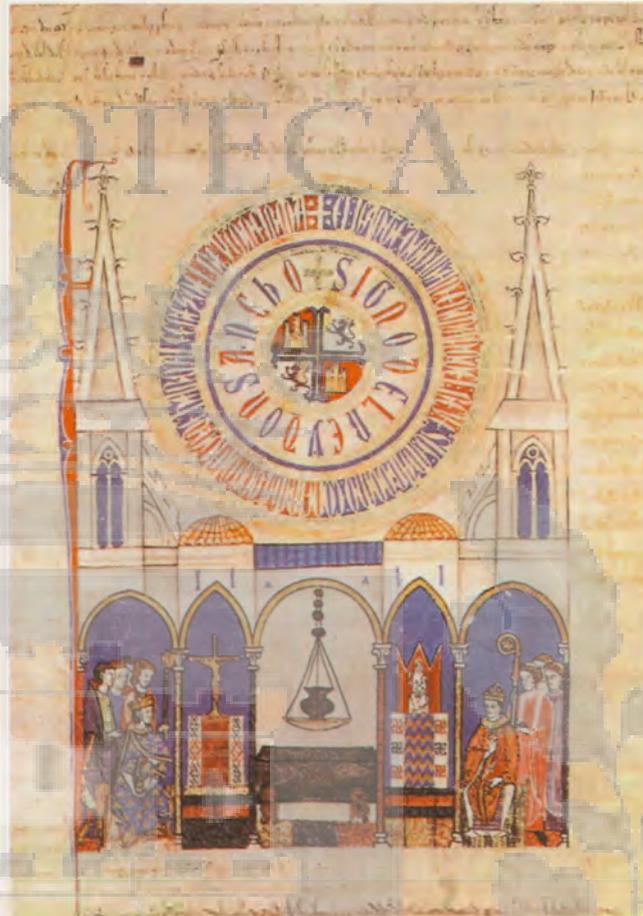
Conservamos además noticia de otros dos documentos de este monarca, en los que manda que no se moleste a quienes acudieran a las ferias de Alcalá y Brihuega. Sin embargo nada más podemos decir al respecto pues ambos diplomas se encuentran en paradero desconocido en la actualidad.³³

Fernando IV, rey de Castilla y León (1295-1312).

La pronta muerte de su padre le hizo gobernar en minoría de edad bajo la tutela de doña María de Molina hasta el año 1301, en que llegó a su mayoría de edad. De su relación con Alcalá conservamos las siguientes noticias.

- 1295, agosto 8. El rey confirmó al concejo de Alcalá sus fueros, privilegios, cartas, usos, costumbres y libertades de que gozaba desde los tiempos de Alfonso VIII, Alfonso X, Fernando III y de otros reyes. Esta interesante información procede de un documento que hoy se encuentra perdido en el que Fernando IV comunicó al concejo de Alcalá los acuerdos generales adoptados en las Cortes de Valladolid de 1295.³⁴

- 1300, agosto 29. En esta fecha confirmó a los caballeros de Alcalá las exenciones que les había otorgado Alfonso X en 1276.³⁵



Representación de Sancho IV y del arzobispo Gonzalo García Gudiel, con sus respectivos séquitos, en la catedral de Toledo, fechada en 1285.

- 1305, junio 4. A petición del arzobispo don Gonzalo Díaz prohibió que se celebrasen ferias un mes antes o después del tiempo en que tenían lugar las de Alcalá de Henares y Brihuega.³⁶

- De esta misma fecha es un diploma, también hoy perdido, por el que el rey confirmaba un mandato de Alfonso X en que este monarca prohibía que se molestara a quienes acudieran a las ferias de Alcalá y Brihuega.³⁷

- 1308, junio 25. El rey confirmó un privilegio de Sancho IV por el que este monarca recibía bajo su guarda al concejo de Alcalá (1283, mayo 20).³⁸

En 1309 Fernando IV visitó Alcalá y mantuvo en la villa una importante reunión con el rey Jaime II de Aragón. Como consecuencia de la misma, ambos soberanos firmaron un pacto que ha quedado para la historia con el nombre de *Tratado de Alcalá de Henares* y que supuso un reparto de las tierras del reino de Granada entre Castilla y Aragón. A este reino se concedía la sexta parte de la conquista del mismo, es decir Almería. Como consecuencia del tratado, comenzaron poco después cercos en Algeciras y Almería.

Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1350).

Como su antecesor gobernó en minoría de edad, bajo la regencia de su abuela María de Molina. Hecho sobresaliente de su reinado fue la derrota que sufrieron los benimerines en la famosa batalla del Río Salado. Alfonso XI tuvo una desdichada muerte al contraer la peste negra durante el asedio a Gibraltar. De su relación con Alcalá conservamos las siguientes noticias.

- 1314, agosto 3. El rey, con el consentimiento de la reina doña María y de los infantes don Juan y don Pedro, sus tutores, confirmó al cabildo e iglesia de Toledo todos sus privilegios y franquezas, entre los que se encontraban los referentes a Alcalá.³⁹

- 1331, julio 18. A instancias del arzobispo don Jimeno de Luna dispuso que cuando los alvareros o guardas de la sal se presentasen ante los concejos de villas y lugares del arzobispado de Toledo, mostrasen los privilegios de la alvarería y guarda de la sal donde constase la manera en que podían hacer uso de sus prerrogativas además de la ruta que debía seguir la sal de las salinas de Atienza y la cantidad que cada persona podía almacenar en su casa sin incurrir en pena. Al parecer, los alvareros entraban a registrar las casas de los vecinos sin tener potestad para ello y comprobaban incluso la sal que estos habían gastado en la curación de jamones y tocino.⁴⁰

- 1337, enero 27. En esta fecha el rey confirmó a los caballeros de Alcalá las exenciones que les había otorgado Alfonso X.⁴¹

En el año 1348 Alfonso XI celebró en Alcalá unas memorables Cortes, reunión que ha sido considerada como la más importante de su reinado y una de la más trascendente de la Edad Media española. En las Cortes de Alcalá se promulgó un gran cuerpo jurídico que recibió el nombre de *Ordenamiento de Alcalá* y se dio fuerza de ley a las Partidas de Alfonso X, código que hasta entonces no había conseguido vigencia efectiva. En la reunión tuvo lugar también otro hecho señalado por los cronistas. Se promovió una disputa entre los representantes de las ciudades de Burgos y Toledo sobre la primacía en Cortes, que el rey concedió a Burgos pero dando a Toledo un asiento enfrente del propio monarca y tomando él mismo la voz de sus procuradores. Durante la celebración de las Cortes Alfonso XI permaneció en Alcalá por lo menos entre el 25 de enero y el 14 de marzo de 1348, fechas en las que otorgó varios documentos. Con anterioridad ya había residido en la ciudad en marzo de 1345.⁴²

Pedro I, rey de Castilla y León (1350-1369).

En el reinado de este polémico monarca, llamado tanto el Cruel como el Justiciero, surgieron numerosos

problemas internos en Castilla que retrasaron el desarrollo del país y de la Reconquista. En los últimos años de su gobierno se produjo una lucha dinástica que enfrentó al rey con su hermanastro Enrique de Trastámara y que acabó con el asesinato del monarca por Beltrán du Guesclin, partidario de Enrique, por su mano o con ayuda de ajena. No tenemos noticias de contactos entre Pedro I y Alcalá, probablemente porque las relaciones del rey con la villa no debieron ser muy buenas. Entre otras cuestiones, el rey provocó la expulsión de la península del arzobispo de Toledo, don Gil Álvarez de Albornoz, que tuvo que viajar a Aviñón a la curia papal y a Italia. Allí realizó una gran labor en favor de la reconstrucción de los Estados Pontificios y fundó el Colegio Mayor más antiguo que existe hoy en día, el Real Colegio de España, en la ciudad de Bolonia.

Enrique II, rey de Castilla y León (1369-1379).

Este monarca tuvo un difícil reinado pues se vio obligado a otorgar mercedes y privilegios a la nobleza que le había ayudado a subir al trono enfrentándose a Pedro I y se vio envuelto en la Guerra de los Cien años. Su relación con Alcalá vuelve a ser frecuente y reaparecen en su reinado las típicas confirmaciones de privilegios concedidos por reyes anteriores. Hemos conservado las siguientes:

- 1366, mayo 27. A instancias del arzobispo don Gómez Manrique y del cabildo de la catedral de Toledo confirmó un privilegio de Sancho IV, emitido en enero de 1291.⁴³

- 1371, septiembre 12. De nuevo a petición del mismo prelado confirmó su documento anterior.⁴⁴

- 1371, septiembre 26. En esta fecha confirmó al arzobispo y al cabildo de la catedral de Toledo sus fueros, usos y costumbres, así como sus privilegios y libertades, otorgados por reyes anteriores y por Alfonso XI, su padre, entre los que se incluirían los referentes a Alcalá.⁴⁵

- 1375, octubre 26. En las Cortes de Toro el rey confirmó a iglesia de Toledo la donación de Alcalá y su tierra y de todos sus fueros, usos, costumbres y privilegios.⁴⁶

Juan I, rey de Castilla y León (1379-1390).

A este monarca se debe la consolidación de la dinastía de los Trastámara en el trono castellano. Continuó inmerso en la Guerra de los Cien años y procuró limitar los privilegios concedidos por su padre. En 1390, después de celebrar Cortes en Guadalajara, se dirigió hacia el sur recalando en Alcalá de Henares. En la villa

recibió la visita de unos caballeros cristianos procedentes de África, que eran llamados *Farfanes*, los cuales le obsequiaron con unos caballos. Según cuentan las crónicas, un domingo después de misa, cuando se dirigía a visitar a los africanos, sufrió una caída de un caballo de la cual ya no logró reponerse. Su relación con Alcalá tuvo, sin embargo, también otros episodios menos trágicos.

- 1379, septiembre 8. En esta fecha confirmo a los caballeros de Alcalá las exenciones que les había otorgado Alfonso X.⁴⁷

- 1379, diciembre. Poco después ordenó a las autoridades de Toledo y de su arzobispado que prendiesen los bienes de aquellas personas y concejos que debían diversas cuantías al rey y que habían causado problemas a su recaudador cuando intentaba cobrarlas. Entre estas personas, se encontraban también algunos vecinos de Alcalá.⁴⁸

- 1387, febrero 27. En cumplimiento de la sentencia dada por los oidores de su Audiencia en un pleito que enfrentaba al rey con el arzobispo de Toledo, sobre las salinas de Villanchón, mandó que se devolviera a Juan Sánchez de la Espada, procurador del arzobispo, la sal y los maravedís que le habían incautado los contadores mayores del rey. En la sentencia del pleito se había probado que la iglesia de Toledo tenía ciertos derechos

sobre las antedichas salinas que no habían sido respetados por los funcionarios reales.⁴⁹

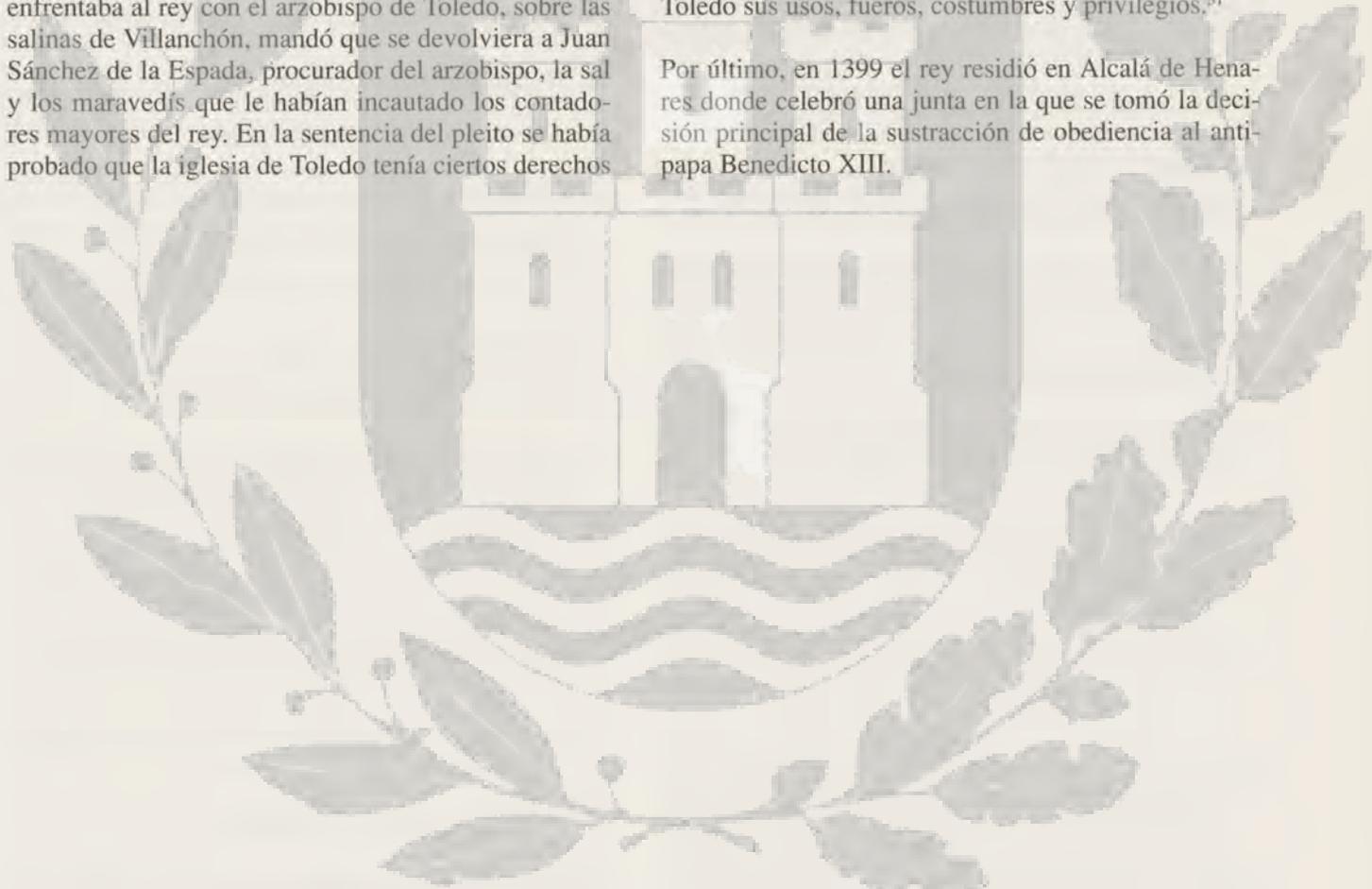
Enrique III, rey de Castilla y León (1390-1406).

Este monarca hizo frente al poder que la nobleza había conseguido en anteriores reinados, se ocupó de mantener la reconstrucción interna del país y de mantener un equilibrio con las potencias exteriores. Tres noticias tenemos de su relación con Alcalá.

- 1392, febrero 20. En las Cortes celebradas en Burgos, el rey confirmó a los caballeros de Alcalá el privilegio de Alfonso X que les eximía del pago de pechos, salvo de la moneda forera.⁵⁰

- 1393, diciembre 15. En esta fecha confirmó una carta de Enrique II (de septiembre de 1371) en la que se confirmaba al arzobispo y canónigos de la catedral de Toledo sus usos, fueros, costumbres y privilegios.⁵¹

Por último, en 1399 el rey residió en Alcalá de Henares donde celebró una junta en la que se tomó la decisión principal de la sustracción de obediencia al anti-papa Benedicto XIII.



Cardenal Cisneros

NOTAS

1. Sin embargo, pensamos que la presencia cristiana en la localidad debió ser constante en siglos anteriores, aunque carezcamos de pruebas de ello. Ya en 1086 aparece citada Alcalá en un documento de Alfonso VI, aunque es probable que la habitación cristiana en estos momentos fuera muy escasa (ver Francisco J. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid 1985, doc. nº 2). A finales del siglo XI hallamos otra noticia plausible que menciona una actividad cristiana en Alcalá. Se trata del códice conservado en el archivo de la catedral de Toledo, bajo la signatura 15-17, que contiene una *Conciliorum Collectio* y que fue acabado de copiar en fecha cierta, el 16 de marzo de 1095, por un 'indignus presbyter Iulianus ... habitans in Alkalaga'. Este manuscrito ha sido objeto de innumerables estudios que resume Agustín MILLARES CARLÓ en *Los códices visigóticos de la catedral toledana*, en *Nuevos estudios de Paleografía española*, México 1941, págs. 49, 63-64 y 86.
2. Alfonso VII llegó a ocupar, aunque de forma provisional, Córdoba y Almería, ésta última plaza con ayuda de francos y de naves genovesas y pisanas.
3. Es sabido que en 1135 se promulgó el fuero otorgado por el arzobispo don Raimundo, que constituyó el primer intento de regular la vida en la villa y sus aldeas.
4. HERNÁNDEZ, *Los cartularios (cit.)*, págs. 33-23, doc. 29.
5. *Ibidem*, págs. 194-195, doc. nº 207. Carlos SÁEZ, *Alcalá de Henares en la Alta Edad Media*, conferencia inédita pronunciada en el V Curso de Historia y Arte de Alcalá de Henares, I.E.E.C.C. mayo de 1989. Julio GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, Madrid 1960, vol. II, doc. 422.
6. Domingo primero después de Pascua. Datación litúrgica consistente en designar una fecha con la primera palabra de la homilía dominical.
7. HERNÁNDEZ, *Los cartularios (cit.)*, págs. 196-197, doc. nº 209. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII (cit.)*, vol. II, doc. 425, pág. 735.
8. HERNÁNDEZ, *Los cartularios (cit.)*, págs. 205-206, doc. nº 220.
9. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII (cit.)*, vol. III, doc. 646.
10. Carlos SÁEZ - Antonio CASTILLO, *El fondo medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá de Henares 1992, doc. I, págs. 27-30. Citado en Antonio CASTILLO - Carlos SÁEZ, *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares (siglos XIII-XIV)*, Alcalá de Henares 1992, doc. I, pág. 49.
11. HERNÁNDEZ, *Los cartularios (cit.)*, págs. 314-315, doc. 349. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. I, pág. 91. Antonio CASTILLO, *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1118-1515*, Alcalá de Henares 1989, págs. 118 y ss. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII (cit.)*, vol. III, doc. 926.
12. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII (cit.)*, II, docs. 166 y 203 respectivamente. En el primero dice: *Facta carta in Sancto Iusto de Alcalá*; en el segundo: *Facta carta in Sanctorem Iusti et Pastoris, monasterio de Alcalá*. Por otra parte, en el vol. III, doc. 1022 menciona una donación al monasterio de Bonaval, en Guadalajara, en la que se cita una *viam que vadit ad Alcalá* al deslindar la donación.
13. HERNÁNDEZ, *Los cartularios (cit.)*, pág. 324, doc. 358.
14. *Ibidem*, págs. 337-338, doc. nº 376. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. II, págs. 91-92.
15. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. II, págs. 176-178, doc. 146.
16. Carlos SÁEZ, *Los pergaminos del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá de Henares 1990, doc. nº 1. Estas actas han sido confundidas por algunos con una lista de precios de las ferias de Alcalá de Henares.
17. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. IX, pág. 96.
18. *Ibidem*, doc. 8.
19. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 5.
20. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. 11.
21. *Ibidem*, doc. 12.
22. SÁEZ-CASTILLO, *El fondo (cit.)*, pág. 141, doc. 4.
23. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. XI, pág. 97.
24. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 7.
25. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. XII, pág. 97.
26. Antonio BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona 1984, pág. 1108-doc. 992, pág. 782, pág. 775 y págs. 778 y 1110-doc. 1033, respectivamente.
27. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. 16.
28. *Ibidem*, doc. 17.
29. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 8.
30. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. 19.
31. *Ibidem*, doc. 20.
32. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 9.
33. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, docs. XIII y XIV, págs. 98-99.
34. SÁEZ-CASTILLO, *El fondo (cit.)*, pág. 141, doc. 5 y CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. 24.
35. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 10.
36. HERNÁNDEZ, *Los cartularios (cit.)*, pág. 452, doc. nº 512. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. XX, pág. 102.

37. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. XIX, págs. 101-102.
38. *Ibidem*, doc. 28.
39. *Ibidem*, doc. 31.
40. *Ibidem*, doc. 37.
41. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 17.
42. Esther GONZÁLEZ CRESPO, *Colección documental de Alfonso XI*, docs. 331-335 y 303.
43. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, doc. 44.
44. *Ibidem*, doc. 45.
45. *Ibidem*, doc. 46.
46. *Ibidem*, doc. XXIV, pág. 104.
47. SÁEZ, *Los pergaminos (cit.)*, doc. 20.
48. CASTILLO-SÁEZ, *Catálogo (cit.)*, docs. 49 y 51.
49. *Ibidem*, doc. 55.
50. *Ibidem*, doc. 58.
51. *Ibidem*, doc. 59.

BIBLIOGRAFIA

- ANDRÉS, A., *Documentos inéditos de Alfonso VII y Alfonso IX de León*, "Hispania Sacra" 22, págs. 401-404.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona 1984.
- BENAVIDES, Antonio, *Memorias históricas de Fernando IV*, Madrid 1860.
- CASTILLO, Antonio, *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1118-1515*, Alcalá de Henares 1989.
- , SÁEZ, Carlos, *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares (siglos XIII-XIV)*, Alcalá de Henares 1992.
- GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina, *Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III*, Madrid 1891.
- DICCIONARIO de Historia de España, 2 vols., Revista de Occidente, Madrid 1952.
- DICCIONARIO de Historia Eclesiástica de España, C.S.I.C., Madrid 1972-87, 5 vols.
- FRAGA IRIBARNE, Margarita, *La cancellería de Alfonso VIII (esquema para su estudio)*, Tesis de Licenciatura (inédita) de la Universidad de Santiago de Compostela.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid 1922-1928.
- GARCÍA CALLES, M^a Luisa, *Doña Sancha, hermana del Emperador*, León 1972.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462). Formación del patrimonio de la S.I.C.P. a través de las donaciones reales*, 2 vols., Toledo 1982.
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*, 2 vols., Madrid 1960.
- , *Alfonso IX*, Madrid 1944.
- , *Regesta de Fernando II*, Madrid 1943.
- , *Fernando III*, 3 vols., Córdoba 1983-6.
- GONZÁLEZ, Manuel, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla 1991.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther, *Colección documental de Alfonso XI*, Madrid 1985.
- HERNÁNDEZ, Francisco J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid 1985.
- HISTORIA de España. Menéndez Pidal, dirigida por José María JOVER ZAMORA, vol. XIII*, *La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212- c.1350). La Corona de Castilla*, Madrid 1990.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción, *Cuentas y gastos (1292). El rey don Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba 1984.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Historia de Castilla y León. La afirmación de los reinos (siglos XI-XIII)*, Valladolid 1985.
- MILLARES CARLÓ, Agustín, *La cancellería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III*, "Anuario de Historia del Derecho Español" III (1926) págs. 227-306.
- ORLANDIS, José, *El Pseudo Ordenamiento de Alcalá*, "Anuario de Historia del Derecho Español" XVII (1946) págs. 683-711.
- OSTOLAZA, María Isabel, *La cancellería del Infante don Sancho durante la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio*, "Historia. Instituciones. Documentos", 16 (1989) págs. 305-318.
- , *Administración y documentación pública castellano leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350). Organismos, atribuciones, tipología documental*, Madrid 1991.
- , *La cancellería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI*, "Anuario de Estudios Medievales" 16 (1986) págs. 147-225.
- , *El chanciller mayor de Castilla durante el reinado de Alfonso XI (1311-1350)*, "Anuario de Estudios Medievales" 18 (1988) págs. 263-273.
- PARDO RODRÍGUEZ, M^a Luisa, *Aportación al estudio de los documentos emitidos por la Cancillería de Juan I de Castilla*, "Historia. Instituciones. Documentos" 6 (1979) págs. 249-280.
- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, *La cancellería mayor de Enrique II de Castilla*, "Miscelánea Medieval Murciana" I (1973) págs. 175-202.

—, *Notas para un estudio de la cancellería mayor de Castilla en el siglo XIV: la cancellería de Juan I*, "Miscelánea Medieval Murciana" IV (1978) págs. 179-235.

—, *Notas para un estudio de la cancellería mayor de Castilla: la cancellería de Pedro I*, "Miscelánea Medieval Murciana" V (1979) págs. 189-243.

—, *Notas para un estudio de la cancellería mayor de Castilla: la cancellería de Enrique III*, "Miscelánea Medieval Murciana" VI (1980) págs. 169-205.

—, *Las cancellerías de la corte castellana durante el reinado de Enrique II*, en *Primeras Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, V, Santiago 1975, págs. 254-265.

PROCTER, Evelyn Emma S., *The castilian chancellery during the reign of Alfonso X (1252-1284)*, Oxford 1934.

RASSOW, Peter, *Die Urkunden Kaiser Alfons' VII von Spanien. Eine paläographische und diplomatische Untersuchung*, "Archiv für Urkundenforschung" X-XI (1929) págs. 328-467 y 66-137.

RECUERO ASTRAY, Manuel, *Alfonso VII, Emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León 1979.

REILLY, Bernard F., *The Chancery of Alfons VII of León-Castilla: the period 1116-1135 reconsidered*, "Speculum" LI (1976) págs. 243-261.

—, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1107)*, Toledo 1989.

SÁEZ, Carlos, *Los fueros breves de Alcalá y su tierra. Ensayo diplomático-informático*, "Anales Complutenses" III (1991) págs. 117-125.

—, *Los pergaminos del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá de Henares 1990.

—, CABALLERO, Antonio, TORRENS, M^o Jesús, *Fuero de Alcalá*, Universidad de Alcalá de Henares 1992.

—, CASTILLO, Antonio, *El fondo medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*, Universidad de Alcalá de Henares 1992.

SÁNCHEZ ALONSO, B., *Historia de la Historiografía española*, Madrid (relaciona las crónicas de los reyes).

SÁNCHEZ BELDA, Luis, *La cancellería castellana durante el reinado de doña Urraca (1109-1126)*, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, IV, Madrid 1953, págs. 587-599.

—, *La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)*, "Anuario de Historia del Derecho Español" XXI-XXII (1951-1952) págs. 171-223.

SERRANO, Luciano, *El canceller de Fernando III de Castilla*, "Hispania" I (1941) págs. 1-40.

TRENCHS ODENA, José, *La comitiva de Alfonso XI: notas para su estudio*, "Saitabi" XXX (1980) págs. 11-19.



Cardenal Cisneros

EL SIGLO XIII EN LA CORONA DE CASTILLA

*Santiago Aguadé Nieto. Universidad de Alcalá
Dolores Cabañas González. Universidad de Alcalá*

UN SIGLO CONTRADICTORIO

Por lo que a la Corona de Castilla se refiere, la realidad económica, social, política y cultural del siglo XIII aparece tan manifiestamente llena de contradicciones que los historiadores pronto se han sentido impulsados a constatarlas y a buscarles una explicación.

Absolutamente representativo desde este punto de vista resulta el reinado de Alfonso X (1252-1284), cuya duplicidad de sentido ha sintetizado acertadamente Sánchez-Albornoz, al afirmar que "la gran revolución cultural alfonsí fue sincrónica y paralela de un gran intento de reforma económica", realizado en respuesta a una grave crisis de las estructuras sobre las que se asentaba la sociedad castellana.

Se trata de un momento histórico, una coyuntura, de transición de 32 años, situado entre el triunfal y también largo reinado de Fernando III (1217-1252), creador de la Corona de Castilla, conquistador por excelencia y además santo, y dos breves reinados de fin de siglo, que constituyen una prolongación en declive del cambio de tendencia, los de Sancho IV (1284-1295) y Fernando IV (1295-1312), cuya importancia, sobre todo la del de Sancho IV, ha sido frecuente e injustamente minimizada ante la trascendencia del precedente.

La que se puede considerar explicación canónica que los historiadores han elaborado a ese siglo XIII castellano se basa en una de esas paradojas: Habiendo sido la primera mitad del mismo el momento en que tiene lugar el proceso expansivo territorial más importante de la Corona de Castilla, la conquista del valle del Guadalquivir y el reino de Murcia, que ha significado el crecimiento de la base espacial del nuevo estado en un cincuenta por ciento, que, por otra parte, desde el punto de vista cualitativo, ha supuesto la incorporación de algunas de las zonas más ricas y más producti-

vas de la Península, esa misma expansión territorial llevada a cabo en un lapso de tiempo tan corto ha sido considerada por los historiadores, desde Sánchez-Albornoz hasta Peter Linehan, pasando por Teófilo Ruiz, como la causa no sólo de la crisis del siglo XIII, sino de toda la crisis por la que atraviesa la sociedad castellana durante la baja Edad Media, a consecuencia del desequilibrio que entonces se crea entre espacio y población.

Y, sin embargo, se viene afirmando que el proceso de crecimiento de los siglos centrales de la Edad Media es un proceso fundamentalmente extensivo, en el que lo esencial es la puesta en explotación de los espacios incultos.

Por otra parte, el término espacio no quiere decir nada, si no se lo precisa. Estamos acostumbrados a manejar un concepto de espacio meramente dimensional, sin tener en cuenta si se trata de espacio yermo, cultivable, inservible para el cultivo, susceptible de otras formas de explotación, etc., y todo ello en función de unos niveles técnicos que no son los actuales.

Y por ello, se acostumbra a afirmar que, en el caso de la Castilla de la baja Edad Media, la relación espacio-población es muy favorable al primero, de manera que sobraría espacio en relación con la población existente, sin tener en cuenta, una vez más que lo importante es que las extensiones disponibles puedan, por su capacidad productiva, que no sólo es un don de la naturaleza, sino también, y fundamentalmente, de las sucesivas intervenciones realizadas durante muchas generaciones, garantizar la supervivencia de la población que en ellas se asienta.

Lo que quiere decir que, si la sociedad castellana parece haber optado, en gran parte, durante el siglo XIII por una explotación ganadera extensiva, ello no es solo la consecuencia de la existencia de grandes espa-

cios despoblados, sino que las extensiones susceptibles de ser cultivadas en condiciones óptimas escasean, y, en cambio, el terreno no cultivable, pero susceptible de un aprovechamiento ganadero, como pastos, abunda.

Lo que sí aparece claramente a través de las fuentes del momento es la existencia de una fuerte competencia entre los distintos sectores sociales por el control del espacio.

Un segundo contrasentido parece constituirlo la existencia de un importante florecimiento cultural, sobre todo durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV en plena coyuntura de crisis económica y social.

El problema es que la relación existente entre cultura y economía es sumamente compleja tanto en cuanto a causalidad como en cuanto a síntoma, de manera que si es cierto que la existencia de un proceso de crecimiento económico no garantiza la existencia de un desarrollo cultural paralelo, también lo es que la presencia de este último no indica necesariamente que se de una coyuntura económica boyante, idea que ha expresado acertadamente el historiador inglés Michael Postan: *"Aun cuando se demuestre que la etapa fue rica en actos de piedad privada, adornada con una floreciente religión, embellecida por estatuas de alabastro, más educada, más finamente peinada y vestida, que cualquiera otra etapa de la Edad Media, los hechos básicos del desarrollo material seguirían sin verse afectados"*.

Concretamente a los historiadores les resulta difícil acabar aceptando que un monarca en cuyo haber cuentan logros culturales tan importantes como Alfonso X el Sabio, haya reinado en un momento en que las dificultades por que atraviesa la sociedad castellana y las tensiones que en ella se generan crecen extraordinariamente.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que, en historia, la búsqueda de causas finales acaba generando un círculo vicioso, poco eficaz para hacer inteligible la evolución de la realidad social, que es extraordinariamente compleja, de manera que, como mecanismo explicativo hay que pensar, más bien, en un conjunto de factores, relacionados entre sí, y en el que lo importante no es tanto cada uno de ellos, como la relación que los une y las modificaciones que experimenta en el tiempo.

En este sentido, resulta útil preguntarse si una sociedad con otra configuración, con otras estructuras mentales, con otros niveles de conocimiento, con otras concepciones del mundo y de la vida, con otras relaciones de

poder, no hubiese enfocado de manera distinta el problema de la relación población/espacio que entonces se le plantea de manera tan aguda a las sociedades de la Corona de Castilla, no lo hubiera resuelto de manera distinta y resulta útil, porque se hace mucho más visible el peso de esos otros elementos históricos en la configuración de una situación de crisis.

Por consiguiente, el siglo XIII es el momento en que llega hasta sus últimas consecuencias el crecimiento de los siglos centrales de la Edad Media en las sociedades europeas, y en que tienen lugar importantes realizaciones culturales, pero es también cuando estallan las contradicciones que genera ese mismo proceso de crecimiento y en que se dejan sentir fuertemente los límites concretos del mismo, con el consiguiente cambio de coyuntura.

Contraste entre grandes proyectos políticos y grandes fracasos.

REESTRUCTURACION POLITICA DE LA PENINSULA IBÉRICA

Culminación de la reconquista: La expansión territorial

El aniquilamiento de la potencia militar islámica en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), abrió al reino de Castilla el valle del Guadalquivir, controlados los pasos de Sierra Morena, y permitió a los reinos cristianos llevar a cabo un progreso territorial sin precedentes en la historia de la reconquista, tanto por la extensión de las tierras incorporadas como por la rapidez con que su anexión fue llevada a cabo.

La unión definitiva de los reinos de León y Castilla en la persona de Fernando III y la posterior conquista de la Andalucía bética, así como los pactos sobre la posesión de Murcia y los acuerdos con la Corona de Aragón, dieron lugar a una entidad política nueva, la Corona de Castilla.

Contribuyó a ello el sentido inverso de la evolución política que están experimentando cristianos y musulmanes. Los primeros caminaban hacia la consolidación y unificación política; el imperio almohade, por el contrario se hallaba inmerso en graves crisis políticas internas que estallaron en 1224.

A partir de esta última fecha, Fernando III se apodera de plazas tan importantes como Martos, Andújar, Cazorla, y finalmente, en 1236, Córdoba. Paralelamente, en el reino de León, Alfonso IX, tras conquistar Cáceres en 1229, conquista Montánchez, Mérida, Badajoz y Elvas. En la frontera sudoriental, el infante don Alfon-

so se apodera del reino de Murcia en 1243. En 1246, caía Jaén, y dos años después, tras un asedio que se prolongó durante más de un año capitulaba Sevilla. Con la posterior incorporación a la Corona de Castilla de Jerez, Medina Sidonia, Vejer, Cádiz, etc., a la muerte de Fernando III en 1252, sólo los reinos de Granada y Niebla permanecían en poder de los musulmanes.

La conquista de los últimos confines occidentales de Andalucía tuvo lugar durante los primeros años del reinado de Alfonso el Sabio.

En 1252, Jerez, Arcos, Lebrija y Tejada, ciudades que, aprovechando la muerte de Fernando III, habían roto el vasallaje, fueron conquistadas e incorporadas a Castilla, y en 1262 le tocó el turno al reino de Niebla.

En 1264, tras la gran sublevación de los moros tributarios de Andalucía y Murcia, apoyada por los granadinos, buen número de las más importantes ciudades andaluzas fueron desalojadas de su población musulmana y repobladas por cristianos, mientras se ocupaban también las abandonadas tierras de Cádiz y Santa María del Puerto.

En fin, inmediatamente después el reino de Murcia, conquistado por Jaime I de Aragón en 1265-1266 era entregado a la Corona de Castilla en cumplimiento del tratado de Almíra.

En el breve espacio de medio siglo los estados hispanocristianos aumentaron su territorio en un cincuenta por ciento y casi en un cien por cien en relación con la ampliación llevada a cabo un siglo antes, en tiempos de Alfonso VII de Castilla y Ramón Berenguer IV de Cataluña-Aragón.

Portugal con la conquista del Alentejo (Elvas, 1220) y del Algarbe (Távira, 1238) pasó en menos de veinte años de 55.000 a 90.000 kilómetros cuadrados.

La anexión de la Extremadura central y meridional representó para la corona castellanoleonesa de Fernando III una ganancia territorial de alrededor de los 33.000 kilómetros cuadrados.

Con la anexión de la Andalucía bética y oriental, y del reino de Murcia, la Corona de Castilla, que en 1212 tenía 235.000 kilómetros cuadrados, alcanzaba una extensión territorial del 355.000 kilómetros cuadrados.

La base espacial de la nueva entidad política resultaba, así, considerablemente ampliada, ampliación que ocasionaría importantes consecuencias si bien hay que tener presente que las tierras incorporadas eran de naturaleza muy dispar, y se hallaban en situaciones muy distintas, tanto desde el punto de vista de su contenido



En la primera mitad del siglo XIII se produce el gran avance reconquistador sobre Andalucía (ilustración de F. Fernández).

humano, en general muy escaso, como del de su grado y posibilidades de explotación, y requerían por ello una política colonizadora a la que me referiré más adelante.

Formación de la Corona de Castilla

Al finalizar el siglo XI y hasta la segunda mitad del XII, Castilla y León constituyen un único reino. A la muerte de Alfonso VII en 1157, se separan, y permanecerán así hasta 1230.

La política matrimonial llevada a cabo por el monarca castellano Alfonso VIII, al casar a su hija Berenguela con el leonés Alfonso IX, traería consigo, a pesar de la anulación del matrimonio por el pontificado, la unión de ambos reinos en la persona del hijo de ambos, Fernando III.

Formación del reino nasrí de Granada

El último reino musulmán de la Península Ibérica se constituyó cuando tocaba a su fin la autoridad de la di-

nastía almohade en Al-Ándalus, como consecuencia de la hegemonía militar castellana, manifestada en la batalla de las Navas de Tolosa (1212).

Tras este acontecimiento, la situación de Al-Ándalus se hizo considerablemente precaria por el empeoramiento de la coyuntura económica. A consecuencia de una persistente sequía, se produjo en el año 1227 una carestía que provocó el descontento de la población manifestado en una serie de disturbios. Los musulmanes andalusíes consideraron que el hambre era un castigo divino a la conducta de los almohades, culpables de haber establecido alianzas con los cristianos. A consecuencia de ello, se produjo una serie de sublevaciones en las regiones fronterizas de Al-Ándalus, cuyos habitantes eran el blanco de las incursiones cristianas.

Dos focos de sedición, Murcia y Valencia, debilitaron el poder almohade. Ibn Hud, que se hacía pasar por descendiente de los hudíes de Zaragoza, enarbó la bandera negra de los abbasíes de Bagdad y tomó Murcia en 1228. Zayyan ibn Mardanish, descendiente del célebre gobernador que a mediados del siglo XII había frenado el avance almohade en el este de la Península Ibérica, se sublevó contra los almohades en Onda y se adueñó de Valencia.

En dos años, Ibn Hud se adueñó de la casi totalidad de Al-Ándalus, con excepción de Valencia, pero sufrió importantes derrotas militares frente a los reinos cristianos: Alfonso IX de León le infirió una aplastante en las proximidades de Mérida, en 1231, y Fernando III una segunda en Jerez en 1230.

A los fracasos militares vinieron a sumarse las exacciones de sus recaudadores de impuestos, y todo ello permite comprender la cristalización de un tercer núcleo de poder en el reino de Granada.

En el año 1232, los habitantes de la pequeña ciudad de Arjona, en las proximidades de Jaén, proclamaron sultán a Muhammad ibn Yusuf ibn Nasr, quien se decía descendiente de un compañero del Profeta. Valiéndose del prestigio adquirido con sus hazañas guerreras en el transcurso de las luchas fronterizas, y apoyado por los miembros de su familia y por sus parientes los Banu Asqilula, Muhammad extendió su autoridad a Jaén y Porcuna en el transcurso del año que siguió a su vuelta. Asimismo Guadix y Baza se adhirieron a su causa. Pero el sultán de Arjona desagradó a cordobeses y sevillanos por su dureza, y tuvo que declararse vasallo de Ibn Hud en 1234.

Es en el contexto de la rivalidad entre ambos reinos andalusíes en el que se producen los avances de Fernando III en el valle del Guadalquivir, quien tomó

Córdoba, en 1236, con la complicidad del nasrí, tras lo cual firmó una tregua con ambos dirigentes musulmanes.

El descontento de la población andalusí contra Ibn Hud originado por la creciente presión fiscal a la que este debía someter a sus súbditos para satisfacer los enormes tributos que le exigía el monarca cristiano, Fernando III, permitió a Muhammad ibn Yusuf ibn Nasr apoderarse de la ciudad de Granada, convirtiéndola en la capital de su naciente emirato nasrí, al que fue añadida la ciudad de Almería en 1238, tras el asesinato de Ibn Hud, y poco más tarde la de Málaga.

Simultáneamente, el núcleo valenciano de Zayyan ibn Mardanish se veía sometido a la presión conquistadora de la Corona de Aragón, de manera que Valencia capitulaba en 1238 y Alcira y Játiva en 1245. En Levante, Murcia seguía bajo el dominio del hijo de Ibn Hud, que se convertía en vasallo de Fernando III en 1243.

Eliminados así dos de los tres centros de poder surgidos en Al-Ándalus en medio de la crisis del imperio almohade, el reino de Granada se enfrentaba a la presión de la Corona de Castilla, que le arrebató Jaén en 1246, tras una serie de negociaciones llevadas a cabo por Muhammad I, de las que resultó el llamado "tratado de Jaén", marzo de 1246, por el que el monarca musulmán entregaba la ciudad y se convertía en vasallo y tributario del rey de Castilla, comprometiéndose al pago de unas parias que se calcularon en la mitad de todas sus rentas.

Este tratado fue confirmado en Toledo ocho años más tarde por Alfonso X, en cuya mente dominaba la idea de llevar la guerra a África después de conquistado el valle del Guadalquivir, de manera que le parecía suficiente mantener como vasallo al reino granadino, y como protegido, con menos libertad aún, al de Murcia.

Planteamiento del problema del estrecho (1275)

Ahora bien ese último residuo político de lo que había sido el gran califato andalusí del siglo X, no constituía un problema aislado para la Corona de Castilla.

En primer lugar, porque constituye una pieza más dentro del juego político intra y extrapeninsular, y por consiguiente, encuentra alianzas y apoyos en los restantes reinos cristianos peninsulares, o, incluso, en poderosos sectores de la sociedad castellana, la nobleza, muchos de cuyos miembros se extrañarán en él en 1272, cuando rompan su vínculo de naturaleza con Alfonso X.

En segundo, porque forma parte del mundo musulmán, es su extremo occidental y desde siglos antes mantiene estrechas relaciones con el ámbito norteafricano, con el magreb, del que sólo le separa un estrecho brazo de mar. De hecho, desde fines del siglo XI los imperios norteafricanos, almorávides y almohades, han considerado a la Península Ibérica como un espacio lógico de intervención y expansión, y esta es una tradición que se reanuda con los benimerines en 1275.

En ese momento la Corona de Castilla atraviesa por uno de sus momentos más críticos, como consecuencia de un cúmulo de acontecimientos, algunos de ellos puramente fortuitos, pero que tendrían consecuencias decisivas para la sociedad castellana a corto y largo plazo, condicionando en diversos sentidos no sólo la etapa final del reinado de Alfonso X, sino también los de sus sucesores.

Entre mayo y julio de ese año, el monarca castellano mantenía una entrevista con el papa Gregorio X en Beaucaire, en la que renunciaba a sus aspiraciones a la corona imperial germánica. Por añadidura, ese viaje le obligaría a ausentarse de Castilla un año, desde noviembre de 1274 al mismo mes de 1275, confiando la regencia del reino al infante don Fernando de la Cerda.

Esta coyuntura de debilidad castellana fue aprovechada por el sultán nasrí, Muhammad II, para establecer un acuerdo con Abū Yūsuf Yacub, sultán benimerí de Marruecos, ofreciéndole los puertos de Algeciras y Tarifa como bases de operaciones, con vistas a atacar el reino de Castilla.

El desembarco del primer contingente benimerí tuvo lugar en Tarifa, el 13 de marzo de 1275, y el propio emir Banu Marín pasó el estrecho el 16 de agosto de 1275, librándose los primeros encuentros militares entre musulmanes y castellanos en Écija y Martos, en septiembre y octubre, con desastrosa consecuencias para los segundos, ya que en ellos encontraron la muerte dos de los personajes más importantes del reino, don Nuño González de Lara, adelantado de la frontera, y don Sancho de Aragón, arzobispo de Toledo, desgracias a las que hay que añadir una segunda incursión de los musulmanes contra Sevilla y Jerez, ciudades que no pudieron tomar.

Por si todo ello fuera poco, en noviembre de ese mismo año moría repentinamente en Ciudad Real el heredero de la corona y regente de la misma en aquellos momentos, el infante de la Cerda, planteándose así un problema sucesorio que condicionaría el futuro político del reino durante varias generaciones.

La cuestión se centraba en la atribución del derecho de sucesión a los hijos del difunto, llamados a partir de

entonces infantes de la Cerda, o al segundo hijo de Alfonso X, el infante don Sancho y futuro Sancho IV. La ley tradicional de Castilla prefería en la sucesión al hermano mayor, pero Alfonso X, en las Partidas había proclamado el derecho de representación, de acuerdo con el cual eran los nietos los que habían de suceder al hijo heredero difunto, si bien es cierto que este texto legal no se hallaba vigente y no lo estaría hasta el reinado de Alfonso XI.

Pero, de hecho, en la angustiosa situación a la que se enfrentaba Castilla en aquel momento, Sancho IV asumió, en ausencia de su padre, el papel de heredero, apoyado por don Lope Díaz de Haro, al que le prometió a cambio poder, y con la anuencia del resto de la nobleza, a cuyo frente se puso para la defensa del reino.

Por consiguiente es en este momento cuando vuelve a plantearse un problema que permanecía abierto desde fines del siglo XI, y que es la periódica intervención de los imperios musulmanes africanos en la Península, en virtud de la debilidad militar del islam andalusí, con la consiguiente amenaza, en este caso concreto, para Castilla.

La única solución posible es el control del Estrecho, que supone, en primer lugar, la creación de una flota, y, entre tanto, el desarrollo de una política defensiva sistemáticamente llevada a cabo, y uno de cuyos objetivos fundamentales es la conquista de las plazas costeras más próximas a la costa marroquí, Tarifa, Gibraltar, Algeciras.

El desarrollo de esta política constituirá una de las hipótesis fundamentales que pesará sobre la economía castellana de los decenios finales del siglo XIII e iniciales del XIV, y dejará clara la estrecha relación existente entre guerra y economía.

Cuando, en los meses de agosto de 1278 a febrero de 1279, Alfonso X sitia Algeciras, el asedio fracasa porque el infante don Sancho, futuro Sancho IV, se apodera de las rentas destinadas a sufragar los gastos de la campaña, y que se hallaban en poder de don Zag de la Maleha, para satisfacer las exigencias económicas que planteaba la reina doña Violante como condición para volver a Castilla desde el reino de Aragón. Enterado don Alfonso, dice la Crónica "pesole ende mucho, ca non tuvo de que enviar pagar a los que estavan en la hueste de Algecira, nin a los que estavan en la flota, en la guarda de la mar".

Este hecho marca, de un lado un climax en el esfuerzo fiscal castellano, y una auténtica quiebra fiscal, y, de otro, el comienzo de la ruptura definitiva entre Alfon-

so X y Sancho IV, y, por consiguiente, de la crisis con que se cierra el reinado del primero.

Los años iniciales del reinado de Sancho IV se vieron marcados por las incursiones de benimerines en el valle del Guadalquivir, siendo especialmente dura la que se lleva a cabo en la primavera y verano de 1285 y que se cierra con la firma de un tratado de paz el 21 de octubre de dicho año. El motivo de las periódicas retiradas de los benimerines es la intervención de la flota que amenaza sus comunicaciones con Marruecos.

El hacer frente a estas periódicas incursiones resulta muy costoso.

En los últimos años del reinado se percibe una recuperación de la capacidad ofensiva castellana, y *"En 1292 la reconquista se reanuda"*, con el consiguiente aumento del esfuerzo económico que éllo supone, y el 13 de octubre de ese año, Sancho IV conquista Tarifa, tras una campaña sistemática llevada a cabo de acuerdo con planes elaborados desde el año anterior, y que resultó sumamente costosa.

Ahora bien, una vez conquistada, a partir de 1294 la conservación de esta plaza se convierte en un problema fundamental y absorbente para el monarca castellano, exigiendo constantes gastos. La Crónica de Sancho IV afirma que Tarifa *"desde la ovo tomada, fue muy cara de mantener"*.

Para tratar de hacernos una idea de lo que todo esto supone para la economía de una sociedad como la castellana de entonces, conviene tener en cuenta que en el otoño de 1294 se planea la conquista de Algeciras, y en el presupuesto que elaboran Juan Mathe y Fenán Pérez calculan un costo de más de millón y medio de maravedíes sólo para las galeras y las máquinas de sitio.

Y, por consiguiente, hay que esperar a la firma, el 19 de diciembre de 1308, precisamente en Alcalá de Henares, del tratado que sella, tras años de guerra la reconciliación entre castellanos y aragoneses, para que se proyecte una campaña conjunta contra el reino de Granada, cuyo objetivo desde el punto de vista castellano era la conquista de Algeciras y Gibraltar, y que exigió la aprobación en las Cortes de Madrid, celebradas al año siguiente, de cinco servicios destinados a pagar las soldadas de ricos hombres e hidalgos, así como el pago, en lo sucesivo, de tres servicios anuales, decisión que se hizo con grandes resistencias, dada la gran pobreza que había en el reino.

A pesar de ello, para poder llevar a cabo la empresa, Fernando IV tuvo que concluir importantes préstamos,

y a ese gran esfuerzo económico correspondieron unos resultados bien modestos: la toma de Gibraltar a comienzos de septiembre de 1309, mientras la realización del resto del proyecto hubo que posponerlo, debido a la defección de la nobleza y a que "la gente era mucho afincada de pobreza, e él [el rey] que non tenía aver que les dar".

Desde ese momento habrá que esperar a que Alfonso XI obtenga la victoria del Salado, en 1340, y lleve a cabo la conquista de Algeciras, en 1344, para que pueda considerarse solucionado el problema del Estrecho.

ARTICULACION DE LA CORONA DE CASTILLA COMO ESTADO FEUDAL O LOS ORIGENES DEL ESTADO MODERNO EN LA CORONA DE CASTILLA

Existencia de un proyecto político global

De acuerdo con las ideas del historiador medievalista norteamericano Joseph R. Strayer, los hombres de la Edad Media hubieron de reinventar el estado por su propio esfuerzo, de manera que el estado europeo moderno se funda en el paradigma surgido en Europa en el período que va del año 1100 al 1600, y cuyos elementos esenciales comenzaron a aparecer en los siglos transcurridos entre 1100 y 1300.

Los dos pilares sobre los que descansaba el nuevo estado medieval fueron el Tesoro y el Tribunal Supremo, de manera que a fines del siglo XIII ambas instituciones, justicia y hacienda, se hallaban en manos de funcionarios experimentados y con mentalidad profesional.

Por otra parte, hoy ya no se consideran, como hace unos años, antitéticos los conceptos de "estado" y "feudalismo", puesto que sabemos que en ese proceso de articulación política que se lleva a cabo durante los siglos centrales de la Edad Media, quienes lo llevan adelante han tenido que recurrir en alto grado al "juego" feudo-vasallático.

Recientemente, los estudios de Charles Tilly y J. Ph. Genet han puesto en claro que el estado moderno nace exclusivamente en el terreno feudal, es decir, allí donde los monarcas feudales logran utilizar en su propio provecho el dinamismo económico y social del feudalismo.

Y así, se ha señalado que uno de los secretos del éxito de la política desarrollada por los grandes capetos fue usar a fondo los recursos que les ofrecía el derecho feudal para preparar o legitimar sus conquistas a expensas de los principales feudatarios.

Si tratamos de aplicar estas ideas al caso concreto de la Corona de Castilla en el siglo XIII, nos sorprenden las posibilidades que nos abren en orden a la comprensión del proceso de conversión de la nueva entidad llamada Corona de Castilla en un estado, proceso en el que la segunda mitad de la centuria resulta decisiva.

En este caso, la figura clave es la de Alfonso X, cuyo paralelismo histórico con el emperador Federico II, calificado de impresionante, se ha señalado, desde diversos puntos de vista por numerosos historiadores, desde Ramón Menéndez Pidal hasta Julio Valdeón o José Manuel Pérez Prendes, pasando por Peter Linehan.

Al segundo se le ha considerado como el fundador de la primera monarquía absoluta de occidente, mientras a su gran cuerpo legislativo, las Constituciones de Melfi de 1231, cuya relación con las Partidas se ha subrayado, se le ha llamado "el acta de nacimiento de la burocracia moderna" (Kantorowicz). Fue el primero en instituir un derecho público administrativo, combatió la independencia municipal, y de la ecomía instituida por él en el reino de Sicilia se ha dicho que se caracterizaba por la primacía concedida a la gestión de los intereses públicos sobre la de los privados.

En cuanto al primero, los más diversos especialistas, desde sus respectivos campos de investigación, han señalado que contaba con un proyecto político global que se manifestaba tanto al nivel de la concepción del poder político y de la monarquía, como a nivel jurídico, cultural, o económico. Es la existencia de ese proyecto global, junto con el contenido del mismo, lo que hace tan similar su obra a la del emperador germánico, del que era pariente a través de su madre, Beatriz.

Así, Pérez Prendes afirma que "*Alfonso X poseía un proyecto de política legislativa que, sin partir de un punto cero, era bien diferenciado y renovador respecto de las circunstancias legales acuñadas legalmente en sus reinos*".

Por su parte, Deyermond afirma que "*Resulta imposible establecer una línea divisoria entre la trayectoria política y literaria de este monarca; se hallan, en efecto, inspiradas por idénticos motivos y se entremezclan a lo largo de toda su vida*", explicando, en parte esta coherencia por el hecho de que "*Fernando III había incorporado Andalucía a Castilla, con su nutrida población árabe, y la necesidad de unificar este reino extenso y diverso ayuda... a comprender el deseo de Alfonso por promover una norma legal, cultural y lingüística*", añadiendo también su deseo de consolidar la autoridad real y su intenso patriotismo castellano.

En fin, Sánchez-Albornoz afirma que "*fue Alfonso X quien intentó remontar la pendiente de la crisis y poner remedio a los males económicos del reino mediante una serie de medidas que se escalonan a lo largo de su reinado, desde su advenimiento al trono*", añadiendo que "*La intervención de Alfonso el Sabio en la economía de Castilla fracasó*", de manera que a su muerte "*quedaban en pie y agudizados todos los problemas económicos que él intentó pero no pudo resolver*".

Ahora bien, algunos, al menos, de los elementos de este programa no han sido creados por él sino que los ha recibido de su antecesor, Fernando III.

Este, basándose el antecedente de una cierta tradición imperial hispánica mantenida por los monarcas leoneses, sus antecesores, ya planteó ante la curia pontificia su pretensión de adoptar el título y la corona imperial, y de él afirma su hijo, el Rey Sabio, en el prólogo de las Partidas "*que era cumplido de justicia e de derecho, que lo quisiera fazer si más biviera, e mandó a Nos que lo fiziessemos*", dato que confirma la Crónica de Alfonso X al asegurar que "*el rey don Ferrando su padre avia comenzado a facer los libros de las Partidas, este rey don Alfonso su fijo fizolas acabar*", y que viene a sumarse al hecho de que el Rey Santo ya había hecho traducir del árabe al castellano algunos tratados didácticos: "Flores de filosofía" y el "Libro de los doce sabios".

En fin el propio Alfonso X aduce la razón de esa transmisión de ideas y realizaciones, al declarar, en 1252, que las grandes guerras y "grandes priesas" habían hecho olvidar desde hacía tiempo leyes y acuerdos.

Con ese proyecto de largo alcance, los monarcas castellanos buscaban la concentración del poder y el fortalecimiento de la soberanía real, dotando a la monarquía de los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales e ideológicos apropiados.

Desarrollo de una política repobladora

Durante la primera mitad del siglo XIV, uno de los primeros consejeros de Alfonso XI, sumamente interesado en bosquejar una teoría de la realeza, el maestro Pedro Gómez Barroso, señalaba escuetamente como principales fines de la acción del monarca: Poner ferrosas leyes; facer buenas conquistas; y poblar las tierras yermas.

Del primero de estos tres aspectos hablaré más adelante, y al segundo ya me he referido en apartados anteriores, es del tercero del que voy a ocuparme ahora.



Alfonso X realizó una activa política de repoblación y fundación de ciudades en el norte de la península y en la baja Andalucía (ilustración de F. Fernández).

Fernando III llevó a cabo en las tierras recién conquistadas una política repobladora que su hijo, el Rey Sabio describe con orgullo en el Setenario, al decir que *"Non poblava tan ssolamente lo que ganava de los moros que fuera ante poblado, mas lo que al que nunca ouyera poblança, entendiendo que era logar para ello"*.

Aunque en las tierras recientemente incorporadas a la Corona de Castilla había existido una población establecida, en los grandes núcleos urbanos conquistados por las armas tuvo lugar la evacuación de la población musulmana; en el ámbito rural, ocupado mediante capitulación, se mantenía una buena parte de la población preexistente hasta la gran sublevación mudejar, ocurrida en 1264, ya en el reinado de Alfonso X, que trajo consigo su expulsión.

Todo ello, unido al propio proceso conquistador, origina un considerable descenso de población, que los monarcas se ven en la necesidad de paliar mediante una activa política colonizadora.

En la alta Andalucía, el monarca procedió a repoblar las ciudades (Baeza, Ubeda, Córdoba, Jaén) mediante el sistema del repartimiento, manteniendo bajo su señorío directo las más importantes, y concediendo otras a las Ordenes Militares, en las que también delegó la repoblación y organización de parte del territorio jienense, con lo que, al mismo tiempo, aseguraba la defensa de la frontera castellana en esta zona frente al reino de Granada.

El esfuerzo repoblador en el valle del Guadalquivir culmina con la repoblación de Sevilla, cuyo Libro del Repartimiento se redacta a comienzos del reinado de Alfonso X, que es quien impulsa el esfuerzo repoblador en la baja Andalucía. Cádiz se repuebla en 1266, y la zona más occidental de la baja Andalucía comenzó a ser repoblada a raíz de su conquista en el mismo segundo tercio del siglo XIII, bien por el propio monarca o bien más frecuentemente por las Ordenes Militares.

Como gran fenómeno que fue, la repoblación de la Andalucía castellana no se acabó con los repartimientos efectuados en las grandes ciudades ni con la penetración cristiana en el área rural durante el siglo XIII, sino que, por el contrario, se observa una cierta crisis en el reinado de Alfonso X y un cierto agotamiento de la repoblación oficial promovida por el monarca. Probablemente a causa de ello, se produce una repoblación tardía en la campiña sevillana y en la zona gaditana a principios del siglo XIV.

Carácter muy distinto al llevado a cabo en los territorios recientemente conquistados tiene el proceso colonizador que se desarrolla en el otro extremo de la Corona de Castilla, en el ámbito cantábrico de la misma.

Este proceso arranca de la labor llevada a cabo en este sentido por los últimos monarcas de los reinos de Castilla y León antes de su fusión en la Corona de Castilla, Alfonso VIII y Alfonso IX (1188-1230), respectivamente, y —tras el paréntesis que significa el reinado del primer monarca del nuevo estado, Fernando III, dedicado a la conquista y repoblación del valle del Guadalquivir— se reanuda sistemáticamente con Alfonso X, para prolongarse más allá de los límites del siglo XIII.

Surge así en la costa cantábrica la población más antigua con rango de municipio, la de Castro Urdiales (1163), que se constituye en el primero de los puertos castellanos: Poco después se repuebla Santander, y en 1200, el monarca decide la fundación y repoblación de Laredo, y ya en los últimos años del reinado (1210), Alfonso VIII lleva a cabo la repoblación de San Vicente de la Barquera, con lo que quedaban asentadas las bases de la futura Hermandad de las Marismas de Castilla, liga de ciudades cántabras y vascas, llamada a desempeñar un brillante papel en la navegación y el comercio atlánticos durante la baja Edad Media.

En la costa norte de Galicia el proceso se inicia aproximadamente por los mismos años, quizá con un cierto retraso. En 1182, Fernando II funda Ribadeo (Gautier, pág. 88), y en 1208 Alfonso IX poblaba La Coruña, en 1219 Betanzos, y en 1201 Bayona.

Mientras, en la costa asturiana, Alfonso IX poblaba Llanes hacia 1206, y en la vasca, que perteneció a Navarra hasta 1200, tras San Sebastián, que había sido creada por Sancho VI entre 1150 y 1194, Fuenterrabía fue fundada por Alfonso VIII en 1203, y en el señorío de Vizcaya, la familia señorial de los López de Haro creó Bermeo, concediéndole un fuero en 1236, Plencia, en 1299 y Bilbao, en 1300.

El reinado de Alfonso X es particularmente activo en la creación de pequeños asentamientos urbanos en la periferia septentrional de sus reinos, contrastando con dos momentos de atonía repobladora de iniciativa regia que representan los reinados de Fernando III y Sancho IV y Fernando IV.

Si su gestión repobladora es prácticamente nula en Cantabria, en cambio, es él quien funda la mayor parte de las actuales villas asturianas, nada menos que quizá 16. En Guipúzcoa crea las de Tolosa, Segura, Villafraña, Mondragón y Vergara, en Alava las de Treviño, Salvatierra, Corres, Santa Cruz de Campezo, Arceñiega y Contrasta, y hasta en el señorío de Vizcaya impulsa el poblamiento de Orduña. Y en Galicia Ortiyeira, Balonga y Puente deume.

Y este proceso repoblador, a través del cual casi se completa la red de poblamiento urbano de la zona a grande y pequeña escala, tiene una gran trascendencia por dos motivos.

El primero porque a través de él se configura y se completa la red de puertos y mercados, ya que cada una de esas nuevas entidades aparece dotada generalmente de un sistema de intercambios de este tipo, multiplicándose, aproximándose y haciéndose más accesible a un campesinado para el que cada vez es más necesario, con objeto de comercializar los excedentes de la producción agrícola y ganadera y obtener el numerario cada vez más necesario para satisfacer las rentas señoriales o las exacciones fiscales. De manera que el monarca a través de la multiplicación de las nuevas entidades urbanas lleva a cabo una reordenación de la red de mercados, que, por añadidura aumenta las rentas de la Corona.

El segundo, porque toda puebla, todo municipio, supone no solo un fenómeno demográfico, económico o estratégico, sino también la creación de un foco jurisdiccional que afecta al equilibrio del poder político.

De ahí la radical oposición de la nobleza a esta política repobladora del monarca, que constituye uno de los puntos clave de enfrentamiento entre ambos poderes, el nobiliario y el real.

Así, entre los motivos que la Crónica de Alfonso X pone en boca de la nobleza castellana para mantener su actitud insumisa frente al rey, dos se refieren a él: *"E don Nuño dijole que don Felipe e los ricos omes e los caballeros e los otros fijosdalgo de Castilla se tenían por agraviados del rey en algunas cosas, que eran estas: que los fueros que el rey diera a algunas villas con que los fijosdalgo comarcaban, que apremiaban a ellos e a sus vasallos en guisa que por fuerza avian de ir a aquel fuero"*, y, por otra parte, *"que los ricos omes e fijosdalgo del reino de Leon e de Galicia que se agraviaban mucho por las pueblas que el rey facia en algunas tierras del reino de Leon e de Galicia, ca decian que por esto perdian lo que avian"*.

A lo que el monarca respondió *"que el non mandaría facer puebla en heredad ajena, e que faciendo las en lo suyo, que non desafortaria a ninguna, e pues lo avian por agravio, que lo ponia en manos de caballeros fijosdalgo e de villa e de clérigos, e si fallasen que los otros reyes non las ficieran e el non las podia facer, que las desfaría"*.

Y entre las exigencias que los nobles participantes en la sublevación de 1272 hacían por escrito a Alfonso X en el momento de su extrañamiento al reino de Granada, se encuentra la de *"que desfaga las pueblas de Leon e de Castilla, que son a daño del rey e a desfaciimiento de la caballería de Castilla e de León"*.

EL PROYECTO JURIDICO-POLITICO: DESARROLLO DEL PODER REGIO Y RECEPCION DEL DERECHO COMUN

La legislación

Es imposible entender la obra jurídica alfonsina, si no se la sitúa en el contexto político del momento en el ámbito de la Corona de Castilla.

El objetivo básico de ese proyecto global al que aludía en páginas anteriores, y, en concreto, de su política legislativa, era el fortalecimiento de los recursos y del poder regio.

Pero el logro de esa meta era preciso realizarlo en una situación que se caracterizaba por la existencia de un equilibrio inestable entre una serie de fuerzas socio-políticas, de poderes fácticos, que eran la propia monarquía, la nobleza, la Iglesia y las ciudades, dominadas por un patriciado cuyo componente fundamental era la caballería urbana.

Esto explica el recurso por el monarca al "derecho común", concepto elaborado en las nuevas escuelas de

derecho italianas, en las que se entendía que a la unidad política ideal del imperio medieval, "heredero" del antiguo imperio romano correspondía la unidad del derecho, y de ahí la identificación en la realidad medieval del derecho romano recién descubierto, en su versión justiniana, como derecho común, contrapuesto a los anteriores derechos personales y locales basados en la costumbre, y que se contraponen a otro concepto, el de "ius proprium", es decir el conjunto de normas creado por las restantes entidades políticas que coexistían en el ámbito de Europa con el Imperio. Ambos coexistían, se relacionaban y planteaban problemas de validez y vigencia.

El papel preponderante que el derecho romano, derecho común, atribuye al príncipe, al soberano como detentador del poder y fuente del derecho y su funcionamiento como gran vigorizador del ordenamiento territorial, explica el interés de Alfonso X hacia él en el marco de ese proyecto global al que aludía hace un momento, así como el que su reinado constituya el momento clave en el proceso de penetración y difusión en Castilla del nuevo derecho procedente de la Península Italiana.

Hay que tener en cuenta, aunque éste es un tema objeto de debate, que probablemente sea a él, siendo todavía infante, a quien, el maestro Jacobo de las Leyes —en realidad el jurista italiano Giacompo Giunta, futuro juez del rey— dedicaba, su obra "Flores de las Leyes", en cuyo prólogo atribuye al propio Alfonso X la idea de escribir la obra, con vistas a su propia formación jurídica en el derecho común: "Yo pensé en las palabras que me vos dixisteses, que vos plazdríe que escogiesse algunas flores brevemente por que podiesdes aver alguna carrera de derecho ordenada para entender, para alvidriar, et pora delibrar los pleytos segund las leyes de los sabios".

Por todo ello, resulta lógico que el nuevo derecho haya inspirado, en mayor o menor grado, la redacción, el contenido, de los más importantes textos legislativos elaborados bajo la dirección del propio monarca, siempre en el marco de su estrategia tendente a reordenar la relación jurídica entre las grandes fuerzas del reino con vistas a lograr el predominio de la dignidad de la función real.

Junto a este que acabo de exponer, e íntimamente relacionado con él, el motivo inmediato, de la elaboración de los tres grandes textos que integran su obra legislativa, Espéculo, Fuero Real y Partidas, lo explicita el propio monarca, al aducir, en el prólogo al Fuero Real, la caótica situación anterior en los sistemas de creación del derecho, la desastrosa situación normativa: "la mayor partida de nuestros reynos no

hubieron fuero fasta el nuestro tiempo y juzgábanse por fazañas, e por usos desaguisados sin derecho de que nascien muchos males e muchos daños a los pueblos y a los homes", y también en el del Espéculo: "entendiendo e veyendo los males que nascen e se levantan en las tierras e en los nuestros regnos por los muchos fueros que eran en las villas e en las tierras, departidas en muchas maneras, que los unos se judgavan por fueros de libros minguidos en non complidos, e los otros se judgan por fazañas desaguisadas e sin derecho, e los que aquellos libros minguidos tienen por que se judgavan, algunos rayentos e camiantos como ellos se querian, a pro de sí e a daño de los pueblos".

Los dos primeros, Espéculo y Fuero Real, especialmente el segundo, constituyen otros tantos instrumentos en manos del monarca para modificar la relación entre él y las ciudades, aumentando sus posibilidades de intervención en el gobierno de las mismas, al ir sustituyendo el localismo jurídico que representa la legislación foral existente, por un sistema jurídico más uniforme plasmado en ellas.

En este sentido, el papel que juega el Fuero Real es extraordinariamente importante, ya que es el único que alcanzó vigencia, por haber sido concedido como fuero local a numerosas ciudades, lo que explica que sea el texto legal que ha alcanzado una difusión tan amplia como ninguna otra obra de autoría castellana medieval.

Fue elaborado antes de 1255 y probablemente antes de 1252, y su contenido, si bien incluye elementos del derecho común, significa más bien un esfuerzo de síntesis del derecho tradicional castellano tal como se expresa en el Liber Judiciorum y en los fueros locales, y, por consiguiente, parece ser el fruto de la labor, no de un jurista italiano como el maestro Jacobo de las Leyes, sino de un sabidor de derecho nativo y familiarizado con los fueros tradicionales.

La serie de concesiones del mismo se concentra en dos momentos bien definidos desde el punto de vista cronológico y espacial. Un primer momento, en el verano de 1255, comenzando por Aguilar de Campoo, a Burgos y los restantes concejos de la merindad mayor de Castilla, y un segundo, en 1256, también en verano, a 12 concejos de la extremadura castellana y del reino de Toledo (Soria, Peñafiel, Arévalo, Cuéllar, Atienza, Alcaraz, Buitrago, Alarcón, Trujillo). Desde esta fecha hasta 1272, año de la crisis nobiliaria, las concesiones van a continuar, aunque de una manera más esporádica. Y, así, Niebla es la primera ciudad andaluza que recibe el Fuero Real en 1263.

Las concesiones que se producen en ese segundo momento, a concejos de la extremadura y del reino de Toledo van acompañadas de una serie de privilegios, como la exención de pechos para el caballero que mantuviere casa abierta, caballo y armas, exención extensible a sus criados, a su viuda y a sus hijos hasta los 16 años; la facultad del concejo para adhe-sar sus montes y prados y nombrar guardas en ellos, lo mismo que los caballeros en sus heredades con permiso del concejo. Privilegios que extenderá a la ciudad de Burgos el mismo año 1256, con unas notables exenciones para los caballeros villanos y para el concejo en el gobierno de sus términos, y a Valladolid, en 1265.

No obstante, hay que tener en cuenta que este balance se ha hecho únicamente sobre la documentación conservada, de lo que se deduce que los enumerados son sólo una pequeña parte de los concejos que recibieron el Fuero Real, ya que la mayoría de los concejos extremeños y toledanos han perdido totalmente sus archivos medievales y carecemos de información sobre el fuero vigente en ellos. Y no hay que olvidar la amplia acogida que por vía de recepción tuvo el Fuero Real en otros muchos lugares donde no precedió otorgamiento expreso.

En todo caso, el proceso de difusión del fuero Real se halla prácticamente concluido en 1264.

Paralelo a este fenómeno es el de la creación de pueblas en el norte, que ya he mencionado, y se halla estrechamente relacionado con él, de manera que el conjunto trae consigo importantes y similares consecuencias.

Por consiguiente si el anterior despertaba la tenaz oposición de la nobleza, ante éste reaccionará de manera análoga. Los señores afirman que tanto en Castilla como en León y Galicia se *"tenían por agraviados del rey en... que los fueros que... diera a algunas villas con que los fijosdalgo comarcaban, que apremiaban a ellos e a sus vasallos, en guisa que por fuerza avian de ir a aquel fuero"*.

Y así se plantea, desde este punto de vista jurídico-político, la crisis de 1272, que se produce como consecuencia del enfrentamiento, del choque, de dos concepciones opuestas de la constitución jurídico-política del reino: la de la monarquía, que ya he expuesto, y la de la nobleza, que viene de muy atrás y se basa en la costumbre, ya que su aspiración en este sentido es que les sean reconocidos por el monarca sus fueros, usos y costumbres, es decir un régimen jurídico específico que les garantizaba un papel político preponderante, cosa que no lograrán hasta 1356, con el Fuero Viejo de Castilla.

El resultado es una forzada claudicación de las tesis y proyectos de Alfonso X, ya que lo que a éste le preocupaba prioritariamente en aquel momento era el "fecho del imperio". La política alfonsí, en general, y el Fuero Real, en concreto, se rechazan de manera generalizada, aunque este último permanezca vigente en muchas ciudades.

Este fracaso sería el que determinaría la paralización del Especulo, que queda como una obra inacabada.

Y en cuanto a las Partidas, frente a las hipótesis sostenidas años atrás que afirmaban la existencia de un largo y complejo proceso a base de varias redacciones sucesivas hasta su conclusión por Fernando IV, hoy, al menos en el caso de la primera Partida, parece clara la existencia de dos redacciones, simultáneas y distintas, realizadas durante el reinado de Alfonso X, aunque eso no quiere decir, como ya hemos dicho, que hayan tenido vigencia desde ese momento. Únicamente en el siglo XIV llegan a convertirse en derecho subsidiario general.

El sistema judicial y administrativo

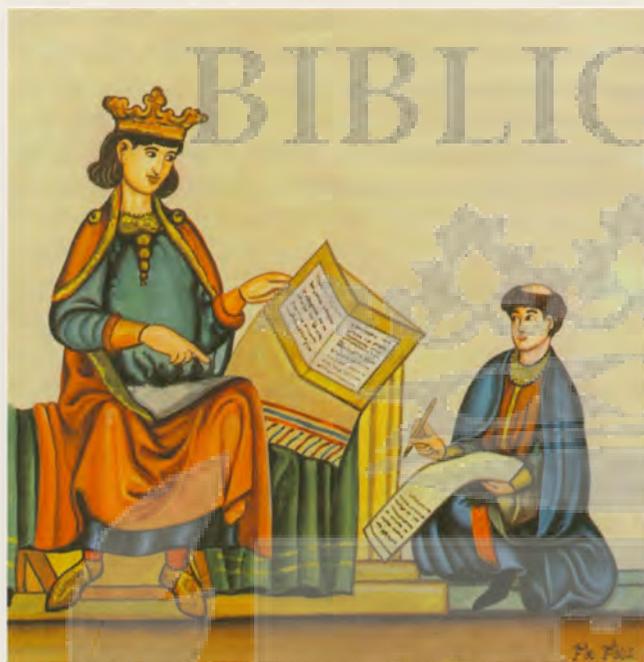
Al mismo tiempo que tiene lugar este intento de transformación del ordenamiento jurídico del reino inspirado en los principios del derecho común, asistimos a importantes cambios, orientados en el mismo sentido, en el ámbito de la administración, y, en concreto, de la administración de justicia, representadas, respectivamente, por la cancillería y la curia.

Hay que tener en cuenta, en primer lugar, que con Fernando III y Alfonso X se inicia el uso del romance, del castellano, como lengua administrativa, al mismo tiempo que, como veremos, comienza a utilizarse también como lengua de cultura.

Ese fenómeno es perfectamente compatible con el hecho de que en el entorno del rey, de acuerdo con el consejo que le daba el jurista Jacobo de las Leyes en el prólogo a sus "Flores del Derecho", anteriormente citadas, predominen las gentes expertas en derecho común, en su mayoría clérigos, que conviven con los alcaldes o jueces de curia, que son miembros de la pequeña nobleza.

Todo esto es perfectamente coherente con lo que veíamos al hablar de la elaboración de los nuevos textos jurídicos.

Estos, concretamente el Especulo, que traducía al castellano el derecho común para ponerlo al alcance de los jueces, servían de base para su aplicación a la administración de justicia.



El Espéculo, el Fuero Real y las Partidas son los tres grandes textos que forman la obra legislativa de Alfonso X (ilustración de F. Fernández).

Pero esta debería verse transformada también mediante la designación de jueces especiales en la misma curia, que deberían ser personas especializadas, clérigos o alcaldes, y mediante la creación de alcaldes del rey, que actúan en casos menores, pero también se ocupan de alzadas y casos de corte, y que se desplazan, en ocasiones, bien para hacer justicia, bien para llevar a cabo alguna pesquisa.

En fin, tanto los jueces como las partes demandante y demandada que intervenían en una causa, deberían tener un consejero, y por consiguiente, concretamente los primeros podrían ser orientados por aquellos conocedores del derecho común que estaban en la corte.

En consecuencia, resulta claramente perceptible la presencia cada vez más frecuente y activa de los clérigos escolares, formados en derecho en los pleitos que se juzgan en las ciudades.

En 1253, el Concejo de Compostela se querrela ante Alfonso X por *"que en la Iglesia de Santiago ha bonos clerigos et bien letrados, et quando los vecinos della uilla han pelitos ante los juizes clerigos, entram los clerigos por auogados et demoran o derecho por tres anos o por quatro; de guisa que non poden uer derecho con ellos; et por sus sotellezas et por leyes Romanas, que son contra el liuro de Leon et contra sus usos et sus costumbres, et fazen perder el conceyo sus derechos"*.

Y algo análogo ocurre en el caso de Burgos en donde la intervención de los clérigos en los pleitos burgaleses obliga al monarca a prohibir, en 1268, que se *inmiscuyan*: *"A lo al que dezides que los clerigos beneficiados están a los juyzios con los alcaldes e aconseian a los que an pleitos, por esta razón aluénnganse los pleytos. Tengo por bien que non consintades que estén a los iuyzios nin conseien, salvo por aquellas cosas que manda el fuero"*.

Un siglo más tarde, esta situación no había hecho más que generalizarse, ya que las Cortes de 1345 protestan ante Alfonso XI no sólo de la intromisión de los jueces eclesiásticos en causas que correspondían a la jurisdicción civil, sino también de que lanzaban sentencia de excomunión sobre aquellos que se negaban a aceptar su intervención en tales casos.

Por consiguiente, Alfonso X pretendió reorganizar la administración de justicia mediante la intervención de alcaldes y adelantados, con el consejo de clérigos y sabidores del derecho.

Al igual que vimos que ocurría con el ordenamiento jurídico, esta política no tuvo éxito, debido al rechazo que despertaba entre la nobleza y los concejos.

En 1274, tiene lugar una importante asamblea en Zamora, para tratar *"de las cosas porque se embargaban los pleitos porque se non libravan ayna, ni como devian"*. En el Ordenamiento de Zamora se exige de modo expreso que los alcaldes y los escribanos de la corte sean laicos, que el rey juzgue en persona, con el asesoramiento de sus alcaldes, los alcaldes de corte, que deberán ser nombrados nueve en Castilla, ocho en León y seis en Extremadura. Tan sólo respecto a León se exige que sean dos caballeros que conozcan el Liber y las antiguas costumbres. Los alcaldes de corte juzgarían los casos de corte, que se especifican en aquel ordenamiento, mientras las alzadas de la tierra se encomendaban a tres *"omes buenos entendidos e sabidores de los fueros"* que, si no pudiesen decidir se reunirían con alcaldes de corte, y, en último término, acudirían al rey para resolver. El sistema propuesto por el Espéculo para alzadas se mantenía en Castilla.

Todo esto indica la existencia de una fuerte oposición a la intervención, que ya venía de antes, de los clérigos en la administración en general, y en la de justicia en particular, síntoma de un creciente distanciamiento, e incluso antagonismo, entre la sociedad laica y la clerical, y del creciente papel que los laicos aspiran a desempeñar en todos los campos, político, social, económico y cultural, con la incipiente secularización que ello conlleva.

Las cortes de 1293 solicitaron que no oyese un eclesiástico las alzadas de Castilla, lo que, por otra parte, puede interpretarse como presencia de clérigos, a pesar del continuado rechazo de éstos; también insistían en que los jueces de León en la corte del rey debían juzgar por el Fuero Juzgo, y en el reinado de Sancho IV continuaba existiendo el juicio del Liber en León.

A principios del siglo XIV en las Cortes se exigirá que los clérigos no sean los responsables del sello real y que los funcionarios del rey sean legos –Palencia, 1313, Burgos, 1315– así como que los alcaldes de la corte fueran gentes suyas, en 1312 y 1322.

En el marco de esta serie de cambios de la administración, es preciso tener en cuenta que es ahora cuando surge y se implanta el notariado, en el pleno sentido de la palabra, en Castilla, con la consiguiente creación de una red notarial, y el creciente recurso al escrito en la actividad social cotidiana.

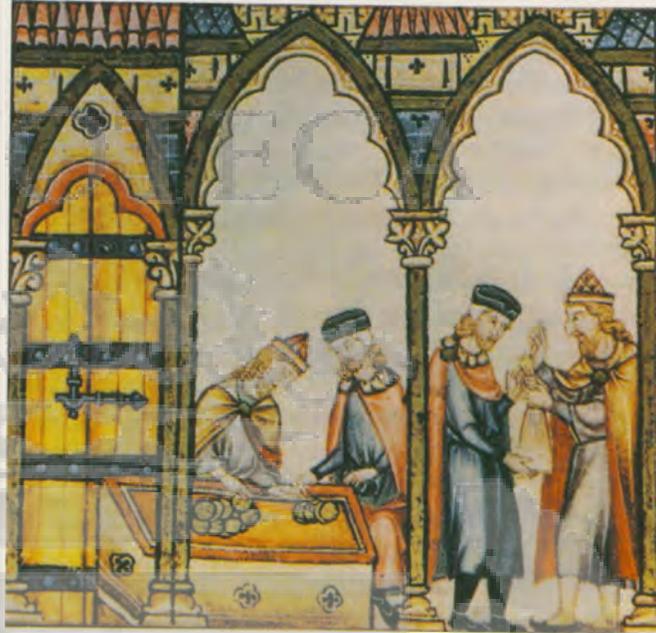
En la historia del notariado medieval se abre un gran momento en la segunda mitad del siglo XIII, cuando Alfonso X legisla sobre los notarios de acuerdo con el derecho común, y disponiendo en el Fuero Real que se creen tantos escribanos públicos como sean necesarios, y que sean instituidos por quienes en cada lugar ostenten la autoridad.

A partir de ese momento en la sociedad de la Corona de Castilla las figuras del notario y su ayudante, el escribano, se convertirán en algo familiar y próximo, de manera que se hará muy fácil recurrir a uno de ellos para que redacte el documento a través del cual, dado que el notario lo dota de fé pública, se pretende realizar un negocio jurídico.

En suma:

A principios de la segunda mitad del siglo XIII, la recepción del derecho común y su aplicación en la vida diaria plantea problemas que Alfonso X afronta, entre otras medidas, mediante la intervención de los clérigos juristas, cuya presencia es constante en el entorno del monarca, como consejeros de alcaldes y adelantados. Sin embargo este sistema no tuvo éxito.

Por otra parte, la plasmación teórica del nuevo derecho, a la que tanto habían contribuido los clérigos sabidores en derecho formados en las escuelas, también se vió abocada al fracaso, a corto plazo, ya que el choque de la nobleza con el monarca a partir de 1271 supone el rechazo de la política legislativa y jurisdiccional de éste último, con la consiguiente oposición a la implantación del Fuero Real.



La Corona precisaba disponer de recursos crecientes (ilustración tomada de las Cantigas de Santa María).

Aumento del gasto público y creación de una fiscalidad regia

Evidentemente una política tan ambiciosa y que abarca desde las aspiraciones a la corona imperial a las relaciones ofensivo/defensivas con los musulmanes, a las preocupaciones dinásticas, las relaciones de la Corona con la nobleza o la reestructuración de la administración, exige a quienes tratan de llevarla a cabo –los monarcas– disponer de recursos crecientes.

A esto, hay que añadir que la prodigalidad parece ser uno de los rasgos más sobresaliente de la personalidad de los monarcas castellanos del XIII. De acuerdo con el franciscano fray Juan Gil de Zamora, preceptor del futuro Sancho IV, Alfonso X era el más pródigo de los hombres y carecía de todo sentido de la moderación.

De ahí que el reinado de Alfonso X (1252-1284) haya significado “el segundo de los dos momentos de ruptura en los supuestos sobre los que se basaba la percepción de renta por parte de la monarquía castellano-leonesa”, y haya iniciado “una nueva era en la historia de la Hacienda real castellana, era que sin rupturas, va a desarrollarse a lo largo de toda la baja Edad Media”, y al final de la cual, el resultado no es otro que “la puesta en pie de un sistema de hacienda que estaba bajo el pleno control de la monarquía, y que constituye el primer paso hacia una fiscalidad capaz de sostener los fines del estado moderno” (Ladero).

Por supuesto, esta no es una transformación producida exclusivamente en el ámbito de la sociedad castellano-

leonesa, ya que Duby ha señalado que *"En todas las regiones donde el poder central se había disgregado en el siglo X, a partir de 1200 reapareció un poder superior, lejano pero exigente, el del rey, del duque o del conde"*, cuyos representantes exigían el pago de contribuciones, de manera que, *"sin liberarse por ello de las cargas consuetudinarias debidas a sus señores más inmediatos, los campesinos tuvieron que soportar desde esa época un fisco más exterior, pero no menos pesado"*, concluyendo que *"a partir del siglo XIII, el peso de las instituciones estatales, en pleno crecimiento, se hizo sentir cada vez más sobre el mundo rural, a riesgo de ahogarlo. En todo caso tenemos que considerar, a partir de ese momento, los impuestos regios como uno de los engranajes principales de la economía rural"*.

Y Guy Bois pondrá el acento en el ritmo del proceso, al afirmar que *"En pocos decenios va a entrar en escena un sistema de contribuciones públicas que va a ser organizado muy rápidamente y de manera permanente: este es uno de los hechos más importantes de la historia agraria"*, y en las consecuencias desastrosas para la economía campesina, al evidenciar que *"Los países europeos se van a ver obligados a ceder una parte mucho mayor de su producción bajo la forma de diversas imposiciones públicas"*.

El brutal aumento experimentado por la presión impositiva en la Corona de Castilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII es incuestionable. J.F. O'Callahan calcula que el promedio general de los impuestos durante el reinado de Alfonso X (1252-1284) cuadruplicó el alcanzado en el reinado de Fernando III, y a ello hay que añadir que el cronista Jofré de Loaysa afirma refiriéndose a su sucesor, Sancho IV (1284-1295), que *"exigió a los hombres de su tierra servicios y cargas mayores que los que su padre impusiera en otro tiempo"*, añadiendo al referirse al monarca con cuyo reinado se cierra la centuria, Fernando IV (1295-1312) que *"a pesar de que gravaba su tierra con servicios y otras cargas e impuestos más frecuentemente que su abuelo o su padre lo hicieron alguna vez, sin embargo, quería gravarla aún más"*, juicios, que, como veremos a lo largo de las páginas siguientes, se ven confirmados por otros testimonios.

Y resulta sumamente significativo que, en una especie de resumen de su futuro programa de gobierno, el primer privado de Sancho IV, Don Lope Díaz de Haro asegurase al monarca que conseguiría mayores rentas todos los años, que impondría la paz en los reinos y organizaría *"la Caballería como oviessen sus soldadas"*.

Las causas de ese aumento son bien diversas.

En primer lugar, se halla la propia política dinástica, que se centra durante el reinado de Alfonso X en sus aspiraciones a la corona imperial germánica y en el de Sancho IV en su obsesión por resolver el problema de los infantes de la Cerda y el de la propia ilegitimidad de su matrimonio con doña María de Molina, que le lleva a realizar enormes inversiones de riqueza destinadas a los propios herederos del infante don Fernando, y a los monarcas franceses y aragoneses.

Refiriéndose al llamado "fecho del imperio" (1256-1275), el mismo Jofré de Loaysa afirma que *"este rey [Alfonso X] autorizó enormes gravámenes y dispendios casi increíbles en favor de los alemanes y de otros que apoyaban su partido en el referido asunto, por lo que forzosamente tuvo que exigir servicios a los hombres de su reino e imponerles tributos desacostumbrados en compensación de los muchos regalos y repartos de joyas que hacía casi indistintamente a cuantos extranjeros venían a visitarle"*.

La defensa de la frontera del reino nasrí de Granada y el mantenimiento de las flotas resultaban costosísimos, como ya hice notar en páginas anteriores, al referirme al planteamiento del problema del estrecho y a la íntima relación existente entre guerra y economía.

A todo esto vienen a sumarse los gastos que origina a la Corona el mantenimiento de la nobleza, ya que, si sus relaciones son antagónicas, no por ello dejan de existir entre ambas unas relaciones vasalláticas, que implican unos deberes por parte de la primera, concesiones de tierras y numerario, cuyo cumplimiento la segunda se mostrará tanto más estricta en exigir cuanto más aguda es la crisis de las rentas que percibe de la tierra, que están en pleno descenso.

De ahí que el reinado de Alfonso X marque uno de los momentos culminantes de las concesiones de rentas de la Corona a los miembros de la alta nobleza, y, a través de ellos, a sus vasallos: Nobleza y monarquía chocan, pero se necesitan.

El cronista Jofré de Loaysa afirma que *"Este mismo rey Alfonso aumentó en primer lugar los estipendios o la cuantía de los mismos en tierra o lugares determinados a los barones, nobles y soldados de su reino"*.

El coste que suponía el mantenimiento de las estructuras nobiliarias a mediados del XIII era enorme: El mismo cronista que acabo de citar, nos informa de que los nobles que se desnaturan y se exilian en el reino de Granada, en 1272, son más de mil doscientos barones, infanzones y nobles del rey, y otra crónica, la de Alfonso X define al jefe de una de las más poderosas familias de la alta nobleza castellana, don Nuño Gonza-

lez de Lara de "el más poderoso ome que señor oviese", afirmando que tenía trescientos caballeros vasallos de los mejores infanzones que había en Castilla.

Por consiguiente, hay que tener en cuenta que detrás de cada rico hombre de Castilla hay un ejército de caballeros que esperan de él, al igual que él espera del rey, medios para subsistir, de acuerdo con el tren de vida que consideran adecuado a su posición social.

Las exigencias señoriales alcanzarán uno de sus momentos culminantes con ocasión de la sublevación de 1272 y el desnaturamiento y extrañamiento de buen número de miembros de la nobleza entre 1271 y 1274.

Refiriéndose al "ayuntamiento" de Almagro de 1273, la Crónica de Alfonso X alude a *"los diezmos, que los ovo de tomar por cumplir las grandes cuantías que avia de dar a los infantes, e ricos omes, e caballeros del su señorío, que se mantoviesen para que todavía los toviere prestos para la guerra de los moros"*.

Y la Crónica de Fernando IV cuenta que, al comienzo de la minoría de este monarca, en circunstancias bien difíciles, la reina doña María de Molina hubo de atender las peticiones de Juan Núñez de Lara y su hermano, Nuño González, *"e demandáronle que les diese con que guisasen sus caballeros, e ella fizo una manlieva de muy grand cuantía que les dió"*.

Este aumento del gasto público trajo consigo el paralelo incremento de la presión fiscal bajo las formas más diversas. De ahí que se haya afirmado que "el reinado de Alfonso X fue pródigo en la creación de fuentes de ingresos numerosas, fundamentales y duraderas" (Ladero).

Desde el punto de vista de las contribuciones tradicionales, unas, como el pedido, desaparecerán casi por completo, mientras otras, como la fonsadera y el yantar, la monarquía procura generalizarlas como derechos irrenunciables de la Corona. De todas formas, es en relación con este tipo de cargas con las que el rey ejerce con mayor frecuencia y en mayor medida su derecho a conceder exenciones fiscales, sobre todo al clero y la nobleza urbana.

Lo que es verdaderamente característico de esta etapa, desde el punto de vista fiscal, es la búsqueda, o invención, por la corona de nuevos pechos, como los servicios, otorgados por las Cortes, y por ellos extraordinarios, aunque de cobro habitual, al menos desde 1269, cada uno de los cuales tenía, durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV, la cuantía teórica de una moneda, pero solían cobrarse varios en un año. Ladero estima que cada servicio de este tipo rendía entre millón y medio y dos millones de maravedíes.

Por otra parte había impuestos especiales, como los satisfechos por los judíos, en reconocimiento de su pertenencia a la monarquía, y de la espacial protección que ésta ejercía sobre ellos, que eran muy importantes, ya que en 1291 ascendían a unos dos millones y medio de maravedíes.

Pero es el ámbito de los impuestos indirectos el que conoce un mayor desarrollo, debido tanto a la menor resistencia social que despiertan, como al crecimiento experimentado por las ciudades, la producción artesanal, el comercio interior, ferias y mercados, y el exterior, a raíz de la expansión territorial de la Corona de Castilla, que ofrece mayores posibilidades fiscales a la monarquía que los impuestos directos.

Una de las grandes innovaciones fiscales introducidas por Alfonso X fue la creación de impuestos de aduana, llamados diezmos, y percibidos a través de una red de puertos terrestres y marítimos establecida en las Cortes de 1268, cuyo sector más importante lo constituía la costa Cantábrica.

El desarrollo alcanzado por la ganadería y la organización de la transhumancia impulsan a la monarquía a crear un impuesto sobre los ganados transhumantes, el servicio de los ganados, cuya mención más antigua se produce en 1270, y que, por consiguiente, aparece en la época en que los ganaderos estaban organizando la Mesta bajo la protección real, y cuya primera concesión a la Corona por las Cortes debió tener lugar en las reunidas en Burgos en 1269.

Dado que la alcabala sólo aparecerá por entonces con carácter excepcional y local, es Sancho IV quien da el paso decisivo de establecer un impuesto sobre las transacciones, al crear la "sisa" en 1293, que constituía el uno por ciento del valor de los bienes vendidos, para subir al tres por ciento en 1295, decisión que marca el momento culminante de la impopularidad de un monarca que había sido tan deseado por el pueblo castellano, de manera que la Crónica de Fernando IV nos narra que la primera medida tomada por la reunión convocada por la reina doña María de Molina fue *"e mostroles el estado de la tierra, señaladamente de un pecho que les echara el rey don Sancho, que decían sisa, de que se agraviaba toda la tierra, e acordó con ellos que lo quitase el rey"*.

A toda esta serie de ingresos más o menos regulares, hay que añadir las parías y los impuestos de origen eclesiástico.

Las primeras, las cantidades en metálico percibidas por los monarcas castellanos de los soberanos musulmanes andalusíes a cambio de tregua, se reanudan a par-

tir de la crisis del poder almohade en Al-Andalus, y, como hemos visto, se hallan previstas en el tratado de Jaén, concluído en 1246 entre Fernando III y el nuevo emir de Granada Muhammad I.

Este tributo se mantuvo hasta la crisis bélica de 1264-1266, y, una vez concluída, hasta la invasión marroquí de los Banu Marin en 1275, momento en que su cobro se interrumpió hasta la paz de 1291, como era lógico en una situación de recuperación militar africano-andalusí.

Y en cuanto a las segundas, consistentes sobre todo en las tercias reales, es decir, las dos terceras partes del tercio del diezmo eclesiástico que correspondía a la fábrica de los templos, aunque venían siendo usurpadas esporádicamente por algunos monarcas catellanos desde principios del siglo XIII, fueron objeto de una concesión generalizada para todo el reino, por un período de tres años a Fernando III por Inocencio IV con ocasión del asedio y conquista de Sevilla, pero los monarcas comenzaron a considerarlas como cosa propia y a disponer de ellas como tales, de manera que a fines del reinado de Sancho IV su cobro se había hecho habitual.

Evidentemente esta multiplicación de las formas de exprimir al contribuyente supone una considerable imaginación fiscal por parte de los gobernantes castellanos, que había llegado a calar y a crear un auténtico recelo social en los sectores contribuyentes de la sociedad castellana de fines del siglo XIII. Buena muestra de ello es que, cuando la reina doña María de Molina convoca Cortes en Valladolid al poco tiempo de morir Sancho IV, el infante don Enrique, hijo de Fernando III, trató de evitar que concurriesen a ellas los procuradores, y, no pudiendo evitarlo, intentó atemorizar a los de la tierra diciéndoles *"que les queria echar muchos pechos, e que para esto los mandaba ayuntar, e señaladamente les queria echar un pecho, demas de los otros pechos que les queria demandar, que la mujer que pariese fijo, que pechase al rey doce maravedis, e la que pariese fija, que pechase seis maravedis. E este sacamiento fizo para los aver por sí ... E ellos cuidando que era verdad, otorgarongelo..."*

Este crecimiento de la presión fiscal se vio multiplicado por el desarrollo simultáneo de la exención, ya que toda ampliación del número de sujetos exentos significa la consiguiente sobrecarga para los contribuyentes: Al excluir vecinos de mejor posición se hace intolerable el gravamen para los más modestos.

De ahí que, en 1260, Alfonso X reconozca al concejo de Palencia (antes de que eligieran los canónigos los escusados a que tenían derecho) la facultad de segre-

gar no menos de 125 vecinos, a los que previamente se denegaría la franquicia.

Y de ahí también la petición de los procuradores de las ciudades en las Cortes de Palencia de 1313: *"Otrossi nos pidieron que ningun infante nin rrico omne que non ayan daqui adelant, nin tomen escusado nin apanyaguado ninguno de mayor quantia en ningunas de las villas nin de ssus terminos ssi non por el ffuero o por el privilegio que an los cavalleros de aquel logar ..."*

Los sectores sociales a los que vemos dirigidos los documentos en los que los monarcas realizan concesiones de exención son los caballeros urbanos, los concejos, los burgueses, el clero catedralicio y urbano, y el clero regular, pero en las Cortes reunidas en 1312 se calculaba que había más de cinco mil judíos ricos exentos de impuestos.

Por consiguiente, hay un sector sobrecargado desde este punto de vista, y es el campesinado, convertido en el sector contribuyente por excelencia.

En todo este proceso de puesta en pié de una maquinaria fiscal desempeñaron un papel fundamental los judíos, como administradores de la tesorería general del rey, agentes fiscales y arrendadores de rentas, papel que es, junto al que desempeñan como acreedores, la causa fundamental del desarrollo del antisemitismo en Castilla desde mediados del siglo XIII.

A pesar del enorme esfuerzo realizado, los gastos siempre van por delante de los ingresos, y esa situación se agudiza a medida que avanza el reinado de Alfonso X, en cuyos últimos años se registran momentos de auténtico colapso fiscal.

Refiriéndose al "ayuntamiento" de Almagro (1273), la Crónica de Alfonso X señala que nobles laicos y eclesiásticos, caballeros y habitantes de las ciudades, se hallaban molestos *"de los servicios que el rey levaba de cada año, porque decían que se astragaba la tierra, e otrossi por los diezmos que el rey mandaba tomar de todas las cosas que entraban en sus reinos, en que se encarecían los paños e las otras cosas que los omes avían de menester de comprar"*.

Esto no era sino el principio del fin, que tendría un momento culminante en 1279, con el desvío de los fondos destinados al cerco de Algeciras, utilizados por el infante don Sancho en satisfacer las exigencias económicas de la reina doña Violante para volver a Castilla, hecho que constituye una de las causas de la ruptura definitiva entre Alfonso X y su hijo, y que ocasionaría la ejecución, en 1280, de don Zag de la Maleha, almojari-

fe mayor, la confiscación de la fortuna de don Zulema, y la elevación de las contribuciones a los judíos.

A partir de ese momento, los síntomas de descontento y agotamiento fiscal se multiplican.

Llama la atención la frecuencia con que, en la coyuntura de fines de los años setenta y comienzos de los ochenta del siglo, Alfonso X se ve obligado a condonar el pago de impuestos a algunos concejos: León, Cuellar, Toro, o a perdonar a los mercaderes de fuera y dentro del reino los fraudes que habían cometido por un servicio de maravedíes, o la negativa de los burgaleses a satisfacer un servicio.

En las Cortes de Sevilla de 1281, Alfonso X "fallaba que las rentas todas eran menguadas, lo uno por el abatimiento de las monedas, e otrosí por la grand guerra que ovo con el rey ABEN YUZAF de Marruecos que pasó acá", e imposibilitado de exigir nuevos impuestos, recurre a la acuñación de nueva moneda.

Y sabemos que, ese mismo año, los burgaleses se habían dirigido al infante don Sancho para solicitar de él la intercesión ante su padre, con objeto de que le expusiese la desastrosa situación del país, el empobrecimiento de sus habitantes, y la insoportable presión fiscal.

Esta última constituye una de las bases propagandísticas políticas de la rebelión del propio infante, que se desencadena ese mismo año: La impopularidad fiscal de Alfonso X, causa de su caída política al final del reinado.

No obstante, el cambio de gobernante, como cabía esperar, no soluciona el problema, y ya hemos visto que Sancho IV muere en 1295 casi tan mal visto por sus súbditos como su padre, pero con el agravante de no dejar tras de sí esperanza alguna.

Desde ese momento, el déficit de la hacienda regia se incrementa de manera alarmante, de manera que la reunión de procuradores en Burgos, en 1309, comprobó que los gastos de la Corona superaban a los ingresos en cuatro millones y medio de maravedíes, y hacia 1315 las Cortes de Carrión constatan que el rey necesita para hacer frente a todos los gastos ocho millones más de las rentas que ingresa.

Las ciudades y la creciente intervención de la monarquía en el gobierno municipal

Para llevar a cabo su política de reforzamiento del poder real, la monarquía necesitaba la cooperación de las ciudades, o, para ser más precisos, de las oligarquías urbanas que las gobernaban.

El sistema de repoblación concejil de las zonas fronterizas, extremadura y transierra, dio origen, a lo largo de los siglos XI y XII a una serie de ciudades de dominio real que ejercían su dominio jurisdiccional sobre un amplio territorio rural, que necesitaba ser permanentemente defendido, circunstancia que impulsó a los monarcas a distinguir socialmente a los vecinos que dispusieran de un caballo de guerra y armas adecuadas.

Además, estos "caballeros villanos", cuyo medio de vida originario era la ganadería, fueron favorecidos con exenciones tributarias y con la participación en los bienes comunales.

Por otra parte, desde el mismo momento en que surgen los concejos como órgano de gobierno de las ciudades, su control quedó en manos de esos caballeros, que paulatinamente se fueron haciendo con el correspondiente poder político en detrimento de los derechos del resto de los habitantes de la ciudad, cuya representación se fueron arrogando. A principios del siglo XIII, ya les estaban reservadas las principales magistraturas urbanas.

La definitiva consolidación de ese grupo oligárquico durante la primera mitad del siglo XIII es la base de la configuración de las llamadas "comunidades de villa y tierra" y del desarrollo de la fiscalidad concejil.

Al final del reinado de Fernando III los concejos urbanos se hallaban dominados por los integrantes del mismo, cuyo medio de vida no era ya sólo la ganadería, sino también las actividades artesanales y comerciales, al mismo tiempo que se reforzaba el señorío de las ciudades sobre las aldeas del término.

Ese monopolio del poder se acentuó desde los comienzos del reinado de Alfonso X, momento en que se inicia un proceso de cierre y elitización del grupo, y es a lo largo del mismo cuando se produce la coincidencia de sus intereses y los del monarca con el apogeo de las mercedes, honores y privilegios de que gozan sus miembros, y que no sólo disfrutaban a título individual, sino que se hacen extensivos a sus sirvientes y paniaguados.

A cambio de ello, el rey solicita su colaboración para llevar a cabo la afirmación de su propio poder.

En el terreno militar, Alfonso X procura mantener las milicias urbanas, a pesar de haber desaparecido su principal razón de ser en muchas ciudades, que no era otra que la de hallarse en una zona de frontera, y lo hace en un momento en que la Corona necesita el apoyo frente a la alta nobleza que comienza a mostarse turbulenta, y

puede llegar a convertirse en un peligro político, y en que las novedades que había introducido en el terreno fiscal le obligan a ejercer un creciente control sobre el reino, a una mayor articulación del poder.

Por lo que a la extremadura castellana se refiere, los concejos con su dominio sobre un amplio término, constituyen el marco jurisdiccional de encuadramiento de la población.

Además, los impuestos extraordinarios eran votados por los procuradores de las ciudades en Cortes, representantes que eran miembros destacados de las oligarquías.

Para poner al servicio de su sistema fiscal el aparato concejil, el monarca permite, como contrapartida el desarrollo de un señorío colegiado que tendría como ámbito geográfico el alfoz y sobre el que el patriciado ejerce su dominio.

Un segundo paso es la donación a miembros destacados del patriciado de parte de los alfozes concejiles, con lo que se produce, durante la segunda mitad del siglo XIII, un desarrollo de las heredades de los caballeros.

Como ya hemos visto, el Fuero Real concedido a las ciudades castellanas con la intención de unificar desde el poder las instituciones locales, reserva al rey el derecho de nombrar alcaldes y escribanos, lo que responde a la pretensión regia de intervenir directamente en los gobiernos locales.

Y hemos visto también que la resistencia de los concejos motivó el fracaso de estas pretensiones.

Durante el período que comienza en 1282, fecha del reconocimiento de Sancho IV en las Cortes de Valladolid, y finaliza en 1325, en que accede a la mayoría de edad Alfonso XI, en un clima de creciente turbulencia, las ciudades recuperan gran parte de la autonomía perdida en la etapa anterior. La ayuda prestada por las ciudades al poder real en aquellos años hace que se intensifique el diálogo directo entre monarquía y oligarquías urbanas iniciado en épocas anteriores.

Este diálogo tiene su campo de expresión más adecuado en las reuniones de Cortes, que alcanzan su gran época en este período, y a través de las cuales las ciudades intentan conseguir un acuerdo de participación en el poder junto con la monarquía. Las Cortes de Palencia de 1286 consiguen de Sancho IV que todos los magistrados reales, jueces, alcaldes, justicias, sean enviados por el rey únicamente a aquellas villas que lo soliciten. La ciudad recupera, así, la capacidad de nombrar a sus magistrados.

El final del siglo XIII y los comienzos del XIV se produce también el desarrollo de las hermandades entre ciudades, surgidas para defender sus intereses económicos y sociales, con el objetivo de apoyar a la monarquía frente a la nobleza.

María de Molina tuvo que recurrir también a la ayuda de las ciudades y autorizar, en 1295, en las Cortes de Valladolid, la creación de hermandades.

En esa misma reunión los concejos obtuvieron a través de sus procuradores que los eclesiásticos se retirasen de las Cortes y de la corte, así como que se reservase una serie de cargos y funciones a los vecinos de los mismos.

Cortes y hermandades reflejaron de forma distinta la resistencia de las ciudades frente a la tendencia que impulsaba la unificación de los sistemas jurídicos y políticos, su reacción ante la dinámica centralizadora que afectaba a todo el sistema político. Ambas tenían como objetivo controlar los poderes legislativos, judiciales y militares del rey y la defensa de las franquicias y privilegios reconocidos en los fueros particulares. En su actuación para evitar los "desafueros", no actuaron contra el poder real, sino que trataron de obtener una limitación de este poder por vía de pacto político, trataron de obtener un "contrato de gobierno".

Control de la Iglesia por la monarquía

A su llegada a Castilla en 1228 el legado Juan de Abbeville constató que la situación de la Iglesia y el clero peninsulares era catastrófica, debido a la no aplicación de las normas emanadas del cuarto concilio de Letrán de 1215. Esa situación no mejoraría gran cosa a lo largo del siglo XIII.

Efectivamente, la repercusión de las mismas en la Península Ibérica en general, y en la Corona de Castilla, en particular fue escasa, de manera que hay que esperar al concilio legatino de Valladolid de 1322, origen del "primer catecismo amplio escrito en castellano", el Catecismo de Pedro de Cuéllar, para encontrar una seria y decidida actitud reformadora en la Iglesia castellana.

Evidentemente, hablar de la Iglesia significa hacer uso de una abstracción, ya que la realidad que encubría ese término durante el siglo XIII era muy compleja, y comprendía al alto clero, al episcopado, al clero capitular catedralicio y al bajo clero parroquial, añadiendo, en fin el clero regular, que se veía renovado en estos momentos por la aportación de las ordenes mendicantes.

La visión que de los obispos castellanos nos ha dejado Diego García de Campos, canciller de Alfonso VIII de Castilla, en su tratado "Planeta", escrito en 1218, a su vuelta del cuarto concilio de Letrán, al que había acompañado al arzobispo de Toledo, don Rodrigo Jiménez de Rada, es catastrófica.

De hecho, el episcopado de la Corona de Castilla se mueve durante el siglo XIII entre los intereses conjugados de dos fuerzas, a las que no siempre impulsaban móviles espirituales, y cada una de las cuales llevaba a cabo su propia política: el pontificado, la curia pontificia y la monarquía.

De esa situación sacaba ventaja la monarquía castellana, utilizando a la administración eclesiástica a gran escala.

Los obispos españoles se identificaban a sí mismos, de una manera bastante lógica, con su rey, de acuerdo con una tradición que ya existía en los días de don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, momento en el que los obispos de Castilla y León estuvieron tan estrechamente identificados con el rey que su único foro común lo representaba la corte real, más bien que el concilio provincial.

Por consiguiente, en general fueron un instrumento dócil en manos de la Corona, que ejerció un férreo control sobre ellos.

La clave de este control residía en el sistema de nombramiento de los cargos eclesiásticos, que se caracterizaba por las amplias posibilidades de intervención de que disponía el soberano, hasta el punto de que se puede afirmar que, por lo general, éste lo maneja de acuerdo con su voluntad.

Tras la reconquista de Córdoba, Gregorio IX (1227-1241) declaró que la Iglesia romana tenía contraída una deuda con Fernando III, deuda que saldó permitiéndole disponer de los obispados según su propia conveniencia, y Clemente IV (1265-1268), en su momento de mayor firmeza, se había sentido obligado a asegurarle al rey que respetaría siempre sus deseos respecto a las elecciones episcopales, actuando "iuxta morem a tua domo regia prescriptum".

En consecuencia, a pesar de su oposición inicial, Clemente IV acaba nombrando arzobispo de Toledo al infante Sancho de Aragón en 1265.

Durante el reinado de Alfonso X, muchas de las provisiones pontificias se hacían a petición suya y en favor de su más íntimo círculo de funcionarios, y, por sí todo ésto fuera poco, sabemos a través de un memo-

rial secreto elaborado por la curia pontificia en 1279, que el rey utiliza ruegos, amenazas y presiones para asegurar la elección de los obispos que considera más convenientes para sus intereses.

No obstante, cuando lo considera necesario, mantiene las sedes episcopales vacantes, de manera que en 1273 se hallaban vacantes 9 de las 29 sedes de Castilla y León.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que este mismo estado de cosas deriva de la antigua tradición, de acuerdo con la cual resultaba prácticamente imposible aplicar esa diferenciación que a nosotros nos resulta tan familiar, entre administración eclesiástica y administración civil. Los eclesiásticos forman parte de la sociedad feudal, mantienen vínculos de vasallaje con el soberano, y, por consiguiente le prestan servicios que en modo alguno se limitan al campo de lo eclesiástico, ya que, entre otras cosas, le deben ayuda y consejo.

En consecuencia, los prelados castellanos son prelados cortesanos, residen habitualmente en la corte, y éso explica que el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada se encontrase en la curia regia como en su casa, y, al igual que él, los restantes prelados castellanos de ese siglo, porque era en ella donde asesoraban al monarca.

Por eso, en 1262, Alfonso X dispone la consagración de los obispos electos de Osma y Sigüenza en Sevilla, donde deberían permanecer a su lado durante varios meses "porque les avemos menester para nuestro servicio", donde el primero permaneció todo ese año y, al menos, casi todo el siguiente, según él mismo afirma, ocupado en las campañas contra los musulmanes, en la repoblación de la tierra, y al servicio de la cancellería regia.

Si esta vinculación a la corte es lo que explica en parte la ineficacia de los prelados castellanos como reformadores eclesiásticos, es una cuestión que debe llevarnos a replantear el impacto real ejercido por la reforma gregoriana y la lucha de las investiduras, incluso a largo plazo, en las sociedades feudales europeas, incluida la castellana, naturalmente.

Quizá uno de los casos más notables de promoción de un eclesiástico al servicio de la Corona, sea el del arzobispo de Toledo, don Gonzalo García Gudiel, promotor de los estudios de Alcalá de Henares en 1293.

En 1259, hallándose el arzobispo de Toledo, don Sancho, en la curia el papa le concede a su oficial Gonzalo



El episcopado castellano fue un instrumento dócil en manos de la Corona, que ejerció sobre él un férreo control (ilustración tomada de las Cantigas de Santa María).

las rentas de una canonjía de esa Iglesia durante cinco años mientras estudiaba cánones. En agosto de 1262, el entonces maestro Gonzalo, a pesar de que aún no había recibido las órdenes sagradas, fue nombrado deán de la Iglesia de Toledo. En 1271 es arcediano de Toledo y notario mayor de Castilla. Promovido al obispado de Cuenca en 1272, el 27 de septiembre de 1275, Gregorio X, para satisfacer a Alfonso X de su fracaso en la reciente entrevista de Beaucaire, le eleva a la silla de Burgos, calificándole de “vite munditia nitidum, morum honestate decorum, litterarum scientia peditum, et providentia circumspectum”. En 1280 es elegido arzobispo de Toledo por voluntad de Nicolás III, nada sospechoso de benevolencia hacia Alfonso X, y éste le felicita porque “Ca sodes mio natural et ome que tengo que punnaredes en aquellas cosas que fueren mio pro et mi honrra”, en tanto el mismo pontífice declara en el breve en el que comunica su decisión al cabildo toledano que no había encontrado otro eclesiástico que estuviese a la altura de la categoría de aquella sede episcopal, al mismo tiempo que encomia su formación intelectual y cualidades personales. Obligado a permanecer en Nimes o Montpellier como garantía a las cantidades que adeudaba a los banqueros italianos, durante la turbulenta situación de 1282 a 1284, volvió este año a Toledo y fue él quien coronó al nuevo monarca, Sancho IV, que le nombró canciller también de los reinos de León y Andalucía. Creado cardenal por Bonifacio VIII en 1298, murió en Roma al año siguiente, siendo trasladado su cadáver a Toledo más tarde por su criado Ferrand Martínez, arcediano de Madrid, probable autor del Libro del caballero Zifar, que narra en el prólogo de la obra las vicisitudes del traslado.

Evidentemente, esa carrera administrativa de los eclesiásticos castellanos encierra serios riesgos para ellos. Quienes se oponen al monarca o caen en desgracia ante él son duramente tratados.

A la subida de Sancho IV al poder, el arcediano de Oviedo, Ferrán Alfonso, pagó el haber permanecido leal a Alfonso X en 1282 con la pena de quedar privado de sus beneficios y ser desterrado del reino por los más fútiles pretextos.

Pero pocos casos hay tan ejemplares como el de don Gómez García de Toledo, abad de Valladolid, privado de Sancho IV desde su época de infante, y notario suyo en el reino de León, quien habiendo mantenido una actitud equívoca en las negociaciones mantenidas entre su señor y el rey Felipe IV el Hermoso de Francia, en 1286, fue apartado de la corte, nombrado para ocupar la sede vacante de Mondoñedo, y moría en Toledo ese mismo año.

Por otra parte, para los monarcas castellanos, la Iglesia era una fuente de ingresos, y ese es uno de los sentidos del término “auxilium”.

Por consiguiente, nada tiene de extraño que las rentas eclesiásticas hayan permitido financiar buena parte de los costes que ha supuesto esa política global a la que me he referido en páginas anteriores, y del que forma parte la expansión de la Corona de Castilla. Cosa distinta es que se pueda afirmar, sin más, que la Iglesia es el sector de la sociedad castellana que más había tenido que sacrificarse durante los años de la gran expansión militar del XIII. O que, bajo los efectos de su prodigalidad, exaltada por fray Juan Gil de Zamora, y por el costo de su demasiado ambicioso proyecto, fue a la Iglesia a donde se volvió Alfonso en busca de respaldo económico, tanto para saldar sus deudas antiguas, como para contraer nuevas, de manera que a los obispos se les había obligado a financiar su política exterior, y concretamente el “fecho del imperio” (Linehan).

Un caso particularmente claro en este sentido es el de las tercias.

Ya me he referido anteriormente a la concesión de las mismas, en 1247, por Inocencio IV a Fernando III, con vistas a sufragar los gastos de la campaña de Sevilla. Y parece evidente que este hecho significó un duro quebranto para la economía de las iglesias castellanas, y contribuye a explicar su lastimoso estado durante el resto de la centuria.

Sin embargo, conviene recordar, en primer lugar, que las tercias no son sino una parte, los dos novenos, de la renta decimal, que constituye una parte proporcional de la producción, y, por consiguiente, no son los eclesiásticos quienes generan, en último término, las rentas de que se les priva, sino, sobre todo, los campesinos, y también los artesanos, que tienen que hacer frente, sobre todo los primeros, al pago de la renta se-

ñorial, de las contribuciones debidas a la Corona, y, por último, de estas rentas de naturaleza eclesiástica. Y esta sí es una causa fundamental del agotamiento de los reinos regidos por los soberanos castellanos, porque está acabando con el medio fundamental de creación de riqueza, un agotamiento que, como veremos se hace cada vez más evidente a medida que avanza el siglo XIII.

De hecho, ante sus propios problemas económicos, los señores eclesiásticos lo primero que hacen es recurrir a la elevación de las rentas que han de satisfacer sus vasallos, como hace la Iglesia Toledana ya en 1236.

Por otra parte, se ha afirmado que "La búsqueda del alivio de la pobreza eclesiástica esquilmando a otros sectores igualmente necesitados, fueran provinciales, diocesanos o capitulares, fue característica de la Iglesia de Castilla del siglo XIII y constituyó la causa y el efecto, simultáneamente, de su debilidad y divisiones. Y mientras la Iglesia se devoraba a sí misma, el rey y los nobles aprovechaban al máximo los restos" (Linehan).

Esto explica los pactos concluidos entre el clero parroquial, local, con vistas a defender sus intereses contra las usurpaciones del obispo y del cabildo.

En fin, conviene recordar que no es sólo la Corona la que genera gastos, contribuyendo al deterioro de la situación económica. El propio Alfonso X achacaba la catastrófica situación económica de la Iglesia castellana a las cada vez más frecuentes y prolongadas estancias de los prelados en Roma, fenómeno que no es exclusivo de su reino, ya que se debe, entre otras cosas, a la creciente complejidad y centralización de la propia administración eclesiástica, que obliga a gestionar los más variados asuntos ante la propia curia pontificia, exigiendo en la misma la presencia de los propios interesados o de procuradores.

Todo ésto era muy costoso y obligaba a contraer considerables deudas con los banqueros italianos, con lo que la Iglesia castellana se convirtió en una Iglesia cada vez más endeudada a medida que avanzaba la centuria.

Ante esta situación, la primera preocupación de los obispos fue simplemente sobrevivir en el marco de la crisis de la sociedad castellana.

Por otra parte, a lo largo del siglo XIII llevan a cabo algunos tímidos intentos de liberarse del control regio.

En este sentido, sus posibilidades de contar con una intervención decisiva del pontificado o de la curia pontificia eran escasas, en primer lugar, porque, como

afirmaba don Juan Manuel, el papa gozaba en Castilla de menor poder que en cualquier otra parte, y en segundo, porque la propia curia pontificia cuidaba mucho sus relaciones con la corte castellana, de manera que se ha dicho que "Nicolás III (1277-1280) fue el primer pontífice en el curso de veinte años que en sus relaciones con Alfonso, rey de Castilla, no le debió hacer concesiones a Alfonso, rey de romanos" (Linehan), y eso explica su actitud más severa, pero igualmente ineficaz, respecto a la conducta del soberano castellano hacia las iglesias de sus reinos.

En fin, si tenemos en cuenta que algunos cargos decisivos en el episcopado castellano son desempeñados por miembros de la propia familia reinante, caso del arzobispado de Toledo, ocupado primero por el infante don Sancho, hermano de Alfonso X, hasta su muerte en 1261, y después, desde 1266, por el también infante don Sancho de Aragón, cuñado del propio monarca, y que habría de morir trágicamente, como hemos visto, en 1275, se comprende por qué han fracasado intentos como el llevado a cabo en el sínodo reunido por el primero en Alcalá de Henares el 15 de enero de 1257, con el que se trató de elaborar una línea política episcopal independiente respecto al monarca y la puesta en marcha de un programa conciliar.

A la vista de estos resultados, los obispos cifraron demasiadas esperanzas en los acontecimientos que cerraron el reinado de Alfonso X y supusieron el advenimiento de su sucesor, Sancho IV, al imaginar que significarían un aumento de la "libertas ecclesiastica" y un cambio en la situación de dependencia de la Iglesia castellana.

No lo fue, porque a pesar de las diferencias que circunstancialmente le separaron de su predecesor, a algunas de las cuales ya hemos hecho referencia, las concepciones básicas de ambos sobre ese proyecto global al que vengo aludiendo, sobre el poder y la forma de ejercerlo eran muy similares, si no idénticas. Pero también, porque la meta fundamental de los propios eclesiásticos seguía siendo el medro personal, que exigía la asociación con el poder civil, el servicio del monarca.

DE LA PLENITUD A LA CRISIS

En las páginas anteriores hemos ido viendo desde distintos puntos de vista, cómo se trataba de convertir en realidad una cierta forma de entender el poder encarnada por la monarquía castellana, y cómo esa realización iba encontrando unos límites muy precisos, más amplios en unos casos, menos en otros, pero siempre marcados por la oposición de otras fuerzas que tam-



bién forman parte de la realidad social, y que también tienen su propia forma de entender cómo debe ser esta.

Pero probablemente en ningún otro caso queda esto tan patente como cuando nos enfrentamos con la situación económica o social existente en la Corona de Castilla y en la que tiene que moverse unos y otros.

Contracción de la producción agrícola y de las rentas señoriales

Crisis de subsistencia

Durante el siglo XIII la Península Ibérica parece haber disfrutado de un clima bastante menos bonancible de lo que tradicionalmente se había pensado.

Las alusiones a la sequía y a la aridez son frecuentes a lo largo del mismo y sabemos que esas desfavorables circunstancias climáticas influyeron en la producción. Así el año 1219 registró una cosecha desastrosa, no sólo en la Corona de Castilla, sino en toda Europa y ya he mencionado en páginas anteriores la persistente sequía que se registra en 1227 y que ocasiona una gran carestía. Estas circunstancias son las que motivan la constante preocupación por el abastecimiento que acaba constituyendo una especie de obsesión de la sociedad castellana del momento.

Sin embargo, da la sensación de que experimentan un recrudescimiento a partir de mediados de la centuria.

Hace años yo mismo estudié una grave crisis de subsistencia que se desarrolla a lo largo de los años 1255 a 1262, al menos, y que describía entonces afirmando que: "Se trata de una grave crisis de subsistencia de tipo antiguo, no episódica, sino de duración bastante larga, desencadenada por causas climáticas, que supone un fuerte descenso de la producción y de la renta agrarias, acarrea el empobrecimiento relativo de sectores de los estamentos superiores de la sociedad y fuertes mortandades en los inferiores, con el consiguiente despoblamiento, y que afecta duramente a las rentas señoriales, en particular a las eclesiásticas, rentas benéficas y diezmos, ocasionando el endeudamiento de la jerarquía y las instituciones eclesiásticas y la ruina del bajo clero, y en concreto del clero parroquial".

Hoy sabemos, además, que no se trata de una crisis aislada, sino que entre 1270 y 1276 podemos documentar circunstancias bastante similares, a través de testimonios que van desde un documento de Alfonso X a los maestros y escolares de Salamanca, datado en enero de 1271 en que les autoriza a proveerse de ali-

mentos e introducirlos en la ciudad, debido a la falta de ellos que se padecía en la tierra, hasta las afirmaciones realizadas en 1275 por cierta viuda que se ve obligada a vender algunos bienes porque el tiempo era muy caro y no tenía con qué vestir ni alimentar a sus tres hijos, en un año en el que sabemos por las fuentes hispanomusulmanas que los cristianos no habían podido sembrar, circunstancia que había hecho subir los precios. Por otra parte, en 1274 Alfonso X exime del pago de servicio a los vecinos de las ciudades de Toledo y de Burgos "entendiendo la su gran pobreza".

Las rachas de malas cosechas que estos datos nos permiten constatar, con el consiguiente descenso de la producción agrícola, trae consigo la crisis de las rentas nobiliarias.

El balance de la situación de los monasterios peninsulares presentado al Capítulo General de Cluny por los visitantes en 1259, los muestra cargados de deudas, con graves problemas de administración, y con buena parte de sus dominios enajenados.

En 1266, un nutrido grupo de peninsulares entre los que figuran arzobispos, obispos, abades, priores, capítulos, colegios, conventos, comunidades, condes, varones, caballeros y burgueses, adeudaban al consorcio florentino de Castro Valfrido grandes cantidades de trigo, vino y lana, y también de dinero.

La Orden de Santiago se halla considerablemente endeudada a mediados del siglo XIII, circunstancia que, junto con la incapacidad de la administración de la misma para poner fin a semejante situación, motiva la encomendación de sus finanzas a almojarifes judíos. Estos parece que acaban con las deudas, pero los libramientos correspondientes a sus arrendamientos indican un descenso de las rentas: 22.000 maravedíes en 1272; 13.000 y 2.400 cahíces de cereales en 1273; y sólo 9.500 maravedíes en 1274.

Se trata de información cifrada sumamente elocuente por sí misma, pero aún más, si se tiene en cuenta que se refiere precisamente a la segunda de las crisis de subsistencia que señalaba más arriba.

En 1298, varios miembros de la orden de San Juan que formaban parte del ejército del rey de Portugal, don Dionís, reflejan en una carta dirigida al maestre de la misma el estado deplorable de las casas del priorato de Castilla y León: "Noverit vestra reverenda dominatio nos venisse ... in regno Castellae et Legionis vidimus et intelleximus pravum et pravissimum statum domorum nostrorum prioratus Castellae et Legionis, de quo quam plurimum et merito dolemus propter amissionem et destructionem earundem et domorum hospitalis".

Es cierto que la situación bastante extendida de quiebra de los señoríos, especialmente eclesiásticos, que reflejan estos datos, no sólo se puede interpretar como la consecuencia del descenso de la producción, sino también como el resultado de una mala gestión de los mismos señoríos, o el de la propia emigración del campesinado hacia las zonas del sur recientemente conquistadas.

La realidad es que la sincronía de los datos impone la existencia de una estrecha correlación entre los dos primeros fenómenos, que se han visto agravados por la intervención del tercero, que ya venía arrastrándose desde atrás.

Se puede afirmar que la gestión de los patrimonios señoriales, incluso de los mejor administrados, como los eclesiásticos, en la Castilla de mediados del siglo XIII era catastrófica, y ésto es lo que mueve a las autoridades eclesiásticas a adoptar toda una serie de medidas concretas.

La ansiedad acerca de la prosperidad material de las iglesias catedrales y colegiadas inspira al concilio de Lión (1245), al cardenal Gil Torres y a Inocencio IV. El canon 13 del I concilio de Lión (1245) ordena hacer inventarios de su patrimonio a monasterios, colegiadas y diócesis.

Las constituciones del cardenal Gil Torres (1245), dirigiéndose al cabildo de Segovia, afirman que han sido las protestas del mismo a causa de la intolerable exigüidad de las rentas las que han motivado su elaboración. Las constituciones se basan en detalladas "inquisiciones", inspecciones de las posesiones capitulares, y fijan el número de canónigos y porcionarios, así como las rentas correspondientes a las distintas categorías de capitulares, adecuando así el gasto a las posibilidades patrimoniales.

En 1252, Inocencio IV, al otorgar a la Iglesia burgalesa su constitución capitular, recomienda a los integrantes del cabildo un especial esfuerzo en la custodia de todas aquellas cartas y privilegios tocantes a la formación, desarrollo y administración de la citada institución.

Por último, es incuestionable y, a la vez, muy significativo del cambio que se trata de llevar a cabo en este terreno, que la mayor parte de los cartularios, encuestas y libros de cuentas elaborados en la Corona de Castilla, lo han sido o han comenzado a serlo en la coyuntura de la segunda mitad del XIII.

Cosa completamente distinta es que esa serie de medidas adoptadas hayan sido suficientes para hacer frente

a la crisis cada vez más profunda en que se ve sumida la agricultura castellana durante dicho período.

Expansión del viñedo

Como consecuencia de la crisis de la producción agrícola, que consiste fundamentalmente en la crisis de la producción cerealística —ya que el cereal constituye la base de la alimentación sobre la que descansa la totalidad de la sociedad— la segunda mitad del siglo XIII es el momento en que se desencadena la gran expansión vitícola de fines de la Edad Media, y si se ha dicho que durante este período se encuentra la vid en regiones de la Corona de Castilla de las que hoy ha desaparecido, ello es debido a este proceso expansivo.

A través de las fuentes de que disponemos, este fenómeno se constata por doquier, en Galicia, en La Mancha, en Asturias, en el reino de León, concretamente en la zona de Zamora, pero también en la Castilla burgalesa, y plantea algunos problemas.

Por lo que se refiere al espacio requerido por la expansión, se han planteado dos posibilidades que no son incompatibles entre sí: o bien el aumento del viñedo se produce a expensas del cultivo del cereal, o bien se ha realizado sobre tierras marginales, no favorables a la cerealicultura.

En el primer caso, lo que el fenómeno indicaría sería el retroceso, en plena crisis, del cultivo de cereal, poco productivo y que exige una mano de obra abundante, en beneficio de otra dedicación, que no requiere tantas atenciones, y que ofrece, en cambio nuevas y crecientes posibilidades desde el punto de vista de la comercialización de la producción, permitiendo resolver el problema de la subsistencia no tanto a través del autoabastecimiento como mediante el recurso al mercado.

En el segundo, lo que habría que concluir sería la existencia de una creciente presión de la población sobre el espacio, que originaría la tendencia a aprovechar al máximo las posibilidades productivas del mismo, y llevaría a tratar de poner en producción mediante el cultivo de la vid, incluso, tierras que no son cultivables, y que, en otras condiciones, permanecerían baldías o serían dedicadas a pastos.

En cuanto a las razones y móviles del fenómeno, llama, ante todo, la atención la estrecha vinculación existente entre la viticultura y la actividad económica básica de la que dependen ciudades enteras, que se percibe en la segunda mitad del siglo XIII y primeros decenios del XIV. Tal parece ser el caso de Astorga y Valladolid.

En la segunda mitad del siglo XIII se produce una crisis en la producción cerealística y una gran expansión vitícola (foto A. Pascual).



Se trata de un fenómeno que nos recuerda la famosa afirmación del cronista franciscano fray Salimbene, en 1245, respecto a la región francesa de Auxerre: *“Las gentes de esta región no siembran, no siegan, no almacenan nada en sus graneros. Les basta con enviar su vino a París por el río cercano... y la venta del vino en esa ciudad les proporciona beneficios suficientes para pagar sus víveres y sus vestidos”*.

Esta relación se hace más evidente, si tenemos en cuenta las noticias de comercialización del vino a gran escala de que disponemos a fines de la centuria para el área vallisoletana.

Una segunda constatación se refiere a la acumulación en esa misma coyuntura de medidas relativas a la comercialización del vino adoptadas por las ciudades y la Corona. Es en la segunda mitad del XIII cuando vemos cuajar una verdadera política proteccionista llevada a cabo por las unas y la otra.

Por la Corona, con la prohibición de la importación de vino navarro en Castilla (1286), y con el estímulo a la exportación, al eximir a los habitantes de Santander de pagar el diezmo correspondiente al vino que exportasen.

Por las ciudades, que parecen dar entonces un paso decisivo en este sentido, al reforzar la prohibición de introducir en ellas vino procedente de otras áreas, y al reforzar la vigilancia sobre la introducción subrepticia en su término de vinos cosechados en otros términos por personas y entidades asentadas en el ámbito urbano.

Este es el caso de la propia Alcalá de Henares, ciudad del señorío de los arzobispos de Toledo, en la que es-

tos desarrollan por entonces una activa política proteccionista.

En 1268, Don Sancho de Aragón dispone que *“Todo vezino morador en Alcalá ... que non meta vino nin mosto nin huva de fuera del termino de la villa de Alcalá”*, regulando los plazos de venta a lo largo del año: hasta carnestolendas para los vecinos de la ciudad, para los del alfoz desde las carnestolendas hasta cinquesma, y dejando libre la importación y venta del vino a partir de este momento.

Y en 1302, Don Gonzalo García Palomeque dispone *“...que en Alcalá e en su termino e en las adegañas que non metan vino de otro logar ninguno, tan bien en tiempo de las ferias commo entre el año, salvo las personas e los canonicos e los compañeros de nuestra iglesia, que tenemos por bien que lo puedan y meter para su beber mientras que y moraren ; e ellos que cumplan de vino a la villa de Alcalá e señaladamente en tiempo de las ferias”*. Además regula los precios del vino en relación con los vigentes en Guadalajara y tanto para la época en que se celebran las ferias, como para el resto del año, penaliza el contrabando, y autoriza la importación por el alcaide en caso de insuficiencia de la oferta y desabastecimiento del mercado tanto en tiempo de ferias como durante el resto del año.

Al final de toda esta serie de consideraciones, la impresión que se impone es la del creciente papel desempeñado por el vino como objeto de comercialización, tanto a pequeña escala, entre el mercado urbano y los campesinos que habitan las aldeas del término, como a gran escala, y en este sentido disponemos de abundante información sobre el comercio interregional e intraregional, sobre todo hacia las regiones deficitarias del

norte (Asturias, País Vasco) desde áreas especializadas ya en la producción vitivinícola (Toro, Castilla, Navarra, El Bierzo), pero también sobre la importación de vino por vía marítima a través de los puertos de la costa cantábrica.

Desarrollo de la ganadería

Un fenómeno hasta cierto punto similar al que acabamos de ver que ocurre con la vid y el vino, se da en el caso de la ganadería extensiva, pero a mucho mayor escala, con consecuencias mucho más trascendentales, y partiendo de más atrás en el tiempo.

Refiriéndose a Castilla, Reyna Pastor afirma que los indicios de ampliación de la actividad ganadera se multiplican desde mediados del siglo XII, haciéndose cada vez más frecuentes a partir del reinado de Alfonso VIII y sus sucesores, es decir, a partir de fines del XII y principios del XIII, y consisten en concesiones de libertad de pastos por todo el reino o en los lugares en que pastan los ganados reales, que benefician a una treintena de establecimientos eclesiásticos. Esta situación resulta tanto más novedosa, si se tiene en cuenta que para los reinos del noroeste peninsular no existen noticias de una verdadera transhumancia hasta ese mismo momento.

Es en ese tránsito del XII al XIII, cuando se ve a los concejos castellanos ampliar sus áreas de influencia, con objeto de disponer de suficiente espacio para aumentar la producción pecuaria.

Esta serie de monasterios y concejos a los que se concede libertad de pastos y que participan en la producción ganadera se distribuyen desde el punto de vista espacial en las que más adelante, tras la constitución de la Mesta, habrían de ser las dos grandes cañadas de trashumancia, la de Burgos y la de Segovia, y esto indica que esta actividad está siendo organizada por ellos en la coyuntura del cambio de siglo, tanto en lo que se refiere a vías de circulación del ganado, como a sistemas de cría, vigilancia y cuidado del mismo, que ya aparecen perfectamente reflejados en los fueros extensos de los grandes concejos situados al sur del Sistema Central redactados en la primera mitad del XIII. Un tercer elemento que interviene activamente en esta transformación son los órdenes militares, sobre todo las de Santiago, Calatrava y Alcántara, que desempeñaron un importante papel en la expansión meridional de la Corona de Castilla y recibieron de sus soberanos grandes extensiones de tierra en la cuenca del Guadiana y Andalucía, de manera que no tienen problemas para organizar su propio sistema de transhumancia para sus rebaños, siempre sobre espacios controlados por ellas.

Por consiguiente, se detecta desde ese momento que he señalado en párrafos anteriores, un claro interés de los monarcas castellanos en el desarrollo de la ganadería, sobre todo de la ovina, favoreciendo a las grandes entidades capaces de llevar a cabo esa actividad a gran escala, monasterios, órdenes militares y concejos, controlados por sus oligarquías urbanas.

Esta evolución que vemos arrancar de muy atrás en el tiempo, recibe un impulso decisivo a partir del reinado de Alfonso X, de mediados del XIII.

En primer lugar, las concesiones de privilegios y cartas reales sobre los rebaños transhumantes de las ciudades, los monasterios y los nobles llegaron a hacerse tan corrientes en este momento, que las Partidas, el gran código de Alfonso X, estipularon la manera en que habrían de redactarse.

En segundo, y dado que la gran transhumancia es, como hemos visto anterior a este monarca, comenzó la regulación de la misma relativamente pronto dentro de su reinado, primero al simplificar la percepción de los montazgos mediante la aprobación por las Cortes de Valladolid de 1258 de la recaudación de un sólo montazgo en la jurisdicción de las ciudades y villas pertenecientes a las ordenes militares, y después, al establecer en 1269, un impuesto, el "servicio de los ganados", sobre el tránsito de los rebaños.

Por último, en 1273, confirma y sistematiza los anteriores privilegios de los ganaderos, reunidos en el "Consejo de la Mesta de los pastores de mio Reyno", mediante un documento que parece recoger otros cuatro anteriormente existentes, y en el que se concede una gran importancia a la cuestión de regular y restringir los arbitrios locales impuestos a los transhumantes, a los abusos que cometían los recaudadores de los arbitrios locales con los ganaderos. Este punto parece haber sido el más importante para los ganaderos, por ser más frecuente objeto de litigio.

Con ello dió origen oficialmente a la institución que habría de desempeñar uno de los papeles más decisivos en la historia posterior de Castilla.

A partir de este momento, la Mesta no dejará de desarrollar su condición de corporación privilegiada, a través de las concesiones de los sucesores de Alfonso X, que también en este sentido continúan la política de su predecesor.

Así, en 1285, Sancho IV dispone que no se cobren a los pastores servicios, monedas o diezmos en los lugares por donde transitasen con ganado o sin él, y sólo en los que tienen sus domicilios.

Al mismo tiempo, en las concesiones reales de libertad de pastos, comienzan a precisarse las dimensiones de las cabañas ganaderas de las grandes entidades señoriales castellanas: Sancho IV al monasterio de Oña 15.000 cabeñas de ganado, al de Cardeña 6.000.

A esta política de expansión ganadera se le han dado distintas interpretaciones, de manera que mientras unos historiadores estiman que Alfonso X buscaba con ella aumentar la producción lanera, con objeto de generar los excedentes necesarios para fomentar la producción textil autóctona, y frenar con éllo la importación de paños extranjeros, otros piensan que trataba de estimular una actividad fiscalmente rentable, incrementando con éllo los ingresos de la hacienda regia.

Para valorar estos puntos de vista, hay que tener presente la afirmación de Paulino Iradiel en el sentido de que la industria textil conquense "mantiene en el siglo XIII un ritmo de creciente expansión que explica posteriormente la situación del XV", y que esa expansión se halla en dependencia de circuitos comerciales ya sólidamente consolidados. Y esos fenómenos son difíciles de concebir sin un aumento de la producción de la materia prima, la lana.

En este sentido se abre, al menos, una tercera posibilidad.

El historiador italiano Federigo Melis, al abordar el tema de los orígenes del comercio internacional de la lana, afirma que la procedente de la Península Ibérica, y, en concreto, del cuadrilátero imaginario con vértices en Madrid, Zaragoza, Tortosa y Valencia comienza a encontrarse en Italia durante el siglo XIV, sobre todo en el último cuarto del mismo, que es cuando la importación de este producto alcanza un nivel notable, añadiendo que en ese momento la circulación de ese producto hacia Italia se halla organizada sistemáticamente, mediante una organización capilar que cuenta en el área señalada con 147 centros laneros localizados y otro medio centenar todavía sin localizar.

Ahora bien, sabemos que ya en 1266 un grupo de peninsulares, entre los que figuraban arzobispos, obispos, abades, priores, capítulos, colegios, conventos, comunidades, condes, barones, caballeros y burgueses, adeudaba al consorcio florentino de Castro Valfredo grandes cantidades de trigo, vino y lana, así como de dinero. Y esto me lleva a plantear la posibilidad de que la penetración mercantil italiana en la Corona de Castilla que servía de estímulo a la producción lanera del XIV, se haya dejado sentir desde un siglo antes, ya que, a través del dato que acabo de citar, vemos que la

relación entre la primera y la producción agraria castellana, y en concreto la lana, es anterior al siglo XIV.

Devaluación monetaria e inflación

Uno de los fenómenos más llamativos es la devaluación experimentada por la moneda, con la consiguiente pérdida de poder adquisitivo: "la terrible inflación que padeció Castilla en la segunda mitad del siglo XIII", provocada también por el impacto de las crisis de subsistencia, frecuentes, intensas, prolongadas, pero también por la propia estructura del mercado.

Por otra parte, el comportamiento de la moneda resulta muy significativo, porque sirve como indicador de una coyuntura de crisis.

Los orígenes de los problemas monetarios se remontan muy atrás en el siglo, ya que vienen arrastrándose, al menos, desde el reinado de Fernando III, y se hallan relacionados con la financiación de las necesidades militares que origina la expansión castellana hacia el sur. La Crónica de Alfonso X afirma que "fallaba que las rentas todas que eran menguadas, lo uno por el abatimiento de las monedas, que fueron abatidas en tiempo del rey don Fernando su padre, por el gran menester que ovo con los moros".

Por eso se impuso una devaluación ya en los primeros momentos del reinado. La misma Crónica nos cuenta que "En el comienzo de su regnado mando desfacer la moneda de los pepones e fizo labrar la de los burgaleses, que valia noventa dineros el maravedí, e las compras pequeñas se facían a sueldos, e seis dineros de aquellos valían un sueldo, e quince sueldos valían un maravedí. E destos le ovo de dar cada año el rey de Granada doscientos e cincuenta mil maravedís. E en este tiempo, por el mudamiento de estas monedas, encarecieron todas las cosas en los regnos de Castilla e de León, e pujaron muy grandes cuantias".

Esa primera devaluación habría tenido por objeto lograr la posterior estabilidad de la moneda, y parece que este objetivo se logró hasta la sublevación de los mudéjares andaluces y la guerra con Granada en 1264.

Entre este momento y el año 1285, los precios suben un cien por cien, y el maravedí de plata pasa a ser una moneda de cuenta, equivalente a diez dineros, independientemente de la aleación de éstos, con lo que fracasa el proyecto de contar con una moneda de plata estable, que únicamente se conseguirá en Castilla con la acuñación por Pedro I del real de plata en 1351.

Las devaluaciones continúan durante el reinado de Sancho IV, y sabemos que Fernando IV acuña moneda de más baja ley que su predecesor.

Una de las causas de esta situación es la escasez de plata que en esos momentos se produce en Castilla. En la súplica dirigida a Juan XXI, en 1277, por los nobles y prelados castellanos, para que les absolviese del juramento de no acuñar otra moneda que los dineros prietos, se afirma que los súbditos habían pedido al rey que acuñase moneda de más valor, a lo que el monarca accedió acuñando los llamados "dineros prietos", de los que no fue posible acuñar sino una pequeña cantidad, debido a que por su alto contenido en plata requería mucha cantidad de ella, y que, por añadidura escasearon rápidamente en el mercado debido a que, por su alto valor intrínseco, salieron rápidamente del país, con lo que escaseó el numerario.

Esta serie de conmociones en el valor de la moneda, se vió acompañada de un paralelo aumento de los precios.

Entre 1268 y 1294, se ha calculado que el alza es, en todos aquellos artículos que permiten la comparación, de un 1000 %, y como esa proporción rarísimamente varía, se puede extender también a aquellos objetos que la falta de datos no permite comparar. Durante ese período, el momento de más fuerte subida parece producirse durante los terribles años finales del reinado de Alfonso X, entre 1278 y 1281, tras el fracaso de las aspiraciones imperiales y en plena bancarrota fiscal, pero aún en los años finales del siglo, desde entre 1294 a 1303 resulta perceptible un aumento considerable.

Las causas de esta situación son sumamente complejas, y habrá que tener en cuenta entre ellas: las crisis de subsistencia, que indican una contracción de la producción agrícola; el impacto creciente de las nuevas cargas fiscales, sobre todo de las indirectas, que gravan los artículos importados y los encarecen; el aumento del consumo improductivo y suntuario que se refleja en la multiplicación de las disposiciones antisuntuarias en las Cortes; la Política de construcciones públicas, municipales, y privadas, motivadas por la turbulencia social y la difusión de los nuevos usos relacionados con la muerte: sufragios, aniversarios, capellanías, sepulturas; la estructura monopolística del mercado, que es la que origina las abundantes prohibiciones en Cortes de los acuerdos de mercaderes y artesanos sobre precios, así como de la actividad de los revendedores; y, en fin, la catastrófica política de limitación de los precios por el monarca, la fijación de tasa, que sabemos que aplica, al menos, en tres ocasiones a lo largo de su reinado, 1252, 1256 y 1268, y que úni-

camente obtuvieron el resultado de empeorar la situación que pretendían resolver.

De la segunda de ellas, la Crónica de Alfonso X cuenta que *"E andaba el año de la nascencia de Jesu Christo en mill e doscientos e cincuenta e seis años. Vinieron a este rey don Alfonso muchas querellas de todas las partes de sus reinos que las cosas eran encarescidas en tan grandes cuantias, que los omes non las podían aver. E por esto el rey puso los cotos, que es poner prescio a todas las cosas, cada una que cuantia valiese. E como quier que ante desto los homes avian muy grave de las poder aver, oviéronlas muy peor después, por quanto los mercaderes e los otros homes, que las tenían de vender, guardaronlas, que las non querían mostrar. E por esto todas las gentes vieronse en gran afincamiento; sobre lo que el Rey ovo de tirar los cotos, e mandó que las cosas se vendiesen libremente por los precios que fuese avenido entre las partes"*.

Reordenación y desarrollo del comercio

Comercio interior

En las páginas anteriores dedicadas a hablar de la evolución de la producción, ya veíamos la estrecha relación que era posible constatar entre la existencia de excedentes cada vez mayores en algunos sectores como la viticultura, o la ganadería y el mercado, en función de un consumo creciente, sobre todo entre la población urbana, o del incipiente desarrollo de una industria textil, al que, por cierto, habría que añadir la demanda generada por un artesanado de la piel, cuyo crecimiento es inseparable del de las ciudades y de la difusión de la vida urbana.

Conviene partir de un dato: Se ha calculado que una ciudad de 3.000 habitantes consume en el siglo XIII, sólo para cubrir sus necesidades de cereal panificable, un mínimo de 1.000 toneladas de cereal al año, es decir, la producción de 3.000 hectáreas de espacio cultivado.

Por consiguiente, durante esa centuria, es mayor la dependencia en relación con el mercado de las ciudades castellanas cuya población aumenta, y, a la vez, como lo revelan las leyes antisuntuarias, se hace más exigente respecto a los artículos que consume.

Hay un caso que parece excepcional y es el de Burgos, de la que se ha afirmado que su importancia en momentos cada vez más críticos se debió a dos circunstancias, la primera, su capacidad para autoabastecerse mediante la producción del campo circundante, y la



Los reinados de Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV son abundantes en creación de ferias y mercados (ilustración de las Cantigas de Santa María).

segunda, su menor dependencia, en comparación con las restantes ciudades de Castilla, de la agricultura para su subsistencia, debido al precoz desarrollo que conoce en ella la actividad comercial.

En los casos restantes, la importación de una parte de los productos que la población urbana necesita para su subsistencia se hace cada vez más necesaria a lo largo del siglo XIII, tal como revelan los textos de los últimos decenios de la centuria y de los primeros de la siguiente.

De Vitoria, por ejemplo, nos dice Sancho IV, al final de los años ochenta, que carece de tierras que produzcan tanto cereal como vino, y se ven obligados a proporcionárselo allí donde lo encuentran, generalmente en Castilla o en Navarra. En cuanto a Palencia, nos dice Fernando IV, en 1304, afirma que debido a lo exiguo de su término, sus habitantes no tienen más remedio que obtener lo que necesitan a través del comercio. Y el mismo monarca, en 1312, expone la lamentable situación, a este respecto, de las ciudades gallegas, que se abastecen mediante el transporte de alimentos, lo que las hace especialmente vulnerables al secuestro de los mismos durante el viaje, como consecuencia de conflictos y represalias.

Cabe pensar, incluso, que las grandes ferias funcionan como mercados de mayoristas a través de los que se lleva a cabo la redistribución de estos artículos de primera necesidad.

Esta doble posibilidad cabe a la hora de interpretar el hecho de que el infante Alfonso de Aragón autorice,

en 1283, en plena guerra del Vespro siciliano, es decir, en una coyuntura sumamente desfavorable, a Pedro Martín de Luna para sacar de Zaragoza, a pesar de la vigente prohibición de exportación, cien cahices de trigo para enviarlos a Alcalá.

La duda es la de si ese grano se destina al consumo de los habitantes, o a su comercialización con ocasión de las ferias, pero en todo caso, queda claro que estas últimas constituyen un importante mercado triguero que deja sentir su atracción, a través de la frontera con la Corona de Aragón, hasta el valle del Ebro.

Pero, incluso a pequeña escala, y en ambientes estrictamente campesinos, comienza a dejarse sentir la necesidad de recurrir al mercado urbano.

En el privilegio concedido a la Mesta por Alfonso X, en 1273, se declara que hay que terminar con la costumbre de exigir el pago de tasas al pastor que llevase uno de sus animales al mercado de la ciudad para trocarlo por víveres, de manera que "Los pastores están autorizados para llevar a los mercados de las ciudades hasta sesenta cabezas por rebaño para la venta sin pagar los portazgos, y en un segundo privilegio de 1276, esta cláusula se amplió prohibiendo a las ciudades que impusieran a los pastores restricciones para la compra de grano para sus rebaños".

En consonancia con lo expuesto, nada tiene de extraño que un fenómeno fundamental por lo que se refiere al comercio interior de la Corona de Castilla durante el siglo XIII sea el crecimiento de la red de ferias y mercados.

Al hablar del proceso repoblador impulsado por Alfonso X, ya he hecho notar la relación existente entre la transformación experimentada por el poblamiento y la ordenación de la actividad mercantil, ya que a las nuevas poblaciones se las dota, casi sin excepción, en su carta puebla de un mercado semanal.

Pero, además, resulta posible documentar, al menos, nueve mercados y unas dieciocho ferias, nuevos y creados o reglamentados en el espacio que va desde Galicia a La Mancha, y en los ochenta y cinco años que median entre 1250 y 1335.

Por consiguiente, es lógico considerar los reinados de Alfonso X y sus sucesores inmediatos, Sancho IV y Fernando IV, entre 1252 y 1309, como una coyuntura de renacimiento en el proceso de creación de ferias y mercados.

A ellos hay que sumar los ya existentes que crecen en importancia en esta coyuntura, merced a la protección



Escena de comercio (ilustración de F. Fernández).

que les conceden reyes y señores, conscientes de su importancia como fuente de rentas. Entre ellos se encuentran las ferias de Alcalá, que inician por entonces una etapa decisiva de su historia.

En 1184 Alfonso VIII, a petición del arzobispo de Toledo, don Gonzalo, crea una feria anual en San Justo de Alcalá, que habrá de comenzar el domingo de quaresima y tendrá una duración de 10 días, estableciendo condiciones de seguridad para su celebración y para quienes se trasladen a, o desde, ella.

Sin embargo, es a mediados del XIII cuando comienza a percibirse la creciente atención que despierta.

En primer lugar, con objeto de garantizar en ella el clima de paz necesario para la óptima realización de las transacciones, en medio de un clima social cuya crisis

aumentará a lo largo de la segunda mitad de la centuria. En 1254, Alfonso X, a petición de su hermano don Sancho, arzobispo electo de Toledo, prohíbe armar tumulto en la feria de Alcalá, porque quienes acuden a ella arman alborotos y cometen fraudes, con lo que menoscaban la seguridad necesaria para el desarrollo de la actividad mercantil. Y en 1294, Sancho IV, a petición de don Gonzalo, arzobispo de Toledo, prohíbe realizar prendas en las ferias de Alcalá y de Brihuega, a causa de los perjuicios que se derivaban de dicha práctica, llevada a cabo frecuentemente por los porteros y recaudadores reales, para el señorío del obispo.

Por otra parte, en ese clima de proliferación de ferias y mercados se hacía conveniente para los señores de la ciudad lograr protección contra la competencia de los recién creados. En 1305, Fernando IV, a petición del

arzobispo de Toledo, don Gonzalo García Palomeque, prohíbe la realización de ferias en otros lugares durante la celebración de las de Alcalá y Brihuega, dado que había quienes pretendían hacerlas, y que de ello se derivaban importantes perjuicios para los derechos señoriales de los arzobispos de Toledo.

Ahora bien, si se trataba de proteger los intereses de los arzobispos de Toledo, era porque dichos intereses se hallaban en pleno crecimiento.

En 1288, poco más de un siglo después, la modesta concesión de Alfonso VIII en 1184 se había convertido en tres ferias anuales que se celebraban en las festividades de la Asunción, San Juan Bautista y Todos los Santos, que, por añadidura, como ya hemos visto en páginas anteriores, constituían un importante mercado vinícola y triguero, cuyos precios y abastecimiento regulan los mismos señores de la ciudad, y que les producía sustanciosos ingresos, como lo demuestra el hecho de que, ese mismo año, don Gonzalo García Gudiel podía obtener un préstamo de 20.000 maravedíes con el aval de los ingresos que percibía de las tres ferias anuales de Alcalá.

Para entonces, hacía tiempo ya que se habían convertido en centro de atracción para las finanzas internacionales: Italianas.

En 1256 el arzobispo don Sancho obtiene un préstamo de 4.000 libras tornesas de Petrus de Ysidolio, mercader de St. Jean d'Angely, estipulándose que la devolución tuviera lugar o bien en la feria de Alcalá durante los 20 días siguientes a Pascua o bien en la de Pamplona de la fiesta de la Ascensión, y en 1299, los mercaderes de Montpellier deciden que les merece la pena destacar allí a un tal Guillermo Dorna para que los representase y actuase en su nombre.

Comercio exterior

El comercio exterior castellano experimenta durante el siglo XIII un impulso espectacular, que conoce sus primeras y tímidas manifestaciones en el cambio de centuria.

En primer lugar, a través de la fachada cantábrica, por cuyos puertos comenzaron a importarse tejidos en Castilla, al menos, en el último tercio del XII.

El aumento de la importancia de ese tráfico, fue lo que debió decidir a Alfonso VIII a asegurar el señorío real en ellos. En 1191 decidió que San Vicente de la Barquera sería perpetuamente de realengo, y en 1192 compró a Las Huelgas de Burgos en 400 maravedíes

de oro de renta sus derechos señoriales sobre Castro Urdiales.

La actividad comercial de los habitantes de Burgos, a cuya importancia ya aludí en páginas anteriores, no debió tardar en relacionarse con este tráfico, como lo demuestra la concesión por Alfonso VIII, en 1192, a su obispo y a su iglesia catedral, del diezmo de los portazgos de Santander, de Castro Urdiales y de los otros puertos de la diócesis.

Y ese mismo monarca dictó unas ordenanzas prohibiendo la salida del reino de varios alimentos, ganados y metales, y autorizando excepcionalmente su exportación si los exportadores daban garantías de importar en plata la mitad del valor de lo exportado.

Casi al mismo tiempo, a principios del siglo XIII aparecen ya los primeros mercaderes hispanos en las ferias de Champaña.

Esta realidad, todavía modesta en ese momento, conoce un notable impulso después de 1250.

Fue entonces, cuando castellanos y vascos acabaron de convertirse en activos navegantes y comerciantes en el ámbito del Atlántico oriental, de manera que pocos años más tarde ya se constata la presencia de mercaderes castellanos en Flandes. En 1267, la condesa Margarita los cita con los de Portugal, Aragón, Navarra, Gascuña y Cataluña, al resolver las dificultades surgidas entre ellos. Y poco después, en 1282, ostentan la representación de todos los mercaderes extranjeros en Brujas, en una queja general que provocó la redacción de un reglamento sobre el peso público.

El desarrollo experimentado por ese comercio exterior fue lo que impulsó a Alfonso X a crear los diezmos aduaneros en 1268, a través de cuyos registros y exenciones podemos conocer los artículos que eran objeto del mismo.

Los productos exportados hacia Flandes, Francia o Gran Bretaña eran, fundamentalmente, el hierro vizcaíno y la lana castellana. Un documento de aduana de 1293, permite estimar en cuatro o cinco mil toneladas las exportadas anualmente por los puertos de Guipúzcoa y Vizcaya.

Por el contrario, a través de los puertos del norte se importaban numerosos objetos diversos, de uso habitual en todos los hogares que acreditan la profundidad de la penetración de las mercancías flamencas y valonas en Castilla y la precisión que de ellas se sentía en todo el reino, pero, sobre todo, grandes cantidades de

tejidos, de uso corriente, y, en especial, de calidad, y no era infrecuente que los mismos exportadores de hierro se dedicasen a la importación de este tipo de mercancía.

El mayor volumen de importación de tejidos en Castilla se alcanza durante los años 1293-1294.

Las mismas fuentes que nos proporcionan esta información, nos permiten conocer la procedencia de los comerciantes importadores, entre los que aparecen cantidad de vascos y castellanos, muchos menos extranjeros, algunos catalanes y un judío.

Este éxito determinó la creación del almirantazgo de Castilla, el cual se instaló en Burgos, agrupando los cuatro puertos de la costa antes citados: Santander, Laredo, Castro urdiales y San Vicente.

Algunas de las cifras mencionadas en párrafos anteriores indican el volumen alcanzado por el comercio que se canaliza a través de la fachada cantábrica a fines de siglo y apuntan a este momento como la culminación de la evolución que hemos analizado.

En 1294, las aduanas de los puertos de la costa cantábrica recaudaban medio millón de maravedíes por año, y sólo la de San Vicente de la Barquera rentaba tanto como la de Sevilla.

Un año más tarde, en 1296, se constituye la famosa Hermandad de las Marismas, denominada exactamente "Hermandad de la marina de Castilla con Vitoria". Tal es el título oficial que emplearon los puertos de Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera al aliarse con los de Bermeo, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía.

Los motivos de su creación son tres: el deseo de mantener una provechosa neutralidad en la guerra entre Francia e Inglaterra, la protesta contra los diezmos que continúa percibiendo Burgos, y el deseo de exclusividad de la exportación del hierro por los propios marinos cántabros y vascos, sin sumisión a las decisiones del almirantazgo burgalés.

Por otra parte, desde los primeros años del reinado de Fernando III disponemos de noticias relativas a la aparición en el Mediterráneo de marinos cántabros. Y en la conquista de Sevilla, en 1248, participaron castrourdialeses, santanderinos y santoñeses.

Y este hecho pone ya de relieve la importancia que en aquellos momentos comenzaba a adquirir la otra fachada marítima castellana, la meridional, centrada en Sevilla.

Lo que hace cambiar radicalmente el desarrollo del comercio exterior castellano es la conquista de Andalucía por Fernando III y el dominio del estrecho de Gibraltar logrado por Alfonso X y Sancho IV gracias a la constitución de una flota y a la colaboración de los conocimientos náuticos de los patricios genoveses Zaccaría.

Tras la conquista de la ciudad, una colonia de genoveses, la más importante de las existentes en la ciudad, se establece en Sevilla, a la que Fernando III le concede en 1251, entre otros privilegios, la libre entrada en sus reinos, así como la limitación al 5 por ciento de los impuestos sobre las mercancías que importasen para la venta y al 2,5 por ciento de las exportadas.

Estas últimas tasas serían actualizadas por Alfonso X en 1281, lo que parece indicar que la actividad comercial en manos de los comerciantes de esta nacionalidad se había incrementado.

Junto a esta colonia genovesa, se crea otra catalana, a cuyos miembros comerciantes concedió Alfonso X, en 1282, un estatuto comercial privilegiado, regulando las tasas sobre las importaciones y exportaciones realizadas por ellos. En ese mismo año, les autorizó a importar grano en Sevilla, y les eximió de pagar diezmo sobre lo importado, con ciertas condiciones.

Su situación todavía fue mejorada por Sancho IV, en 1284, al concederles casas y tiendas para que pudiesen vender paños al por mayor y al detall.

Por si todo esto no fuese suficientemente significativo del papel comercial que pasa a desempeñar la ciudad entre el momento de su conquista y el final del XIII, sabemos que en 1294, la hacienda regia percibía en concepto de rentas de la aduana de Sevilla 146.513 maravedíes.

Acumulación y estallido de las tensiones sociales y políticas

Los cambios que hemos ido viendo producirse en los más diversos aspectos de la realidad castellana durante el siglo XIII han traído consigo un aumento de los desequilibrios sociales que se han plasmado en una conflictividad y, sobre todo, en una turbulencia nobiliaria que se hace cada vez más evidente a medida que avanza la segunda mitad del mismo, y que afecta a los restantes sectores de la sociedad.

Por otra parte, la puesta en práctica por la monarquía de una nueva forma de entender su papel en la sociedad feudal, y del poder que en ella le corresponde pro-

porciona un motivo de enfrentamiento con la nobleza, cuyas vicisitudes van más allá de esta centuria y marcan toda la baja Edad Media castellana.

Hemos visto ya en páginas anteriores los momentos más trágicos de ese enfrentamiento, y en repetidas ocasiones han aparecido las fechas que marcan los momentos culminantes del mismo durante el reinado de Alfonso X: 1272 y 1282. Conviene ahora distinguir algunas etapas.

En primer lugar, de forma similar a lo que ocurre con otros aspectos ya analizados, desde principios del reinado de Alfonso X, se producen algunos síntomas que presagian la evolución futura.

En 1255, coincidiendo con el comienzo de la primera gran crisis de subsistencia que habría de durar, al menos, siete años, tienen lugar dos importantes acontecimientos.

Se trata del desnaturamiento de don Diego López de Haro, es decir, de la ruptura del vínculo feudal con su soberano de uno de los dos nobles más importantes de Castilla, que además abandona el reino, como consecuencia de la creciente influencia adquirida con el monarca por el jefe del linaje nobiliario rival, don Nuño González de Lara, al que había llegado a entregar tierras que correspondían al primero.

Y también, de la sublevación del infante don Enrique, hermano de Alfonso X, que ya en vida de Fernando III se había negado a prestar homenaje al futuro heredero, sublevación que sería breve, puesto que quedaría aplastada en los campos de Morón en el otoño de ese mismo año, pero que tendría más resonancia de lo que pudiera parecer, puesto que se produjeron levantamientos y saqueos, al menos, en Galicia, Andalucía y en tierras de Soria.

Se trata, pues de un breve episodio, pero que encierra en sí los rasgos de las futuras crisis nobiliaria y dinástica de fines del reinado.

Esta tiene su primera gran manifestación con la sublevación nobiliaria que se inicia con la reunión mantenida en Lerma por el infante don Felipe, hermano de Alfonso X, con diecisiete ricoshombres, los más poderosos de la nobleza castellana, y finaliza en 1273, a partir de la reunión celebrada en este año en Almagro, y tras un período de extrañamiento de un gran número de señores y caballeros en el reino de Granada.

Hay que tener en cuenta esta vez se hallan implicados en el movimiento los dos linajes nobiliarios más importantes del reino, entre los que se ha establecido una alianza.

En 1272 los participantes en el mismo elaboran, en respuesta al monarca, una especie de programa que contiene las motivaciones y aspiraciones del movimiento, y cuyos aspectos jurídico-políticos ya hemos analizado. A ellos hay que añadir el problema económico centrado en el desheredamiento de los nobles, como consecuencia de los prohijamientos realizados por el rey, la excesiva presión fiscal y el impago de las rentas reales debidas a los nobles.

Este es uno de los momentos en que queda más claro el impacto real de la turbulencia nobiliaria, y anuncia lo que va a ser la desastrosa situación del final del siglo, en plena minoría de Fernando IV.

No está de más recordar que se da una sincronía casi perfecta entre el comienzo de la segunda crisis de subsistencia a la que hice referencia anteriormente y el comienzo de la sublevación nobiliaria, y, por consiguiente cabe pensar que existe alguna relación entre ambos fenómenos, que quizá tenga que ver con el constante aumento de las reclamaciones económicas de la nobleza a la monarquía respecto a tierras y dinero.

La economía campesina atraviesa por malos momentos, y los nobles aspiran llevar el tren de vida que consideran que les corresponde, y que se caracteriza por un consumo sin restricciones.

Desde este punto de vista, es significativo que las fuentes cifren el poder de don Lope Díaz de Haro, privado de Sancho IV, en su capacidad de consumir tanto como el monarca, diciendo "que si el rey comía diez vacas, comía él veinte".

Por otra parte, para poder captar la carga económica que esa clase social suponía, hay que tener presente que cada miembro de la alta nobleza tenía tras sí un contingente de caballeros, vasallos suyos, que le servían y evidenciaban su status, pero a cuyas necesidades en tierras y rentas tenía que satisfacer.

Ya hemos visto que Jofré de Loaysa cifraba en más de mil doscientos el número de barones, infanzones y nobles, los exiliados a Granada en 1272. Por esos mismos años, Alfonso X decía de don Nuño González de Lara que había sido el hombre más poderoso de España, porque había llegado a tener hasta trescientos caballeros por vasallos. En 1303, a la entrevista de Ariza entre Fernando IV de Castilla y Jaime II de Aragón acude don Diego López de Haro con un séquito de seiscientos caballeros y cinco mil peones.

Es al nivel de esta pequeña nobleza que sirve a los grandes nobles, y que tiene también sus propios vasa-

llos, al que hacen mella los problemas planteados por la coyuntura, agravados por los modos de vida nobiliarios, con el agravante de que, finalizada la gran expansión castellana, ya no le queda el recurso de la participación en la guerra o a las concesiones de tierras conquistadas.

En 1275 Alfonso X concedía privilegios a los caballeros de la ciudad de Cáceres que se hubiesen hecho viejos o que hubiesen caído en la pobreza.

Y se nos ha conservado el testamento, fechado en 1293, de uno de esos miembros de la pequeña nobleza, don Gonzalo Ruiz de Zúñiga, vasallo de don Juan Núñez de Lara, "El Viejo", impenitente rebelde contra Sancho IV y defensor de los derechos de los infantes de la Cerda, a quienes acompaña en todas sus correrías a partir de 1281, y que le llevan desde Cantabria hasta las tierras de Albarraçín. En este documento nos cuenta sus "hazañas", consistentes, por ejemplo, en una cabalgada en la que llegó con su señor hasta Burgos robando cuanto se les ponía al paso, y en la que sólo a él le correspondieron ciento veinte carneros, un buey y cuarenta cerdos que comió; o sus campañas por tierras de Albarraçín en las que llevó a cabo robos por valor de dos mil maravedís, o en tierras de Cuenca, en las que sustraen a los campesinos ciento cincuenta fanegas de trigo.

Esto nos permite entender mejor el alcance real de las sucesivas sublevaciones nobiliarias para la estabilidad y la economía de un reino como el de Castilla, que no atravesaba por sus mejores momentos en la segunda mitad del XIII, y nos permite comprender lo que quiere decir la Crónica de Alfonso X cuando, al describir el viaje de los nobles rebeldes desnaturados desde Atienza hacia Jaén, camino de Granada, afirma que *"en el camino hicieron grandes robos, e llegaron a Sabiote, cerca de Ubeda, con todo aquel robo que llevaban, que eran más de cinco mil bestias, e ropas, e ganados, e otras cosas"*.

El verdadero problema no es que situaciones como esta se hayan producido esporádicamente, sino que a medida que avanza la segunda mitad del XIII se hacen endémicas y se repiten constantemente en las fuentes.

De conquistadora, la nobleza castellana pasa fácilmente a ser depredadora.

Y todo ésto a pesar de las enormes concesiones en tierras y en rentas realizadas por la Corona, al menos, desde comienzos del reinado del Rey Sabio, como ya hemos visto anteriormente.

Esta evolución experimenta un cierto cambio con el planteamiento del problema sucesorio a la muerte del infante don Fernando de la Cerda en 1275, porque a



"Y muchos que antes se ganaban el sustento..., convertidos ahora en guerreros, despojaban a cuantos podían, robaban, pasaban a fuego..." (ilustración F. Fernández).

partir de ese momento la oposición nobiliaria cuenta con una candidatura propia a la Corona, si bien es verdad que siempre había habido miembros de la familia real tomando parte en la rebeldía, y en plena minoría de Fernando IV, el infante don Juan llegará a proclamarse rey de León.

Lo que es más significativo es que en los últimos años del reinado de Alfonso X se crea una situación particularmente conflictiva como consecuencia de la convergencia de una serie de problemas que venían agravándose sin solución, al menos, desde los años finales del reinado anterior.

Al problema sucesorio, planteado en 1275, viene a sumarse el agotamiento fiscal, con la apropiación por el infante don Sancho de los fondos destinados a la campaña de Algeciras en 1279, la ejecución del infante don Fadrique y de don Simón Ruiz de los Cameros en 1277, partidarios del mismo infante don Sancho, y las reclamaciones nobiliarias sobre sus tierras, sus rentas y sus privilegios forales, todo ello sobre el trasfondo de unas crisis de subsistencia que empobrecen a los ricos y aumentan la mortandad entre los que no lo son.

Esto es lo que hace que el movimiento nobiliario trascienda, por una vez, los límites estrictos de los intereses estamentales, coincidiendo con las inquietudes de otros sectores de la sociedad.

Así lo indica el que los procuradores de las Cortes reunidas en Sevilla el año de la ruptura entre el soberano y el infante, 1281, pidan a éste último que actúe como intercesor ante el primero *"et le mostrasse fecho de la tierra, en como los omnes son muy pobres et los pechos grandes, el pediesse merçet por uos"*, y el que, tras haberse producido la desavenencia, temerosos del monarca que insiste en imponerles sus exigencias fiscales, le expongan al heredero *"que bien sabía cuantas muertes e cuantos desafueros, e quantos despechamientos avia fecho el rey su padre en la tierra, por que estaban todos despagados del, e que le pedían por merced que los amparase e defendiese, e que se toviese con ellos porque non fuesen tan desaforados como eran"*.

La muerte de Alfonso X no resuelve los viejos problemas, sino que los exacerba.

El matrimonio del mismo Sancho, que no fue reconocido como válido por la curia romana hasta 1303, vino a añadir un nuevo problema político a los ya existentes, que no sólo le afectó a él, sino también a su sucesor, cuya legitimidad permaneció en entredicho hasta ocho años después de la muerte de su padre.

La muerte, en 1288, por el propio monarca de don Lope Díaz de Haro, con cuyo apoyo había subido al trono es bien significativa, mientras el jefe del otro

gran linaje nobiliario castellano, acérrimo defensor de los derechos de los infantes de la Cerda, no vuelve a Castilla hasta 1289, para convertirse en una verdadera pesadilla para el soberano hasta su muerte en 1294.

Y hay que recordar que Sancho IV, un monarca del que se esperaba mucho, logró hacerse casi tan impopular como su padre al final de su reinado, tras haber aumentado los impuestos.

A su muerte, en 1295, las fuerzas que él había logrado contener a duras penas se desbordaron en medio de una situación en la que el poder pasó a manos de la nobleza, secundada por los parientes colaterales del propio Sancho IV, que a duras penas pudieron ser contenidos por la reina viuda apoyada por los concejos.

La situación que entonces se produce en Castilla ha sido descrita por Jofré de Loaysa en su crónica con tintes más bien sombríos: *"Entonces -¡oh dolor!- ningún mercader ni hombre honrado transitaba por Castilla, ni el pastor guardaba sus ganados, ni el buey araba la tierra, sino que las llanuras estaban desiertas, los caminos solitarios cubiertos de hierba y frecuentados por liebres más bien que por ganado, y los hombres no gustaban de otra cosa que de muertes, robos y despojos. Y muchos que antes solían ganarse el sustento como artesanos o agricultores, convertidos ahora en guerreros, despojaban a cuantos podían, robaban, pasaban a fuego los poblados y ya no se respetaba lugar sagrado, sexo ni edad u orden"*. Que no se trata de una imagen retórica nos lo confirman numerosas fuentes contemporáneas. La llamada "crisis del siglo XIV" había comenzado.

Cardenal Cisneros

BIBLIOGRAFIA

- ARIÉ, R., *España Musulmana (Siglos VIII-XV)*, Historia de España, dirigida por TUNÓN DE LARA, M., III, Barcelona, 1982.
- BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981, 2 vols..
- BALLESTEROS, A., *Alfonso X el Sabio*, Barcelona - Madrid, 1963.
—, *Alfonso X El Sabio. VII Centenario*. "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense", 9, Número monográfico, 1985.
—, *Alfonso X y su época*. "Revista de Occidente", Núm 43, Extraordinario XI, 1984.
—, *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*. Ponencias y comunicaciones, Madrid, 1976.
- GAIBROIS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922, 1928, 3 vols..
—, *Maria de Molina, tres veces reina*, Madrid, 1967.
- GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, 3 vols..
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Vitoria, 1976.
- GIMENO CASALDUERO, J., *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV*, Madrid, 1972.
- LADERO QUESADA, M.A., *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 2ª ed., 1979.
—, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982.
—, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.
- LINEHAN, P., *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975.
- LOAYSA, J. de, *Crónica de los reyes de Castilla Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*. Edición, traducción y notas de GARCÍA MARTÍNEZ, A., Murcia, 1982.
- LÓPEZ DAPENA, A., *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho el Bravo (1284-1295)*, Granada, 1984.
- MARTÍN, J.L., *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la baja Edad Media*, Barcelona, 1983, 2 vols..
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Leyes de Alfonso X. II. Fuero Real*, Avila, 1988.
- NIETO SORIA, J.M., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988.
- RUIZ, T., *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981.
- VALDEÓN, J., *Alfonso X el Sabio*, Valladolid, 1986.
—, *Memorial Histórico Español*, Madrid, 1851, Tomos I y II.



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

LAS UNIVERSIDADES EN EL SIGLO XIII

Santiago Aguadé Nieto. Universidad de Alcalá

En primer lugar, para los hombres de la Edad Media la palabra "universidad", "universitas", tenía un sentido muy distinto al que hoy le damos, ya que el contenido semántico de la misma ha evolucionado a lo largo de la historia.

Aparece por primera vez en un texto latino clásico de Cicerón, con el significado de la totalidad de la humanidad, el género humano.

Para los juristas del siglo XII, significaba un grupo de personas que tenía existencia jurídica, de manera que se hablaba de "*universidad de mercaderes*", para designar la organización corporativa de los mismos, y, en sentido análogo, comenzaba a utilizarse la expresión "*universidad de maestros y estudiantes*", expresión que utiliza por primera vez la de París para referirse a sí misma, en 1221.

Cuando se trataba de designar a la institución de enseñanza superior, se hablaba de "estudio", y se le añadía el calificativo de "general", cuando concedía licencia para enseñar en todo el mundo. Por lo demás, también se recurría a las palabras "escuela" y, por consiguiente, a los profesores se les conocía como "maestros" y a los estudiantes como "escolares".

Sin embargo, desde su origen, la corporación universitaria no fue una corporación como las otras, ya que se produjeron en su seno un cierto número de contradicciones peculiares. Corporación urbana, seguía siendo una institución eclesiástica; corporación local, aspiraba a una irradiación internacional bajo la égida del Pontificado.

Estos hechos que acabo de exponer se comprenden mejor si tenemos en cuenta que las universidades medievales surgieron de las escuelas existentes en las ciudades a fines del siglo XI y durante el XII.

En la Europa del siglo XII existían dos regiones particularmente bien dotadas de centros escolares situados

en las ciudades y con notable actividad intelectual, el norte de Italia, el valle del Po, y el norte de Francia, la región comprendida entre los ríos Rin y Loira, dos áreas que continúan constituyendo el eje de la actual Comunidad Europea.

En la primera se encontraba Bolonia, ciudad que contaba ya a mediados del siglo XI con escuelas notariales, en las que, por esas fechas, comenzaron a estudiarse los antiguos textos del derecho romano, y cuyos primeros grandes maestros, convertidos poco más tarde en auténticos mitos, Pepo, Imerio, florecen a fines del XI y principios del XII en la primera escuela de leyes de la Edad Media. En la segunda, París, que, en torno a la catedral de Notre-Dame, veía desarrollarse importantes escuelas especializadas en la dialéctica, el arte de razonar y de argumentar, y la teología, y en la que en el siglo XII se encuentra ya un gran maestro internacionalmente conocido, Pedro Abelardo (1079-1142), que inicia el traslado de una parte de las escuelas a la orilla izquierda del Sena, a la montaña de Santa Genoveva, escuelas que se distinguían por atraer estudiantes procedentes de toda Europa.

Fue entonces, y en esos centros, tanto en Bolonia como en París, cuando se redactaron los primeros manuales fundamentales que permanecerían en uso en las universidades hasta el final de la Edad Media.

La existencia de esos centros contrastaba con la decadencia de las antiguas escuelas monásticas, ya que de acuerdo con las concepciones propias de las nuevas reformas monásticas surgidas desde fines del XI, el Císter, en los monasterios sólo hay espacio para el trabajo manual y la plegaria, no para la instrucción, y es inseparable de la total renovación de las fuentes de conocimiento que se llevó a cabo entonces y que tendría una importancia trascendental para el posterior desarrollo histórico y cultural de las sociedades europeas, consistente en el redescubrimiento del derecho roma-

no, tal como lo había hecho codificar el emperador bizantino Justiniano a principios del siglo VI, y en la traducción sistemática del árabe al latín de las obras de filósofos y científicos griegos, que habían sido conservadas y enriquecidas con valiosos comentarios por la espléndida cultura desarrollada en el mundo musulmán durante los siglos IX a XI.

Ello supuso para las sociedades europeas occidentales la recuperación del concepto de razón como instrumento capaz de analizar, estudiar y comprender la naturaleza física, la posibilidad de aprender a razonar jurídicamente, de contar y calcular con el sistema de numeración de posición que utilizamos actualmente, y de incorporar a sus conocimientos áreas enteras como la medicina, las ciencias naturales o la astronomía. Lo que nuestra sociedad debe al mundo musulmán es incalculable, sobre todo, porque ha permitido el desarrollo de un importante racionalismo en el siglo XII que ha posibilitado todo el desarrollo científico posterior.

Estos fenómenos se producen fundamentalmente en el ámbito urbano, ya que es en éste en el que aparece la demanda de nuevos modelos teóricos más adecuados que los tradicionalmente forjados en el mundo rural para dar una calificación jurídica a cuanto ocurre en la ciudad, principalmente a consecuencia de la acción de los nuevos estratos sociales emergentes. En este sentido, el derecho romano, por sus "figurae" abstractas y repetibles, pero también por tener una fuerte connotación ciudadana, aparece como una mina de preciosísimos materiales, todo ello como consecuencia de las exigencias del momento histórico presente y no por imperativos del conocimiento histórico o por un especial amor hacia el pasado. Quienes se acercan al estudio del derecho lo hacen para aprender a usar leyes y doctrinas y a disputar con el uso de los instrumentos de la lógica, con el fin de adquirir dinero y poder, y este pragmatismo de los conocimientos impartidos en los nuevos centros da origen, como veremos, a una actitud crítica desde fuera y desde dentro.

En este sentido, resulta extraordinariamente significativo el papel desempeñado por los expertos juristas de la Universidad de Bolonia en la dieta convocada en Roncaglia por el emperador Federico Barbarroja el 11 de noviembre de 1158, que ha sido calificada como "la primera gran audiencia político-cultural de tipo laico que la Europa medieval recuerda", y en la que se formula "una gran propuesta de redefinición de las relaciones entre el poder regio y las realidades políticas itálicas" (Cardini), y en la que el arzobispo de Milán, Oberto, recupera aplicándola al emperador alemán la célebre máxima del derecho justiniano, "La voluntad del príncipe tiene valor de ley, puesto que el pueblo ha delegado en él y a él su derecho y su

poder de gobierno", que sintetiza la voluntad del soberano como fuente del derecho y que introduce una nueva forma de entender el poder monárquico en Europa, todo ello como consecuencia de la confluencia entre los deseos del poder imperial y los conocimientos de los universitarios boloñeses.

Así pues, si el amor, tal como es entendido en occidente, surge en el siglo XII, el mismo momento en que aparecen los conceptos de naturaleza y de razón, hay que tener en cuenta que es entonces cuando tiene lugar también la invención de lo intelectual, y con ello se ha inventado su integración, su organicidad respecto al poder, de la que es muestra la presencia de los cuatro grandes discípulos del jurista Imerio, célebres maestros de derecho romano, en la dieta de Roncaglia, junto al emperador germánico, considerado por ellos como sucesor de Justiniano. De ahí que se haya dicho que "en la llanura de Roncaglia, lo mismo que en el París de Abelardo, nace también un fenómeno que será fiel compañero de la Europa moderna: el divismo del intelectual, su sentirse copartícipe del poder político en la medida en que éste le manipula y le corteja; quizás incluso la ilusión de que, de alguna manera, es él quien lo manipula" (Cardini).

Pero ese momento histórico es decisivo para la historia de las universidades europeas en otro sentido, desde otro punto de vista.

En la misma dieta de Roncaglia, y a petición de los escolares boloñeses, el emperador Federico Barbarroja promulga una ley, la "authentica Habita", dirigida "a todos los escolares que viajan por causa de los estudios, y se hacen desterrados por amor a la ciencia", los cuales, por carecer de patria y de derecho en tierra extranjera, son colocados bajo la protección imperial. El contenido de la "authentica" se halla articulado sobre dos puntos fundamentales: protección imperial a todos aquellos que preginan por causa del estudio, con la consiguiente prohibición de las represalias; y concesión del fuero privilegiado a los escolares, sustraídos a las jurisdicciones de los magistrados locales y sometidos, a su elección, a la del obispo de la diócesis o a la de su maestro. Y aunque en ella ni se menciona Bolonia, ni se limita su alcance a los estudios "universitarios" —ya que en tiempos de Federico I éstos eran sólo una realidad de hecho, pero todavía no tenían ninguna configuración especial ni en la conciencia de los contemporáneos ni en la doctrina jurídica— y que el límite entre educación "inferior" y "superior" era entonces inaprehensible, no deja, por ello, de representar uno de los momentos del desarrollo de la historia institucional de las universidades, puesto que se refiere a los estudiantes extranjeros que acudían a estudiar a las escuelas boloñesas, y que estaban desempeñando un papel clave

Alegoría de las disciplinas del Trivium: Gramática, Lógica y Retórica (ilustración de F. Fernández).



en la transformación de las mismas, y puesto que refleja el momento liminar en que dichas escuelas todavía no se han transformado en un Studium en el sentido institucional de la palabra, aunque están en vías, comenzando, de hacerlo, como lo demuestra las atribuciones jurisdiccionales atribuidas a los maestros.

La multiplicación de estas escuelas en ambas ciudades, París y Bolonia, planteó problemas de organización, y los intentos para solucionarlos traerían consigo, a principios del siglo XIII, la aparición de las primeras universidades, en el pleno sentido institucional de la palabra. Pero las decisiones adoptadas entonces no crearon la universidad, sino que confirmaron instituciones nacidas "espontáneamente" del desarrollo de las escuelas, de la toma de conciencia de los maestros y estudiantes, y de sus esfuerzos por unirse en una corporación autónoma, hecho que se llevó a cabo en los años 1180-1210.

Un factor especialmente importante en esta evolución fue la dificultad de las escuelas para integrarse en el resto de la sociedad urbana, y el estado de permanente tensión existente entre escolares y burgueses, origen de violentos conflictos.

Este hecho generaría en la comunidad universitaria una doble inclinación. Por una parte, a afirmar su carácter eclesiástico, y, por otra, a organizarse en una corporación autónoma, que ya aparece en París en un documento concedido por el Rey Felipe Augusto en

1200, concediéndole la dependencia de la justicia eclesiástica. A partir de esta fecha, los maestros parisienses obtuvieron progresivamente casi todos los privilegios que definían una corporación a los ojos de los juristas de la época.

En Bolonia, París y Oxford, es en la primera mitad del siglo XIII cuando han aparecido los principales cargos electivos y cuando han adquirido un carácter regular. Los primeros tres decenios del siglo XIII son decisivos en las transformaciones experimentadas por las escuelas y su transformación en "studia".

En 1215, el legado Roberto de Courçon, que era un antiguo maestro de teología, dotó a la universidad de París de sus primeros estatutos oficiales, y años más tarde la corporación obtiene el derecho a elegir oficiales para asegurar la aplicación de estos estatutos y representarla ante las autoridades exteriores o defenderla ante la justicia: procuradores de las naciones desde 1222 ó 1237, rector desde 1245. En fin, la corporación obtiene el derecho a tener un sello, símbolo de su autonomía, para autenticar sus documentos, y así la universidad de París dispone del suyo desde 1246.

Este proceso culmina con la concesión por Gregorio IX, en 1231, de la bula "*Parens Scientiarum*", verdadera "*Carta Magna de la universidad*".

Por otra parte, en el interior de esas nuevas entidades a las que los contemporáneos llamaban "studium" y a

Universidades de Europa a finales del s. XIII.

BIBLIOTECA



las que nosotros calificamos, un tanto anacrónicamente, de "universidad", van apareciendo en el curso del siglo XIII algunas subdivisiones, las naciones y las facultades, subdivisiones administrativas del "studium", vinculadas a las organización de la enseñanza, que en París se individualizan en los años 1200 a 1220.

En Bolonia, los choques entre municipio y estudiantes dieron lugar a la intervención del papa Honorio III, que en 1217 dirigía una carta al primero en defensa de las libertades de los estudiantes y exigiendo la revocación de las medidas represivas, y, en 1219, adoptaba la importante decisión de confiar el examen con el que finalizaban los años de estudio al arcediano de la ciudad, para garantizar la independencia de los estudiantes respecto al poder municipal.

Hay que tener en cuenta que este proceso de institucionalización no alcanzó el mismo nivel de desarrollo en todos los casos, de manera que a lo largo del siglo XIII, al mismo tiempo que la definición jurídica de las prerrogativas del papado en materia escolar se ha precisado con la aparición de la "licencia ubique docendi", dos rasgos privilegiados se vinculan estrechamente a la expresión "studium generale": el derecho del

clero beneficiado a percibir las rentas correspondientes a sus beneficios mientras se hallaban ausentes para realizar estudios en un "studium generale", y el "ius ubique docendi", de manera que, en lo sucesivo, sólo las escuelas que podían conceder, en virtud de una bula pontificia, la "licencia ubique docendi" fueron consideradas como "studia generalia", es decir, universidades y no simples escuelas capitulares.

Al mismo tiempo que se producen estos cambios, se organiza un nuevo sistema de producción libraria adaptado a las necesidades del nuevo mercado, ya que uno de los problemas que los escolares deben afrontar es el de los libros, si bien en un contexto todavía profundamente diferente al de épocas históricas posteriores, incluso anteriores a la invención de la imprenta, ya que, por ejemplo, en los primeros decenios del siglo XIII la reproducción y el comercio de manuscritos todavía no tienen un peso significativo ni en la economía urbana ni en los proceso de formación cultural en el interior de las escuelas, ya que el sistema en su complejo no se halla predispuesto para que los estudiantes puedan verificar en libros propios y consolidar con la ayuda de la memoria lo que van aprendiendo en las clases.

Con todo surge un nuevo sistema que tiende a hacer el libro, entonces enormemente caro, un artículo de lujo que sólo muy pocos pueden adquirir, mucho más accesible que en épocas anteriores, y que se precisa a partir de mediados del siglo XIII.

Hay que tener en cuenta que entre 1250 y 1300 el precio de un códice manuscrito de factura común equivalía al salario anual de un profesor, o a lo que costaba la manutención y alojamiento de un estudiante durante un año, entre otras razones porque su elaboración exigía mucho tiempo, un año o más, de trabajo.

El nuevo sistema productivo librario manuscrito exige la elaboración por el maestro de un original, susceptible de ser reproducido y cuya autenticidad resulte garantizada. El texto del libro no debe ser alterado por las sucesivas copias hechas a mano.

Con este fin surge el "estacionario", que establece relaciones especiales con la universidad, que, ante todo, custodia, corrige y reproduce en su local los ejemplares base elaborados por los maestros, y proporciona a los que lo solicitan la posibilidad de copiarlos a cambio de un precio. Para agilizar la confección de las copias, cada ejemplar se divide en cuadernillos numerados, cada uno de los cuales recibe el nombre de "pecia", que pueden ser utilizados ya por separado, desencuadernados, o cosidos, formando un libro.

Esta disgregación del ejemplar, del códice, en pecias, distintas y numeradas en un orden progresivo, con objeto de que no se pierda el orden originario, permite una reproducción mucho más rápida, ya que permite trabajar simultáneamente a tantos escribas como pecias o cuadernillos componen el códice, con lo cual el tiempo de trabajo se reduce enormemente respecto al que sería necesario para reproducir la obra entera por un sólo copista, efecto, resultado que aumenta en proporción geométrica cuando se multiplica el número de ejemplares de los que se parte.

Por consiguiente, el surgir de las nuevas universidades ha traído consigo un nuevo sistema de producción libraria que significa la primera gran transformación de la misma antes de la invención y difusión de la imprenta, y que al familiarizar con el libro manuscrito a un número creciente de personas, aumenta el número de lectores, contribuye a la creación y desarrollo de un nuevo fenómeno histórico: un nuevo público culto, no erudito, que no usa ya el latín, sino las lenguas vernáculas como lengua de cultura, y cuyo testimonio más importante en torno a 1300 se halla en la obra de Dante.

Abusando un tanto de un paralelismo fácil, diríamos que las nuevas universidades traen consigo nuevos sistemas reprográficos.

Desde las fechas que he señalado en páginas anteriores para el proceso de institucionalización hasta 1250 surgió la primera generación de las universidades europeas, compuesta por una docena de centros que se agrupaban en Europa occidental, ya que, de momento, el nuevo fenómeno no afectó ni a Alemania, ni a los países escandinavos, ni a los países eslavos, es decir, al norte, centro y este de Europa.

Entre ellas había algunas, las más antiguas y más importantes, que aparecieron, como hemos visto, mediante evolución espontánea de las escuelas pre-existentes: Bolonia, París, Oxford, que recibía en 1214 sus primeros estatutos y privilegios, y la de medicina de Montpellier, que obtenía los suyos en 1220.

Otras se originaron a consecuencia de emigraciones de maestros y estudiantes, cuyas armas en sus enfrentamientos con las autoridades locales eran la huelga y el traslado a otras ciudades. Este fue el caso de la de Cambridge, resultante de una excisión de Oxford en 1208, y de la de Padua, en Italia, nacida de una importante migración de doctores y estudiantes de Bolonia, en 1222.

En fin, fue entonces cuando aparecieron las primeras universidades creadas ex profeso por los únicos poderes que entonces tenían autoridad soberana para fundar corporaciones del tipo de las universidades, el papa y el emperador.

En 1229 Gregorio IX instauraba la universidad de Toulouse para combatir la herejía cátara. Y en 1224, el emperador Federico II, del que se ha dicho que fue el artífice de la primera monarquía absoluta de occidente, y que la legislación promulgada por él es el acta de nacimiento de la burocracia moderna, fundaba la universidad de Nápoles, con objeto de formar juristas profesionales destinados a cubrir los puestos de la administración del nuevo estado que él estaba configurando en el sur de Italia y Sicilia.

Algo similar ocurrió también en el caso de las universidades castellanas, Palencia, Salamanca, instauradas respectivamente por Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León a fines del siglo XII o principios del XIII, y en el del estudio de Alcalá.

Pero este sistema de creación de universidades fue excepcional durante esta primera etapa.

Por el contrario, la mayor parte de las que componen la que podríamos llamar "segunda generación de las universidades medievales europeas" fundadas duran-



...A mediados del s. XIII, ...los estudiantes no abrían un libro, andaban todo el día detrás de las mujeres y no salían de la taberna o el lupanar (ilustración tomada de las *Cantigas de Santa María*).

te los siglos XIV y XV tuvieron un origen principesco, si bien debían ser confirmadas por el papa.

El siglo XIV estuvo marcado por algunas fundaciones importantes que colmaron las lagunas más visibles del mapa de las universidades europeas: En 1290 se instauró la universidad de Lisboa, transferida a Coimbra en 1308, en 1300 el estudio de Lérida, y en 1354 el de Huesca. En Italia, las dos principales novedades del XIV, en este sentido, fueron las de Florencia (1349) y Pavía (1361).

Pero eran, sobre todo, el Imperio y Europa oriental los que se hallaban completamente desprovistos de instituciones universitarias. Carlos IV, rey de Bohemia, instituyó en 1347-1348 la universidad de Praga, a cuyo ejemplo se fundaban las de Viena, en 1365, Cracovia, en Polonia, en 1364, y Pecs, en Hungría, en 1367. Poco más tarde surgían las de Heidelberg (1385) y Colonia (1388).

En el siglo XV, las fundaciones de universidades se multiplicaron y adquirieron un carácter sistemático. Cada soberano, cada pequeño príncipe, cada municipio, quisieron tener su propia universidad. Fue entonces cuando tuvieron su origen, entre otras muchas, en Francia, las de Burdeos (1441) y Poitiers (1431), en Bélgica la de Lovaina (1425), en Alemania la de Leipzig (1409), en la Corona de Aragón las de Barcelona (1450), Zaragoza (1474) y Valencia (1500), y en la de Castilla, Alcalá (1499). Sólo los reyes de Inglaterra brillaron por su inactividad durante este período.

Todas estas nuevas creaciones, en conjunto, no pusieron en cuestión la preponderancia intelectual de los grandes centros del siglo XIII, aunque éstos sí perdieron una parte de su prestigio y de su capacidad de atracción, a partir del momento en que el profesorado de los nuevos alcanzó un nivel más alto. Sí significaron, en cambio, el aumento del número global de estudiantes en Europa, una difusión más amplia de la cultura universitaria, y la regionalización de las universidades. Mientras que en el siglo XIII, a París o Bolonia acudían estudiantes de toda Europa, a comienzos del siglo XV, la primera de ambas universidades se había convertido en el centro superior de la mitad norte de Francia.

Hasta aquí, contamos con una serie de hechos. Pero lo verdaderamente importante es concretar su significado para las sociedades europeas.

En primer lugar, desde el punto de vista de su tamaño, y en comparación con lo que ocurre en el mundo en que vivimos, las primeras universidades pueden parecerse muy modestas. Se ha calculado que, en el siglo XIII, la de París contaba entre 3.000 y 5.000 miembros, Bolonia alrededor de 2.000, y Oxford alrededor de 1.500. En 1403, la universidad de París tenía bastante más de 2.000 estudiantes, mientras que las de tamaño medio (Oxford, Toulouse, Praga), debían contar entre 1.000 y 1.500 miembros y los estudios secundarios, las pequeñas universidades alemanas, de 500 a 150. Hoy una pequeña universidad, como la de Alcalá tiene 16.387 estudiantes, y sólo su facultad de Filosofía y Letras 1.300.

Pero hay que tener presente que la población de París en aquella época, la mayor ciudad europea de su tiempo, ha sido estimada entre 80.000 y 200.000 habitantes.

Por otro lado, una gran parte de estos estudiantes, sobre todo en el siglo XIII, estaba formada por pudientes, acompañados de un séquito de servidores, que incluía un secretario, un cocinero, un camarero, y uno o dos guardias de seguridad.

Por consiguiente, la inmigración de todo este volumen de población foránea, que aportaba ventajas, pero también ocasionaba serios inconvenientes a las ciudades en las que existía una universidad.

Desde el primer punto de vista, esta última se convertía en un factor de desarrollo de la vida urbana, y, por ello en elemento fundamental de la misma, hecho que plasmaría muy bien el canónigo premonstratense Felipe de Harvengt al afirmar: "Afortunada la ciudad en la que los estudiantes son tan numerosos como para superar en número a sus habitantes".



Alegoría de las disciplinas del Cuadrivium: Aritmética, Geometría, Música y Astrología (ilustración de F. Fernández).

Desde el segundo, la afluencia de todo ese volumen de población añadida que supone el colectivo universitario, planteaba a la ciudad, en un período como la Edad Media, en que la agricultura tenía unos niveles de producción muy bajos, y la comercialización y el transporte de los excedentes eran muy deficientes, graves problemas de abastecimiento que se agravaban en los momentos de carestía.

A ello hay que añadir que, en la Edad Media, a la universidad sólo accedían hombres, hecho que modificaba de forma patológica las proporciones entre sexos en la sociedad urbana, y se convertía en fuente de conflictividad.

Esto es lo que motivó visiones tan pesimistas y descarnadas de la sociedad parisina y de su universidad, como la que nos ha dejado Jacques de Vitry (+1240): "La ciudad de París, como muchas otras, vagaba en las tinieblas envuelta en crímenes varios y arruinada por innumerables abyecciones... Como cabra sarnosa y como oveja enferma corrompía con el ejemplo de-

astroso a muchos de los huéspedes que confluían en ella de todas partes, devorando a sus habitantes y arrastrándolos consigo hasta el fondo. La simple fornicación no se consideraba en absoluto un pecado. Dondequiera, públicamente, próximas a sus lupanares, las meretrices atraían casi con la violencia a los estudiantes que pasaban por las calles y las plazas de la ciudad. Y si había algunos que se negaba a entrar, ellas los llamaban a voces, detrás de ellos, sodomitas. Este vicio vergonzoso y abominable había invadido a tal punto la ciudad, semejante a una lepra incurable, a un veneno del que no se podía escapar, que los hombres consideraban un honor mantener públicamente una o más concubinas. En una misma casa se encontraban, en la parte superior, las escuelas, abajo, los lugares de prostitución. En el piso superior, los maestros daban sus lecciones; en el piso inferior, las mujeres de mala vida ejercían su infame tráfico. Por un lado, las cortesanas reñían entre ellas, o con sus galanes; por otro, los clérigos disputaban y gritaban en voz alta en animadas discusiones".

Por otra parte, no eran raros los estudiantes que no encontraban suficiente diversión en el estudio y la buscaban en otras partes. Un profesor de la universidad de Bolonia a mediados del siglo XIII, Odofredo, se quejaba de los estudiantes que no abrían un libro, que andaban todo el día detrás de las mujeres, y que no salían de la taberna o el lupanar.

Si a esto se añade la mayor facilidad con que los estudiantes establecían relaciones con el pueblo de las ciudades, las clases productivas y mercantiles, que luchaban políticamente por conquistar el gobierno de la ciudad, más que con las nobiliarias y patricias, las aspiraciones de la propia comunidad universitaria por lograr su autonomía frente a las autoridades locales eclesiásticas y civiles, y las fuertes tensiones y choques de intereses que caracterizaban la vida interna de la universidad, tendremos un cuadro bastante aproximado de los orígenes de la fuerte conflictividad que suponía la presencia de un centro de esta naturaleza en una ciudad durante la Edad Media.

En fin, queda claro que quienes acudían a las universidades, salvo excepciones, no iban movidos sólo por el afán de saber, y por consiguiente, se les aconsejaba que estudiaran medicina o derecho, que son las que, ya entonces, se llama "ciencias lucrativas", y no cosas vanas, como filosofía y teología.

El origen de esta tendencia tan precoz, se halla en el papel que desempeñaba la universidad para los poderes públicos, por entonces, en pleno desarrollo.

Ya hemos visto que, a partir del siglo XIII, los papas favorecieron el desarrollo de las corporaciones universitarias. Rolando Bandinelli fue maestro en la universidad de Bolonia antes de su elevación al cardenalato en 1150, y al pontificado en 1159 como Alejandro III. Tras él, muchos otros papas fueron universitarios, juristas y grandes legisladores, y esto es un síntoma, ya que fue en las universidades donde se creó el nuevo derecho eclesiástico, vigente hasta nuestros días, el derecho canónico, y las promociones de juristas formadas en las mismas permitieron al pontificado disponer de profesionales cualificados con vistas a la creación, por vez primera en la historia, de un efectivo gobierno de la sociedad cristiana y de una administración eclesiástica centralizada, de manera que, a partir de ese momento, el conocimiento del derecho canónico se hizo indispensable para cualquier eclesiástico de alto rango.

Y algo análogo ocurrió, como he apuntado anteriormente, en el caso del imperio alemán y de las monarquías europeas occidentales, Francia, Inglaterra, Castilla y Aragón, que comenzaron entonces a estructurar

sus propias administraciones, fiscales y judiciales, empleando para ello, como hemos visto que hacía Federico II, a los componentes de las promociones salidas de las universidades creadas en sus territorios, hasta tal punto que en la poesía crítica universitaria de fines del XII se afirmaba que "sin los juristas, ni los príncipes ni los preladados pueden existir", desarrollándose así unas burocracias que permitieron a muchos titulados universitarios gozar de un alto rango en la Iglesia o en la administración civil.

Este fenómeno fue tan fundamental en los orígenes del estado moderno, que los historiadores piensan que el ascenso político del reino de Francia a partir del siglo XIII, en detrimento del imperio germánico, fue el resultado de la creación de una nueva administración, desempeñada por una élite intelectual educada en la universidad de París, que significaba un hecho nuevo: el poder de penetración de la inteligencia en el contexto de la alta política.

Por consiguiente, la universidad proporcionó posibilidades de ascenso social a los menos favorecidos, de manera que, por ejemplo, el siglo XIII asistió a la primera irrupción general en el episcopado de los no nobles que se habían elevado por su capacidad mental.

En fin, estos universitarios que pasaban a controlar las nuevas administraciones públicas, representaban en ellas los intereses de la Universidad, ya que cada alumno estaba obligado, en el momento en que formalizaba su matrícula, a prestar juramento de defender los derechos de la universidad y de hacerlo en el futuro "*cualquiera que fuera el rango que alcanzara*", con lo que se creó una enorme sociedad jurada destinada a la protección y a la disciplina, y esto llegaba hasta tal punto que en 1353 se planteó, en Francia, el problema de si el juramento de un individuo a la universidad se hallaba por encima de su juramento a la Corona, y la decisión fue dejar la solución a la conciencia de cada persona.

El resultado de esta evolución fue que las universidades llegaron a constituir, en la Edad Media, un tercer poder, junto a las jerarquías eclesiásticas y seculares.

Esta connivencia de la Universidad con el poder, unida a la presencia en la misma de un creciente número de estudiantes pobres, que culminó en el siglo XV, y para los que comenzaron a crearse los primeros colegios mayores a partir del XII, así como a la propia actividad intelectual que en ella se desarrollaba, y a las tensiones externas e internas, que le eran propias y que ya he mencionado, motivó el desarrollo en sectores de la comunidad universitaria de una fuerte conciencia crítica, a la que hay que añadir la crítica proce-

dente del exterior, uno de cuyos blancos preferidos era la ignorancia, la incompetencia, sobre todo cuando era triunfante.

Desde el siglo XII, Bernardo de Claraval censuraba ásperamente a los que "quieren aprender para vender su ciencia, con objeto de adquirir dinero y poder", y ya entonces surgían las diatribas contra los médicos que sólo se dedicaban a los ricos y que "encuentran ignominioso tomar el pulso a los aldeanos y analizar la orina de las viejas", contra los juristas "cuyos crímenes se ven justificados por la gloria", y, en general, contra la capacidad corruptora del dinero, que, en aquellos tiempos, como dice una canción goliárdica, "es el más alto rey de la tierra que todo lo compra y todo lo vende".

La universidad medieval distaba mucho de ser una institución formalista, rígida o anquilosada, como a veces se la supone. Estaba llena de vitalidad, mucho más que la nuestra. En ella se trabajaba, se estudiaba, pero, sobre todo, se vivía en pleno contacto con los problemas del momento, y eran esos problemas los que en ella se debatían, apasionadamente, buscándoles soluciones, con mucha frecuencia, a través del conocimiento del pasado de la humanidad.

Y así los universitarios de entonces descubrieron a los "antiguos", no para idolatrarlos, sino para superarlos, y, al mismo tiempo, se descubrieron a sí mismos como "modernos", porque, en su momento, lo que nosotros hoy llamamos "Edad Media", fue realidad contemporánea, en la que se dieron situaciones muy distintas y mucho más dramáticas, pero también, desde otro punto de vista, muy parecidas a las nuestras.

LAS UNIVERSIDADES DE LA CORONA DE CASTILLA EN EL SIGLO XIII

El poder regio y el origen de las universidades

Hay un hecho bien significativo, y es que, a diferencia de las restantes primeras grandes universidades europeas, las castellanas no surgen de manera espontánea, ni por migración, sino que, sin excepción, son creación del poder real, que actúa de acuerdo con el episcopado.

Alfonso X define en las Partidas dos formas de creación de nuevos centros de enseñanza superior, una para estudios generales, que corresponde al papa, al emperador o al rey, y otra para estudios particulares, que corresponde al obispo o al concejo.

De esta forma, en el pensamiento de un monarca castellano de mediados del siglo XIII, se amplía al rey

una facultad que por doquier se hallaba reservada al pontífice y al emperador, manifestando así el deseo de controlar la nueva realidad que en el campo de la socialización del conocimiento está surgiendo y desarrollándose en ese mismo momento histórico, y en perfecto acuerdo con la doctrina europea de la exención del Imperio, expresada por él también en las Partidas, al afirmar: "*non habemos mauor sobre nos en lo temporal*".

Hay que tener en cuenta que la propia cancillería pontificia también parece opinar que entre las facultades del monarca castellano se encuentra la de crear "studia generalia", como se refleja en la confirmación por Alejandro IV, en 1255, de la carta magna concedida a Salamanca por Alfonso X el año anterior, "*apud Salamantinam civitatem ... generale studium statuisti*".

Sin embargo, el origen de esta forma de pensar parece remontarse más atrás en el tiempo, ya que los abuelos de Alfonso X, Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla ya demostraron una gran capacidad de iniciativa en este terreno, al crear los primeros embriones de institución universitaria en el ámbito castellanoleonés.

Es en el último tercio del siglo XII y a lo largo de la primera mitad del XIII cuando se produce un primer despegue cultural en los reinos de León y Castilla.

Y es entonces cuando los monarcas castellanos y leoneses crean las que habrán de ser las primeras universidades del nuevo estado conjunto: Palencia, Salamanca, recurriendo, de forma significativa, a maestros procedentes de la Península Italiana, para la enseñanza del derecho, y de lo que hoy llamamos Francia, para la de la gramática y la retórica, poniendo de relieve la existencia de un fuerte interés regio en la existencia de los nuevos centros, y una coincidencia de intereses, si no de intenciones, entre la monarquía y los clérigos, la Iglesia.

La impresión que causa en nosotros la información de que hoy disponemos acerca del estudio general de Palencia en los primeros decenios del siglo XIII es de una notable vitalidad a pesar de las dificultades, económicas sobre todo, por que atraviesa.

Las afirmaciones de Lucas de Tuy ("*Eo tempore rex Aldefonsus evocavit magistros theologicos et aliarum artium liberalium, et Palentiae scholas constituit, procurante reverendissimo et nobilissimo viro Tellione ejusdem civitatis episcopo*"), de Rodrigo Ximenez de Rada ("*sapientes a Galliis et Italia convocavit ut sapientiae disciplina a regno suo nunquam abesset et magistros omnium facultatum Palentiae congregavit, quibus et magna stipendia est largitus, ut omni stu-*

Las universidades castellanas son creación del poder real (ilustración de F. Fernández).



dium cupiente quasi manna in os influere sapientia eiusliber facultatis. Et licet hoc fuit studium interruptum, tamen per Dei gratiam adhuc durat”), y del propio Honorio III al conceder, en 1220, la cuarta parte de las tercias de fábrica de la diócesis de Palencia para la restauración del estudio general (*“ut studium ipsum, propter quod idem episcopus theologum, decretistam, logicum et auctoristam, sicut ex litteris eius accepimus, jam vocaverit, laudabiliter valeat reformari”*) se han visto confirmadas.

Tradicionalmente se ha venido afirmando que el estudio de Palencia había sido creado entre 1208, fecha de la promoción de don Tello al episcopado palentino, y 1214, que lo es de la muerte de Alfonso VIII.

Sin embargo, Antonio Pérez Martín y Antonio García y García han señalado la presencia en él, en 1184, de un maestro italiano, Ugolino de Sesso, del que se conservan tres trataditos de derecho procesal en el Archivo de la Corona de Aragón, hecho que aconseja adelantar la fecha de fundación al último tercio del XII.

En todo caso, en 1221, Honorio III acoge bajo su protección a las escuelas creadas por el obispo don Tello, mientras un año antes había confirmado la decisión adoptada por Fernando III y el mismo obispo de Palencia, de destinar al pago de los salarios de los maestros durante cinco años la cuarta parte de las tercias destinadas a la conservación de la fábrica de las iglesias en la diócesis de Palencia, confirmación prorrogada por otro quinquenio en 1225.

El proceso de institucionalización

Hay que partir de la base de que no todas las nuevas entidades de este tipo surgidas en el ámbito de la Corona de Castilla a partir de los últimos decenios del siglo XII y a lo largo del XIII tienen la misma naturaleza, idéntica envergadura ni responden al mismo modelo.

En principio, las que parecen haber conocido un proceso de institucionalización más avanzado y más precoz parecen haber sido las de Palencia y Salamanca.

La primera era situada por Honorio III, en 1221, bajo la protección pontificia, decisión, por cierto, de alcance bien modesto, pero hay que esperar a 1262 para que Urbano IV, reaccione ante la situación, que él mismo constata, de auténtica desaparición del estudio general existente en Palencia, con grave perjuicio para la región, y adopte la medida de conceder a los doctores y escolares que en ella se dediquen al estudio que gocen de los mismos privilegios, indulgencias, libertades, e inmunidades de que disfrutaban los maestros y escolares de París y de aquellos otros lugares en que existe estudio general. Sin embargo, esta disposición parece haber llegado demasiado tarde.

Muy distinto ha sido el caso de la segunda, que alcanza un notable nivel de institucionalización en los años 1254-1255, en el contexto de los reinados de Alfonso X (1252-1284) y de Sancho IV (1284-1295), que constituyen un momento decisivo para la historia de las universidades castellanas.

Si en 1252, en el comienzo mismo de su reinado, Alfonso X ya interviene en sendas ocasiones para defender los derechos de los escolares salmantinos frente al concejo de la ciudad y prohibir la entrega de armas por ciertos habitantes de la misma a los estudiantes revoltosos, es en 1254 cuando Alfonso X concede a la universidad de Salamanca la que tradicionalmente se llama su "carta magna", en la que regula los alquileres de las casas en relación con los estudiantes, conmina a los escolares a respetar las sentencias de excomunión del obispo, prohíbe a la universidad disponer de un sello institucional, salvo por voluntad y con autorización del obispo de Salamanca, reafirma la libertad de abastecimiento del mercado de la ciudad, sin duda con objeto de facilitar y abaratar la vida de los escolares, exhorta a los alcaldes de la villa a guardar y hacer guardar los privilegios de la universidad, condena la actividad de los escolares conflictivos, así como los perjuicios que ocasionasen a los mismos los habitantes legos de la ciudad, establece los maestros que debe haber en el estudio, y los salarios que cada uno de ellos debe percibir del erario regio, y crea los cargos de estacionario, boticario, y dos conservadores encargados de vigilar el estudio y velar por sus intereses. Hay que tener en cuenta que, en opinión de la propia cancellería pontificia, este acto significa la creación por el monarca castellano en Salamanca de un estudio general, "*apud Salamantianam civitatem ... generale studium statuisti*".

Al año siguiente, 1255, año en que la actividad de la cancellería regia se intensifica significativamente, interviene el pontificado, concretamente Alejandro IV, en primer lugar, para confirmar la decisión adoptada el año anterior por el monarca castellano, y, en segundo, para dotar a la nueva entidad de un conjunto de importantes privilegios: concesión a la universidad de los maestros, rectores y escolares de Salamanca del derecho a tener y usar un sello común, invalidación de las sentencias de excomunión, suspensión y entredicho pronunciadas por cualquier legado apostólico, o por cualquier otro sin autorización especial de la sede apostólica, autorización al maestrescuela de Salamanca para absolver a los doctores y escolares salmantinos que hubiesen incurrido en excomunión por haber agredido a un clérigo, concesión de validez a los títulos expedidos por el estudio de Salamanca para impartir docencia en cualquier otro estudio general, exceptuados los de París y Bolonia, concesión de licencia a todos los que quisiesen hacerlo, exceptuados los clérigos regulares, para que puedan estudiar derecho civil durante el trienio siguiente.

Durante el siglo XIII ningún otro estudio castellano alcanzó un nivel tan elevado de institucionalización. Ciertamente, aparte de los de Palencia y Salamanca, se crearon otros en el contexto de la política cultural, en



El mester de clerecía es la mayor novedad de las letras castellanas en la primera mitad del s. XIII (ilustración de F. Fernández).

general, y concretamente universitaria llevada a cabo por Alfonso X y Sancho IV. En 1254, el primero crea en Sevilla estudio y escuelas generales de latín y de árabe, y, en 1260, Alejandro IV concede por tres años a los clérigos que enseñen y estudien en el mismo el derecho a percibir las rentas correspondientes a sus beneficios eclesiásticos sin cura de almas, como los clérigos que se hallan en otros estudios generales. El 20 de mayo de 1293, Sancho IV, a instancias del arzobispo de Toledo, don Gonzalo García Gudiel, decide "ffazer estudio de escuelas generales en la villa de Alcalá", concediendo a los maestros y escolares los privilegios de que goza el estudio de Valladolid. En este documento se contiene, al mismo tiempo, la primera información de que disponemos relativa a la existencia del estudio de Valladolid, que tiene que haber sido creado necesariamente antes de este fecha, bien, de acuerdo con la opinión de Adeline Rucquoi, y a tenor de los escasísimos indicios de que disponemos, por Alfonso X en los años sesenta del XIII, bien por el mismo Sancho IV entre 1284 y 1293, que deberá esperar a 1346 para ser oficialmente reconocido por el papado, y que parece haber sobrevivido entre estas recientes fundaciones, en circunstancias de cuya precariedad nos hablan la misma penuria informativa que la afecta, así como los poquísimos documentos conservados.

Formación de una nueva cultura universitaria

El punto de partida adecuado debe ser la afirmación que hacen historiadores de la literatura como Deyrmond, de que "*Si exceptuamos el campo de las tra-*

ducciones, los rasgos típicos del renacimiento del siglo XII no aparecieron en España hasta el siglo XIII".

Como hemos visto, es en el último tercio del siglo XII y a lo largo de la primera mitad del XIII cuando se produce un primer despegue cultural en los reinos de León y Castilla, y cuando los monarcas castellanos y leoneses crean las que habrán de ser las primeras universidades del nuevo estado conjunto, con el concurso de maestros ultrapirenaicos.

Ya hemos aludido a la presencia de italianos en el estudio palentino desde sus primeros momentos.

Pero, la enseñanza de maestros procedentes de la vecina península no es exclusiva de aquel centro, ya que Antonio Pérez Martín sostiene fundadamente que es muy probable que dos hijos del jurista Accursio (1225-1293), llamados, respectivamente, Cervotto (1240-1287) y Guillermo, ambos autores de "*Casus*" a las "*Instituciones*", enseñaran en Salamanca cuando fueron expulsados de Bolonia a causa de incidentes políticos.

Los maestros palentinos vinieron en especial "*a Gallis*", de acuerdo con las referencias geográficas y las doctrinas gramaticales contenidas en el misceláneo universitario palentino conservado en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona, manuscrito 776, parcialmente publicado por Ana María Barrero: doctrinas del "*De ordine epistole*", que refleja fielmente la teoría de los dictatores de Orléans.

Conocemos algunos de los libros de texto utilizados en el estudio de Palencia, y aunque no son gran cosa, nos proporcionan conocimientos preciosos, en primer lugar, dado que los conservados son exclusivamente de gramática y retórica, el predominio de la gramática, y dentro de ella, de la prosodia, que recibían en Palencia un trato de favor.

Los conservados son: un *formulario notarial*, cuyo contenido nos permite localizar el conjunto en el estudio palentino entre 1220 y 1226, atestigua una enseñanza de notable calidad, y prueba que los clérigos que estudiaban en él en aquellos momentos frecuentaban la "*Alexandreis*" de Gautier de Chatillon, modelo del "*Libro de Alexandre*"; el "*Verbiginale*", largo tratado en dos mil versos sobre morfología verbal y prosodia escrito, hacia 1215-1220, por Pedro de Blois, maestro en Chartres a fines de los setenta y principios de los ochenta del XII, dedicado a don Tello, obispo de Palencia, que se inicia calcando el incipit de un opúsculo de Ugúccione da Pisa, y que indica que en el estudio palentino la gramática se estudiaba con notable hincapié; el "*Serviulus*" u "*Opusculum Servioli*",

manual también de prosodia en unos trescientos exámetros leoninos; el "*De ordine epistole*" o "*Ars dicendi palentina*", cuyo contenido refleja fielmente la teoría de los dictatores de Orléans, y, en fin, un sumario de prosodia, con el que se cierra el manuscrito misceláneo universitario de Palencia.

Con estos textos se hallan estrechamente relacionados, además, el "*Poema de Benevivere*", escrito entre 1202 y 1214, y probablemente por un clérigo notario del monasterio; quizá la obra de Berceo, a quien Brian Dutton ha atribuido un período de estudio en Palencia entre 1223 y 1236, y el "*Libro de Alexandre*". Y, por otra parte, es en ese mismo ambiente clerical universitario de la Castilla de la primera mitad del XIII, en el que surge el "*Libro de Apolonio*".

En esos mismos momentos, resulta perceptible entre los sectores más abiertos del clero castellano un claro entusiasmo por el estudio y las escuelas, del que es buena muestra el tratado "*Planeta*", de Diego García de Campos, al que me referiré más adelante.

Para entonces, ya eran antiguas las medidas legislativas adoptadas por la administración eclesiástica para fomentar la afluencia de los clérigos a las universidades y, en general, mejorar su formación intelectual, y ya existía una perceptible corriente de clérigos procedentes de los reinos de León y Castilla que se dirigía a las escuelas surgidas en tierras norpirenaicas, y, en concreto, a la de Bolonia.

El propio Diego García de Campos tiene ya muy claro el predominio cultural, basado en su especialización, de tales centros, al afirmar en el prólogo dedicado al arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada, que éste supera a los parisinos en teología, a los bononienses en derecho y a los salernitanos en medicina.

Antonio García y García ha detectado la presencia en Bolonia de treinta y dos gallegos, de los cuales seis profesores, en los siglos XII a XV, la mayoría de los cuales (27) durante el siglo XIII, mientras que en el XV, esta cifra se reduce a dos escolares.

Si a esto se añade que los primeros conocidos de la colonia peninsular en Bolonia durante la segunda mitad del siglo XII son maestros, y no simples escolares, la precocidad de la presencia de canonistas hispanos en esa Universidad, y la cantidad y calidad de los componentes de las siguientes generaciones de maestros hispanos en Bolonia, a partir ya de principios del siglo XIII, lo dicho hasta aquí resulta suficiente para explicar el papel fundamental desempeñado por Bolonia en la difusión de la nueva cultura jurídica de procedencia italiana en la Corona de Castilla, que se ma-

nifiesta en el monopolio boloñés del cultivo de la ciencia jurídica y jurídico-canónica, en el absolutamente predominante origen boloñés de los códigos jurídicos conservados, que en gran parte contienen obras de maestros boloñeses, y, en fin, en la adopción del modelo boloñés en la organización de los estudios jurídicos en las universidades castellanas.

Esta corriente de afluencia desde la Península Ibérica en general y desde la Corona de Castilla, en particular, hacia Italia, tiene como contrapartida otra, en sentido inverso, a través de la cual se importan, aparte de intelectuales y profesores que pasan a ocupar cargos de relieve o simplemente puestos de funcionarios en diferentes oficialías, como ya hemos visto en páginas anteriores, códigos e ideas.

Así, ese manuscrito de la Biblioteca Capitular de Toledo, al que se refiere Antonio García y García, y que contiene la copia más antigua del "*Authenticum*", transcrita en Bolonia hacia el 1180, o ese otro, de la misma biblioteca, que contiene la "*Summa Trecensis*".

Por consiguiente, el análisis de toda esta serie de fenómenos resulta absolutamente imprescindible para comprender procesos como el de la recepción del derecho común en Castilla, entre otras cosas, porque constituyen otras tantas vías de penetración del nuevo derecho y de la nueva mentalidad jurídica.

Y, dado que la inmensa mayoría de quienes acuden al estudio boloñés son clérigos seculares, y frecuentemente miembros de cabildos catedralicios, nada tiene de extraño que sea el clero secular el soporte principal de la introducción del derecho romano y canónico en la corona de Castilla, ni que sea en las bibliotecas capitulares donde se encuentre la inmensa mayoría de los códigos jurídicos llegados hasta hoy, en las que por otra parte, desempeñaron en su tiempo un papel preponderante, como se refleja en los inventarios que se nos han conservado desde el siglo XIII.

Resultado de ese intercambio, y de un largo proceso de reforma y centralización eclesiásticas, es la configuración, tras la crisis del modelo cultural monástico, de un modelo cultural clerical, claramente distinto al del caballero, pero estrechamente relacionado con él en sus orígenes, y que constituye una manifestación del ascenso de una nueva y ambiciosa élite intelectual: los clérigos, o, para expresarnos más de acuerdo con el lenguaje de la época, la clerecía.

Este fenómeno va a ser, en buena medida, consecuencia del esfuerzo realizado por la sociedad eclesiástica, para adaptarse a las necesidades producidas por los

cambios económicos, sociales, políticos y mentales que han tenido lugar desde el siglo XI, y que se acusan en forma de una creciente sensibilidad hacia la ignorancia del clero, problema este que parece plantearse de forma especialmente aguda y crónica en la Castilla de los siglos XIII a XV.

Tal esfuerzo se plasma en la legislación eclesiástica emanada de los propios sínodos diocesanos, primero, de las asambleas conciliares, algo más tarde, desde la segunda mitad del siglo XII, que permite a los clérigos beneficiados continuar percibiendo sus rentas durante sus ausencias por estudios, y cuya utilización abusiva acaba generalizándose a partir de los años veinte y treinta del siglo XIV.

Ese modelo cultural clerical va a verse definido por una serie de rasgos, de componentes, que lo diferencian del otro gran modelo cultural de la época, el caballeresco: rasgos que van desde el componente lingüístico, consistente en el dominio del latín como medio de expresión culta, al del vestido, con la progresiva adopción de las ropas talaras, pasando por el profesional, que se plasma en la incapacidad y la repulsión de este nuevo grupo social para vivir de otra cosa que no sea su propio tipo de trabajo, claramente distinto del cultivo de la tierra, de la práctica especializada de la guerra, de la actividad artesanal o del comercio, hecho que generará su carácter parasitario y la necesidad de una financiación especial a través del desarrollo del sistema benefical, así como su identificación, en parte basada en la realidad, en parte utilizada con fines ideológicos, con los pobres.

Son esa actividad intelectual, esos conocimientos nuevos y específicos casi siempre procedentes de fuera de la Península Ibérica, adquiridos en las nuevas escuelas, y que se caracterizan por su modernidad, los que pasan a definir a la clerecía castellana, que es plenamente consciente de éllo, desde los primeros decenios del siglo XIII.

De ahí que para entonces el término "*Clerecía*" designara tanto un "*estamento*" como un "*repertorio de saberes*".

Es verdad que, a lo largo del siglo XIII los textos teóricos, "*Partidas*", "*Libro de los estados*", dan una definición del clérigo que, inspirada por las decisiones del cuarto concilio de Letrán, se vincula de forma creciente a su función sacramental y litúrgica, de manera que se identifica al clérigo con el clérigo que ha recibido órdenes.

Pero, quizá precisamente por ello, se acentúa también la importancia de sus conocimientos intelectuales.

A toda esa serie de manifestaciones "literarias" que veíamos aparecer, en párrafos anteriores, en torno al nuevo estudio de Palencia, y que presentan importantes rasgos unitarios, aun cuando la lengua en que se expresan sea distinta, latín entre 1200 y 1225, lengua vernácula entre 1225 y 1250, hay que añadir el tratado "Planeta", redactado en 1218 por Diego García de Campos tras asistir al cuarto concilio de Letrán con el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada, que puede considerarse, un poco, como el "manifiesto" de la nueva elite intelectual.

Su autor ha expresado aquellos sentimientos que acabo de exponer en frases que los sintetizan con una gran fuerza, al identificar a los clérigos con los escolares, "*Scolares quidem sunt clerici*", al considerar el estudio como su actividad característica, "*qui studiis se exercent, qui vigiliis se affligunt, qui panem non comedunt ociosum*", al contraponer el esfuerzo intelectual realizado por estos últimos, y el consiguiente papel que desempeñan para la Iglesia, "*columnae in domo Domini indefesse*", al lamentable espectáculo ofrecido por los obispos, que "*dies Bacco et noctes Veneri consecrarunt*", que frecuentemente naufragan en la ignorancia, al citar a Séneca como su maestro, y aplicarse a sí mismo la afirmación del filósofo, "*Cicero noster gradarius fuit*", afirmando que "*Tullius quoque meus gradarius fuit*", y considerando que su libro es digno de envidia por su nuevo modo de hablar y la agradable frescura de su nuevo estilo, y, en fin, al afirmar que "*Plura ignoraverunt antiqui que noverunt moderni*".

Se trata de la versión castellana de esa primera toma de conciencia por el occidente medieval de sí mismo, en el siglo XII, como un fenómeno histórico distinto de la Antigüedad, que lleva a los autores que nos dan testimonio de ese nuevo estado de espíritu a calificarse a sí mismos de "moderni".

Y don Juan Manuel (1282-1348), que concibe al clérigo, tanto en sentido literal como figurado, como un combatiente, y, al igual que Pedro Abelardo, se expresa acerca de él con un vocabulario fundamentalmente militar, afirma: "*Et otrosi los clerigos deuen mantener la ley et lidiar por ella en tres maneras: la primera es que deuen lidiar con armas contra los moros, que son uestros enemigos; la segunda [es que] deuen lidiar con el diablo et con el mundo et consigo mismos... La tercera es que deuen lidiar por çiençia con los contrarios de la ley, mostrandoles por escripturas et por razones manifestas que la nuestra ley de los cristianos es la ley en que se pueden salvar las almas...*". Añadiendo: "*Et cred, sennor infante, que todas estas quatro maneras de gentes pueden vencer los sacerdotes por siencia et por razon...*".

La versión literaria de este fenómeno es el "mester de clerecía"; "*la mayor novedad de las letras castellanas en la primera mitad del siglo XIII*", y la representación en Castilla del movimiento modernista europeo, importado en ese reino por los clérigos que frecuentan los estudios norpirenaicos y por los maestros franceses e italianos que enseñan en los nuevos estudios castellanos, concretamente en el de Palencia, y que desde el punto de vista formal se caracteriza por su adhesión a la prosodia latina y la aplicación de la misma, incluso, a la composición literaria romance.

Se trata de la plasmación del espíritu que anima a la nueva clerecía universitaria castellana educada en los últimos resplandores del renacimiento europeo del siglo XII.

Aunque su realidad social resulta mucho más amplia, va mucho más allá de los límites señalados por las definiciones "oficiales" que acabo de mencionar, durante toda la Edad Media, de manera que el estado clerical tiene sus zonas indefinidas.

Esos mismos clérigos aparecen desde este primer momento desempeñando funciones y ocupando puestos claves en la sociedad, especialmente en la gestión y administración a sus diversos niveles, puesto que su educación universitaria les dota del conjunto de conocimientos que demandan los nuevos problemas que plantea la creciente complejidad de aquella, y, como consecuencia, les proporciona riqueza e influencia, especialmente a través del ejercicio de las que se denomina "*scientiae lucrativae*", el derecho y la medicina, de acuerdo con el conocido adagio "*Fert Galenus opes, fert Iustinianus honores*".

Los modelos de cartas contenidos en el misceláneo universitario palentino conservado en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona, manuscrito 776, indican claramente cuáles debían ser los ámbitos de aplicación de los conocimientos recibidos por ellos en el nuevo estudio de Palencia: en primer lugar, la administración eclesiástica, cancillerías catedráticas y monacales, ya que el tema tratado con mayor frecuencia es el de la defensa de la propiedad, y, en concreto, de la propiedad eclesiástica -10 fórmulas de 42-, pero también la de los señores laicos, dado que otro importante lote lo constituyen cartas dirigidas a nobles, las notarías municipales, y la administración regia.

La evolución del monacato hacía aconsejable el recurso como notarios a clérigos seculares dotados de una preparación adecuada a los nuevos tiempos, y tal parece ocurrir en el caso de Gonzalo de Berceo y San Millán de la Cogolla.

En concreto, a los clérigos escolares les correspondía participar en la administración del poder como jueces, legisladores y notarios, puesto que sus conocimientos, en especial los jurídicos, les convertían en las personas idóneas para gestionar los asuntos que se planteaban en la cancillería y en la curia real, en el consejo y en la audiencia.

La nueva formación jurídica que a través de estudios y lecturas adquieren los miembros de ese clero capitular se deja sentir, claramente, desde un momento tan temprano como mediados del siglo XIII, a través de los documentos de aplicación del derecho.

En 1253, el Concejo de Compostela se querrela ante Alfonso X por *"que en la Iglesia de Santiago ha bonos clerigos et bien letrados, et quando los vecinos della uilla han pelitos ante los juizes clerigos, entram los clerigos por auogados et demoran o derecho por tres anos o por quatro; de guisa que non poden auer derecho con ellos; et por sus sotellezas et por leyes Romanas, que son contra el liuro de Leon et contra sus usos et sus costumbres, et fazen perder el conceyo sus derechos"*.

Y algo análogo ocurre en el caso de Burgos en donde la intervención de los clérigos en los pleitos burgaleses obliga al monarca a prohibir, en 1268, que se inmiscuyan: *"A lo al que dezides que los clerigos beneficiados están a los juyzios con los alcaldes e aconseian a los que an pleitos, por esta razón aluénganse los pleytos. Tengo por bien que non consintades que estén a los iuyzios nin conseien, salvo por aquellas cosas que manda el fuero"*.

Un siglo más tarde, esta situación no había hecho más que generalizarse, ya que las Cortes de 1345 protestan ante Alfonso IX no sólo de la intromisión de los jueces eclesiásticos en causas que correspondían a la jurisdicción civil, sino también de que lanzaban sentencia de excomunión sobre aquellos que se negaban a aceptar su intervención en tales casos.

Esta actividad jurisdiccional y administrativa constituía una saneada fuente de ingresos y un medio de vida, como lo demuestra la relación de tasas correspondientes a los arcedianatos promulgada en 1379 por el arzobispo de Toledo, don Pedro Díaz Tenorio, tasas que en el caso de las cancillerías de arcedianos y arciprestes habían llegado a triplicar, en ocasiones, las de la propia cancillería arzobispal.

Pero además, el componente jurídico pasa a ser fundamental en su formación humana e intelectual, y aporta cantidad de elementos capaces de estimular, incluso, su capacidad creativa literaria y enriquecer los resultados de la misma.

Prueba de ello me parece el que los nombres de dos grandes figuras de la literatura castellana de los primeros decenios del XIV, ambas muy relacionadas con Alcalá, sean los de dos cargos eclesiásticos: Ferrand Martínez (ante 1274 - post 1310), canónigo de Cuenca y arcediano de Alcaraz, Calatrava y Madrid, y Juan Ruiz, arcipreste de Hita, como más tarde serán otros dos no menos notables, Clemente Sánchez de Bercial (h. 1370 - 1438), arcediano de Valderas, y Alfonso Martínez de Toledo (1398 - post 1466), arcipreste de Talavera.

El primero, criado, en el sentido literal de la palabra, del arzobispo de Toledo, don Gonzalo García Gudiel, a cuya instancia Sancho IV crea el estudio de Alcalá, escribano y notario del mismo arzobispo y del monarca, es el probable autor del "Libro del caballero Zifar", escrito en los primeros años del siglo XIV, que no es sólo "la primera novela de caballerías que se conserva escrita en castellano", ni "un libro de aventuras caballerescas", sino un auténtico manual del perfecto caballero, un tratado didáctico dirigido a los miembros de una clase social que se halla en plena crisis durante la segunda mitad del siglo XIII y en el tránsito de éste al XIV, en el que se recogen bastante sistematizadas y en ocasiones expuestas de forma muy técnica, las concepciones jurídico-políticas del feudalismo, y cuyo autor, familiarizado con las prácticas de las escuelas, valora extraordinariamente el estudio, la "letradura", es decir, el conocimiento librario, y, en general, el saber como medio de ennoblecimiento, y se hace eco de los debates que, como veremos, está originando por entonces el naturalismo averroista en los medios universitarios tanto norpirenaicos como castellanos.

En cuanto al segundo, las afirmaciones que hiciera antaño Félix Lecoy en el sentido de que apenas conocía más que de nombre las obras que citaba, y que cuando lo hacía se limitaba a las generalidades, resultan hoy completamente insostenibles, a pesar de haber recurrido a ellas recientemente Peter Linehan en sus agrias críticas a la obra de Kelly.

José Luis Bermejo ha demostrado su interés especial por los temas jurídicos, el exquisito cuidado con que construye el proceso entre el lobo y la raposa, con gran dominio de los argumentos legales, y la corrección de la terminología jurídica que emplea, y, en conclusión, su perfecto dominio de la recepción del derecho romano-canónico, que le permite hacer tan finas reflexiones jurídicas, así como lo excelente de su preparación no sólo en el plano doctrinal y erudito, resultado del trato frecuente con los libros, sino también en el del conocimiento de la realidad, de la praxis, llegando a afirmar que *"La formación jurídica que demues-*

tra es notoria", y que "En ninguna otra obra medieval hay nada semejante".

Por su parte, Henry Ansgar Kelly, ha puesto de relieve el carácter de libro de cabecera que para él desempeña el "Speculum iudiciale" de Guillermo Durante, la precisión y corrección con que cita la "Concordia discordantium canonum" de Graciano, así como la más reciente colección canónica pontificia, las "Clementinas", e, incluso, el evidente origen jurídico de sus sentencias, concluyendo que "la mayor parte del Libro de buen amor fue escrita por un hombre lo suficientemente familiarizado con el derecho canónico como para hacer referencia a él de manera fácil y precisa, lo suficientemente al tanto de la materia como para citar las obras de destacados canonistas, enterado de los contenidos de las constituciones conciliares y sinodales, y conocedor a fondo del procedimiento legal".

Pero hay algo más.

Especialistas como Antonio Zahareas o A.A. Parker han considerado la historia de la disputa entre griegos y romanos como el meollo de la estructura del "Libro de buen amor", cuyos hallazgos referidos a tema y forma interesarían a todo el Libro, y el primero la ha convertido en la base de su tesis fundamental: que el Libro "contiene una técnica irónica especializada y altamente desarrollada que es indicativa de una pre-ocupación artística y no simplemente moral".

Ahora bien, el propio Lécoy señaló, en su día, la fuente más antigua de este relato en la Glosa ordinaria de Accursio al "Corpus Iuris Civilis", elaborada en los años treinta o cuarenta del siglo XIII, llegando a la conclusión de que no se trata de un cuento popular, sino de una farsa o un "gab" de escolar, parodia de una práctica posiblemente real de las universidades, o, mejor aún, de una burla destinada a ridiculizar ciertas reglas monásticas, reelaborada por Accursio, reelaboración conocida, directa o indirectamente por el Arcipreste de Hita.

Lo que me interesa destacar aquí es el hecho de que el origen del tema que da sentido al conjunto del "Libro de buen amor", clave por su intenso simbolismo y materia de inspiración del autor, es una fuente jurídica, producto directo de la nueva cultura universitaria surgida en la Península Italiana, y con cuyo contenido se ha familiarizado el autor en el marco del proceso de su formación intelectual como jurista en la escuela, puesto que él mismo alude explícitamente a ello, al afirmar "Escolar so mucho rudo; nin maestro nin doctor".

Cabe, incluso, la posibilidad de que esa escuela fuese el estudio creado por Sancho IV en Alcalá de Henares.

Precoz crisis de la universidad castellana

A principios de la segunda mitad del siglo XIII, la recepción del derecho común y su aplicación en la vida diaria plantea problemas que Alfonso X afronta, entre otras medidas, mediante la intervención de los clérigos juristas, cuya presencia es constante en el entorno del monarca, como consejeros de alcaldes y adelantados. Sin embargo, este sistema no tuvo éxito.

Por otra parte, la plasmación teórica del nuevo derecho, a la que tanto habían contribuido los clérigos sabidores en derecho formados en las escuelas, también se vió abocada al fracaso, a corto plazo, ya que el choque de la nobleza con el monarca a partir de 1271 supone el rechazo de la política legislativa y jurisdiccional de éste último, con la consiguiente oposición a la implantación del Fuero Real.

Este fracaso de la política alfonsí de implantación de los principios del derecho común en Castilla es la muestra de cambios que van a afectar gravemente al conjunto de la sociedad castellana y van a condicionar su futuro quizá hasta nuestros días.

En efecto, los prometedores inicios del despegue cultural que se perciben en la primera mitad del siglo XIII, se ven seriamente comprometidos por el cambio de coyuntura económica que se produce en Castilla a mediados del siglo XIII, que yo mismo he analizado en repetidas ocasiones, y que abre una larga crisis global que afecta al país desde ese momento hasta, como mínimo, el final de la guerra civil y el cambio de dinastía en 1369, de manera que disponemos, al menos, de indicios que apuntan en el sentido de que el problema de la existencia de relaciones entre la coyuntura económica y la cultural puede recibir en este caso una respuesta positiva.

Sin embargo, no me interesa tanto hacer hincapié en la relación existente entre ambas coyunturas, como poner de relieve que en el cambio que se produce inciden tanto factores de índole económica, como social, intelectual o política.

Crisis de origen económico

Ante todo, es preciso matizar fuertemente algunas afirmaciones tradicionales sobre la coyuntura económica y cultural del momento.

Así, refiriéndose al reinado de Sancho IV, Mercedes Gaibrois afirma que "En el orden histórico, Sancho representa en Castilla la transición del siglo XIII, luminar de cultura, al tumultuoso siglo XIV, era de hie-

rra", y Vicente Beltrán de Heredia titula el capítulo V del tomo I de su Cartulario de la Universidad de Salamanca, "*Gravísima crisis económica que sobrevino a la universidad a principios del siglo XIV*".

Hoy sabemos que el contraste entre el XIII y el XIV es menos agudo de lo que la ilustre medievalista pensaba y que la crisis que adquiere su pleno desarrollo en la segunda de ambas centurias remonta sus orígenes a la segunda mitad de la anterior. Es más, la tradicional interpretación del reinado de Alfonso X como un período brillante del siglo XIII castellano con un desafortunado final marcado por la crisis política, no puede ocultar el hecho de que "Los cuadernos de Cortes de 1252 ... Contienen en embrión y como primera cédula, cuantas concesiones fueron dadas en Cortes desde 1253 a 1274, y es el bosquejo y ensayo de todas las Cortes del reinado", de manera que las Cortes posteriores (Segovia (1256), Valladolid (1258), Toledo (1259), Sevilla (1261), Jerez (1268) repetirán frecuentemente las mismas disposiciones, ni que el mismo año 1255, marcado por la excepcional actividad de la chancillería regia, y que, como hemos visto, constituye un momento trascendental en el proceso de institucionalidad de la universidad de Salamanca, hayan tenido lugar importantes acontecimientos que anuncian las conmociones de años posteriores, como el desnaturamiento de don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, o la batalla de los campos de Morón, que pone fin a la sublevación del infante don Enrique, de manera que el reinado de Alfonso X significa el comienzo del cambio de coyuntura que se produce en la segunda mitad del siglo XIII entre la "expansión de los siglos centrales de la Edad Media" y la "crisis de fines de la Edad Media".

En la ley II del Título XXXI de las Partidas, Alfonso X ha enumerado las condiciones que debía tener el lugar en que se estableciese un estudio: "*De buen ayre e de fermosas salidas deve ser la villa do quisieren establecer el estudio por que los maestros, que muestran los saberes, e los escolares, que los aprenden, biuan sanos en el e puedan folgar, e recibir plazer, en la tarde quando se leuantaren cansados del estudio. Otrosi deve ser abundada de pan, e de vino, e de buenas posadas, en que puedan morar e passar su tiempo, sin grand costa*".

Y que estas condiciones no eran meramente ideales lo demuestra el que, en 1255, Alejandro IV califique a Salamanca de "*civitatem, ut fertur uberrimam, et locum in regno tuo Legionensi salubritate aeris et quibuslibet opportunitatibus praelectum*", el que, en 1313, Clemente V atribuya la creación de un estudio general en Salamanca, así como el que al mismo "*de diversis mundi partibus magistrorum et scholarium*

multitudo concurreret", a "*propter aptitudinem loci et fertilitatem victualium copiosam, quae habebatur ibidem*".

Ahora bien, a partir de mediados del siglo XIII no debía ser fácil, precisamente, encontrarlas plasmadas en la realidad castellana

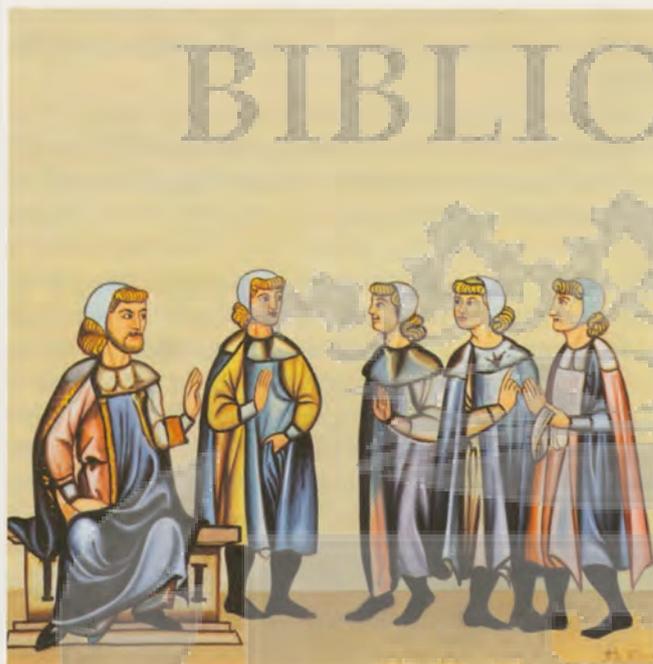
En efecto, es precisamente en aquel año al que me he referido hace un momento, 1255, cuando disponemos de algunos de los testimonios más contundentes sobre la primera gran crisis de subsistencia del reinado, que yo he documentado en alguno de mis trabajos de investigación, que dura de 1255 a 1262, y que ha afectado de manera particularmente aguda a la diócesis de Palencia, ciudad en la que "mediante fame", a causa del hambre, las fuentes del momento nos dicen que han muerto 11.000 personas. En este caso concreto, a la crisis de la producción agrícola han venido a sumarse los cada vez más agudos enfrentamientos entre el obispo, uno de los protagonistas de la creación del estudio palentino, que ostentaba el señorío de la ciudad, y el concejo.

Una de las consecuencias de todo ello ha sido el colapso de la nueva institución, que ya desde sus orígenes venía atravesando por dificultades económicas.

El impacto de estas crisis de subsistencia sobre las nuevas instituciones en gestación tiene consecuencias especialmente graves porque desde bien pronto la subsistencia de las mismas se ha hecho depender de una parte, las tercias, de la renta decimal que, por ser proporcional, depende directamente de la producción agrícola, de la cosecha, cuya caída significa automáticamente la de aquellas, de manera que el hundimiento de la producción significa el de los diezmos, y éste el de las tercias, es decir de la renta de la que depende de manera inmediata la continuidad de los nuevos "studia".

En efecto, a pesar de la afirmación de fray Juan Gil de Zamora en el sentido de que Alfonso IX "*apud Salamanticam generale studium de redditibus propriis ordinavit*", los monarcas castellanos y leoneses, a la hora de atender a los gastos generados por los nuevos estudios creados por ellos, echaron mano preferentemente de las rentas eclesiásticas.

Este fenómeno se enmarca en el sistema de relaciones que se va configurando a lo largo del XIII entre monarquía e Iglesia en Castilla, y en la capacidad de la primera para disponer de una parte de las rentas eclesiásticas, que le da acceso a una nueva fuente de ingresos en el contexto de la política de creación de una hacienda regia, que se concreta en el reinado de Alfonso X y va a continuarse en los de sus sucesores.



A consecuencia de la grave crisis atravesada por las universidades castellanas a finales del s. XIII, Fernando IV encargó su gestión económica a un consejo formado por el deán, los rectores y los conservadores (ilustración de F. Fernández).

Esta capacidad para disponer se concreta en las llamadas tercias reales, consistentes en las dos terceras partes del diezmo eclesiástico percibidas sobre el tercio que correspondía a la fábrica de los templos, y que, aunque parece que comienzan a ser apropiadas esporádicamente desde principios del siglo XIII, con Alfonso VIII, son formalmente concedidas por Inocencio IV a Fernando III en abril de 1247, en concepto de aportación a los gastos de la campaña de Sevilla. Esta es la primera concesión de tercias de todo el reino por un período de tres años.

Como hemos visto, el estudio de Palencia plantea ya serios problemas de subsistencia en 1220, año en que Fernando III y el obispo de la ciudad, don Tello, se dirigen al papa Honorio III solicitando la confirmación de la medida que habían adoptado de destinar la cuarta parte de las tercias reservadas a la fábrica de las iglesias de la diócesis de Palencia, durante cinco años, al pago de los salarios de los maestros que en él enseñaban.

Este documento nos informa de que el sistema retributivo del profesorado era ya el salario, no la colecta, probablemente a causa de la escasez de recursos de los estudiantes castellanos, y de que el problema fundamental de financiación de las nuevas universidades lo planteaba la retribución del profesorado, dado que no existían aulas ni administración universitaria.

En 1225, el mismo Honorio III proroga por cinco años más la concesión de la cuarta parte de las tercias

a la universidad de Palencia, habida cuenta de que "*in partibus illis studium sit admodum necessarium, cum prae aliis regionibus rurales ibidem clerici habeantur inscii litterarum*".

En 1263, Urbano IV (1261-1264) se dirige al obispo y al cabildo de Palencia refiriéndose en pasado al estudio general de la ciudad: "Erat enim in eadem civitate scientiarum studium generale", y afirmando que se había cerrado con gran perjuicio para el país: "quod est non sine multo eiusdem provincie dispendio dissolutum", por lo que concede a los doctores y escolares que estudien en la ciudad los privilegios de que gozan los maestros y escolares de París y de los otros estudios generales, aunque esta medida no parece haber llegado a tiempo para evitar los desastrosos efectos de la crisis en el desarrollo del estudio palentino.

En todo caso, a partir de ese momento no volvemos a disponer de información escrita sobre el mismo, y algo análogo ocurre con dos de los restantes estudios creados durante la coyuntura de la segunda mitad del siglo XIII, los de Sevilla y Alcalá de Henares, mientras que en relación con el de Valladolid, habremos de esperar al 24 de mayo de 1304 para disponer de un primer documento escrito.

Esto no nos autoriza a afirmar tajantemente la desaparición de esos nuevos centros creados a lo largo del siglo XIII y respecto a los que carecemos de información, ya que, por ejemplo, en 1363, el subdiácono palentino Alfonso Pérez de Astudillo, "proventus" en derecho canónico, solicita una dispensa, argumentando que hallándose en otro tiempo en las escuelas de la ciudad de Palencia, con otros compañeros escolares, y habiendo acusado a uno de ellos de haber infringido la regla consuetudinaria del estudio que prohibía a los escolares hablar en lengua vernácula y les obligaba a hablar en latín bajo pena de una multa en dinero, otro de los compañeros le recriminó su actitud, desenvainó la espada y quiso matarle, impidiéndolo el que parara el golpe con el brazo izquierdo, cuya mano resultó amputada, detalles que, aparte de proporcionarnos una vívida imagen de algunos de los aspectos de la vida cotidiana en las escuelas castellanas del XIII, permiten la sospecha, por lo menos, de que el estudio palentino seguía funcionando en la primera mitad del XIV, y en el caso del de Sevilla, en un documento de 12 de octubre de 1293 figura un "maestre Fernando del Arauigo", lo que parece indicar la pervivencia del mismo en esa fecha.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en Valladolid continuaron coexistiendo las antiguas escuelas eclesiásticas existentes en el XII y el nuevo estudio, origen de la universidad, lo que implica, más bien, una

dualidad institucional que una relación de causalidad entre ambas entidades, y abre una segunda posibilidad de interpretación de los datos que acabo de mencionar en el párrafo anterior.

Ahora bien, ni la crisis de 1255 a 1262 es la única que se registra a lo largo del reinado, sino que forma parte de una serie de ellas que parece desarrollarse de acuerdo con un ritmo aproximadamente decenal, ni las manifestaciones que he expuesto plasman las únicas formas en que estas conmociones afectan a las nuevas instituciones universitarias.

Me ha sido posible documentar una segunda crisis de subsistencia que se desarrolla, aproximadamente, entre los años 1270 y 1275, y que se manifiesta, sobre todo, en un significativo descenso de las rentas nobiliarias, como podemos comprobar en el caso de la Orden de Santiago, que se halla considerablemente endeudada a mediados del siglo XIII, circunstancia que, junto con la incapacidad de la administración de la misma para poner fin a semejante situación, motiva la encomendación de sus finanzas a almojarifes judíos, que parece que acaban con las deudas, aunque los libramientos correspondientes a sus arrendamientos indican un descenso de las rentas: 22.000 maravedíes en 1272, 13.000 y 2.400 cahíces de cereales en 1273, y sólo 9.500 maravedíes en 1274.

Esas circunstancias económicas dejan una significativa huella en la documentación de la universidad por entonces más pujante de la Corona de Castilla, la de Salamanca.

En 31 de enero de 1271, Alfonso X se dirige al concejo de Salamanca porque *"los maestros et la vniuersidad de los escolares de Salamanca me enuiaron dezir que auia grand carestia en Salamanca de todas las cosas por que se auian de mantener, de guisa que lo non podian soffrer sen muy grand danno de ssi, et enuiaronme pedir por merçed que yo mandasse que todos aquellos que y quesiessen traer pan et vino et otras uiandas de fuera parte assi de Salamanca et de su termino commo de los otros logares, que lo podiessen fazer, et yo touelo pro bien. Onde mando que todos aquellos que quiesieren traer pan et vino et otras uiandas a uender a Salamanca assi los de Salamanca co (sic) de su termino como los otros, que lo tragan et lo uendan y, et deffiendo que ninguno non sea osado de gelo embargar nen de gelo contrallar por estatuto nen por pleytesia ninguna que el conceio sobredicho ayan con los maestros et con la vniuersidad de los escolares sobredichos nen por carta que yo aya dada en esta razon. Et esto mando que sea agora mientre durar la carestia en Salamanca o ata que yo touiere por bien..."*.

En fin, y a falta, por el momento, de documentar otras posibles crisis intermedias, hay que mencionar la que fecha la Crónica de Fernando IV en 1303, al afirmar que *"E este año fue en toda la tierra muy grand fambre; e los omes moriense por las plazas e por las calles de fambre, e fue tan grande la mortandad en la gente, que bien cuidaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra; e tan grande era la fambre, que comian los omes pan de grama, e nunca en tiempo del mundo vio ombre tan gran fambre ni tan grand mortandad."*

Aparte del impacto directo sobre la propia supervivencia de las nuevas entidades y sobre las condiciones de vida de los universitarios, hay una tercera forma en que la coyuntura económica influye en el desarrollo de las nuevas escuelas: Impulsando la creciente racionalización de la gestión de los recursos de las nuevas entidades.

Sancho IV había demostrado su interés por los nuevos centros de estudio no sólo con la creación, quizá, del de Valladolid, y del de Alcalá de Henares en 1293, sino dotando de recursos, al menos, a algunos de ellos.

En el registro de cancillería de este monarca correspondiente al año 1286 queda constancia de una carta dirigida a recaudadores y arrendadores de las tercias, para que, en caso de que se negasen a pagar los 11.600 maravedíes que le correspondían al estudio de Salamanca, les tomasen pan y vino equivalentes a dicha cuantía.

Y por un documento de Fernando IV, de 24 de mayo de 1304, sabemos que Sancho IV había llevado a cabo la concesión de tercias al estudio vallisoletano: *"sabad que el rey, mi padre, hobo a pro e buen recaudo de su reino hacer mercedes a los lectores e estodiantes, conservadores e demas ministros del Estudio General de esta villa de Valladolid de las tercias de dicha villa e su tierra, e a más de las de Mocientes e Fonsaldaña"*.

Ahora bien, estas fuentes de ingresos no eran suficientes para garantizar, en una coyuntura tan crítica, la supervivencia de ambas entidades.

Y, por consiguiente, tanto desde el punto de vista de la curia romana, como desde el de la administración regia castellana, existe a principios del siglo XIV una auténtica preocupación por racionalizar al máximo el gasto universitario, y ambas adoptan las medidas necesarias para ello

a. Intervención de la monarquía:

En 1300, Fernando IV (1295-1312) dispone:

1. Que las tercias destinadas al estudio se arrienden en adelante públicamente por el obispo y cabildo de Sala-

manca, o sus representantes, y por los conservadores reales.

2. Que los rectores obliguen a los maestro y al bachiller en leyes cada año "por aquellos salarios que mejor podieren mientras y abundaren las tercias".

3. "Por que me dizen que a las vezes cesan de leer los maestros por mengua de las pagas de los salarios e que es gran danno de los escolares", ordena que el dinero de las tercias se concentre en un arca que habrá de ser guardada en el tesoro de la catedral y cerrada con tres llaves, una de las cuales en poder del dean, otra de los rectores, y la tercera de los conservadores, siendo estos últimos los encargados de realizar los pagos.

4. Los mismos conservadores habrán de dar cuenta de los gastos realizados todos los años al dean, a los rectores y a dos hombres buenos designados por el concejo, de manera que el concejo nombre los dos hombres buenos al día siguiente de San Juan, y éstos se reúnan con los conservadores el uno de julio en la catedral y no se separen hasta haber elaborado la contabilidad del año, que habrá de ser puesta por escrita por el notario con objeto de que pueda ser supervisada por el monarca.

5. A partir de ese momento, en el arca de la universidad se centraliza toda la administración de bienes, numerario, rentas de la universidad, y, por tanto, de las cuentas y de su rendición. Todo lo relativo a ese arca depende, en el siglo XV, del Claustro de Diputados, el órgano económico-administrativo de la universidad.

Se trata, por consiguiente del momento en que tienen su origen las técnicas de gestión y administración que utilizarán en el futuro las universidades castellanas y sus administradores, y que en el caso concreto de la de Salamanca, se equiparan en la primera mitad del siglo XV a las más avanzadas entonces en uso en el mundo de los negocios de Castilla, con el empleo de la partida doble.

b. Intervención del pontificado:

Es a partir de Bonifacio VIII cuando las tercias, pese a las vigorosas reclamaciones que sobre ellas ejerce el pontificado, comienzan a consolidarse como la fuente esencial de ingresos de la Universidad, si bien el predominio económico eclesial fue siempre un motivo de diferencias entre el poder real y el eclesiástico

Ya en 1301, Bonifacio VIII se dirige a Fernando IV en un vibrante alegato sobre las tercias en el que traza la

historia de los orígenes de su concesión a los monarcas castellanos, describe la calamitosa situación y los abusos a los que, en el marco global de la crisis, ha dado lugar, y le concede continuar percibiendo las tercias durante tres años más a contar desde la navidad próxima y la condonación de las tercias y rentas de bienes vacantes percibidos injustamente hasta la fecha, conminándole a que, una vez transcurrido el trienio mencionado, renuncie al cobro de las tercias en beneficio de las iglesias a las que correspondían en derecho, y vele por que esos derechos sean estrictamente respetados, y a que restituya y haga restituir los bienes usurpados de las iglesias vacantes, evitando que tales usurpaciones vuelvan a producirse en el futuro.

Es en los primeros años del XIV, cuando los pontífices intervienen, con objeto de que se establezca una racionalización del gasto, de los costos del estudio y una adecuación de éstos a los ingresos.

El 13 de marzo de 1313, muerto ya Fernando IV (1295-1312), en plena minoría de Alfonso XI, Clemente V nos informa de que, al cesar el pago de los salarios, el mencionado estudio había dejado de funcionar ("*dinoscitur defecisse*"), por lo que el obispo de Salamanca se había dirigido a él, con objeto de que llevase a cabo las reformas necesarias.

Con objeto de proceder del modo más acertado posible, ordena al arzobispo de Compostela que lleve a cabo una investigación sobre el valor anual de las dos partes de la tercera parte de los diezmos de Salamanca y su distrito; a cuánto puede ascender cada año la tercera parte de la tercera parte de los diezmos de toda la diócesis salmantina; cuánto de las citadas tercias se acostumbró a destinar a las fábricas de las iglesias de la ciudad y diócesis de Salamanca; cuánto bastaría, de acuerdo con una común estimación, para mantener dichas fábricas; cuántos maestros acostumbraban a enseñar en el estudio, en qué facultades, y qué salarios se les pagaba en el pasado de que se conservase recuerdo.

El 14 de octubre de 1313, el mismo Clemente V informa de que el estudio existente en Salamanca se hallaba completamente abandonado ("*extiterat derelictum*"), con gran perjuicio para toda la tierra, porque se había interrumpido el pago de los salarios procedentes de las tercias, y no se contaba con otras rentas, de cualquier clase, con las que se pudiese pagar sus salarios a los mencionados maestros.

Una vez recibidos los resultados de la información llevada a cabo por el arzobispo de Compostela, ordena a éste que, en su condición de metropolitano, asigne la tercera parte de las tercias de los diezmos correspon-

dientes a la ciudad y la diócesis de Salamanca al pago de los salarios de los maestros y doctores que rijan cátedras y enseñen decretos, decretales, leyes, medicina, lógica, gramática y música, en dicha ciudad en el momento.

Le ordena también que designe a algunas personas ante las que respondan periódicamente los maestros y doctores de la mencionada tercera parte de las tercias, de manera que sin apropiarse nada de ellas, las distribuyan entre ellos mismos, como mejor y más útil les pareciese, y den cuenta de ellas anualmente a los dichos maestros y doctores.

Aparece así, un posible primer precedente de la figura del futuro administrador.

c. Intervención de la ciudad:

El 9 de enero de 1306, domingo, se reúnen el cabildo y representantes del concejo por *"razon de las tercias, que el papa habia tirado al rey, onde se solian pagar los maestros del Estudio de Salamanca, e que por esta razon el Estudio perescia, si algun recaudo non oviese de pagar los maestros, e esto que seria muy grande danno del rey e de todo el reino, e sennaladamente de la iglesia e de la villa de Salamanca, do se perescia tan noble cosa, e tan honrada como el Estudio"*, por lo que el concejo había solicitado del rey autorización para percibir un impuesto, destinado a pagar a los maestros durante el año en curso, impuesto que el monarca fija en 12.000 maravedíes, y había solicitado ayuda, con objeto de hacerlo menos gravoso, al cabildo catedralicio de la ciudad. La respuesta es afirmativa, dentro de una mentalidad estrictamente gregoriana, en el sentido de que el cabildo rechaza cualquier tipo de intervención regia o municipal en los bienes y rentas eclesiásticas, pero accediendo a un acuerdo con el concejo que se concreta en la inclusión en el impuesto de todos cuantos tuviesen un mínimo de 60 maravedíes, clérigos y laicos, limitando la exención a los que estuviesen por debajo de esta cantidad, a los yugeros de los clérigos y caballeros y de los hijos de los caballeros y de las mujeres de aquellos, y los hombres que anduvieren con ellos.

Y una evolución similar se observa en el caso del estudio de Valladolid, con la diferencia de que si en el caso de Salamanca la renta establecida tiene un carácter excepcional, en el de Valladolid es anual.

El 24 de mayo de 1304 Fernando IV se dirige al *"Concejo de Valladolid e a los cogedores e recaudadores e merinos"* para que recauden y entreguen al estudio las rentas donadas por el monarca *"por facer*

bien e merced a dicho estudio e a todos sus lectores e maestros, les otorgo recauden de dicho concejo e de mis cogedores veinte mil maravedís en cada año de los pechos e derechos, yantares e servicios que se paguen en dicha villa e tierra e ge to deis e entregueis a los deputados e retor de dicho estudio sin mengua".

En ambos casos nos encontramos ante la segunda solución adoptada ante la crisis: la búsqueda del apoyo económico de las ciudades y sus concejos, con lo que las universidades caen bajo el control de aquellos, de manera que las oligarquías urbanas que monopolizan el poder municipal desde la segunda mitad del siglo XIII controlan indirectamente la universidad a través de su financiación. Van rápidamente además a llegar a ejercer un control más directo sobre esta institución ocupando los cargos de *"conservadores"* reales e, incluso, de *"bedeles"*

Crisis cultural

Guy Beaujouan ha señalado a la debilidad de las universidades como uno de los cuatro factores determinantes del escaso desarrollo científico que se produce en la Península Ibérica durante los siglos XIV y XV, de manera que de las dos creadas en los últimos decenios del XII o en los primeros del XIII, las de Palencia y Salamanca, la primera deja de existir, a consecuencia de las dificultades económicas, en los años centrales de la segunda de dichas centurias, mientras la segunda *"no ha hecho más que malvivir, en un medio aún hostil, hasta fines del siglo XIV"*.

Por consiguiente, la crisis abierta a partir de mediados del XIII contribuye a explicar el papel desempeñado por las escuelas situadas fuera de la Corona en la formación intelectual del clero castellano.

En Salamanca, como en Lérida, está presente, desde el inicio, el estacionario, que facilita el comercio y copia de libros. Desde 1254 está atestiguado en Salamanca.

Ahora bien, Fink-Errera ya puso de relieve en su día que, pese a la precocidad tanto de estas disposiciones concretas como de las generales contenidas en el título XXXI de las Siete Partidas, el funcionamiento en la vida real de las instituciones que en ellas se regulan es más que problemático, concluyendo que *"ni en Toledo, ni en los restantes fondos de biblioteca que he examinado, he encontrado jamás manuscritos en fascículos con características tales que me permitan afirmar su procedencia española"*, y que esta ausencia de manuscritos universitarios editados en Salamanca se explica por la propia historia de esta universidad.

Frente a estas evidencias y otras que expondré a continuación nada significa el que en 1299 se constate la existencia de un cierto Alfonso Pérez, escribano de la Universidad, que aparece como testigo en una compraventa, ya que puede tratarse de un simple notario, y, por otra parte, en 1276 algunos canónigos compostelanos tenían su propio amanuense, "*scriptor*", y ello no habla en favor de la existencia de una producción libraria organizada, institucionalizada, sino más bien en contra.

Esa impresión de vacío, de inexistencia de un sistema editorial universitario, al menos hasta el siglo XV, se ve reforzada por la dependencia, prácticamente absoluta, de la Corona de Castilla respecto a Bolonia en cuanto a abastecimiento de libros jurídicos y, quizá, médicos.

Los códigos jurídicos canónicos no se copiaban, salvo raras excepciones, en la Península Ibérica, sino que se importaban copiados de Italia y Francia y ello es así a lo largo de toda la baja Edad Media, y se mantiene incluso, tras la introducción de la imprenta.

La formación del clero capitular es esencialmente teológico-jurídica, y en su adquisición desempeñan un papel fundamental las universidades (Bolonia), y la producción codicológica italianas.

Buena muestra de la importancia de esta última es el hecho de que todavía hoy se conserven en España alrededor de medio centenar de códigos de canonistas boloñeses del siglo XII y primeros años del XIII, así como el que del medio centenar de códigos gracianos conservados en España, sólo uno haya sido copiado en este país. De ahí que, elaborados en Italia, frecuentemente se hallen escritos en letra gótica libraria boloñesa, en la que está copiado, por ejemplo el ejemplar de la "*Summa*" de Raimundo De Peñafort legada en su testamento, redactado en 1388, por el canónigo de la catedral de Toledo, Alvar López: "*una suma remondina... de muy buena letra boloñesa gruessa*".

Por consiguiente, incluso los autores hispanos que escribían en Bolonia fueron, las más de las veces, copiados fuera de la Península, y prueba de ello es que Antonio García y García afirma que hasta 1234, no conoce ningún código jurídico del que se pueda afirmar con certeza que haya sido copiado en España. A partir de esa fecha se registran varios del siglo XIII, siendo numerosísimos en los siglos XIV-XV.

En la medida en que tenemos acceso a las bibliotecas particulares de estos eclesiásticos durante el siglo XIV, el papel casi exclusivo que las obras jurídicas de procedencia italiana desempeña en su composición parece evidente.

Por consiguiente, con anterioridad a la creación del Colegio de San Clemente de Bolonia (1369) existía ya una fuerte corriente libraria desde la Península Italiana a la Península Ibérica, que hace que en ésta última se encuentre ya en 1339 una buena parte de la producción canonística italiana del siglo XIII.

Esos códigos fueron sin duda utilizados por los escolares en su estudio y en su actuación. Algunos poseen incluso inscripciones que aluden a sus poseedores. En los manuscritos jurídicos de la Biblioteca de la Catedral de Toledo aparecen hasta 77 usuarios ibéricos de códigos en su mayoría boloñeses.

Está claro, pues, que, al menos en el caso de los códigos de contenido jurídico, la producción y la comercialización se centran en la Península italiana.

Todo apunta, por consiguiente, en el sentido de la total ausencia de una producción libraria organizada en Castilla, al menos, hasta el siglo XV, momento en que la dependencia existente, en este aspecto, respecto a los centros italianos comienza a modificarse, y empiezan a abundar los códigos copiados por amanuenses castellanos.

El sistema de la *pecia*, esa piedra angular de la estructura universitaria, a los ojos de los contemporáneos, no parece haber funcionado en Castilla.

Ahora bien, la situación descrita hasta aquí no sólo afecta al aspecto puramente institucional del desarrollo de la universidad, sino también al papel que desempeña en la creación y transmisión del saber, en general, y al conjunto de la evolución cultural de la sociedad castellana.

Beaujouan ha hecho hincapié, incluso, en la profunda diferencia existente entre el nivel alcanzado por el desarrollo científico en la Corona de Aragón y en la de Castilla durante el siglo XIV, comparándolos, respectivamente, con el oasis y el desierto, y haciendo ver la ausencia en la segunda de algo comparable a la política científica de Pedro IV y Juan I.

Y él mismo ha puesto de relieve que la de Salamanca ha sido la única universidad castellana que ha participado en el movimiento científico ibérico durante la Edad Media, pero añadiendo que, en realidad, no ha hecho más que malvivir, en un medio aún hostil, hasta fines del siglo XIV, consagrada sobre todo a los estudios jurídicos.

A esto hay que añadir la escasez y endebles de la producción científica salida de las aulas castellanas durante el siglo XIV y parte del XV, ya que "*la produc-*

ción científica ibérica de los años 1320 a 1460 se inscribe casi enteramente fuera del marco universitario, a menos que proceda de españoles residentes fuera de su país".

A esta última afirmación, que su autor aplicaba únicamente al ámbito estricto del conocimiento científico se le puede dar un alcance general, con matices, puesto que se ve confirmada por las informaciones procedentes de los más diversos campos del saber.

Al analizar la evolución de la Medicina en Castilla durante el siglo XIII, Luis García Ballester se pregunta qué ruptura se produjo en la segunda mitad del siglo XIII para que apenas cien años después no encontremos trazas del rico *corpus* médico traducido en Toledo, añadiendo que *"Es muy significativo que la primera noticia que tenemos sobre la presencia en la biblioteca de la Universidad de Salamanca, no sólo de obras médicas, sino de los libri naturales que conmovieron el ambiente académico europeo del siglo XIII, sea en la segunda mitad del siglo XV (1468)".*

Y desde el punto de vista estrictamente intelectual, y, concretamente, filosófico, Charles Heusch, ha apuntado, sintetizando, esta transformación al afirmar que *"El siglo XIII español es, de alguna manera, una palinodia del siglo anterior; una palinodia que determina hasta el siglo XV las formas del saber, así como las prácticas discursivas a él ligadas"*, dirección en la que el mismo Beaujouan había señalado, al observar como causa del quiebro intelectual el hecho de que *"Un cierto platonismo agustiniano reconquista la patria de Averroes en el mismo momento en que el averroísmo latino amenaza con disociar la fe y la razón en el resto de Europa"*.

El mismo Charles Heusch ha señalado, por un lado, que uno de los aspectos más originales del aristotelismo medieval español es la ausencia antes del siglo XV del análisis y comentarios de los libros morales de Aristóteles, ya que en los restantes aspectos los comentaristas españoles siguen al pie de la letra las pautas de la exégesis aristotélica europea, y concretamente parisina, debido a que la mayor parte de los teólogos españoles, en particular en el siglo XIV, se formó en París.

Y, por otro, que debido al conformismo doctrinal y a la debilidad de sus universidades, la España de la baja Edad Media participó bastante poco en el desmantelamiento de la física de Aristóteles.

Por lo que respecta al derecho canónico, Antonio García y García, al poner de relieve su decadencia general durante los siglos XIV y XV, frente a las dos centurias

anteriores hace notar que esta situación era todavía más acentuada en las universidades peninsulares, que hasta el siglo XIV éstas no estuvieron en condiciones de satisfacer la demanda de estudios jurídicos, hecho que constituyó uno de los más importantes acicates de la corriente de clérigos castellanos hacia las universidades extrapeninsulares en general, y hacia la de Bolonia en particular, y, en fin, que en el siglo XIV decrece el número de maestros españoles en universidades extranjeras, sin que, por otra parte, se registren figuras de primera magnitud como en la centuria anterior.

Al nivel interno de las propias universidades todos estos problemas se traducen en el bajo nivel del profesorado y la escasez en cantidad y calidad de la producción intelectual del mismo.

Los catedráticos salmantinos de 1393 son jóvenes, y la carrera universitaria no retiene sino a una minoría. En los primeros años en que conocemos el funcionamiento de la universidad de Valladolid la docencia la imparten profesores que ni siquiera tienen el título de bachilleres, aun cuando sean canónigos de Santa María.

Desde el punto de vista del derecho canónico Antonio García y García, y desde el de la medicina, Luis García Ballester, han señalado la escasez y mediocridad de la producción científica universitaria, y la dependencia, también en este aspecto, de los intelectuales castellanos respecto de los centros universitarios ultrapirenaicos: Bolonia, París o Montpellier.

Y el primero ha hecho notar la inferioridad de los escritos de los maestros de Salamanca en relación con los de otras universidades ultrapirenaicas, así como la mayor importancia de los castellanos que estudiaron, enseñaron y escribieron fuera de la Península Ibérica, lo cual abona la existencia de una gran diferencia de calidad en la formación intelectual que se podía obtener en los centros ultrapirenaicos.

Así pues, la difusión en el ámbito específico de la Corona de Castilla de las nuevas concepciones que han ido surgiendo en otros ámbitos de Europa occidental tiene lugar en medio de fuertes tensiones, y se ve parcial, cuando no totalmente malograda. Lo hemos visto en el caso de derecho común y de la medicina, y conviene plantear ahora un caso especialmente elocuente, el del agudo conflicto planteado a las sociedades europea, en general, y en concreto a la de la Corona de Castilla, por la recepción y asimilación del *corpus* aristotélico, que han abordado desde puntos de vista y aspectos distintos, pero con resultados ampliamente convergentes, Charles Heusch y Francisco Rico.

Ambos han resuelto el problema en términos de heterodoxia, ya que tanto la filosofía natural como la ética

de Aristóteles encierran un fuerte potencial en tal sentido que ha sido actualizado por quienes han decidido asumir en toda su pureza, literalmente, el pensamiento pagano del Estagirita negándose a cristianizarlo: por una parte, el concepto peripatético de beatitud resulta radicalmente opuesto al de la teología, y, por otra, el comentario sobre la ética desemboca en un averroísmo heterodoxo.

La condena de las tendencias racionalistas y materialistas que representa el averroísmo latino la lleva a cabo el obispo de París, Etienne Tempier, en 1270, quince tesis, y en 1277, doscientas diecinueve tesis, en el mismo momento en que se abre la crisis política que va a marcar la segunda parte del reinado de Alfonso X.

La divulgación de este tipo de doctrinas inquietaba ya a Sancho IV en el último decenio del siglo XIII, quien, para atajar su repercusión entre los menos doctos, encargó la compilación de un "Lucidario" castellano, y conviene tener presente que con Sancho IV triunfan los sectores más reaccionarios de la sociedad castellana, tanto desde el punto de vista social como político y cultural en general, es decir, los sectores que se habían opuesto a las innovaciones de su predecesor.

Por consiguiente, la exégesis de la ética aristotélica se hará sospechosa de heterodoxia, por su proximidad al averroísmo, desde los años setenta del XIII, poco antes de su difusión en la Corona de Castilla a fines de este siglo y principios del siguiente, atrayéndose la hostilidad de la monarquía y la Iglesia.

Queda, no obstante, por explicar la causa por la cual el peripatetismo del siglo XII no trajo consigo el desarrollo de tales análisis antes de su evolución hacia posturas heterodoxas, y es ahí donde Charles Heusch hace intervenir las particularidades culturales de España en el sentido del cambio que se produce en pleno siglo XIII hacia el didactismo moral de origen oriental, que se plasma en el éxito masivo de la literatura ejemplarista de fábulas y apólogos, y que sustenta una moral que emana del poder para apuntar luego hacia el individuo, al contrario de la moral aristotélica, que parte de este último como creador de un poder colectivo.

En todo caso, resulta innegable algo que ya puso en evidencia Beaujouan: "El considerable trabajo de traducción del árabe al latín ha sido, sin ninguna duda, una de las principales contribuciones de España al desarrollo de la civilización occidental; sin embargo, no ha sido la cultura española misma su principal beneficiaria".

Son dos, por consiguiente, los factores que explican la actitud de la sociedad castellana ante la difusión de la

ética aristotélica: el riesgo de heterodoxia y el recurso a otra forma de moral.

Por su parte, Francisco Rico ha tratado de ubicar el "Libro de buen amor" en su contexto cultural, buscando en las tensiones provocadas por la difusión de la filosofía natural de Aristóteles, que habría significado la introducción de los nuevos conceptos de naturaleza y de razón elaborados en el XII, proporcionando una explicación "científica" del universo corpóreo, entre el clero castellano de los últimos decenios del XIII y primeros del XIV, una de las claves explicativas de la obra escrita por el arcipreste de Hita, Juan Ruiz.

La razón natural tiende a exaltar la naturaleza como norma universal, y principalmente como norma ética conduciendo a un determinismo que reputa los actos morales tan inevitables como los físicos, y a que cuanto ocurre está determinado por la acción de los astros, posturas incluidas en la condena de Etienne Tempier.

El naturalismo aristotélico heterodoxo, uno de los hilos conductores del "Libro de buen amor", haría acto de presencia en tres momentos decisivos de la obra, ocupando en el conjunto de la misma una posición descollante: en el arranque de la acción, las famosas estrofas 71 a 76, que comienzan "Como dize Aristóteles...", en las que Juan Ruiz recurre a una doctrina aristotélica fundamental "con la soltura de quien está suficientemente familiarizado con la doctrina del estagirita", al mismo núcleo de la "filosofía natural aristotélica", el libro segundo del "De anima", en el que se expone la perduración (*mantenencia*) como función primera del alma vegetativa; el pasaje a partir de la copla 123, en que se inicia la exposición del influjo de los astros en la vida del hombre y del valor de la astrología; y, por último, el momento en que la muerte irrumpe en la obra, ensombreciendo toda su segunda mitad y determinando su final.

En los tres casos nos encontramos con puntos de vista que figuran entre las proposiciones condenadas en los años setenta del XIII:

- el deseo de supervivencia a través de la generación es inherente a todos los seres vivos, desde los vegetativos a los discursivos, el hombre, y determina su conducta,
- la supeditación a los astros de cuanto ocurre en el mundo, y
- la idea de la eternidad del hombre y el mundo como incompatibles con el miedo a la muerte.

La interpretación de Francisco Rico a este hecho oscila entre la utilización por Juan Ruiz con fines didácticos y moralizantes de un conflicto entre el pensamiento formulado por el personaje, heterodoxo, y el autor,

ortodoxo, cosa que ocurre, sobre todo, *“cuando el yo del personaje arriesga opiniones poco o nada aceptables desde el punto de vista de un estricto catolicismo: el autor prefiere mostrarlas refutadas “por obra”, con los fracasos y pesares del protagonista, o anularlas por la contraposición de castigos y documentos irrefutables”*, de manera que *“Si el Juan Ruiz protagonista aparece en escena esgrimiendo el nombre y algunos supuestos de Aristóteles es porque el Juan Ruiz de carne y hueso quería presentarlo —por lo menos en ese momento inicial— como contaminado por las mismas opiniones que denunciaba Etienne Tempier”*, y la insinuación de que Juan Ruiz se halla tan familiarizado con las posiciones del aristotelismo heterodoxo, que en ocasiones las expresa como reflejo de un pasado con el que ha roto recientemente, para adherirse a la ortodoxia.

He abierto este apartado hablando de la oposición a la política de impulsión de la difusión del derecho común llevada a cabo por Alfonso X, y siguiendo el hilo de la exposición, conviene cerrarlo volviendo hacia el mismo punto.

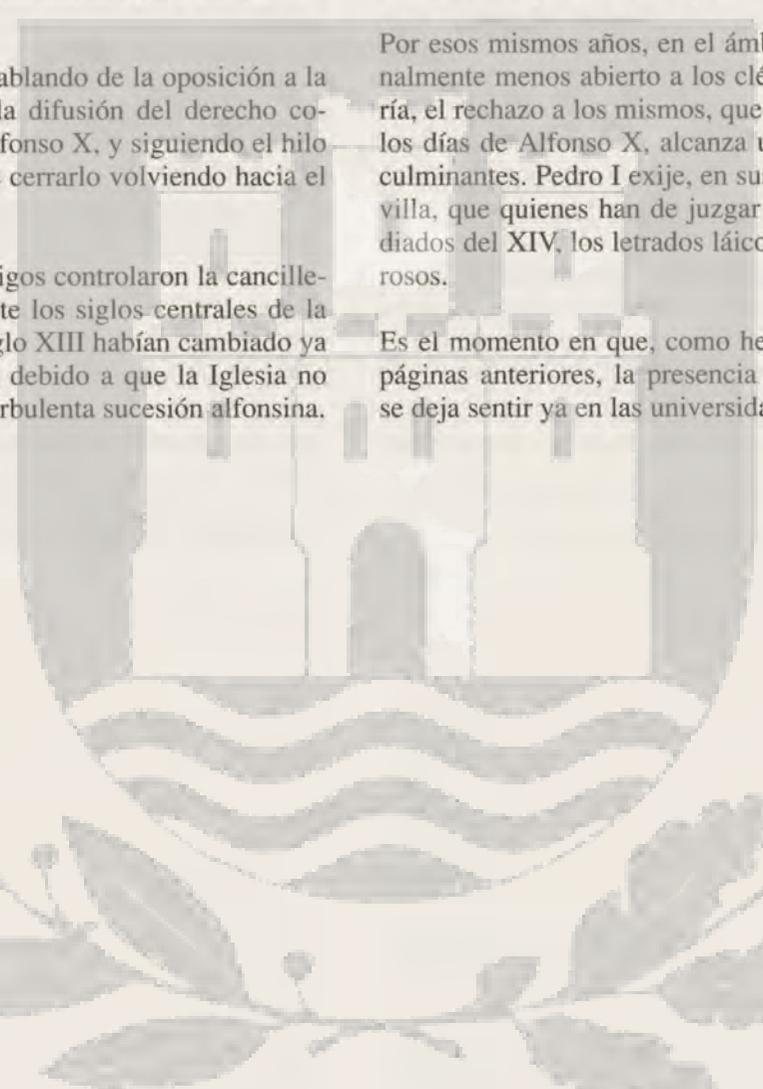
Se ha dicho que si los clérigos controlaron la cancillería regia en Castilla durante los siglos centrales de la Edad Media, a fines del siglo XIII habían cambiado ya las condiciones históricas, debido a que la Iglesia no salió sin rozaduras de la turbulenta sucesión alfonsina.

La realidad es, a mi modo de ver, que la crisis que se inicia en los años centrales del XIII ha abierto un profundo foso entre sociedad laica y sociedad eclesiástica, dando lugar a un antagonismo que no hará sino agrandarse, y que llevará a los clérigos a desalojar buena parte de los puestos que anteriormente ocupaban, abandonándolos en beneficio de los laicos.

Comienzan las protestas por el funcionamiento de la cancillería, y este hecho constituye la señal de que, por primera vez, la Iglesia se encuentra amenazada en el control de los altos cargos de la administración. A partir de principios del XIV, se repiten las peticiones en Cortes de que los clérigos no sean los responsables del sello real y de que los funcionarios del rey sean leigos, y Pedro I admite ya, mezclados con los clérigos, a los laicos en puestos de importancia de su cancillería.

Por esos mismos años, en el ámbito judicial, tradicionalmente menos abierto a los clérigos que la cancillería, el rechazo a los mismos, que ya habíamos visto en los días de Alfonso X, alcanza uno de sus momentos culminantes. Pedro I exige, en sus ordenanzas para Sevilla, que quienes han de juzgar sean letrados. A mediados del XIV, los letrados laicos deben ser ya numerosos.

Es el momento en que, como he puesto de relieve en páginas anteriores, la presencia de estudiantes laicos se deja sentir ya en las universidades castellanas.



Cardenal Cisneros



BIBLIOGRAFIA

- AJO G. Y SÁINZ DE ZÚNIGA, C. M^o., *Historia de las Universidades hispánicas. I. Medioevo y Renacimiento univesitario*, Madrid, 1957.
- ARNALDI, G. (ed.), *Le origini dell'università*, Bologna, Il Mulino, 1974.
- BELLOMO, M., *Saggio sull'università nell'età del diritto comune*, Catania, Giannotta, 1988.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1966-1967, 3 vols..
—, *Cartulario de la universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1970-
—, *Los orígenes de la universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, Acta Salmanticensia, 1983.
- CARDINI, F.- FUMAGALLI BEONIO-BOCCHIERI, M.T., *Universidades de Europa. Raíces culturales del Viejo Mundo*, Milán, Anaya, 1991.
- CAVALLO, G. (ed.), *Libri e lettori nel Medioevo*, Bari, Laterza, 1977.
- COBBAN, A.B., *The medieval universities*, London Methuen, 1975.
—, *The medieval English universities*, Cambridge, University Press, 1988.
- GARCÍA Y GARCÍA, A., *Iglesia, Sociedad y Derecho*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1985-1987, 2 vols..
—, *La Universidad Pontificia de Salamanca. Sus raíces. Su pasado. Su futuro*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1989.
- HASKINS, C.H., *Studies in mediaeval culture*, Oxford, Clarendon Press, 1929.
- IJSEWIJN, J. - PAQUET, J., *The universities in the late Middle Ages*, Leuven, University Press, 1980.
- LE GOFF, J., *Los intelectuales de la Edad Media*, Buenos Aires, EUDEBA, 1965.
—, *Pour un autre Moyen Age*, s/l. Gallimard, 1977.
- MOULIN, L., *La vita degli studenti nel Medioevo*, Milano, Jaca Book, 1992.
- MURRAY, A., *Razón y sociedad en la Edad Media*, Madrid, Taurus, 1982.
- PESET, M. y GUTIÉRREZ CUADRADO, J., *Clérigos y juristas en la baja Edad Media castellano-leonesa*, Vigo, Colegio Universitario, 1981.
- VERGER, J., *Les universités au Moyen Age*, París, Presses Universitaires de France, 1973.
—, *Histoire des Universités en France*, Toulouse, Privat, 1986.
- VV.AA., *Culture et idéologie dans la genèse de l'état moderne*, Roma, Ecole Française de Rome, 1985.
- VV.AA., *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas*, Valladolid, Universidad, 1988.
- VV.AA., *Historia de la Educación en España y América. I. La educación en la Hispania antigua y medieval*, Madrid, Ediciones S.M., 1992.
- VV.AA., *Milieux universitaires et Mentalité urbaine au Moyen Age*, París, Presses de l'Université de París-Sorbonne, 1987.
- VV.AA., *La universidad de Salamanca. I. Historia y proyecciones*, Salamanca, Universidad, 1989.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

LOS ESTUDIOS MEDIEVALES DE ALCALÁ DE HENARES

Manuel Vicente Sánchez Moltó

Pese a que constituye el pretexto de esta exposición y de este catálogo —con los que se pretende celebrar el VII centenario de la de la creación de los Estudios Generales por el rey Sancho IV— lo cierto es que éste que vamos a abordar en las próximas páginas es sin lugar a dudas el aspecto más controvertido de toda la historia de Alcalá de Henares durante la Baja Edad Media. Muchos han sido y son los autores que se han ocupado del documento fundacional, unos para esgrimirlo como indiscutible argumento de la efectiva existencia de esos estudios y otros para negar de forma rotunda su funcionamiento. Por nuestra parte, después de haber estudiado minuciosamente toda la documentación conocida y de haber contrastado pareceres con algunos de los más importantes especialistas en la historia de las universidades medievales en nuestro país, lo único que nos atrevemos a asegurar es que el nivel de conocimientos que sobre ellos contamos en este momento no resulta suficiente para efectuar una afirmación irrefutable y definitiva a favor o en contra.

Totalmente abierto y prácticamente en nada definitivo, este trabajo no pretende otra cosa que situar en este preciso instante el estado de la cuestión.

Es de desear que la beca del VII centenario, creada expresamente por el ayuntamiento complutense para investigar los Estudios Generales, sirva al menos para arrojar alguna luz en uno u otro sentido. Mientras tanto, hemos optado por presentar este texto que tiene más de una revisión de la documentación, acompañada de una exposición de dudas y sugerencia de hipótesis, que de un trabajo de investigación propiamente dicho sobre la enseñanza en Alcalá de Henares durante la Baja Edad Media. Y utilizamos deliberadamente el término enseñanza y no otro porque no hay duda de que en Alcalá funcionaron "estudios", la controversia estriba en el carácter de éstos o, dicho de otro modo, si fueron o no "generales".

LOS ESTUDIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA HISTORIOGRAFÍA

La existencia efectiva de los estudios complutenses ha resultado ciertamente controvertida para los diferentes investigadores. La escasez del fondo documental medieval conservado en el archivo municipal ha sido una de las grandes limitaciones con que se han topado los, por otro lado, contados historiadores que se han aproximado a este período de la historia de Alcalá de Henares. Este vacío documental de los siglos XIII y XIV es la causa de que muchos, sin entrar en otras consideraciones, nieguen de raíz la puesta en práctica de los Estudios.

La ausencia de fuentes documentales nos aconseja, por tanto, realizar un repaso de las diversas posiciones que han mantenido algunos de los historiadores que se ocuparon del tema, para luego entrar en algunos aspectos concretos y plantear algunas hipótesis.

Cronológicamente, el primer autor que se refirió a ellos fue el biógrafo del cardenal Cisneros Álvaro Gómez de Castro. En su «De Rebus Gestis» (1569) hace referencia al "diploma regio conservado en Alcalá" y es rotundo al afirmar su existencia: "schola condidisse certum est".

Sebastián Covarrubias en su «Tesoro de la Lengua Castellana» (1611) menciona el privilegio real, que parece conocer muy bien, pero nada dice acerca de si se llevó a efecto o no. Juan Antolínez de Burgo, para defender la antigüedad de su universidad, publicó en su historia de Valladolid (1638) el texto íntegro de la carta de Sancho IV aunque, como el anterior, elude entrar en el tema que nos ocupa.

El anónimo autor de los «Anales Complutenses» (1652) dedicará todo un capítulo a la fundación de estos Estudios en el que defiende la tesis de su continui-

dad con las cátedras creadas a mediados del siglo XV por el arzobispo Carrillo y aprovecha para aportar algunos datos sobre su posible emplazamiento.

Miguel de Portilla en su historia de Alcalá (1725) coincide básicamente con el anterior y afirma que "algún efecto tubo entonces" basándose para ello en la existencia de unos barrios de las Escuelas. Así mismo, aporta un dato significativo sobre el archivo en el que se conservaba la carta original.

Mariano Martín Esperanza comienza su memorial sobre el «Estado de la Universidad de Alcalá», elaborado en 1805, refiriéndose al tantas veces mencionado documento, si bien señala que en el Archivo de la Universidad no se conservaba ninguna prueba documental de que "hubiese dho. pibilegio su egecución en aquel tiempo".

Esteban Azaña en su "Historia de la Ciudad de Alcalá" (1882) sigue a los anteriores aunque aporta lo que para él es una prueba documental irrefutable. Se trata de un pleito de 1421, custodiado en el Archivo Municipal, entre Alcalá y las aldeas de su Tierra en el que se menciona a unos "maestros de gramática, física y cirugía" que, para el cronista, tienen relación directa con los Estudios de Sancho IV. Lamentablemente, como luego veremos, una incorrecta lectura de la sentencia le sirve para meter en el mismo saco al maestro de gramática con el físico y el cirujano, cuando estos dos últimos nada tenían que ver con el estudio. Como si quisiera colaborar aún más a la confusión, en un texto ciertamente oscuro llega a afirmar: "Desde 1421 existían cátedras de hebreo matemáticas y música; de moral en 423, en 430 de física, explicándose la Biblia por los años 1433 y 444, en que existían seis cátedras de teología y cuatro de cánones; tres de retórica en 447, explicándose el difícil arte de curar en 1449, en que ya se estudiaba en tres cátedras el griego y en dos el hebreo, y la anatomía en el año 463, y en el siguiente de 676 se crearon las cátedras de decretales mayores y menores, según el plan del reformador Ofando". De ser así, no cabría la menor duda sobre la existencia de los Estudios Generales, pero es más que probable que se trate de una sucesión de erratas de imprenta o de un error en la transcripción de las fechas (existe, de hecho, ya que la reforma de Juan de Ovando data de 1565). Aunque nos inclinamos por la errata, no deja de resultar bastante extraño que se repita hasta en ocho ocasiones consecutivas, sin que se haga la más mínima referencia a un error de tal bulto en la fe de erratas.

Diferente posición defiende Vicente de la Fuente. El antiguo colegial complutense y autor de la primera gran «Historia de las Universidades» (1884)

no duda en afirmar que "el proyecto se quedó en proyecto". Tesis seguida por H. Rashdall en 1895 y por Alberto Jiménez —ya en nuestro siglo— en los mismos términos.

A Antonio de la Torre debemos un interesante y documentado trabajo, "Los Estudios de Alcalá de Henares anteriores a Cisneros", publicado en 1952, en el que recopila casi toda la documentación conocida hasta el momento sobre los Estudios Generales y las cátedras de Carrillo, aunque concluye poniendo en duda la realidad de los primeros.

En 1957 otro importante historiador de las universidades hispánicas, Camilo M^a Ajo, se limita a mencionar el privilegio de Sancho IV y supone que los Estudios llegaron a funcionar "durante un cierto tiempo".

En tiempos más próximos, Quintano Ripollés en su "Historia de Alcalá de Henares" (1973) sigue a los «Anales» y defiende la continuidad de los Estudios con las cátedras de Carrillo. En la misma línea se encuentra García Saldaña que, en 1980 publica un artículo —ampliado seis años más tarde— en el que inserta alguna curiosa noticia sobre el tema, con especial referencia a su recuperación por Cisneros en el siglo XVI.

No es mucho lo que los últimos años han aportado al respecto. Castillo Gómez (1989) no sólo no niega su existencia, sino que coincide con los «Anales» en situar su emplazamiento en la calle del Postigo; sin embargo, desvincula a estos estudios del maestro mencionado por Azaña: "Independientemente de esta línea de altos estudios, en el s. XV el Concejo tenía en nómina a un maestro de la gramática". Antonio y Miguel Marchamalo dedican en su trabajo sobre la iglesia Magistral (1990) todo un capítulo al tema y aunque reconocen que "Difícil y polémica es la cuestión relativa al funcionamiento de los Estudios Generales", finalmente se decantan, siguiendo a los Anales, por la continuidad de aquellos en las cátedras de Carrillo. Por último, García Oro en su documentado estudio sobre los primeros tiempos de la Universidad de Alcalá (1992) dice que el proyecto "tuvo toda la precocidad genial imaginable que demostró su inviabilidad".

La conmemoración de este año aún no ha aportado ninguna trabajo específico, aunque por nuestra parte publicamos un par de artículos en los que hacíamos una primera aproximación al tema —revisada ahora en muchos aspectos— y donde, tras repasar la documentación relacionada directamente con los Estudios, planteábamos la tesis de que pudieron contar con un cierto carácter municipal, del mismo modo que los de Valladolid.

Privilegio de creación del Estudio de Escuelas Generales en la villa de Alcalá emitido por el rey Sancho IV de Castilla.



EL DOCUMENTO

La carta de Sancho IV constituye el único testimonio sobre los Estudios Generales que nadie discute. Así pues, y por tratarse de un testimonio aislado, cobra una inusitada importancia por sí mismo, lo que obliga a detenerse en el estudio y análisis de algunos de sus pormenores, así como de la coyuntura en la que se originó, único modo con que contamos por el momento para plantear cualquier hipótesis razonable sobre la efectiva puesta en marcha de los estudios de Alcalá o su fracaso y abandono.

El primero de los aspectos que conviene tener en cuenta es la procedencia de este documento en pergamino que, aunque ha perdido las cintas y el sello de plomo que se menciona en el texto, no cabe ninguna duda de que se trata del original. En la actualidad forma parte del fondo de la sección Universidades del archivo Histórico Nacional [Leg. 1, nº 1], a donde pasó desde la Biblioteca Nacional de Madrid, según se desprende de un sello en tinta que presenta en su anverso.

No coinciden los autores antiguos a la hora de señalar el archivo en el que se encontraba originalmente. Lo lógico, sería pensar que se encontraba en el de la catedral de Toledo, pero no faltan aquellos que dicen que se encontraba en el del concejo complutense e incluso en el de la universidad. De este modo, Gómez de Castro se refiere al “diploma regio conservado en Alcalá”, aunque no dice en qué archivo. Sebastián Covarrubias no duda en señalar que “oy día está en los archivos de la santa yglesia de Toledo”. El autor de los «Anales» le transcribe íntegro, pero sin citar la procedencia. Portilla afirma: “cuyo original he visto, y se guarda en el Archivo de esta Ciudad”. Floranes, sin embargo, dice que “le conserva en su archivo la universidad de Alcalá, que le mira como su cimiento y más antigua memoria”.

Como podemos comprobar la disidencia es total, aunque cabe la posibilidad de que alguno confunda el original con alguno de los numerosos traslados que de él se realizaron. Así, en el Archivo Municipal se conserva un cuadernillo conteniendo varios «*Prebilejos que los señores Reyes de Castilla an dado a la sancta yglesia de Toledo en fauor desta villa de Alcalá*», en el que se incluye un traslado, expedido en Toledo el 7 de mayo de 1498, con el título “**Priuillegio del rey don Sancho de las franquezas del estudio de Alcalá**” [A.M.A.(H). C-4, nº 2]. Esto nos podría hacer pensar que el original se encontraba en Toledo, pero resulta que en el antiguo archivo de la universidad se localiza otro, expedido en Alcalá de Henares el 11 de septiembre de 1524, por el notario apostólico Pedro de Loranca [A.H.N.(U). Leg. 1, nº 2]; cabe aquí preguntarse si para éste se partió, a su vez, del traslado antes mencionado.

Entrando ya en el contenido del documento propiamente dicho, hemos de comenzar forzosamente por incluir su transcripción.

“Sepan quantos esta carta vieren como nos, don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, / de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén et del Algarbe, et Señor de Molina, por ruego de don / Gonçaluo, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, et nuestro chancellor mayor en los regnos de Castiella et de León et del Andaluzia, / tenemos por bien de ffazer Estudio de Escuelas Generales en la Villa de Alcalá; et, porque los maestros et los escolares ayan uolun / tad de venir y a estudio, otorgámosles que ayan todas aquellas ffranquezas que a el Estudio de Valladolid; et mandamos et deffendemos que / ninguno non sea osado de les ffarer fuerça, nin torto, nin demás, a ellos nin a ningunas de sus cosas, ca qualquier que lo ffiziesse, pechar / nos ya en

pena mill marauedis de la moneda nueva et a ellos todo el daño et el menoscabo, que por ende rreçiebissen, doblado. Et porque esto sea / firme et estable, mandamos ende dar esta carta, seellada con nuestro seello de plomo. Fecha en Valladolid, xx días de mayo, era de / mil et ccc et xxxi años. Yo, maestre Gonçalo, abbat de Aruás, la ffiz escribir, por mandado del Rey, / en el año dezeno que el Rey sobredicho regno. Alfonsus Pérez. / Sant Marcos.”

El primer aspecto que merece destacarse es que el motivo del documento es el establecimiento en Alcalá de Henares de un «Estudio de Escuelas Generales», que se corresponde con la denominación “*studium generale*” –cuyo uso se había generalizado en el siglo XIII– o con las “*escuelas del estudio general*” mencionadas en las Partidas de Alfonso X. No hay duda, pues, de la pretensión de que fuera un centro de enseñanza superior ya que, de acuerdo con el código alfonsino, se reconoce la existencia de dos tipos de estudios:

“la una es a que dicen estudio general...; et este estudio debe seer establecido por mandado de papa, o de emperador o de rey. La segunda manera es a que dicen estudio particular, que quier tanto decir como quando algunt maestro amuestra en alguna villa apartadamente a pocos escolares; et tal como este puede mandar facer perlado o concejo de algunt lugar.”

La diferencia entre un tipo de estudio y otro –si hemos de hacer caso a las Partidas– estriba en el número de estudiantes y, sobre todo, en la autoridad que autorizaba su establecimiento. Al menos sobre el papel, el Estudio complutense tenía la condición de General ya que cumple claramente la condición del mandato real.

Establecen las Partidas que “**Estudio es ayuntamiento de maestros et de escolares que es fecho en algunt lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes**”. Esto supone que para que un Estudio alcanzase el éxito era necesaria la concurrencia de profesores y alumnos. Con el fin de crear las condiciones favorables, el monarca le concede las mismas franquicias (exención de impuestos) de que gozaba el estudio de Valladolid. Hemos, por tanto, necesariamente de referirnos al estudio que le sirvió de guía y modelo. Del documento se desprende que el Estudio de Valladolid funcionaba por aquel tiempo, que era General y que ya contaba con el suficiente reconocimiento y prestigio como para gozar de privilegios y servir de modelo a otros de nueva planta. Y aquí es donde surgen las primeras discordancias entre lo que se establece sobre el papel y la realidad, ya que todos los documentos existentes sobre el estudio vallisoletano son posteriores a 1293, de modo que la carta

de Alcalá se convierte en un punto de referencia obligado para todos los estudiosos de la historia de esa universidad a la hora de fijar su origen. En lo que respecta al carácter tampoco la cuestión queda clara, pues hay varios autores que defienden que por aquel entonces el Estudio de Valladolid era secular y de carácter particular. Sostienen, de este modo, que no alcanzará la condición de Estudio General hasta 1346, año en el que el Papa Clemente VI, por intercesión de Alfonso XI, expende una bula en la que le concede la “*licentiam ubique docendi*” que suponía poder contar con todas las facultades, excepto la teología, y la convalidación universal de sus estudios. Sea como fuere, parece poco verosímil que más de medio siglo antes de obtener la condición de General en un documento real sea puesto precisamente como modelo. Sánchez Movelán justifica estos inciertos orígenes en la escasez de la documentación: “la pérdida de información histórica...ha sido y sigue siendo un obstáculo insuperable para reconstruir la historia de esta importante Institución”. Estas mismas palabras podrían aplicarse al caso de Alcalá.

Volviendo al documento que nos ocupa, el texto fija con claridad la prohibición de atentar, tanto personalmente como a sus bienes, contra los maestros y escolares. Con el fin de protegerlos fija dos penas: el pago a la hacienda real de mil maravedíes de la moneda nueva, mientras que los agredidos debían ser resarcidos con el doble del valor del daño que se les hubiere infringido. Coincide básicamente esta parte del documento con lo fijado en la ley II del título XXXI de la Primera Partida en la que se establecía la protección de “*los maestros, et los escolares et todas sus cosas, et los mensageros*”, tanto en la población donde estuviera establecido el estudio como en el camino hacia él, prohibiendo taxativamente que se les hiciera “*des-honra, nin tuerto, nin fuerza*”. La pena establecida en las partidas en caso de robo se fija en “*pechar quatro doblado*”.

Concluye Sancho IV su carta con la consabida garantía de perpetuidad: “*Et porque esto sea firme et estable...*”, seguida de la validación real a través del sello de plomo y la data.

LOS ACTORES: DON GONZALO Y SANCHO IV

Intencionadamente, hemos dejado para el final uno de los aspectos fundamentales del documento, como es el que se refiere a su promotor. Ese “*por ruego de don Gonçaluo*” es por sí mismo suficientemente significativo de que la concesión se debió a las gestiones realizadas ante el rey por el arzobispo de Toledo y, por ende, señor de Alcalá, Gonzalo García Gudiel.

Gonzalo Pérez o Pétrez –que de esta forma firma siempre en los documentos– nació en Toledo entre 1235 y 1240. Su amistad con don Sancho procede de la época en la que acompañó al infante en sus estudios de París. Canónigo de Toledo en 1255, cuatro años más tarde consigue licencia para estudiar derecho civil durante cinco años, probablemente en Bolonia. En 1262 es nombrado por el Papa deán de Toledo y un año después obtiene otra dispensa de tres años para cursar estudios de teología. Su sólida formación le permite desarrollar una fulgurante carrera: persona de gran confianza de Alfonso X, es nombrado en 1275 obispo de Burgos y el 3 de mayo de 1280 es elegido arzobispo de Toledo, si bien no puede tomar posesión de su cargo debido a diferentes problemas financieros que le retenían fuera de España, llegando a ser excomulgado en 1283 por impago de deudas. Liquidadas éstas, en 1284 regresa a Toledo, coincidiendo con la muerte de Alfonso X, e inicia un proceso de restauración de la administración de la archidiócesis. Sus años de plenitud se pueden fijar entre 1290 y 1295, cuando decide emprender una reforma de las instituciones y del clero. Un aspecto fundamental de esta empresa era sin duda la renovación de la formación académica del clero y aquí es donde debemos situar su proyecto de crear un estudio general en su arzobispado.

Son varios los autores que han destacado acertadamente la existencia durante el siglo XIII de una auténtica “fiebre fundacional” de estudios. Según Barcala, a diferencia de las europeas que gozaron de un carácter más universal, “las universidades hispanas nacieron precisamente para los estudiantes de un determinado reino o corona”. De este modo se adivina una tendencia a crear un estudio en cada uno de los antiguos reinos que integraban la Corona de Castilla. Así, nos encontramos que la fundación del Estudio de Salamanca –hacia 1218– tiene bastante de réplica del reino de León a su vecina Castilla, que ya contaba con el de Palencia desde finales el siglo XII; cuando el palentino se ve inmerso en una grave crisis de la que ya no se levantará, aparece el de Valladolid durante el reinado de Alfonso X (1252-1284). Andalucía también contó con el suyo ya que, en 1254, seis años después de la conquista de Sevilla, el rey Alfonso X le concede “*estudios e escuelas generales de Latino e de Aráuigo*”. Es precisamente en el documento fundacional del estudio sevillano donde el monarca apunta algunas razones que corroboran la hipótesis del carácter “regional” de los estudios. Afirma el rey sabio que la creación del estudio sevillano buscaba que “*los naturales de ella e de su tierra e comarcas e de otras ciudades, villas e lugares que están muy apartados de los... Estudios Generales... tuviesen mejor aparejo de estudiar e de hazer letrados a menos coste e trabajo, así como para ennoblecen essa dicha ciudad*”.

De admitir la hipótesis, quedaría el antiguo reino de Toledo –cuya jurisdicción venía a corresponderse con la del arzobispado del mismo nombre– como un extenso territorio carente de estudio y relativamente apartado de los otros existentes. Descartada la propia ciudad de Toledo, en una clara intención de alejar el estudio de los inconvenientes de la proximidad del poder eclesiástico, Alcalá de Henares se mostraba como el lugar más idóneo de la diócesis para ubicar la sede del proyecto de don Gonzalo. Señorío de los arzobispos de Toledo, éstos se habían encargado, en primer lugar, de promover su desarrollo demográfico con la concesión de un fuero de repoblación y, más tarde, de potenciar su desarrollo comercial merced a la concesión real de una importante feria anual que gozó de numerosos privilegios proteccionistas desde sus inicios. De este modo, Alcalá a finales del siglo XIII no era simplemente una villa próspera que había conocido un importante despegue económico, sino que se había convertido de hecho en la población de mayor importancia de todo el arzobispado de Toledo, después de la capital. En lo religioso, Alcalá era sede de una de las dos vicarías de la diócesis y de un palacio-fortaleza que los prelados toledanos mandaron edificar para segunda residencia. Del mismo modo que le sucedió a Cisneros dos siglos después, don Gonzalo encontró en Alcalá el lugar más apropiado para poner en práctica sus planes universitarios.

POLÉMICA SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

La consecución del privilegio real debió resultar tarea sencilla para el arzobispo, pues a la amistad personal que le unía con el monarca desde su juventud se añade el apoyo que el prelado le había prestado para legalizar ante Roma su sucesión en el trono. Pese a las iniciales condiciones favorables, la efectiva puesta en práctica del privilegio arroja algunas dudas ya que en un plazo de tiempo relativamente breve se produce la desaparición de sus dos promotores.

Tan sólo dos años después de la expedición del privilegio, muere Sancho IV en 1295 sin realizar la oportuna dotación de recursos económicos (tercias reales) al Estudio y no consta que lo hiciese su sucesor, Fernando IV, que hubo de hacer frente a una situación política y socialmente conflictiva. Don Gonzalo, por su parte, también tuvo que enfrentarse a determinadas intrigas que llevaron al Papa a requerirle en varias ocasiones para que hiciera acto de presencia en Roma, a donde llega en 1297. Al año siguiente las deudas vuelven a ser causa de su excomunión y, una vez levantada, será promovido a cardenal en diciembre de 1298. Ya no regresaría a Toledo, falleciendo en Roma el 9 de noviembre de 1299. En esta coyuntura no pare-



El arzobispo don Gonzalo García Gudiel, promotor del Estudio de Alcalá (ilustración de F. Fernández).

ce probable que a don Gonzalo le quedaran fuerzas ni recursos para poner en marcha el estudio y tampoco consta que su sobrino y sucesor en la mitra, don Gonzalo Díaz Palomeque, hiciese algún intento por ponerlo en práctica.

Para complicar aún más la situación, en el tránsito del siglo XIII al XIV, los estudios generales existentes se ven inmersos en una grave crisis económica. Sus recursos económicos se reducen hasta el punto de tener que suspender temporalmente sus actividades docentes, llegando a ponerse en peligro su propia existencia. Sólo a mediados del XIV lograrían superar esta situación, pero algunos de los estudios nacidos en la península durante el siglo anterior se quedarían en el camino.

Este conjunto de circunstancias adversas son presentadas como un argumento definitivo por aquellos que niegan la existencia efectiva del Estudio de Escuelas Generales de Alcalá. Sin embargo, hay otros que no son tan tajantes y plantean nuevas posibilidades. Entre estos se encuentra José Luis Abellán para quien el Estudio de Alcalá "no recibió apoyo económico, por lo que funcionó sólo como escuelas para la formación del clero toledano, hasta la institución de tres cátedras por el arzobispo Carrillo". Nos encontraríamos así con la posibilidad de que unos estudios que nacieron para ser generales, terminaron como particulares. Esta tesis fue apuntada por Barcala para el Estudio de Sevilla ("durante el resto del período medieval dejó de ser general") e, incluso, para el de Alcalá: "Su vida no debió de ser muy floreciente durante los siglos XIV y XV de los que prácticamente nada se sabe. Fue a mediados de este siglo cuando el arzobispo de Toledo, Carrillo, intentó sacarla de su postración, o incluso crearla de nuevo, construyendo una espléndida casa de estudios y recabando ayuda de Roma".

¿GENERALES O PARTICULARES?

Algunos de los que aceptan la posibilidad de que efectivamente los estudios llegaran a funcionar ponen en duda, sin embargo, el carácter de general de estos, inclinándose por que se tratase de unos estudios particulares, promovidos por el concejo o por la iglesia. Niegan, por lo tanto, que en ellos se llegara a impartir enseñanza superior. Se hace obligado, en este punto, revisar una cuestión ya apuntada con anterioridad y es el concepto de estudio general en la Corona de Castilla.

Se da por hecho que la condición de general sólo se alcanzaba con la consecución de la licencia del Papa, única autoridad capaz de reconocerlos y convalidarlos

en todo el mundo. Sin embargo, no parece que en Castilla exista una relación tan directa ya que la "licentia ubique docendi" suele llegar bastante tiempo después de la existencia del Estudio. De este modo, el de Palencia –surgido a finales del siglo XII– sabemos que no la obtiene hasta 1263; hasta 1255 no le llega al de Salamanca, creado hacia 1218; Valladolid es aún más tardío ya que entre su fundación, a mediados del siglo XIII, y la bula de 1346 transcurre cerca de un siglo (hubo una segunda en 1384 al haberse extraviado la anterior); la excepción la pone el "Studium generale litterarum" de Sevilla que en 1260, sólo seis años después de su carta fundacional, recibe de Alejandro IV la correspondiente licencia. Estas circunstancias sólo pueden explicarse desde la propia iniciativa fundacional de los estudios por los reyes. Sabemos que el interés de la Corona se cifraba, sobre todo, en la necesidad creciente de disponer de individuos con conocimientos adecuados y capacitados profesionalmente para el desempeño de los cargos de la administración del estado, así como de profesionales relacionados con las "ciencias de la salud" (físicos y cirujanos). Estas necesidades quedaban cubiertas y aseguradas con la "licentia docendi" que, concedida por el maestrescuela, entrañaba el reconocimiento de los estudios cursados dentro de los dominios de la Corona. Poco importaba a los reyes y a los concejos que los grados otorgados por los estudios no contasen con la convalidación universal; el interés por la validación papal fue consecuencia de una queja que plantearon los graduados y maestros salmantinos, al quedar excluidos de la docencia en otros centros europeos, si no se sometían a un nuevo examen. Podemos concluir, por tanto, que la posesión o no de la licencia nada tuvo que ver en Castilla con la consideración de general para sus estudios, lo que explicaría el que Sancho IV pusiese a los de Valladolid como modelo de los complutenses.

Otra de las cuestiones que suele apuntarse como diferenciadora de la categoría de los estudios es el conjunto de materias que en ellos se impartían. Según las Partidas un estudio general debía contar con "maestros de las artes, así como de gramática, et de lógica, et de retórica, et de arismética, et de geometría, et de música et de astronomía, et otrosí en que ha maestros de decretos et señores de leyes" o, dicho de otro modo, facultad de artes –con los clásicos «trivium» y «cuadrivium»– y facultad de leyes. Sin embargo, no debe tomarse este texto como una disposición real de obligado cumplimiento, sino más bien como una recomendación. De hecho, en otra ley posterior se matiza que "si todas las ciencias non pudiesen haber maestros, abonda que haya de gramática, et de lógica, et de retórica, et de leyes et de decretos", es decir que antepone el «trivium» y las leyes a otras enseñanzas. Aún en este caso, si esto fuera



El rey Sancho IV de Castilla (ilustración de F. Fernández).

cierto algunos estudios generales perderían tal consideración ya que las universidades medievales impartieron con frecuencia un número muy limitado de materias, careciendo durante mucho tiempo de algunas facultades y decantándose por algunas ciencias concretas (inicialmente Palencia contó sólo con facultades de artes y teología, Salamanca y Valladolid con derecho y artes, Sevilla y Valencia con lenguas y Lérida con derecho, medicina y filosofía). En consecuencia, tampoco las materias impartidas pueden considerarse como definitivas a la hora de fijar la condición de unos estudios.

Y si el número de las materias no es concluyente, tampoco parece serlo la cantidad y cualificación del profesorado. Un estudio del prestigio del salmantino —mencionado en el concilio de Lyon (1245) como uno de los cuatro «studia» del orbe, junto con París, Bolonia y Oxford—, contaba con exiguo claustro, limitado, según su carta magna de 1254, a diez maestros (uno en leyes, otro en decretos, dos en decretales, dos en lógica, dos en gramática y dos en física). Respecto a su cualificación, señala con acierto Barcala: "Tampoco fue característica universal el que los estudios fueran realmente superiores, ya que la penuria de medios obligó a algunos centros reconocidos a contratar profesores de escasa preparación". Efectivamente, ya vimos que sobre todo durante las crisis económicas del siglo XIV las universidades de Salamanca y Valladolid tuvieron que suspender la docencia por falta de medios para abonar los sueldos de los profesores, pero es que un Estudio como el de Lleida, mucho mejor dotado de recursos se vio obligado a dejar la docencia en manos de "simples bachilleres".

Algo similar podría hacerse extensivo a los alumnos que, excepción hecha de los grandes centros europeos, solían acudir en muy bajo número a los estudios y, de éstos, sólo una minoría alcanzaba los grados. Como consecuencia de la larga duración de los ciclos escolares, la mayor parte no concluía los estudios y, tras una estancia más o menos prolongada, abandonaba las aulas para dedicarse a otras actividades.

Valga toda esta disquisición, probablemente demasiado larga, para rechazar cualquier intento de generalización. Lo que la documentación nos aporta sobre las cuatro grandes universidades peninsulares de la Edad Media (Salamanca, Valladolid, Lisboa-Coimbra y Lleida), no resulta en absoluto trasladable a otros estudios que no gozaron de la suerte y reconocimiento de los anteriores y entre los que se cuentan los de Valencia (1254), Huesca (1354), Girona (1446), Barcelona (1450), Zaragoza (1474) o Mallorca (1486), en la corona catalano-aragonesa, y los de Sevilla, Murcia, Sigüenza o Alcalá, en la cas-

tellano-leonesa. Estos estudios de "segundo orden" deberían estudiarse desde una perspectiva menos rígida; verdad es que la documentación que sobre ellos conservamos es ciertamente limitada, pero mientras que no se aborde seriamente esta cuestión, los conocimientos que poseemos de la enseñanza superior en la península adolecerán siempre de parciales e incompletos.

En lo que toca al caso concreto de Alcalá, si tomamos como referencia un estudio de las características del salmantino es más que probable que lleguemos a la conclusión de que efectivamente nunca existió. Pero si nos desprendemos de determinados arquetipos es probable que al final lleguemos a conocer algo más sobre las características del estudio que, sin duda, funcionó en Alcalá.

ESCUELA EPISCOPAL

El cronista local García Saldaña nos aporta un dato aislado, pero valioso por sí solo, de la más que probable existencia de un estudio en Alcalá en el primer cuarto del siglo XIV. Dice (sin citar desgraciadamente la fuente) que el archivero de la Magistral, don Julián Fernández Díaz, vio una relación de oficios de la iglesia en 1327 en la que constaba un tal Francisco desempeñando el cargo de «**Magister Scholorum**». Lamentablemente el incendio casi total del archivo de la iglesia Magistral en julio de 1936, hace imposible corroborar tan interesante noticia, así como su continuidad en el tiempo. Sea como fuere, si en la nómina de la Magistral aparecía un maestrescuela es síntoma evidente de que había escolares y, por lo tanto, estudio. Queda por aclarar qué tipo de estudio ya que el maestrescuela nos lo encontramos documentado tanto en estudios generales como en escuelas catedralicias o episcopales.

Ocupados los reinos peninsulares en la reconquista, sus escuelas catedralicias no alcanzaron la brillantez de las francesas, si bien no faltaron algunas importantes como las de Toledo, Sigüenza, Burgo de Osma, Palencia, León y Santiago. Desde el siglo XII la iglesia legisló acerca de la necesidad de establecerlas, como queda de manifiesto en el III Concilio Leteranense de 1179. Se insiste sobre el mismo tema en el IV Leteranense de 1215, si bien aquí ya se distingue entre las catedralicias (enseñanza de la gramática) y las arzobispales (formación de clérigos). Pero no será hasta el siglo XIV cuando comiencen a extenderse estas escuelas a ciudades que no fueran sede episcopal. De este modo, en las actas del Concilio Legatino de Valladolid, celebrado en 1322, nos encontramos con la siguiente disposición:

“establecemos que en todas la ciudades y poblaciones señaladas, dos o tres en cada diócesis, donde y como creyeren los prelados, considerada la calidad y extensión de las diócesis, se establezcan maestros de gramática. En las ciudades más considerables se pondrán profesores de lógica, asignándoles los prelados sus salarios de las iglesias más inmediatas, según mandato y providencia de éstos. En los lugares mayores en donde existen monasterios opulentos o colegiatas, se pondrán maestros de gramática, que serán pagados por los abades y conventos de las rentas de las iglesias sujetas a ellos en pleno derecho, hallánse en la diócesis que quiera...”

Es presumible que una de estas escuelas se erigiese en Alcalá que, como ya vimos, gozaba de una situación de primer orden dentro de la diócesis. Con toda probabilidad se establecieron en la iglesia de San Justo, la principal parroquia de la villa y que gozaba de un estatus muy especial, que no ha sido todavía objeto de estudio. Prueba de esta especial consideración puede ser el hecho de que el propio Sancho IV en su testamento deja establecido *“que nos entierren en el lugar que nos ordenamos con Don Gonzalo, Arzobispo de Toledo, con el Deán Don Miguel Ximénez e con las personas e canónigos que conozco en san Iuste de Alcalá”*. Por otro lado, ya en 1404, mucho antes de que alcanzase el título de colegial en 1479, se documenta un tal *“Ferrand Martínez, clérigo de la iglesia de Santiuste desta villa, abad del cabildo de los clérigos de la dicha villa...”* [Concierto y convenio entre el hospital de san Juan de Letrán y el abad y cabildo de s. Justo y Pastor. 1 de abril de 1404. A.M.A.(H), Leg. 1067/1].

Pero, como ya adelantamos, la existencia de un maestrescuela también puede ser indicio claro de la existencia de un estudio general, ya que según se establece en la ley VII del título VI de la primera Partida:

“Maestrescuela tanto quiere decir como maestro et proveedor de las escuelas: et pertenesce a su oficio de dar maestros en la iglesia que muestren a los mozos leer et cantar, et él debe emendar los libros en que leyeren en la iglesia, et otrosi al que leyeren en el coro quando errare: et otrosi a su oficio pertenesce de estar delante quando probaren los escolares en las cibdades do son los estudios, si son tan letrados que merescan ser otorgados por maestros de gramática, o de lógica o de alguno de los otros saberes; et a los que entendiere que lo merescen puédeles otorgar que lean así como maestros. Et a esta mesma dignidad llaman en algunos lugares chancellor”.

El maestrescuela, de este modo, se presenta como un cargo de origen eclesiástico, a diferencia del rector



Un profesor lee la lección a sus discípulos (ilustración F. Fernández).

que era de origen civil. Entre sus funciones se contaban la de vigilar el cumplimiento de los estatutos, administrar justicia y presidir el claustro. Con el tiempo, el rector fue asumiendo algunas de sus atribuciones, aunque conservó la de la “colación” de grados –la “licentia docendi” que facultaba para ejercer la enseñanza– en aquellos lugares en que existían estudios generales.

Cuando la iglesia de san Justo es elevada a la categoría de colegial en 1479 se crean en ella cinco dignidades, doce canongías y seis raciones; entre las dignidades se contaba la del maestrescuela, aunque al no conocerse ningún ejemplar de las constituciones originales no sabemos si entre sus atribuciones pudo contarse la de conceder los grados a los estudiantes en las cátedras de Carrillo.

EL ESTUDIO DE GRAMÁTICA

Hemos de esperar hasta el siglo XV para encontrarnos con la prueba testimonial de que en Alcalá funcionaron unos estudios antes de la creación de las cátedras en el monasterio de santa María de Jesús por el arzobispo Carrillo.

En el Archivo Municipal se conserva una sentencia dictada por el arzobispo don Sancho de Rojas como consecuencia de un pleito entablado entre la Villa de Alcalá y las aldeas de su Tierra por la aportación que debían hacer estas al mantenimiento de sus murallas. El 16 de junio de 1421 en el castillo de Uceda el prelado resuelve el contencioso fijando, entre otras cuestiones, **“que de las dichas rentas [de los propios de**

la villa] sea pagado et paguen el salario a costun regidores, fisico et cirugiano, et maestro de la gramática, et procurador, et abogado, et escrivano de concejo de la dicha nuestra villa...” [A.M.A.(H). CARP. 18 y Leg. 420/1].

La sentencia no contentó a nadie y tanto la villa como las aldeas apelaron al papa Martín V. Finalmente, quedarían zanjadas las diferencias mediante una concordia suscrita en los palacios arzobispaes de Alcalá el 14 de noviembre de 1424. Ante la presencia del arzobispo Juan Martínez Contreras, los procuradores de ambas partes se avienen a dar por terminado el contencioso que les enfrentaba. Pero lo que nos interesa es que en el documento aparece una nueva referencia a los **“salarios de los ofiçiales desta dicha villa, conviene saber, de los salarios de regidores, et de escrivanos, et procurador del concejo, et del fisico et cirugiano, et maestro de gramática, et mayordomos del concejo, et los camineros...”** [A.M.A.(H). CARP. 18 y Leg. 420/1].

De este modo, no sólo se confirma documentalmente la existencia de un maestro de gramática sino que sabemos, además, que estaba incluido en la nómina de oficiales y, por lo tanto, correspondía al concejo el pago de su salario, con cargo a los propios de la villa. Además, contamos con la suerte de poder corroborar el estricto cumplimiento de lo acordado, ya que en el libro de cuentas del concejo aparecen registrados en 1434 y 1436 sendos pagos de mil maravedíes anuales, en concepto de salario, al **“maestro de la gramática”** [A.M.A.(H). Leg. 422/1].

Parece corresponderse la existencia de este maestro con un fenómeno que, según Calleja Guijarro, surge en el siglo XIV: la aparición de escuelas de carácter generalmente municipal y que recibieron el nombre de estudios de gramática. Estos estudios vienen a satisfacer la, cada vez mayor, demanda de formación cultural por parte de una burguesía convencida de que, mediante una preparación adecuada, sus hijos podrían acceder a altos cargos de la administración y de la iglesia. Además de la lectura y la escritura, en estos estudios se enseñaba gramática latina, fundamental para aquellos que quisieran cursar estudios universitarios.

Su fundación se debe, bien directamente a los concejos, bien a algún personaje, aunque también encontramos algunos casos en los un estudio inicialmente particular se transforma en municipal. Dentro del primer tipo se encuentra el de Madrid, cuya creación fue autorizada por Alfonso XI al municipio. El de Cuéllar podría incluirse en la segunda categoría ya que fue fundado por fray Gómez González en 1424, aunque luego traspasó su administración a la villa en 1438.

Por último, el de Sepúlveda fue inicialmente el estudio del maestro de gramática Clemente Sánchez que mediante un acuerdo verbal con el concejo se estableció en la villa en 1387. No falta tampoco algún caso de la intervención más o menos directa de los concejos en los estudios catedralicios, como ocurrió en Sevilla en 1480 cuando los vecinos se dirigen al cabildo para formular una protesta por la escasa cualificación profesional del maestro de gramática de la escuela de san Miguel.

Aparte de lo referido con anterioridad, poco es lo que sabemos acerca del estudio de gramática de Alcalá. Según Gómez de Castro, contó entre sus estudiantes con el cardenal Cisneros: **“Aprendidos en casa los primeros rudimentos de las letras, lo enviaron a Alcalá junto a los maestros de gramática, que ya en aquel tiempo gozaban de notable prestigio”**. El anónimo autor de los «Anales» va más lejos y afirma: **“Pasada la edad de la infancia le invió su padre a estudiar la gramática a esta villa, donde abía insignes preceptores que la leían, y las demás ciencias en las esuelas que fundó don Gonçalo García Gudiel”**.

En principio, parece evidente que no existe conexión alguna entre el estudio de gramática y los estudios generales, sin embargo la documentación nos brinda una noticia de no muy fácil interpretación. El libro de hacienda del concejo carece de datos entre 1436 y 1456, pero de este año nos encontramos con un registro que por su interés transcribimos íntegro:

“Que por carta de los dichos ofiçiales fecha xvii días de junio / del dicho año de lviii por la qual mandaron librar al / bachiller Pero López de Huepte maestro en artes dos mill / maravedís que los ouo de auer por quanto el dicho concejo ge los / mandó dar de su salario de un año por que residiese / continuamente en esta villa con su estudio general por / un año que començó por el día de sant Miguel de septiembre que / pasó del año de [mil] cccc lvi e se cumplió por el día de sant / Miguel de septiembre del año de [mil] cccc lvii de los quales mostró su / carta de pago los quales fueron librados otra vez en el dicho / inventario e non fue embiado el dicho libramiento impagado.” [A.M.A. Leg. 422/1].

De este modo comprobamos como el anterior **“maestro de gramática”** ha sido sustituido por el **“bachiller Pero López de Huepte, maestro en artes”**, al tiempo que se ha doblado el salario pasando de los mil a los dos mil maravedíes. La explicación de este incremento parece encontrarse en un acuerdo con el concejo **“por que residiese continuamente en esta villa con su estudio general por un año”**. No debía resultar

por aquel entonces muy fácil el conseguir un maestro que fijara su residencia de forma estable y el concejo tuvo que llegar a dicho concierto, que pone claramente de manifiesto la gran valoración social de su trabajo, ya que su salario era, junto al de los físicos y cirujanos, el más elevado de toda la nómina de oficiales. El pago —documentado hasta el año 1465— se realizaba de forma anual y siempre por el período comprendido del día de san Miguel de un año al mismo día del siguiente, lo que nos permite aventurar que el curso escolar daba comienzo el 29 de septiembre. No coincide la documentación, sin embargo, en la instancia que ordenaba el pago, ya que en la inscripción anterior parece atribuirse directamente al concejo y en otra de 28 de julio de 1464 se dice que la orden venía del **“arçobispo que los mandá dar en cada un año para que resida en esta villa”**. [A.M.A.(H). Leg. 422/1].

En todo caso, el aspecto más sorprendente que nos aporta la documentación es esa referencia a *“su estudio general”* que, salvo en el registro del 17 de junio de 1458, no la volveremos a encontrar. Si partimos de la premisa de que el estudio era de un maestro concreto es evidente que era particular y, por lo tanto, habría que tomar el registro como un error en la inscripción del mayordomo de propios. Si, por contra, le consideramos un estudio de gramática sostenido por el concejo entonces su carácter era municipal y volveríamos de nuevo al error. Pero no nos acaba de convencer ninguna de las dos posibilidades, entre otras razones porque se pasa de un *“maestro de la gramática”* a un maestro *“de artes”* o *“en artes”*, consideración mucho más amplia ya que aunque la gramática quedaba dentro de las artes, éstas también englobaban a otras materias como la retórica y la lógica. Lamentablemente, los escuetos registros nada añaden para clarificar la cuestión, aunque la función del maestro no deja lugar a dudas y siempre se expresa en similares términos: **“para enseñar çiençia a todos los que la quieren aprender”**, o bien **“e lea su çiençia a los que la quieren aprender”**, así como **“e lea çiençia a los que lo quieran oír”**.

Si aceptásemos la condición de general que se contempla en dicho documento, encontraríamos una referencia próxima en los Estudios Generales de Valladolid que, recordemos una vez más, sirvieron de modelo a los complutenses. En su momento Alberto Jiménez y más recientemente Adeline Rucquoi (1987) defendieron un origen y carácter municipal para los estudios de la villa del Esgueva, ya que el **“sostenimiento del Estudio y el pago de profesores corría de cuenta del Concejo”**. Efectivamente, existen varios documentos de donación de rentas al estudio por los monarcas castellanos (Sancho IV, Fernando IV en 1304 y Alfonso XI en 1323, 1333 y 1342), en las que se delega expresamente en el Concejo la administración y distribución de rentas asignadas a

los maestros y bachilleres. Salvando las distancias —Valladolid era villa de *“realengo”*, mientras que Alcalá era de *“señorío eclesiástico”*—, encontramos un cierto paralelismo con el pago del salario del maestro en artes por el concejo complutense. Argumentos a favor de esta tesis podrían ser la sentencia del pleito de 1421 en la que el prelado ordena el pago del maestro de gramática y algún registro posterior de 1464 en el que se atribuye el salario a una orden del propio arzobispo.

Otro de los aspectos que también despierta alguna duda es lo elevado de su salario. Si tomamos, por ejemplo, los salarios que Enrique III fija en 1404 para los catedráticos del Estudio General de Valladolid, vemos que el catedrático de gramática y lógica percibía anualmente 1.500 maravedíes, los mismos que el de física, mientras que el de filosofía recibía tan sólo mil. Salvando el medio siglo de distancia, el sueldo de nuestro López de Huete parece aproximarse más al de un catedrático universitario que al de un simple maestro que se limitara a enseñar a leer y a escribir. Se puede argüir que la documentación le menciona expresamente como bachiller, pero ya vimos como durante las crisis del siglo XIV el estudio de Lleida se vio obligado a contratar bachilleres y Sánchez Movellán nos explica que durante el siglo XV la preparación del profesorado del estudio vallisoletano era más bien precaria, ya que eran simples bachilleres los que regentaban algunas de las cátedras (el bachiller Fernando Becerra, por poner sólo un ejemplo, es mencionado como catedrático en 1483 y 1486). Únicamente a finales de siglo, con el fin de resolver esta situación, se concede un plazo a los bachilleres que hubiesen obtenido una cátedra en Valladolid para graduarse como licenciados.

Queda, para finalizar, otra cuestión por determinar y es la del momento y las circunstancias en que se produjo la desaparición del estudio. Sobre su extinción sólo podemos asegurar que debió ocurrir después de 1465 y antes del año 1500, fecha en la que ya no consta ningún maestro en la nómina de oficiales del Concejo. En lo que respecta a las causas, sólo podemos movernos entre conjeturas ya que no se documenta ningún descenso demográfico sensible ni tampoco existe ningún razón de peso para pensar que decayeron o se transformaron las necesidades formativas de la población. Hay, por lo tanto, que buscar otra posibilidad y aquí la única que se nos ocurre es la creación de tres cátedras por el arzobispo Carrillo.

BARRIO DE LAS ESCUELAS

Dejando a un lado la cuestión sobre el carácter (general, particular o municipal) de los Estudios que funcionaron en Alcalá durante, al menos, el siglo XV, conta-

mos con algunos testimonios que no dejan lugar a dudas sobre el lugar donde se establecieron. Ya en los «Anales Complutenses» su autor, un canónigo de la iglesia Magistral, explicaba que *“El sitio donde puso los Estudios fue muy cerca de la puerta que en aquel tiempo llamaban del Postigo, oy de Santa Ana, cercana a la Iglesia de los Santos Niños Justo y Pastor, donde estaba lo más florido de la Villa”*. Justifica esta afirmación en dos escrituras de censo, una de 1468 a favor de san Justo por unos solares donde estaban las “esquelas” y otra de 1480 a favor del cabildo antiguo del Corpus Christi sobre un censo y un solar cercano a donde estuvieron las “esquelas”. Miguel de Portilla sigue a los «Anales» cuando señala que *“los varrios, que caen junto al Convento de la Vitoria, o Mínimos, viene muy de otros tiempos llamarlos las Escuelas, como lo notan curiosos, y dizen, leerse en instrumentos Jurídicos”* y en otro lugar afirma que en las «Ordenanças y Constituciones del Abad y Cabildo de Santa María la Mayor», del año 1400, se hace mención a *“las Escuelas, o Estudios, que a lo menos de Gramática, hubo muy de antiguo, y estaban cerca de Santa Lucía”*.

Aunque no contamos con estos documentos, sí que afortunadamente se conserva otro de similares características publicado por González de la Peña. Fechada el 2 de marzo de 1485, se trata de una carta de censo perpetuo que otorga el cabildo de san Justo sobre unas casas que **“son en la calle que se dice de cabo el Escuela Vieja”**.

Así mismo, en el Archivo Municipal se encuentra un documento que, si bien es algo posterior, coincide plenamente con los testimonios anteriores. El censo en cuestión está datado en Alcalá el 9 de octubre de 1491 y se da sobre unas casas situadas **“en la calle que se dice del postigo de las escuelas viejas”**; más adelante, al fijar sus límites se especifica claramente que lindaban por una de sus partes con **“las calles públicas que van a las dichas escuelas viejas”** [AMA(H), Leg. 725/1].

El primer aspecto que merece tenerse en cuenta es el mismo hecho de que se denomine a una calle de este modo, lo que sin duda es indicativo de que debieron pervivir el suficiente tiempo como para que el nombre se popularizara y fuera identificado por la población. Prueba de su gran arraigo puede ser la circunstancia de que se conservara el nombre todavía en 1491, en un tiempo en el que o ya habían desaparecido o habían trasladado su emplazamiento a otro lugar, ya que se refieren a ellas como las “escuelas viejas”.

Por lo que se refiere a su ubicación, si bien resulta difícil precisarla con total exactitud, es evidente que de-

bían alzarse en la actual calle del Postigo, en algún lugar entre la plaza de Victoria y la puerta de santa Ana; concretando aún más, nos inclinamos por el entorno de las casas llamadas del deán y las de la familia de Santoyo. Un sondeo en el Archivo de Protocolos quizá pueda arrojar alguna luz más sobre la cuestión.

DE LOS ESTUDIOS A LAS CATEDRAS DE CARRILLO

Para el autor de los «Anales Complutenses», Carrillo no acometió una nueva empresa educativa, sino que su actuación se limitó a refundar el Estudio de Escuelas Generales junto al monasterio de santa María de Jesús, ya que se refiere a ellas como *“las esquelas que el señor arzobispo abía mudado cerca del convento de San Francisco”*. En apoyo de esta afirmación se encuentra esas menciones en 1485 y 1491 a las “escuelas viejas”, como dando por hecho que en ese momento existían otras de más reciente creación.

Salvo este testimonio aislado, lo cierto es que no encontramos otra referencia que entronque una y otra institución. Por otro lado, en la documentación que conservamos sobre la fundación de las cátedras no se hace referencia alguna a estudios anteriores. Pese a todo, no existen suficientes motivos como para rechazar de plano la posibilidad de que Carrillo, en su condición de arzobispo de Toledo y por lo tanto señor de Alcalá y su Tierra, incorporase –o fusionase– los estudios (ya generales, ya municipales) a sus cátedras, liberando al concejo complutense del pago del maestro, en un tiempo en el que por diversas circunstancias había entrado en un proceso de crisis y de disminución de sus recursos. Las fechas permiten esta hipótesis ya que vimos que el maestro desaparece entre 1465 y 1500 y la carta de Carrillo por la que se regula el funcionamiento de las cátedras está fechada el 17 de septiembre de 1473.

CARRILLO Y SU ESTUDIO ¿GENERAL?

Mucho mejor conocidos que los estudios citados con anterioridad son los que el arzobispo Alonso Carrillo de Acuña establece junto al monasterio franciscano de santa María de Jesús, uno de los quince que el Papa le autorizó a levantar en Castilla el 6 de enero de 1446, cuando todavía era obispo de Sigüenza. Posesionado arzobispo de Toledo dos años después, de inmediato se dispuso a fundar el primero de dichos conventos y elige como ubicación el lugar donde desde mediados del siglo XIII se levantaba la parroquia de santa María la Mayor, que se trasladaría a su vez junto a la ermita de san Juan de los Caballeros. Las obras del monaste-

El Estudio General pudo estar ubicado en el llamado barrio de las escuelas viejas, la actual calle del Postigo (ilustración F. Fernández).



rio dieron comienzo en marzo de 1453 y el 13 de abril de 1456 ya era consagrada la capilla.

Desde el primer momento debió entrar en los planes de Carrillo la fundación de un estudio anexo al monasterio, ya que se dirige al papa Calixto III solicitándole la pertinente autorización para establecer tres cátedras, así como permiso para la anexión de beneficios de la diócesis por un valor de 150 libras tornesas. Antes de expedirse la bula fallece el pontífice y Carrillo acude a su sucesor, solicitándole la ampliación de los beneficios hasta 200 libras. Pío II firma la bula en la que se accede a lo solicitado el 17 de julio de 1459, señalando que las rentas se asignen a los maestros o doctores que rigiesen las cátedras. El estudio se impartirían **“artes liberales ac nonullas alias scientias, sanctas ac doctrine Dei conformes”** y estaría abierto, no sólo a los legos, sino a toda la población: *“se leerá públicamente a cuantos oyentes concurriesen”*. Sin embargo, el proyecto debió quedar estancado ya que durante bastantes años Carrillo participó activamente en las revueltas nobiliarias que convulsionaron a la corona de Castilla.

No será hasta 1473 cuando decida retomar el proyecto del estudio. El 17 de septiembre expide lo que se puede considerar como su carta “magna” en la que establece las normas por las que habría de regirse la institución. En la carta deja bien claro que la razón del estudio era que **“lean en ellas las liberales artes y las otras ciencias”** y estaba pensado, tanto para los religiosos franciscanos, como para **“los otros estudiantes**

que viniesen al dicho Estudio”. Al frente del Estudio, como responsable de su funcionamiento, designó al guardián del monasterio otorgándole los poderes oportunos sobre todos los estudiantes: laicos, seculares o regulares. Especifica, así mismo, las materias a impartir: **“vna cátedra de gramática, con vna liçion de filosofía natural y otra cátedra de lógica, en los lugares por nos diputados, çerca del dicho monesterio”**, reservando la tercera para los religiosos con el fin de que **“puedan leer y lean a los frayles del dicho monesterio la çiençia o çiençias que les mandaren, por quanto los dichos frayles por se ocupar en el offiçio diuinal, no pueden estar en las liçiones que se leen en el dicho Estudio”**. El curso escolar se prolongaba desde san Lucas (18 de octubre) hasta el día de santa María de septiembre, reservándose el resto para vacaciones.

Entre las atribuciones del guardián establece el arzobispo la de nombrar o cesar a los maestros, **“con consejo de los discretos de la dicha casa”**, así como velar por que impartiesen sus clases; así mismo estaba facultado para nombrar un consiliario que **“ordene e faga todas las cosas que pertenesçen al rregimiento e hordenación del dicho Estudio”**.

Del mantenimiento del orden público encarga Carrillo al alguacil de los coronados de Alcalá que, cuando fuera requerido por el guardián o el consiliario, debería detener o poner en libertad a aquellos estudiantes o leyentes que hubieran cometido algún delito o **“el traspasamiento de las buenas costumbres perte-**

nescientes a dicho estudio". De este modo, el fundador establece algo parecido a un fuero propio para el estudio ya que deja muy claro que **"es nuestra merced que otras justicias e personas seglares non se entremetan o entiendan en la corrección o punición de los dichos estudiantes e leyentes"**, si bien se reserva su decisión personal para casos extremos: **"quando acahesçiere algún caso graue, que se consulte con nos, por que mandemos proueer como conuenga"**.

Por último, se ocupa de los salarios de los maestros y otro personal del estudio, para los que fija la parte correspondiente de los préstamos y beneficios anexionados a las cátedras, hasta las 200 libras establecidas por el Papa en la bula de 1459. Aunque no especifica los beneficios, por documentos de la época de Cisneros sabemos que se trataba de sendos préstamos sobre las iglesias de Corpa, Carabaña y Loeches —en la Tierra de Alcalá— y dos beneficios en otras tantas parroquias de Uceda. En 1501 sabemos que sólo los beneficios de Uceda satisfacían regularmente al estudio una pensión anual de 7.000 maravedís y el préstamo de Loeches otros 3.000.

Es de suponer que tras el otorgamiento de estos estatutos comenzó a funcionar de forma inmediata el estudio, aunque carecemos de documentación que lo confirme. Surge aquí de nuevo la cuestión de si este nuevo —o renovado— estudio tenía el carácter de general y la respuesta tampoco resulta definitiva. Portilla parece negarlo y se basa en fray Antonio Rojo, para quien había *"cierta Vniversidad, y Estudios, mas que de Gramática, aunque no Generales, ni con Privilegio Real, en su Convento de Santa María de Jesus, (no era con facultad de conferir Grados, pues lo dixera)"*. Efectivamente, nada se dice en la carta de la concesión de grados, pero a favor de su condición de generales se encontraría la circunstancia de que tanto los lectores (profesores) como los estudiantes (legos o laicos) quedaban eximidos de cualquier otra jurisdicción ordinaria.

LAS CATEDRAS DE GONZALEZ DE MENDOZA

Las diferentes historias de Alcalá suelen conectar directamente las cátedras de Carrillo con la universidad de Cisneros, pero entre unas y otra hay una importante intervención educativa que, sin embargo, es muy poco conocida.

García Oro afirma que los Reyes Católicos hicieron un encargo a sus embajadores en Roma para que gestionasen ante el Papa la creación de *"un estudio en el monesterio de san Francisco de la villa de Alcalá de Henares"*. La súplica fue presentada ante Inocencio

VIII en 1487 y recibió la aprobación del pontífice el 27 de marzo para que, junto a la facultad de Artes instituida por Carrillo se erigiesen **"alias tres cathedras, scilicet Theologiae, Juris Canonici et Civilis"**, organizándose académicamente conforme a los estatutos de la Universidad de Salamanca. Ahora ya no hay duda, el estudio era sin duda general y contaba con lo que serían los estudios básicos del momento: Artes, Teología y Derecho Civil y Canónico. Para García Oro *"se trata a la vez del primer Estudio General de Alcalá y también del primer Estudio General de la Observancia franciscana en España"*.

La bula establece que el estudio seguiría a cargo del guardián del monasterio, quedando encargado de nombrar rector y lectores o catedráticos. A los arzobispos correspondería la dotación económica y la concesión de grados, que realizarían, bien personalmente, bien a través de un futuro canciller del estudio. Efectivamente, en 1488 el arzobispo Pedro González de Mendoza había cumplido su compromiso de dotar al estudio de los necesarios beneficios eclesiásticos y el 15 de marzo de ese año Inocencio VIII aprueba la asignación económica de los profesores **"qui in scholis monasterii Sanctae Mariae de Jesu, villae de Alcalá, Toletanae diocesis, legunt et docent"**.

Como vemos aquí sí que se habla específicamente de la concesión de los grados por el canciller. Sabemos que, posteriormente, Cisneros reservará la facultad de colación de grados al abad de san Justo, en su calidad de máxima dignidad eclesiástica del lugar, según confirmó el papa por bula de 13 de abril de 1499, cuando establece que sea concedido el grado de **"bachiller, por uno de los doctores o regentes de cátedra en funciones en dicho colegio; y los grados de licenciatura, doctorado y maestría, que los reciban del abad"**. Del mismo modo queda establecido en las constituciones de la Universidad Complutense de 1510: **"el nuevo maestro reciba del canciller el grado del magisterio"**. Delgado Calvo defiende la opinión que el primer canciller universitario fue el segundo abad de san Justo, Alonso Romero de Herrera, y lo justifica en que las actividades académicas no dieron comienzo hasta 1508. Sin embargo nosotros albergamos algunas dudas al respecto ya que la bula de 1488 se habla con claridad de un canciller como delegado del arzobispo para la concesión de grados. Si, como enseguida veremos, se documentan profesores y alumnos bastante antes de 1508, es lógico pensar que se llevaron a cabo graduaciones y, por ende, que alguien debía ser el encargado de concederlas. Cabe la posibilidad, y como tal la apuntamos, de que cuando Cisneros solicita del Papa que recaiga en el abad la concesión de grados no esté haciendo otra cosa que ratificando lo que ya venía siendo práctica

habitual desde 1488. Así pues, no debemos descartar la posibilidad de que el primer abad, Tomás de Cuenca (1479-1492), haya sido en realidad el primer cancelario.

Será en esta época cuando encontraremos las primeras referencias documentales concretas del funcionamiento efectivo del estudio. En el libro de cuentas del mayordomo del arzobispado de Toledo se localizan algunos asientos con claras referencias al estudio y a los estudiantes complutenses:

* 27 de febrero de 1498.- *“A Lope de Guadarrama, vecino de Alcalá, mill e trezientos e ochenta e siete maravedís, de limosna para ayuda del estudio de vn fijo suyo, que aprende en el estudio de Alcalá...”*

* 26 de abril de 1499.- *“A Alexo, estudiante en el estudio de Alcalá, sobrino del custodio fray Juan de Medina, doze fanegas de trigo, de limosna...”*

* 18 de junio de 1499.- *“A Diego Gonçales, estudiante en el estudio de Alcalá, doze fanegas de trigo...”*

Así mismo, sabemos que por ese estudio pasaron algunos personajes que después alcanzarían altos cargos. Cabe citar a Francisco Ruiz, después secretario de Cisneros y obispo de Ciudad Rodrigo y Ávila, quien cursó en el estudio en 1494, siendo –según el «Memorial» de Vallejo– *“un mançebito de hedad de xvii o xviii años”*.

DE LAS CATEDRAS A LA UNIVERSIDAD DE CISNEROS

A la hora de desarrollar su proyecto universitario, Cisneros contó con un punto de partida realmente privilegiado: una concesión real que venía de dos siglos atrás y unas cátedras bien dotadas, ampliadas recientemente y en pleno funcionamiento. Cabe, por tanto, preguntarse dónde comienza su autoría y hasta dónde llega la de sus predecesores ya que, con la habilidad que le caracterizó, supo aprovechar la experiencia anterior y, partiendo de ella, logró que su universidad en tan sólo dos décadas alcanzase un gran prestigio exterior, llegando a competir con la de Salamanca y hasta servirle de modelo en bastantes aspectos.

En una actividad auténticamente febril, hasta un total de siete bulas distintas consigue Cisneros, entre marzo de 1499 y noviembre de 1501, de Alejandro VI para erigir el colegio y universidad, conferir grados, anexión de beneficios, fuero y jurisdicción propia y dotación económica. En una de ellas, fechada el 14 de noviembre de 1500, el pontífice le autoriza a anexionar

al nuevo colegio las antiguas cátedras de Carrillo con sus correspondientes dotaciones. En virtud de esta bula, el 10 de agosto de 1502 Cisneros expende el correspondiente documento de incorporación de los beneficios y préstamos eclesiásticos de las cátedras al colegio de san Ildefonso.

Prueba evidente para Antonio de la Torre de que las cátedras de Carrillo siguieron funcionando una vez anexionadas al colegio de san Ildefonso, son los numerosos testimonios de existencia de rectores y colegiales antes del 7 de agosto de 1508 (algunos autores adelantan al 26 de julio), fecha en la que comienzan a recepcionarse a los primeros alumnos. Entre ellos se cuentan:

* 7 agosto 1502.- *“Alonso de Toro, rrector del Collegio del Señor Santo Yldefonso de la villa de Alcalá de Henares, e de los collegiales e estudiantes del dicho collegio...”*

* 5 septiembre 1502.- *“Alfonso de Toro, maestre en santa Teología, rrector del Collegio de Sant Alifonso de la villa de Alcalá de Henares... e del bachiller Rodrigo de Azevedo, e del liçenciado Antón García de Morales, colegiales de dicho Colegio...”*

* 12 noviembre 1504.- *“...del horrado Juan Fernández, mayordomo e vicerrector del colegio Santo Yldefonso, de la villa de Alcalá de Henares...”*

Ese Antón García de Morales es, sin duda alguna, el padre de Ambrosio de Morales quien afirma que Cisneros le trajo a Alcalá *“Y assí fue el primer cathredático (sic), que aquí leyó philosophía y metaphísica”*.

Desde nuestro particular punto de vista, es el funcionamiento del estudio, con la consiguiente demanda de los escolares lo que explicaría el prematuro establecimiento del impresor Estanislaw Polono en 1502. Presencia ciertamente efímera, pues sus últimas ediciones están fechadas en 1504; cerrado el taller, Alcalá no contaría con imprenta hasta la llegada de Arnao Guillén de Brocar en 1511.

LOS ESTUDIOS GENERALES Y LA UNIVERSIDAD DE CISNEROS

La pervivencia, al menos en la memoria, de los Estudios Generales de 1293 llega hasta bien entrada la Edad Moderna. A mediados del siglo XVII aún se seguía presentando el documento de Sancho IV como una prueba de abolengo para lograr la equiparación en privilegios con las otras universidades

medievales de la corona castellana: Salamanca y Valladolid.

Cisneros contaba desde el 13 de abril de 1499 con una bula de Alejandro VI en la que se establecía la plena equiparación del nuevo estudio complutense con los del resto de Castilla y en particular con los de Salamanca y Valladolid. Del mismo modo, no cesará hasta obtener idéntico respaldo por parte de los monarcas a través de la oportuna carta real de privilegio. Así, la reina Juana, en carta fechada en Burgos el 31 de enero de 1512, hace extensivo el privilegio de Sancho IV a la nueva Universidad Complutense. En la exposición se hace constar expresamente que **“el señor rey don Sancho... ovo concedido a don Gonçalo, arçobispo de Toledo, un privilegio para que en la dicha villa de Alcalá de Henares oviese Estudio General, conceciendo a los maestros y escolares del dicho Estudio que gozasen de todos los previllegios, libertades y franquezas de la universidad del Estudio de Valladolid”**, motivo por el que Cisneros reclamaba la confirmación real, de modo que se **“mandasse que los maestros, colegiales, escolares e otras personas del dicho Estudio e Collegio de Alcalá, gozasen de todos los previllegios e unmunidades y excensiones que gozan los dichos Studios generales de Salamanca e Valladolid e otros qualesquier Estudios generales que fuessen destos reinos”**.

Resulta sintomático que tanto en la exposición como en el privilegio real al referirse a la fundación cisneriana se haga siempre en alguno de los siguientes términos: *“Colegio, Universidad y Estudio General de Alcalá de Henares”*, *“Estudio y Colegio de Alcalá”* o *“Colegio, Estudio y Universidad de Alcalá”*, denominaciones que no dejan ninguna duda acerca de las pretensiones cisnerianas de que la nueva institución entroncase con el pasado universitario de Alcalá. Tal empeño puso el cardenal en este privilegio que no tardaría en obtener de la reina el 24 de febrero del mismo año, en la misma ciudad de Burgos y en los mismos términos, una nueva *“carta de privilegio y confirmación y coostitución y estatuto, que todo suso va incorporado, y la merced en ella contenida”*.

Desaparecido el fundador, los responsables de la universidad de Alcalá siempre estuvieron atentos a defender sus privilegios. De este modo, el claustro universitario se dirigió a Felipe II solicitándole que, debido a que en la cédula mencionada la reina otorgaba **“todos los privilegios, franquezas y libertades, exenpciones, preminencias, prerrogativas e inmunidades y de todas las otras cosas de que gozan, pueden y deben gozar los estudios y Universidades de Salamanca y Valladolid”**, hiciese extensiva a Alcalá la Concordia firmada en la villa de Santa Fe el 17

de mayo de 1492. En Bruselas, el 21 de mayo de 1558, Felipe II accede a las pretensiones de Alcalá y de este modo *“desafuera los legos de qualquier jurisdiccion, los sujeta a la de las Universidades de Salamanca y Alcalá”*. Casi un siglo después, según consta en un decreto de Felipe IV, suscrito el 17 de septiembre de 1643, por el que se concedía la jurisdicción real, con ocasión de un pleito entre la universidad de Alcalá y el comendador del colegio de la Merced, se sigue haciendo referencia a la carta: **“Por quanto por parte de vos el Rector y Collegio Mayor de San Ilifonso del Estudio y Universidad de la Villa de Alcalá de Henares me ha sido hecha relación que el Señor Rey Don Sancho, en virtud de Cédula de el Año de mil trescientos y treinta y uno, mando que en la dicha Villa de Alcalá hubiesse Universidad y Estudio General...”**

Merece la pena detenerse en este empeño de Cisneros. Sabemos que el fundador intentó asegurar desde los primeros momentos el porvenir de la universidad, acelerando en lo posible su proceso de consolidación y dotándola de rentas suficientes que mitigaran las dificultades por las que, a buen seguro, habría de atravesar —como así fue— después de su muerte. Pero el cardenal fue mucho más allá: en un tiempo en el que el privilegio resultaba absolutamente fundamental, el único modo de poder atraer alumnos era contando con profesores de prestigio y para que estos fijaran su residencia en Alcalá había que ofrecerles las mismas —cuando no mejores— condiciones que disponían en otros centros de enseñanza. Valladolid y, sobre todo, Salamanca eran duros competidores ya que gozaban de prestigio y de una larga trayectoria, pero la astucia de Cisneros supo ver en el privilegio de Sancho IV un instrumento fundamental para conseguir sobre el papel la equiparación y el reconocimiento real; su privilegiada situación ante la reina hizo el resto.

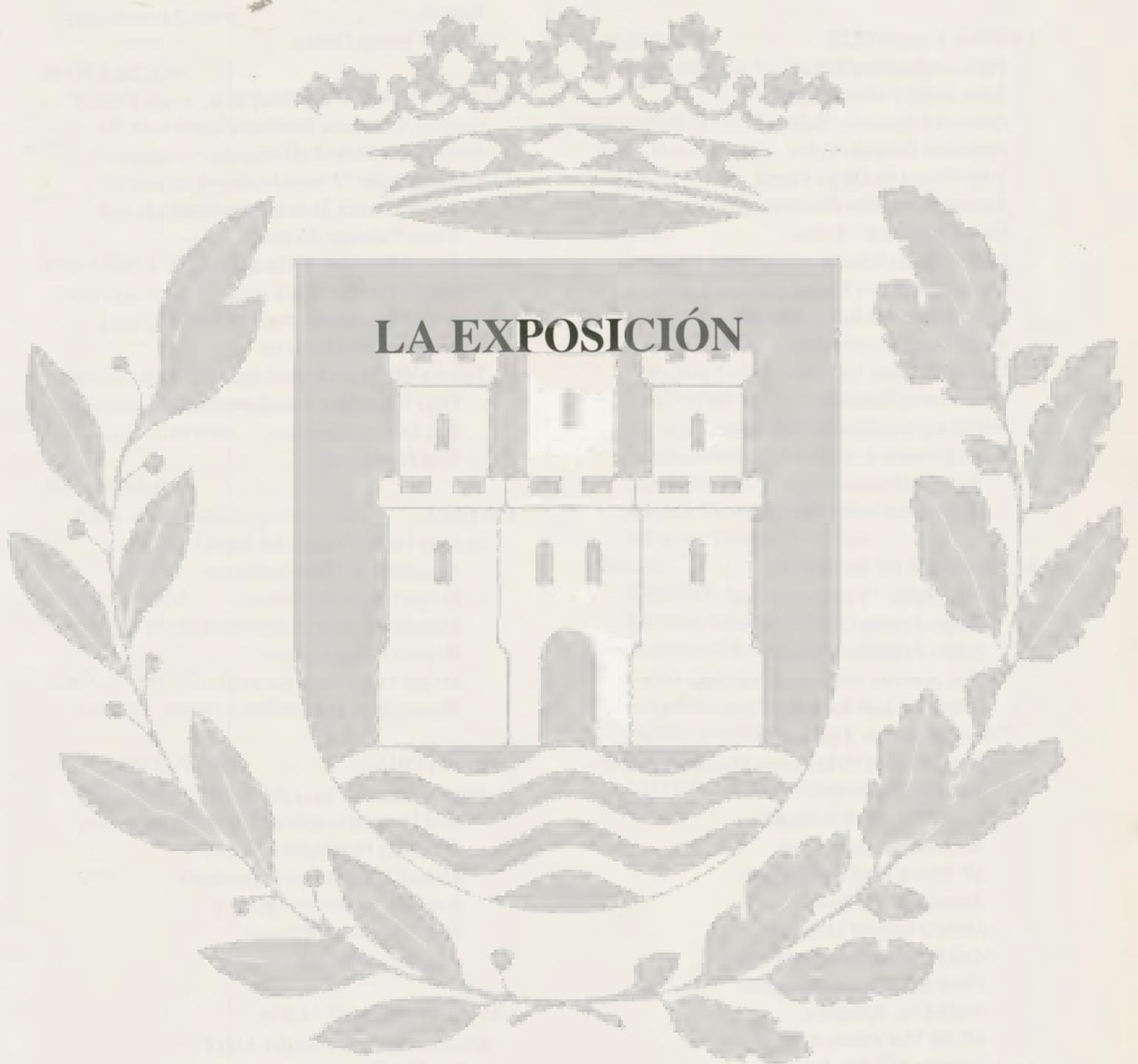
Surge aquí una cuestión que encierra cierto interés para el tema que nos ocupa. La ratificación real podría entenderse como una prueba de la efectiva puesta en funcionamiento de los estudios de Sancho IV ya que, de no ser así, resultaría al menos sorprendente que Salamanca y Valladolid consintieran en que una nueva institución se equiparase a ellas de ese modo, sin presentar la menor objeción. Ahora bien, también cabe dentro de lo posible que lo que confirmaran los reyes fuera una concesión documental de uno de sus predecesores que se consideraba perpetua, independientemente o no de que se llevara finalmente a la práctica. Sea como fuere, lo cierto es que es un signo más de la aguda visión política del franciscano que contribuyó a allanar el duro camino que le esperaba a su institución.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Círculo de Lectores. Madrid, 1992. v. I, pp. 260-264.
- AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS Y SAINZ DE ZÚÑIGA, Camilo J. María: *Historia de las Universidades Hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*. Avila, 1957. v. I.
- ALFONSO X: *Las Siete Partidas del Rey... El Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1807. v. I.
- BARCALA MUÑOZ, Andrés: *Las universidades españolas durante la Edad Media*. «Anuario de Estudios Medievales», nº 15. C.S.I.C. Barcelona, 1985. pp. 83-126.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. Universidad de Salamanca, 1966. v. I.
- BERNAL, Beatriz: *Fundado por el rey Sancho IV en 1293. El Estudio General de Alcalá se rigió por las normas de Alfonso X*. «Tribuna de Actualidad», supl. nº 269. Junio 1993. pp. 18-23
- BONILLA Y SAN MARTÍN, Adolfo: *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1914 a 1915. La vida corporativa de los estudiantes españoles, en sus relaciones con la historia de las Universidades*. Universidad Central. Madrid, 1914.
- CALLEJA GUIJARRO, Tomás: *Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de Gramática de Sepúlveda*. «Anuario de Estudios Medievales», nº 17. C.S.I.C. Barcelona, 1987. pp. 245-250.
- CARDINI, Franco ; FUMAGALLI BEONIO-BROCCHIERI, M. T.: *Universidades de Europa. Raíces culturales del Viejo Mundo*. Anaya. Milán, 1991.
- CHALUD GÓMEZ-RAMOS, Joaquín: *De los bienes empleados en la fundación de la Universidad Complutense*. I.EE.CC. Alcalá de Henares, 1986.
- DELGADO CALVO, Francisco: *Abades complutenses (que ocuparon el oficio de Canciller universitario) 1508-1832*. I.EE.CC. Alcalá de Henares, 1986.
- FLORANES, Rafael de: *Origen de los Estudios de Castilla, especialmente los de Valladolid, Palencia y Salamanca (1793)*, en «Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España». Madrid, 1852. v. XX, pp. 75-79
- FUENTE, Vicente de la: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid, 1884. v. I.
- GARCÍA, Antonio ; MARTÍN, José Luis ; MINGUEZ, José María: *Las primeras Universidades*. «Cuadernos Historia 16», nº 175. Madrid, [D.L. 1985].
- GARCÍA ORO, José: *La Universidad de Alcalá de Henares en la Etapa Fundacional (1458-1578)*. Independencia Ed. Santiago de Compostela, 1992.
- GARCÍA SALDAÑA, José: *El Estudio General y la Concordia de Santa Fe*, en «Documentos Olvidados». Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 1986. pp. 43-54.
- GONZÁLEZ DE LA PEÑA, M^a Del Val: *Estudio diplomático de los censos de la Iglesia Mayor y Colegial de San Justo y Pastor de Alcalá de Henares*, en «Actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares». Guadalajara, 1992. pp. 175-188.
- JIMÉNEZ FRAUD, Alberto: *Historia de la universidad española*. Alianza Editorial. Madrid, 1971.
- MARCHAMALO SÁNCHEZ, Antonio ; MARCHAMALO MAÍN, Miguel: *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (Historia, arte, tradiciones)*. I.EE.CC. Alcalá de Henares, 1990.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan: *El arzobispo Carrillo y el cardenal Cisneros*. «Archivo Ibero-Americano», nº 177-178. 1985. pp. 167-187.
- RASHDALL, Hastings: *The Universities of Europe in the Middle Ages*. Oxford, 1895.
- SÁNCHEZ MOLTÓ, M. Vicente: *El estudio de Escuelas Generales de Alcalá de Henares*. «Diario de Alcalá». Alcalá de Henares, 18 de febrero de 1993 (pp. 10 y 11) y 19 de febrero de 1993 (p. 9).
- SÁNCHEZ MOVELLAN, Elena: *Los inciertos orígenes de la Universidad de Valladolid (S. XIII)*, en «Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas». Universidad de Valladolid, 1988. pp. 11-30.
- SÁNCHEZ MOVELLAN, Elena: *La época medieval*, en «Historia de la Universidad de Valladolid». Universidad de Valladolid. Salamanca, 1989. v. I. pp. 25-71.
- TORRE, Antonio de la: *Los estudios de Alcalá de Henares anteriores a Cisneros*, en «Estudios dedicados a Menéndez Pidal», Madrid, 1952. v. III, pp. 627-654.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: *La universidad en las ciudades castellanas bajomedievales*, en «Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas». Universidad de Valladolid, 1988. pp. 43-67.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



LA EXPOSICIÓN

Cardenal Cisneros



EQUIPO TÉCNICO

COMISARIOS:

Francisco Delgado Calvo
Ángel Pérez López
Gustavo Chamorro Merino

Alberto Pascual de los Ángeles
J. M^a Ruiz de Cenzano
José Francisco Saborit Hernández (F-Studio)
S.I. Catedral de Toledo
Serotel
Araceli Turina Gómez

DISEÑO Y MONTAJE:

Pedro Ballesteros Torres
Jesús María Calvo Álvarez
Gustavo Chamorro Merino
Francisco Delgado Calvo
Luis Miguel de Diego Pareja
Vicente Fernández Fernández
Carlos Fernández Robles
Isabel Gómez Mateo
María Rosa Mora López
Alberto Pascual de los Ángeles
Ángel Pérez López
Juan de la Plaza Lupión
Rosa Rivero Escolar
José Francisco Saborit Hernández

Taller Escuela de Arqueología:

Rosario Gómez Osuna
Sebastián Rascón Marqués

AUXILIARES DE MONTAJE:

Escuela Taller "Finca del Ángel":

Sergio Cuesta López
Felipe Fernández Gómez
José Antonio Navalpotro Sánchez
Francisco José Redondo Pino

Taller Escuela de Arqueología:

Jesús Manuel de la Fuente García
Jesús Laut García
Rosa M^a León Cuadrado
Ascensión Llanos Mota
M^a Teresa Martínez Casado
Antonio Melar Sienes
Mónica Miguel Magriña
Ana Belén Núñez Castellanos
Oscar del Olmo Domínguez
Sonia Oter Abanades
M^a del Mar Palencia Tejada
Yolanda Sánchez Jiménez

FOTOGRAFÍA:

Luis Alberto Cabrera Pérez
Luis Miguel de Diego Pareja
Fotos Pantoja, Polán (Toledo)

ILUSTRACIONES Y DIBUJO:

Gustavo Chamorro Merino
Inmaculada Delgado Calvo
Escuela Taller "Finca del Ángel":
Isabel Gómez Mateo (coordinadora)
Elena Palancar Alonso
David San Martín González
Fernando Fernández
Alfonso Manzanares
Ángel Rodríguez Palacios
Taller Escuela de Arqueología:
Olga Fernández Rodríguez
Eva Muñoz González
José Polo López

PINTURA:

Escuela Taller "Finca del Ángel":

Alejandra de Dios Hernández
Felipe Fernández Gómez
Manuela Gómez Prieto
Begoña Huguet García
M^a del Mar Luque Ballesteros
Susana Sosa Morato

CARPINTERÍA:

Escuela Taller "Finca del Ángel":

José María Bustamente Quiñones (profesor)
Asunción Domínguez Varela
Manuel Lopera García (monitor)
Ana Belén Martínez Benítez
Ana M^a Serrano Reinosa
Ángeles Villareal Carbonell

CARPINTERÍA METÁLICA:

Escuela Taller "Finca del Ángel":

Esteban Calvo Domarco (profesor)
Antonio Chicote Bermejo
Rafael Martínez Martín

MAQUETAS:

Tamal

ELECTROTECNIA:

Jesús María Calvo Álvarez
Alberto Pascual de los Ángeles

ENCUADERNACIÓN:

Carmen Fernández
Inmaculada Latorre

ROTULACIÓN:

Taller Escuela de Arquología:
M^a José Almazán Prieto
Lourdes Corrochano Galán
Elisa Gutiérrez Batres
Isabel Sánchez Navarro

CERÁMICA Y MODELADO:

Escuela Taller "Finca del Ángel":
Luis Larriba Cabezedo (profesor)

DISEÑO DE VESTUARIO Y SASTRERÍA:

Carmen Martínez de León
Antonia Rodríguez

VIDRIERAS:

Taller Escuela de Arqueología:
José Luna Llopis

POLICROMÍA:

Ángela Flores Delgado

LOCUCIÓN:

Alberto Holgado Lanillos

AUTOMATIZACIÓN:

Enrique Yélamos

SONIDO:

Instituto de Ciencias de la Educación de la
Universidad de Alcalá

PRENSA:

Manuel Vicente Sánchez Moltó

ORFEBRERÍA:

Santos Rodríguez-Barba Ayala

PINTURA PUBLICITARIA:

Jesús Mayoral

CATÁLOGO Y PUBLICACIONES:**Autores:**

Santiago Aguadé Nieto
Antonio Caballero García
M^a Dolores Cabañas González
Antonio Castillo Gómez
Francisco Delgado Calvo
Luis Miguel de Diego Pareja
Vicente Fernández Fernández
Basilio Pavón Maldonado
Carlos Sáez Sánchez
Manuel Vicente Sánchez Moltó
M^a Jesús Vázquez Madruga

Diseño:

BROCAR
M^a Cruz Becerril Moleón

Fotocomposición:

Lufercomp

Fotomecánica:

Gráfico Hispano

Impresión:

COMORVA, Comunicación Gráfica

Cardenal Cisneros

AGRADECIMIENTOS

Cabildo de la S.I. Catedral de Toledo
Taller Escuela de Arqueología
Escuela Taller "Finca del Ángel"
Oficina Técnica de la Universidad de Alcalá-MOPT
Consejo Académico Iberoamericano
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
Fundación Colegio del Rey
Instituto de Ciencias de la Educación de la UAH
Real Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta
Filigrana, Taller de Encuadernación y Restauración de Libros
Diario de Alcalá
Puerta de Madrid
Centro de Estudios Cervantinos
Concejalía de Medio Ambiente
El Corte Inglés
Chova's
Consejería de Educación y Cultura de la CAM
Dirección General de Patrimonio
Grupo de Dulzainas de Alcalá
F-Studio. Diseño, Fotografía, Video
Institución de Estudios Complutenses
Mapfre. Grupo Asegurador
Biblioteca de la Facultad de Letras UAH
Mesón Las Cuadras de Rocinante
Cofradía de la Virgen del Val
Oficina de Turismo
Evencio Cofreces Merino, Deán de la Catedral de Toledo
Pedro Sobrino, Secretario del Cabildo de la Catedral de Toledo
Ramón González, Director del Archivo de la Catedral de Toledo
Luis de Blas
Gabriel Mínguez
Jesús Fernández Majolero
Patxi Ardanaz Arranz
José Luis Mateo García
Antonio Méndez Madariaga
Miguel Ángel Castillo Oreja
Rosario Gómez Osuna
Sebastián Rascón Marqués
Carlos Clemente San Román
Gabriel Villalba
Ángela Flores Delgado
Severino Alonso, Abad de Santa María de Huerta

Alfonso Ortega Martínez
Jose Luis Conde González
Fernando Castro Poza
César Carlos Fernández
Micaela Altés Causapié
Jacinto Vega Palencia
Araceli Turina Gómez
Fátima Chamorro Merino
Agustín San Mamés García
Ángel Ignacio Pérez de Pedro
Luis Martínez Rivero
Pablo Pérez de Pedro
Miguel Calvo Carmona
Jesús Laut García
Alberto Pascual de los Ángeles
María Jesús Ortega Martínez
M. Cruz Becerril Moleón
José Francisco Saborit Hernández
José Carlos Canalda Cámara
Vicente Fernández Fernández
Rosa Rivero Escolar
Luis Miguel de Diego Pareja
Pedro L. Ballesteros Torres
Manuel Vicente Sánchez Moltó
José Félix Huerta Velayos
Jesús María Calvo Álvarez
Carolina Lorente Villalba
Francisco Javier Huerta Pascual
Juan de la Plaza Lupión
Berna Velasco Castellano
Inmaculada Latorre
Carmen Fernández
Carmen Turbica
Isabel Gómez Mateo
José María Bustamante Quiñones
Asunción Domínguez Varela
Santos Rodríguez-Barba Ayala
Julián Martín Abad
Luis Alberto Cabrera Pérez
Carlos Fernández Robles
Fernando Fernández
Felipe Rodríguez Martínez
Gerardo Martínez Polo
Beatriz Delgado Mora
María Sánchez Duro
Alberto Holgado Lanillos
Enrique Yélamos
Arsenio Lope Huerta

Braulio Vivas, "Lali"
M^a Carmen Martínez de León
José Pena
Felicidad Dietrich
Marisol de Santiago
María Teresa Martínez
Fawaz Akkad
José María Nogales Herrera
Rafael Rodríguez Martínez
Carmen Rodríguez Martínez
Fernando Ledesma, de El Corte Inglés
Santiago Gamo, de El Corte Inglés
José Luis Blanco Rodríguez, de Fiat

Miguel Ángel de las Heras
Francisco Vivas, de Mapfre
Dolores Pérez-Quirós
Carlos Alvar Ezquerro
personal de la Oficina Municipal
de Turismo
personal de la Fundación Colegio del Rey
personal de la Concejalía de Cultura
personal del Parque O'Donell
personal de la Universidad de Alcalá
personal del INAP
Ayuntamientos y párrocos de las poblaciones de la
tierra de Alcalá

Y de modo muy especial a Cecilia, María del Mar y María Rosa.



Angel Pérez López
Gustavo Chamorro Merino
Francisco Delgado Calvo

Cardenal Cisneros



Pirámide de la Reconquista, con motivos medievales castellanos y alcalaínos sobre un mapa de España con los escudos de los seis reinos. (Nota: ésta y la gran mayoría de las restantes fotografías de las páginas 224 a 238 son originales de J.M. Ruiz de Cençano. Por ello, en las siguientes páginas sólo se indicará la autoría de otros fotógrafos).

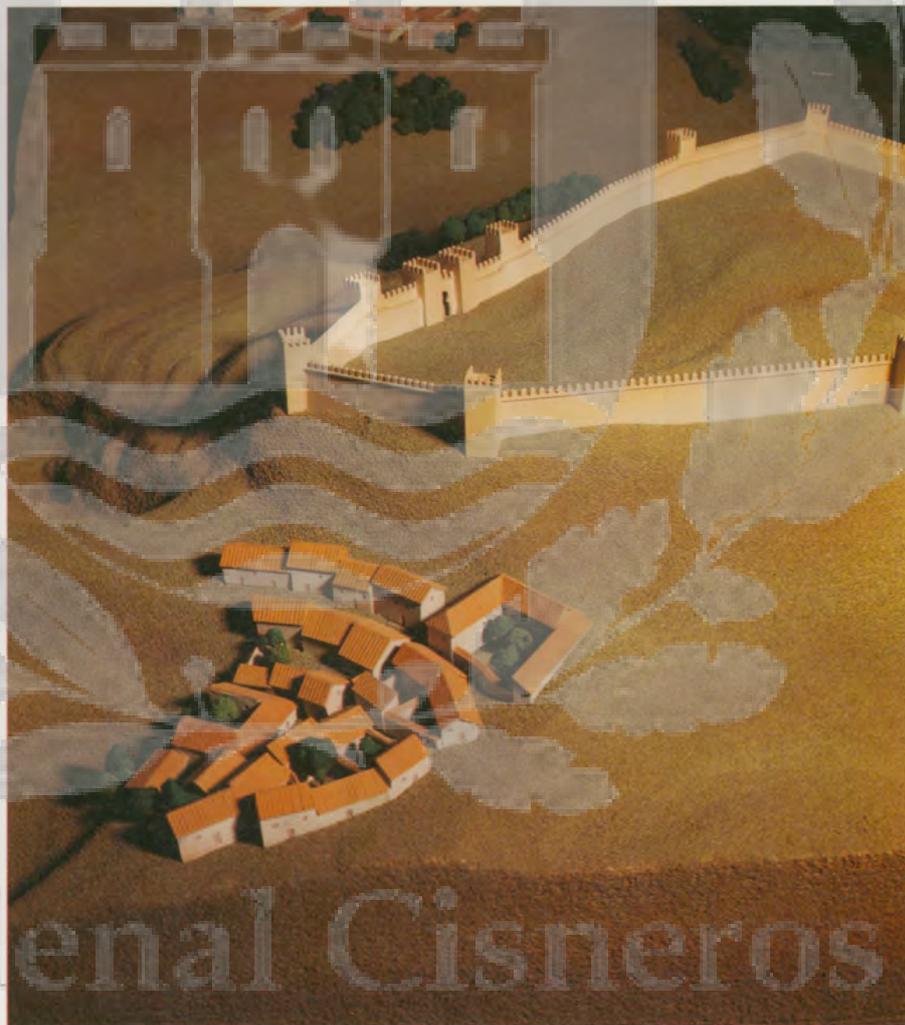


Escena de corte en la que aparece el rey Alfonso VII de Castilla haciendo donación de Alcalá y su término al arzobispo de Toledo don Raimundo.



Maqueta del castillo árabe de Alcalá la Vieja. Vista general en la que se aprecia la situación de la fortaleza sobre un cerro junto al río Henares y los dos arrabales extramuros en los que vivía población civil.

Detalle de la maqueta. En primer término el arrabal más oriental y tras él el castillo, con su puerta de ingreso con doble arco de herradura flanqueada por torres. Al fondo el arrabal occidental.



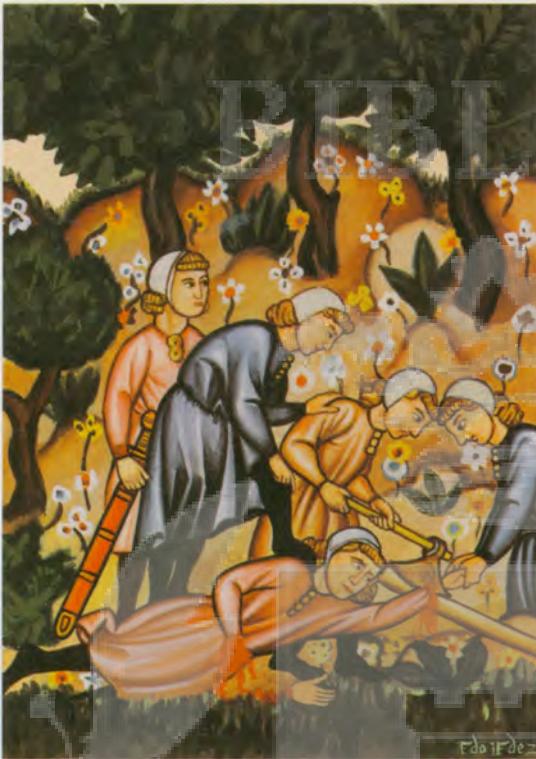
Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Mapa en relieve de la Comunidad de Villa y Tierra de Alcalá, con indicación de los ríos y arroyos y la situación de la poblaciones que formaban la Comunidad.

Cardenal Cisneros



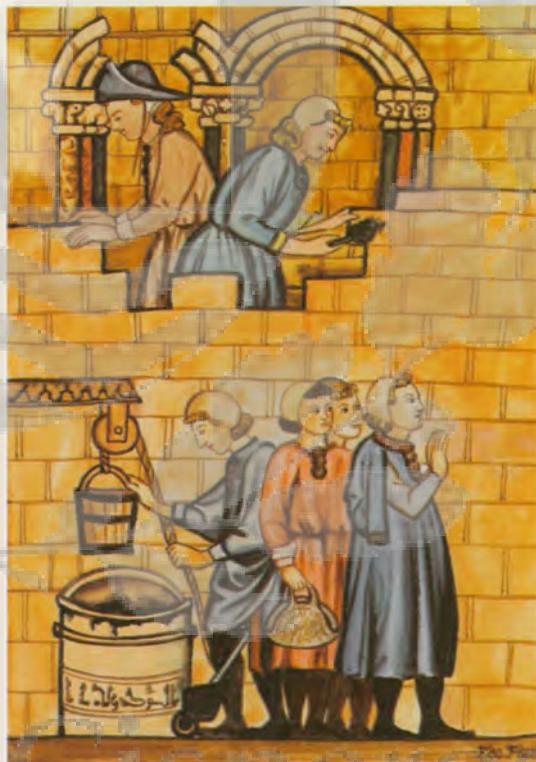
Todo hombre de Alcalá que matare vecino peche CVIII maravedís y tayerle la mano dextra.



Todo hombre que a otro estemare su cabello o su vestido a deshonor peche XII maravedís.



Quien en revuelta quebrantare diente a otro los quatro delante peche C sueldos.



Alcalde o juez que fuere un año otro año no entre en portiello e si entrare peche cada viernes V maravedís.



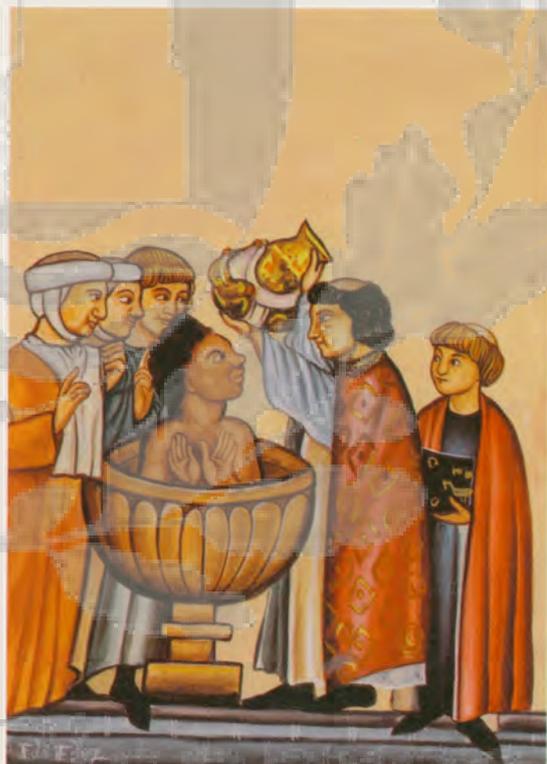
Todo hombre de Alcalá o su termino que oviere caballo que valga XV maravedís e lanza e escudo e espada excuse pecha y non peche.



Todo bien de mueble o de raiz que ganaren o compraren marido e mujer por medio lo partan.



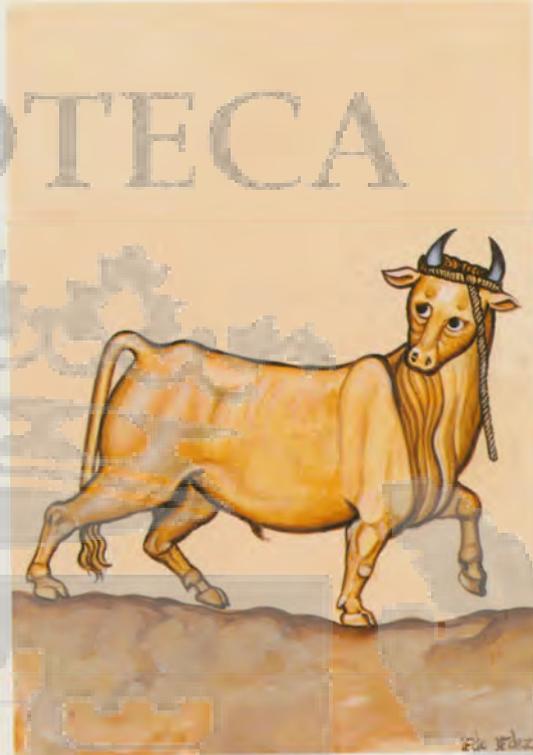
Ninguna mujer manceba en cabello que casare o se fuere con otro a menos de grado de sus parientes que sea desheredada.



Todo hombre de Alcalá que moro o mora ficiere cristiano e hijos no dejara el converso ellos lo heredaren.



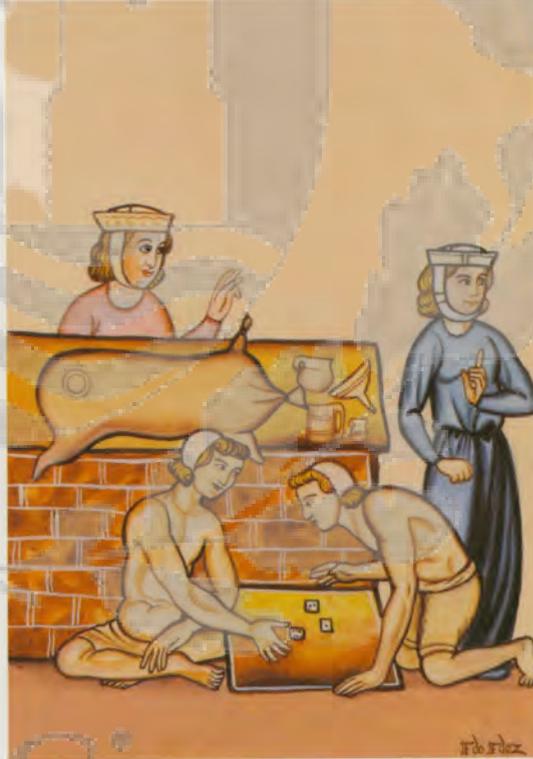
Todo hombre que a otro fuere fiador en demanda y fuere menzudo a aquel que fío apréselo con sus bienes y dente cepo.



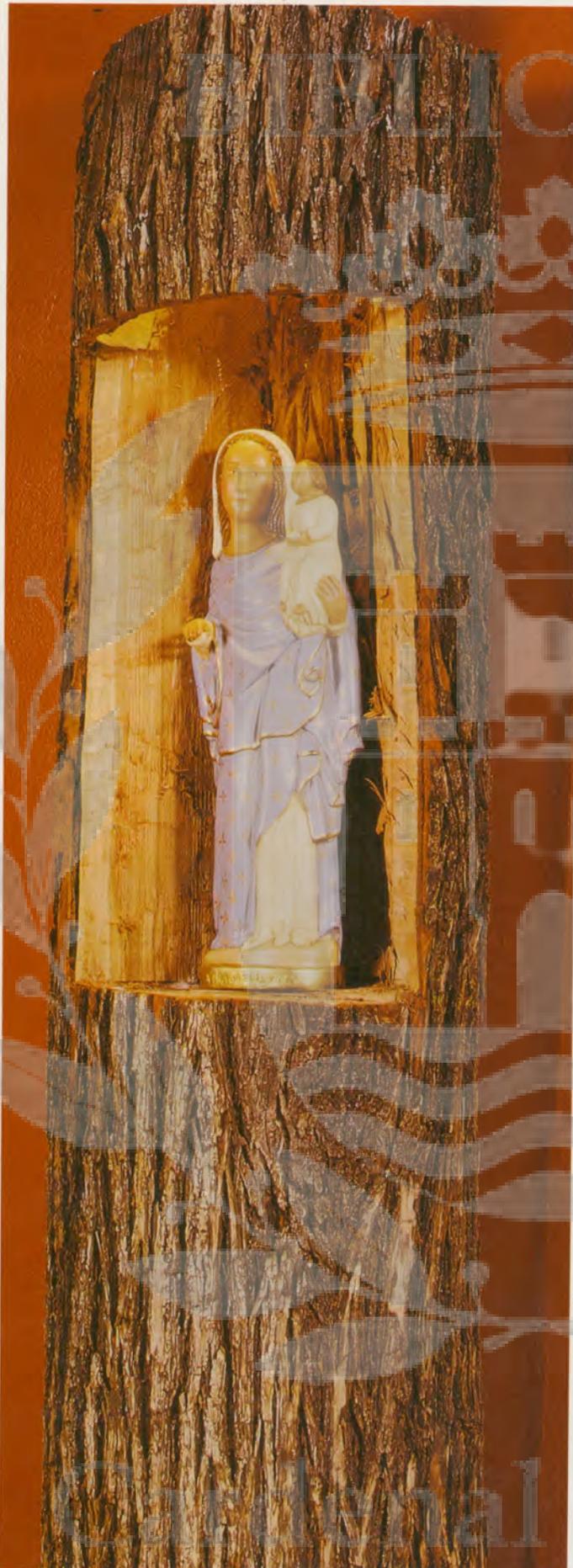
Todo hombre que hallare moro o mora o bestia o ganado hágalo pregonar e si dueño no viniere delo al juez.



A ladrón que tomaren con hurto en casa horadando en corral o sobre pared entrando pierda lo que oviere y justiciénle el cuerpo.



Todo hombre de Alcalá o de su término que jugare dados peche V maravedís y quien diera la casa en que jueguen peche V maravedís.



Réplica de la imagen de la Virgen del Val. Según la tradición la imagen fue hallada por un labrador en la zona del Val y cuantas veces la imagen era llevada al caserío de la entonces villa de Alcalá, tantas veces la imagen desaparecía para luego aparecer en el hueco de un olmo en el Val, en consecuencia los vecinos y el concejo decidieron construirle una ermita en aquel paraje.

Cardenal Cisneros



En la capilla del Oidor propiamente dicha se disponen los retratos de los veintitrés arzobispos de Toledo –desde don Raimundo a don Pedro Tenorio– que fueron señores de Alcalá entre los siglos XII y XIV; sobre los retratos el escudo de armas de cada arzobispo.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA

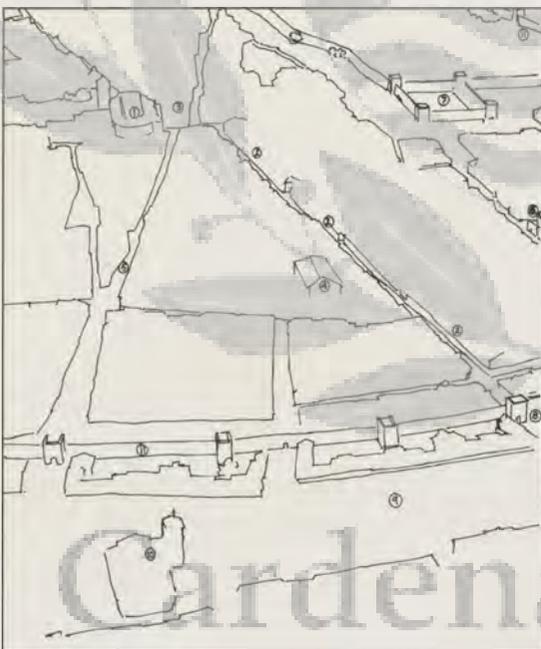
Retablo del Estudio General. En los dos cuerpos laterales se explican algunas particularidades de los Estudios Generales medievales, utilizando textos de las Partidas de Alfonso X el Sabio e ilustraciones de F. Fernández. En el cuerpo central aparecen las figuras de Sancho IV y el arzobispo don Gonzalo García Gudiel, vistas hipotéticas de Valladolid y Alcalá a finales del siglo XI y el texto del privilegio de creación.



Cardenal Cisneros



Maqueta de la villa de Alcalá a finales del siglo XIII. La población tenía forma casi circular, con centro en la iglesia de los santos Justo y Pastor y un sistema radial de calles. La actual plaza de Cervantes quedaba fuera de la muralla y era lugar de desarrollo de ferias y mercados.



En la página siguiente, detalle de la maqueta. En el esquema situado a la izquierda de este texto se señala la posición de: 1. Iglesia de los Santos Justo y Pastor; 2. calle Mayor; 3. manzana de casas que ocupaba la actual plaza de los Santos Niños; 4. Sinagoga Mayor; 5. calle de Escritorios; 6. mezquita; 7. castillo-palacio de los arzobispos de Toledo; 8. puerta de Guadalajara; 9. actual plaza de Cervantes, entonces fuera de las murallas; 10. ermita de San Juan de los Caballeros; 11. murallas.

Cardenal Cisneros



OTTECA



Maniquí y ambientación de un labriego cristiano.



Vestiduras de un caballero villano. (foto J. Saborit)



Maniquí y ambientación de un alfarero mudejar.

Cisneros

*Vestiduras de una panadera.
(foto J. Saborit)*

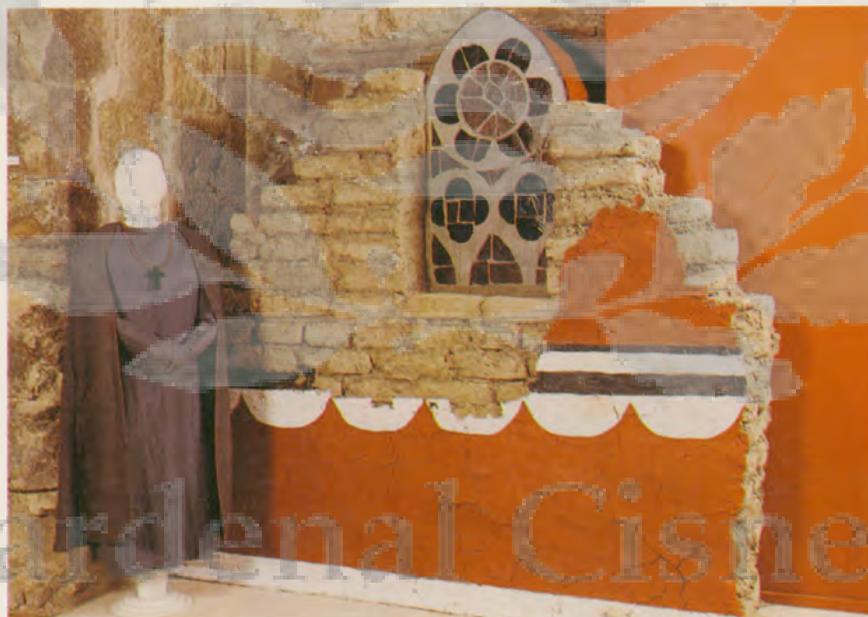
BIBLIOTECA



Maniquí y ambientación de un comerciante judío.

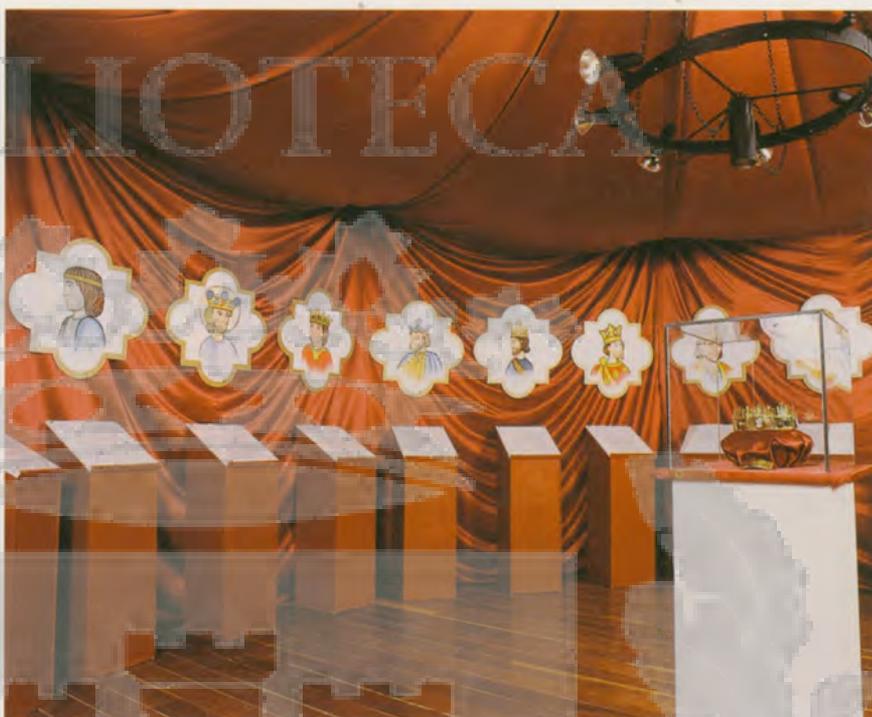


Maniquí y ambientación de un clérigo.



Cardenal Cisneros

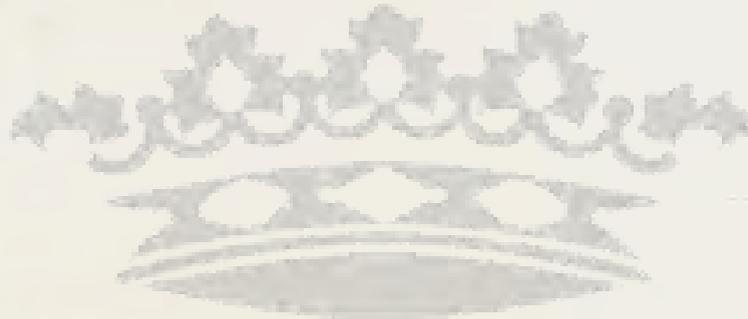
Interior de la Tienda Real montada en la sala 1-2-9-3. En sus paredes aparecen retratos de época de los reyes de Castilla desde Alfonso VI a Enrique III. En el centro de la Tienda y en un vitrina, réplica de la corona del rey Sancho IV.



Salida de la Tienda Real, flanqueada por sendos maniqués con las vestiduras de heraldo.



BIBLIOTECA



ESTE LIBRO SE IMPRIMIÓ EN ALCALÁ DE HENARES
EL 18 DE OCTUBRE DE 1993,
FESTIVIDAD DE SAN LUCAS,
FECHA TRADICIONAL DE APERTURA DEL CURSO
EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Y DÍA DE INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN
ALCALÁ 1293:
UNA VILLA UNIVERSITARIA
DE LA EDAD MEDIA



Cardenal Cisneros



epun g...
de Valluzia de Scilla de Londona de Guir
mhu doobpo de Toledo pumado de las esjanac untr chano
emas por bien de haz estudio de esaudac generales en la v
e vaer y agudio. otayamos les q ayen todoz agllas llan
no no sea ojado de los haz flucua in todo ny de mas a dlo
a en jma. mlt. m. da mona nuena ia dlos to d dno
e estable mandamos enre die esta cura scollada co nio
e me p... d... que... de... al...
ano... q... d... s... s... -

Cardenal Cisneros

Sig.: 94-E ALC
Tit.: Alcalá 1293, una villa uni
Aut.:
Cód.: 1500620173 65655

